# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION · SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES · DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXIII — Buenos Aires, lunes 31 de octubre de 1955 — Número 18.[illegible]


Ministerio de Interior y Justicia

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

## Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

25 DE AGOSTO DE 1955

499.187 — Biblioteca Familiar. Cast. Periód. mens. Prop.: Francisco Mario Fasano. 10.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

499.188 — Tenis. Cast. Periód. mens. Prop.: Tulio Palermo y Salvador Tescione. 2.000 ejs. $ 8. Bs. As., julio-agosto 1955 (Arg.).

499.189 — Autotécnica. Cast. Periód. mensual. Prop.: Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. 1.800 ejs. $ 5. Bs. As. julio 1955. (Arg.).

499.190 — Horizontes. Cast. Periód. mensual. Prop.: Belgrano Publicidad, Soc. Comercial. 1.000 ejs. $ 3. Campana (Bs. As.), agosto 1955. (Arg.).

499.191 — La Semana Médica. Cast. Periód. semanal. Prop.: Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 4. Bs. As., junio y julio de 1955. (Arg.).

499.192 — Revista de la Cámara Argentina do Sanitarios. Cast. Periód. mens. Prop.: Cám. Arg. de Sanitarios. 700 ejs. Bs. As., junio de 1955. (Arg.).

499.193 — Boletín de la Dirección General Impositiva. Cast. Periód. mens. Prop.: Direc. Gral. Impositiva. 22.000 ejs. $ 5. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

499.194 — Servicio Comercial y Financiero. Cast. Periód. diario. Prop.: Comtelburo Ltda. 150 ejs. $ 250.— mens. Bs. As., junio y julio de 1955. (Arg.).

499.195 — Helvetia (Helvecia). Alemán, francés, italiano, romancho y cast. Periód. mens. Prop.: Fed. de Asoc. Suizas. 4.000 ejs. $ 0,30. Bs. As., marzo a julio de 1955. (Arg.).

499.196 — Boletín. Cast. Periód. mens. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 175 ejs. Bs. As., agosto de 1955. (Arg.).

499.197 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Cast, inglés y portugués. Periód. mens. Prop.: José Pedro Reggi. 1.700 ejs. $ 5. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

499.198 — El Caballo. Cast. Periód. mensual. Prop.: Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria. 6.000 ejs. $ 3. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

499.199 — Los Principios. Cast. Periód. diario. Prop.: Los Principios, S.A. 26.300 ejs. $ 0,50. Córdoba, julio de 1955. (Argentina.

499.200 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. Cast. Periód. mens. Prop.: Alfredo Argenti. 8.000 ejs. Bs. As., abril a julio de 1955. (Arg.).



## SUMARIO

EDICION DE 88 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

499.201 — Revista de la Universidad Obrera Nacional. Cast. Periód. mens. Prop.: Universidad Obrera Nacional. 6.000 ejs. Bs. As., junio-julio de 1955. (Argentina).

499.202 — Revista de la Unión Docentes Argentinos. Cast. Periód. mens. Prop.: Unión Docentes Argentinos. 20.000 ejs. $ 3. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

499.203 — La Voz de Correa. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Ignacio M. Canavera. 250 ejs. $ 0,65. Correa (Santa Fe), julio y agosto 1955. (Arg.).

499.204 — Boletín de El Fogón de los Arrieros. Cast. Periód. mens. Prop.: Aldo Boglietti. 1.000 ejs. $ 1. Resistencia (Pte. Perón), mayo 1955. (Arg.).

499.205 — Revista Médico Quirúrgica de la Asociación Médica del Hospital Rivadavia. Cast. Periód. mens. Prop.: Asoc. Médica del Hosp. Rivadavia. 1.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

499.206 — San Jerónimo. Cast. Periód. quincenal. Prop.: José F. Cagnin, Arnolvo V. Novak, Amado Ramón. 1.000 ejs. $ 0,50. San Gerónimo (Santa Fe), julio 1955. (Arg.).

499.207 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Cast. Periód. semanal. Prop.: Cám. de Comercio Argentino-Israelí. 1.000 ejs. Bs. As., julio de 1955. (Arg.).

499.208 — Caminos. Cast. Periód. mens. Prop.: Augusto A. y Ernesto De Muro. 2.600 ejs. $ 10. Bs. As., agosto de 1955. (Argentina).

499.209 — El Mensaje del Disco. Cast. Periód. mens. Prop.: Casa América S. A. 2.000 ejs. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

499.210 — El Vicentino. Cast. Periód. mens. Prop.: Soc. de San Vicente de Paul. 2.500 ejs. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.211 — B. J. Cast. Periód. semanal. Prop.: Armando Accinelli. 15.000 ejs. $ 1,50. Bs. As., 2|8 al 16|8|55. (Arg.).

499.212 — Unión Obreros y Empleados Municipales. Cast. Periód. diario. Propiet.: Unión Obreros y Empleados Municipales. 85.000 ejs. Bs. As., julio de 1955. (Arg.).

499.213 — Impetu. Cast. Periód. mens. Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. 880 ejs. $ 3. Bs. As., julio 1955. (Arg.).

499.214 — Cimientos. Cast. Periód. mensual. Prop.: Josefina Muñoz. 400 ejs. Bs. As., agosto 1955. (Arg.).

499.215 — RR - Lupa. Cast. Periód. mens. Prop.: Teófilo Hauser. 8.000 ejs. Bs. As., mayo 1955. (Arg.).

499.216 — Aprendizaje. Cast. Periód. mens. Prop.: Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional. 20.000 ejs. Bs. As., marzo y abril de 1955. (Arg.).

499.217 — A no confiarse de una mujer enamorada. (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Hettye Taylor y Andrey Sharp. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.218 — A no confiarse de una mujer enamorada (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Hettye Taylor y Andrey Sharp. Edit.: Edit. Arge. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.219 — Ninguem tem pena (Samba, canción, mús.). 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Nilton de Oliveira. Edit.: Edit. Arge. de Mús. Internacional. Impres.: Edami. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

499.220 — Ninguem tem pena (Samba canción, letra). Portugués. 2 págs. Autor: Haroldo Lobo y Milton de Oliveira. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Edami. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

499.281 — Oye, Don Pepe (Son montuno, mús.). 2 págs. Autor: Ruddy Castell y Theo Trianda. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Edami. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

499.222. — Oye Don Pepe. Son Montuno, letra. Francés y Cast. 2 pgs. Autor: Jacques Morlaine. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Edami. 250 ej. $ 4. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

499.223. — ¿Puede ser tan importante? Foxtrot, mús. 2 pgs. Autor: Benni Benjamin y George Weiss. Editor: Edict. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.224. — ¿Puede ser tan importante? Foxtrot. Versión en Cast. 2 pgs. Autor: De Llano. Edit.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.225. — ¿Puede ser tan importante? Foxtrot, letra. Inglés. 2 pgs. Autor: Bennie Benjamin y George Weiss. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.226 — Forasteiro. Samba, mús. 2 págs. Autor: Ary Barroso. Editor Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.227. — Forasteiro. Samba, letra. Portugués. 2 pgs. Autor: Ary Barroso. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.228. — El Swing de los Marcianos. Foxtrot (Medio swing), mús. 2 pgs. Autor: Raúl Nony y Sany. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As.. 8|8|55. (Arg.).

499.229. — El Swing de los Marcianos. Foxtrot (Medio swing) letra. Inglés y Cast. 2 pgs. Autor: Raúl Nony y Sany. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 3|8|55. (Arg.).

499.230. — Nicolasa. Cha Cha Cha, letra. 2 pgs. Autor: Ernesto R. Duarte Brito. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.231. — Nicolasa. Cha Cha Cha, mús. 2 pgs. Autor: Ernesto R. Duarte Brito. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.232. — No Taboleiro Da Bahiana. (Canastita de Bahía). Samba-Jongo, mús. 2 pgs. Autor: Ary Barroso. Editor e Impres.: Edit. Arg. de Mús. Internacional. 250 ej. $ 4. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

499.233. — No Taboleiro Da Bahiana. (Canastita de Bahía). Samba Jongo, letra. Portugués. 2 pgs. Autor: Ary Barros. Editor e impres.: Edit. Arg. do Mús. Internacional. 250 ej. $ 4. Bs. As., 12|7|55. (Arg.).

499.234. — Crucemos el Puente. Foxtrot, mús. 2 pgs. Autor: Bennie Benjamin y George Weiss. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.235. — Crucemos el Puente. Foxtrot, letra. Inglés. 2 pgs. Autor: Bennie Benjamin y George Weiss. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.236. — Al "Zoco" Díaz. Chacarera, letra. 2 pgs. Autor: Abelardo Veiga. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.237. — Al "Zoco" Díaz. Chacarera. Mús. 2 pgs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.238. — El Cochesero. (El Cosechero). Chamamé, letra. 2 pgs. Autor: José María do Hoyos. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Arg.).

499.239. — El Cochesero (El Cosechero). Chamamé, mús. 2 pgs. Autor: José María de Hoyos. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 25|7|55. (Argentina).

499.240. — Zuka-Zuka-Carnaval. Canción One. Step Incaico, letra 3 pgs. Autor Eduardo Pereyra. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Argentina).

499.241. — Zuka-Zuka-Carnaval. Canción One. Step Incaico, mús. 2 pgs. Autor: Eduardo Peroyra. Editor: Edit. Argent. de Mús. Internacional. Impres.: Pegoraro Hnos. 250 ej. $ 4. Bs. As., 20|7|55. (Argentina).

499.242. — Joven de Corazón. Foxtrot, mús. 2 pgs. Autor: Johnny Richards. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.243. — Joven do Corazón. Fox trot, letra. Inglés. 2 pgs. Autor: Carolyn Leigh. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

## HORARIO

CAJA, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31-0358

DIVISION PUBLICACIONES:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

FICHEROS (Informes):
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-0539

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
de 11.30 a 17 horas. T. E. 32-7738

RECLAMOS DE BOLETINES:
T. E. 62-0938

BIBLIOTECA:
de 11.30 a 18 horas

499.244. — Joven de Corazón. Foxtrot, letra. 2 pgs. Autor: Vicente Garrido. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Shule y Cía. 250 ej. $ 4. Bs. As., 22|6|55. (Arg.).

499.245. — Norte Querido. Tango canción, letra. 2 pgs. Autor: Manuel Fernández y González y Jorge Arduh. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offoset California. 250 ej. $ 15. Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

499.246. — Al Compás de mi Canción. Foxtrot, letra. 2 pgs. Autor: Pedro L. Lo Forte. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ej. $ 15. Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

499.247. — Ha Vuelto el Amor. Tango, letra. 2 pgs. Autor: Alas. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ej. $ 15. Bs. As. 12|8|55. (Arg.).

499.248. — Rumba Oriental. Rumba, letra. 2 pgs. Autor: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ej. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

499.249. — Retreta. Tango. letra. 2 pgs. Autor: Marambio Catán. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ej. $ 15. Bs. As., 12|8|55. (Arg.).

499.250 — Alma mejicana. Corrido. letra. 2 págs. Autor: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.251 — Machachita sensiblera. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Adolfo A. Vedani. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.252 — Vuelvo hasta ti. Tango canción, letra. 2 págs. Autor: Emilio Tornimbeni y Gaitano de Dominicis. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.253 — Sin rumbo. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Andrés Ortiz. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.254 — Al mismo precio. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan José Correia. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.255 — Ay ay el casamiento. Baión, letra. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano, Pedro Vettori y don Farina. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.256 — Nuestra historia de amor. Bolero rítmico, letra. 2 págs. Autor: Raymundo Grasso. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.257 — Norte querido. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Manuel Fernández y González y Jorge Arduh. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.258 — Al compás de mi canción. Fox trot, música. Autor: Pedro L. Lo Forte. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.259 — Ha vuelto el amor. Tango, música. 2 págs. Autor: Juan Mateo Collino. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. 250 ejemp. Impres.: Offset California. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.260 — Rumba oriental. Rumba, música. 2 págs. Autor: Ricardo Klein e Italo Rebechi. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Imprse.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.261 — Retreta. Tango, música. 2 páginas. Autor: Adolfo B. Cia. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Offset California. 250 ejemp. pesos 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.262 — Alma mejicana. Corrido, música. 2 págs. Autor: Dave Dorfman y Francisco Colombo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.263 — Muchachita sensiblera. Tango canción, música. 2 págs. Autor. Ernesto y Tito Gasdiani. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemp. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.264 — Vuelvo hasta ti, tango canción, mús. 2 págs. Autor: Emilio Tornimbeni y Gaetano De Dominicis. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejs. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.265 — Sin rumbo, vals mús. 2 págs. Autor: Osvaldo Larrea. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejs. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.266 — Al mismo precio, tango mús. 2 págs. Autor: Agustín Garnero. Editor: Edit. Arg. do Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejemplares. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.267 — Ay Ay el casamiento. Baión, mús. 2 págs. Autor: Carmelo Pisano, Pedro Vettori y Don Farina. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejs. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.268 — Nuestra Historia de amor. Bolero rítmico mús. 2 págs. Autor: Raymundo Grasso. Editor: Edit. Arg. de Mús Internacional. Impres.: Offset California. 250 ejs. $ 15.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.269 — Faz "A" La Casa de las Luces Azules. Letra: Don Rayc. Mús.: Freddie Slack. Faz "B" No puedo dejar de sorprenderme. Mús.: Chuk Miller. Intérp.: Chuck Miller. Disco T. K. Nº 50102. 3.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 23|6|55. (Argentina).

499.270 — Faz "A" Chiribir 1 Mambo. Letra y mús.: Adp. y Arr.: Ralph Marterie y Gage Brewer. Faz "B" La melo- Intérp.: Ralph Marterie. Disco T. K. Nº 50103. 2.500 ejs. $ 15.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).
día de Bernie. Mús.: Bernie Miller.

499.271 — Faz "A" Lo que quiera Lola. Letra: Adler. Mús.: Ross. Faz "B" Ah sí. Letra: Twomey-Wise. Mús.: Weisman. Intérp.: Sara Vaughan. Disco T. K. Nº 50101. 1.500 ejs. $ 16.— Bs. As. 13|6|55. (Argentina).

499.272 — Faz "A" Casquivana. Letra: Master-Keene. Mús.: Bean-Burke. Faz "B" Canción arrolladora. Mús.: Sunny Skylar. Intérp.: David Carroll. Disco T. K. Nº 50100. 3.500 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

499.273 — Faz "A" Ahí va el tren. Mús.: Rollce Mc Gill. Faz "B" Joe viene descalzo desde Hannibal Mo. Letra: Adler. Mús.: Ross. Intérp.: Buddy Morrow Disco T. K. Nº 50096. 1.500 ejs. $ 16.— Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

499.274 — Faz "A" Chica adormecida. Letra: Whitin-Ange. Mús.: Egan-Alden. Faz "B" Dama española. Letra: Tisley-Evans. Música: Damerell-Hargreaves. Intérp.: Dick Contino. Disco T. K. Número 50097. 2.000 ejs. $ 15.— Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

499.275 — Faz "B" Gobelues. Mús.: John Scott Trotter. Faz "B" Celeste. Letra: Martín. Mús.: Parramor. Intérp.: Richard Hayman. Disco T. K. Nº 50098. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 19|4|55. (Argentina).

499.276 — Faz "A" Chiqui Chaqui. Letra: Arnas. Mús.: Skylar. Faz "B" El duende malo. Letra: Cooper. Mús.: Gaye. Intérp.: Jan August. Disco T. K. Número 50099. 1.000 ejs. $ 16.— Bs. As. 19|7|55. (Argentina).

499.277 — Faz "A" Poppa Poppadopolis. Letra: Silver. Mús.: Schroeder. Faz "B" Pupalina. Letra: Kramer-Whitney. Mús.: De Merinis. Intérp.: The Gaylords. Disco T.K. Nº 50094. 2.000 ejemplares. $ 16.— Bs. As., 20|5|55. (Argentina).

499.278 — Faz "A" Corazones de piedra. Letra: Rudy Jackson. Mús.: Eddie Ray. Faz "B" Sinceramente. Letra: Harvey Fuqua. Mús.: Allen Freed. Intérp.: The Gaylords. Disco T.K. Nº 50095. 2.000 ejemplares. $ 16.— Bs. As., 6|5|55. (Argentina).

499.279 — Faz "A" Mr. Pogo. Letra: Di Nápoli. Mús.: Feller. Faz "B" El noble y poderoso. Letra: Tiomkin. Mús.: Wáshington. Intérp.: Richard Hayman. Disco T.K. Nº 50088. 1.500 ejemp. $ 16.— Bs. As., 24|4|55. (Argentina).

499.280 — Faz "A" Tweedle dee. Letra y Mús.: Scott. Faz "B" Balli'ns the Jack. Letra: Burris. Mús.: Smith. Intérp.: Georgia Gibbs. Disco T.K. Nº 50089. 1.000 ejemp. $ 16. — (Argentina).

499.281 — Faz "A" El rag del loco Otto. Letra: Wolfson. Mús.: White. Faz "B" Mezcla novia de nadie - Alguien me robó mi chica. Letra (Kahn-Erdman) (Leo Wood). Mús.: (Meyers-Schoedel) (Leo Wood). Intérp.: Hugo y Luigi. Disco T.K. Nº 50091. 1.500 ejemp. $ 15.— Bs. As., 17|5|55. (Argentina).

499.282 — Faz "A" Salón rosado. Letra: Harry Williams. Mús.: Art Hickman. Faz "B" Coqueta. Letra: G. Kahn - C. Lombardo. Mús.: J. W. Green. Intérp.: Barney Bigard. Disco T.K. Nº 50092. 1.000 ejemp. $ 16.— Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

499.283 — Faz "A" Quince estrellas. Letra: J. E. Museimessi - H. Luján. Mús.: H. Martínez. Faz "B" A Boca lo queremos. Letra: J. E. Mussimessi - L. Cipriano. Mús.: E. Pauloni. Intérp.: Julio Elías Mussimessi. Disco T.K. número 5383. 5.000 ejemp. $ 13,50. Bs. As., 5|5|55. (Argentina).

499.284 — Cosas mías. Zamba, Mús. 2 páginas. Autor y Editor: Tuegols. Impresor: Edit. Rawson. 100 ejemp. $ 4.— Bs. As., 2|8|55. (Argentina).

499.285 — Cosas mías. Zamba, letra. 2 págs. Autor y Editor: Francisco Baldena. Impres.: Edit. Rawson. 100 ejemplares. Bs. As., 2|8|55. (Argentina).

499.287 — Gutenberg. Cast. Period. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Direct.: Manuel T. López. 1.000 ejemp. Bs. As., enero - marzo 1955. (Argentina).

499.288 — Tribuna. Cast. e idisch. Period. semanal. Prop. y Direct.: Rubén Siney. 5.000 ejemplares. $ 1.— Bs. As., 19|8|55. (Argentina).

499.291 — ¿Qué número busca? Cast. 104 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Eduardo Huxhagen. Impres.: Estab. Gráf. Cotelo y Zeballos. 11.760 ejemp. $ 5.— Bs. As., 13|10|54. (Argentina).

499.292 — La Industria Argentina del Calzado. Cast. Period. mensual. Prop.: Cám. de la Industria del Calzado. Director: Juan S. Deirlo. 2.000 ejemp. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.304 — Patria grande. Marcha, letra. 2 págs. Autor: Victorio Luis Contento. Editor: Edic. Roma. Impres.: E.M.O.R. 500 ejemp. $ 3.— Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

499.305 — Patria Grande (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Victorio Luis Contento. Edit.: Edic. Romo. Impres.: E.M.O.R. 500 ejs. $ 3. Bs. As., 15|7|55 (Arg.).

499.309 — Tus ojos divinos (Tango, música). 2 págs. Autor: Víctor Antonio Sánchez. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 10|7|55. (Arg.).

499.310 — Tus ojos divinos (Tango, letra). 2 págs. Autor: Víctor Antonio Sánchez. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 10|7|55. (Arg.).

499.311 — Un galán del 900 (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Vicente Zangara. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe). 28|7|55. (Argentina).

499.312 — Un galán del 90. Milonga. letra. 3 págs. Autor: Vicente Zangara. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 28|7|55. (Arg.).

499.313 — Hermosa morena (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano A Veraldi y Mariano Strano. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 8|7|55. (Arg.).

499.314 — Dime que me amas (Vals, música). 2 págs.. Autor: Cayetano A. Veraldi y Mariano Strano. Edit. e impres.: Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 8|7|55. (Arg.).

499.315 — Dulce gitana (Pasodoble, música). 2 págs. Autor: Cayetano Veraldi y Carmelo Pagano. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 11|4|55. (Arg.).

499.316 — Salerosa (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: Cayetano Veraldi y Vicente Giosa. Edit. e impres.: Edit. Ana. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 18|4|55. (Arg.).

499.317 — La canción del canillita (Vals, letra). 2 págs. Autor: Benjamín Juan Ochoa. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 15|5|55. (Arg.).

499.318 — La canción del canillita (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Benjamín Juan Ochoa. Edit. e impres.: Edit. Emar. 1.000 ejs. $ 2,50. Rosario (Santa Fe), 15|5|55. (Arg.).

499.319 — La Comuna. Cast. Period. decenal. Prop. y direct.: Angel Orfila. 500 ejs $ 2 mensuales. Alberti (Bs. As.), 24|8|55. (Arg.).

499.321 — Hombre y Suelo. Cast. Period. bimestral. Prop.: Edit. Hombre y Suelo, S. C. Direct.: Carlos Roberto Dowdall. 600 ejs. $ 4. Bs. As., agosto de 1955. (Arg.).

499.325 — Todo lo perdono (Vals, letra). 2 págs. Autor y edit.: Julio Budano. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

499.326 — Todo lo perdono (Vals, mús.). 2 págs. Autor y edit.: Domingo Moranese. Impres.: Ferrer. 200 ejs. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

499.327 — Historia de la Literatura Castellana y Antología (Adaptadas a los programas de enseñanza secundaria). 8ª edición. Cast. 567 págs. Autor: T. Valdaspe. Editor: Edit. F. V. D. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. $ 60.— Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.328 — La Voz del Chaco. Cast. Period. diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino S. A. Direct.: Hipólito Gangoso. 2.500 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), 10|8|55. (Argentina).

499.329 — Humanidad. Cast. Period. diario. Prop.: Poligráfica Nordeste Argentino S. A. Direct.: Hipólito Gangoso. 3.000 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), 9|8|55. (Argentina).

499.330 — Nuestro Campo. Cast. Period. mensual. Prop.: Samuel Dorfman y Emma A. de Dorfman. Direct.: Samuel Dorfman. 1.000 ejs. $ 5.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.331 — Nardo en flor. Zamba música. 2 págs. Autor y editor: Juan Salomone y Alberto Cosentino. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs.. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.332 — Nardo en flor. Zamba, letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Salomone y Alberto Cosentino. Impres.: Edit.: El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.333 — Mamma D'Amore. (Madre de Amor). Tango letra. 2 págs. Autor y editor; Asunción Luisa Pellegrino. Impresor: Edit. El Morocho. 150 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.334 — Mamma D'Amore (Madre de amor). Tango mús. 2 págs. Autor: Vicente Pellegrino. Editor: El Autor. Impresor: Edit. El Morocho. 150 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.335 — Mi canción. Vals letra. 2 págs. Autor y editor: Juan Edelmiro Gómez. Impres.: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.336 — Mi canción, vals mús. 2 págs. Autor y editor: Alberto Manuel Palomino. Editor: Edit. Julio Korn. 500 ejs. $ 3.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.337 — La Cultura de los Griegos. Tomo XIV. Cast. Traducción del Alemán. 324 págs. Autor: Federico Nietzsche. Traducc.: Felipe González Vicen. Editor: M. Aguilar. Impres.: Imprenta López. 3.000 ejs. $ 35.— Bs. As., 15|8|55. (Argentina).

499.338 — Educación Cristiana. Castellano. Period. trimestral. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Director: Ana María Cepollina. 1.500 ejs. Bs. As., julio-septiembre 1955. (Argentina).

499.345 — Victorica 1884-1955. Castellano. 200 págs. Autor: Manuel Mujica Láinez. Editor: Edic. Bonino. Impres.: Amorrortu e H. 3.050 ejs. $ 100.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.354 — Ai Nenti... va... una. Tango letra. 2 págs. Autor y editor: José L. Obregoso. Impres.: Bermejo y Fucci. 200 ejs. $ 3,50. Bs. As., 14|6|55. (Argentina).

499.362 — Hasta pronto. Tango música 2 págs. Autor: Anselmo Aieta y Pascual Ciausi. Editor: Edit. América. Impres.: R. de Stéfano. 3.000 ejs. $ 4.— Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.364 — Mechera. Tango mús. 2 págs. Autor y editor: Deolindo David Carresio. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.368 — Salguero y Santa Fe. Tango música. 2 págs. Autor y editor: Oscar H. Enzetti. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.369 — Salguero y Santa Fe. Tango letra. 2 págs. Autor y editor: Alfredo A. Caruso. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejs. $ 4.— Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.379 — A la pelotita. Vals mús. 2 páginas. Autor: Armando Libreto, Aldo Cammarota y S. Néstor D'Alessandro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía.. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|8|55. (Argentina).

499.380 — A la pelotita, vals, letra. 2 páginas. Autor: Armando Libreto, Aldo Cammarota y S. Néstor D'Alessandro. Editor: Edic. Internacionales Fermata. Impres.: Shule y Cía. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 24|8|55. (Argentina).

499.382 — Juventud Libre. Cast. Period. mensual. Prop.: Asoc. Civil Jalutziana Hakibutz Hameujed. Direct.: Esther Celia Salvo. 2.000 ejs. $ 1.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.388 — Influencia Climática en los Juegos Olímpicos. Cast. 12 págs. Autor: Guillermo Hoxmark. Editor: Soc. Científica Argentina. Impres.: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 50 ejs. Bs. As., junio 1955. (Argentina).

e.19|10-Nº 6.253-v.1º|11|55

## 26 DE AGOSTO DE 1955

499.402 — Diario "La Gaceta". Castellano. Diario. Propiet.: Oscar N. Noriega Mackenzie. 3.500 ejemplares. $ 0.30. B. Blanca. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.403 — Indumentaria Castell. Revista mensual. Prop.: C. Industrial Argentina de la Indumentaria. 1.500 ejemplares. Cap. Federal, julio 1955. (Argentina).

499.404 — Dragón Blanco. Castellano. Prop.: Oscar Noriega, Enrique Cristóbal. 26.000 ejemplares. $ 1.50. Capital Federal, julio, agosto de 1955. (Argentina).

499.405 — La Verdad. Castell. Quincenal. Propt.: Alfonso Tavani. 450 ejemplares. $ 0.50. C. Federal, julio de 1955. (Argentina).

499.406 — Radio Sugestiones Ucoa. Castellano. Propt.: Ucoa Radio S. A. Mensual. 15.000 ejcpls. C. Federal, julio de 1955. (Argentina).

499.407 — Boletín Marítimo. Castellano. Propt.: Luis y Juan Manuel Kramer. 400 ejemplares. C. Federal, julio de 1055. (Argentina).

499.408 — Adelante. Castell. Quincenal. Propt.: Mario Franco. 1.000 ejs. $ 0.50. V. Regina, agosto de 19565. (Argentina).

499.409 — Las Noticias. Castellano. Propt.: Waldino Maradona. 500 ejs. $ 1.— Barrancas, julio de 1955. (Argentina).

499.410 — Noticias. Castell. Semanario. Propt.: Juan Acosta Aznur. 600 ejemplares. Cosquín (Córdoba), julio de 1955. (Argentina).

499.411 — El Socorro. Revista, quincenal de la Basílica de Ntra. Sra. del Socorro. 500 ejemplares. C. Federal, agosto de 1955. (Argentina).

499.412 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Castell. Rev. Mens. Propietario: C. C. o Indust. del Dto. Castellanos. S. Fe, Rafaela (Sta. Fe), agosto de 1955. (Argentina).

499.413 — Tamet. Publicación de la S. A. Talleres Met. S. Martín Tamet. Propit.: S. A. Tall. M. S. Martín Tamet. 71.00 ejemplares. C. Federal, mayo - junio de 1955. (Argentina).

499.414 — Ayer Hoy y Siempre. Castellano. Trimestral. Propit.: Convento Inmaculada Concepción. 3.400 ejs. $ 2.50. C. Federal, julio de 1955. (Argentina).

499.415 — El Heraldo. Diario. Castellano. Propt.: Egberto Dekker. 500 ejemplares. $ 0.40. G. Chávez. Buenos Aires, julio de 1955. (Argentina).

499.416 — Defensa Gremial. Castellano. Propt.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemplares. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1955. (Argentina).

499.417 — Poncho Negro. Castellano. Mensual. Propt.: Editora S. Fernando Castromán. 44.000 ejemplares. $ 2.50. C. Federal, abril a julio de 1955. (Argentina).

499.418 — Industria Hotelera Internacional. Propt.: La Ginebrina. 300 ejemplares. C. Federal, junio de 1955. (Argentina).

499.419 — Revista Eclesiástica. Castellano. Propt.: Arzbpo. de la Plata. 1.000 ejemplares. $ 5.— E. Perón, Bs. As., julio - agosto de 1955. (Argentina).

499.420 — Impuestos. Revista de Jurisprudencia Doctrina y Legislación. 2.800 ejemplares. $ 13.— C. Federal. agosto de 1955. (Argentina).

499.421 — Revista Nacional de Aeronáutica. Castellano. Mensual. Propt.: C. de Aeronáutica. C. Federal, agosto de 1955. (Argentina).

499.422 — El Constructor. Castellano. Propt.: El Constructor. 2.964 ejemplares. $ 3.50, junio y julio de 1955. (Argentina).

499.423 — Di Presse La Prensa Israelita, idich. Diario. Propt.: Soc. Colectiva Di Presse. 14.500 ejemplares. $ 0.60. C. Federal, julio de 1955. (Argentina).

499.424 — Faz "A". Por Dónde Andará. Tango. 2. Muñeca Brava. Tango. 1 música: S. Merico 2. L. N. Visca. Letra: 1. A. Supparo 2. E. D. Cadícamo. Faz "B". Naipe Marcado. tango. 2. Patadura. 1. Letra música: A. Greco. 2. Letra: J. López Ares, música: E. Carrera Sotelo. Interp.: C. Gardel. Disco D/S/O/A/1540. 250 ejemplares. $ 23.05. Bs. As., 1º/7/55. (Argentina).

499.425 — Faz "A". Lejana Tierra Mía. Canción 2. Arrabal Amargo. tango 1 y 2. Letra: A. Le Pera. Música: 1 y 2 C. Gardel. Faz "B". Por Una Cabeza. Tango 2. Sol Tropical rumba letra: A. Le Pera. Música: C. Gardel. Interp.: C. Gardel. Disco DSOA 1544. 240 ejemplares. $ 23.05. Buenos Aires, 1º |8|55. (Argentina).

499.426 — Faz "A". Alma y Corazón, anema e core, canción Napolitana 2. La Esposa A Mugliera. Zamba 1. Letra: Manlio, música: S. D'Espósito 2. Letra música: E. Di Lázzaro. Faz "B". Cantor de Estornelos Florentinos 2. Las Comadritas, canción 1. Letra música: C. Buti 2. Letra música: Gigliati. Intérp.: C. Buti. Disco MSOA 3507. 200 ejempl. $ 25.— Bs. As., 1º|8|55. (Argentina).

499.427 — Faz "A". La Palomita, danza 2. Ramillete Sureño, triunfo 1. anónimo recep.: Mauricio Cardozo Ocampo 2. Letra música: Manuel Abrodos. Faz "B". La Huellera, danza Argentina 2. Remedio Pa'un Sureño, remedio 1. Autor anónimo arreg.: M. Abrodos 2. Manuel José y Miguel Roberto Abrodos. Intérp.: Hnos. Abrodos. Disco DSOA 1542. 220 ejemplares. $ 23.— Bs. As., 1º|8|55. (Argentina).

499.428 — Faz "A". No me preguntes por qué, fox, letra música: Stolz-Reisch Robinson - Young. Faz "B". Allá bien arriba, fox, letra música: E. Burkes, H. Burkes, H. B. Meyer. Intérp.: E. Barton. Disco Coral 91044 500 ejemplares. $ 14.40. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

499.429 — Faz "A". Otoño en Roma. Canción, letra música: Cahn - Weston - Gicognini. Faz "B". Juanito Guitarra, canción, letra mús.: Young Lee. Intérp.: P. Lee. Disco Decca 333402. 600 ejemplares. $ 14.40. Buenos Aires, 1º|6|55. (Argentina).

499.430 — Faz "A". Como se le habla a un angel. Fox. Letra música: Styne Hilliard. Faz "B". Ojalá que Estuvieses Aquí. Beguine. Letra música: Rome. Intérp.: Guy Lombardo. Disco 333234. 800 ejemplares. $ 14.40. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

499.431 — Faz "A". Es el mundo de una mujer. Fox. Letra música: Mockridge Cahn. Faz "B". El cu cu en el árbol. Fox. Letra música: Alberts-Murry - Leveen. Intérp.: Los cuatro ases. Disco Decca 333410. 1.400 ejemplares. $ 14.40. Bs. As., junio 1º|55. (Argentina).

499.432 — Faz "A". Adiós Adiós Nena. Fox. Letra música: Styne-Robin. Faz "B". Diamantes. Fox. Letra música: Styne-Robin. Intérp.: M. Monroe. Disco M/G/M 8999. 1.500 ejemplares. $ 14.40. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

499.433 — Faz "A". Luna Rossa. Canción Napolitana. Letra: Vian - De Crescenzo. Música. Faz "B". Vuela Paloma, vola colomba, canción letra música: Concina Cherubini. Intérp.: L. Tajoli. Disco Odeón 298065. 2.000 ejemplares. $ 14.40. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

499.434 — Faz "A". Selección XX Aniversario 1. Palabras de José Razzano 2. La Yegüecita, tonada 3. La Mariposa, estilo 4. Mi Noche Triste, tango 5. Pobre Gallo Bataraz, estilo 6. Mano a Mano, tango 7. Palabras de Cátulo Castillo 8. Silbando, tango. Letra: 2. C. Gardel - J. Razzano 3. C. Gardel. J. Razzano 4. P. Contursi 5. Herchel 4. E. C. Flores 8. J. González Castillo, música 2. C. Gardel - J. Razzano 3. C. Gardel - J. Razzano 4. S. Castriota 5 y 6. C. Gardel - J. Razzano 8. S. Piana - C. Castillo. Faz "B". Selección XX Aniversario 1. Palabra de Francisco Canaro 2. La Ultima Copa, tango 3. El Sol del 25, gato 4. La Cumparsita, tango. 5. Caminito, tango 6. La Tropilla, triunfo 7. Siga el Corso, tango 8. Guitarra Mía, canción criolla letra 2.

J. A. Caruso 3. D. Lombardi 4. E. P. Maroni - P. Contursi 5. G. Coria Peñaloza 6. S. H. Rocca 7. F. García Jiménez 8. A. Le Pera, música 2.: F. Canaro 3. Gardel, J. Razzano 4. G. H. Matos Rodríguez 5. J. de Dios Filiberto 6. M. Pardo 7. A. A. Aieta 8. Carlos Gardel. Intérprete: Carlos Gardel. Disco LDN 801. 600 ejemplares. $ 98.40. Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

499.435 — Faz "A". Selección XX Aniversario 1. Escena del Film Cuesta Abajo, Brindis. Amores de Estudiante, vals 3. Cuesta Abajo, tango 4. Silencio, tango 5. Sol Tropical, rumba 6. Volvió una Noche, tango 7. Los ojos de mi moza, jota. Letra: 2, 3, 4, 5, 6, 7. A. Le Pera 4. Pettorosi - A. Le Pera, música: 2. 3, 6. C. Gardel 4. A. Pettorosi - A. Le Pera - C. Gardel 5. T. Tucci 7. C. Gardel. T. Tucci. Faz "B". Selección XX Aniversario 1. Escena del Film Cuesta Abajo, Barco 2. Mi Buenos Aires Querido, tango 3. Volver, tango 4. Sus ojos se cerraron, tango 5. Caminito Soleado, zamba 6. Escena del Film, El día que me Quieras, jardín 7. El día que me Quieras, canción letra. 2|7: A. Le Pera, música: 2|7 C. Gardel. Intérp.: C. Gardel. Disco LDN 802. 600 ejempls. $ 98.40. Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

499.436 — Faz "A". Selección XX Aniversario 1. Palabras de Enrique Cadícamo 2. Anclao en París, tango 3. Buenos Aires, tango 4. Gajito de Cedrón, chacarera 5. No te engañes Corazón, tango 6. Paseo de Julio, tango 7. Palabras de Irineo Leguisamo 8. Leguisamo Sólo, tango letra 2. E. Cadícamo 3. M. Romero 4. A. Navarrine 5. R. Sciammarella 6. E. Fresedo 8. M. H. Papávero, música 2.: G. D. Barbieri 3. M. Jovés 4. M. Pardo 5. R. Sciammarella 6. E. Fresedo 8. M. H. Papávero. Intérp.: C. Gardel. Disco LDN 803. 600 ejs. $ 98.40. Bs. As., 1º|7|55. (Arg.). Faz "A". Selección XX Aniversario 1. Palabras de César Vedani 2. Adiós Muchachos, tango 3. Milonga del 900 milonga 4. Marioneta, tango 5. Para quererte nací, cifra 6. Esta noche me emborracho, tango 7. Palabras de Francisco García Jiménez 8. Palomita Blanca, vals. Letra: 2. C. F. Vedani 3. H. Manzi 4. J. Tagini 5. F. Martino 6. E. S. Discépolo 8. F. García Jiménez. Música: 2. J. C. Sanders 3. S. Piana 4. J. Guichandut 5. F. Martino 6. E. S. Discépolo 8. A. A. Aieta. Intérp.: Carlos Gardel. Disco LDN Nº 803. 600 ejemplares. $ 98.40. Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

499.437 — Faz "A". Al Compás del Corazón. Tango 2. Tú Boca Mintió, no me mires, tango 3. Compadre que le va hacer, milonga 4. Con poca plata, tango. Letra: 1. H. A. Expósito, mús.: D. S. Federico 2. Letra música: A. Angeletti - A. Longo 3. Letra: J. Razzano, música: A. Troilo 4. Letra - música: J. D. Terrango. Faz "B". Al compás del corazón 1. Noches de Colón, tango 2. Del Suburbio, tango 3. Aquí parado en la esquina, tango 4. Envidia, tango 1. Letra: R. L. Gayol. Música: R. de Los Hoyos. Letra: V. O. Lamanna. Música: J. Savino 3. Letra: A. Bigeschi. Músc.. R. Rossi 4. Letra: L. C. Mús.: F. Canaro. Intérp.: F. Canaro. Disco LDS 187. 237 ejemplares. $ 55.70. Bs. As. (Argentina).

499.438 — Faz "A". Selección Bailables Nº 15. 1. Cara sucia, tango 2. Cachita, rumba 3. Remembranza, tango 4. Si señor esta es mi nena 5. Charleston letra: 1. J. A. Carniso 2. B. Sancristóbal 3. M. Batistella. Mús.: 1. F. Canaro 2. R. Hernández 3. M. Melfi 4. W. Donaldson-G. Kahn. Intérp.: Canaro - O. Norton y otros. Faz "B". Selección Bailable Nº 15. 1. Don Juan, tango 2. Caravana 3. Fox 3. Organito de la tarde, tango 4. Favela, baión 1. Letra: R. J. Podestá 2. I. Mills 3. J. González Castillo, música: 1. E. Ponzio 2. D. Ellington - J. Trizol 3. C. Castillo 4. H. Tavares. Intérp.: J. Basso, R. Santander y otros. Disco LDS 196. 189 ejemplares. $ 55.70. Bs. As., 1º|8|55. (Argentina).

499.439 — Faz "A". Amigazo 1., amigazo, tango 2. Aquellas cartas, tango 3. As de Cartón, tango 4. Arrabalero, tango 1. Letra: A. Brancatti, J. M. Velich 2. R. Malda 3. R. A. Barboza - L. Viapiana, J. M. González 4. E. Calvo, música: 1. J. de Dios Filiberto 2. Ghirlanda 3. R. A. Barbosa - L. Viapiana, J. M. González 4. O. Fresedo. Faz "B". Amigazo cualquier cosa, tango 2. Che Mariano, tango 3. Como todas, vals 4 Cartas Viejas, tango letra, música: 1. H. Velich de Razzano. J. M. Velich. 2. Letra: P. Mazzao, música: A. Tagle Lara 3. Letra mús.: J. A. Trelles 4. Letra: R. Rado música: M. García Sevetto. Intérp.: C. Gardel. Disco LDS 190. 350 ejempls. $ 55.70 Bs. As., 2|5|55. (Argentina).

499.440 — Faz "A". Esta noche me emborracho. 1. Esta noche me emborracho, tango 2. Yo nací para ti tú serás para mí, fox 3. Folle canción 4. Trianera p. doble., letra: música: (1) E. Santos Discépolo 2. Letra: E. Cadícamo, música: N. H. Brown 3. Músc. letra: A. Wilson Fischer 4. Música: A. A. Aieta. Letra: G. Miralles. Faz "B". Esta noche me emborracho 1. E. Rosal, canción 2. La Sulamita, canción, fox 3. Por un cariño, canción 4. Demon G. Alcazar 4. Letra: M. Moreno 1. Música: G. H. Matos Rodríguez 2. F. Canaro 4. E. P. Delfino. Intérprete: C. Gardel. Disco LDS 193. 300 ejes. $ 55.70, Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

499.441. — Pájaro Campana, autor anónimo, arreg. Félix Pérez Cardozo. Faz "B" Lucerito Alba, canción típica paraguaya. Letra: Eladio Martínez. Música: anónimo. Intérp.: Samuel Aguayo. Disco Víctor 68-2071. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

499.442. — Faz "A": El Manisero, rumba. Letra-música: Moisés Simóns. Faz "BW": "El gitano mentiroso". garrotín. Letra y música: Los Halcones. Intérp.: Jazz Casino. Disco Víctor 68-2077. 1.000 ejs.: $ 13.— Buenos Aires., 24|5|55.

499.443. — Faz "A": Mi Noche, zamba. Letra y música: A. A. Chazarreta. Faz "B"? El gato correntino, danza típica. Letra y música: A. A. Chazarreta. Intérp.: A. A. Chazarreta. Disco Víctor 68-20423. 1.000 ejemplares. $ 13.— Bs. As., 24|5|55. (Argentina).

499.444. — Faz "A": El Ingoniero, tango. Música: Alejandro Junnissi. Faz "B": Corazón, tango. Letra: H. Marcó. Música: Carlos Di Sarli. Intérp.: C. Di Sarli. Disco Víctor A. 0385. 1.000 ejs. $ 14.— 24|5|55. (Argentina).

499.446. — Qué es la Ciencia. Cast. 64 páginas. Autor: Jos. Babini. Imp.: Rosso. Edit.: Editorial Columba. 5.000 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

400.447. — Todos te Bailan, milonga candombe. Letra: Autor: Miguel Martín. Imp.: J. Rivas. Editorial C. del Plata. 500. ejs. $ 3.— Buenos Aires, 8|7|55. (Argentina).

499.448. — Todos te Bailan, milonga candombe. Música: Autor: José E. Garatti. Imp.: J. vas. Edit. C. del Plata. 500 ejs.: $ 3.— Bs. As. 8|7|55. (Argentina).

499.449. — Puente de la Noria. Vals, música. Autor: José M. Sánchez. Impres.: J. Korn. Autor: 500 ejempl. $ 3,50. Bs. As., 8|8|55. (Argentina).

499.450. — Puente de la Noria. Vals. Letra: Autor: José M. Sánchez. Imp.: J. Korn. Edit. el autor. 500. ejemplares. $ 3.50.— Bs. As., 8|8|55. (Argentina).

599.451. — English Lessons. Inglés. Autor: Renée Shakespear de Bignon, Henry Mignon Cadours. Imp.: Amorrortu. Edit.: Edt. Estella. 5.000 ejemplares. 156 págs. $. 12.— Buenos Aires, 30|3|54. (Argentina).

499.452. — English Lessons. Boon II. 158 págs. Inglés. Autor: Renée Shakespear de Bignon, Henry Bignon Cadours. Imp.: Amorortu. Edit.: Editorial Stlla. 5.000 ejs.. $ 12.— Buenos Aires, 11|3|55. (Argentina).

499.453. — Química Elemental. Castellano. 233 págs. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Didot. Edit. Stella. 3.000 ejemplares. $ 20.— Bs. As., 1|2|55. (Argentina).

499.454. — Anatomía y Fisiología. Castellano. Tercer año. 533 págs. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Didot. Edit.: Stella. 2.000 ejs. $ 25 — Bs. As., 27|9|54. (Aargentina).

499.455. — Física Elemental. Cast. Autor: Jorge Vidal. 67 págs. Imp.: Didot. Edit.: Stella. 3.000 ejs. $ 16.— Bs. As., 1|2|54. (Argentina).

499.456. — Anatomía. Higiene y Puericultura. Primer año. Cast. 276 páginas. Autor: Jorge Vidal. Imp.: Didot. Edit.: Stella. 3.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 30|9|54. (Argentina).

499.459. — La Guitarra del Ranchero. Cast. 42. págs. Autor: Jorge E. Block. Imp.: Alea. Edit.: El autor. 500 ejemplares. $ 5.— Bs. As., 1|7|55. (Argentina).

499.460. — Recuerdos de Mina Clavero. Música: Autor: Mat Gerry. Imp. El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. A., 22|8|55. (Argentina).

499.461. — Recuerdos de Mina Clavero. Zamba. Letra: Autor: Mat Gerry. Imp.: El Morocho Edit.: El autor. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 22|9|55. (Argentina).

499.463. — Revista Marítima. Castellano. Propiet.-Direct.: Calixto Corderi. 500 ejs. $ 2.50.— C. Federal, agosto de 1955. (Argentina).

499.467. — Renovación. Cast. Propiet.: Estanislao Néstor Córdoba, y Enrique Crespo. Direct.: Estanislao N. Córdoba. 500 ejs. $ 0.50.— La Paz, E.R., agosto de 1955. (Argentina).

499.468. — La Voz. Mensual. Propiet.: Norman Lewis. Direct.: Idem. 110.000 ejemplares. $ 0.15. Rosario, agosto de 1955. (Argentina).

499.469. — La Nueva Era. Revista. Castellano. Propiet.-Direct.: Ramón Pantaleón García. 1.000 ejs. $ 5.— San Juan, agosto de 1955. (Argentina).

499.470. — Cosas y Hechos de Misiones. Castellano. Propiet-Direct.: Mario Orfilio Herrera. Posadas, agosto de 1955. (M). (Argentina).

499.471. — Lirio Seráfico. Revista. Castellano. Propiet.: Inst. de Hermanas Terciarias Franciscanas. Direct.: María Margarita Strubbia. 1.000 ejemplares. $3.— Salta. (Argentina).

499.472. — La Voz del Sud. Semanario Cast. Propiet.: César Alberto del Giorgio Tones. M. Caseros, agosto de 1955. (Argentina).

499.473. — Juventud en Marcha. Castellano. Propiet.: Conf. de Uniones Cristianas. Direct.: Carmelo B. Terranova. 1.000 ejs. C. Federal, agosto de 1955. (Argentina).

499.479. — Che hermano. Tango, música. Autor: Elía Pascualito. Impres.: Ferrer. Edit.: El autor. 150 ejempl. $ 3. Bs. As., 24|8|55. (Argentina).

499.480. — Che hermano. Tango, letra Autor: Pablo Díaz Croce. Imprés.: Ferrer. Edit.: El autor. 150 ejempl. Pesos 3 Bs. As., 24|8|55. (Argentina).

499.481. — Quimeras truncas. Letra, tango. Autor: Luis de Claudi. Impres.: L. Villamil. Edit.: El autor. 80 ejemplares. $ 2. Bs. As., Junín 3|8|55. (Argentina).

499.482. — Quimeras truncas. Música, tango. Autor: Luis De Claudi. Impres.: L. Villamil. Edit.: El autor. Junín (Bs. As.), 3|8|55. (Argentina).

499.492. — Tribuna. Diario. Cast. Propietario-director: Héctor Marcos Valle. 1.200 ejempl. $ 0,40. Agosto de 1955, Adrogué (Bs. As.), (Argentina).

499.493. — A nadie escuche. Tango, letra. Autor: José Celano. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.494. — A nadie escuche. Tango, música. Autor: Manuel Castro. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 4. Bs. As., 12|8|55. (Argentina).

499.497. — Pupé la hermosa desconocida. Fox canción, letra. Autor: Arturo Berni. Impres.: El Morocho. Editor: El autor. 100 ejempl. $ 4 Bs. As., 28|8|55. (Argentina).

499.498. — Pupé la hermosa desconocida. Canción fox, música. Autor: Arturo Berni. Impres.: El Morocho. Editor: El autor. 100 ejempl. $ 4. Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.505. — El piñerista. Tango, música. Autor: Prudencio Aragón. Impres.: Miguel y Galindo. Edit.: Select. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.506. — El piñerista. Tango, letra. Autor: Antonio Polito. Impres.: M. & Galindo. Edit.: Select. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.507. — Sensiblero. Tango, música. Autor: Julián Plaza. Impres.: M. y Galindo. Edit.: Select. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.508. — Desorientado. Tango, música. Autores: Miguel Caió, Marvil y Rubens. Impres.: M. y Galindo. Edit.: Select. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.509. — Desorientado. Tango, letra. Autor: Miguel Caió, Marvil y Rubens. Impres.: M. y Galindo. Edit.: Select. 300 ejempl. $ 2. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

499.510. — Estrella Evangélica. Revista Ucraniano. Propiet.-director: Miguel Bachor. 1.700 ejempl. $ 5. C. Federal enero|marzo de 1955. (Argentina).

499.518. — Recuerdos. Milongas. Música para guitarra. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Impres.: Ferrer Edit.: El autor. 200 ejempl. $ 3. Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

499.519. — La Escuela Normal Popular. Reseña retrospectiva. Cast. 36 págs. Autor: Luis Martínez Urrutia. Impres.: Cassani. Edit.: El autor: 500 ejempl. $ 5. Mercedes (Bs. As.), 30|7|55. (Argentina).

499.522. — Tres desventurados. Bolero rítmico, música. Autor: Roberto San Martín Quiroga. Imres.: Musitre. Edit.: El autor. 50 ejempl. $ 0,70. Bs. As., 25|8|55. (Argentina).

e.19|10-Nº 6.264-v.19|11|55

## 29 DE AGOSTO DE 1955

499.524 — La Gaceta Aérea. Quincenal. Cast. Prop.: Gilberto Expedito Gómez, Remo Francisco Cravero y Luis Gregorio Padilla. Bs. As., 16|8|55. 5.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

499.525 — La Técnica del Frío. Mensual. Castellano. Prop.: A. Z. Calveiro. Bs. As., mayo - junio 1955. 3.800 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

499.526 — Revista de la A.P.S.A.. Mensual. Castellano. Prop.: Asociación Patronal de Sastrerías. Bs. As., julio 1955. 200 ejemp. (Argentina).

499.527 — Boletín Salesiano. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Don Bosco (Institución Salesiana). Bs. As., agosto 1955. 40.000 ejemplares. (Argentina).

499.528 — Evolución. Mensual. Castellano Prop.: Asoc. julio 1955. 700 ejemplares. (Argentina).

499.529 — Nuevo Mundo. Bimestral. Castellano. Prop.: Miguel Fernández. Bs. As., (Avellaneda), junio|julio 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

499.530 — San José. Mensual. Castellano. Prop.: Evaristo Santinelli. Bs. As., agosto 1955. 3.400 ejemp. $ 10.— anuales. (Argentina).

499.531 — Ecos. Mensual. Castellano. Propiet.: Rosita Angelo Cola de Menchaca. Rosario (Sta. Fe), julio 1955. 5.000 ejemp. $ 2,50 (Argentina).

499.532 — Lecciones para la Escuela Sabática. Trimestral. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Vte. López (Bs. As.), julio-septiembre 1955. 22.000 ejemp. $ 1,70.

499.533 — Juventud. Mensual. Castellano Prop.: Casa Editora Sudamericana. Vicente López (Bs. As.), julio 1955. 4.700 ejemp. $ 2,08. (Argentina).

499.534 — El Auxiliar, de la Escuela Sabática. Mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Vte. López (Bs. As.), julio 1955. 2.000 ejemplares. $ 2,67. (Argentina).

499.535 — La Revista Adventista. Mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Vte. López (Bs. As.), julio 1955. 4.100 ejemp. $ 1,25. (Argentina).

499.536 — El Atalaya. Mensual. Castellano. Prop.: Casa Editora Sudamericana. Vte. López (Bs. As.), julio 1955. 37.000 ejemplares. $ 1.35. (Argentina).

499.537 La Revista Armonía. Bimestral. Prop.: Juan Bautista Kazezian. Bs. As., junio|julio 1955. 250 ejemp. (Argentina).

499.538 — No Me Olvides. Cuatrimestral. Castellano. Prop.: Hermanas Franciscanas. Florencio Varela (Bs. As.), agosto 1955. 2.500 ejemp. (Argentina).

499.539 — Boletín Oficial. Castellano. Prop.: Gobierno de Presidente Perón. Resistencia (Pte. Perón). julio 1955. 800 ejemplares. $ 1,50. (Argentina).

499.540 — El Argentino. Semanal. Castellano. Prop.: Miguel Angel Volonte. Saladillo (Bs. As.), abril a julio 1955. 1.500 ejemp. $ 0,80. (Argentina).

499.541 — El Auto Argentino. Bimestral. Castellano. Prop.: Centro Protección Recíproca de Choferes. Bs. As., julio 1955. 14.800 ejemp. (Argentina).

499.542 — Unión Cooperativas Limitada. Mensual. Castellano. Prop.: Unión Cooperativas Limitada San Carlos. Esperanza. (Sta. Fe), junio y julio 1955. 3.100 ejemp. (Argentina).

499.543 — La Huella. Mensual. Castellano. Prop.: Centro de Camioneros del Partido de Zárate. Zárate (Bs. As.), agosto 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

499.544 — Boletín Informativo de la F. O. P. A. E. R. Mensual. Castell. Prop.: Federación Obreros Panaderos y Afines de E. Ríos. Entre Ríos, agosto 1955. 350 ejs. $ 0,70. (Argentina).

499.545 — Boletín Informativo. Mensual. Castell. Prop.: Manuel Romero y Cía. N. de la Riestra (Bs. As.), agosto 1955. 700 ejs. (Argentina).

499.546 — Misiones Consolata. Mensual. Castell. Prop.: Amaro M. Viola. San Francisco (Córdoba), agosto 1955. 3.600 ejemplares. (Argentina).

499.547 — Timón. Semanal. Castell. Prop.: Pablo Molinari Peri y Eugenio Dadi. Bs. As., agosto 1955. 500 ejs. $ 0,75. (Argentina).

499.548 — Virgen Niña. Mensual. Castell. Prop.: Angela Graziosi. Bs. As., agosto 1955. 1.530 ejs. (Argentina).

499.549 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. Castell. Bs. As., agosto 1955. 2.500 ejs. (Argentina).

499.550 — Ecos del Guaran. Mensual. Castell. Prop.. Abolardo Morales Cabral. Bs. As., agosto 1955. 3.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

499.551 — Faz "A" Enséñame esta noche, fox trot. Letra y música: De Paul-Cahn. Faz "B". Es amor. Letra y música Could. intérp.: Hermanas De Castro con acomp. de orq. Disco Lonodon Nº 343.060. Bs. As., 1º|8|55. 200 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.552 — Faz "A" Solamente tu, fox trot. Letra y música: Fine, Faz "B" Toca madera, fox trot. Letra y música: Fine Intérp.: Danny Kaye con acomp. de orq. Disco Decca Nº 333.457. Bs. As, 1º,8|55. 400 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.553 — Faz "A" Fuera ds ninguna parte, fox trot. Música: Green-Heyman. Faz "B" Cecilia, fox trot. Letra y música: Dreyer-Ruby. intérp.: Dick Hyman y su trio instrumental. Disco M-G-M. Nº 8546. Bs. As., 1º|8|55. 300 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.554 — Faz "A" Papá quiere mambo. mambo. Letra y música: Hoffman-Manning y Reichner. Faz "B" Mambo a la luz de la luna, mambo. Letra y música: Kaye-Loman y Touzet. Intérp.: Ted Heath y su orq. con The Johnston Brothers y Duncan Campbell. Disco London Nº 343.059. Bs. As., 1º,8|55. 400 ejs $ 14 40. (Argentina).

499.555 — Faz "A". Bum-Bum, fox trot. Letra y música: Moon. Faz "B". La Gran Zambullida, boogie woogie. Letra y música: Hoffman y Mc Donsld. Intérp.: Los Cuatro Reyes con acomp. Instrumental. Disco Coral Nº 91.109. Bs. As., 1º|8,55. 600 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.556 — Faz "A" Mitiga mi solitario corazón, canción. Letra y música: Alexander. Faz "B" Shenandoah, canción. Letra y música: Anónimo. Arreglo: Alexenader. Intérp.: Bill Lee con acomp musical. Disco M-G-M- Nº 8544. Bs. As., 1º|8|55. 250 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.557 — Faz "A" Es magnifico, fox trot. Música: Porter. Faz "B" Es en Hamburgo, música: Monnot. Intérp.: Onesime Brosbois y su piano. Disco Odeón Nº 297.254. Bs. As., 1º|8|55. 500 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.558 — Faz "A" Gondolero perezoso melodía. Música: Manilla-Forli. Faz "B" Ballarina eolitaria, melodía. Música: Carr-Lambrecht. Intérp.: Mantovani y su orq. Disco Loondon Nº 343.051. Bs. As., 1º|8|55. 1.100 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.559 — Faz "A" Sonorá tonto, fox trot Letra y música: Hunter. Faz "B" No hay nadie qus me quiera fox trot. Letra y música: Davis-Murry. intérp.: The Mc Guire Sistsrs con acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.107. Bs. As., 1º|7|55. 100 ejs. $ 14,40. (Argentina).

499.560 — Faz "A" Me vuelves loco. Música: Walter Donaldson. Faz "B": Susurrando. Música: John Schonberber, Richard Coburn. Vicent Rose. Intérp.: Paul Whiteman y la New Ambassador Hotel Orquesta. Disco Coral Nº 91.074. Bs. As., 1º|6|55. 900 ejemp. $ 14,40. (Argentina).

499.561 — Faz "A" Toca para mí "corazones y flores". Fox trot. Letra y música: Green - Curtis. Faz "B": Mi verdadero amor. Canción. Letra y música: Steiner - David. Intérp.: Johnny Desmond con acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.106. Bs. As., 1º|7|55. 100 ejemp. $ 14,40. (Argentina).

499.562 — Faz "A" Sonido en Fa. Fox trot. Letra y música: Scott. Faz "B" Empeñando mi amor. Fox trot. Letra y música: Wáshington - Robey. Intérp.: Teresa Brewer con acomp. de orq. Disco Coral Nº 91.105. Bs. As., 1º|7|55. 300 ejemplares. $ 14,40. (Argentina).

499.563 — Faz "A" Chiu chiu chi. Ritmo alegre. Letra y música: Turner - Parsons y Seracini.. Faz "B" Postales de Navidad. Fox trot. Letra Reinolds. Intérp.: Alma Cogan con acomp. de Coro y orq. Disco Odeón Nº 297.244. Bs. As., 1º|8|55. 1.000 ejempl. $ 14,40. (Argentina).

499.564 — Faz "A" Bailando el Charlsston. Charleston. Música: Johnson. Faz "B" Micaela. Guaracha. Letra y música: Guillaume. Intérp.: Conjunto "Santa Anita". Disco Odeón Nº 195.559. Bs. As., 1º|8|55. 550 ejemp. $ 12,95. (Argentina).

499.565 — Faz "A" y Faz "B" Pasodobles - Cielo andaluz - La Virgen de la Macarena y otros. Músicas: Gascón, Mendoza, Núñez, Oropesa y otros. Intérp.: Orq. Sevilla y Los Chavalee de España. Disco Odeón Nº LDM-7327. Bs. As., 1º|8|55. 200 ejemp. $ 67,20. (Argentina).

499.566 — Faz "A" y Faz "B" Concierto en La Menor. Op. 129. 1ª y 2ª parte. Música: Schumann. Intérp.: André Navarra, violoncello y la orq. de la Asoc. de Conciertos Colonne. Disco Angel número LPC-10.501. Bs. As., 1º|8|55. 200 ejemp. $ 98,40. (Argentina).

499.570 — El Santificador de iconoe. 1 vol. 261 págs. Castellano. Autor: Toader Ioras. Traduc. del rumano: Miguel Carrasco Villadoniga. Imp. y Edit.: Record. Bs. As., 10|4|55. 2.000 ejemp. $ 25.— (Argentina).

499.572 — ¡Hace ya tanto tiempo!... 1 vol. 178 págs. Castellano. Prop.: José González Gale. Impres.: Imp. López. Edit.: Edit. El Ateneo. Bs. As., 29|8|55. 600 ejempl. $ 40.— (Argentina).

499.573 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Frutas. Castellano. Prop.: Ministerio de Comercio de la Nación. Direcc. de Frutas, Hortalizas y Flores. Director: Alfonso M. E. Ferraro. Bs. As., 23|8|55. 250 ejem. (Argentina).

499.577 — Figurita Angelical. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Antonio Sciammarella. Impres y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.578 — Figurita Angelical. Vals. Música. 2 págs. Autor: José Manuel Figueroa. Impres y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.580 — El Régimen lo Hace Todo. 1 vol. 308 págs. Castellano. Autor: Gayelord Hauser. Traducc. del inglés: Rodolfo J. Walsh. Impres.: Tall. Gráf. Torfano. Edit.: Edit. Sopena S. A., Bs. As., 20|5|55. 15.000 ejempl. $ 25.— (Argentina). (Reimpresión).

499.581 — Finales Básicos de Ajedrez. 2 vols. 266 y 282 págs. Castellano. Autor: Ruben Fine. Traducc. del inglés: Enrique P. Falcon. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. S. R. L. Bs. As., 31|5|55. 4.000 ejempl. $ 96.— (Argentina). (Reimpresión).

499.582 — El si de las niñas. 1 vol. 144 págs. Castellano. Autor: Leandro Fernández de Moratín. Impres.: Tall. Gráf. Arsope. Edit.: Edit. Sopena Arg. S. R. L. Bs. As., 30|5|55. 10.000 ejempl. $ 6.—. (Argentina). (Reimpresión).

499.589 — Frank Lloyd Wright. 1 foll. 88 págs. Castell. Autor: Enrico Tedeschi. Imp.: Imp. López. Edit.: Edit. Nueva Visión. Bs. As., 25|8|55. 3.000 ejs 35.— (Argentina).

499.592 — América del Norte (Mapa Mural). Autor: Anónimo. Imp.: Cía. Gral. Fabril Financiera. Edit.: Edit. Kapeluez S. A. Bs. As., junio 1955. 2.075 ejs. $ 95.— (Argentina).

499.599 — Una Voz Amiga. Bimestral. Castell. Director-Propietario: Francisco Manfredi. Longchamps (Bs. As.), agosto 1955. 2.000 ejs. $ 2.— (Argentina).

499.601 — Boletín Matemático. Mensual. Castell. Director-Propietario: Bernardo I. Baidaff. Bs. As., julio 1955. 1.000 ejs. $ 100 anuales. (Argentina).

499.605 — Canta para mí, vals letra en francés: Paul Misraki. Versión castell. Ben Molar. Imp.: Tamar. Edit.: Edic Inter. Fermata. Bs. As., 18|8|55. 250 ejs $ 4.— (Argentina).

499.606 — Canta para mí. Vals música. 2 págs. Autor: Paul Misrski. Imp.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|8|55. 250 ejs. $ 4.—. (Argentina).

499.607 — Canta para mí. Vals. Letra en francés. 2 págs. Autor: Paul Misraki. Impres.: Tamar. Edit.: Edic. Internac. Fermata. Bs. As., 18|8|55. 250 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.611 — Tres desventurados. Bolero rítmico. Letra. 2 págs. Autor: Roberto San Martín Quiroga. Impres.: Musitec. Edit.: El autor. Bs. As., 25|8|55. 50 ejempl. $ 0,70.

499.612 — Chacarera de mi pago. Música. 2 págs. Autor: Roberto Rodríguez. Impres. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 15|8|55. 500 ejempl. pesos 3,50. (Argentina).

499.613 — Chacarera de mi pago. Letra. 2 págs. Autor: Guillermo Darsy. Impr. y edit.: Edic. Music. Héctor Polito. Bs. As., 15|8|55. 500 ejempl. $ 3,50. (Argentina).

499.615 — Como fué derrotado Rommel. (La batalla del Desierto). 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Percy Holt. Impres.: J. Castagnola e hijo. Edit. Dávalos Pelizza. Bs. As., 1º|6|55. 12.000 ejempl. $ 10.— (Argentina).

499.616 — Yo rescaté a Mussolini. 1 vol. 160 págs. Castellano. Autor: Karl Radl. Traducc. del alemán: Anónimo. Impres.: J. Castagnola e hijo. Edit..: Dávalos, Pelizza. Bs. As. 10|7|55. 8.000 ejeml. $ 10.— (Argentina).

499.617 — Caña brava, danza mejicana. Autores: Sofía Knoll y Pérez Fernández, Bs. As. (Mar del Plata), Casino 25|3|50.

499.618 — Gallino. Danza popular panameña. Autores: Sofía Knoll y J. Pérez Fernández. Teatro Astral (Bs. As.), julio 1955 (Argentina).

499.619 — Cumbia, danza panameña. Autores: Sofía Knoll y J. Pérez Fernández. Teatro Astral (Bs. As.), julio 1955. (Argentina).

499.622 — Don Gastón (El cura hermoso). 1 vol. 223 págs. Castellano. Autor: Goffredo Parise. Traduc. del italiano: José Garo. Impres.: La Técnica Impresora S. R. L. Edit.: Edit. Freeland. Bs. As., 28|7|55. 3.000 ejempl. $ 25.—. (Argentina).

499.623 — Desconsuelo. Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Héctor Artola. Impres. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 15|7|55. 250 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

499.624 — Desconsuelo. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Bahr. Impres. y Edit.: Julio Korn. Bs. As., 15|7|55. 250 ejempl. $ 0,50. (Argentina).

499.663 — Un amigo. Milonga. Música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y Alredo Reschigna. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejs. $ 4.—. (Argentina).

499.664 — ¿Quiere un remedio? Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Impre. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.665 — ¿Quiere un remedio? Letra. 2 págs. Autor: Hnos. Pérez. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.666 — A esconderse. Escondido. Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.667 — A esconderse. Escondido. Letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As. 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argetnina).

499.668 — Flor de milonga. Música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno y Feliciano Pérez. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.669 — Flor de milonga. Letra. 2 págs. Autor: "Yaraví". Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejs. $ 4.—. (Argentina).

499.670 — Repiqueteando. Malambo. Música. 2 págs. Autores: A. Sixto Moreno y Feliciano Pérez. Impres y Edit. Edit. El Morocho. Bs. As., 21|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.671 — Correntino soy. Chamamé. Música. 2 págs. Autores A. Sixto Moreno y Feliciano Pérez. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.672 — Ficticio. Tango. Música. 2 págs. Autor: Sixto Moreno. Impres. y Edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.673 — Pa' Doña Zulema. Chacarera. Música. 2 págs. Autores A. Sixto Moreno y J. Víctor Moreno. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 12|8|55. 200 ejempl. $ 4.—.

499.678 — Che Follies Francés. Milonga. Música. 2 págs. Autores. Julio A. Pereyra y Osvaldo Barbé. Impres. y Edit.: El Morocho. Bs. As., 22|8|55. 100 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

499.679 — Che Follies Francés. Milonga. Letra. 2 págs. Autores: Julio A. Pereyra y Osvaldo Barbé. Impres. y Edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 22|8|55. 100 ejempl. $ 4.—. (Argentina).

e.19|10-Nº 5.255-v.1º|11|55

---

30 DE AGOSTO DE 1955

499.687. — Palermo cast. propiet. Editorial Palermo 50.000 Ej. $ 1. C. Federal. Julio de 1955. Argentina.

499.688. — Palermo cast. semanal propiet. Editorial Palermo 50.000 Ej. $ 1. C. Federal. Junio de 1955. Argentina.

499.689. — Crónica cast. semanario propiet. Maelmon Salaberry 1.600 Ej. $ 0,80. Quilmes Bs. As. Junio de 1955. Argentina.

499.690. — Justicialista de Moreno, mensual propiet. Juan Antonio Lincra, 1 200 ejemplares. $ 1, Avellaneda, julio de 1955. Argentina.

499.691. — D|A|I|A| cast. mensual propiet. Del. de Asoc. Isr. Arg. DAIA. 2.500 Ej. C. Federal, agosto de 1955, Argentina.

499.692. — Estrellas cast. propiet. Temporada S.R.L., agosto de 1955. C. Federal, Argentina.

499.693. — Hermes, cast. propiet. Ctro. de Almaceneros Minoristas y Anexos, 1.000 ejemplares, julio de 1955. Paraná, E. R. Julio de 1955. Argentina.

499.694. — Amka, arg. propiet. Antonio Caifano 500 Ej. C. Federal marzo de 1955. Argentina.

499.695. — Tribuna, cast. semanal propiet. Tribuna 1200 Ej. Campana, Bs. As., junio y julio de 1955, Argentina.

499.696. — Elpie, esperanza propiet. Atanasio Balracliotl. 1.200 ej. $ 0,40. C. Federal, 23-8-55, Argentina.

499.697. — Archivos Argentinos de Pediatría, cast. mensual propiet. Alfredo Francolini, 1.700 Ej. C. Federal, mayo y junio de 1955, Argentina.

499.698. — La Tribuna Odontológica, cast. propiet. David Cohen, 1.600 Ej $ 5. C. Federal, julio, agosto de 1955. Argentina.

499.699. — Mensajero de Paz, cast. propiet. E. Maximiliano López, 300 Ej. agosto de 1955. Argentina.

499.700. — Supertorieta, cast. revista mensual, propiet. Publicaciones Univ., C. Federal, 350.000 Ej. $ 1,50. Agosto de 1955. Argentina.

499.701. — Ases del Oeste, cast. revista-propiet. Publicaciones Universales. 3.800 Ej. $ 1,50, agosto de 1955. Argentina.

499.702. — Peter Pan, cast. rev. mensual, propiet. Publicaciones Universales 30.000 ejemplares. $ 1,50. C. Federal, agosto de 1955, Argentina.

499 703. — Suplemento de Pimpinela. cast. revista mensual, propiet. Public. Universales, 40.000 Ej. $ 2. C. Federal, agosto de 1955, Argentina.

499.704. — Pimpinela, cast. revista mensual propiet. Public. Universales. 58.000 Ej. $ 2. agosto de 1955. Argentina.

499.705. — Sabú, cast. revista mensual. propiet. Public. Univ. 42.000 Ej. $ 2, julio de 1955. Argentina.

499.706. — Juventud en Marcha, cast. propietario Conf. de Uniones Cristianas Juveniles, 1.000 Ej. C. Federal, junio de 1955, Argentina.

499.707. — La Verdad, diario, cast. propiet. Acción Católica Argentine. 6.000 Ej. pesos 0,50, Junín, Bs. As., julio de 1955, Argentina.

499.708. — Claridad, cast. propiet. Juan Carlos Cao, 1.000 Ej. $ 1. Bs. As. julio agosto de 1955. Argentina.

499.709. — Tipi Tin, cast. propiet. Pan American International Agency, 6.000 ejemplares, $ 3.50, C. Federal, junio y julio de 1955, Argentina.

499.710. — Amorios, cast. propiet. Pan American International Agency, 6.000 ej. $ 3,50, mayo y junio de 1955. Argentina.

499.711. — Cortejos Románticos, cast. propietario Pan American International Agency, 4 000 Ej. $ 3,50, junio y julio de 1955, Argentina.

499.712. — Submarino Atómico, cast. propietario Pan American International Agenci, 4.000 Ej. $ 3.50, C. Federal, mayo y junio de 1955, Argentina.

499.713. — El Eco, cast. quinc. propiet. Humberto Constantini, 1.500 Ej. $ 0,50, agosto de 1955, Argentina. S. Martín, Bs. As.

499.714. — St. Jonh's Magazine, revista de la Iglesia Anglicana San Juan. 350 Ej C. Federal, agosto de 1955, Argentina.

499.715. — Acción Industrial, cast. propiet. Amable Gutiérrez Diez, 2.700 Ej. $ 0,80. C. Federal, julio de 1955, Argentina.

499.725. — La Mujer de Esta Era, baión, música, autor Hernande A. Rodríguez Imprce. Edit. Sola Hnos. 500 Ej. $ 3.50. Córdoba 25-8-55. Argentina.

499.735. — Farmacología Médica, 1er. tomo (4 tomos) 690 págs. autor Enrique Darío Covani, Impres. Edit. Editorial La Médica, 240 Ej. $ 180. Rosario, julio de 1955, Argentina.

499.736. — Caracolillo, choro, música, autor Rafael Ponce, Impres. A. Libres, edit el autor. 250 Ej. $ 3.50, Bs. As. 18-8-55. Cba. Argentina.

499.738. — San Martín y 9 de Julio tango, letra. autor Rodolfo Luna (Lel.) impres edit. D. S. Beltrán, 150 Ej. $ 3. Cba. 30-7-55, Argentina.

499.739. — San Martín y 9 de Julio, tango, música autor Eduardo Baravelle. Impres. Edit. D. S. Beltrán, 30-7-55, 150 Ej. $ 3. Cba. Argentina.

499.742. — Yo fuí psicoanalizado durante 600 horas, cast. 215 págs. autor Raúl Gaynal, Impres. Aesandri edit. idem. 1.000 Ej. $ 25. Córdoba, 10-5-55, Argentina.

499.745 — Faz "A": Qué importante puede ser. Mús. y letra: Benjamin - Weiss. Faz "B": Campanas de boda. Letra y mús.: Mellin - Jarczyk. Intérp.: J. Marino. Disco 15.291. 300 ejs. $ 14, Bs. As. 16|8|55. (Arg.).

499.746 — Faz "A": Cerezo rosa. Mús. y letra: David Lonlguy. Faz "B": Dos corazones y dos besos. Letra y mús.: Stone Williams. Intérp.: J. Carroll. Disco 15.279. 200 ejs. $ 14. Bs. As., 18|8|55. (Arg.).

499.747 — Faz "A": 9 de Julio (Tango) Mús.: J. L. Padula. Letra: E. Cárdenas. Faz "B": Rosita (Vals). Mús.: J. De Caro. Letra: L. Bayardo. Intérp.: A. Magaldi. Disco 15.296. 400 ejs. $ 14. Bs. As., 15|8|55. (Arg.).

499.748 — Faz "A": Who quien (Fox). Autores: O. Harbach, O. Hammerstein, J. Kerr. Faz "B": El vals del aniversario (Vals). Autores: Al Jolson, S. Chaplin. Int.: Ray Nolan. Disco 15.289. 500 ejs. $ 14. Bs. As., 16|8|55. (Arg.).

499.749 — Faz "A": Amarga despedida (Tango). Mús: Roberto Grela. Letra: R. Del Pino. Faz "B": Telarañas (Tango). Mús.: Andrés Domenech. Letra: Jesús Fernández Blanco. Intérp.: Jorge Casal. Disco 15.294. Bs. As., 16|8|55. 300 ejs. $ 14. (Arg.).

499.750 — Faz "A": Esquinita (Tango). Mús.: Edgardo Donato. Letra: Edmundo Bianchi. Faz "B": Sangre Bohemia (Tango). Mús.: A. Trípoli. Letra: F. Brancatti. Intérp.: A. Magaldi. Disco 15.304. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

499.751 — Faz "A": Aquel Don Juan Tango). Mús.: R. M. Sánchez. Letra: F. Brancatti. Faz "B": Viejo cofre (Tango). Letra y mús.: A. Ferretti, O. Milli. Intérp : A. Magaldi. Disco 15.301. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

499.752 — Faz "A": Boca abierta (Tango). Mús.: A. Mondino. Letra: V. Soliño. Faz "B": Milonga triste (Tango). Mús.: O. de Gregoratti. Letra: A. Bigeschi. Int.: A. Magaldi. Disco 15.303. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

499.753 — Faz "A": Ya ves y te fuiste (Tango). Mús. y letra: Magaldi, Noda y J. B. Fulginiti. Faz "B": Rosas de amor (Vals). Mús. y letra: J. B. Fulginiti. Int.: A. Magaldi. Disco 15.249. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As. (Arg..).

499.754 — Chafalonía (Tango). Mús.: A. Magaldi, P. Noda. Letra: J. B. Fulginiti. Faz "B": A qué has venido (Tango). Mús.: J Espumer. Letra: E. Magaldi. Int.: A. Magaldi. Disco 15.251. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 15|6|55. (Argentina).

499.755 — Faz "A": Llorando la carta (Tango). Autor: J. B. Fulginiti. Faz "B": Ausencia (Triste campero). Mús.: A. Magaldi, P. Noda. Letra: D. Noville Quiroga. Intérp.: A. Magaldi. Disco 15.297. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 11|8|55. (Arg.).

499.756 — Faz "A": Acquaforte (Tango). Mús.: H. Pettorossi. Letra: C. Marambio Catán. Faz "B": Ave María (Triste campero). Mús.: E. A. Rossi. Letra: L. A. García. Intérp.: A. Magaldi. Disco 15.298. 1.000 ejs. $ 14. Bs. As., 2|8|55. (Arg.).

499.757 — Faz "A": La corte de faraón. Mús.: Lleo. 1, Preludio: 2, Ritorna vincitor: 3, Flor galana. Faz "B": La corte de Faraón Letra y mús.: Lleo. Paser de soltera a casada; 2, El casto José; 3, Ahí va, ahí va; 4, Los sueños de Faraón; 5, Garrotín. Intérp.: L. de Córdoba, M. Carmen y otras. Disco FM-38. 150 ejs. $ 102,50. Bs. As., 10|8|55. (Arg.).

499.758 — Faz "A": Molinos de viento, 1a parte. Mús. y letra: Pablo Luna. Faz "B": Molinos de viento. 2a parte. Mús. y letra: Pablo Luna. Intérp.: L. Sagi Vela, L. Berchamn. Disco FM-26. 100 ejs. $ 102,50. Bs. As., 4|8|55. (Arg.).

499.759 — Faz "A": La Boheme (Opera completa). Mús. y letra: Giacomo Puccini. Faz "B": La Boheme (Opera completa). Letra y mús.: Giacomo Puccini. Intérp.: Orq. Coros T. Opera de Roma. Disco 12.003. 150 ejs. $ 90. Bs. As., 6|6|55. (Arg.).

499.760 — Faz "A": La Traviata (Opera completa). Mús. y letra: G. Verdi. Act. II Faz "B". La Traviata (Opera completa. Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Orq. Coros T. Opera de Roma. Disco LP-12.006. 150 ejs. $ 90. Bs. As., 8|6|55. (Arg.).

499.761 — Faz "A": La Traviata (Opera completa). Mús. y letra: G. Verdi. Acto I. Faz "B": La Traviata (Opera completa). Letra y mús.: G. Verdi. Intérp.: Orq y Coros T. Opera de Roma. Disco 12.005. 100 ejs. $ 90. Bs. As., 5|6|55. (Arg.).

499.762 — Faz 'A": La Boheme (Opera completa). Mús. y letra: Giacomo Puccini. Acto I y II. Faz "B": La Boheme (Opera completa). Letra y mús.: G. Puccini. Act. III. Intérp.: Orq. y Coros del T. Opera de Roma. Disco LP-12.004. 200 ejs $ 90. Bs. As., 6|6|55. (Argentina).

499.764 — Ronda Dorada. 120 págs. Autor: Mario Binetti. Ilustr.: Sara Reboul. Impres.: F. A. Colombo. Edit.: Argentino. 1.000 ejs. $ 25. (Arg.).

499.775 — Lucha. Revista. Cast. Propiet.: Direct.: Carlos Alberto Padula. 3.000 ejs. Cap. Fed., junio-julio de 1955. (Argentina).

499.780 — Pronósticos del Turf (Cast.). Prop. Direct.: Armando Radomir, Antonio Pablo Tesar. Cap. Fed., agosto 1955. 500 ejs. (Arg.).

499.782 — Boletín Oficial. Diario. Cast. Prop.: Gno de la Pcia. Direct.: Norberto Miguel García. 350 ejs $ 1. Santiago del Estero, agosto de 1955. (Argentina).

499.794 — A la izquierda de la luna. Novela. Cast. Autor: Dante Sierra. Impres.: El Sol. Edit.: S. Veinte. 10.000 ejs. $ 20. Bs. As., 26|4|55. (Arg.).

499.795 — Somos todos asesinos. Autor: Jean Meckert. Traduct.: Juan Carlos Ferraro. Impres.: Macland. Edit.: S. Veinte. 3.000 ejs. $ 22 Bs. As., 10|6|55. (Arg.).

499.796 — Los Angeles Negros. Autor: François Mauriac. Traduct.: León Rozitchner. Impres.: Macland. Edit.: S. Veinte. 3.000 ejs. $ 24. Bs. As., 11|5|55. (Arg.).

499.797 — La Quintrala. Autor: Raúl Montenegro Lillo Impres.: El Gráfico. Edit.: S. Veinte. 3.000 ejs. $ 17. Bs. As., 16|5|55. (Arg.).

499.799 — Historia. Trimestral. Cast. Prop. y direct.: Raúl Alejandro Molina. 2.000 ejs. $ 30. Cap. Fed.. octubre de 1955. (Arg.).

499.800 — Camino a Bariloche (Fox, música). Autor: Berrardino Ramos, Horacio Curci y Luis Tufani. Impres.: El Morocho. Edit.: El autor. 200 ejs. Bs. As., 22|8|55. (Arg.).

499.801 — Y se divorciaron. Balón, letra. Autor: Bernardino Ramos, Carlos Ortea Paz y Luis Tufani. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

498.802 — Y se divorciaron. Balón, música. Autor: Bernardino Ramos, Carlos Ortea Paz y Luis Tufani. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 4 — Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.803 — Una chica singular. Balón, letra. Autor: Bernardino Ramos, Carlos Bertolini y Luis Tufani. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.804 — Una chica singular. Balón, música. Autor: Bernardino Ramos, Carlos Bertolini y Luis Tufani. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.805 — Que merengue señor. Balón, letra. Autor: Luis Tufani. Impres.: El Morocho. Edit.: El Autor. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.806 — Que merengue señor. Balón, música. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.807 — Viejo salón. Tango, letra. Autor - Edit.: Luis Tufahi. Impres.: El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.808 — Viejo salón. Tango, música. Autor: Bernardino Ramos. Edit.: El Autor. Impres.: El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 22|8|55. (Argentina).

499.816 — Hermes. Mensual. Cast. Propietario: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos. Direct.: Antonio S. López. Paraná (E. R.), junio de 1955. 1.000 ejemp. (Argentina).

499.817 — Acción. Mensual. Cast. Propietario - Direct.: Pedro Secundino Márquez. Córdoba. julio de 1955. 600 ejemplares. $ 0,50. (Argentina).

499.819 — Estamos perdidos (Istamos pirdidos). Marchiña brasilera, letra. Autor. Aldo Cammarota, Armando Libreto y S. Lipesker. Impres.: Shule. Edit.: Fermata. 250 $ 3,50, Bs. As., 29|8|55. (Argentina).

499.820 — Estamos perdidos (Istamos pirdidos). Marchiña brasilera, música. Autor: Aldo Camarota, Armando Libreto y S. Lipesker. Impres.: Shule. Edit.: Fermata 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 29|8|55

499.821 — Requiebro. Verbena bulerías, letra. Autor: Quintero y León. Impres.: Shule y Cía. Edit.: Fermata 250 ejemplares. $ 3,50. Bs. As., 1º|7|55 (Argentina).

499.822 — Requiebro. Verbena bulerías, música. Autor: Quiroga. Impres.. Shule. Edit.: Fermata. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 1º|7|55. (Argentina).

499.825 — La Voz de Colón. Diario. Cast. Propiet. - Direct.: Abraham José Cardosi. Agosto de 1955. Colón, Bs. As., 900 ejemp. $ 0,20. (Argentina).

499.826 — El Pueblo. Cast. Propiet.: Di Paolo Hnos. Edit.: Miguel DiP aolo. 1.600 ejemp. $ 0,40. Zárate. Bs. As.. julio de 1955. (Argentina).

499.827 — Flor de Santiago. Chacarera, letra. Autor: Jazmín. Impres.: Editorial Pergamino. 1.300 ejemp. $ 3,50. Bs.. As., 11|8|55. (Argentina).

499.828 — Flor de Santiago. Chacarera, música. Autor: Antonio Polito. Impres.: Editorial Pergamino. 1.300 ejemp. pesos 3,50 Bs. As., 11|8|55. (Argentina).

e.19|10-Nº 6.266-v.1º|11|55

## 1º DE SEPTIEMBRE DE 1955

499. 834 — Drafod (El Mentor). Quincenal. Castell - galés. Prop.: Sucesión Evan Thomas. Gaiman (Chubut), julio y agosto 1955. 350 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

499.835 — Delta. Quincenal. Castellano. Prop.: Sandor Mikler. San Fernando (Bs. As.), agosto 1955. 4.000 ejemplares. $ 21.— anuales. (Arg.).

499.836 — Argentina Textil. Mensual. Castellano. Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Bs. As., junio 1955: 620 ejs. $ 70.— anuales. (Argentina).

499.837 — Boletín Algodonero. Quincenal. Castil. Prop.: Arístides A. Brunelli. Bs. As., agosto 1955. 200 ejs. (Argentina).

499.838 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Mensual. Castell. Prop.: José Pedro Reggi. Bs. As., junio 1955. 1.700 ejemp. $ 5.— (Argentina).

499.839 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Mensual. Castil. Prop.: Julián Barré. Bs. As., julio y agosto 1955. 2.000 ejemp. $ 1.50. (Arg.).

499.840 — El Trabajo. Diario. Castellano. Prop.: Miguel Guglielmotti. Mar del Plata (Bs. As.), julio 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

499.841 — Jujuy. Diario. Castellano. Prop.: Enrique Alberto Knaudt. Jujuy, mayo y junio 1955. 3.000 ejemplares. (Argentina).

499.842 — Avic. Bimestral. Castellano Prop.: Asociación Viajantes de Industria y Comercio. Bs. As., mayo y junio 1955. 2.600 ejempls. (Arg.).

499.843 — P. B. T. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Buenos Aires, julio 1955. 19.830 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

499.844 — Caras y Caretas. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., julio 1955. 26.650 ejemplares. $ 5.— (Argentina).

499.845 — Mundo Infantil. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., julio 1955. 152.000 ejemplares. $ 1.— (Argentina).

499.846 — Mundo Argentino. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Haynes S. A. Bs. As., julio 1955. 70.695 ejs. $ 1.50. (Argentina).

499.847 — Mundo Radial. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., julio 1955. 54.325 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

499.848 — Mundo Agrario. Mensual. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., julio 1955. 19.500 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.849 — Selecta. Trimestral. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Bs. As., 2do. trimestre 1955. 30.100 ejemplares. $ 5.— (Arg.).

499.850 — El Hogar. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Haynes S. A. Bs. As., julio 1955. 70.520 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

499.851. — Mundo Deportivo. Semanal. Castellano. Prop.: Editorial Democracia. Bs. As., julio 1955. 118.925 ejemplares. $ 1.50. (Argentina).

499.852 — El Chubut. Diario. Castellano. Prop.: Pedro Ciarlotti. Comodoro Rivadavia (Chubut), julio 1955. 9.100 ejemplares $ 0.30. (Arg.).

499.853 — El Mundo. Diario. Castellano. Prop.: Empresa Editorial Haynes S. A. Bs. As., julio 1955. 225.484 ejemplares. $ 0.40. (Argentina).

499.854. — El Orden. Diario. Castellano. Prop.: Cejas Hnos y Cía. Coronel Pringles (Bs. As.), junio y julio 1955. 1.100 ejs. (Argentina).

499.855. — Los Andes. Diario. Castellano. Prop.: Sociedad Diario "Los Andes". Hnos. Calles. Mendoza, julio de 1955. $ 0,25.— (Argentina).

499.860. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Cast. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Director: Jerónimo Remorino. Bs. As. 7.350 ejemplares. (Argentina).

499.861. — La Ley. Cast. Prop. Editorial La Ley S.R.L. Director: A. Roberto Fraga Patrao. Bs. As., agosto 1955. 6.000 ejs. (Argentina).

499.862. — Derecho del Trabajo: Castellano. Prop.: Editorial La Ley S.R.L. Director: Mario L. Deveali. Bs. As., julio 1955. 3.500 ejs. (Argentina).

499.863. — El Pueblo. Semanal. Castellano. Director-Propietario: Ruben Calonje. Gral. Rodríguez (Bs. As.), 25-8-55. 1.000 ejs. $ 1.— (Argentina).

499.871. — Tendencia Secular del Ahorro en la República Argentina. 1. folleto 31 págs. Cast. Autor: Antonio Freijedo. Imp. y edit.: El autor. Buenos Aires, 26-8-55. 50 ejemplares. — (Argentina).

499.879. — Corte de Alta Costura. 1 folleto 36 págs. Cast. Autores: María Belgiorno, Nettis de Santis y Nino de Santis. Imp.: Rotaprint. Edit.: Los autores. Bs. As., 26-8-55. 1.000 ejemplares. $ 12.— (Argentina).

499.891. — Justicia y Sentido. 1 folleto 158 págs. Cast. Autor: Miguel Herrera Figueroa. Imp: y edit.: Univers. Nac. de Tucumán. Tucumán. marzo 1955. 2.500 ejs. $ 22.— (Argentina).

499.895. — El Tío Paquito. Paso doble. Música. 2 págs. Autor: Félix Salas Fons. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. Bs. As., 1-9-55. $ 3.— (Argentina).

499.896. — Sordera Feliz. 1 vol. 156 páginas. Cast. Autor: José Vicente Articoni. Imp.: Estab. Gráf. Molachino. Edit.:El autor. Rosario (Sta. Fe), 15-7-55. 2.000 ejs. $ 25.— (Argentina).

499.903. — El Sapo y la Comadreja. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Carlos Gardel y José Razzano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Buenos Aires, 25-8-55. 240 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.904. — El Sapo y la Comadreja. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Gardel y José Razzano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Buenos Aires, 25-8-55. 240 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.905. — El Cardo Azul. Estilo. Música. 2 págs. Autores: Carlos Gardel y José Razzano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 25-8-55. 242 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.906. — El Cardo Azul. Estilo. Letra. 2 págs. Autores: Carlos Gardel y José Razzano. Imp.: Julio Korn. Edit.: Editorial A.U.R.A. Bs. As., 25-8-55. 242 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.908. — Cantares. Vals. Música. 2 pgs. Autor: Héctor Aquiles. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1-9-55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.909. — Cantares. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Silverio A. Gómez. Imp. y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1-9-55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.910. — La Partida. Vals. Música 2 págs. Autor: Héctor Aquiles. Imp. y edit: Edit. El Morocho. Bs. As., 1-9-55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.911. — La Partida. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Silverio A. Gómez. Imp y edit.: Edit. El Morocho. Bs. As., 1-9-55. 100 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.913. — La Perla de Cristal. 1 volumen 192 págs. Cast. Autor: Víctor Fredericks. Imp. y edit.: Editorial Tor S.R.L. Buenos Aires. 16-6-55. 10.000 ejs. $ 4.— (Argentina).

499.914. — El Tesoro de Zaldívar. 1 folleto 96 págs. Cast. Autor: Rodolfo Bellani. Imp. y edit.: Editorial Tor S.R.L. Bs. As., 16-6-55. 10.000 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

499.915 — Poker de Pistoleros. 1 foll. 64 págs. Castellano. Autor: John Traben. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 16|6|55. 10.000 ejs. $ 2.— (Arg.). (Reimpres.).

499.916 — El Bosque del Hombre Muerto. 1 foll. 96 págs. Castellano. Autor: Lee Floren. Traducc. del inglés: E. M. Santángelo. Imp. y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 17|6|55. 10.000 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

499.917 — Dos Años de Vacaciones. 1 vol. 256 págs. Castellano. Autor: Julio Verne. Imp y Edit.: Editorial Tor S. R. L. Bs. As., 10|1|55. 10.000 ejemplares. $ 6.— (Argentina).

499.925 — Oración. Zamba-música 2 páginas. Autor: Bartolomé Patricio Díaz. Imp. y edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 22|8|55. 500 ejemps. $ 4.— (Argentina).

499.926 — Oración. Zamba-letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Fuensalina Mautin. Imp. y Edit.: Editorial El Morocho. Bs. As., 22|8|55 500 ejempls. $ 4.— (Argentina).

499.939 — Hacia el Existencialismo. 1 volumen. 116 págs. Castellano. Autor: Carlos Albert. Imp.: Domínguez, Bignone y Cía. S. R. L. Edit.: Doxa S. A. Bs. As., 25|8|55. 3.000 ejemplares. $ 16.— (Argentina).

499.940 — Tratado del Primer Principio. 1 vol. 111 págs. Castellano. Autor: Johannes Duns Scoto. Traducc. del latín: Alfonso Castaño Piñan. Imp.: Balmes. Edit.: M. Aguilar, Editor. Bs. As, 16|8|55. 2.000 ejemplares. $ 9.— (Argentina).

499.941 — Bailemos este Scher. Scher-música. 2 págs. Autores: Enrique León Katz y Francisco Cassano. Impreso y editado: El Morocho. Bs. As., 19|9|55. 100 ejemplares. $ 3.— (Argentina).

499.946 — Y Después... Tango-letra. 2 págs. Autor: Jorge Ledesma. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edicc. Musicales Select. Bs. As., 25|8|55. 300 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

499.947 — Y Después... Ttango-mús. 2 págs. Autor: Carlos Canapale. Impreso: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select. Bs. As., 25|8|55. 300 ejemplares. $ 2.— (Argentina).

499.948 — No Puedo, Nena. Fox trat-música. 2 págs. Autores: Tito Rubistein y Oscar Rúbens. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Music. Select Bs. As., 25|8|55. 300 ejempls. $ 2.— (Argentina).

499.949 — No Puedo, Nena. Fox trot-letra. 2 págs. Autores: Tito Rubistein y Oscar Rúbens. Imp.: Miguel y Galindo. Edit.: Edic. Mus. Select. Bs. As., 25|8|55. 300 ejempls. $ 2.— (Argentina).

499.934 — Amor y Odio. Tango-música. 2 págs. Autor: José A. González. Imp. y Edit.: Juan Feliú e hijos. Buenos Aires, julio 1930. 300 ejempls. $ 0.20. (Argentina).

e.19|10-Nº 6.267-v.-19|11|55

## 2 DE SEPTIEMBRE DE 1955

499.969 — Nasha Gazeta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewlez Vasiliy Simontauk. 5.300 ejs. Bs. As., junio-julio 1955. (Argentina).

499.970 — El Saber. Ucraniano. Cast. Periódico semanal. Prop.: El saber S. R. L. 4.000 ejs. $ 0,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.971 — La Patria. Ruso, Ucraniano y Cast. Periód. mensual. Prop.: El saber S. R. L. 4.000 ejs. $ 4.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.972 — Estrella Evangélica. Ucraniano. Periód. trimestral. Prop.: Miguel Bschor. 1.700 ejs. $ 3.— Bs. As., abril-junio 1955. (Argentina).

499.973 — Boletín de Estadística Municipal de la Ciudad de Santa Fe. Castellano. Periód. trimestral. Prop.: Municipalidad de Sta. Fe. 800 ejs. Santa Fe, enero a diciembre 1954. (Argentina).

499.974 — Nuestra Arquitectura. Cast. Periód. mensual. Prop.: Edit. Contempora S. R. L. 2.100 ejs. $ 8.— Bs. As., Mayo y junio 1955. (Argentina).

499.975 — Casas y Jardines. Cast. Prop.: Edit. Contempora S. R. L. 9.400 ejs. $ 5.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.976 — Navasart. Cast. Armenio. Propietario: Club U. G. Armenia de Cultura Física. 700 ejs. $ 3.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

499.977 — Gutenberg. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. 1.000 ejemplares. Bs. As., abril-junio 1955. (Argentina).

499.978 — El Libertador. Cast. Periód. mensual. Prop.: Vicente A. Herrera. 2.000 ejs. $ 1.— Maipú (Mendoza), agosto 1955. (Argentina).

499.979 — El Espejo. Cast. Periód. mensual. Prop.: León Guzmán. 2.000 ejs. $ 2.— Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.980 — Boletín del Centro de Almaceneros. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs. As., 4.200 ejemplares. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.981 — Bridge Argentino. Cast. Periód. bimestral. Prop.: Asoc. de Bridge Argentino. 1 000 ejs. $ 6.— Bs. As., enero a abril 1955. (Argentina).

499.932 — Progreso. Cast. Periód. mensual. Prop.: Unión Cortadores de Confecciones, Medidas y Afines. 3.750 ejs. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.983 — Revista de Jurisprudencia Argentina. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Rev. de Jurisprudencia Argentina S. A. 3.200 ejs. $ 160.— Bs. As., abril-junio 1955. (Argentina).

499.984 — Lyrs. Cast. Periód trimestral. Prop.: Francesco de Ecll Negrini. 500 ejemplares. $ 12.— Bs. As., 2do. trimestre 1955. (Argentina).

499.985 — Tarzán. Cast. Periód. mensual. Prop.: Soc. Editora América S. A. de C. V. 9.500 ejs. $ 3,50. Méjico, junio y julio 1955. (Extranjera).

499.986 — Mecánica Popular. Cast. Periódico mensual. Prop.: Popular Michanics Co. 36.800 ejs. $ 14.— Norte América, junio y julio de 1955. (Extranjera).

499.987 — Grandes Espectáculos Porgey And Bess. Cast. Period mensual. Prop.: Francesco de Ecll Negrini. 5.000 ejs. $ 10.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.988 — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Cast. Periód. trimestral. Prop.: Soc. Arg. de Horticultura. 1.200 ejs. $ 3.— Bs. As., julio-septiembre 1955. (Argentina).

499.989 — La Oficina Ilustrada. Cast. Periód. mensual. Prop.: Pedro A. L. Campomar. 1.500 ejs. $ 4.— Bs. As., junio 1955. (Argentina).

499.990 — Argentina Justicialista. Cast. Periód. mensual. Prop.: M. Petronaci, Juan Borrás y S. Demarco. 4.000 ejs. Bs. As., mayo-junio 1955. (Argentina).

499.991 — Boletín Argentino Forestal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Maderas. 900 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

499.992 — La Letra Judicial. Cast Periód. diario. Prop.: José Oscar Pelussa. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio y julio 1955. (Argentina).

499.993 — El Fraternal. Cast. Periód. mensual. Prop.: Asoc. Unión Española de Mozos y Cocineros de S. M. 600 ejs. Bs. As., julio 1955. (Argentina).

499.994 — La Verdad. Cast. Period. quincenal. Prop.: Juan Manuel Arce. 800 ejemplares. $ 1.— Villa Ballester (Bs. As.), agosto 1955. (Argentina)

499.995 — Cosas y Hechos de Misiones. Cast. Periód. mensual. Prop.: Mario Orfilio Herrera. 650 ejs. $ 2.— Posadas (Misiones), agosto 1955. (Argentina).

499.996 — La Voz del Colegio. Castellano. Periód. mensual. Prop.: Alumnos Colegio Adventista del Plata. 1.000 ejemplares. $ 18 anual. Paraná (Entre Ríos), julio 1955. (Argentina).

499.997 — Conducción. Cast. Periód. quincenal. Prop.: Antonio Lacerna y Juan F. Torielli. 1.500 ejs. $ 1,10. Baradero (Bs. As.), julio 1955. (Argentina).

499.998 — Motivos de Navarra. Transcripción para guitarra mús. 4 págs. Autor: J. Albéniz. Transcrip.: Antonio Sinópoli. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 6.— Bs. As., 12|7|55. (Argentina).

499.999 — Toccata. Op. 4. Para piano mús. 10 págs. Autor: Alicia Terzian. Editor: Ricordi Americana. Imprés.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 8.— Bs. As., 2|8|55. (Argentina).

500.000 Pampeano. Para guitarra mús. 15 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 12.— Bs. As. 20|7|55. (Argentina).

500.001 — Nº 2 Brasileño. Para guitarra mús. 15 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 12.— Bs. As., 20|7|55. (Argentina).

500.002. — Nº 3 Norteño. Para guitarra mús. 15 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 12.— Bs. As., 20|7|55. (Argentina).

500.003 —Nº 4 Mexicano. Para guitarra mús. 15 págs. Autor: Angel E. Lasala. Editor: Ricordi Americana. Impres. Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 12.— Bs. As., 20|7|55. (Argentina).

500.004 — Nº 5 - Serrano. Para guitarra, mús. 15 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 12. Bs. As., 20|7|55. (Arg.).

500.005 — Nº 6 - Incaico. Para guitarra, mús. 15 págs. Autor: Angel E. Lasala. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs $ 12. Bs. As., 20|7|55. (Arg.).

500.006 — Antología Pianística - Tomo 1º, mús. 13 págs. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejs. $ 5. Bs. As., 21|7|55. (Arg.).

500.007 — Cantando coplas (Pasodoble, letra). 2 págs. Autor: José Francisco Traviglia y Mario Bidoglio. Edit.: La Canción. Impres.. Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3,50 Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

500.008 — Cantando coplas (Pasodoble, mús.). 2 págs. Autor: José Francisco Traviglia y Mario Bidoglio. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

500.009 — Musitando (Melodía para canto y piano, Op. 39, letra). 4 págs. Autor y edit.: Fermín V. Favero. Imp.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 6. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

500.010 — Musitando (Melodía para canto y piano, Op. 39, mús.). 4 págs. Autor y edit.: Fermín V. Favero. Impres.: Ricordi Americana. 500 ejs. $ 6. Bs. As., 23|8|55. (Arg.).

500.011 — Doretea (Marcha, letra). 2 págs. Autor: Carlinhos. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

500.012 — Doretea (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Carlinhos. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

500.013 — Nocturno, Op. 9, Nº 2. Para violín y piano. Revisión mús. 7 págs. Autor: F. Chopin. Transcrip.: August Wilhelmj. Rev.: Mario Corti. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4,50. Bs. As., 22|7|55. (Argentina).

500.014 — Independiente Club (Tango milonga para piano, mús.). 2 págs. Autor: Agustín Bardi. Edit.: Ricordi Americana. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejs. $ 4. Bs. As., 4|7|55. (Arg.).

500.015 — Danzas Españolas, Op. 12. Para piano, mús. Revisión. 20 págs. Autor: M. Moszkowski. Rev.: Roberto Locatelli. Edit. Ricordi Americana. Impres.: R. de Stefano y Cía. 1.000 ejs. $ 6. Bs. As., 3|8|55. (Arg.).

500.016 — Las doce antes de hora (Tango, letra). 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejs. $ 2,50. Bs. As., 29|7|55 (Arg.).

500.017 — Las doce antes de hora (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Francisco Sesta. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 3,50. Bs. As., 29|7|55. (Arg.).

500.018 — A escondidas (Bolero español, letra). 2 págs. Autor: Luis Araque. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejs. $ 4. Bs. As., 4|8|55. (Argentina).

500.019 — A escondidas (Bolero español, mús.). 2 págs. Autor: Luis Araque. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 4|8|55. (Argentina).

500.020 — Senza pieta (Canzonetta napoletana, letra). 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 4|7|55. (Arg.).

500.021 — Senza pieta (Canzonetta napoletana, mús.). 2 págs. Autor: Gino Monti. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci: 250 ejs. $ 4. Bs. As., 4|7|55. (Arg.).

500.022 — Eu quero e me rebolar (Marcha. letra). 2 págs. Autor: Arno Provenzano y Olindo López. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 4|7|55. (Arg.).

500.023 — Eu quero e me rebolar (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Arno Provenzano y Olindo López. Edit.: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejs. $ 4. Bs. As., 4|7|55. (Arg.).

500.024 — Faz "A": Faldas rojas (Fox-trot) Mús.: Cochran-Avantas-Tennant. Faz "B": Gobelhea (Fox-trot). Mús.: Trotter. Intérp.: Wayne King. Disco Decca Nº 323.469. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.025 — Faz "A": Merengue limón (Merengue). Mús.: Tonzet. Faz "B": Tico tico mambo (Mambo). Mús.: Abreu. Intérp.: Ethel Smith. Disco Decca número 323.465. 700 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.026 — Faz "A": El hombre del hechizo (Fox-trot). Mús.: Freeman-Pack. Faz "B": Frijoles (Fox-trot). Mús.: Peck. Intérp.: Fletcher Peck. Disco Decca Nº 323.467. 300 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.027 — Faz "A": En el baile del jazz (Fox-trot). Mús.: La Rocca-Shield. Faz "B": Perdóname (Fox-trot). Música: Quickrell Disco Odeón Nº 295.142. 600 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.028 — Faz "A": Hola, señor Banjo (Fox-trot). Mús.: Morgan-Malkin. Faz "B": Gondolero perezoso (Barcarola). Mús.: M. y G. Forll. Intérp.: Lawrence Welk. Disco Coral Nº 91.113. 500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.029 — Faz "A": Rag del clavicordio (Rag). Mús.: Weed. Faz "B": Cuando lleves un tulipán en el ojal (Rag). Música: Wenrich-Mahoney. Intérp.: Buddy Weed. Disco Coral Nº 91.114. 350 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.030 — Faz "A": La Calandria (Ranchera). Letra y mús.: M. Hernández. Faz "B": La gavilla (Corrido). Letra y mús.: G. Olmos. Intérp.: Luis Pérez Meza. Disco Odeón Nº 196.674. 300 ejs.

500.031 — Faz "A": ¡Oh!, aquel beso $ 12,95. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.). (Cha cha cha). Letra y mús.: Warren-Dixon-Young. Faz "B": ¡Oh, no! (Fox-trot). Letra y mús.: Thompson-Wilson. Intérp.: Peggy Lee. Disco Decca número 323.464. 400 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Arg.).

500.032 — Faz "A": Margarita (Fox-trot). Mús.: Conrad-Robeinson-Davis. Faz "B": María (Fox-trot). Mús.: Berlin. Intérp.: Frank Petty. Disco M-G-M. Nº 8.528. 1.500 ejs. $ 14,40. Bs. As., 1º|6|55. (Arg.).

500.033 — Faz "A" Pájaros y cachorros y pescado tropical. Mambo. Letra y Mús.: Dickinson - Willot. Faz "B" ¡Mío! ¡mío! ¡mío! Fox trot. Letra y Mús.: Copeland - Dickinson. Intérp.: Los Modernistas Disco Coral Nº 91102. 700 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º|6|55. (Argentina).

500.034 — Faz "A" Canción marcha de los estudiantes. Letra y Mús.: Romberg - Donnelly. Faz "B" Profundamente en mi corazón querida. Canción. Letra y Mús.: Romberg - Donnelly. Intérp.: Ann Blyth. Disco M-G-M Nº 8.548. 350 ejemplares. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.035 — Faz "A" El monstruo. Fox trot Mús.: Odette. Faz "B" El gato de Catalina. Fox trot. Mús.: Cavanaugh. Intérp.: Los Comandantes. Disco Decca Nº 323468. 1.000 ejemp. $ 14,40 Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.036 — Faz "A" A las tres de la mañana. Vals Boston. Mús.: Robledo. Faz "B" Disqueando. Fox trot. Mús.: Katz - Jacobs - Roberts. Intérp.: Paul Whiteman. Disco Coral Nº 91112. 700 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.037 — Faz "A" Caravana. Canción. Letra y Mús.: Ellington - Tizol - Mills. Faz "B" Carnaval. Canción. Letra y Mús.: Warren - Russell. Intérp.: Billy Eckstine. Disco M-G-M Nº 8549. 500 ejemplares $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.038 — Faz "A" Concierto de amor. Bolero. Letra y Mús.: Hernández. Faz "B" Miénteme. Bolero. Letra y Mús.: Domínguez. Intérp.: Lucho Gatica. Disco Odeón Nº 293141 750 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.039 — Faz "A" Elegante. Fox trot. Letra y Mús.: Lewis - Kalm - Berman. Faz "B" El boogie de Juan el largo. Boogie woogie. Letra y Mús.: Raymond - Moody. Intérp.: Grady Martin. Disco Decca Nº 323.466. 1.100 ejemp. $ 14,40. Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.040 — Música de compositores argentinos (Grabada en disco). Cast. 28 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Impres.: Tall. Gráf. del M. de R. E. y Culto. 1.500 ejemp. Bs. As., 30|8|55. (Argentina).

500.041 — Faz "A" La Marujita. Canción. Letra: Carlos Waiss. Mús.: Eugenio Nóbile. Faz "B" La canción del cococo. Canción. Letra y Mús.: Maruja P. Huergo. Intérp.: M. Pacheco Huergo. Disco R.C.A. Victor Nº 68-2039. 1.000 ejemp. $ 13.— Bs. As., 23|5|55. (Argentina).

500.042 — Faz "A": Sabrina. Letra: Wilson. Mús.: Stone. Faz "B" La dama traviesa. Letra: Sid Tepper. Mús.: Roy Bennett. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 1A-0467. 1.000 ejemp. $ 14.— Bs. As., 3|7|55. (Argentina).

500.043 — Faz "A" Llegada. Galopa. Mús.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B" Melodía para ti. Polca paraguaya. Música: Pedro Gamarra. Intérp.: Samuel Aguayo Disco RCA Victor Nº 68-2072. 1.000 ejemp. $ 13.— Bs. As., 3|7|55. (Argentina).

500.044 — Faz "A" Llevando mi nena a casa. Fox trot. Letra: Fred Ahlerd. Mús.: Roy Tuck. Faz "B" Recordar. Samba. Letra: Louro - Marins. Mús.: Macedo. Intérp.: Héctor. Disco RCA Victor Nº 1A-0468. 1.000 ejemp. $ 14.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

500.045 — Faz "A" Te quiero dijiste. Canción. Letra y música: María Grever. Faz "B" Sólo tú, canción. Letra: Otto Harbach. O. Hammerstein II. Mús.: Sigmund Romberg. Intérp.: N. Mazza. Disco RCA Victor Nº 682.056. 1.000 ejs. $ 13.— Bs. As., 3|6|55. (Argentina).

500.050 — Maribel. Cast. Periód. semanal. Prop.: Edit. Sopena Arg. S. R. L. Direct.: María Isabel L. Robledo. 141.500 ejs. $ 2.— Bs. As., 30|8|55. (Argentina).

500.051 — Leoplán. Cast. Períód. quincenal. Prop.: Edit. Sopena Arg. S. R. L. Direct.: Ricardo Sopena. 41.300 ejs. $ 2,50. Bs. As., 17|8|55. (Argentina).

500.057 — Romance Español. Beguine. Mús. 2 págs. Autor: René Varela, José Rondinelli y Tulio Gallo. Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejs. $ 4.— Bs. As., 26|8|55. (Argentina).

500.058 — Romance Español. Beguine, letra. 2 págs. Autor: René Varela. José Rondinelli y Tulio Gallo Editor: La Canción. Impres.: Bermejo y Fucci. 300 ejemplares. Bs. As., 26|8|55. (Argentina).

500.059 — Te quiero morena. Fox trot mús. 2 págs. Autor: Julio Eduardo López (Paco Mora), Genaro Callendo (Pepe Gala) y Roberto Estrampes (Robby). Editor: Edic. Mundial. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.062 — Baión Campero. Baiao mús. 2 págs. Autor: Julio Eduardo López (Paco Mora), Antonio Varela Nussotti y Roberto Estrampes (Robby). Editor: Edic. Mundial. Impres.: Pegoraro Hnos 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.063 — Baión Campero, Baiao letra. 2 págs. Autor: Julio Eduardo López (Paco Mora) Antonio Varela Nussotti y Roberto Strampes. (Robby). Editor: Edic. Mundial. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.072 — Te quiero Morena. Fox trot. mús. 2 págs. Autor: Julio Eduardo López (Paco Mora), Genaro Callendo (Pepe Gala) y Roberto Estrampes (Robby). Editor: Edic. Mundial. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejs. $ 3,50. Bs. As.. agosto 1955. (Argentina).

500.073 — Gaceta del Foro. Cast. Periód. Diario Prop.: Bernardo Neustadt. Director: Enrique Pablo Alemán. 3.000 ejs. $ 0,60. Bs. As., 23|8|55. (Argentina).

500.077 — Revista Daom. Cast. Periód. mensual. Prop.: Jorge Héctor Hoyo y Francisco Raúl Durán. Direct.: Juan Carlos Labollida. 2.000 ejs. Bs. As., 15|7|55. (Argentina).

500.081 — Como un recuerdo, vals, letra 2 págs. Autor y editor: Roberto del Pino. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.082 — Como un recuerdo. vals mús. 2 págs. Autor y editor: Jesús A. Méndez. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejs. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.087 — La Clave de la Gimnasia Espiritual. Cast. 2 págs. Autor y editor: Ascencio Maldonado. Impres.: Tall. Gráfico E. Della Zoppa. 500 ejs. Bs. As.. 20|11|54. (Argentina).

500.088 — Baños Curativos. Cast. 2 páginas. Autor y editor: Ascencio Maldonado. Impres.: Tall. Graf. E. Della Zoppa. 500 ejs. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

500.089 — Cultura y empleo de la mirada central dominadora. Cast. 2 pág. Autor y editor: Ascencio Maldonado. Impres.: E. Della Zoppa. 500 ejs. Bs. As., 20|11|54. (Argentina).

500.090 — Super Rayo Rojo. Cast. Periódico. Prop.: Edit. Abril. Direct.: Alberto Lowenthal. 157.000 ejemp. $ 4.— Bs. As., 7|9|55. (Argentina).

500.091 — El bichito del amor. Gato, música. 2 págs. Autor y Editor: Hnos. Marano. Impres.: Edit.: El Morocho. 100 ejemp. $ 4.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.092 — El bichito del amor. Gato, letra. 2 págs. Autor y Editor: Hnos Marano. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.093 — No llores, muchacha. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Hnos. Marano. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.094 — No llores, muchacha. Tango, música, 2 págs. Autor y Editor: Hnos. Marano. Impres.: Edit. El Morocho. 100 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.095 — El cruzalteño. Gato (Punteado), música. 2 págs. Autor: y Editor: Joaquín A. Fabré, Carlos B. Mira y Ernesto Franco. Impres.: G. Ferror. 100 ejemp. $ 3,50. Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.097 — Muñequita celosa. Vals, música. 2 págs. Autor y Editor: Edgardo Truffa. Imp.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.098 — Muñequita celosa. Vals, letra. 2 págs. Autor y Editor: Edgardo Truffa. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.100 — Mis ojos tienen pena. Tango. letra. 2 págs. Autor y Editor: Edgardo Truffa. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55. (Argentina).

500.101 — Mis ojos tienen pena. Tango, música. 2 págs. Autor y Editor: Juan Carlos Cerro. Impres.: Edit. El Morocho. 200 ejemp. $ 4.— Bs. As., 1º|9|55 (Argentina).

500.102 — Tejidos de Temporada (Vol. Nº 4). Cast. 34 págs. Autor: Anónimo Editor: Edit. Temporada. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera. 68.300 ejemplares. $ 2,50. Bs. As., 31|8|55. (Argentina).

500.103 — Ut amatur (Paz y Bien). Cast Periódico mensual. Prop. y Direct.: Samuel Villacián. 3.000 ejemp. $ 1,75 Bs. As., junio 1955. (Argentina).

500.104 — La Santa Faz. Cast. Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Samuel Villacián. 800 ejemp. $ 0,50. Lanús (Bs. As.). 6|8|55. (Argentina).

500.108 — Guapo pintón. Tango. música. 2 págs. Autor y Edit.: Miguel Angel Caruso. Impres.: Garrot 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.109 — Guapo pintón. Tango, letra. 2 págs. Autor y Editor: Antonio Costanza. Impres.: Garrot. 250 ejemp. pesos 3.— Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.111 — Partir. Cast. 206 págs. Autor: Leticia Salinas. Editor: Edit. Ruiz. Impres.: Tipografía Llorden. 1.000 ej. $ 30.— Rosario (Sta. Fe). 20|7|55. (Argentina).

500.122 — Capa. Cast. Periódico. mensual. Prop.: Cám. Arg. de Perfumería. Direct: Elías David Abud 1.500 ejemplares. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.124 — A esta tierra soñada. Pasodoble, música. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Rigano. Impres.: Edit.: Edit. Julio Korn. 250 ejemp. $ 3,50 Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.125 — A esta tierra soñada. Paso doble, letra. 2 págs. Autor y Editor: Vicente Rigano. Impres.: Edit. Julio Korn. 250 ejemp. $ 3,50. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.129 — Orbis Informa. Cast. Periód. semestral. Prop.: Orbis (Roberto Mertig S.R.L.). Direct.: Félix von Rossen. 10.000 ejemp. Bs. As., 29|8|55, (Argentina)

500.130 — Vidita mía. Rumba son, música. 2 págs. Autor y Editor: Juan A. López. Impres.: Ferrer. 300 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.131 — Vidita mía. Rumba son, letra. 2 págs. Autor y Editor: Juan A. López. Impres.: Ferrer. 300 ejemp. $ 3.— Bs. As., 2|9|55. (Argentina).

500.141 — ¡Calla...! Tango, música. 2 páginas. Autor: Roberto Rufino. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 232 ejemp. $ 4.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

500.142 — ¡Calla...! Tango, letra. 2 págs. Autor: Manuel Barros. Editor e Impresor: Edit. Julio Korn. 232 ejemp. pesos 4.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

500.143 — Por lo que sos. Tango, música. 2 págs. Autor: Angel Domínguez. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemplares. $ 4.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

500.144 — Por lo que sos. Tango, letra. 2 págs. Autor: José Rótulo. Editor e Impres.: Edit. Julio Korn. 240 ejemp. $ 4.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

500.145 — ¡Basta Chiche! Baiao, música. 2 págs. Autor: Rodolfo Serrao, Héctor Serrao y Alberto Losavio (Trío Los Halcones). Editor: Producciones Musicales Universal. Impres.: Edit. Julio Korn. 230 ejemp. $ 4.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

500.146 — ¡Basta Chiche! Baiao, letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Serrao, Héctor Serrao y Alberto Losavio (Trío Los Halcones). Editor: Producciones Musicales Universal. Impres.: Edit.: Julio Korn. 230 ejemp. $ 4.— Bs. As., 24|6|55. (Argentina).

e.19|10-Nº 6.268-v.1º|11|55

## 5 DE SEPTIEMBRE DE 1955

500.150. — Chango. Cast. Mensual. Propietario: Waldino H. Maldonado Figueroa. 300 ejs. $ 1.— Tucumán, julio de 1955. (Argentina).

500.151. — Unión y Acción. Propietario: Graciela Ferreyra. 1.800 ejs. Julio-agosto de 1955. (Argentina).

500.152. — El Cruzado. Cast. Prop.: Angel Ortola. 1.000 ejs. $ 0,40. Agosto de 1955. (Argentina).

500.153. — Boletín Informativo Mensual. Cast. Prop.: S. A. de Hacendados de Rafaela. 1.200 ejs. Rafaela, agosto de 1944 (Argentina).

500.154. — La Propiedad. Revista. Propietario: Centro La Propiedad. 2.200 ejs. Agosto de 1955. Rosario (Argentina).

500.155. — El Pregonero Húngaro. Castellano. Prop.: Tomás Kelemery. 1.400 ejs. Bs. As., julio y agosto de 1955. (Argentina).

500.156. — Voz do Iberia. Cast. Mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. 500 ejemplares. B. Blanca, agosto de 1955. (Argentina).

500.157. — La Voz del Jubilado. Castellano. Prop.: Centro Mutual de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Sta. Fe. 2.000 ejs. Capital Sta. Fe, agosto de 1955. (Argentina).

500.158. — A S O E M. Cast. Mensual. Prop.: Asoc. Sindical de Obreros y Empl. Municipales. 2.800 ejs. Agosto de 1955. Sta. Fe (Argentina).

500.159. — El Cuarto Poder. Cast. Mensual. Prop.: Carlos Dalmiro Vialo. 1.500 ejs. Agosto de 1955. (Argentina).

500.160. — Luz y Verdad. Cast. Mensual. Prop.: Iglesia Evangélica Luterana Unida. C. Federal, agosto de 1955. (Argentina).

500.161. — Unión y Acción. Cast. Bimestral. Prop.: Graciela Ferreyra. 1.800 ejs. Julio-agosto de 1955. (Argentina).

500.162. — Voces. Cast. Prop.: Soc. Evocativa Argentina. 1.000 ejs. C. Federal (Argentina).

500.163. — Revista de Educación Sanitaria. Cast. Prop.: Dirección General de Sanidad Escolar. 80.000 ejemplares. C. Federal, junio y julio de 1955. (Argentina).

500.164. — Revista de Tiro. Cast. Mensual. Prop.: Comando Gral. de Regiones Militares. 5.000 ejs. C. Federal, junio de 1055. (Argentina).

500.165. — Esterpe. Cast. Prop.: Entidad Cultural Esterpe. 600 ejemplares. $ 5.— Bs. As. S. Martín, mayo y julio de 1955. (Argentina).

500.166 — América y Oriente. Castellano. Prop.: Issa Nakhleh. 4.000 ejs. C. Federal, marzo y julio 1955. (Argentina).

500.167 — Mundo Social. Castellano. Mensual. Prop.: Issa Nakhleh. 2.800 ejemplares. C. Federal, mayo-junio 1955. (Argentina).

500.168 — Diario de Sesiones del H. Congreso Gral. Pueyrredón. 1.000 ejemplares. Prop.: H. Consejo Deliberante M. del Plata. Bs. As., junio y julio 1955. (Argentina).

500.169 — El Peinado y la Moda. Castellano. Prop.: Mauricio Belières. 5.000 ejemplares. C. Federal, junio 1955. (Argentina).

500.170 — Para Todos. Semanal. Castellano. Prop.: Gregorio López. 700 ejemplares. T. Lauquen. Bs. As., agosto 1955. (Argentina).

500.171 — Revista de la Caja Mutual de Policía. Castellano. Prop.: Caja M. de Policía. 4.500 ejs. Rosario (S. Fe), julio-agosto 1955. (Argentina).

500.172 — Revista de la Cámara Argentina de Comercio. Castell. Prop.: C. Argentina de Comercio. 4.000 ejs. C. Federal, junio y julio 1955. (Argentina).

500.173 — Noticias Gráficas. Diario. Castellano. Prop.: Editorial Democracia S. A. 135.000 ejemplares. $ 0.40. C. Federal, julio 1955. (Argentina).

500.174 — El Día. Diario. Castellano. Prop.: El Día S. A. E. Perón, julio 1955. (Argentina).

500.175 — Nueva Era. Semanario. Castellano. Prop. Direct.: Isaías Pianovi. 550 ejemplares. $ 0.50. Basavilbaso E. R., agosto 1955. (Argentina).

500.176 — Faz "A". Ultimos Destellos. Vals letra: Rubén Segura. Música: Hilario Cuadros. Faz "B". Ahí va la Serrana, canción letra: Marón Pedro Simón. Música: Hilario Cuadros. Intérpretes: Los Trovadores de Cuyo. Disco Odeón 41192. 400 ejemplares. $ 12.50. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

500.177 — Faz "A". Ya Yay, farruca letra: Currito. Música: Monreal. Faz "B". Mi Chiquita, paso doble letra: Currito. Música: Monreal. Intérp.: Niño de León. Disco Odeón 41193. 400 ejemplares. $ 12.50. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

500.178 — Faz "A". Maestrita de mis Pagos. Vals letra: Eugenio Majul. Música: Miguel Roberto Abrodos. Faz "B". Cielo y Pedregal. Zamba. Intérpretes: Hermanos Abrodos. Disco 51759. 600 ejemplares. $ 12.95. Buenos Aires. 19,9|55. (Argentina).

500.179 — Faz "A". Pájaro Silvestre. Tango mús.: F. Canaro. Faz "B". Bodas de Oro con el Tango, tango música: Oscar Savino. Intérp.: F. Canaro. Disco Odeón 51750. 1.200 ejs. $ 12.95 Bs. As., 19.|9|55. (Arg.).

500.180 — Faz "A". La Maleva. Tango letra: Mario Pardo. Música: Antonio Buglione. Faz "B". Don Juan. Letra: Ricardo J. Podestá. Música: Ernesto Ponzio. Disco Odeón 51751. Intérp.: José Basso. 400 ejemplares. $ 12.95. Bs. As., 19|9|55. (Argentina).

500.181 — Faz "A". La Copa del Olvido. Tango letra: Alberto Vacarezza. Música: Enrique P. Delfino. Faz "B". La Mascotita. Tango letra-música: Félix Scolati Almeyda. Intérp.: C. Gardel. Disco Odeón 54007. 1.500 ejs. $ 12.95. Bs. As., 19|9|55. (Arg.).

500.182. — Faz "A". Lejos Sin Ti. Letra: Juan Pío Benítez. Música: Félix Pérez Cardozo. Faz "B": Llegada. Polca Paraguaya. Música: Félix Pérez Cardozo. Intérp.: F. Pérez Cardozo. Disco Odeón 41191. 600 ejemplares. $ 12.50. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.183. — Faz "A": Desilusión. Tango. Letra: y música: Lito Bayardo. Faz "B": Farol. Tango. Letra y música: Homero A. y Virgilio H. Expósito. Intérprete: O. Pugliese. Disco Odeón 51757. 1.500 ejs. $ 12.95. Buenos Aires, 1-9-55. (Argentina).

500.184. — Faz "A": Bajo Belgrano. Tango. Letra: F. García Jiménez. Música: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Noche Fría. Tango.Letra: C. Gardel. Música: José Razzano. Intérp.: Carlos Gardel. Disco Odeón 51768. 1.800 ejs. $ 12.95. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.185. — Faz "A": En el Molino. (No Muiño). Jota. Autor: Daniel Cauvilla Prim. Faz "B": Mi Tierra (Miña Terra). Muñeira. Música: Ignacio Cauvilla Prim. Intérp.: Los Gaiteros de Compostela. Disco Odeón. 51764. 1.000 ejs. $ 12.95. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.186. — Faz "A": Historia en Boogie. (Al compás del boogie). Boogie. Autor: Mario Clavell. Faz "B": Ja Ja Ja Ja. Vals tirolés. Autor: Mario Clavell. Intérp.: El autor. Disco Odeón 51765. 200 ejs. $ 12.95. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.187. — Faz "A": Misionera. Galopa. Música: Fernando Bustamante. Faz "B": Cholí Kiref. Letra: Augusto Roa Bastos. Música: José Asunción Flores. Intérp.: Luis Alberto Peralta Luna. Disco Odeón 33219. Buenos Aires, 1-9-55. 500 ejs. $ 10.55. (Argentina).

500.118. — Faz "A": Huella. Música: Julián Aguirre. Faz "B": Gato. Música: Julián Aguirre. Intérp.: Julio Perceval. Disco Odeón 57057. 200 ejs. $ 14.40. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.189. — Faz "A": Lejos de Gualeguay. Vals. Letra y música: José Manuel Figueroa. Faz "B": La Oración de la Montaña. Pasodoble. Letra y música: José Barreiro. Intérp.: R. Rossi. Disco Odeón 51761. 700 ejemplares. $ 12.95. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.190. — Faz "A": Bien Jaileife. Tango. Letra y música: Vicente Demarco, Silvio Marinucci, Jorge Oscar Luchesi. Faz "B": Sensiblero. Tango: Letra y música: Julián Plaza. Intérp.: M. Caló. Disco Odeón 51752. 400 ejemplares. $12.95. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.191. — Faz A.: Cantares. Letra: Joaquín Turina. Música: J.Turina. Transcripción: Rodríguez Fauré. Faz "B": Pandereta Andaluza. Canción española: Letra: Justino Ochoa. Música: Justino Ochoa, Esteban Fuste. Arreglo de Rodríguez Fauré. Intérp.: M. Cubas. Disco Odeón 57056. 200 ejemplares. 14.40. Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.199. — Himnos Helénicos. Cast. 80 págs. Autor: Fernando Demaria. Impresor: A. Balceo y Cía. Edit.: El autor. 500 ejs. $ 25.— Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.201. — El Valle de los Buitres. Castellano. 111 págs. Autor: Tom West. Traductor anónimo. 45.500 ejs. $ 3.— Bs. As., 9-8-55. (Argentina).

500.202. — La Obra. Cast. Autor: Emilio Zola. Traduct.: A. J. Grassi. Imp.: Chiesino. Edit.: Editorial Acmé 6.000 ejs. $ 18.— Bs. As., 22-7-55. (Argentina).

500.203. — Arizona. Cast. Autor: Zane Grey. Traduc. anónimo. Imp.: F. Financiera. Edit.: Acmé. 16.000 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 18-8-55. (Argentina).

500.204. — El Primero fué el Mejor. Cast. Autor: Frank O'Malley. Traductor: Julio Vacarezza. Imp.: F. Financiera. Edit. Acmé. 36.000 ejs. $ 3.— Bs. As. 16-8-55. (Argentina).

500.205. — Señoritas. Cast. Autor: Louisa M. Alcott. Traduct.: Julio Vacarezza. Imp.: Imp. López. Edit.: Editorial Acmé. 12:500 ejs. $ 10.— Bs. As., 20-7-55. (Argentina).

500.206. — Prólogo a Buenos Aires. Poemas de la ciudad. Cast. 64 págs. Autor: Horacio Raúl Klappenbach. Ilust.: Jesús Jiménez. Imp.: N. Vidal. Edit. Pcia. 1.200 ejs. $ 10.— Buenos Aires, 1-8-55. (Argentina).

500.218. — Boedo. Prop.-Direct.: Pablo Pedro Gianotti. 500 ejs. $ 0.50. C. Federal, agosto de 1955. (Argentina).

500.225. — Placards y Toda Clase de Muebles para Guardar. Autor: W. Hylton Scott. Pres.: A Ruiz. Edit.: Contemporánea. 6.000 ejemp. $ 48.— Buenos Aires, julio de 1955. (Argentina).

500.234. — Tal Vez Llorarás. Tango. Música-autor: Mario Chiringhelli. Impresor: A. Contreras. Edit. Separ Rosario, 1-9-55. (Argentina).

500.235. — Tal Vez Llorarás. Tango. Letra-autor: Mario Chiringhelli. Imp.: A. Contreras. Edit. Separ. Rosario. 1.000 ejs. $ 3.— (Argentina).

500.273. — La Payada. Milonga. música-autor: Francisco Laino. Luis Servidio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit. Nolla. 3.000 ejs. $ 3.— Buenos Aires. 1-9-55. (Argentina).

500.274. — La Payada. Milonga. Letra-autor: Francisco Laino, Luis Servidio y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit. Nolla. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.275. — Paisana. Tango. Música-autor: Francisco Laino, Miguel Padula y José Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Nolla. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.276. — Paisana. Tango. Letra-autor: Francisco Laino, Miguel Padula y Jo. Sorrentino. Imp.: Ferrer. Edit.: Nolla. 3.000 ejs. $ 3.— Bs. As., 1-9-55. (Argentina).

500.277 — Rayo Rojo. Super. Castellano. Anual. Prop.: Editorial Abril. Director: Alberto Lwenthal. 157.000 ejemplares. $ 4.— Bs. As., setiembre 1955. (Argentina).

500.292. — Vicio. Samba. Música-autor: Sergio Senna y Aquiles Ferraresi. Imp.: Ferrer. Edit.: El Autor. 125 ejemplares. $. 3.—. Bs. As., 4-9-55. (Argentina).

500.293. — Vicio. Samba. Letra-autor: Sergio Senna y Aquiles Ferraresi. Impresor: Ferrer. Edit.: El autor. 125 ejemplares: $ 3.— Bs. As., 4-9-55. (Argentina).

500.294. — Carnaval Na Arca de Noé. Marcha. Letra-autor: Sergio Senna y Aquiles Ferraresi. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. 125 ejs. $ 3.— Bs. As., 4-9-55. (Argentina).

500.295. — Carnaval Na Arca de Noé. Marcha. Música-autor: Sergio Senna y Aquiles Ferraresi. Imp.: Ferrer. Edit.: El autor. 125 ejs. $ 3.— Buenos Aires, 4-9-55. (Argentina).

500.314 — El Utilitarismo. Autor: John Stuart Mill. Traduct.: Ramón Castilla. Impres.: Balmes. Edit. M. Aguilar. 2.000 ejemplares. $ 11. —Bs. As., 19|8|55. (Argentina).

500.325 — Voto en Blanco. Tango letra. Autor: Raúl Jeanneret. Impr.: Olavarría Edit.: El Autor. 150 ejs. $ 3.— Bs. As., 4|8,55. (Argentina).

500.324 — Voto en Blanco. Tango música. Autor: Aníbal Nocoto Arturo J. López. Imprs.: Olavarría. Edit.: El Autor. 150 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 4|8|55. (Argentina).

500.326 — Mis Noche de Julien. Tango música. Autor: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Impres.: Boccazzi. Edit.: El autor. 100 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 19|9|55 (Argentina).

500.327 — Mis Noches de Julien. Tango letra. Autores: Alfredo Corleto y Roberto Mata. Impres.: Boccazzi. Edit.: El Autor. 100 ejemplares. $ 4.— Buenos Aires, 19|9|55. (Argentina).

500.345. — Guitarra Nochera. Chacarera música. Autor: Fabio F. Ríos. Impres.: Edit.: Antorcha. Edit.: El Autor. 250 ejemplares $ 3.— Bs. As., 26 8|55. (Argentina).

500.346. — Guitarra Nochera. Chacarera letra. Autor: Sacarías Chispa. Impresores: Edit. Antorcha. Edit.: El autor. 250 ejemplares. $ 3.— Bs. As., 26|8|55. (Argentina).

500.347 — Guitarra Chayera. Zamba música. Autor: Sacarías Chispa. Impresores: Edit.: Antorcha. Edit. El Autor. 250 ejemplares. $ 3.— Buenos Aires, 26|8|55. (Argentina).

500.348 — Guitarra. Chayera. Zamba letra. Autor: Arturo J. Rodríguez. Impres.: Edit. Antorcha. Edit.: El Autor. 250 ejemplares. $. 3.— Buenos Aires, 26 8|55. (Argentina).

500.252 — Economía y Finanzas. Revista mensual. Castellano. Propiet. y Direct.: Juan Cardoni. 5.000 ejemplares. $ 1.— C. Federal, agosto 1955. (Argentina).

500.305 — Boletín Sociedad Rural de Trenque Lauquen. Mensual. Castellano. Prop.: Soc. R. de T. Lauquen. Direct.: Eladio Merino. 800 ejempls. T. Lauquen. Bs. As., junio 1953. (Argentina).

e.12|10-Nº 6.269-v.19,11|55

*Ministerio de Industria*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1o, art. 4º, del Código de Minería, hidrocarburos, flúidos, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en la Provincia de Neuquén, presentada en el Expte. Nº 95.819|54, por el señor Federico Ernesto Mercer, el día seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro a las trece horas y cuarenta y un minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. — La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de los lotes 17 y 24 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquín de la Provincia de Neuquén, en forma rectangular de 10.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 2.000 m., de modo que su vértice Sudeste se halla a 5.000 m. al Sud de un punto que se encuentra a 2.000 m. al Oeste del esquinero Noreste del lote 24 mencionado, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Julio César Cataldi. — En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa, Escribano, 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 600.— e.26|10-Nº 3.930-v.8|11|55

Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería, Hidrocarburos Flúidos, Carbón, Asfaltitas y demás combustibles sólidos, en la Provincia del Neuquén, presentada en el Expediente Nº 95.750|54, por el señor Emilio Víctor Tarda, el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas veintidós minutos.

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 18 de la fracción D, sección XXX, Departamento Ñorquín, de la Provincia del Neuquén, en forma de un rectángulo determinado de la siguiente manera: Al Este, recta de 6.000 m. de longitud en dirección Norte Sud, tiene su extremo Sud a 3.000 metros al Oeste y 600 m. al Sud de la cúspide del Cerro Naunaucó; al Norte y Sud, rectas paralelas en dirección Este Oeste y, al Oeste, recta paralela al límite Este que pasa a 3.000 m. al Este de la cúspide del Cerro Pitrén en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Julio César Cataldi. En Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Justo Pastor Sosa. Escribano 2º Jefe Escribanía de Minas.

$ 640.— e.27|10-Nº 4.038-v.9|11|55

# SECCION BALANCES

E. 5827

## HELVETIA

### Compañía Suiza de Seguros Contra Incendios

País de origen: Suiza
Domicilio: Bartolomé Mitre 430 - Buenos Aires
Ramo que explota: Incendio y Daños Materiales
Fecha de autorización d l P. E., 8 de noviembre de 1939
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, 18 de enero de 1940
Capital asignado a esta Agencia: $ 480.000.— m.n.

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Títulos Públicos de Renta (depósito Banco de la Nación Argentina - Garantía Ley 11.582) | 413.379.33 |
| Títulos Públicos de Renta (depósito orden conjunta Superintendencia de Seguros) | 156.065.50 |
| Caja | 18.629.49 |
| Banco de la Nación Argentina (cuenta corriente) | 184.432.03 |
| Banco de Londres y América del Sud (cuenta corriente) | 99.435.68 |
| Deudores por premios | 275.819.— |
| Compañías reaseguradoras | 14.111.97 |
| Deudores varios | 21.140.02 |
| Casa Matriz - Cuenta reaseguros en el exterior | 83.716.91 |
| Pérdida del ejercicio | 6.084.74 |
| | 1.262.814.67 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Capital asignado | 480.000.— |
| Casa matriz - Cuenta corriente | 30.638.82 |
| Reserva para riesgos en curso | 157.455.56 |
| Reserva de garantía sobre reaseguros cedidos al exterior | 197.594.67 |
| Reserva para fluctuación de títulos | 51.308.56 |
| Reserva para gastos de explotación | 79.574.23 |
| Reserva para siniestros pendientes | 47.548.08 |
| Reserva para deudores por premios | 1.511.61 |
| Compañías reaseguradoras | 72.419.52 |
| Acreedores varios | 144.768.62 |
| | 1.262.814.67 |

Valor real de los Títulos de Renta en la fecha del balance ...... 603.365.—

p.p. Helvetia, Compañía de Seguros contra Incendios: Agentes generales para la República Argentina, Simmonds & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dr. Julio Speyer. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público Mat. 128, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

ESTADO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **Sección Incendios:** | | |
| Siniestros pagados | 103.493.61 | |
| Reaseguros pasivos | 836.106.62 | |
| Anulaciones | 86.326.87 | |
| Comisiones abonadas | 414.145.28 | |
| Gastos generales | 252.367.73 | |
| Impuestos y contribuciones | 176.308.04 | |
| Reserva para riesgos en curso | 157.455.56 | |
| Reserva para gastos de explotación | 79.574.23 | |
| Reserva para siniestros pendientes | 47.543.08 | |
| Reserva para deudores por premios | 1.511.61 | 2.204.832.63 |
| **Administración:** | | |
| Saldo transferido de la Sección Incendios | 30.164.25 | |
| Gastos y quebrantos sobre inversiones | 234.61 | 30.398.86 |
| | | 2.235.231.49 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **Sección Incendios:** | | |
| Primas del ejercicio | 1.366.072.38 | |
| Comisiones sobre reaseguros pasivos | 430.232.68 | |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | 182.299.70 | |
| Reserva para gastos de explotación del ejercicio ant. | 49.905.98 | |
| Reserva para siniestros pendientes del ejerc. ant. | 48.275.98 | |
| Utilidades varias | 97.981.76 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 30.164.25 | 2.204.832.63 |
| **Administración:** | | |
| Intereses | 24.314.12 | 24.314.12 |
| Pérdida del ejercicio | | 6.084.74 |
| | | 2.235.231.49 |

p.p. Helvetia, Compañía de Seguros contra Incendios, Agentes Generales para la República Argentina, Simmonds y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público, mat. 128, Tomo II, Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|10-Nº 19 s|p.p.-v.31|10|55

N. 5.302

## "MAR Y TIERRA" Compañía de Seguros S. A.

Corrientes 930, Buenos Aires
INCENDIO, TRANSPORTES, AUTOMOVILES Y ROBO
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 17 de mayo de 1947
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 8 de agosto de 1947
Capital Autorizado ...... $ 2.000.000.—
Capital Suscripto ...... " 600.000.—
Capital Realizado ...... " 600.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
Primer Ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de octubre de 1948

| ACTIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Caja | | 12.669.61 |
| **Bancos:** | | |
| Banco de la Nación Argentina "Cuenta Corriente" | 245.603.62 | |
| The First National Bank of Boston "Cuenta Corriente" | 66.550.86 | 312.154.48 |
| **Títulos de Renta:** | | |
| Crédito Argentino Interno, Conversión 3 %, Serie "A", valor nominal m$n. 300.000.— (Valor Bursátil al 30-6-1948, $ 276.000.—) | | 276.175.03 |
| Deudores por Premios | | 270.228.18 |
| Compañías Reaseguradoras | | [illegible].11 |
| Deudores Varios | | 73.396.45 |
| **Mobiliario y Material:** | | |
| Muebles y Útiles | 44.123.— | |
| Amortización | 4.412.60 | 39.713.40 |
| Intereses Devengados a Vencer | | 4.149.85 |
| **Gastos de Organización a Amortizar:** | | |
| Total | 32.618.85 | |
| Amortización | 6.522.77 | 26.096.08 |
| **Ganancias y Pérdidas.** | | |
| Saldo del Ejercicio | | 122.834.71 |
| **Cuentas de Orden:** | | |
| Depósito de Acciones del Directorio | 15.000.— | |
| Depósito de Títulos en Custodia | 250.000.— | |
| Depósito de Garantía Ley 9.688 | 50.000.— | 315.000.— |
| | | 1.488.268.85 |

| PASIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Capital Realizado | | 600.000.— |
| **Reservas:** | | |
| Reserva Legal | | —.— |
| Reservas para Riesgos en Curso: | | |
| Sección "Incendio" | 48.772.73 | |
| Sección "Transportes" | 45.547.05 | |
| Sección "Automóviles" | 85.028.94 | |
| Sección "Robo" | 4.516.86 | 183.865.08 |
| Reservas para Siniestros Pendientes: | | |
| Sección "Incendio" | 17.382.53 | |
| Sección "Transportes" | 12.029.45 | |
| Sección "Automóviles" | 7.901.35 | 37.313.33 |
| Reservas para Gastos de Explotación: | | |
| Sección "Incendio" | 36.614.95 | |
| Sección "Transportes" | 7.845.84 | |
| Sección "Automóviles" | 14.447.56 | |
| Sección "Robo" | 203.40 | 59.111.75 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 115.03 |
| Reserva Decreto 21.304|48 | | 14.360.— |
| Reserva de Impuesto para Recursos Universitarios | | 1.374.89 |
| Reserva Decreto-Ley 33.302|45 | | 9.423.89 |
| Reserva de Compañías Reaseguradoras | | 89.050.26 |
| Compañías Reaseguradoras | | 106.705.55 |
| Acreedores Varios | | 71.419.10 |
| **Cuentas de Orden.** | | |
| Acciones depositadas por el Directorio | 15.000.— | |
| Títulos depositados en Custodia | 250.000.— | |
| Títulos depositados en Garantía Ley 9.688 | 50.000.— | 315.000.— |
| | | 1.488.965.88 |

Adolfo G. Busch, Presidente. — Salvador Centola, Gerente. — Osvaldo D. Marzullo, Contador Público Nacional. — Raúl E. Beguiristain, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo I, Folio 37.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948
Primer Ejercicio
Aprobada sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 29 de octubre de 1948

| DEBE | | m$n. |
|---|---|---|
| **SECCION INCENDIO:** | | |
| Anulaciones | | 12.889.76 |
| Reaseguros Cedidos | | 439.776.34 |
| Siniestros Pagados (menos porción reasegurada) | | 4.258.45 |
| Siniestros Pendientes | | 17.382.53 |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 48.772.73 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | 86.614.95 |
| Gastos de Explotación | | 40.627.02 |
| Impuestos y Contribuciones | | 43.765.25 |
| | | 644.107.03 |
| **SECCION TRANSPORTES:** | | |
| Anulaciones | | 778.11 |
| Reaseguros Cedidos | | 228.993.44 |
| Siniestros Pagados (menos porción reasegurada) | | 8.627.89 |
| Siniestros Pendientes | | 12.029.45 |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 45.547.05 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | 7.845.84 |
| Gastos de Explotación | | 55.661.67 |
| Impuestos y Contribuciones | | 26.628.19 |
| | | 386.111.64 |
| **SECCION AUTOMOVILES:** | | |
| Anulaciones | | 713.95 |
| Reaseguros Cedidos | | —.— |
| Siniestros Pagados | | 9.537.82 |
| Siniestros Pendientes | | 7.901.85 |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 85.028.94 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | 14.447.56 |
| Gastos de Explotación | | 68.323.37 |
| Impuestos y Contribuciones | | 15.204.32 |
| | | 201.162.31 |
| **SECCION ROBO:** | | |
| Anulaciones | | —.— |
| Reaseguros Cedidos | | 2.425.62 |
| Siniestros Pagados (menos porción reasegurada) | | 89.— |
| Siniestros Pendientes | | —.— |
| Reserva para Riesgos en Curso | | 4.516.36 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | 203.40 |
| Gastos de Explotación | | 4.969.01 |
| Impuestos y Contribuciones | | 1.419.01 |
| | | 13.622.40 |
| **ADMINISTRACION:** | | |
| Saldo transferido de la Sección "Incendio" | | 61.950.09 |
| Saldo transferido de la Sección "Transportes" | | 20.171.28 |
| Saldo transferido de la Sección "Automóviles" | | 81.345.03 |
| Saldo transferido de la Sección "Robo" | | 1.215.75 |
| Gastos Generales | | 537.02 |
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y Útiles | 4.412.60 | |
| Gastos de Organización a amortizar | 6.522.77 | 10.935.37 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos | | 115.03 |
| | | 126.319.57 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| **SECCION INCENDIO:** | |
| Primas del Ejercicio | 541.022.50 |
| Impuestos y Contribuciones (a cargo de los asegurados) | 41.134.44 |
| Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración | 61.950.09 |
| | 644.107.03 |
| **SECCION TRANSPORTES:** | |
| Primas del Ejercicio | 319.494.71 |
| Derechos de Póliza | 19.966.28 |
| Impuestos y Contribuciones (a cargo de los asegurados) | 26.479.37 |
| Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración | 20.171.28 |
| | 386.111.64 |
| **SECCION AUTOMOVILES:** | |
| Primas del Ejercicio | 154.756.88 |
| Impuestos y Contribuciones (a cargo de los asegurados) | 15.060.40 |
| Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración | 31.345.03 |
| | 201.162.31 |
| **SECCION ROBO:** | |
| Primas del Ejercicio | 10.607.43 |
| Derechos de Póliza | 530.84 |
| Derechos y Contribuciones (a cargo de los asegurados) | 1.258.88 |
| Saldo que se transfiere a la Cuenta Administración | 1.215.75 |
| | 13.622.40 |
| **ADMINISTRACION:** | |
| Intereses | 3.424.86 |
| Saldo | 122.834.71 |
| | 126.319.57 |

Adolfo G. Busch, Presidente. — Salvador Centola, Gerente. — Osvaldo D. Marzullo, Contador Público Nacional. — Raúl E. Beguiristain, Síndico, Contador Público Nacional. C.P.C.E. Tomo I, Folio 37.

e.27|10-Nº 26 s|p.p.-v.31|10|55

N. 5.050

## "F E B O" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 648 — Buenos Aires

Ramos en que opera: Incendios, Marítimos, Automóviles y Cristales
Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 14 de noviembre de 1945
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de febrero de 1945

Capital autorizado .......... $ 2.000.000.—
Capital suscripto .......... „ 750.000.—
Capital integrado .......... „ 750.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948 (2º Ejercicio)

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 30|9|48

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Caja | | 4.941.52 |
| Bancos: | | |
| Banco Mercantil Argentino | | 359.555.58 |
| Títulos Públicos de Renta (ver anexo) | | 807.902.05 |
| Valores diversos | | 10.000.— |
| Mobiliario y material | 83.429.22 | |
| Amortización | 11.104.71 | 72.324.51 |
| Deudores varios | | 16.875.10 |
| Deudores por premios | | 321.515.80 |
| Compañías reaseguradoras | | 6.745.57 |
| Gastos de organización a amortizar | 25.842.40 | |
| Amortización | 6.450.50 | 19.381.80 |
| Intereses devengados a vencer | | 1.914.66 |
| Cuentas de regularización | | 24.841.45 |
| Ganancias y Pérdidas: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 51.188.50 | |
| Saldo de este ejercicio | 151.339.20 | 202.527.80 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Acciones Directorio en garantía | 90.000.— | |
| Depósito en garantía de alquiler | 15.200.— | |
| Garantías depositadas en el Banco de la Nación: | | |
| Ley Nº 9.688 | 50.000.— | |
| Ley Nº 11.582 | 2.800.— | 159.000.— |
| | | 1.517.637.01 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Capital suscripto y realizado | | 750.000.— |
| Reserva Ley 11.729 | | 3.491.56 |
| Previsión Decreto-Ley 33.302 | | 5.274.03 |
| Reserva para Riesgos en Curso: | | |
| Sección Incendios | 53.832.35 | |
| Sección Marítimos | 2.550.42 | |
| Sección Automóviles | 156.152.14 | |
| Sección Cristales | 7.123.03 | 244.577.94 |
| Reserva para Gastos de Explotación: | | |
| Sección Incendios | 75.636.58 | |
| Sección Marítimos | 1.369.80 | |
| Sección Automóviles | 30.444.48 | |
| Sección Cristales | 1.158.— | 108.558.86 |
| Reserva para Siniestros Pendientes: | | |
| Sección Incendios | 35.403.28 | |
| Sección Marítimos | 1.137.70 | |
| Sección Automóviles | 17.005.— | |
| Sección Cristales | 310.— | 53.856.98 |
| Compañías Reaseguradoras: | | |
| Saldos acreedores | 104.551.73 | |
| Garantías retenidas | 6.197.23 | 110.748.95 |
| Acreedores varios | | 58.595.05 |
| Cuentas de regularización | | 23.333.52 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de acciones en garantía | 90.000.— | |
| Títulos en garantía de alquiler | 15.200.— | |
| Títulos depositados en cumplimiento de la Ley Nº 9.588 | 50.000.— | |
| Títulos depositados en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 | 2.800.— | 159.000.— |
| | | 1.517.527.01 |

Marcos Koremblit, vicepresidente 1º. — Carlos Newark, gerente general. — Ramón Fernández Sampayo, contador. — David Grichener, síndico suplente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público, Mat. 123, tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al 2º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Sección Incendios: | |
| Siniestros pagados (menos porción reasegurada) | 17.695.81 |
| Siniestros pendientes | 85.403.28 |
| Reaseguros cedidos | 542.931.10 |
| Anulaciones | 29.810.17 |
| Gastos de explotación | 71.955.24 |
| Reserva para riesgos en curso | 58.832.35 |
| Reserva para gastos de explotación | 75.585.58 |
| Impuestos y contribuciones | 91.118.67 |
| | 1.033.443.20 |
| Sección Marítimos: | |
| Siniestros pagados (menos porción reasegurada) | 987.50 |
| Siniestros pendientes | 1.137.70 |
| Reaseguros cedidos | 15.782.47 |
| Anulaciones | 227.58 |
| Gastos de explotación | 8.741.65 |
| Reserva para riesgos en curso | 2.560.42 |
| Reserva para gastos de explotación | 1.359.80 |
| Impuestos y contribuciones | 2.121.26 |
| | 27.928.49 |
| Sección Automóviles: | |
| Siniestros pagados (menos porción reasegurada) | 30.948.82 |
| Siniestros pendientes | 17.005.— |
| Reaseguros cedidos | 18.035.80 |
| Anulaciones | 12.957.85 |
| Gastos de explotación | 140.019.57 |
| Reserva para riesgos en curso | 165.152.14 |
| Reserva para gastos de explotación | 80.444.48 |
| Impuestos y contribuciones | 86.320.87 |
| | 451.895.18 |
| Sección Cristales: | |
| Siniestros pagados | 526.— |
| Siniestros pendientes | 310.— |
| Anulaciones | 2.427.24 |
| Gastos de explotación | 9.033.81 |
| Reserva para riesgos en curso | 7.123.03 |
| Reserva para gastos de explotación | 1.158.— |
| Impuestos y contribuciones | 2.048.88 |
| Saldo transferido a la cuenta Administración | 1.548.78 |
| | 24.275.19 |
| Cuenta Administración: | |
| Saldo transferido de la Sección Incendios | 55.544.03 |
| Saldo transferido de la Sección Marítimos | 3.584.91 |
| Saldo transferido de la Sección Automóviles | 79.448.43 |
| Gastos generales | 1.729.45 |
| Impuestos y contribuciones | 140.84 |
| Previsión Decreto-Ley 33.302 | 5.274.03 |
| Amortizaciones | 17.565.81 |
| | 153.286.51 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Sección Incendios: | |
| Prima del ejercicio | 844.822.14 |
| Derechos de pólizas | 78.556.83 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 1.350.— |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | 25.275.55 |
| Reserva para gastos de explotación, ejercicio anterior | 27.894.65 |
| Saldo transferido a la cuenta Administración | 55.544.03 |
| | 1.033.443.20 |
| Sección Marítimos: | |
| Primas del ejercicio | 21.257.75 |
| Derechos de pólizas | 8.085.83 |
| Saldo transferido a la cuenta Administración | 3.584.91 |
| | 27.928.49 |
| Sección Automóviles: | |
| Primas del ejercicio | 340.595.79 |
| Derechos de pólizas | 31.750.91 |
| Saldo transferido a la cuenta Administración | 79.448.43 |
| | 451.895.13 |
| Sección Cristales: | |
| Primas del ejercicio | 20.234.81 |
| Derechos de pólizas | 1.793.18 |
| Reserva para riesgos en curso del ejercicio anterior | 2.032.58 |
| Reserva para gastos de explotación del ejercicio anterior | 214.52 |
| | 24.275.19 |
| Cuenta Administración: | |
| Saldo transferido de la Sección Cristales | 1.548.73 |
| Intereses y descuentos | 8.338.10 |
| Otras utilidades | 2.050.48 |
| Saldo de este ejercicio | 151.339.20 |
| | 153.286.51 |

Marcos Koremblit, vicepresidente 1º. — Carlos Newark, gerente general. — Ramón Fernández Sampayo, contador. — David Grichener, síndico suplente. — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público, Mat. 123, tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|10-Nº 16 s|p.p.-v.31|10|55

E. 5.970

## FIDELITY - PHENIX FIRE INSURANCE COMPANY OF NEW YORK

SUCURSAL BUENOS AIRES

País de origen: Estados Unidos de Norte América
Domicilio: San Martín 577, Buenos Aires
Fecha de autorización del P. E.: 5 de agosto de 1921.
Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 21 de setiembre de 1921.
Ramos en que opera: incendio, marítima y daños materiales.

Capital de la Casa Matriz:

Autorizado ....... $ 15.000.000.00 dólares EE. UU. de N. A.
Suscripto ....... „ 15.000.000.00 „
Realizado ....... „ 15.000.000.00 „

La sucursal no tiene capital asignado

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 en Títulos Públicos de Renta.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Caja | | 500.00 |
| Bancos | | |
| The First National Bank of Boston | 50.277.45 | |
| The National City Bank of New York | 741.053.96 | 791.341.41 |
| Títulos de renta | | |
| Crédito Arg. Interno Conv. 1946 3 % en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 (Valor nominal $ 500.000.00. Valor bursátil $ 553.823,81) | 523.843.06 | |
| Crédito Arg. Interno Conv. 1946 3 % Orden conjunta con Superintendencia de Seguros (Valor nominal pesos 225.800.00. Valor bursátil $ 208.515,52) | 197.090.01 | |
| Crédito Arg. Interno Conv. 1946 3 % (Valor nominal pesos 136.100.00. Valor bursátil $ 125.244,42) | 118.075.91 | 838.508.98 |
| Deudores por premios | | 77.435.38 |
| Compañías reaseguradoras | | 55.141.75 |
| Dirección General Impositiva. Cuenta anticipos | | 23.805.25 |
| Intereses vencidos a cobrar | | 12.247.55 |
| Erogaciones decreto-ley Nº 8.312|48 | | 6.285.79 |
| Gastos anticipados | | 534.52 |
| Casa Matriz, Cuenta corriente | | 178.291.76 |
| | | 1.983.593.50 |
| Cuentas de Orden | | |
| Banco de la Nación Argentina, Títulos en garantía | 500.000.00 | |
| The National City Bank of New York, Orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 225.800.00 | |
| The National City Bank of New York, Cuenta reservas | 136.100.00 | |
| Deudores por cuotas marítimas | 2.457.74 | |
| Corretajes marítimos en cuotas | 614.44 | 964.972.18 |
| | | 2.948.565.58 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Casa Matriz | | |
| Cuentas títulos en garantía, Ley 11.582 | | 523.343.06 |
| Reservas técnicas | | |
| Reservas de riesgos en curso (sección incendios) | 385.605.41 | |
| Reservas de riesgos en curso (sección marítima) | 54.399.17 | 440.004.58 |
| Reservas para fluctuación de títulos públicos | | 221.519.51 |
| Reservas para deudores por premios | | 6.500.00 |
| Siniestros pendientes | | |
| Sección incendios | 88.374.00 | |
| Sección marítima | 267.443.00 | 800.817.00 |
| Reservas para gastos de explotación | | |
| Sección incendios | 18.891.47 | |
| Sección marítima | 2.812.01 | 16.203.48 |
| Compañía reaseguradoras | | 4.025.28 |
| Acreedores varios | | 131.021.97 |
| Reserva para Impuesto a los Réditos | | 53.512.80 |
| Fondo erogaciones decreto-ley Nº 8.312|48 | | 1.254.03 |
| Ganancias y pérdidas | | |
| Pérdida ejercicio anterior | 210.177.12 | |
| Utilidad del ejercicio | 485.837.91 | 275.160.79 |
| | | 1.983.593.50 |
| Cuentas de Orden | | |
| Títulos depositados en caución, Ley Nº 11.582 | 600.000.00 | |
| Títulos depositados en caución, Orden conjunta con Superintendencia de Seguros | 225.800.00 | |
| Títulos en custodia | 136.100.00 | |
| Primas marítimas en cuotas | 2.457.74 | |
| Corretajes marítimos en cuotas a pagar | 614.44 | 964.972.18 |
| | | 2.948.565.68 |

## DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS DEL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| **SECCION INCENDIOS:** | |
| Siniestros pagados (menos porción reasegurada) | 22.528.89 |
| Siniestros pendientes | 33.474.00 |
| Reaseguros pasivos | 61.225.40 |
| Anulaciones | 101.875.59 |
| Reserva para riesgos en curso | 385.505.41 |
| Gastos generales | 74.909.18 |
| Corretajes y comisiones | 421.699.65 |
| Impuestos y contribuciones | 83.315.14 |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 315.750.32 |
| | 1.500.413.51 |
| **SECCION MARITIMA:** | |
| Siniestros pagados (menos porción reasegurada) | 93.529.71 |
| Siniestros pendientes | 267.443.00 |
| Reaseguros pasivos | 59.502.94 |
| Anulaciones | 69.445.42 |
| Reserva para riesgos en curso | 54.339.17 |
| Gastos generales | 41.974.59 |
| Corretajes y comisiones | 188.675.21 |
| Impuestos y contribuciones | 29.720.51 |
| Reserva para deudores por premios | 5.600.00 |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | 120.785.83 |
| | 932.065.38 |
| **SECCION ADMINISTRACION:** | |
| Gastos cobranza de intereses | 285.24 |
| Impuestos y contribuciones | 5.344.88 |
| Saldo de utilidades del ejercicio | 485.337.91 |
| | 490.969.53 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| **SECCION INCENDIOS:** | |
| Primas del ejercicio | 1.126.000.90 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 25.415.00 |
| Reserva de riesgos en curso del ejercicio anterior | 348.997.71 |
| | 1.500.413.61 |
| **SECCION MARITIMA:** | |
| Primas del ejercicio | 560.294.47 |
| Derecho de pólizas | 6.881.50 |
| Siniestros pendientes del ejercicio anterior | 208.888.84 |
| Reserva riesgos en curso del ejercicio anterior | 58.000.47 |
| | 932.065.38 |
| **SECCION ADMINISTRACION:** | |
| Intereses sobre títulos públicos de renta | 41.104.55 |
| Impuesto a los Réditos Recuperados | 13.297.93 |
| Saldo transferido Sección Incendios | 315.780.32 |
| Saldo transferido Sección Marítima | 120.786.83 |
| | 490.969.63 |

p.p. Fidelity-Phenix Fire Insurance Co. of N. York "Boston", Compañía Argentina de Seguros. Wm. F. Benkiser, Presidente. — Jorge Nicolás Holmström, Gerente. — Moisés Berdichevsky, Contador.

Hemos efectuado un examen del balance general de Fidelity-Phenix Fire Insurance Company of New York, Sucursal Buenos Aires, al 31 de diciembre de 1948, y de la cuenta de ganancias y pérdidas por el ejercicio vencido en esa fecha.

Nuestra verificación se efectuó mediante la inspección de los registros, libros de contabilidad e inventarios de la sucursal y su correspondiente documentación de respaldo, habiendo obtenido de los funcionarios de la misma todos los datos y explicaciones que hemos solicitado. Hicimos también una revisión general del sistema de contabilidad y de las operaciones contabilizadas, aunque sin haber practicado una compulsa detallada de todas las transacciones. Los depósitos bancarios y las existencias de títulos de renta están de acuerdo con los certificados enviados directamente a nosotros por los depositarios y nuestro examen comprendió todas las verificaciones que consideramos necesarias.

En nuestra opinión, basada en el examen antedicho, el referido balance general y cuenta de ganancias y pérdidas reflejan fielmente la situación financiera de Fidelity-Phenix Fire Insurance Company of New York, Sucursal Buenos Aires, al 31 de diciembre de 1948, y el resultado de sus operaciones por el ejercicio vencido en dicha fecha, de acuerdo con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes, y de acuerdo con las prácticas corrientes de Contabilidad.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1949. — McAuliffe, Turquand, Youngs & Co. Darent T. G. Nordaby. C. P. C. E. de la Capital Federal, Reg. de No Graduados Art. 18, Acap. B, incs. b), c) y d), excepto los apart. 5º, 10 y 13, del inc. b), Tomo 1º, Fº 17.

e.27|10-Nº 17 s|p.p.-v.31|10|55

## COARFIRE

### Consorcio Argentino Financiero y de Reaseguros, Sociedad Anónima

**Domicilio social: Calle Maipú 231 — Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 9 de Junio de 1930 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de Agosto de 1930

**Capital: $ 2.000.000.—, totalmente suscripto e integrado**

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1948**
**Correspondiente al Décimonoveno Ejercicio**

| ACTIVO | | Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo | Negocios Argentinos $ | Total $ |
|---|---|---|---|---|
| Bancos (Anexo Nº 1) | | 1.602.437.24 | 2.323.840.08 | 3.925.277.32 |
| Valores — Títulos de renta y varios (Anexos Nros. 2 y 3) | | 884.805.— | 12.767.282.— | 13.652.087.— |
| Propiedades: | | | | |
| Urbanas: | | | | |
| Bs. Aires, calle Maipú Nros. 225\|235: | | | | |
| Su costo y refecciones | 703.682.88 | | | |
| Amortización | 103.882.88 | | | |
| | 500.000.— | | | |
| Rosario, calles Córdoba y Paraguay | 258.924.45 | | | |
| Rurales: | | | | |
| Pcia. de Córdoba, Dto. Juárez Celman, estación El Rastreador, campo "El Portezuelo", hás. 6.421,59 | 1.070.158.77 | | 1.929.083.22 | 1.929.083.22 |
| Préstamos hipotecarios | | | 3.340.000.— | 3.340.000.— |
| Deudores Varios: | | | | |
| Cedentes: depósitos de garantía a interés | | 2.347.302.18 | 2.908.252.44 | 5.255.054.62 |
| Cedentes: saldos de ctas. corrientes | | 711.154.27 | 3.383.454.91 | 4.094.509.18 |
| Deudores varios: saldo | | 30.836.21 | 154.173.89 | 184.810.10 |
| Muebles y útiles | | | | |
| Dirección General Impositiva | | | 92.175.42 | 92.175.42 |
| Comisiones descontadas a amortizar, Sección Vida | | | 1.— | 1.— |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Acciones depositadas en garantía (Directorio) | | | 40.000.— | 40.000.— |
| Valores en custodia | | 150.000.— | | 150.000.— |
| Depósito de títulos en garantía - Ley 11.582 | | | 216.200.— | 216.200.— |
| Depósito de títulos en cedentes en calidad de reservas | | 310.400.— | 4.519.100.— | 4.829.500.— |
| | | 6.037.234.90 | 31.673.562.96 | 37.710.797.86 |

| PASIVO | Neg. Extranj. Mon. diversas conver. a $ a cambio fijo | Negocios Argentinos $ | Total $ |
|---|---|---|---|
| Capital | | 2.000.000.— | 2.000.000.— |
| Reservas de la Sociedad hacia sí misma: | | | |
| la Legal estatutaria | | 199.207.84 | |
| de Previsión general | | 1.000.000.— | |
| de Previsión fondo de retrocesión | | 2.700.000.— | |
| de Previsión para fluctuación de títulos | 500.000.— | 500.000.— | |
| de Previsión para siniestros eventuales | 200.000.— | 300.000.— | |
| de Previsión para gastos de gestión | | 250.000.— | |
| de Previsión Granizo | | 250.000.— | |
| de Previsión para liquidación negocios pendientes | 300.000.— | | 7.509.207.84 |
| de Previsión adicional Vida | | 200.000.— | |
| de Previsión para participación sobre beneficios | | 300.000.— | |
| de Previsión para impuestos a pagar | | 200.000.— | |
| de Previsión para fluctuación eventual de cambios | 200.000.— | | |
| de Previsión para eventual depreciación de inmuebles | | 300.000.— | |
| de Previsión para deudores dudosos | | 100.000.— | |
| de Previsión para gastos de publicación Memorias en el Boletín Oficial | | 10.000.— | |
| Reservas de la Sociedad hacia terceros: | | | |
| para Riesgos en curso | 1.924.955.36 | 5.882.800.— | 7.807.755.36 |
| para Siniestros en suspenso | 2.342.000.— | 1.982.000.— | 4.324.000.— |
| Matemática Vida | 60.000.— | 2.719.541.— | 2.779.841.— |
| Fondo de retrocesión: para Riesgos en curso | | 509.001.— | 509.001.— |
| Fondo de retrocesión: p\|siniestros en suspenso | | 409.209.— | 409.209.— |
| Acreedores Diversos: | | | |
| Retrocesionarios: depósitos de garantía a interés | 14.078.68 | 2.515.975.70 | 2.530.054.38 |
| Retrocesionarios: saldos de cuentas corrientes | 62.691.40 | 983.932.34 | 1.045.623.74 |
| Cedentes y retrocesionarios: saldos de remesas | 16.927.05 | 29.435.19 | 46.353.24 |
| Dividendos pendientes | | 29.405.— | 29.405.— |
| Acreedores varios: saldo | 815.235.20 | 880.307.89 | 1.725.543.09 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Directorio) | | 40.000.— | 40.000.— |
| Depositantes de valores en custodia | 150.000.— | | 150.000.— |
| Títulos depositados en garantía — Ley 11.582 | | 216.200.— | 216.200.— |
| Títulos depositados en cedentes en calidad de reservas | 310.400.— | 4.519.100.— | 4.829.500.— |
| Saldo de beneficio | | 1.758.294.21 | 1.758.294.21 |
| | 6.925.287.69 | 30.784.510.17 | 37.710.797.86 |

Eduardo Grané, presidente. — Raúl A. Molina, director delegado. — Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, contador público nacional, C.P.C.E., T. IV, Fº 37, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1948**
**Correspondiente al Décimonoveno Ejercicio**

| DEBE | Extranjeros $ | Argentinos $ | Totales $ |
|---|---|---|---|
| **Ramos Elementales:** | | | |
| Siniestros pagados a los cedentes | 1.870.275.69 | 3.607.544.63 | 5.477.921.27 |
| Menos los recuperados por retrocesiones | | 1.689.458.04 | 1.689.458.04 |
| Siniestros netos de retrocesiones | 1.870.276.69 | 1.918.176.54 | 3.788.453.33 |
| Más aquéllos en suspenso a la clausura del ejercicio | 2.342.000.— | 1.952.000.— | 4.294.000.— |
| | 4.212.276.69 | 3.870.176.64 | 8.082.453.33 |
| Menos aquéllos en suspenso a la clausura del ejercicio precedente | 2.294.364.84 | 876.700.— | 3.171.084.84 |
| Total de siniestros netos que compete al ejercicio | 1.917.911.85 | 2.993.476.64 | 4.911.388.49 |
| Gastos de explotación | 1.435.535.41 | 2.889.375.50 | 4.124.911.91 |
| Impuestos externos e internos liquidados y a liquidar | 88.704,48 | 257.727.47 | 345.431.95 |
| Saldo técnico que pasa a Administración | 335.275.35 | 853.946.91 | 1.199.222.26 |
| | 3.777.428.09 | 6.804.525.52 | 10.581.954.61 |
| **Ramo Granizo:** | | | |
| Siniestros pagados a las cedentes | | 638.878.19 | 638.878.19 |
| Gastos de explotación | | 531.708.17 | 531.708.17 |
| Saldo técnico que pasa a Administración | | 94.218.12 | 94.218.12 |
| | — | 1.264.804.48 | 1.264.804.48 |
| **Ramo Vida:** | | | |
| Siniestros pagados a las cedentes | 3.610.16 | 325.447.36 | 329.057.52 |
| Menos los recuperados por retrocesiones | | 38.134.43 | 38.134.43 |
| Siniestros netos del ejercicio | 3.510.15 | 287.312.93 | 290.923.09 |
| Rescates a cedentes | 1.804.45 | 101.381.89 | 108.188.35 |
| Seguros vencidos pagados a las cedentes | | 132.385.60 | 132.385.80 |
| Gastos de explotación | 20.173.26 | 407.859.83 | 427.543.09 |
| Impuestos internos liquidados y a liquidar | | 1.619.91 | 1.619.91 |
| Reserva matemática | 60.000.— | 2.719.641.— | 2.779.641.— |
| Siniestros en suspenso | | 80.000.— | 30.000.— |
| Saldo técnico que pasa a Administración | 2.803.95 | 153.116.99 | 155.920.95 |
| | 88.891.84 | 3.842.828.15 | 3.931.219.99 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Fondo de Retrocesión:** | | | |
| Comisiones liquidadas | | | 368.198.21 |
| Siniestros liquidados | | | 156.270.91 |
| Reserva de Riesgos en curso | | | 509.001.— |
| Siniestros en suspenso | | | 409.209.— |
| Saldo técnico que pasa a Administración | | | 102.045.41 |
| | | | 1.544.722.58 |
| **Administración:** | | | |
| Gastos generales | | | 303.900.76 |
| Aporte Caja de Jubilaciones y otros | | | 51.008.79 |
| Impuestos liquidados y a liquidar | $ 248.882.81 | | |
| Menos los cargados en los ramos respectivos | „ 245.695.19 | 2.987.62 | |
| Provisión para Impuesto a los Réditos | $ 200.000.— | | |
| Menos provisión para Impuesto a los Réditos ejercicio anterior | „ 100.000.— | 100.000.— | 102.987.52 |
| Gastos explotación inmuebles | | | 133.432.84 |
| Aumento Reserva de previsión para depreciación de inmuebles | | | 100.000.— |
| Aumento Reserva de previsión para participación sobre beneficios | | | 100.000.— |
| Aumento Fondo de retrocesión | | | 200.000.— |
| Previsión para liquidación negocios pendientes | | | 100.000.— |
| Saldo de beneficio | | | 1.758.294.21 |
| | | | 2.849.522.22 |

| HABER | Extranjeros $ | Argentinos $ | Totales $ |
|---|---|---|---|
| **Ramos Elementales:** | | | |
| Primas | 3.793.977.48 | 15.475.476.07 | 19.269.453.55 |
| Menos primas retrocedidas | | 6.425 014.55 | 6.425.014.55 |
| Primas netas de retrocesiones | 3.793.977.48 | 9.050.461.52 | 12.844.439.— |
| Más Reserva para riesgos en curso del ejercicio precedente | 1.740.785.86 | 3.365.349.38 | 5.106.135.24 |
| | 5.534.763.34 | 12.415.810.90 | 17.950.574.24 |
| Menos Reserva para riesgos en curso del ejercicio actual | 1.924.955.36 | 5.882.800.— | 7.807.755.36 |
| Total de primas netas que compete al ejercicio | 3.609.807.98 | 6.533.010.90 | 10.142.818.88 |
| Intereses sobre las Reservas para riesgos en curso y siniestros en suspenso del ejercicio precedente | 161.406.03 | 169.681.98 | 331.088.01 |
| Cambios | 6.214.08 | | 6.214.08 |
| Reembolso provisión impuestos internos a liquidar del ejerc. anterior | | 101.833.64 | 101.833.64 |
| | 3.777.428.09 | 6.804.526.52 | 10.581.954.61 |
| **Ramo Granizo:** | | | |
| Primas | | 1.264.804.48 | 1.264.804.48 |
| | — | 1.264.804.48 | 1,264.804.48 |
| **Ramo Vida:** | | | |
| Prima de temporario (Prima de riesgo) | | 745.915.83 | 745.915.83 |
| Prima de vida normal | 51.115.79 | 901.789.58 | 952.905.37 |
| Total prima ramo Vida | 51.115.79 | 1.647.704.91 | 1.698.820.70 |
| Menos primas retrocedidas (Temporario) | | 114.438.57 | 114.438.57 |
| Primas netas de retrocesiones | 51.115.79 | 1.533.266.34 | 1.584.382.13 |
| Reembolso Reserva matemática del ejercicio anterior | 35.501.— | 2.157.281.54 | 2.192.732.54 |
| Reserva de siniestros en suspenso del ejercicio anterior | | 43.945.66 | 43.945.66 |
| Intereses sobre Reserva matemática del ejercicio anterior | 1.775.05 | 107.861.58 | 109.636.63 |
| Reembolso provisión impuestos internos a liquidar del ejerc. anterior | | 523.03 | 523.03 |
| | 88.391.84 | 3.842.828.15 | 3.931.219.99 |
| **Fondo de Retrocesión:** | | | |
| Reembolso reserva para riesgos en curso del ejercicio precedente | | | 150.921.09 |
| Reembolso de siniestros pendientes del ejercicio precedente | | | 72.300.— |
| Primas | | | 1.312.572.60 |
| Intereses | | | 8.928.84 |
| | | | 1.544.722.53 |
| **Administración:** | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | | 519.087.95 |
| Explotación Financiera: | | | |
| Intereses, renta de títulos y alquileres | | $ 1.139.063.82 | |
| Beneficio sobre venta de títulos y valores (saldo) | | „ 77.503.98 | |
| | | $ 1.216.567.80 | |
| Menos intereses acreditados en los ramos de Reaseguros | | „ 449.655.48 | 766.914.32 |
| Explotación de Reaseguros: | | | |
| Saldo transferido de ramos Elementales | | $ 1.199.222.26 | |
| Saldo transferido de ramo Granizo | | „ 94.218.12 | |
| Saldo transferido de ramo Vida | | „ 165.920.95 | |
| Saldo transferido de Fondo de retrocesión | | „ 102.045.41 | 1.561.406.74 |
| Dividendos prescriptos (Art. 27 de los estatutos) | | | 1.306.25 |
| Utilidades diversas | | | 906.96 |
| | | | 2,849.622.22 |

Eduardo Grané, presidente. — Raúl A. Molina, director delegado. — Vº Bº: Gastón P. A. Barreneche, contador público nacional, C.P.C.E., T. IV, Fº 37, síndico.

No obstante que el presente balance no se ajusta a las normas que sobre la materia ha dictado la Superintendencia de Seguros de la Nación, ésta autorizó la publicación del mismo al sólo efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, teniendo en cuenta que la compañía a la cual pertenece ha dejado de tener por objeto el ejercicio de la actividad reaseguradora, tal como lo certifica el nuevo texto de sus estatutos, aprobados por Decreto 16.127|50.

e.27|10-Nº 8 s|p.p.-v.31|10|55

---

N. 6.247

## LAW UNION & ROCK INSURANCE COMPANY LIMITED

**Establecida en Inglaterra en el año 1806**

**Agencia en Buenos Aires: Florida 336**

Autorizada por el P. E., 20-7-12

Inscripta en el Registro Público de Comercio, 26-9-12 y 26-12-19

**Ramos que explota: Incendio, Accidentes Materiales y Accidentes Personales**

CASA MATRIZ:

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | £ | 2.075.000:0:0 |
| Suscripto | „ | 1.575.000:0:0 |
| Realizado | „ | 165.000:0:0 |

**La Agencia no tiene capital asignado**

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina, $ 543.433.44

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Casa Matriz - Cuenta corriente | | | 441.268.83 |
| Caja y Bancos | | | 784.171.89 |
| Títulos públicos de renta | | | 1.369.998.55 |
| Depósito en garantía - Ley 11.582 (Art. 140) T. O. | | 543.433.44 | |
| Depósito en custodia | | 94.186.07 | |
| Depósito orden conjunta Superintendencia de Seguros de la Nación | | 732.379.04 | |
| (Valor de plaza al 31\|12\|48, $ 1.396.218.05) | | | |
| Deudores diversos | | | 742.848.43 |
| Por premios | | 644.821.53 | |
| Incendio | 386.858.28 | | |
| Automóviles | 223.547.58 | | |
| Cristales | 4.268.64 | | |
| Robo | 1.473.10 | | |
| Acc. personales | 13.236.35 | | |
| Riesgos diversos | 15.437.60 | | |
| Cías. reaseguradoras | | 71.101.30 | |
| Varios | | 26.925.65 | |
| Intereses devengados | | | 9.176.83 |
| Erogaciones Decreto 8.312\|48 | | | 109.985.43 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Banco de Londres y América del Sud: | | | |
| Títulos en custodia | | 94.186.07 | |
| Títulos en caución (Resol. 324) | | 732.379.04 | |
| Banco de la Nación Argentina: | | | |
| Títulos en garantía (Ley 11.582) | | 543.433.44 | |
| | | 1.369.998.55 | |
| | | | 3.457.449.56 |

| PASIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Casa Matriz | | | 937.660.09 |
| Cuenta reaseguros | | 394.226.65 | |
| Cuenta títulos | | 543.433.44 | |
| Reserva para siniestros pendientes | | 259.811.75 | |
| Incendio | 26.026.— | | |
| Automóviles | 226.864.40 | | |
| Cristales | 2.631.35 | | |
| Acc. personales | 3.400.— | | |
| Riesgos diversos | 840.— | | |
| Reserva para riesgos en curso | | 670.046.96 | |
| Incendio | 149.992.42 | | |
| Automóviles | 402.339.68 | | |
| Cristales | 5.076.41 | | |
| Robo | 1.638.72 | | |
| Acc. personales | 79.447.49 | | |
| Riesgos diversos | 31.552.24 | | 929.858.71 |
| Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta | | | 187.000.— |
| Reserva para deudores en gestión | | | 5.871.— |
| Reservas para gastos de explotación | | | 191.952.46 |
| Incendio | 110.163.09 | | |
| Automóviles | 74.478.25 | | |
| Cristales | 1.677.92 | | |
| Robo | 251.40 | | |
| Acc. personales | 2.622.05 | | |
| Riesgos diversos | 2.759.75 | | |
| Reservas en garantía reaseguros | | | |
| Incendio | 436.620.29 | | |
| Automóviles | 9.645.84 | | |
| Acc. personales | 35.746.67 | | |
| Riesgos diversos | 13.128.72 | | |
| Diversos acreedores | | | 354.786.27 |
| Cías. reaseguradoras | | 22.536.21 | |
| Impuestos a pagar | | 236.116.53 | |
| Erogaciones Decreto 8.312\|48. A pagar | | 30.966.83 | |
| Representantes generales - Cta. Cte. | | 65.166.70 | |
| Acreedores por títulos en préstamo | | | 316.114.22 |
| Ganancias y pérdidas | | | 89.085.29 |
| Cuentas de Orden: | | | |
| Depósito - Títulos en custodia | | 94.186.07 | |
| Depósito - Títulos en caución (Resol. 324) | | 732.879.04 | |
| Depósito - Títulos en garantía (Ley 11.582) | | 543.433.44 | |
| | | 1.369.998.55 | |
| | | | 3.457.449.56 |

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — p.p. "Law Union & Rock" Insurance Co. Ltd.: Mac Donald & Co. (Seguros). — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público, Mat. 123, tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

**DETALLE DE LA CUENTA DE EXPLOTACION DEL EJERCICIO**

SECCION INCENDIO

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Anulaciones | | 102.503.98 |
| Reaseguros | | 1.184.737.11 |
| Corretajes y comisiones | | 3.593.— |
| Gastos generales | | 36.907.24 |
| Impuestos y contribuciones | | 275.037.74 |
| Siniestros | | 46.346.32 |
| Reserva para siniestros pendientes | | 26.026.— |
| Reserva para riesgos en curso | | 149.992.42 |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | | 163.642.32 |
| | | 1.988.786.13 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Premios | | 1.662.222.14 |
| Impuestos y sellos | | 128.665.80 |
| Reservas del ejercicio anterior | | 197.898.19 |
| Siniestros pendientes | 23.783.83 | |
| Riesgos en curso | 174.114.36 | |
| | | 1.988.786.13 |

SECCION AUTOMOVILES

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Anulaciones | | 57.052.25 |
| Reaseguros | | 24.114.61 |
| Corretajes y comisiones | | 471.686.74 |
| Gastos generales | | 12.238.09 |
| Impuestos y contribuciones | | 226.236.04 |
| Siniestros | | 375.578.— |
| Reserva para siniestros pendientes | | 226.864.40 |
| Reserva para riesgos en curso | | 402.339.68 |
| | | 1.796.109.81 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Premios | | 1.087.016.05 |
| Impuestos y sellos | | 106.835.72 |
| Reservas del ejercicio anterior | | 447.584.54 |
| Siniestros pendientes | 167.619.10 | |
| Riesgos en curso | 279.965.44 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | | 154.673.50 |
| | | 1.796.109.81 |

SECCION CRISTALES

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Anulaciones | | 3.036.68 |
| Reaseguros | | — |
| Corretajes y comisiones | | 5.798.81 |
| Gastos generales | | 239.66 |
| Impuestos y contribuciones | | 3.011.62 |
| Siniestros | | 7.993.— |
| Reserva para siniestros pendientes | | 2.681.35 |
| Reserva para riesgos en curso | | 5.076.41 |
| | | 27.837.53 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Premios | | 15.727.70 |
| Impuestos y sellos | | 1.365.85 |
| Reservas del ejercicio anterior | | 6.514.24 |
| Siniestros pendientes | 1.999.— | |
| Riesgos en curso | 4.515.24 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | | 4.229.74 |
| | | 27.837.53 |

SECCION ROBO
(Casas de Familia)

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Anulaciones | | — |
| Reaseguros | | — |
| Corretajes y comisiones | | 1.487.95 |
| Gastos generales | | 35.45 |
| Impuestos y contribuciones | | 917.81 |
| Siniestros | | — |
| Reserva para siniestros pendientee | | — |
| Reserva para riesgos en curso | | 1.638.72 |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | | 2.314.07 |
| | | 6.394.— |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Premios | | 4.096.80 |
| Impuestoe y sellos | | 641.— |
| Reservas del ejercicio anterior | | 1.656.20 |
| Siniestros pendientes | — | |
| Riesgos en curso | 1.658.20 | |
| | | 8.394.— |

SECCION ACCIDENTES PERSONALES

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Anulaciones | | 8.561.26 |
| Reaseguros | | 47.327.78 |
| Corretajes y comisiones | | 59.824.15 |
| Gastoe generales | | 982.57 |
| Impuestos y contribucionee | | 14.314.57 |
| Siniestros | | 2.855.— |
| Reserva para siniestros pendientes | | 3.400.— |
| Reserva para riesgos en curso | | 79.447.49 |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | | 14.972.61 |
| | | 231.685.43 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Premios | | 174.126.06 |
| Impuestos y sellos | | 14.317.13 |
| Reservas del ejercicio anterior | | 43.242.24 |
| Siniestros pendientes | 2.275.— | |
| Riesgos en curso | 40.967.24 | |
| | | 231.685.43 |

SECCION RIESGOS DIVERSOS

(Garantía de Fidelidad de Empleados — Alhajas y Pieles — Ascensores — Riesgos Varios)

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Anulaciones | | 1.052.20 |
| Reaseguros | | 32.821.78 |
| Corretajes y comisiones | | 32.093.12 |
| Gastos generales | | 4.797.82 |
| Impuestos y contribuciones | | 23.969.90 |
| Siniestros | | 38.672.99 |
| Reserva para siniestros pendientes | | 840.— |
| Reserva para riesgos en curso | | 31.552.24 |
| | | 165.800.05 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Premios | | 112.755.06 |
| Impuestos y sellos | | 15.116.75 |
| Reservas del ejercicio anterior | | 21.507.15 |
| Siniestros pendientes | — | |
| Riesgos en curso | 21.507.15 | |
| Saldo que pasa a la cuenta Administración | | 16.421.09 |
| | | 165.800.05 |

SECCION ADMINISTRACION

| DEBE | | $ |
|---|---|---|
| Saldos transferidos de las secciones: | | 175.324.33 |
| Automóviles | 154.673.50 | |
| Cristales | 4.229.74 | |
| Riesgos diversos | 16.421.09 | |
| Gastos generales | | 15.252.56 |
| Gastos de inversiones | | 2.719.— |
| Impuestoe y contribuciones | | 1.320.12 |
| Reserva para fluctuación de títulos públicos de renta | | 12.000.— |
| Saldo (utilidad) | | 89.085.29 |
| | | 295.701.30 |

| HABER | | $ |
|---|---|---|
| Saldo transferido de las secciones: | | 180.929.— |
| Incendio | 163.642.32 | |
| Robo | 2.314.07 | |
| Accidentee personales | 14.972.81 | |
| Intereses sobre títulos públicos de renta | | 31.861.49 |
| Utilidad s/venta títulos públicos de renta | | 68.710.81 |
| Reserva para fluctuación de cambios | | 14.200.— |
| | | 295.701.30 |

Buenos Aires, agosto 11 de 1949. — p.p. "Law Union & Rock" Insurance Co. Ltd.: Mac Donald & Co. (Seguros). — Lucinio Arnaiz Ruiz, contador público, Mat. 123, tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|10-Nº 30 s|p.p.-v.31|10|55

N. 5.034

## "F E B O" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Domicilio legal: Avda. Pte. Roque S. Peña 648

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 14 de noviembre de 1945
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de febrero de 1946
Ramos en que opera: Incendio, Cristales, Automóviles y Marítimos

| | m$n. |
|---|---|
| Capital Autorizado | 2.000.000.— |
| Capital Suscripto | 670.000.— |
| Capital Integrado | 670.000.— |

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948
3er. Trimestre del 2º Ejercicio

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja y Bancos | 266.337.60 |
| Títulos de Renta | 261.397.06 |
| Mobiliario y Material | 82.781.74 |
| Gastos de Organización | 27.754.90 |
| Diversos Deudores | 333.359.17 |
| Gastos de Explotación | 893.666.57 |
| Siniestros | 17.713.55 |
| Ganancias y Pérdidas | 51.188.60 |
| Cuentas de Orden | 109.000.— |
| | 2.043.699.19 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Capital Suscripto | 670.000.— |
| Diversos acreedores | 181.126.— |
| Reservae | 58.909.06 |
| Siniestros Pendientes | 1.350.— |
| Cuenta Explotación | 1.023.314.13 |
| Cuentas de Orden | 109.000.— |
| | 2.043.699.19 |

Buenos Aires, 30 de abril de 1948. — Marcos Korenblit, Vicepresidente 1º. — Carlos Newark, Gerente General. — Dr. Isaac García, Síndico. — Ramón Fernández Sampayo, Contador. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123 Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|10-Nº 12 s|p.p.-v.31|10|55

Nº 5.035

## "F E B O" Compañía de Seguros, Sociedad Anónima

Domicilio legal: Avda. Pte. Roque S. Peña 648

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 14 de noviembre de 1945
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 25 de febrero de 1946
Ramos en que opera: Incendio, Cristales, Automóviles y Marítimos

| | m$n. |
|---|---|
| Capital Autorizado | 2.000.000.— |
| Capital Suscripto | 750.000.— |
| Capital Integrado | 750.000.— |

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948
4º Trimestre del 2º Ejercicio

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Caja y Bancos | 374.560.95 |
| Títulos de Renta | 307.902.06 |
| Valores Diversos | 10.000.— |
| Mobiliario y Material | 90.069.52 |
| Gastos de Organización | 27.754.90 |
| Diversos Deudores | 351.924.33 |
| Gastos de Explotación | 1.472.615.43 |
| Cuentas de Regularización | 1.507.94 |
| Siniestros | 50.257.63 |
| Ganancias y Pérdidas | 51.188.60 |
| Cuentas de Orden | 159.000.— |
| | 2.896.751.36 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Capital Suscripto | 750.000.— |
| Diversos Acreedores | 229.423.98 |
| Reservas | 58 [illegible] 06 |
| Siniestros Pendientes | 1.350.— |
| Cuenta Explotación | 1.698.[illegible]2 |
| Cuentas de Orden | 159.000.— |
| | 2.896.751.36 |

Buenos Aires, julio 31 de 1948. — Marcos Korenblit, Vicepresidente 1º. — Carlos Newark, Gerente General. — Dr. Isaac García, Síndico. — Ramón Fernández Sampayo, Contador. — Lucinio Arnaiz Ruiz, Contador Público. Matr. 123 Tomo II Consejo Profesional de la Capital Federal.

e.27|10-Nº 13 s|p.p.-v.31|10|55

N. 4931

## Compañía Argentina de Seguros "LA ESTRELLA", Sociedad Anónima

INCENDIOS, FLUVIALES-MARITIMOS, VIDA, CRISTALES, AUTOMOVILES Y AERONAVEGACION
Autorizada por Superior Decreto del 24 de octubre de 1865
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el 16 de noviembre 1865
Domicilio: San Martín 473

| | |
|---|---|
| Capital Autorizado | $ 2.000.000.— |
| Capital Suscripto | „ 2.000.000.— |
| Capital Realizado | „ 2.000.000.— |

BALANCE DE SALDOS, 30 DE JUNIO DE 1948
4º Trimestre, 83º Ejercicio

| ACTIVO | m$n. |
|---|---|
| Accionistas | —.— |
| Caja y Bancos | 488.775.67 |
| Propiedades Inmuebles | 922.705.87 |
| Títulos de Renta y Valores Diversos | 1.670.005.21 |
| Instituto Mixto Argentino de Reaseguros | 56.000.00 |
| Préstamos Hipotecarios y S/Valores | 1.000.000.00 |
| Préstamos sobre Pólizas Vida | 124.397.99 |
| Obligaciones a Cobrar | 81.301.25 |
| Mobiliario y Material | 22.067.05 |
| Diversos Deudores | 954.584.18 |
| Comisiones Descontadas - Sección Vida | 9.298.77 |
| Gastos de Organización - A amortizar | —.— |
| Gastos de Explotación | 3.059.758.95 |
| Siniestros | 373.703.49 |
| Cuentas de Orden | 3.247.907.20 |
| | 11.961.103.13 |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| Capital Suscripto | 2.000.000.00 |
| Reservas | 1.853.015.94 |
| Beneficios de los Asegurados Vida | 134.680.52 |
| Siniestros Pendientes | 135.950.00 |
| Diversos Acreedores | 476.743.01 |
| Cuentas de Explotación | 4.108.131.04 |
| Cuentas de Orden | 3.247.907.20 |
| Saldo del Ejercicio anterior (utilidad) | 4.675.42 |
| | 11.961.103.13 |

Buenos Aires, 30 de junio de 1948.

Jorge Casares, Presidente. — Pedro J. Acevedo, Gerente. — Armando A. Mastrángelo, Contador. — Bottaro y Greffier, Auditores-Contadores. — Emilio F. De Alzaga, Síndico. — José González Gale, Contador Público Nacional, Actuario, Mat. C.P.C.E. Tº 1 - Fº 1.

e.27|10-Nº 31 s|p.p.-v.31|10|55

E. 6.064

## NORWICH UNION FIRE INSURANCE LTD.

**Domicilio: Sarmiento 378**
**País de origen: Inglaterra**
Fecha de Autorización por el P. E. 6|4|1899, 25|6|1913 y 6|5|1927
Fecha de Inscripción en el Registro Público de Comercio 26|9|1910, 12|8|1912, 19|12|1927
**Ramos de Explota: Incendio, Cristales, Robo y Automóviles**
CASA MATRIZ

| | |
|---|---|
| Capital Autorizado | £ 1.100.000 Est. |
| Capital Suscripto | „ 1.100.000 Est. |
| Capital Realizado | „ 1.100.000 Est. |

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina en títulos Nacionales en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, $ 600.000.— c|legal
Capital Asignado a esta Sucursal: Ninguno

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

| ACTIVO | Curso Legal $ |
|---|---|
| Banco de la Nación Argentina: Cuenta de Títulos en Depósito (Depósito de Garantía, Ley Nº 11.582) (Valor de Plaza al 31|12|1948, $ 551.688) | 485.054.38 |
| Títulos de Renta depositados en caución orden conjunta con Superintendencia de Seguros (Valor de Plaza al 31|12|1948, $ 212.436.84) | 200.631.25 |
| Títulos de Renta depositados en Custodia-Libres (Valor de Plaza al 31|12|1948, $ 477.528.36) | 468.419.50 |
| Caja | 309.— |
| Bancos | 182.559.30 |
| Mobiliario | 2.500.— |
| Gastos Anticipados (Decreto Nº 8.312|48) | 11.751.96 |
| Diversos Deudores: por Primas Sección Incendio | 303.821.36 |
| „ Cristales | 5.166.57 |
| „ Robo | 4.581.07 |
| „ Automóviles | 21.207.26 |
| Compañías Reaseguradoras | 55.361.91 |
| Deudores Varios | 1.171.82 |
| Intereses Devengados | 13.758.72 |
| Impuesto a los Réditos-Anticipos | 8.887.91 |
| | 1.765.204.01 |
| Cuentas de Orden | |
| Banco de la Nación Argentina | |
| Por Títulos depositados en cumplimiento de la Ley Nº 11.582 | 600.000.— |
| Banco de Londres y América del Sud | |
| Por Títulos depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros de la Nación | 232.400.— |
| Por Títulos depositados en Custodia | 526.000.— |
| | 3.123.604.01 |

| PASIVO | Curso Legal $ |
|---|---|
| Casa Matriz: | |
| Cuenta Corriente | 101.427.67 |
| „ Reaseguros Extranjeros | 24.421.63 |
| „ Títulos en Garantía-Ley 11.582 | 485.054.38 |
| Reserva para Riesgos en Curso: | |
| Sección Incendio | 372.047.15 |
| „ Cristales | 3.295.66 |
| „ Robo | 3.469.26 |
| „ Automóviles | 52.713.39 |
| Reservas para Siniestros Pendientes: | |
| Sección Incendio | 54.110.— |
| „ Cristales | 3.165.— |
| „ Robo | 250.— |
| „ Automóviles | 9.365.— |
| Reserva de Garantía sobre Reaseguros Pasivos | 162.659.55 |
| Otras Reservas: | |
| Para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta | 115.410.51 |
| Para Ley Nº 11.729 | 20.580.— |
| Para Impuestos a los Réditos | 38.724.77 |
| Para Gastos de Explotación: | |
| Sección Incendio | 86.926.68 |
| „ Cristales | 1.344.18 |
| „ Robo | 771.10 |
| „ Automóviles | 6.030.13 |
| Diversos Acreedores: Compañías Reaseguradoras | 56.857.15 |
| Acreedores Varios | 126.352.41 |
| Saldo de Explotación | 39.606.79 |
| | 1.765.204.01 |
| Cuentas de Orden | |
| Depósito en cumplimiento de Ley Nº 11.582 | 600.000.— |
| Depósito a orden conjunta con la Superintendencia de Seguros de la Nación | 232.400.— |
| Por Títulos depositados en custodia | 526.000.— |
| | 3.123.604.01 |

**DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

| DEBE | Curso Legal $ |
|---|---|
| **Sección Incendio** | |
| Siniestros pagados menos Recuperados | 121.174.36 |
| Siniestros Pendientes | 54.110.— |
| Reaseguros Pasivos | 1.007.389.16 |
| Anulaciones y Devoluciones | 103.944.44 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 372.047.15 |
| Corretajes y Comisiones | 282.700.76 |
| Gastos de Explotación | 206.417.73 |
| Impuestos y Contribuciones | 84.550.92 |
| Saldo que pasa a la Sección Administración | 97.485.36 |
| | 2.329.819.88 |
| **Sección Cristales** | |
| Siniestros Pagados | 1.255.50 |
| Siniestros Pendientes | 3.165.— |
| Reaseguros Pasivos | 3.460.78 |
| Anulaciones y Devoluciones | 411.34 |
| Reservas para Riesgos en Curso | 3.295.66 |
| Corretajes y Comisiones | 2.455.66 |
| Gastos de Explotación | 1.747.50 |
| Impuestos y Contribuciones | 725.95 |
| | 16.517.39 |
| **Sección Robo** | |
| Siniestros Pagados | 4.198.50 |
| Siniestros Pendientes | 250.— |
| Reaseguros Pasivos | 21.141.86 |
| Anulaciones y Devoluciones | 214.23 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 3.489.26 |
| Corretajes y Comisiones | 55.61 |
| Gastos de Explotación | 4.030.90 |
| Impuestos y Contribuciones | 1.699.47 |
| | 35.139.33 |
| **Sección Automóviles** | |
| Siniestros Pagados | 49.383.66 |
| Siniestros Pendientes | 9.365.— |
| Reaseguros Pasivos | 63.001.41 |
| Anulaciones y Devoluciones | 3.045.35 |
| Reserva para Riesgos en Curso | 52.713.99 |
| Corretajes y Comisiones | 41.573.37 |
| Gastos de Explotación | 28.272.39 |
| Impuestos y Contribuciones | 11.745.08 |
| | 259.100.25 |
| **Sección Administración** | |
| Gastos s|Inversiones | 1.410.84 |
| Reserva para Fluctuación de Títulos Públicos de Renta | 14.410.51 |
| Reserva para Impuestos a los Réditos | 30.000.— |
| Saldo transferido de la Sección Robo | 786.58 |
| „ Cristales | 2.063.73 |
| „ Automóviles | 51.001.25 |
| Saldo de Utilidades | 39.606.79 |
| | 139.279.70 |

| HABER | | Curso Legal $ |
|---|---|---|
| **Sección Incendio** | | |
| Primas del Ejercicio | | 2.041.451.48 |
| Siniestros Pendientes del Ejercicio Anterior | | 29.810.— |
| Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | | 258.558.40 |
| | | 2.329.819.88 |
| **Sección Cristales** | | |
| Primas del Ejercicio | | 12.111.28 |
| Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Antarior | | 2.342.38 |
| Saldo transferido a la Sección Administración | | 2.063.73 |
| | | 16.517.39 |
| **Sección Robo** | | |
| Primas del Ejercicio | | 30.079.25 |
| Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | | 4.274.— |
| Saldo transferido a la Sección Administración | | 786.58 |
| | | 35.139.83 |
| **Sección Automóviles** | | |
| Primas del Ejercicio | | 197.831.74 |
| Reserva para Riesgos en Curso del Ejercicio Anterior | | 10.267.26 |
| Saldo transferido a la Sección Administración | | 51.001.25 |
| | | 259.100.25 |
| **Sección Administración** | | |
| Saldo transferido de la Sección Incendio | | 97.485.36 |
| Intereses Cobrados | 35.944.83 | |
| Intereses Devengados | 13.758.72 | |
| | 49.703.55 | |
| Intereses Devengados año Anterior | 11.909.21 | 37.794.34 |
| Utilidad sobre rescate de Títulos | | 4.000.— |
| | | 139.279.70 |

Buenos Aires, 10 de mayo de 1949.

p.p. Norwich Union Fire Insurance Society Limited, G. W. Gill, gerente. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, Inscripto folio 315, tomo VI Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I

e.27|10-Nº 39 s|p.p.-v.31|10|55

E. 6.142

## GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Gran Bretaña
Domicilio: Sarmiento 528 - Buenos Aires
Autorizada por el P. E. Nacional del 4 de enero de 1906
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 21 de mayo de 1906
Ramo que explota: Vida

| | |
|---|---|
| Capital autorizado | 100.000 Libras |
| Capital suscripto | 100.000 Libras |
| Capital realizado | 22.378 Libras |

La agencia no tiene capital asignado

Depósito en garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento Ley 11.582: $ 195.200.— v|nominal en Títulos Públicos

**BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

| ACTIVO | | CURSO LEGAL | |
|---|---|---|---|
| Casa Matríz | | | |
| Cuenta corriente | | 88.238.88 | |
| Cuenta reaseguros | | 196.816.99 | |
| | | 230.055.87 | |
| Menos: | | | |
| Cuenta garantía Ley 11.582 | | 154.473.53 | 75.582.34 |
| Caja y bancos | | | |
| Caja | | 7.991.09 | |
| Banco de Londres y América del Sud | | 257.709.13 | 265.700.22 |
| Títulos públicos de renta | | | |
| Su valor de costo ex-cupón (Según detalle Anexo A) | | | |
| Depositados en cumplimiento Ley 11.582 | | 154.473.53 | |
| Depositados a la orden conjunta del Agente y Superintendencia de Seguros | | 5.632.421.01 | 5.786.894.54 |
| Valor nominal al 31|12|48 | 6.727.900.— | | |
| Valor bursatil al 31|12|48 | 6.155.174.80 | | |
| Préstamos sobre pólizas | | | 530.628.16 |
| Deudores varios | | | |
| Diversos deudores | | 20.076.32 | |
| Deudores por impuestos y sellos | | 7.230.70 | |
| Deudores por intereses | | 9.704.67 | 37.011.69 |
| Primas vencidas a cobrar | | | |
| Neto de recargos | | | 104.137.44 |
| Mobiliario y material | | | |
| Valor de costo | | 12.784.50 | |
| Menos: | | | |
| Amortización del ejercicio | | 974.70 | 11.809.80 |

| ACTIVO | CURSO LEGAL | |
|---|---|---|
| Cuentas de regularización | | |
| Intereses sobre títulos devengados a vencer | 49.723.49 | |
| Gastos anticipados | 75.— | |
| Erogaciones Decreto 8.312\|48 | 1.456.23 | |
| Anticipo de impuesto a los réditos | 37.325.04 | 88.579.76 |
| Ganancias y pérdidas | | |
| Saldo de pérdidas del ejercicio | | 465.266.94 |
| | | 7.865.610.89 |

| PASIVO | CURSO LEGAL | |
|---|---|---|
| Reservas para fluctuación de valores | | |
| Reserva para fluctuación de títulos públicos | 665.472.40 | |
| Reserva para fluctuación de cambios | 81.058.47 | 746.530.87 |
| Reservas técnicas | | |
| Reservas matemáticas | 5.875.545.— | |
| Reserva para siniestros pendientes | 152.159.— | |
| Seguros vencidos | 1.442.70 | 6.029.146.70 |
| Compañías Reaseguradoras | | |
| Saldos en cuenta corriente | 4.951.62 | |
| Depósitos en garantía | 434.144.— | 439.095.62 |
| Acreedores varios | | |
| Previsión para impuesto a los réditos | 70.000.— | |
| Impuestos y gastos a pagar | 71.342.61 | |
| Diversos acreedores | 9.495.09 | 150.837.70 |
| | | 7.865.610.89 |

**ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE "GANANCIAS Y PERDIDAS" CORRESPONDIENTE AL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

| DEBE | CURSO LEGAL | |
|---|---|---|
| Sección vida | | |
| Siniestros pagados | 433.791.13 | |
| Siniestros pendientes | 152.159.— | |
| Pólizas vencidas | 191.933.64 | |
| Seguros vencidos | 1.442.70 | |
| Pólizas rescatadas | 180.265.62 | |
| Reaseguros pasivos | 46.828.72 | |
| Anulaciones | 50.268.73 | |
| Reservas matemáticas | 5.875.545.— | |
| Gastos de explotación (Comisiones y descuentos y gastos generales) | 482.196.87 | |
| Impuestos y contribuciones | 83.915.89 | |
| Amortizaciones (sobre mobiliario y material) | 974.70 | 7.449.372.— |
| Sección Administración | | |
| Saldo transferido de la sección vida | 670.017.31 | |
| Gastos de inversiones | 1.611.35 | 671.628.66 |
| | | 8.121.000.66 |

| HABER | CURSO LEGAL | |
|---|---|---|
| Sección vida | | |
| Primas del ejercicio | | |
| Primas directas | 1.174.936.92 | |
| Recargo administrativo | 8.932.28 | 1.183.869.20 |
| Derechos de pólizas | | 54.636.94 |
| Intereses | | 30.514.55 |
| Reservas matemáticas del ejercicio anterior | | 5.474.624.— |
| Reserva para siniestros pendientes del ejercicio anterior | | 30.310.— |
| Seguros vencidos | | 5.400.— |
| Saldo transferido a administración | | 670.017.31 |
| | | 7.449.372.— |
| Sección Administración | | |
| Intereses sobre títulos | 206.361.72 | |
| Saldo de pérdidas del ejercicio | 465.266.94 | 671.628.66 |
| | | 8.121.000.66 |

Donald A. Forrester, Agente General. — Jorge López, Contador Público Nacional

Al señor Representante en Buenos Aires de la Compañía Inglesa de Seguros, Gresham Life Assurance Society, Limited:

Hemos efectuado un examen del balance general de la Agencia en la República Argentina de la Compañía Inglesa de Seguros, Gresham Life Assurance Society, Limited al 31 de diciembre de 1948 y de la correspondiente cuenta de explotación por el ejercicio terminado en esa fecha. Nuestro examen fué realizado con arreglo a procedimientos standard de auditoría generalmente aceptados, e incluyó una compulsa parcial de los libros de contabilidad llevados en la República Argentina de conformidad con las disposiciones legales vigentes y la aplicación de otros procedimientos de auditoría en la medida que consideramos necesaria en las circunstancias.

Hemos constatado los saldos bancarios y las existencias de títulos de renta. La Reserva Matemática de la Sección Vida ha sido calculada y certificada por el Actuario de la Compañía. Dejada esta constancia, manifestamos que, en nuestra opinión, el precedente balance general y la correspondiente cuenta de explotación han sido preparados de acuerdo con normas técnicas de contabilidad aplicables a una Agencia y compilados según los libros y comprobantes y de acuerdo con las informaciones y explicaciones que nos han sido suministradas. — Price, Waterhouse, Peat & Cº. (Socio). — E. H. Fletcher, Chartered Accountant, C. P. C.E. de la Cap. Fed. — Registro de no Graduados — Art. 13º, — Acap. D, Inc. b), c) y d) excepto apart. 5º, 10º, y 13º del Inc. b) — To. I — Fo.2.

e.28|10-Nº 18 s|p.p.-v.1º|11|55

## LA UNIVERSAL

### Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima

**Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 511 — Capital**

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de marzo de 1905
Modificaciones de estatutos aprobados el 3 de agosto de 1906, 7 de julio de 1908, 17 de mayo de 1909, 18 de noviembre de 1922, 28 de agosto de 1945 y 5 de junio de 1948
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de septiembre de 1948

**Opera en ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Aeronavegación Accidentes individuales, Robo, Riesgos varios, Accidentes del trabajo y vida (sin operaciones)**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.500.000.— |
| Capital suscripto | „ | 900.000.— |
| Capital realizado | „ | 846.799.99 |

**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

| ACTIVO | $ |
|---|---|
| Accionistas | 53.200.01 |
| Caja y bancos | 2.819.385.09 |
| Títulos de renta y valores diversos | 1.936.891.80 |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 1.455.89 |
| Mobiliario, material y rodados | 302.746.61 |
| Diversos deudores | 7.920.398.79 |
| Gastos de reorganización | 22.575.33 |
| Gastos de explotación | 10.417.434.53 |
| Siniestros | 1.694.743.56 |
| Cuentas de orden | 2.572.732.— |
| | 27.741.563.61 |
| **Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):** | |
| Títulos de renta | 44.750.84 |
| Diversos deudores | 925.079.06 |
| Gastos de explotación | 409.635.17 |
| Siniestros | 291.506.98 |
| Cuentas de orden | 50.000.— |
| | 29.462.535.66 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Capital suscripto | 900.000.— |
| Reservas | 2.216.998.59 |
| Beneficios asegurados Vida | 11.687.18 |
| Diversos acreedores | 6.506.314.70 |
| Cuentas de explotación | 14.788.283.99 |
| Ganancias y pérdidas | 2.000.— |
| Cuentas de orden | 2.572.732.— |
| | 26.998.016.41 |
| **Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):** | |
| Reservas | 1.076.412.87 |
| Diversos acreedores | 262.887.92 |
| Cuentas de explotación | 1.075.218.46 |
| Cuentas de orden | 50.000.— |
| | 29.462.535.66 |

Certifico, reserva matemática Vida, $ 19.541,23. — Gerardo W. Hahn, actuario - Mat. C.P.C.E. Tº I - Fº I.

Felipe Espil, presidente. — Eduardo Mayer, director - delegado. — Juan Kreuziger, síndico. — Agustín Morales, subcontador. — Wernar Lohrmann, contador público nacional - Matr. C.P.C.E. Tomo III - Fº 28.

e.28|10-Nº 26 s|p.p. - v.1º|11|55

N. 5.688

## LA UNIVERSAL

### Compañía Argentina de Seguros, Sociedad Anónima

**Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 511 — Buenos Aires**

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de marzo de 1905 - Modificaciones de estatutos aprobadas el 3 de agosto de 1906, 7 de julio de 1908, 17 de mayo de 1909, 18 de noviembre de 1922, 28 de agosto de 1945 y 5 de junio de 1948. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de setiembre de 1948. Opera en Ramos: Incendios, Marítimos, Automóviles, Cristales, Aeronavegación, Accidentes individuales, Robo, Riesgos Varios, Accidentes del Trabajo y Vida (sin operaciones).

| | | |
|---|---|---|
| Capital Autorizado | $ | 1.500.000.— |
| Capital Suscripto | „ | 750.000.— |
| Capital Realizado | „ | 750.000.— |

**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948**

| ACTIVO | $ |
|---|---|
| Caja y Bancos | 2.626.299.71 |
| Títulos de Renta y Valores Diversos | 1.936.891.80 |
| Préstamos sobre Pólizas Vida | 1.687.52 |
| Mobiliario, Material y Rodados | 291.893.16 |
| Diversos Deudores | 7.804.750.70 |
| Gastos de Reorganización | 19.032.— |
| Gastos de Explotación | 7.860.291.15 |
| Siniestros | 885.892.34 |
| Cuentas de Orden | 2.572.732.— |
| | 23.999.470.38 |
| Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688): | |
| Títulos de Renta | 44.750.84 |
| Diversos Deudores | 876.049.09 |
| Gastos de Explotación | 165.654.66 |
| Siniestros | 133.688.16 |
| Cuentas de Orden | 50.000.— |
| | 25.269.613.13 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Capital Suscripto | 750.000.— |
| Reservas | 2.189.248.59 |
| Beneficios Asegurados Vida | 11.687.13 |
| Diversos Acreedores | 7.031.041.21 |
| Cuenta de Explotación | 10.765.728.26 |
| Ganancia y Pérdidas | 185.000.— |
| Cuentas de Orden | 2.572.732.— |
| | 23.505.437.19 |
| Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688): | |
| Reservas | 1.076.412.87 |
| Diversos Acreedores | 181.923.38 |
| Cuentas de Explotación | 455.339.69 |
| Cuentas de Orden | 50.000.— |
| | 25.269.613.13 |

Felipe Espil, Presidente. — Eduardo Mayer, Director Delegado. — Agustín Morales, Subcontador. — Juan Kreuziger, síndico. — Werner Lohrmann, Contador Público Nacional, Matr. C.P.C.E., Tomo III, Fº 2º.

Certifico Reserva Matemática Vida $ 19.541.23. — Gerardo W. Hahn, Actuario, Matr. C.P.C.E., Tº I, Fº 7.

e.28|10-Nº 22 s|p.p. - v.1º|11|55

Nº 5.621

# LA UNIVERSAL

## Compañía Argentina de Seguros S. A.

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 311 — Capital

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 31 de marzo de 1905.

Modificaciones de estatutos aprobadas el 8 de agosto de 1906, 7 de julio de 1908, 17 de mayo de 1909, 18 de noviembre de 1922 y 28 de agosto de 1945.

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de octubre de 1945, bajo el número 824, folio 116, libro Nº 47, tomo A, de los estatutos sociales

**Opera en ramos: Incendio, Marítimo, Automóviles, Cristales, Aeronavegación, Accidentes Individuales, Robo, Riesgos Varios, Accidentes del Trabajo y Vida (Sin operaciones)**

| | | |
|---|---|---|
| Capital autorizado | $ | 1.500.000.— |
| Capital Suscripto | „ | 750.000.— |
| Capital realizado | „ | 750.000.— |

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948

| ACTIVO | $ |
|---|---|
| Caja y bancos | 1.682.345.02 |
| Títulos de renta y valores diversos | 1.936.891.80 |
| Préstamos sobre pólizas Vida | 2.016.02 |
| Préstamos hipotecarios | 264.000.— |
| Mobiliario, material y rodados | 348.919.61 |
| Diversos deudores | 6.768.349.62 |
| Gastos reorganización Vida | 14.882.— |
| Gastos de explotación | 19.173.544.32 |
| Siniestros | 8.409.751.64 |
| Cuentas de orden | 2.472.732.— |
| Subtotal | 39.073.432.03 |
| **Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):** | |
| Títulos de renta | 44.750.84 |
| Diversos deudores | 553.029.43 |
| Gastos de explotación | 623.298.28 |
| Siniestros | 541.980.75 |
| Cuentas de orden | 50.000.— |
| | 40.886.491.33 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Capital suscripto | 750.000.— |
| Reservas | 824.918.61 |
| Beneficios asegurados Vida | 12.757.05 |
| Diversos acreedores | 7.256.557.96 |
| Cuenta de explotación | 27.411.659.87 |
| Cuentas de orden | 2.472.732.— |
| Subtotal | 38.728.625.49 |
| **Sección Accidentes del Trabajo (Ley 9.688):** | |
| Reservas | 468.696.87 |
| Diversos acreedores | 87.891.10 |
| Cuentas de explotación | 1.551.277.87 |
| Cuentas de orden | 50.000.— |
| | 40.886.491.33 |

Dr. Felipe Espil, presidente. — Dr. Eduardo Mayer, director secretario. — Tomás Escrivá, gerente general. — Rodolfo H. Taylor, síndico. — Carlos Ricardo León, contador. — Cypa Tuwjasz, contador público nacional. Mat. C.P.C.E., Tº XIV, Fº 50.

Certifico, reserva Matemática, $ 19.338,23. — Gerardo W. Hahn, actuario. Est. C.P.C.E., Tº 1º, Fº 7.

e.28|10-Nº 27 s|p.p. - v.1º|11|55

Nº 5.860

# LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

**País de origen: Inglaterra**
**Domicilio: calle Reconquista 379 — Buenos Aires**
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de enero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de mayo de 1936
**Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos**

CASA MATRIZ:

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | £ | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 1.000.000.— |
| Realizado | „ | 250.000.— |

Capital asignado a esta Agencia: Ninguno

Depósito de garantía en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en títulos públicos, $ 480.000.— v|n.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| ACTIVO | | ACTIVO $ c\|legal | PASIVO $ c\|legal |
|---|---|---|---|
| Banco de la Nación Argentina: | | | |
| Cuenta títulos en depósito (valor de plaza, pesos 441.753,60) - Ley 11.582 | | 440.218.18 | |
| Títulos Públicos de Renta | | 412.533.80 | |
| Depositados en custodia (Valor de plaza $ 257.740.—) Libres | 262.733.89 | | |
| Depositados a orden conjunta con Superintedencia de Seguros, (Valor de plaza $ 157.542,58) | 149.799.91 | | |
| Caja | | 132.33 | |
| Bancos | | 847.615.46 | |
| Casa Matriz, Cuenta Corriente | | 63.698.48 | |
| Casa Matriz, Cuenta Reaseguros en el Exterior | | 35.548.12 | |
| Compañías Reaseguradoras | | 92.282.64 | |
| Deudores por Premios | | 185.957.91 | |
| Intereses Devengados a Vencer | | 5.633.25 | |
| Decreto 8.312\|48 | | 7.126.89 | |
| Dirección General Impositiva | | 21.509.68 | |
| Cuentas de Orden | 920.695.— | — | |
| Valor nominal de títulos depositados | | | |

| PASIVO | | ACTIVO $ c\|legal | PASIVO $ c\|legal |
|---|---|---|---|
| Casa Matriz, Cuenta Títulos Depositados - Ley 11.582 | | | 440.218.18 |
| Acreedores por Devoluciones | | | 7.988.04 |
| Diversos Acreedores | | | 297.095.69 |
| Compañías Reaseguradoras | | | 495.726.61 |
| Depósito de garantía para Riesgos en Curso sobre reaseguros en el texterior | 336.257.53 | | |
| Depósito de garantía para Siniestros Pendientes sobre reaseburos en el exterior | 159.469.08 | | |
| Instituto Mixto Argentino de Reaseguros | | | 6.184.21 |
| Reservas para Riesgos en Curso | | | 133.533.06 |
| Sección Incendio | 77.819.72 | | |
| Sección Automóviles | 30.362.06 | | |
| Sección Cristales | 1.076.02 | | |
| Sección Robo | 9.219.39 | | |
| Sección Riesgos Diversos | 15.055.87 | | |
| Reservas para Siniestros Pendientes | | | 59.924.50 |
| Sección Incendio | 41.668.— | | |
| Sección Automóviles | 16.430.50 | | |
| Sección Cristales | 570.— | | |
| Sección Riesgos Diversos | 1.256.— | | |
| Reserva para Fluctuación de Títulos | | | 89.415.13 |
| Reserva para Fluctuación de Cambio | | | 9.359.92 |
| Reserva para Gastos de Explotación | | | 42.127.15 |
| Decreto 8.312\|48, a pagar | | | 5.253.56 |
| Cuentas de Orden | 920.695.— | | — |
| Importe de los títulos depositados | | | |
| Saldo de Explotación | | | 25.430.69 |
| | | 1.612.256.74 | 1.612.256.74 |

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949. — p. p. Legal & General Assurance Society Ltd.; Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.: N. C. Powell.

He constatado que el precedente Balance General de Legal & General Assurance Society Limited al 31 de diciembre d 1948 y la correspondiente Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha, concuerdan con las constancias de los libros de contabilidad llevados de conformidad con las disposiciones legales vigentes, y que, en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente aceptable. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1949. — Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional C. P. de C. E. de la Capital Federal, Tomo I, Matrícula 145.

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

| DEBE | Incendio | Automóviles | Cristales | Robo | Riesg. Diversos |
|---|---|---|---|---|---|
| Siniestros Pagados, menos proporción reasegurada | $ 45.362.87 | $ 32.325.43 | $ 490.— | $ 5.164.39 | $ 42.475.33 |
| Reaseguros Cedidos | „ 763.137.96 | „ 2.889.48 | — | „ 28.585.64 | „ 112.472.90 |
| Anulaciones | „ 19.865.14 | „ 4.023.77 | — | „ 1.668.77 | „ 5.134.72 |
| Impuestos y Contribuciones | „ 23.170.42 | „ 11.236.05 | 383.59 | „ 7.362.99 | „ 21.405.95 |
| Gastos de Explotación | „ 93.734.39 | „ 70.359.97 | „ 2.493.51 | „ 8.391.44 | — |
| Reservas: Riesgos en Curso | „ 77.819.72 | „ 30.362.06 | „ 1.076.02 | „ 9.219.89 | „ 15.055.87 |
| Siniestros Pendientes | „ 41.668.— | „ 16.430.50 | „ 570.— | — | „ 1.256.— |
| Saldo que pasa a Administración | „ 23.450.80 | — | — | „ 7.155.21 | — |
| | $ 1.088.209.30 | $ 167.627.26 | $ 5.013.12 | $ 67.547.83 | $ 197.800.77 |

| HABER | Incendio | Automóviles | Cristales | Robo | Riesg. Diversos |
|---|---|---|---|---|---|
| Primas | $ 977.552.40 | $ 82.818.40 | $ 2.690.06 | $ 58.302.86 | $ 155.247.29 |
| Derechos de Póliza | „ 40.812.69 | „ 8.935.22 | „ 305.05 | „ 5.855.22 | „ 17.022.36 |
| Gastos de Explotación (Recuperados) | — | — | — | — | „ 7.053.21 |
| Reservas: (Del Ejercicio anterior) Riesgos en Curso | „ 42.142.38 | „ 16.211.96 | „ 465.65 | „ 7.989.75 | „ 9.424.86 |
| Siniestros Pendientes | „ 27.701.83 | „ 14.456.— | „ 748.— | „ 400.— | „ 139.05 |
| Saldo que pasa a Administración | — | „ 45.205.68 | „ 804.36 | — | „ 8.914.— |
| | $ 1.088.209.30 | $ 167.627.26 | $ 5.013.12 | $ 67.547.82 | $ 197.800.77 |

SECCION ADMINISTRACION

| DEBE | m$n. |
|---|---|
| Saldo transferido de Sección Automóviles | 45.205.68 |
| Saldo transferido de Sección Cristales | 804.36 |
| Saldo transferido de Sección Riesgos Diversos | 8.914.— |
| Gastos Generales | 1.703.34 |
| Diferencias de Cambio | 431.25 |
| Saldo de utilidades | 25.430.69 |
| | 82.489.32 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo transferido de Sección Incendio | 23.450.80 |
| Saldo transferido de Sección Robo | 7.155.21 |
| Intereses s\|títulos de renta | 35.190.29 |
| Utilidad sobre títulos rescatados | 16.693.02 |
| | 82.489.32 |

Buenos Aires, 21 de septiembre de 1949. — p. p. Legal & General Assurance Society Ltd.; Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.: N. C. Powell. Carlos Eduardo Beckford, Contador Público Nacional, C. P. de C. E. de la Capital Federal; Tomo I, Matrícula 145

e.28|10-Nº 28 s|p.p. - v.1º|11|55

BISSIO.

N. 3.884

## "STEELCOTE", Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Florida 336 - Buenos Aires

26 de febrero de 1941: Fecha de autorización por el P. E.
30 de junio de 1941: Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 200.000.— |
| Suscripto | „ | 200.000.— |
| Realizado | „ | 200.000.— |

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949
Aprobado por la Asamblea celebrada el 24|9 1949

| ACTIVO | | | $ | $ |
|---|---|---|---|---|
| I) Activo Fijo | | | | 39.978.19 |
| a) Maquinarias | | $ 40.220.77 | | |
| Amortización anterior | $ 9.213.46 | | | |
| Amort. 5 % s\|$ 40.220.77 | „ 2.011.04 | „ 11.224.50 | 28.996.27 | |
| b) Instalaciones | | $ 18.786.35 | | |
| Amortización anterior | $ 9.928.33 | | | |
| Amort. 10 % s\|$ 18.786,35 | „ 1.878.63 | „ 11.806.96 | 6.979.19 | |
| c) Muebles y Utiles | | $ 9.803.70 | | |
| Amortización anterior | $ 4.962.97 | | | |
| Amort. 10 % s\|$ 9.803.70 | „ 980.37 | „ 5.943.34 | 3.860.36 | |
| d) Utiles y Herramientas | | $ 1.598.94 | | |
| Amortización anterior | „ 1.136.98 | | | |
| Amort. 20 % s\|$ 1.598.94 | „ 319.79 | „ 1.456.77 | 142.17 | |
| II) Activo Circulante | | | | 433.535.87 |
| a) Materias Primas | | | 209.427.79 | |
| b) Productos Elaborados | | | 131.572.63 | |
| c) Envases | | | 92.534.95 | |
| III) Activo Disponible | | | | 50.341.75 |
| a) Caja | | | 7.740.19 | |
| b) Bancos | | | 42.601.56 | |
| IV) Activo Exigible | | | | 269.032.70 |
| a) Deudores Varios en Cta. Cte. | | | 258.161.16 | |
| b) Deudores morosos | | | 4.457.96 | |
| c) Obligaciones a Cobrar | | | 5.068.58 | |
| d) Depósitos en Garantía | | | 1.345.— | |
| V) Activo Transitorio | | | | 3.895.91 |
| a) Seguros | | | 3.895.91 | |
| VI) Activo Nominal | | | | 8.000.— |
| a) Marcas | | | 8.000.— | |
| No amortizado. | | | | |
| Total del Activo | | | | 804.783 92 |
| Cuentas de Orden | | | | 3.000.— |
| a) Depósitos de Acciones en Garantía de los Directores | | | 3.000.— | |
| | | | | 807.783.92 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| I) Pasivo no Exigible | | 206,939.90 |
| a) Capital Suscripto y Realizado | 200.000.— | |
| b) Reserva Legal | 1.443.57 | |
| c) Fondo para Deudores Morosos | 4.097.98 | |
| d) Fondo Despido Personal | 1.398.35 | |
| II) Pasivo Exigible | | 555.227.50 |
| a) Acreedores Varios en Cta. Corriente | 298.227.56 | |
| b) Obligaciones a Pagar | 157.000.— | |
| c) Banco de Crédito Industrial | 100.000.— | |
| III) Pasivo Transitorio (No existe). | | |
| Total del Pasivo | | 762.167.46 |
| IV) Utilidades | | 42.616.46 |
| | | 804.783.92 |
| Cuentas de Orden | | 3.000.— |
| a) Deposit. de Acciones en Garantía (Los Directores) | 3.000.— | |
| | | 807.783.92 |

Armando G. Maroida, Presidente. — José A. Etcheverry, Síndico.
Auditor: Carlos M. Poodts, Contador Público Nacional, Libro V, Tomo 173.

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
1º DE JULIO 1948 - 30 DE JUNIO 1949

Aprobada por la Asamblea celebrada el 24|9|1949

| DEBE | $ | $ |
|---|---|---|
| I) Amortizaciones | | 5.189.83 |
| Maquinarias: 5 o\|o s\|$ 40.220.77 | 2.011.04 | |
| Instalaciones: 10 o\|o s$ 18.786.35 | 1.878.63 | |
| Muebles y Utiles: 10 o\|o s\|$ 9.803.70 | 980.37 | |
| Utiles y Herramientas: 20 o\|o s\|$ 1.598.94 | 319.79 | |
| II) Gastos Administración (Impresos, comisiones, luz, teléfonos, sueldos, seguros, alquileres, varios, etc.) | | 305.403.49 |
| III) Intereses y Descuentos | | 5.916.04 |
| IV) Impuestos | | 19.286.45 |
| Total del Debe | | 335.800.81 |
| V) Utilidades | | 42.616.46 |
| | | 378.417.27 |

| HABER | $ |
|---|---|
| I) Venta de Productos | 822.384.39 |
| A deducir: Costo venta de Productos | 443.967.12 |
| | 378.417.27 |

Armando G. Maroida, Presidente. — José A. Etcheverry, Síndico.
Auditor: Carlos M. Poodts, Contador Público Nacional, Libro V, Tomo 178.

Inspector que visó el Balance: Sr. Rosso.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950. Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli. Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 753 s|p.p.-v.31|10 55

N. 3.940.

## "SAN BERNARDO"

### S. A. Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Domicilio Legal: Piedras 383, 3º P. — Buenos Aires.

Autorizada por el P. E. Nacional el 23 de Julio de 1941.

Inscripta en el R. P. de Comercio el 22 de Octubre de 1941.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 3.000.000.— |
| Suscripto | „ | 1.500.000.— |
| Realizado | „ | 1.500.000.— |

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de abril de 1950.

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I. Activo Fijo: | | | | |
| Inmuebles | | 332.022.70 | | |
| Amortización anterior | 8.820.— | | | |
| actual | 1.470.— | 10.290.— | 321.772.70 | |
| Instalaciones | | 45.118.— | | |
| Amortización actual | | 9.023.60 | 36.094.40 | |
| Muebles y Utiles | | 70.277.50 | | |
| Amortización anterior | 700.73 | | | |
| actual | 7.007.65 | 7.708.38 | 62.569.12 | 420.436.22 |
| II. Activo Circulante: | | | | |
| Acciones de otras Sociedades | | | 1.761.732.— | |
| Mercaderías | | | 1.626.878.72 | 3.388.610.72 |
| III. Activo Disponible: | | | | |
| Caja | | | 1.066.98 | |
| Bancos | | | 60.478.31 | 61.545.29 |
| IV. Activo Exigible | | | | |
| Depósito en garantía | | | 33.268.63 | |
| Documentos a cobrar | | | 250.000.— | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 1.097.071.87 | 1 380.840.50 |
| V. Activo Transitorio: | | | | |
| Dirección General Impositiva | | | 15.696.63 | |
| Adelanto para nuevo Ejercicio | | | 93.991.03 | 109.687.66 |
| VI. Activo Nominal: | | | | |
| No existe. | | | | |
| | | | | 5.360.620.39 |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| Depósito de Acciones en garantía (El Directorio) | | | 30.000.— | |
| Títulos en depósito | | | 608.300.— | |
| Títulos en garantía | | | 650.000.— | |
| Documentos descontados | | | 220.565.28 | |
| Depósitos en garantía de licitaciones | | | 403.642.44 | 1.912.507.72 |
| | | | | 7.273.128.11 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Suscripto y Realizado | 1.500.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal | 25.045.40 | |
| Reserva sobre Revalúo de Acciones | 73.500.— | |
| Fondo Fluctuaciones de Valores | 128.445.92 | 1.726.991.32 |
| II. Pasivo Exigible: | | |
| Obligaciones a pagar | 630.040.— | |
| Bancos Ctas. Ctes. | 487.533.06 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 1.081.402.21 | |
| Depósito en garantía de terceros | 823.853.10 | |
| Acreedores por documentos entregados c\|Trust Receipt. | 583.800.— | 3.106.628.37 |
| III. Pasivo Transitorio: | | |
| Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio | 397.295.77 | |
| Previsión Ley 11.729 | 13.164.86 | 410.460.63 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 1.228.45 | |
| Utilidad del ejercicio | 115.311.62 | 116.540.07 |
| | | 5.360.620.39 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (del Directorio) | 30.000.— | |
| Depositantes de Títulos | 608.300.— | |
| Depositantes de Títulos en garantía | 650.000.— | |
| Descuentos de Documentos de Terceros | 220.565.28 | |
| Obligaciones a pagar Licitaciones | 403.642.44 | 1.912.507.72 |
| | | 7.273.128.11 |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| s/Inmuebles 2 % | 1.470.— | |
| s/Muebles y Utiles 10 % | 7.007.65 | |
| s/Instalaciones 20 % | 9.023.60 | 17.501.25 |
| Gastos Generales, Sueldos, Impresiones, seguros, jubilaciones, comisiones, franqueos, etc. | | 489.304.42 |
| Patentes e Impuestos | | 157.241.23 |
| Explotación Inmuebles | | 4.078.05 |
| Intereses | | 67.334.10 |
| Previsión Ley 11.729 | | 9.114.86 |
| Ganancias: | | |
| Saldo del Ejercicio anterior | 1.228.45 | |
| Utilidad del Ejercicio | 115.311.62 | 116.540.07 |
| | | 861.113.98 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | 1.228.45 |
| Renta de Acciones | 54.597.— |
| Intereses | 22.886.97 |
| Mercaderías | 782.401.56 |
| | 861.113.98 |

Carlos Von Bernard, Presidente. — Isidro Valls, Contador Público Nacional, C. P. C. E., Tº V, Fº 114, Síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 787 s|p.p.-v.31|10|55

N. 3.942

## SAN EMILIANO, S. A. Comercial, Agrícola, Ganadera

**Sarmiento 329 - Buenos Aires**

Autorizada por el P. E. el 25 de julio de 1941

Inscripta en el R. P. de C. el 24 de septiembre de 1941

CAPITAL SOCIAL

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 1.000.000.— |
| Realizado | „ | 1.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949**

Aprobado sin modificación por la Asamblea Ordinaria del 24 de Marzo de 1950

| ACTIVO | | | Parciales | Totales |
|---|---|---|---|---|
| **Activo Fijo:** | | | | |
| Campos y sus mejoras | | 939.048.03 | | |
| Menos: Amort. anteriores | 67.289.99 | | | |
| Amort. cte. año | 11.968.42 | 79.258.41 | 859.789.62 | |
| Muebles y Utiles | | 1.889.— | | |
| Menos: Amort. anteriores | 860.30 | | | |
| Amort. cte. año | 188.90 | 1.049.20 | 839.80 | |
| Acciones Junta Nac. de Carnes, Ley 11.747 | | | 6.081.74 | |
| Caños (no amortizado) | | | 2.021.77 | 868.732.93 |
| **Activo Circulante:** | | | | |
| Haciendas | | | 211.236.— | |
| Reproductores | | 31.563.68 | | |
| Menos: Amort. anteriores | 22.866.58 | | | |
| Amort. cte. ejerc. | 4.426.73 | 27.293.31 | 4.270.37 | |
| Cereales | | | 35.167.60 | |
| Cereales y Oleaginosos de Arrendamiento | | | 31.690.36 | |
| Cueros | | | 66.— | |
| Mercaderías | | | 772.80 | 283.203.13 |
| **Activo Disponible:** | | | | |
| Caja | | | 119.11 | |
| Bancos | | | 1.720.18 | 1.839.25 |
| **Activo Exigible:** | | | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | | | | 23.172.97 |
| **Activo Transitorio:** | | | | |
| Impuestos a Recuperar | | | | 1.844.36 |
| | | | | 1.178.792.64 |
| **Activo Nominal:** | | | | |
| No existe. | | | | |
| **Cuentas de Orden:** | | | | |
| Acciones en Garantía (Directorio) | | | | 15.000.— |
| | | | | 1.193.792.64 |

| PASIVO | | Parciales | Totales |
|---|---|---|---|
| **Pasivo no Exigible:** | | | |
| Capital Suscripto y Realizado | | 1.000.000.— | |
| Reservas: | | | |
| Fondo de Reserva Legal | 17.591.46 | | |
| Fondo de Previsión | 3.760.75 | 21.352.21 | 1.021.352.21 |
| **Pasivo Exigible:** | | | |
| Bancos: Crédito en descubierto | | 35.310.16 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | | 70.615.72 | 105.925.38 |
| **Pasivo Transitorio:** | | | |
| Gastos a Liquidar, correspondientes al ejercicio | | | 429.32 |
| **Ganancias:** | | | |
| Utilidad del ejercicio | | 49.854.14 | |
| Más: Saldo anterior | | 1.231.09 | 51.085.23 |
| | | | 1.178.792.64 |
| **Cuentas de Orden:** | | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía | | | 15.000.— |
| | | | 1.193.792.64 |

Manuel Alvarez Quirós, presidente. — Urbano Toyos Quintana, vicepresidente. — Mario C. Braceras, director. — Julián J. Viaña, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS**

**Correspondiente al 9º Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949**

| DEBE | Parciales | Totales |
|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | |
| Practicadas en: | | |
| Campos y sus Mejoras | 11.968.42 | |
| Muebles y Utiles | 188.90 | |
| Reproductores | 4.426.73 | 16.584.05 |
| **Gastos Generales:** | | |
| Gastos Administración | 9.719.63 | |
| Sueldos, Alquileres, Aportes Jubilatorios, Comisiones y Gastos Bancarios, Impresos, Publicaciones, Honorarios, etc. | | |
| Explotación Campos y Haciendas | 105.738.30 | |
| Contribuciones e Impuestos | 23.103.14 | 138.561.07 |
| **Saldo:** | | |
| Utilidad del Ejercicio | 49.854.14 | |
| Más: Utilidad Anterior | 1.231.09 | 51.085.23 |
| | | 206.230.35 |

| HABER | Totales |
|---|---|
| Saldo anterior | 1.231.09 |
| Producido del Arrendamiento de Campos | 62.876.16 |
| Explotación Agrícola | 44.209.83 |
| Explotación Ganadera | 97.913.27 |
| | 206.230.85 |

Manuel Alvarez Quirós, presidente. — Urbano Toyos Quintana, vicepresidente. — Mario C. Braceras, director. — Julián J. Viaña, síndico.

Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 789 s|p.p.-v.31|10|55

N. 3.950

## MOLINOS Y ESTABLECIMIENTOS HARINEROS "BRUNING"

### Sociedad Anónima

**Domicilio legal: Cangallo Nº 315 — Buenos Aires**

Autorizada por el P. E. de la Nación el 5 de agosto 1941 y el 4 de julio 1947
Inscripta en el R. P. de Comercio el 6 de octubre 1941 y el 27 de octubre 1947

C A P I T A L:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 3.000.000.— |
| Suscripto | „ | 2.232.000.— |
| Realizado | „ | 2.232.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 15|3|1949

| ACTIVO | | | $ | $ |
|---|---|---|---|---|
| **I — Activo Fijo:** | | | | |
| Molino harinero y accesorios | | | 2.276.231.17 | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | 186.171.83 | | | |
| Amortiz. de este ejercicio | 87.513.46 | 273.685.29 | | |
| Reserva especial | | 102.926.65 | 376.611.94 | 1.899.619.23 |
| Inmuebles | | | 127.801.51 | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | 8.533.64 | | | |
| Amortiz. de este ejercicio | 2.556.02 | 11.089.66 | | |
| Reserva especial | | 17.625.34 | 28.715.— | 99.086.51 |
| Galpones | | | 26.712.32 | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | | 13.567.63 | | |
| Amortiz. de este ejercicio | | 1.335.61 | 14.903.24 | 11.809.08 |
| Muebles y equipos varios | | | 25.592.77 | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | | 9.968.96 | | |
| Amortiz. de este ejercicio | | 2.559.27 | 12.528.23 | 13.064.54 |
| Autos y camiones | | | 147.614.66 | |
| Menos: | | | | |
| Amortización anterior | 23.251.47 | | | |
| Amortiz. de este ejercicio | 14.761.46 | 38.012.93 | | |
| Reserva especial | | 8.242.97 | 46.255.90 | 101.358.76 |
| | | | | 2.124.938.12 |
| **II — Activo Circulante:** | | | | |
| Inventario de productos y materiales: | | | | |
| Productos elaborados tasados a su precio de venta menos gastos de entrega | | 342.013.50 | | |
| Bolsas harineras y materiales varios a su costo | | 197.110.60 | | |
| Trigo a su costo | | 106.175.40 | 645.299.50 | |
| Acciones a su costo | | | 5.580.— | 650.879.50 |
| **III — Activo Disponible:** | | | | |
| Caja | | | 27.396.98 | |
| Bancos | | | 144.813.72 | 172.210.70 |
| **IV — Activo Exigible:** | | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 1.587.816.59 | |
| Menos: Reserva para deudas incobrables | | | 41.179.09 | |
| | | | 1.546.637.50 | |
| Cuentas corrientes empleados | | | 11.583.50 | |
| Deudores hipotecarios | | | 60.179.03 | |
| Obligaciones a cobrar | | | 18.199.20 | 1.636.599.23 |
| **V — Activo Transitorio:** | | | | |
| Seguros, propaganda y otros gastos pagados por adelantado | | | | 35.288.71 |
| **VI — Activo Nominal:** | | | | |
| No existe. | | | | — |
| | | | | 4.619.916.26 |
| **Cuentas de Orden:** | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (del Directorio) | | | | 9.000.— |
| | | | | 4.628.916.26 |

| PASIVO | $ | $ |
|---|---|---|
| **I — Pasivo no Exigible:** | | |
| Capital suscripto y realizado | 2.232.000.— | |
| Reserva l gal | 36.934.30 | |
| Reserva para dividendos | 20.000.— | 2.288.934.30 |
| **II — Pasivo Exigible:** | | |
| Acreedores en cuenta corriente | 1.109.158.93 | |
| Cuentas corrientes directores y empleados | 159.782.89 | |
| Acreedores hipotecarios | 13.546.48 | |
| Obligaciones a pagar | 640.000.— | 1.922.488.30 |
| **III — Pasivo Transitorio:** | | |
| Cuentas a pagar del ejercicio | 100.028.67 | |
| Previsión para indemnizaciones Ley Nac. Nº 11.729 | 93.000.— | |
| Provisión para impuesto a los Réditos | 16.397.81 | 209.426.48 |
| **Ganancias:** | | |
| Utilidad del presente ejercicio | 195.778.50 | |
| Saldo del ejercicio anterior | 3.288.68 | 199.067.18 |
| | | 4.619.916.26 |
| **Cuentas de Orden:** | | |
| Depósito de acciones en garantía (los Directores) | | 9.000.— |
| | | 4.628.916.26 |

Guillermo O. Nottebohm, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — A. D. Knox, síndico — C.P.C.E. de la Capital Federal. Reg. de No Graduados Art. 13, Acáp. B. inc. b), c) y d), excepto los apartados 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo 1 Fº 18.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS**
**por el ejercicio vencido el 31 de diciembre 1948**

| DEBE | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| **Amortizaciones:** | | | |
| Molino harinero y accesorios | | 87.513.46 | |
| Inmuebles: | | | |
| Amortización | 2.556.02 | | |
| Reserva especial s\|inmuebles | 9.171.18 | 11.727.20 | |
| Galpones | | 1.335.61 | |
| Muebles y útiles | | 2.559.27 | |
| Autos y camiones | | 14.761.46 | 117.897.— |
| **Previsiones:** | | | |
| Deudores de cobranza dudosa | | 2.580.40 | |
| Indemnización Ley nacional Nº 11.729 | | 41.000.— | 43.580.40 |
| **Gastos Generales:** | | | |
| Honorarios, seguros, conservación maquinarias y gastos generales de oficina | | | 80.630.81 |
| Sueldos y jornales | | | 767.811.83 |
| Impuestos y patentes | | | 166.142.46 |
| Intereses y descuentos | | | 78.134.53 |
| **Saldo:** | | | |
| Utilidad del presente ejercicio | | 195.778.50 | |
| Más: Saldo del ejercicio anterior | | 3.288.68 | 199.067.18 |
| | | | 1.453.264.21 |

| HABER | $ |
|---|---|
| Saldo anterior | 3.288;68 |
| Productos elaborados | 1.426.457.47 |
| Alquileres | 6.938:80 |
| Intereses | 7.408.08 |
| Utilidad sobre enajenación Activo Fijo - Inmuebles | 9.171:18 |
| | 1.453.264.21 |

Guillermo O. Nottebohm, vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — A. D. Knox, síndico — C.P.C.E. de la Capital Federal, Reg. de No Graduados Art. 13, Acáp. B, inc. b), c) y d), excepto los apartados 5, 10 y 13 del inc. b) - Tomo 1 Fº 18.

Buenos Aires, 19 de setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta publicación se efectúa de acuerdo con lo establecido en la Resolución Ministerial del 5 de mayo de 1938. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 796 s|p.p.-v 31|10|55

Nº 3.931.

## CIA. ARGENTINA DE CHAMPAGNE, S. A. VITIVINICOLA

**Sarmiento 459 — 2º piso — Buenos Aires**

**Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 25 de Junio de 1941. — Inscripta en el Registro Público de Comercio el 25 de Agosto de 1941, Nº 236, folio 574 del libro 45, Tomo A de Estatutos Nacionales.**

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 800.000.— |
| Suscripto | " | 800.000.— |
| Realizado | " | 800.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949.**

**Aprobado por la Asamblea Ordinaria del 26|4|50, sin modificación.**

| ACTIVO | | | Parciales | Totales |
|---|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo: | | | | |
| Inmuebles | | 260.240.57 | | |
| Amort. ant. | | 17.152.27 | 243.088.30 | |
| Toneles y Cascos | | 9.071.85 | | |
| Amort. ant. | 3.445.37 | | | |
| Amort. del ejerc. | 453.60 | 3.898.97 | 5.172.88 | |
| Pupitres | | 29.870.— | | |
| Amort. ant. | 8.420.— | | | |
| Amort. del ejerc. | 1.498.— | 9.918.— | 19.952.— | |
| Maquinaria. | | 31.526.50 | | |
| Amort. ant. | 15.677.37 | | | |
| Amort. del ejerc. | 1.576.32 | 17.253.69 | 14.272.81 | |
| Apar. Ens. y Herram. | | 19.439.05 | | |
| Amort. ant. | 15.314.47 | | | |
| Amort. del ejerc. | 1.942.03 | 17.256.50 | 2.182.55 | |
| Muebles y Utiles | | 7.353.55 | | |
| Amort. ant. | 4.342.85 | | | |
| Amort. del ejerc. | 735.35 | 5.078.20 | 2.275.35 | |
| Rodados | | 7.500.— | | |
| Amort. ant. | 5.250.— | | | |
| Amort. del ejercicio | 150.— | 5.400.— | 2.100.— | 289.043.89 |
| II — Activo Circulante: | | | | |
| Mercaderías, productos elaborados y almacén | | | | 148.152.25 |
| III — Activo Disponible: | | | | |
| Caja | | | 9.483.04 | |
| Bancos. | | | 150.321.96 | 159.805.— |
| IV — Activo Exigible: | | | | |
| Deudores en cta. cte. | | | 149.964.— | |
| Depósitos en garantía | | | 946.46 | 150.910.46 |
| V — Activo Transitorio: | | | | |
| Direcc. Gral. Impositiva | | | | 7.203.06 |
| VI — Activo Nominal: | | | | |
| Marca (no amortizada) | | | 50.000.— | |
| Acciones de fundadores | | | 27.009.58 | 77.009.58 |
| | | | | 832.124.24 |
| Cuentas de Orden | | | | |
| Deudores por merc. en consig. | | | 4.529.51 | |
| Depósito acciones en garantía (Direc.) | | | 3.000.— | 7.529.51 |
| | | | | 839.653.75 |

| PASIVO | Parciales | Totales |
|---|---|---|
| I — Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Suscripto | 800.000.— | |
| Fondo de Reserva Legal | 598.08 | 800.598.08 |
| II — Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores en cta. cte. | | 525,— |
| III — Pasivo Transitorio: | | |
| Fondo previsión Ley 11.729 | 14.119.80 | |
| Inst. Nac. Previsión Social | 3.786.59 | |
| Previsión para impto. a las ventas | 12.935.81 | 30.842.20 |
| IV — Ganancias: | | |
| Pérdida del ejercicio | 559.47 | |
| Menos: Saldo ganancias ejerc. anterior | 718.43 | 158.96 |
| | | 832.124.24 |
| Cuentas de Orden | | |
| Mercad. entreg. en consig. | 4.529.51 | |
| Depos. acc. en gtía (Direc.) | 3.000.— | 7.529.51 |
| | | 839.653.75 |

José Valls Jordana, Director, en ejercicio de la Presidencia. — Alejandro Frers, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 51, Tomo IV, C.P.C.E. — Rodolfo Zavalía Bunge, Síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949**

| DEBE | Parciales | Totales |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Pupitres | 1.498.— | |
| Cascos y Toneles | 453.60 | |
| Maquinaria. | 1.576.32 | |
| Apar. Enser. y Herram. | 1.942.03 | |
| Muebles y Utiles | 735.35 | |
| Rodados | 150.— | 6.355.30 |
| Gastos Generales: | | |
| Gastos Generales, alquileres, gastos de viajes, gastos de bodega, propaganda, seguros, fletes, sueldos y jornales | | 107.953.86 |
| Comisiones | | 9.401.03 |
| Impuestos y Patentes | | 63.715.83 |
| Leyes de Jubilaciones | | 8.064.50 |
| Fondo para Ley 11.729 | | 5.010.— |
| Deudores en Cta. Cte. por incobrables | | 2.073.25 |
| Saldo: | | |
| Pérdida del ejercicio | 559.47 | |
| Menos: Saldo ganan. ejerc. ant. | 718.43 | 158.96 |
| | | 202.736.73 |

| HABER | Totales |
|---|---|
| Saldo Anterior | 718.43 |
| Utilidad s/las Ventas de Productos Elaborados | 201.720.70 |
| Intereses y Descuentos | 50.60 |
| Renta de Títulos | 15.— |
| Utilidad por Venta de Toneles | 232.— |
| | 202.736.73 |

José Valls Jordana, Director, en ejercicio de la Presidencia. — Alejandro Frers, Contador Público Nacional, Matrícula Nº 51, Tomo IV, C.P.C.E. — Rodolfo Zavalía Bunge, Síndico.

Inspector que visó el balance, Dr. Lovera.

**Año del Libertador General San Martín**

Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 782 s|p.p.-v.31|10|55

## S. A. B. I. R., Bienes Inmuebles Rioplatense S. A.

**Brasil 410 - Buenos Aires**

Aprobada por Decreto del P. E. del 24 de Julio de 1941

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 17 de septiembre de 1941

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 1.000.000.— |
| Subscripto | " | 200.000.— |
| Realizado | " | 200.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1949**

**Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 27 de octubre de 1949**

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I) Activo Fijo: | | |
| Terrenos en Adrogué | | 14.269.— |
| II) Activo Circulante: | | |
| Acciones | | 230.000.— |
| III) Activo Disponible: | | |
| a) Caja | 489.65 | |
| b) Banco Nación | 2.646.72 | 3.136.37 |
| IV) Activo Exigible: | | |
| No existe. | | |
| V) Activo Transitorio: | | |
| Dirección Gral. del Impuesto a los Réditos | | 2.864.29 |
| VI) Activo Nominal: | | |
| No existe. | | — |
| | | 250.269.66 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Acciones en Garantía (El Directorio) | | 1.000.— |
| Total Activo | | 251.269.66 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I) Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital suscripto | 200.000.— | |
| b) Reserva Legal | 6.594.75 | |
| c) Reserva Especial | 40.525.41 | 247.120.16 |
| II) Pasivo Exigible: | | |
| No existe. | | — |
| III) Pasivo Transitorio: | | |
| No existe. | | — |
| Ganancias: | | |
| Utilidad Ejercicio | 3.145.70 | |
| Más: saldo anterior | 3.80 | 3.149.50 |
| | | 250.269.66 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (El Directorio) | | 1.000.— |
| Total Pasivo | | 251.269.66 |

Argentino Molinari, director. — Juan J. Máspero, síndico — Contador público nacional, C.P.C.E. Nº 161 - Tomo III.

**DEMOSTRACION ANUAL DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS POR EL EJERCICIO VENCIDO EL 30 DE JUNIO DE 1949**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1) Saldo Anterior | | |
| 2) Gastos Generales | | 2.141.60 |
| Honorarios, Boletín Oficial, Movilidad, escritorio | | |
| 3) Impuestos | | 907.— |
| Saldo: Utilidad del año | 3.145.70 | |
| Más: saldo anterior | 3.80 | 3.149.50 |
| | | 6.198.10 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| 1) Saldo Anterior | 3.80 |
| 2) Venta terreno Somellera | 5.652.50 |
| 3) Intereses | 541.80 |
| | 6.198.10 |

Argentino Molinari, director. — Juan J. Máspero, síndico — Contador público nacional, C.P.C.E. Nº 161 - Tomo III.

Inspector que visó el balance: Dr. Costantini.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 2 de Agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 790 s|p.p.-v.31|10|55

N. 3.948

# EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES, GARAGES Y AFINES "27 DE SETIEMBRE" S. A.

Domicilio: Manzanares 2114 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior de la Nación de fecha 1º de agosto de 1941 y 11 de enero de 1943. — Inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 357 con fecha 13 de noviembre de 1941 y 8 de julio de 1943

CAPITAL

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | $ | 306.900.— |
| Suscripto | „ | 200.400.— |
| Realizado | „ | 197.910.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1940**

**EJERCICIO Nº 9**

Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 8|3|50

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I — Activo Fijo: | | | | |
| a) Muebles y Utiles: | | | | |
| Valor global de las adquisiciones | | 2.959.48 | | |
| Amortizaciones anteriores | 1.839.75 | | | |
| Amortización del ejercicio | 295.95 | 2.135.70 | 823.78 | |
| b) Propiedades: | | | | |
| Valor global de las adquisiciones | | 39.256.15 | | |
| Amortizaciones anteriores | 6.673.52 | | | |
| Amortización del ejercicio | 785.12 | 7.458.64 | 31.797.51 | |
| c) Repuestos y Herramientas: | | | | |
| Valor global de las adquisiciones | | 2.950.— | | |
| Amortizaciones anteriores | 1.278.48 | | | |
| Amortización del ejercicio | 295.— | 1.573.48 | 1.376.52 | |
| d) Transportes: | | | | |
| Valor global de las adquisiciones | | 174.692.51 | | |
| Amortizaciones hasta la fecha | | 67.006.96 | 107.685.55 | |
| e) Construcciones e Instalaciones: | | | | |
| Valor global de las adquisiciones | | 3.285.— | | |
| Amortizaciones anteriores | 1.149.75 | | | |
| Amortización del ejercicio | 164.25 | 1.314.— | 1.971.— | |
| f) Cubiertas nuevas: | | | | |
| Valor global de adquisición según facturas | | | 13.730.— | |
| g) Títulos y Acciones: | | | | |
| En Coop. "El Hogar Obrero" | | 161.25 | | |
| En Coop. Ltda. Prop. Autom. c\|Taxímetro | | 100.— | 261.25 | 157.645.61 |
| II — Activo Circulante: | | | | |
| No existe. | | | | |
| III. — Activo Disponible: | | | | |
| a) Caja | | | 2.248.21 | |
| b) Banco de la Provincia de Buenos Aires Cta. Cte. | | | 852.79 | 3.101.— |
| IV — Activo Exigible: | | | | |
| a) Accionistas | | | 2.460.— | |
| b) Depósito Dirección Nacional de Transportes: Valor real de adquisición de dos títulos de m$n. nominales c\|u. y uno de $ 100.— números 331.200\|201 y 18.357 depositados a la o/ de la Dirección Nac. de Transportes | | | 1.840.— | 4.300.— |
| V. — Activo Transitorio: | | | | |
| a) Aportes Decreto Ley 31.665\|44 | | | 272.80 | |
| b) Aportes Decreto Ley 33.302\|44, Art. 48 | | | 22.80 | 295.60 |
| VI. — Activo Nominal: | | | | |
| a) Derechos Explot. Transportes: | | | | |
| Valor global | | | 56.000.— | |
| Amortización anterior | | 33.000.— | | |
| Amortización del ejercicio | | 5.600.— | 38.600.— | 17.400.— |
| Pérdidas: | | | | |
| Saldo anterior | | | 66.052.91 | |
| Utilidade del ejercicio | | | 1.253.52 | 64.799.39 |
| | | | | 247.541.60 |
| Cuentas de Orden: | | | | |
| a) Acciones Garantía Directorio | | | | 4.900.— |
| Total del Activo | | | | 252.441.60 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| I. — Pasivo no Exigible: | | |
| a) Capital Suscripto | | 200.400.— |
| II — Pasivo Exigible: | | |
| a) Acreedores Hipotecarios | 35.000.— | |
| b) Acreedores Varios comunes | 10.389.— | |
| c) Seguros a Pagar | 1.745.75 | 47.134.75 |
| III —. Pasivo Transitorio: | | |
| a) 1\|2 % Año Sanmartiniano | | 6.85 |
| | | 247.541.60 |
| Cuentas de Orden: | | |
| a) Depositantes Acciones Directorio | | 4.900.— |
| Total del Pasivo | | 252.441.60 |

José Mazaira, presidente. — José Antelo Couto, tesorero. — Roberto J. Poli, contador. Angel G. Tubio, síndico.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949 — EJERCICIO Nº 9**

| DEBE | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1) Saldo anterior | | 66.052.91 |
| 2) Amortizaciones del ejercicio: | | |
| Muebles y Utiles: | | |
| Amortización del ejercicio | 295.95 | |
| Propiedades: | | |
| Amortización del ejercicio | 785.12 | |
| Repuestos y Herramientas: | | |
| Amortización del ejercicio | 295.— | |
| Construcciones e Instalaciones: | | |
| Amortización del ejercicio | 164.25 | |
| Derechos Explotación Transportes: | | |
| Amortización del ejercicio | 5.600.— | 7.140.32 |
| 3) Impuestos y Patentes del ejercicio | | 4.758.88 |
| 4) Decreto Ley 33.302\|45 Art. 48 — 5 % | | 84.— |
| 5) Intereses Hipotecarios | | 2.100.— |
| 6) Aguinaldos | | 1.140.01 |
| 7) Recauchutaje | | 4.725.— |
| 8) Tasas —Ley 12.846— Art. 5º | | 3.653.15 |
| 9) Aportes Decreto Ley 31.665\|44 | | 1.979.15 |
| 10) Sueldos y Jornales | | 18.711.65 |
| 11) Artículo 16 Convenio Empleados de Comercio | | 125.— |
| 12) Reajuste Convenio 103 Empleados de Comercio | | 35.— |
| 13) Fletes a terceros | | 1.265.— |
| 14) Nafta | | 26.913.10 |
| 15) Gastos Generales: Repuestos, reparaciones, mano de obra en reparaciones, gomerías, teléfonos, telegramas, alquileres, acarreos, aceites y lubricantes, luz, engrase, lavados, librería y papelería, imprenta, peones, pérdida y roturas de mercaderías, locomociones, franqueos, estampillas fiscales, gastos comidas al personal viajante y varios | | 33.641.40 |
| Total Debe | | 172.324.57 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 1) Fletes | | 107.449.33 |
| 2) Intereses sobre títulos | | 52.85 |
| 3) Almacenajes | | 23.— |
| Saldo: | | |
| Pérdidas de los ejercicios anteriores | 66.052.91 | |
| Utilidad del ejercicio 1949 | 1.253.52 | 64.799.39 |
| Total Haber | | 172.324.57 |

José Mazaira, presidente. — José Antelo Couto, tesorero. — Roberto J. Poli, contador, Angel G. Tubio, síndico.

Inspector que visó el balance, Sr. Rosso.

Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 19 de septiembre de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 793 s|p.p.-v.31|10|55

N. 3.953

# SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA E INMOBILIARIA LA ARGENTINA - S. A. F. I. L. A.

Corrientes Nº 222 - 4º Piso — Capital Federal

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo Nacional: 12 Agosto 1941

Fecha de inscripción en el Regist. Público de Comercio: 15 Setiembre 1941

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 1.000.000.— |
| Suscripto | „ | 1.000.000.— |
| Realizado | „ | 1.000.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948**

**Octavo Ejercicio Social**

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 29 de Abril de 1949

| ACTIVO | | | m$n. |
|---|---|---|---|
| Activo Fijo: | | | |
| Inmuebles y sus accesorios | | $ 893.656.84 | |
| Menos: Amortizaciones anteriores | $ 83.488.17 | | |
| „ este ejercicio | „ 22.918.49 | „ 106.406.66 | 787.250.18 |
| Muebles y Utiles | | $ 2.907.90 | |
| Menos: Amortizaciones anteriores | $ 885.81 | | |
| „ este ejercicio | „ 290.79 | „ 1.176.60 | 1 731.80 |
| | | | 788.981.48 |
| Activo Circulante: | | | |
| Bienes Inmuebles (no amortizado) | | | 350.311.80 |
| Activo Disponible: | | | |
| Banco | | $ 18.591.39 | |
| Caja Chica | | „ 22.50 | 18.618.89 |
| Activo Exigible: | | | |
| Deudores en cuenta corriente | | | 93.918.12 |
| Activo Transitorio: | | | |
| Dirección General Impositiva | | | 24.556.41 |
| Activo Nominal: | | | |
| (No existe). | | | |
| Cuentas de orden: | | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | | | 15.000.— |
| | | | 1.291 381.70 |

| PASIVO | | m$n. |
|---|---|---|
| Pasivo no Exigible: | | |
| Capital Suscripto y Realizado | $ 1.000 000.— | |
| Fondo de Reserva Legal | „ 24.346.33 | 1.024.346.33 |
| Pasivo Exigible: | | |
| Acreedores en cuenta corriente | | 244.724.72 |
| Pasivo Transitorio: | | |
| (No existe). | | |
| Ganancias: | | |
| Ganancia neta del ejercicio | | 7.310.65 |
| Cuentas de orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (Los Directores) | | 15.000.— |
| | | 1.291.381.70 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1949.
René Nathan Guthmann, Director Titular. — Eduardo A. Ortiz, Síndico. — Armando R. Fernández, Contador Público. C. Civ.: Tº V - Fº 356. C. Prof.: T. III - Nº 193

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE GANANCIAS Y PERDIDAS**

**8º Ejercicio Social**

**1º de Enero al 31 de Diciembre de 1948**

| DEBE | | m$n. |
|---|---|---|
| Amortizaciones: | | |
| Muebles y Utiles | $ 290.79 | |
| Construcción Haras de La Pomme | „ 22.677.84 | |
| Construcción Segundo Sombra S\|Nº | „ 240.65 | 23.209.28 |
| Gastos Generales: | | |
| Sueldos; Decreto-Ley 31.665\|44; Luz, teléfono y limpieza; Alquileres y Diversos | | 14.702.28 |
| Intereses pagados | | 2.131.13 |
| Resultado sobre operaciones de Títulos | | 579.35 |
| Administraciones | | 4.095.65 |
| Saldo: | | |
| Utilidad del año | | 7.310.65 |
| | | 52.028.34 |

| HABER | m$n. |
|---|---|
| Arrendamientos, alquileres | 43.325.40 |
| Intereses cobrados | 2.395.76 |
| Utilidad sobre la venta del terreno M. de Oca 689\|95 | 6.307.18 |
| | 52.028.34 |

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1948.
René Nathan Guthmann, Director Titular. — Eduardo A. Ortiz, Síndico. — Armando R. Fernández, Contador Público. C. Civ.: Tº V - Fº 356. C. Prof.: T. III - Nº 193

Inspector que visó el balance: Sr. Gondra.

Buenos Aires, 19 de Setiembre de 1950 - Año del Libertador General San Martín.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 798 s|p.p.-v 31|10|55

E. 1.063

## SAYER & Co. INC.

**BALANCE GENERAL AL 29 DE OCTUBRE DE 1949**

| ACTIVO | Parciales m$n. | Parciales m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|---|
| I ACTIVO FIJO | | | | |
| Instalaciones: Costo | | 15.243.30 | | |
| Depreciaciones: Anterior | 11.409.56 | | | |
| Depreciaciones: Actual | 3.422.74 | 14.832.30 | 411.— | |
| Muebles y Utiles: Costo | | 15.321.36 | | |
| Depreciaciones: Anterior | 4.759.28 | | | |
| Depreciaciones: Actual | 1.532.14 | 6.271.42 | 9.029.94 | |
| Maquinaria y Equipo: Costo | | 43.360.38 | | |
| Depreciaciones: Anterior | 27.908.67 | | | |
| Depreciaciones: Actual | 1.532.14 | 6.291.42 | 7.198.90 | |
| Mejoras en Edificios: Costo | | 23.850.— | | |
| Depreciaciones: Anterior | 7.839.58 | | | |
| Depreciaciones: Actual | 2.385.— | 10.224.58 | 13.625.42 | 30.265.26 |
| II ACTIVO CIRCULANTE | | | | |
| Mercaderías | | | 372.025.45 | |
| Materiales | | | 8.393.45 | 380.418.90 |
| III ACTIVO DISPONIBLE | | | | |
| Caja | | | 785.— | |
| Banco | | | 3.175.19 | 3.960.17 |
| IV ACTIVO EXIGIBLE | | | | |
| Cuentas a cobrar | | | 104.327.13 | |
| Anticipos por Mercaderías a recibir | | | 11.606.52 | |
| Anticipos a empleados | | | 12.000.— | |
| Hygrade Internacional S. A. | | | 44.629.10 | |
| Depósitos en garantía | | | 5.350.— | 177.912.75 |
| V ACTIVO TRANSITORIO | | | | |
| Pagos anticipados (seguros) | | | | 1.062.88 |
| VI ACTIVO NOMINAL | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| Pérdida del ejercicio | | | | 89.642.30 |
| | | | | 683.262.28 |

| PASIVO | Parciales m$n. | Parciales m$n. | Totales m$n. |
|---|---|---|---|
| I PASIVO NO EXIGIBLE | | | |
| Casa Matriz | | 402.256.43 | |
| Reserva para Incobrables | | 2.960.— | |
| Previsión Ley 11.729 (Anterior | 10.757.04 | | |
| (Actual | 5.449.32 | 16.206.36 | 421.422.79 |
| II PASIVO EXIGIBLE | | | |
| Cuentas a pagar | | 201.527.30 | |
| Retención y Aportes Leyes Nacionales | | 1.049.51 | 202.576.81 |
| III PASIVO TRANSITORIO | | | |
| Previsiones para gastos | | | 59.262.68 |
| | | | 683.262.28 |

Sayer & Company Inc. Norberto S. Parodi.

Certifico que el cuadro Activo y Pasivo que antecede corresponde fielmente al asentado en el Libro de Inventario, hallándose las registraciones respaldadas por la respectiva documentación y desarrollándose todas las operaciones de conformidad a la técnica contable. — Argentino V. Acerborni. C.P.C.E. Tº II - Fº 193.

**CUADRO DE "PERDIDAS Y GANANCIAS"**
**Del 1º de Noviembre 1948 al 29 de Octubre 1949**

| GANANCIAS | m$n. |
|---|---|
| 1º Saldo anterior | —.— |
| 2º Mercaderías - Inventario Final | 372.025.45 |
| 4º Entradas Varias | 593.10 |
| 5º Ventas - Mercaderías | 1.259.112.27 |
| | 1.631.730.82 |
| PERDIDA DEL EJERCICIO | 89.642.30 |
| | 1.721.373.12 |

| PERDIDAS | | m$n. |
|---|---|---|
| 1º Saldo anterior | | —.— |
| 2º Amortizaciones: | | |
| Instalaciones | $ 3.422.74 | |
| Maquinaria y equipo | „ 8.252.81 | |
| Muebles y útiles | „ 1.532.14 | |
| Mejoras en edificios, alquileres | „ 2.385.— | 15.592.69 |
| 3º Gastos Generales: | | |
| Sueldos, aguinaldos, papelería e imprenta, útiles de oficina, franqueo, teléfono, cables, honorarios, suscripciones, alquiler, seguros, reparaciones, gastos de reunión, gastos de viaje, limpieza, gastos bancarios, jubilación | | 149.384.75 |
| 4º Intereses, comisiones y cambios | | 4.322.08 |
| 5º Patentes e impuestos | | 27.184.63 |
| 6º Previsión Ley 11.729 | | 5.449.32 |
| 7º Gastos de Fabricación: Jornales, enfermedades, vacaciones, aguinaldo, reparaciones, materiales, agua, electricidad, combustibles, seguros, alquiler, limpieza, uniformes, gastos de inspección, gastos de viaje, primeros auxilios, jubilaciones, alojamiento y comida, fondo maternidad | | 80.191.96 |
| 8º Gastos de Ventas: Muestras, avisos, inspección | | 73.96 |
| 9º Gastos de Embarque y Entrega | | 19.346.77 |
| 10º Deducciones de Ventas | | 68.257.35 |
| 11º Compras y Fletes: | | |
| 12º Compras - Fletes y Comisiones | | 1.194.640.93 |
| 13º Otros gastos | | 4.728.33 |
| 14º Mercaderías - Inventario Inicial | | 152.200.35 |
| | | 1.721.373.12 |

Sayer & Company Inc. Norberto S. Parodi.

Buenos Aires, 25 setiembre de 1952.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar, y que la visación por parte de esta Inspección General no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 1.771 s|p.p.-v.31|10|55

N. 2.284

## SOCIEDAD ANONIMA CARROCERIAS Y AUTOMOVILES FORTUNATO FRANCONE Ltda.

**Antes DUNI**

**Calle Jorge Newbery 1741/61 - Buenos Aires**

Autorizada por decreto del Sup. Gobierno de la Nación el 22 de noviembre de 1949.

Inscripta en el R. P. de C. el 8 de febrero de 1927.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 250.000.— |
| Suscripto | „ | 126.500.— |
| Realizado | „ | 126.500.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949**
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 14/1/50

**23º Ejercicio**

| ACTIVO | m$n. | m$n. | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVO FIJO | | | | |
| Máquinas y Herramientas: | | | | |
| Compras anteriores | $ 35.629.86 | | | |
| Compras del ejercicio | „ 2.017.25 | $ 37.647.11 | | |
| Menos: amortiz. anteriores | $ 28.711.94 | | | |
| Amortiz. del ejercicio | „ 1.208.70 | „ 29.920.64 | 7.726.47 | |
| Muebles y Utiles | | $ 5.623.90 | | |
| Menos: amort. anteriores | $ 5.207.58 | | | |
| Amortizac. del ejercicio | „ 208.16 | „ 5.415.74 | 208.16 | |
| Instalaciones | | $ 24.746.81 | | |
| Menos: amort. anteriores | | „ 24.745.81 | 1.— | |
| Rodados | | $ 11.500.— | | |
| Menos: amort. anteriores | „ 9.249.— | | | |
| ventas de ejercicio | „ 2.250.— | „ 11.499.— | 1.— | 7.936.63 |

| ACTIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **ACTIVO CIRCULANTE** | | |
| Mercaderías | 80.481.32 | |
| Trabajos en ejecución de ejercicio | 95.347.39 | |
| Accesorios usados | 39.— | 175.864.71 |
| **ACTIVO DISPONIBLE** | | |
| Caja | | 665.44 |
| **ACTIVO EXIGIBLE** | | |
| Deudores en Cuenta Corriente | 263.397.71 | |
| Obligaciones a Cobrar | 2.355.— | |
| Contratistas | 3.333.80 | 269.086.51 |
| **ACTIVO TRANSITORIO** | | |
| No existe. | | —.— |
| **ACTIVO NOMINAL** | | |
| No existe. | | —.— |
| | | 453.553.29 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | |
| Depósito de acciones en garantía (El Directorio) | | 800.— |
| | | 454.353.29 |

| PASIVO | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| **PASIVO NO EXIGIBLE** | | |
| Capital suscripto y realizado | 126.500.— | |
| Reserva Legal | 2.007.76 | 128.507.76 |
| **PASIVO EXIGIBLE** | | |
| Proveedores | 97.384.61 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 46.988.02 | |
| Obligaciones a pagar | 31.518.— | |
| Banco de la Nación Argentina: Adelanto en Cuenta Corriente | 82.138.16 | 258.028.79 |
| **PASIVO TRANSITORIO** | | |
| Previsión Ley 11.729 | 30.564.10 | |
| Cuentas a pagar del ejercicio | 23.535.77 | 54.097.87 |
| **GANANCIAS** | | |
| Saldo del ejercicio anterior | 326.56 | |
| Utilidad de este ejercicio | 12.590.31 | 12.916.87 |
| | | 453.553.29 |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | |
| Depositantes de acciones en garantía (Los Directores) | | 800.— |
| | | 454.353.29 |

Fortunato Francone, Presidente. — Alfonso Berardi, Síndico. — Aquiles Alfredo H. Marchetti, Contador.

**DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 30 DE SETIEMBRE DE 1949**
**23º Ejercicio**

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| Amortizaciones: | | | |
| Máquinas y Herramientas | $ 1.208.70 | | |
| Muebles y Utiles | „ 208.16 | 1.416.86 | |
| Gastos Generales: | | | |
| Sueldos, alquileres, luz, teléfonos, etc. | | 79.330.21 | |
| Jornales | | 150.588.44 | |
| Jubilaciones: | | | |
| Aportes Decreto Ley 31.665/44 y 13.937/46 | | 23.898.01 | |
| Aguinaldos: | | | |
| Pagos y aportes y a pagar s/Decreto Ley 33.302/45 | | 19.523.91 | |
| Patentes e Impuestos | | 17.175.82 | |
| Intereses y Descuentos: | | | |
| Saldo deudor de esta cuenta | | 427.82 | |
| Deudores Morosos | | 246.50 | |
| Previsión Ley 11.729 | | 13.975.— | 306.582.57 |
| Utilidad: | | | |
| Saldo del ejercicio anterior | | 326.56 | |
| Utilidad del presente ejercicio | | 12.590.31 | 12.916.87 |
| | | | 319.499.44 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Saldo del ejercicio anterior | | 326.56 |
| Construcciones: | | |
| Utilidad de esta cuenta | 255.549.77 | |
| Reparaciones: | | |
| Utilidad que arroja | 61.729.11 | |
| Depósito de Carruajes: | | |
| Saldo de la misma | 444.— | |
| Venta Accesorios Usados: | | |
| Saldo de esta cuenta | 1.450.— | 319.172.88 |
| | | 319.499.44 |

Fortunato Francone, Presidente. — Alfonso Berardi, Síndico. — Aquiles Alfredo H. Marchetti, Contador.

Inspector que visó el balance: Sr. Lovera.

Buenos Aires, 28 de julio de 1950 (Año del Libertador General San Martín)

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 1.778 s|p.p.-v.31|10|55

N. 2.917

## UNION FABRIL R. ARANES & Cía.

**Sociedad Anónima Industrial**

**Corrientes 447 - Buenos Aires**

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nacional el 9 de agosto de 1932. Inscripta en el Registro Público de Comercio el 1º de diciembre de 1932.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n. | 400.000.— |
| Suscripto | „ | 360.000.— |
| Realizado | „ | 360.000.— |

**BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949**

| ACTIVO | | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|---|
| **ACTIVO FIJO** | | | | |
| Inmuebles y sus accesorios: | | | | |
| Edificios y Construcciones | | $ 54.993.— | | |
| Menos: amort. anteriores | $ 8.248.95 | | | |
| Menos: amort. de este ejercicio | „ 2.749.65 | „ 10.998.60 | | |
| | | $ 43.994.40 | | |
| Terrenos | | „ 14.389.50 | 58.383.90 | |
| Herramientas | | $ 1.371.05 | | |
| Menos: amort. anteriores | $ 1.135.52 | | | |
| Menos: amort. de este ejercicio | „ 234.53 | „ 1.370.05 | 1.— | |
| Muebles y Utiles | | $ 3.682.85 | | |
| Menos: amort. anteriores | $ 1.839.38 | | | |
| Menos: amort. de este ejercicio | „ 1.842.47 | „ 3.681.85 | 1.— | |
| Instalaciones | | $ 164.652.99 | | |
| Menos: venta del ejercicio | | „ 30.000.— | | |
| | | $ 134.652.99 | | |
| Menos: amort. anteriores | $ 124.461.— | | | |
| Menos: amort. de este ejercicio | „ 10.190.99 | „ 134.651.99 | 1.— | |
| Materiales | | $ 1.613.21 | | |
| Menos: amort. de este ejercicio | | „ 706.01 | 907.20 | 59.294.10 |
| **ACTIVO CIRCULANTE** | | | | |
| Productos elaborados | | | | 800.— |
| **ACTIVO DISPONIBLE** | | | | |
| Caja | | | 815.67 | |
| Bancos | | | 46.646.25 | 47.461.92 |
| **ACTIVO EXIGIBLE** | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| **ACTIVO TRANSITORIO** | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| **ACTIVO NOMINAL** | | | | |
| No existe. | | | | —.— |
| **PERDIDAS** | | | | |
| De ejercicios anteriores | | | 207.058.68 | |
| De este ejercicio | | | 45.385.30 | 252.443.98 |
| | | | | 360.000.— |
| **CUENTAS DE ORDEN** | | | | |
| Depósito de acciones en garantía (Directorio) | | | | 6.000.— |
| | | | | 366.000.— |

| PASIVO | m$n. |
|---|---|
| **PASIVO NO EXIGIBLE** | |
| Capital Suscrito | 360.000.— |
| **PASIVO EXIGIBLE** | |
| No existe. | —.— |
| **PASIVO TRANSITORIO** | |
| No existe. | —.— |
| | 360.000.— |
| **CUENTAS DE ORDEN** | |
| Depositantes de acciones en Garantía (Directorio) | 6.000.— |
| | 366.000.— |

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1949

| DEBE | | m$n. | m$n. |
|---|---|---|---|
| A Saldo de Ejercicios Anteriores | | | 207.058.68 |
| A Amortizaciones: | | | |
| s/Edificios y Construc. 5 % s/ $ 54.993.— | $ 2.749.65 | | |
| s/Herramientas | „ 234.53 | | |
| s/Muebles y Utiles | „ 1.842.47 | | |
| s/Instalaciones | „ 10.190.99 | | |
| s/Materiales | „ 706.01 | 15.723.65 | |
| A Gastos Generales, despido personal, sueldos, jornales, seguros, alquileres, gastos de conservación de edificios e instalaciones, jubilaciones y aportes | | 24.204.94 | |
| A Comisiones | | 1.530.— | |
| A Impuestos y Patentes | | 5.332.18 | 46.790.77 |
| | | | 253.849.45 |

| HABER | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| Por Venta Productos | 400.— | |
| „ Títulos - Venta Títulos | 300.97 | |
| „ Dividendos e Intereses | 704.50 | 1.405.47 |
| „ Saldo que pasa a nuevo Ejercicio: | | |
| Pérdida de ejercicios anteriores | 207.058.68 | |
| Pérdida de este ejercicio | 45.385.30 | 252.443.98 |
| | | 253.849.45 |

Ed. G. Bunge, Presidente. — A. C. Coronel, Director. — E. Longhi, Síndico. — Manuel Clauso, Contador Público Nacional. Matr. Cons. P.C.E. Fº 102 - Tº IV. Inspector que visó el balance: Sr. Pérez.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950 (Año del Libertador General San Martín)

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.31|10-Nº 1.794 s|p.p.-v.31|10|55

VAINBERG — N. 3.952

## HAVERO

### Exportación de Productos Sudamericanos S. A.

San Martín 296, Capital

Fecha de autorización por el Poder Ejecutivo: 7 de agosto de 1941
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 8 de octubre de 1941

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado | m$n | 200.000.— |
| Suscripto | „ | 200.000.— |
| Realizado | „ | 200.000.— |

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949
Noveno ejercicio
Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria del 20 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín

| ACTIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Activo fijo: | | |
| Muebles y Utensilios (no amortizados) | | 1.987.35 |
| Activo circulante: | | |
| Mercaderías | | 104.704.57 |
| Activo disponible: | | |
| Caja | 14.221.03 | |
| Bancos | 4.532.90 | 18.753.93 |
| Activo exigible: | | |
| Cartas de crédito a liquidar por mercadería embarcada | 144.407.60 | |
| Valores a Cobrar | 14.267.44 | |
| Adelantos contra mercadería a recibir | 181.480.50 | |
| Deudores en Cta. Corriente | 154.226.73 | 494.382.27 |
| Activo transitorio: | | |
| Impuesto a las Actividades Lucrativas (saldo) | | 1.873.16 |
| Activo nominal: | | |
| No existe | | —.— |
| Pérdidas: | | |
| Saldo ejercicios anteriores | 26.061.29 | |
| Ganancia del ejercicio | 9.148.89 | 16.912.40 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depósito de Acciones en Garantía (del Directorio) | 5.000.— | |
| Mercadería en Depósito por cuenta de Terceros | 2.344.— | |
| Bancos, Comisiones para Agentes en el Exterior en Suspenso pendientes del permiso del Banco Central | 41.251.40 | 48.595.40 |
| | | 687.209.08 |

| PASIVO | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Pasivo no exigible: | | |
| Capital suscripto y realizado | 200.000.— | |
| Reserva legal | 272.37 | 200.272.37 |
| Pasivo exigible: | | |
| Bancos en cuenta corriente | 184.979.15 | |
| Acreedores en Cuenta Corriente | 168.337.44 | |
| Pago anticipado recibido por Mercadería a entregar | 456.09 | 353.772.68 |
| Pasivo transitorio: | | |
| Previsión Ley 11.729 | 8.550.— | |
| Comisiones para agentes en el Exterior | 22.718.05 | |
| Impuesto a las Ventas, saldo correspondiente al ejercicio | 53.300.58 | 84.563.63 |
| Cuentas de Orden: | | |
| Depositantes de Acciones en Garantía (los Directores) | 5.000.— | |
| Depositantes de Mercadería en Custodia | 2.344.— | |
| Agentes en el exterior, comisiones en suspenso, pendientes del permiso del Banco Central | 41.251.40 | 48.595.40 |
| | | 687.209.08 |

Santiago Bó, Presidente. — Ramón Cores, Síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS
Correspondiente al noveno ejercicio
Terminado al 31 de diciembre de 1940

| DEBE | c$l. |
|---|---|
| Saldo anterior | 26.061.29 |
| Impuesto a las Ventas | 193.394.76 |
| Impuesto a las Actividades Lucrativas | 12.397.52 |
| Patentes e Impuestos | 300.— |
| Ley 31.665 | 12.336.50 |
| Ley 33.302 | 256.80 |
| Previsión Ley 11.729 | 4.810.— |
| Gastos Generales: Alquiler, Teléfonos, Sueldos, Sellos, etc. | 147.162.72 |
| | 396.719.59 |

| HABER | c$l. | c$l. |
|---|---|---|
| Mercadería | | 379.807.19 |
| Pérdidas anteriores | 26.061.29 | |
| Ganancia del ejercicio | 9.148.89 | 16.912.40 |
| | | 396.719.59 |

Santiago Bó, Presidente. — Ramón Cores, Síndico
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso
Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 2 de agosto de 1950.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el Balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alberto S. Guerizoli, Subinspector General de Justicia.

e.31|11-Nº 797 s|p.p.-v.31|11|55

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

## NUEVOS

### ARTELEC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Arturo Peltz y Máximo Grinberg, en su carácter de únicos socios de la firma "ARTELEC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con la última modificación del contrato social inscripto el 12 de abril de 1954, bajo el Nº 708 al Fº 62 del libro 25 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, por una parte y el doctor D. Bernardo Rabinovich, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado Loria 639 por la otra parte, establecen: 1º: Los socios titulares de la entidad, ejercitando el derecho que acuerda el art. 13 de la ley 11.645 y a los fines de cumplimentar con la máxima eficacia, la atención y cuidado de los negocios sociales, resuelven designar al nombrado Dr. D. Bernardo Rabinovich en calidad de gerente de la sociedad, y quien presente en este acto manifiesta expresamente que lo acepta de conformidad. — 2º: El nuevo gerente así nombrado, desempeñará sus funciones, conjunta, separada y|o alternativamente con los restantes socios gerentes otorgantes en este acto, y asimismo se le confiere al Dr. D. Bernardo Rabinovich el uso de la firma social que podrá ejercitar conjunta, separada, alternativa o indistintamente con los demás gerentes y con la máxima amplitud prevista autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645 y con la única limitación de que deberá ser aplicada para el uso y objetivos sociales y sin poder ser dedicado para asuntos personales, particulares, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas ni garantías. — Concuerda: con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en la Ciudad de Bs. Aires a [illegible] del mes de octubre de 1955. — Arturo Peltz. — Máximo Grinberg. — B. Rabinovich.

Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — S|R.: 26. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 280.— e.31|10-Nº 4.269 v.4|11|55

### LANIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores doña Eugenia Victoro de Hadjikourouzian, don Cristóbal Hadjikourouzian, y don Jorge Kruger, únicos socios de LANIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha doce de diciembre del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil ciento treinta y cuatro al folio ciento setenta y cinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio de esta Capital, se resuelve, con retroactividad al día dos de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, por unanimidad, lo siguiente: Primero: Elevar el capital actual de trescientos sesenta mil pesos moneda nacional, a la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, modificando el artículo tercero del contrato social en la siguiente forma: Tercero: El capital social asciende a la suma de ochocientos diez mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas diez cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales, esto es, doscientas setenta cuotas que representan doscientos setenta mil pesos moneda nacional cada socio, y totalmente integradas en mercaderías, máquinas, muebles, créditos activos y pasivos y demás bienes registrados en el Balance General de la sociedad al dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco que suscripto por todos los contratantes se agrega al presente. — En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cristóbal Hadjikourouzian. — Eugenia V. de Hadjikourouzian. — Jorge Kruger.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.31|10-Nº 4.265-v.4|11|55

### PEÑA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado número Siete, Secretaría Veinte, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto. — "Que por contrato privado de fecha 25 de agosto de 1955 el señor Ramón Timoteo Gradin, Vende, Cede y Transfiere a los señores Carlos Santiago Peña y César Elías Vago las Cien cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad "Gradin y Peña, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En consecuencia de esta cesión la sociedad se denominará "PEÑA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", distribuyéndose el capital social de Doscientos Mil pesos, en la proporción de Ciento Noventa Mil pesos el señor Peña, y Diez Mil pesos el señor Vago, quedando la administración y dirección de la Sociedad a cargo del señor Peña, como socio Gerente".

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 4.261-v.4|11|55

### TALLERES SUPER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1955, entre don Mario Pedro Gandini, argentino, casado, domiciliado en la calle Chile 955; don Isidro Fuentes, argentino, casado, domiciliado en la calle Zequeira 7159 y Leonidas Zorogastúa, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Estados Unidos 576, todos mayores de edad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Primero: Razón Social y Domicilio: La sociedad se denominará TALLERES SUPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su sede estará en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la avenida Angel Gallardo 685, Capital Federal, o donde en el futuro se determine, pudiendo abrir agencias, sucursales, fábricas, talleres, locales de venta o cualquier otra representación dentro y|o fuera del territorio de la República Argentina. — Artículo Segundo: Objeto: La sociedad tendrá por objeto el dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la explotación de un taller mecánico para la reparación de automotores y máquinas industriales; a la compra y venta de automotores; a la compra y venta de repuestos para los mismos y a cualquier otro renglón que los socios por unanimidad, resuelvan incorporar. — Artículo Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de treinta años, pero pasados los dos primeros y posteriormente cada dos años, cualquiera de los socios podrá pedir su retiro, sin causa, de la sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio legal de la misma, con no menos de seis meses de antelación al cierre del ejercicio comercial. Se considera como fecha de iniciación de actividades sociales el día 3 de octubre de 1955, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Artículo Cuarto: Capital: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que se divide en mil quinientas (1.500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100) cada una y que suscriben los socios en las proporciones iguales de quinientas (500) cuotas de cien pesos moneda nacional (m$nac. 100) cada una o sean cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000) por cada componente. La integración del capital social se realiza mediante el aporte conjunto de los camiones, herramientas, muebles, útiles, materiales, etc., que se consignan en el inventario que, debidamente suscripto por todos los socios, forman parte del presente contrato. El valor con que figura cada item en dicho detalle corresponde al de costo o ha sido estimado por los integrantes de la sociedad, de común acuerdo. — Artículo Quinto: Gerencia: Quedan designados socios gerentes los señores Mario Pedro Gandini, Isidro Fuentes y Leonidas Zorogastúa, quienes tendrán todas las atribuciones necesarias para el mejor desarrollo de los negocios sociales. Los socios gerentes no podrán desarrollar ninguna otra actividad, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energía a los fines de esta sociedad. Los socios gerentes, si así se resolviera en asamblea de socios, podrán percibir por su trabajo personal realizado en la firma, la retribución que se estime conveniente, la que se imputará a gastos generales. — Artículo Sexto: Dirección y Administración: Cualquiera de los socios gerentes indistintamente tendrá a su cargo la dirección y representación de la sociedad, pero será necesario la firma de dos cualesquiera de ellos para obligar a la Sociedad bajo el nombre de Talleres Super Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la forma indicada, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo además realizar las operaciones a que aluden los incisos primero, segundo, tercero, cuarto,

séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del [illegible] un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, leyes nacionales [illegible] y tres mil ochocientos setenta y cinco, presentarse por sí o por medio de apoderados ante todas las reparticiones nacionales o municipales de la Capital Federal y/o provincias y/o gobernaciones creadas y/o a crearse, ya sean autárquicas o no. Entiéndese que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo realizar cuantos más actos se estimen convenientes al mejor desarrollo de los intereses sociales, con la única prohibición de comprometer la firma [illegible] en operaciones ajenas al giro del negocio y en garantías o afianzas a terceros, cuando no se trate de operaciones vinculadas al movimiento comercial del negocio. — Artículo Séptimo: Balances: Sin perjuicio de los balances de comprobación, que a pedido de cualquiera de los socios se efectúen, se practicará balance o inventario general al 30 de junio de cada año. Este balance se practicará ajustado, en principio, a las disposiciones que en cada oportunidad tenga en vigencia la Dirección General Impositiva. Estos balances se considerarán aprobados, renunciando desde ya los socios a reclamaciones ulteriores, si dentro de los sesenta días hábiles del cierre del ejercicio los mismos no han sido observados. — Artículo Octavo: Distribución de Utilidades: Las utilidades que se obtengan una vez practicado el balance general de acuerdo a lo indicado en el artículo anterior se distribuirán [illegible] forma, una vez practicadas las previsiones necesarias para el giro del negocio: a) 5 % para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al 10 % del capital; b) el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción al capital aportado y en esta misma forma se soportarán las pérdidas, en caso que las hubiera. — Artículo Noveno: Retiro de Socios: Ninguno de los socios podrá transferir el total o parte de sus cuotas de capital, sin la anuencia expresa de la totalidad de los socios restantes. En caso de que uno de los socios desee retirarse o ceder parte de sus cuotas de capital deberá ajustarse al siguiente procedimiento: a) Deberá ofrecerlas previamente a la sociedad, mediante oferta por escrito; b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra durante el término de sesenta días a contar de la fecha del recibo de notificación. En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto, adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. Los socios tendrán treinta días de plazo, a contar de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, siempre con el consentimiento del 75 % del capital restante de la sociedad. En ningún caso se pagará más del valor nominal de las cuotas cedidas, renunciando desde ya todos los socios a reclamar suma alguna en concepto de participación en reservas, valor de llave, valuaciones del activo o cualquier otro concepto que implique un mayor valor sobre el ya estipulado. Siendo condición indispensable el trabajo personal de los gerentes en la sociedad, en la forma indicada en el artículo quinto, salvo autorización expresa del resto de los socios, de la que deberá dejarse constancia en el libro de actas, en caso de que cualquiera de ellos no cumpliera en la forma indicada en el mencionado artículo los demás socios podrán exigir, previa comprobación de hechos, su retiro de la sociedad, abonándosele su haber en la forma indicada en el artículo undécimo del presente contrato. En concepto de indemnización, los socios que permanecen en la sociedad podrán exigir a favor de ésta las sumas que el socio mencionado hubiere percibido o devengado en concepto de utilidad, cualquiera sea su denominación, por la labor desarrollada fuera de la firma. — Artículo Décimo: Liquidación y Disolución: Cualquiera de los socios podrá pedir su retiro de la sociedad cuando las pérdidas alcancen al 30 o|o del capital y si éstas superaran el 50 o|o, podrá pedir la disolución o liquidación de la sociedad. En todos los casos de disolución o liquidación, ésta será hecha por los gerentes. Todas las sumas que excedan del valor nominal de las cuotas de capital se distribuirán como utilidades en la proporción indicada en el artículo octavo. — Artículo Undécimo: Fallecimiento o Incapacidad de los Socios: En el supuesto caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos, sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado, tendrán sesenta días de plazo, a contar de la fecha del fallecimiento o de la declaratoria de incapacidad, para optar entre permanecer en la sociedad, unificando su representación o solicitar su retiro de la misma, en las siguientes condiciones: a) Sobre la base de un balance o inventario general practicado a la fecha del fallecimiento o declaratoria de incapacidad, se determinará el haber del socio fallecido o incapacitado en la Sociedad. b) Se computarán las mercaderías a su precio de costo. c) Los demás valores al precio de plaza, pero en ningún caso se tomarán en consideración valores de llave o cualquier otro que represente un equivalente de éste. — El haber que así resultare se le abonará a los herederos o sucesores en la siguiente forma: 20 % dentro de los treinta días de aprobado el balance especial a que se hace mención anteriormente, aprobación que debe hacerse dentro de los noventa días de efectuado; 80 % en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar de la fecha de pago de la primera, con más el interés que para préstamos comunes cobre a esa fecha el Banco de la Nación Argentina. — Artículo Duodécimo: Arbitraje: Cualquier duda o divergencia que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales, en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la liquidación o disolución, entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno para cada parte en litigio, quienes a su vez y antes de entrar a deliberar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaren a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — El laudo que se dictare en definitiva será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condiciones que el mismo imponga. — Se autoriza al señor Roberto Ricardo Mariñelarena para efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. "Talleres Snper", Sociedad de Responsabilidad Ltda. Inventario de los bienes aportados por los socios. — 1 Camión Chevrolet modelo 1935, armado con 4 cubiertas $ 42.000.—; 1 Camión Brockway modelo 1929, desarmado, con 4 cubiertas $ 15.000.—; 6 baldes de hidrófugo de ceresita, de 6 kgs. c|u., $ 72.—; 6 tarros de hidrófugo de ceresita, de 1 kg. c|u., $ 16.—; 7 grifas para doblar hierros $ 21.—; 33 ganchos con correderas para frentistas $ 33.—; 108 clavos para marcos $ 108.—; 43 ovalitos internos y externos comunes $ 43.—; 5 rinconeras de 2 lados $ 10.—; 1 balanza báscula para 1.000 kgs. con varias pesas $ 1.000.—; 10 bolsas de cal hidráulica $ 140.—; 1 carretilla de una rueda $ 20.—; 1 aparejo con reductor $ 2.500.—; 2 mts. arena fina $ 170.—; 2 mts. polvo de ladrillo $ 290.—; 71 hojas de metal desplegado malla Nº 24 $ 497.—; 70 kgs. cal de Córdoba apagada $ 1.260.—; 1 zorra sin ruedas $ 30.—; 1 puerta de persiana chica $ 200; 3 palas $ 48.—; 1 rastrillo $ 8.—; 1 zapa $ 10.—; 1 balde común $ 20.—; 2 canastos $ 28.—; 500 kgs. hierro en desuso $ 500.—; 2 discos de embrague usados $ 200.—; 2 sogas $ 10.—; 1 maza de 15 kgs. $ 70.—; lote de conexiones de bronce $ 25.—; 2,500 kgs. clavos de varias medidas $ 20.—; 3 cubiertas para camión, usadas, $ 1.000.—; 1 cubierta para camión de 900x20, nueva, $ 2.500.—; 1 estante con 2 tablones $ 30.—; 3 tambores de 200 lts., vacíos, $ 600.—; 1 tambor de 50 lts., vacío, $ 70.—; 1 puerta placa $ 250.—; 1 armario completo para pegar hierros $ 200.—; 2 hojas de puerta, de madera, $ 200.—; 3 marcos de hierro para puerta, $ 350.—; 2 rejas de hierro $ 200.—; 4 marcos para ventana, de hierro, $ 320.—; 2 mamparas de hierro con vidrio $ 700.—; 1 ventana de hierro con vidrios $ 200.—; 1 cortina metálica con guías $ 1.500.—; 2 tablones de 20 mts. de 10x4" $ 160.—; 1 escalera de altillo, de 14 peldaños, $ 150.—; 1 escalera simple de 9 escalones rústicos $ 30.—; 1 muchacho (crique) $ 100.—; 1 lote de caños de hierro de varias medidas $ 200.—; 1 carretilla de 2 ruedas, en desuso, $ 10.—; 3 zarandas $ 60.—; 1 columna de dirección completa $ 500.—; 4 chapas de hierro de 4 mm. $ 50.—; 12 trozos de varilla redonda de 5|8" x 2,50 mts. $ 15.—; 2 picos $ 100.—; 2 piezas de chapa canaleta $ 1.200.—; 1 pieza escritorio de madera, con techo de chapa, $ 1.500.—; 1 tinglado con travesaño, parantes con viga de hierro y madera, cubierto de chapa canaleta, de 6 x 25 mts., $ 15.000.—; 1 crique mecánico $ 50.—; 1 llave cruz $ 10.—; 90 mosaicos nuevos de 20 x 20 cms. $ 270.—; 5 vidrios para claraboya $ 50.—; 25 mosaicos de 15 x 15 cms. $ 50.—; 1 mostrador con 2 estantes $ 150.—; 1 escritorio con 2 cajones $ 100.—; 1 taburete $ 10.—; 1 silla $ 25.—; 1 lote de 5 caños galvanizados, medidas varias, $ 80.—; 1 manguera nueva, con pico y unión para roscar $ 100.—; 1 punta de eje $ 300.—; 9 mts. escombro $ 360.—; 1 lote de adoquines $ 20.—; 1 pisón chico $ 10.—; 1 bomba para sacar aceite $ 100.—; 1 banco con morsa de herrero $ 100.—; 1 lote de baldosas usadas $ 50.—; 2 matafuegos $ 10.—; 25 cajones vacíos $ 25.—; 1 estantería de 7 mts. con 4 estantes $ 100.—; 5 fardos de parquet usado $ 90.—; 5 rollos de amianto en soge, usados, $ 0,00; 1 lote de cable de acero de 15 mm Ø $ 50.—; 1 tacho grande basura $ 10.—; 25 tirantes 3"x3" $ 500.—; 1 lote de tirantes de 20 x 15 cms. $ 300.—; 5 tablones $ 300.—; 1 mármol para baño $ 30.—; 1 mármol simple $ 20.—; 12 barretas medidas varias $ 36.—; 4 arcos de hierro para toldo $ 50.—; 2 tapas para cámaras sépticas $ 60.—; 1 juego de 19 llaves de tubo, compuesto de las siguientes medidas: 3|8; 7|16; 1|2; 9|16; 19|32; 5|8; 21|32; 11|16; 3|4; 25|32; 13|16; 7|8; 15|16; 31|32; 1"; 1.1|16; 1.1|8; 1.3|16; 1.1|4; y 10 accesorios $ 2.035.—; 1 juego de llaves combinadas compuesto de 21 llaves de las siguientes medidas: 1|4; 5|16; 3|8; 7|16; 1|2; 9|16; 5|8; 11|16; 3|4; 13|16; 7|8; 1"; 15|16; 1.1|16; 1.1|8; 1.1|4; 1.5|16; 1.3|8; 1.7|16; 1.1|2; 1.5|8 $ 3.080.—; 1 juego de llaves de tubo, compuesto de 10 llaves de las siguientes medidas: 7|16; 1|2; 9|16; 5|8; 11|16; 3|4; 13|16; 7|8; 15|16; 1" $ 330.—; 1 juego de llaves fijas, compuesto de 10 llaves de las siguientes medidas: 1|4x5|16; 5|16x3|8; 7|16x1|2; 1|2x9|16; 9|16x5|8; 5|8x3|4; 11|16x3|4; 13|16x7|8; 15|16x1 y 1.1|16x1.1|8 $ 670.—; 1 juego de llaves de tubo con calce para 3|4", compuesto de 6 llaves, 1 palanca y 1 extensión, de las siguientes medidas: 1.5|16; 1.3|8; 1.7|16; 1.1|2; 1.9|16; 1.5|8 $ 890.—; 1 juego de llaves estriadas, compuesto de 6 llaves de las siguientes medidas: 3|8x7|16; 1|2x9|16; 5|8x11|16; 3|4x25|32; 13|16x7|8; 15|16x1" $ 425.—; 1 juego de llaves estriadas con crique, compuesto de 5 llaves de las siguientes medidas: 1|4x5|16; 3|8x7|16; 1|2x9|16; 5|8x11|16; 3|4x7|8 $ 505.—; 1 juego de pinzas, compuesto de 8 pinzas varias $ 610.—; 3 llaves Stilson de las siguientes medidas: 6"; 10" y 18" de largo $ 300.—; 3 llaves francesas de las siguientes medidas: 8", 12" y 16" de largo $ 425.—; 1 juego de 3 llaves estriadas curvas, compuesto de las siguientes medidas: 7|16x1|2; 9|16x5|8 y 5|8x3|4 $ 230.—; 1 extractor de ruedas Universal $ 575.—; 1 compresor de anillos o prensa aros $ 80.—; 1 sonda para medir pistones $ 45.—; 1 sonda para medir aros $ 40.—; sellado, gastos de publicación de edictos, etc., de contrato de compraventa $ 500.—; sellado contrato de locación $ 200; saldo en efectivo $ 44.000.—; total $ 150.000.— Firmado: Mario Gandini, Leónidas Zorogastúa, Isidro Fuentes.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955.— F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.840.— e.31|10.-Nº 4.233.-v.4|11|55.

---

## I.A.F.A.

## IMPORTADORA DE FERRETERIA Y ANEXOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato Social: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reúnen los señores Domingo José Ferraro, argentino, casado, con domicilio en la calle Gaona mil doscientos cuarenta; Moisés Luski, polaco, casado, con domicilio en Seguí dos mil ciento cincuenta y nueve; Lázaro Luski, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la avenida San Martín cuatro mil trescientos dos y Josué Luski, polaco, casado, con domicilio en la avenida San Martín dos mil ochocientos sesenta y cinco; todos de este vecindario, mayores de edad y hábiles para contratar y exponen. — Primero: Que por separación y completa desvinculación de la sociedad de los señores Bernardo Geiblatt y Berta Burlé de Gelblatt, son en la actualidad los únicos socios de IMPORTADORA DE ARTICULOS DE FERRETERIA Y ANEXOS I.A.F.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Veinticinco de Mayo ciento cuarenta de esta ciudad, constituída por contrato de fecha seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis inscripto en el Registro Público de Comercio el tres de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos doce, al folio trescientos ochenta y nueve del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por instrumento del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el mismo registro el trece de julio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número mil setecientos noventa y dos, al folio cuatrocientos veintisiete del libro veinte de Contrato de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que con motivo de la expresada separación de los ex socios señores Bernardo Gelblatt y Berta Burlé de Gelblett, resuelven suscribir las doscientas cincuenta cuotas de capital de éstos, que importan ciento veinticinco mil pesos, en las siguientes proporciones: Domingo José Ferraro noventa cuotas de quinientos pesos cada una o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional; Moisés Luski setenta cuotas o sean treinta y cinco mil pesos; Lázaro Luski cuarenta y cinco cuotas o sean veintidós mil quinientos pesos y Josué Luski también cuarenta y cinco cuotas y veintidós mil quinietos pesos moneda nacional de curso legal. — Tercero. Que para integrar esas cuotas los socios transfieren a la cuenta "Capital Social" los saldos acreedores de sus cuentas particulares en la sociedad, según balance al veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, practicado y suscripto por los socios y que se considera parte integrante del presente convenio. — Cuarto: Que, en consecuencia quede modificado el capital social de la sociedad en lo que se refiere a las proporciones de cada uno de los socios, que en la actualidad está suscripto e integrado como sigue: Domingo José Ferraro setenta mil pesos o sean ciento cuarenta cuotas-votos, Moisés Luski ciento diez mil pesos o sean doscientas veinte cuotas-votos, Lázaro Luski treinta y cinco mil pesos o sean setenta cuotas-votos y Josué Luski igualmente treinta y cinco mil pesos o sean setenta cuotas-votos. — Quinto: De común acuerdo, resuelven también los socios modificar la cláusula décima del contrato social, en lo que refiere a la distribución de las ganancias y pérdidas, las que en lo sucesivo, esto es, a partir del ejercicio que se cerrará el treinta y uno de diciembre de mil novescientos cincuenta y cinco, serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los cuatro socios, vale decir: el veinticinco por ciento el señor Domingo José Ferraro, el veinticinco por ciento el señor Moisés Luski, el veinticinco por ciento el señor Lázaro Luski y el restante veinticinco por ciento el señor Josué Luski. — Sexto: Que quedan subsistentes y en plena vigencia las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social originario del seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis y modificación del veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, de que se ha hecho mérito, que no hayan sido expresamente modificadas en este acto y que no se opongan o contradigan con las modificaciones introducidas por el presente convenio. Conformes las partes con todo lo establecido firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, debiendo inscribirse el original en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos. — Fdo. Domingo José Ferraro, Moisés Luski, Lázaro Luski, Josué Luski. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 720. — e.31|10-Nº 4.241-v.4|11|55

---

## MITOLAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Convenio Modificatorio de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Roberto Arce, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Fournier 2766, Moisés Bensusan, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Bernal de Torres 12, Bernal, Buenos Aires, Juan Cipollone, casado, mayor de edad, argentino, domiciliado en Humberto Iº 832, Guillermo Calvo, casado, mayor de edad, español, domiciliado en Paraná 989, Alfredo Esteban Prada, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Cóndor 1485 y Juan Carlos Etcheverry, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Jujuy 2059, Capital Federal, se conviene: Primero: Entre los señores Arce, Bensusan, Cipollone y Calvo, existe constituída una sociedad de responsabilidad limitada que gira en plaza bajo la razón social de "MITOLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en la calle Alsina 912, piso 1º, escritorios uno y cinco, para la explotación del ramo de importación, exportación, fabricación e industrialización de paños, casimires y forros, todo según contrato de fecha 16 de octubre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 11 de noviembre de 1953, bajo el número 2606, folio 73, libro 25 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. Tal contrato primitivo fué modificado con fecha 9 de marzo de 1955, con la cesión realizada por el socio Jacobo Almosni al señor Roberto Arce, de las ciento veinte cuotas de mil pesos que tenía en la sociedad, y con las reformas sobre utilidades, libramiento de cheques, y domicilio de la sociedad, de que instruye ese instrumento, inscripto en el Registro Público con fecha 3 de mayo de 1955, bajo el número 864, folio 213, libro 28 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: En virtud de lo convenido entre los precitados socios, Arce, Bensusan, Cipollone y Calvo, el señor Roberto Arce vende a los consocios Moisés Bensusan, Juan Cipollone y Guillermo Calvo, noventa de las 121 cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad Mitolán, S. R. L., en virtud de los documentos consignados en el punto primero, en proporción de treinta cuotas a cada uno de los nombrados, que aumentan en ese monto su capital en la sociedad, quedando el señor Arce con 31 cuotas de capital. — Tercero: En virtud de la precedente cesión, el cedente coloca a los cesionarios en igual grado y prelación, obligándose a evicción con acuerdo a derecho. — Cuarto: Esta cesión se realiza por la suma de noventa mil pesos moneda nacional que en proporción de treinta mil pesos por cada cesionario, ha recibido el señor Arce antes de ahora, a plena satisfacción, no teniendo nada más que reclamar de los adquirentes. — Quinto: Los socios Roberto Arce, Moisés Bensusan, Juan Cipollone y Guillermo Calvo, han resuelto ampliar el capital social, incorporando como socios a los señores Alfredo Esteban Prada y Juan Carlos Etcheverry, en las condiciones que se pasan a enunciar. — Sexto: Los socios de Mitolán, S. R. L., incluídos los dos mencionados en último término, ratifican en todas sus partes el contrato social primitivo y su modificación de fecha 9 de marzo de 1955, así como la cesión indicada en los puntos antecedentes, formalizando los aumentos y modificaciones que se enumeran a continuación. — Séptimo: Se modifica el artículo segundo del contrato primitivo, y quinto del convenio modificatorio, en la siguiente forma: socio Arce: tenía por el contrato primitivo y convenio modificatorio $ 121.000, dividido en cuotas de $ 1.000.— por la cesión consignada en el artículo segundo de este convenio quedó con 31 cuotas de mil pesos, o sea treinta y un mil pesos, aumentando su capital en la sociedad en la suma de nueve mil pesos, resultante de los importes que tiene en cuenta particular de Mitolán, S. R. L., quedando en definitiva con cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m/n. c/u. Socio Bensusan: Tiene un capital de cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional, dividido en 49 cuotas de $ 1.000 según el contrato social y la cesión del artículo segundo de esto convenio. Socio Cipollone: aumenta su primitivo capital de $ 120.000 con los $ 30.000 de cesión de Arce, e incrementa su

capital también en ochenta mil pesos, resultante de su cuenta particular, quedando en definitivs con $ 230.000.—, dividido en 230 cuotas de $ 1.000.—. Socio Calvo, aumenta su capital de $ 100.000 en $ 30.000, con la cesión del art. 2º de este convenio, y $ 11.000 de cuenta particular, quedando con $ 141.000, dividido en cuotas de pesos 1.000. Socio Prada: aporta la suma de $ 400.000, de los cuales están ya invertidos en la sociedad $ 275.000, actualmente, en mercaderías, según el balance que se acompaña, suma aportada en préstamo por el citado socio, que ahora la integra como aporte social. El resto de $ 125.000 lo aportará dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato, á cuyo fin se documenta la obligación en un pagaré. Socio Etcheverry: aporta pesos 200.000 m/n., integrados hasta la suma de $ 130.000, por préstamo anterior hecho a la sociedad, y actualmente invertido en mercaderías, según deriva del mismo balance. El resto de pesos 70.000 lo aportará dentro de los sesenta días de la fecha del presente contrato, a cuyo fin se documenta en un pagaré. En virtud de los capitales primitivos ($ 360.000 m/n.) y los aportes de los señores Prada, Etcheverry, Arce, Cipollone y Calvo, referidos anteriormente, el capital social queda en definitiva elevado a la suma total de un millón sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos m/n. c/u. y resultante del expresado balance que se agrega y forma parte integrante del presente contrato. Octavo: Se modifica el articulo quinto del contrato primitivo en la siguiente forma: "La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Alfredo Esteban Prada, Moisés Bensusan y Roberto Arce, quienes se designan gerentes. La firma social se expresará con la individual de dos gerentes cualesquiera, de los tres citados, precedida del sello de la sociedad". Las facultades y limitaciones de los gerentes, consignadas en la segunda parte del articulo quinto, se mantienen, con la reforma preindicada. — Noveno: Se modifica el artículo octavo del convenio modificacatorio de fecha 9 de marzo de 1955, en el sentido de que para el libramiento de cheques se necesita la firma conjunta de dos gerentes. Para el endoso de cheques bastará la firma de un solo gerente. — Décimo: Se conviene que la correspondencia que no signifique comprometer contractualmente a la sociedad, podrá ser firmada por un solo gerente, con la individual del mismo, precedida del sello de la sociedad. — Décimo Primero: Se modifica el articulo séptimo del contrato primitivo en el sentido de que los socios, de común acuerdo, fijarán las las funciones especificas de los componentes de la sociedad. — Décimo Segundo: Se modifica el articulo 11 del contrato primitivo y 6º del modificatorio, en el sentido que las utilidades y pérdidas se dividirán y soportarán en la siguiente forma: Socio Arce: 14%; socio Bensusan: 14%; el 72% restante se dividirá y soportará entre los demás socios, en proporción al aporte de capital. — Décimo Tercero: Se modifica la cláusula décimo cuarta del contrato primitivo en el sentido de que el valor de las instalaciones, útiles y llave del negocio será computado, respecto al saliente, de acuerdo al valor de compra o adquisición, formalizándose un balance especial al respecto. Los pagos se formalizarán en los plazos consignados en la cláusula catorce del contrato primitivo, a partir de la aprobación del balance que se consigna más arriba. — Décimo Cuarto: Se modifica el articulo 17 del contrato primitivo en el sentido que el balance en base al cual se harán los pagos será con valores al dia, es decir balance de liquidación. — Décimo Quinto: Se conviene que los socios no podrán salir de la sociedad durante los primeros tres años a partir de la fecha de este convenio. — Décimo Sexto: La decisión sobre el destino del saldo de utilidades, consignada en la cláusula undécima del contrato primitivo, se tomará por 3/4 de votos de capital. — Décimo Séptimo: La decisión sobre incorporación o no de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, se tomará por mayoría de 3/4 de votos de capital de los socios sobrevivientes. En esa forma se modifica la cláusula décimo séptima del contrato primitivo. — Décimo Octavo: Las partes se comprometen a inscribir el presente convenio modificatorio y de cesión de cuotas, en el Registro Público de Comercio, publicándose los edictos pertinentes. En prueba de conformidad y fiel cumplimiento se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 31 dias del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Roberto Arce. — Moisés Bensusan. — Juan Cipollone. — Guillermo Calvo. — Alfredo Esteban Prada. — Juan Carlos Etcheverry. — E/l. "Interinamente". — Vale. — Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

e.31|10-Nº 3.589-v.4|11|55

---

Nota: Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Ofical de los dias 20 al 26/10/55.

---

**LEPO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría 20, se hace saber por cinco días, que según documento privado de fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, don Werner Weinberg vende, cede y transfiere a favor del socio don Enrique Emilio Mayer las sesenta y ocho cuotas de capital que tenía y le correspondían en LEPO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, modificándose por el mismo documento los articulos tercero, cuarto y sexto del contrato constitutivo, los que quedarán redactados en la siguiente forma: — Tercero: El capital social es de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de pesos mil m|n., cada una, de las cuales don Julio Leopold suscribe doscientas doce y don Enrique Emilio Mayer ciento ochenta y ocho. — Del monto de estas cuotas, cada uno de los socios ha integrado el cincuenta por ciento, debiendo aportar el saldo a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente del socio señor Julio Leopold y Enrique Emilio Mayer, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pudiendo designar apoderados con mandato general o especial. — Sexto: El treinta y uno de marzo de cada año se practicará un balance general y de las utilidades que hubiere en el ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar un diez por ciento del capital social, distribuyéndose el resto en la siguiente proporción: don Julio Leopold sesenta por ciento y don Enrique Emilio Mayer cuarenta por ciento, esta última distribución regirá también en caso que la sociedad experimentare pérdida. — El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de impuesto a los réditos.

Buenos Aires, 21 Octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.31|10-Nº 4.246-v.4|11|55

---

**S. A. R. A.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Entre los señores Nilo Juan Gatto y Claudio Vergerio, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "S. A. R. A.", inscripta bajo el Nº 2819 al Folio 135 del Libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriores modificaciones inscriptas bajo Nº 1574 del 16 de Julio de 1954, Nº 3244 del 20 de Diciembre de 1954 y Nº 1723 del 19 de Julio de 1955, se ha resuelto: a) El señor Claudio Vergerio, como titular de 350 (trescientos cincuenta) cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la referida Sociedad, cede al señor Nilo Juan Gatto, italiano, mayor de edad, casado, domiciliado en Juan A. García 5222, Capital Federal, 348 cuotas, y al señor Osvaldo Fernández, argentino, mayor de edad, soltero, domiciliado en Gavilán 4311, Capital Federal, 2 cuotas, por la suma total de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, que los compradores abonarán al señor Claudio Vergerio en la forma que se determina en convenio por separado. b) Queda en consecuencia modificado el contrato social en lo que se refiere al aporte de cada socio en la siguiente forma, y el señor Nilo Juan Gatto tendrá 698 cuotas y el señor Osvaldo Fernández, 2 cuotas. c) Quedan facultados los compradores para hacer inscribir esta modificación en el Registro Público de Comercio, expresando desde ya el señor Nilo Juan Gatto su conformidad con la venta que se realiza, y con la incorporación del nuevo socio que firma conjuntamente este contrato, que se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés dias del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Claudio Vergerio. — Nilo Juan Gatto y Osvaldo Fernández. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.31|10-Nº 4.247-v.4|11|55

---

**ANTONINO MURATORE HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de octubre de 1955, el señor Ernesto Muratore, vende, cede y transfiere veinticinco cuotas de capital que posee en la razón social "ANTONINO MURATORE HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Antonino Muratore. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e. 31|10-Nº 4.287-v.4|11|55

---

**FELICIANO CARAZO Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco dias, el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres dias del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Feliciano Carazo, de nacionalidad española, de estado civil viudo, de sesenta años de edad, con Cédula de Identidad número doscientos setenta y un mil quince; Elvira Juana Carazo de Picaza, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de treinta y cinco años de edad, con Cédula de Identidad número un millón seiscientos noventa mil doscientos veintisiete; Carlos Alberto Picaza, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintitrés mil setecientos treinta y dos, todos con domicilio en la calle Carlos Pellegrini mil noventa y cuatro, y todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se enumeran a continuación: Primera: Con efecto retroactivo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituida una sociedad que girará bajo el nombre de "FELICIANO CARAZO Y CIA., S. R. LTDA.". — Segunda: El domicilio legal será establecido en la calle Carlos Pellegrini mil noventa y cuatro, Capital Federal. — La fijación de este domicilio lo es sin perjuicio de cambiarlo cuantas veces lo dispongan los socios como igualmente establecer sucursales dentro y|o fuera del país. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotacion de negocios que comprendan el ramo de fabricación, compra, venta de camisas, articulos de bonetería y en general toda clase de articulos para vestir, como así también todo otro renglón que conviniese anexar a sus actividades comerciales. — Cuarta: Se fija la duración del presente contrato en veinte años, pudiendo prorrogarse sucesivamente por plazos que los socios fijarán de común acuerdo, siempre que no manifiesten su negativa mediante telegrama colacionado enviado con sesenta dias de anticipación a la fecha de su vencimiento. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos diez mil pesos moneda nacional dividido en doscientas diez cuotas de capital de mil pesos cada una suscriptas en este acto e integradas en su totalidad en la siguiente proporción: Feliciano Carazo setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Carlos Alberto Picaza setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional; Elvira Juana Carazo de Picaza setenta cuotas o sean setenta mil pesos moneda nacional. — Para la integración de estos capitales los socios hacen sus aportes en bienes, de acuerdo al balance de iniciación practicado al primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente certificado por profesional competente, que los socios suscriben de conformidad y que pasa a formar parte del presente contrato social. — Sexta: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Feliciano Carazo y Carlos Alberto Picaza, quienes revestirán el cargo de gerentes, los mismos harán uso de la firma social suscribiéndola en forma individual, y estableciéndose la absoluta prohibición de comprometerla en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de operaciones que correspondan a negocios en participación y de la naturaleza de los que se explota o puede explotar la sociedad. — Esta podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir los negocios en explotación o a explotarse, bienes muebles e inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y espera, novaciones de toda clase, de descuentos, conferir poderes generales y especiales, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio, dar o tomar préstamo con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Por el desempeño de la función de gerente, los socios gozarán de una remuneración mensual determinada de total acuerdo y cargándose las mismas a gastos generales. — Séptima: Por resolución de los socios que signifiquen el sesenta por ciento del capital por lo menos, podrá aumentarse el número de gerentes si así fuera de conveniencia para el desenvolvimiento de la sociedad. — En la remoción y elección de los Gerentes deberá observarse igual mayoría de capital mínimo, es decir, el sesenta por ciento. — Octava: Anualmente, el día 31 de Enero, se efectuará el balance general para determinar el resultado económico y la situación financiera de la sociedad, sin perjuicio de los parciales que de común acuerdo los socios resolvieran realizar. Al practicarse el balance general se harán amortizaciones del activo fijo, como así también el castigo de las cuentas dudosas y se crearán las previsiones necesarias para obtener el completo saneamiento del patrimonio social. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán en proporción al capital aportado, previa deducción de cinco por ciento con destino a la Reserva Legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma por los socios. — Los socios podrán retirar las utilidades en la medida y condiciones que de común acuerdo establezcan, siempre que no tengan saldos deudores en la sociedad y mientras no afecten la situación financiera y el desenvolvimiento normal de los negocios sociales. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios se practicará dentro de los sesenta dias de la fecha del deceso, un balance general para determinar las acreencias que por todo concepto puedan pertenecer al causante. — En la confección del citado balance no podrán ser tenidos en cuenta en absoluto, ningún valor en concepto de llave, marcas u otros valores intangibles, que no sean los realmente abonados por la sociedad a terceros. — Los socios supérstites por la mayoría establecida en el articulo séptimo podrán optar entre el reintegro del capital y utilidades a los herederos en diez cuotas semestrales de igual importe sin interés a contar de la fecha del citado Balance o incorporar a la sociedad a dichos herederos, quienes deberán en este caso unificar su representación. — Décima: En caso de retiro de alguno de los socios la respectiva decisión deberá ser comunicada fehacientemente a los otros socios, con un plazo de sesenta dias anteriores al cierre del balance general. — Los socios continuadores tienen derecho a hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, debiendo reintegrarle al socio saliente sus acreencias, en las mismas condiciones establecidas para el caso de fallecimiento. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero antes de laudar y cuyo fallo será inapelable renunciando expresamente los socios a cualquier via judicial o extrajudicial. — Décima Segunda: Los socios expresamente se someten al fuero de los tribunales de la Capital Federal renunciando a cualquier otro. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato entre los señores Feliciano Carazo, Carlos Alberto Picaza y Elvira Juana Carazo de Picaza, comprometiéndose a disposiciones del mismo conforme y con arreglo en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — E|L.: a cargo del Juzgado. Vale. Enmendado, suscripto. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.290-v.4|11|55

---

**FORTE & COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaria Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 1073. — Testimonio. — Escritura Número Doscientos Sesenta y Ocho. — En la Ciudad Eva Perón, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a tres de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi: Escribano autorizante y testigos que al final se nombran y firman, comparecen: don Rómulo Forte, que firma "Rómulo Forte" (h), casado en primeras nupcias con doña Nélida Esther Lay, comerciante; don Naón Rabecoff, que firma "Raul Rabecoff", casado en primeras nupcias con doña Alicia Francisco Rodríguez, comerciante; don Norberto Jorge Volpe, que firma "Norberto J. Volpe", soltero, hijo de don Leopoldo Volpe y doña Veglia Soldani, contador y don Hugo Francisco García Jordán, que firma "Hugo F. García", soltero, hijo de don Francisco García y doña Angélica Jordan, contador, todos argentinos, mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que formalizan por este acto y

sujetan a las cláusulas siguientes: Primero: Bajo la denominación de "FORTE & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de ese tipo, la que tendrá domicilio en la Capital Federal y una duración de cinco años prorrogables por otro período igual si los socios no expresan su voluntad de liquidarla seis meses antes de su vencimiento. — Segunda: Sus fines serán la compraventa de inmuebles, urbanizaciones y operaciones inmobiliarias en general y especialmente la subdivisión y venta en lotes de las fracciones de su propiedad o de terceros; administración de bienes urbanos o rurales, hipotecas, comisiones y representaciones en general. Podrá realizar todas las operaciones autorizadas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación, como asimismo las relacionadas con todas clases de operaciones bancarias por sí o en representación de terceros, con todos los Bancos Oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires y cuantos más existan o se crearen. La enunciación de este artículo no es de forma alguna limitativa. — Tercero: El capital de la Sociedad es de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, representado por novecientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: el señor Rómulo Forte doscientas ochenta y cinco cuotas por valor de veintiocho mil quinientos pesos; el señor Naón Rabecoff trescientas setenta y ocho cuotas por valor de treinta y siete mil ochocientos pesos; el señor Norberto Jorge Volpe ciento dieciocho cuotas por valor de once mil ochocientos pesos y el señor Hugo Francisco García Jordan ciento diecinueve cuotas por valor de once mil novecientos pesos moneda nacional. Dicho capital se aporta en la forma que se detalla en el Inventario de constitución que firmado por los socios y certificado por Contador Público Nacional se agrega a la presente. El cincuenta por ciento del aporte en efectivo se integra en este acto y se deposita en cumplimiento de lo prescripto en el artículo décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: La administración y dirección de los negocios estará a cargo de los socios Rómulo Forte y Norberto Jorge Volpe, quienes quedan designados en carácter de Gerentes con todas las facultades legales. Tendrán el uso de la firma social actuando individual e indistintamente, para todos los actos de la Sociedad sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad ni en fianzas a terceros. — Quinto: Anualmente el treinta de Junio se practicará balance general y previa deducción del fondo de reserva legal y reservas facultativas que se acuerden, los beneficios líquidos y realizados se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. El balance será preparado por los Gerentes y puesto a consideración de los socios dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. Se tendrá por aprobado si no se formulan observaciones en los diez días subsiguientes. En los casos de ventas de lotes en mensualidades se practicarán liquidaciones mensuales. — Sexto: Las resoluciones se adoptarán en reuniones de socios por simple mayoría y se asentarán en el libro de Actas que se llevará a tal efecto. Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Séptimo: En caso de que algún socio quisiera retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo de duración, los restantes socios tendrán derecho preferente para adquirir sus cuotas por su valor nominal más los beneficios del ejercicio y reservas acumuladas. Sólo con la conformidad de la totalidad de los socios restantes podrán cederse a terceros extraños a la Sociedad. — Octavo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o interdicción de alguno de los socios. En tal caso, los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que les correspondiera, de acuerdo al balance que se practicará a tal efecto y que será reembolsable en cuatro cuotas semestrales e iguales, sin interés; b) Por incorporarse a la Sociedad, unificando su representación. — Noveno: La liquidación de la Sociedad al expirarse el plazo o antes si se resolviera su disolución, será practicada por los Gerentes, ajustando a las prescripciones legales. El remanente resultante después de haber cubierto el pasivo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Bajo las cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto que lo fueron don Héctor Viaña y don Salvador Tomaselli, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Sigue a la escritura número doscientos sesenta y siete de fecha de hoy. — Rómulo Forte (h). — Naón Rabecoff. — Norberto J. Volpe. — Hugo F. García. — Tgo.: H. Viaña. — Tgo.: S. Tomaselli. Está mi sello. Ante mí: Barbero Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil setenta y cinco del Registro ciento ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del trescientos setenta y ocho mil setecientos setenta y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.31|10-Nº 4.282-v.4|11|55

---

**BELGRANO CONSTRUCTOR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Simón Kogan, casado, argentino, Mardoqueo Gleifand, casado, argentino, Zendel Erlich, casado, polaco, Ester Lea Gelbsztein, soltera, argentina naturalizada y don Hilel Blumenfeid, casado en primeras nupcias y separado de hecho de su esposa, argentino naturalizado, todos mayores de edad domiciliados en la calle San Martín 448, 6 p., "B" convienen. — Primero: En constituir una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de construir y|o vender inmuebles conforme al régimen de la ley 13.512, construir y|o vender inmuebles por cuenta de terceros, pudiendo hacerlo en ambos cases por su propia o ajena empresa u organización; asimismo no podrá, para su mejor desenvolvimiento comprar, vender y fraccionar bienes muebles e inmuebles, transformar, importar, exportar cualquier producto o mercadería. Asimismo podrá comprar, vender, permutar, transferir, hipotecar, arrendar, constituir anticresis y cualquier otro derecho real sobre toda clase de bienes inmuebles ya sean urbanos o rurales y asimismo podrá realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará: "BELGRANO CONSTRUCTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle San Martín 448, 6 p. "B". — Tercero: El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma, pasados tres años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo al otro socio con una anticipación de seis meses, mediante telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil dos cuotas de mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: trescientas treinta y cuatro cuotas por Simon Kogan o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos; trescientos treinta y cuatro cuotas por Mardoqueo Gleifand o sea trescientos treinta y cuatro mil pesos; ciento sesenta y siete cuotas por Zendel Erlich o sea ciento sesenta y siete mil pesos; ochenta y cuatro cuotas por Hilel Blumenfeld o sea ochenta y cuatro mil pesos y ochenta y tres cuotas por doña Ester Lea Gelbsztein o sea ochenta y tres mil pesos; totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance e inventario general de conformidad a las leyes impositivas vigentes. Las utilidades o pérdidas que resulten previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán entre los socios en proporción a las cuotas del capital aportado. — Sexta: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, prendarlos, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones y consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, provinciales mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina o fuera de ella. Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer industrias, participar en sociedades con terceros, establecer sucursales y o agencias en el interior o exterior del país. — Séptimo: La representación legal, gerencia, dirección y administración estará a cargo de los socios Simón Kogan, Mardoqueo Gleifand e Hilel Blumenfeld, quienes quedan designados como socios gerentes, su remuneración quedará establecida en el libro de actas de la sociedad y será igual entre los mismos imputándose a gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo en forma conjunta de dos de los tres socios gerentes indistintamente, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social. No podrán utilizar la firma social para comprometer a la sociedad con fines ajenos a las operaciones de la misma, ni garantizar obligaciones suyas personales o de terceros, —ni otorgar fianzas cualquiera sea la naturaleza de las mismas. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales, deberá tomarse por unanimidad de votos de capital. El socio gerente Hilel Blumenfeld podrá sustituir el uso de la firma social y demás facultades que le han sido conferidas en caso de ausencia en cualquiera de los socios Zendel Erlich o Ester Lea Gelbsztein indistintamente. — Décimo: Todo dinero facilitado por cualquiera de los socios a la sociedad se considerará durante los tres primeros meses, como un préstamo transitorio y redituará el diez por ciento de interés anual, pasado este lapso de tiempo, esa suma ingresará como aporte de capital a la sociedad, teniendo en este caso el socio todos los derechos y obligaciones que establece la cláusula quinta del presente contrato, a partir del ingreso de esa suma en la sociedad no abonándose en consecuencia interés alguno. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará debiendo los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Segundo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición entre los socios, sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, renunciando las partes a toda acción o procedimiento judicial. — Décimo Cuarto: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento escrito de los demás socios. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 20 de octubre de 1955. — S. Kogan. — M. Gleifand. — Zendel Erlich. — E. L. Gelbsztein. — H. Blumenfeld. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.020 e..31|10-Nº 4.210-v.4|11|55

---

**DENISE MODAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a 25 días del mes de Octubre de 1955, entre los señores Jacobo Ruben Cohen, que firma "Ruben Cohen", argentino, soltero, domiciliado en la calle Mármol 591, de la Capital Federal y José Bauer, que firma igual, austríaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes 3423 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para este acto han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "DENISE MODAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la venta de artículos para damas en general, pudiendo realizar actividades afines y complementarias lícitas sin limitación alguna. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rivadavia 6591, o donde lo convengan los socios para el futuro, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o en el exterior. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de Diez Años a partir del 1º de Noviembre de 1955, pudiendo cualquiera de los socios manifestar su voluntad de no continuar en la sociedad, mediante comunicación fehaciente dirigida al domicilio social con una antelación de 60 días al vencimiento de cada dos años de ejercicio comercial. Después de cada balance si se estableciera una pérdida de la tercera parte del Capital Social, podrá cualquier socio pedir la disolución. — Cuarta: El Capital Social se constituye en la suma de Doscientos Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, sucriptas totalmente y que deberá integrarse en mercaderías y cuentas a cobrar en la siguiente proporción de aportes: Jacobo Ruben Cohen, 80 cuotas y José Bauer, 200 cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por ambos socios con el carácter de gerentes de la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y la Ley 11.645, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y personal, a continuación del rubro social, que podrá ser representado por un sello, para todos los actos de mera administración, pero para aquellos actos que importen la constitución de obligaciones de pago de cualquier naturaleza que fueren deberán llevar la firma conjunta de ambos socios, no pudiendo comprometerla para negocios, usos o fines ajenos a los de la sociedad y afianzar obligaciones a terceros o suyas personales. En caso de ausencia de cualquiera de los socios deberán otorgar poder ante Escribano o ante tercera persona con la conformidad y firma del socio restante para que lo represente en la sociedad y ejecute los actos necesarios para el normal desenvolvimiento de los negocios sociales durante su ausencia. — Sexta: La sociedad podrá formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza jurídica y realizar toda clase de operaciones convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, en especial operar con instituciones bancarias de crédito, ya sean particulares u oficiales, nacionales o provinciales u otro tipo de entidad de crédito que creyeran conveniente, inclusive con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, estar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes, intervenir en todas las reparticiones públicas, nacionales o provinciales en que estuvieren comprometidos los intereses sociales, siendo todas estas facultades solamente enunciativas no debiendo considerárselas limitativas. — Séptima: Las funciones de cada uno de los socios serán las siguientes: El señor Jacobo Ruben Cohen deberá dedicar todo su tiempo en forma personal a la atención de las actividades comerciales y administrativas de esta sociedad, no pudiendo ocuparse en otras actividades ajenas a la misma, salvo consentimiento por escrito del señor José Bauer, quien a su vez podrá dedicar a esta sociedad el tiempo que juzgue conveniente. El señor Jacobo Ruben Cohen recibirá en calidad de sueldo la suma de tres mil pesos moneda nacional mensuales. Toda otra remuneración que perciban ambos socios será imputada a la cuenta particular de cada uno, para ser considerado, una vez formulado el balance anual, a cuenta de sus respectivas utilidades. — Octava: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento que lo decidan los socios el 31 de Octubre de cada año se practicará un inventario y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, todo lo cual deberá quedar terminado dentro de los 60 días. Los socios harán conocer sus observaciones dentro de los 30 días subsiguientes a su terminación. Al que guardare silencio se le dará por aprobado el balance. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas, previa constitución del 5% para el fondo de reserva legal hasta llegar al 10% del Capital Social, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Jacobo Ruben Cohen 40% y José Bauer 60%. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en igual proporción. — Décima: Cualquier socio podrá ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital al otro socio y en caso de que éste no aceptara y tuviera que hacerlo a un tercero, deberá requerir el consentimiento previo por escrito de la otra parte. — Décima Primera: Las resoluciones que adopten los socios respecto a la interpretación de este contrato, de los negocios sociales y de la liquidación de la sociedad, deberán adoptarse en asamblea por unanimidad de votos, transcribiéndose en el libro de actas rubricado. — Décima Segunda: Al vencimiento del término contractual o antes del mismo, el socio que desee podrá impedir la liquidación de la sociedad, tomando a su cargo el activo y pasivo para proseguir los negocios, abonando al socio saliente su capital y utilidades, de acuerdo a un balance que a tal efecto se practique en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan las partes. — Décima Tercera: En caso de que en cualquiera de los vencimientos de la cláusula tercera, se decidiera disolver totalmente la sociedad, ésta entrará de inmediato en liquidación y cesará en el giro de los negocios, salvo aquellos que deban ser terminados, practicándose la liquidación en la forma y plazo que establezcan los socios. — Décima Cuarta: El deceso, la interdicción o la incapacidad de cualquiera de los socios no importa la disolución de la sociedad o su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes de socios fallecido o incapaz, deberán designar una única persona grata al socio capaz o sobreviviente para que los represente en la sociedad, dentro de los 60 días de conocido el hecho, si así no lo hicieran el otro socio solicitará al Juez competente la designación de un representante provisorio para que actúe hasta que los interesados nombren un titular. Si los herederos o derecho-habientes no desearen continuar en la sociedad, el otro socio tendrá derecho a adquirirles su capital abonando su importe en la forma y plazo que de común acuerdo establezcan. — Décima Quinta: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes para el caso de discordia nombrarán a su vez un tercero, cuyo fallo se obligan e inapelable renunciando ya las partes a toda acción o recurso, así como a toda intervención o tramitación judicial. El fallo deberá ser dictado dentro de los 15 días comunes a contar desde la aceptación del cargo. — Décima Sexta: A los efectos de este contrato las partes se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Conformes las partes con todo lo que antecede y obligándose con arreglo a derecho, firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Ruben Cohen. — José Bauer. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.840.— e.31|10-Nº 4.236-v.4|11|55

---

**LABORATORIO DE ELECTRONICA RENCA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores: Juan Carlos Capaccioli, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número 1465, piso 1:, Dpto. "B" de esta Capital; Enrique Pablo Cingolani, argentino, soltero, domiciliado en la calle Medina Nº 1440, de Santos Lugares, Partido San Martín de la Provincia de Buenos Aires; y Luis Raimundo Tessanuori, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Eduardo Nº 1841, Dpto. "A" de esta Capital, todos industriales, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las prescripciones de la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación suscriben: 1º) Queda constituída entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LABORATORIO DE ELECTRONICA RENCA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyas actividades se retrotraen al primero de agosto del año en curso. — 2º) Tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente, en la calle Santo Tomé Nº 6674, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país y|o el exterior. — 3º) El objeto principal de la sociedad lo constituirá la fabricación y su comercialización, de aparatos e instrumentos electrónicos y mecánicos y materiales afines en general; importar o exportar materias primas o artefactos y accesorios necesarios a la explotación del rubro, y en general toda clase de operación y actos de los previstos por el artículo ocho del Código de Comercio, salvo las limitaciones establecidas por el artículo tercero de la Ley 11.645. — Al efecto podrá celebrar todos los actos, contratos y operaciones civiles o comerciales que sean necesarios, pudiendo en consecuencia comprar y vender, o de cualquier otro modo adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles o derechos reales o personales, celebrar cualquier operación con instituciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otra institución oficial o particular, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes o reglamentos que los rijan, solicitar créditos en cuenta corriente, descontar o negociar instrumentos de crédito, intervenir en juicios como actora o demandada, conferir mandatos para cualquier acto jurídico y representación en juicio y revo-

carlos, constituir derechos reales sobre inmuebles, formar sociedades, inclusivo de responsabilidad limitada, y realizar cuantos más actos fueren menester al mejor desenvolvimiento social, debiendo considerarse la presente enumeración como meramente enunciativa. — 4º) El capital social se fija en la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil ciento cincuenta cuotas de pesos Cien cada una, integramente aportadas por los socios, y se halla constituido por máquinarias, herramientas, instrumentos eléctricos, instalaciones, materiales y muebles y útiles, según inventario adjunto suscripto por los otorgantes. El aporte de cada socio es el siguiente: Juan Carlos Capaccioli, cuatrocientas ochenta y ocho cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de cuarenta y ocho mil ochociento pesos moneda nacional; Enrique Pablo Cingolani, cuatrocientas veinte y cuatro cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y Luis Raimundo Tessandori, doscientas treinta y ocho cuotas de cien pesos cada una, lo que hace un importe de veintetrés mil ochocientos pesos moneda nacional. — 5º) La administración de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo de los tres socios, pudiendo hacer uso de esta última suscribiendo conjuntamente dos de los socios, con todas las facultades que se consignan en la cláusula tercera y con la única limitación de no poder comprometerla en asuntos ajenos a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros. — 6º) El término de duración será de cinco años a contar desde la fecha indicada en la cláusula primera. Transcurridos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada notificando a los restantes mediante telegrama colacionado con una anticipación no menor de 120 días, ajustándose en tal caso, la forma de reintegro de su capital, a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — 7º) La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán los acuerdos de los socios. Las actas serán firmadas por los socios presentes. — 8º) El ejercicio social terminará el treinta y uno de julio de cada año, en cuya fecha se practicará un balance general y estado de ganancias y pérdidas que los socios tratarán y aprobarán en sesión especial; semestralmente, además, se verificará un balance de resultados. — 9º) Anualmente, de las utilidades líquidas resultantes, se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital y el saldo se repartirá entre los socios en la siguiente proporción: al socio Juan Carlos Capaccioli, el cuarenta y tres por ciento; al socio Enrique Pablo Cingolani, el treinta y cuatro por ciento; y al socio Luis Raimundo Tessandori, el veintitrés por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — 10º) En caso de disolución, la liquidación será efectuada por todos los socios en forma conjunta. — 11º) En caso de fallecimiento, incapacidad o inhabilitación de alguno de los socios, el o los herederos o representantes de aquél, podrán seguir integrando la sociedad en la parte del afectado, sin obligación de aportar trabajo y sin facultad de ser gerentes. En caso de ser éstos, dos o más, deberán unificar su representación pudiendo ellos, por mayoría de cuota hereditaria, optar por una sola vez, entre proseguir las actividades sociales o pedir la cuota del socio fallecido, que se les liquidará en seis cuotas bimestrales consecutivas e iguales a partir de la fecha del fallecimiento, a cuyo efecto se practicará balance. — 12º) Cualquier duda o divergencia surgida de la aplicación del presente contrato entre los socios o entre ellos y los herederos o representantes del socio fallecido e incapaz ya sea sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia o liquidación o sobre la aprobación de los balances, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de entrar a considerar la cuestión, designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — 13º) Los socios se comprometen a dedicar su industria personal al servicio de la entidad, exclusivamente, percibiendo cada uno, un sueldo mensual de pesos mil, con cargo a gastos generales. — Bajo las trece cláusulas precedentes, suscriben los otorgantes en prueba de conformidad, tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Juan Carlos Capaccioli. — Enrique Pablo Cingolani. — Luis Raimundo Tessandori. — E|L.: "Sociedad de Responsabilidad Limitada", vale.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.160.— e.31|10-Nº 4.253-v.4|11|55

---

**ESTABLECIMIENTOS LAFER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Doña Ita Winiska de Lafer, polaca y Saúl Lafer, uruguayo nat., casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, domiciliados Montenegro 129, convienen transformar la sociedad de hecho que tienen constituída, y que giraba bajo la denominación de "A. Lafer e Hijo", Sociedad de Hecho, y de la cual son sus únicos titulares, propietarios y componentes, en razón de haber quedado desvinculado de la misma D. Arón Lafer oportunamente, siendo, en su consecuencia los contratantes sus exclusivos sucesores, y en su mérito acuerdan formalizar, la siguiente sociedad. — 1º: Con efectos a partir del 1º de julio de 1955, dejan constituída la firma "ESTABLECIMIENTOS LAFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la Ciudad de B. Aires, actualmente Montenegro 129, o donde lo determinen en el futuro, pudiendo instalar agencias, sucursales y toda clase de establecimientos en el país o exterior. — 2º: El término de duración se fija en 10 años, pudiendo ser prorrogado o anticipado por resolución de la asamblea, así como disolverse parcialmente; y en los demás casos previstos más adelante. — 3º: El objecto de la sociedad será dedicarse a todo lo concerniente a la metalúrgica, compra, venta, importación, exportación, elaboración, representación de productos metalúrgicos, máquinas, automotores, y demás actividades anexas y conexas; así como principalmente proseguir los negocios de este ramo y trefilación de la sociedad de hecho transformada en la presente. — Para el cumplimiento y desenvolvimiento de su objetivo podrá celebrar toda clase de operaciones; contratos; actos jurídicos; compra, venta o locación de bienes muebles e inmuebles; recibir y otorgar toda clase de garantías, derechos reales, prendas, hipotecas, y demás considerados necesarios o adecuadas, y actuando en ese grado y extensión inclusive con los Bancos: de la Nación Argentina; Industrial de la R. A.; Hipotecario Nacional, Provincia de B. A., y todo otro oficial, particular, provincial, municipal, o mixto, actual o futuro. — 4º: El Capital Social se fija en m|n. $ 600.000.—, dividido en 600 cuotas de m$n. $ 1.000.— c|u., suscriptas por partes iguales por ambos contratantes y quedan integradas en este acto, con el igual haber que les corresponde en maquinarias, mercaderías, y demás efectos y valores de la sociedad transformada en la presente, y a la cual sucede en su activo y pasivo, según balance firmado separadamente, e incluído el inmueble de la actual sede social, sito en Montenegro 129 de esta Capital Federal, inscripto bajo el Nº de Finca 59.918, del Fº 130 del Tº 2.096, Z. Norte, por su valor de $ m|n. 31.000. — 5º: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente a ambos socios quienes son designados en calidad de Gerentes. — La Sra. I. W. de Lafer no asume obligación alguna y dedicará a la presente sólo el tiempo y atención que, a su único juicio, considere necesaria. — El Gerente Sr. Saúl Lafer deberá aplicar toda su capacidad y energías, durante el tiempo de funcionamiento de los establecimientos sociales exclusivamente a los mismos. — 6º: La firma social estará a cargo indistinta, separada, conjuntamente o alternativamente de los mencionados gerentes, quienes la emplearán con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos personales, ajenos, ni otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — 7º: El ejercicio económico será cerrado al 30 de junio de cada año, a cuya fecha se practicará el inventario y balance general. — Luego de destinar 10 % para fondo de reserva legal, hasta completar 10 % del capital, las utilidades líquidas y realizadas, serán distribuídas a prórrata del mismo. — Todo ello, independientemente de los sueldos que en su caso pudieran establecerse para los gerentes con imputación a cargos generales. — 8º: Las decisiones de orden general serán adoptadas en asamblea de socios a celebrarse a pedido de cualesquiera de los gerentes. — Se establece como obligatoria una reunión anual como mínimo dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio para considerar y aprobar el balance general y demás asuntos incluídos en el orden del día a petición de un gerente. — En primera reunión se requiere la asistencia total de los socios. — No lograda ésta, se citará a una 2a., con un intervalo no menor de 5 días, mediante citación telegráfica. — En 2a. convocatoria el quórum legal será del 70 % del capital para su validez. — Todas las resoluciones deberán contar con el voto favorable del 70 % del capital. — Cuando no se consiga el quórum o voto del porcentaje precedentemente fijados, se someterán las cuestiones a resolver a la decisión del arbitraje previsto en la cláusula 11a. — Las asambleas son soberanas para tratar y resolver todo asuntos sometido a las mismas, inclusive para acordar cualquier modificación del acto constitutivo; ampliación, reducción, o modificación del número de socios gerentes o de capital; establecer la prórroga o anticipación del vencimiento del plazo contractual; aplicar sanciones y|o suspensiones, separación o exclusión de quienes violen o no cumplan el presente o las obligaciones asumidas y toda otra situación, sin límite alguno, por ser esta enunciación ilustrativa y no taxativa. — 9º: En caso de fallecimiento se unificará personería. En esta emergencia o la de incapacidad o en cualquier otra situación que se produjera no podrá cederse a terceros extraños a los contratantes las cuotas sociales y, éstas, en modo alguno, podrán ser efectuadas, trabadas, gravadas ni aplicadas en favor de terceros, por cualquier razón o título que fuere. — En las situaciones previstas en esta cláusula los continuadores tendrán derecho de tomar a su cargo las cuotas del socio saliente, fallecido o incapacitado. — 10º: En los casos previstos precedentemente y todo otro de retiro, separación o exclusión de socios a los efectos de determinar el haber correspondiente del saliente, se practicará balance dentro de los 30 días de adoptada la resolución pertinente; o, a opción de los continuadores, a la fecha de cierre del ejercicio económico. — En esta última hipótesis, los resultados del ejercicio se aplicarán proporcionalmente al período durante el cual actuó el socio saliente. — Como única y total llave, sobre valor, prima, plusvalía y mejora, se computará un valor equivalente a los 2|3 de las utilidades habidas en la sociedad durante los 3 últimos ejercicios o el menor tiempo transcurrido. — El haber así determinado será abonado en la siguiente forma: 20 % al contado dentro de los 30 días de establecido el monto total y el resto en 12 cuotas iguales y consecutivas trimestrales, firmándose pagarés con garantías a satisfacción y con el 8 % de interés anual. — 11º: Toda duda, desacuerdo, divergencia, dificultad o desinteligencia ya sea con respecto a la interpretación o aplicación del presente, durante o después de su vigencia, se vincule o no a cualquier aspecto derivado de la disolución, liquidación, exclusión o incorporación de socios, disolución parcial o total, decisiones de las asambleas, sobre la aprobación u observaciones a los balances, los actos concernientes a la labor y actuación de los gerentes o liquidadores o cualesquiera otras derivaciones que pudieran surgir entre los socios y|o con sus sucesores o herederos, sin limitación alguna, siendo esta enunciación ilustrativa y no taxativa, los socios por sí y sus herederos renuncian a someterlo a la vía judicial y se obligan y comprometen a resolverlo por medio del arbitraje. — A tal efecto se designa como árbitro arbitradores, amigables componedores únicos al Dr. Bernardo Fridman y|o al Sr. Agustín Fridman, para actuar según éstos lo resuelvan conjunta, separada, alternativa o indistintamente. — Su fallo será inapelable, de cumplimiento obligatorio, haciendo cosa juzgada, a la cual deberán someterse irrevocablemente. — La parte que se alce contra el mismo, abonará a la otra parte una multa de m$n. 25.000. — Quien se encuentre desconforme o se considere afectado por cualquier decisión, deberá concurrir al arbitraje dentro del plazo máximo de 10 días de ser notificado o de tomar conocimiento de la medida que considere gravosa. — Vencido este término quedará firme sin lugar a recurso alguno. — El árbitro deberá laudar dentro del plazo máximo de 30 días de ser sometida la cuestión a su resolución o de haber terminado de recibir la prueba que a su único criterio disponga recibir u ordenar. — Concuerda: Con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, firmándose previa lectura y ratificación en B. Aires, a los 14 días del mes de octubre de 1955. — (Firmado): Ita Lafer. — Saúl Lafer. — E|L.: "Blecimientos". Vale.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.280.— e.31|10-Nº 4.270-v.4|11|55

---

**A L P A C A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: don Jaime Karelitz, don Beri Bresler, don Miguel Derechinsky y don Berco Feldman; todos domiciliados en esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el tenor de las siguientes cláusulas: 1º: La sociedad se denominará "ALPACA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Pasteur 335, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier parte de la República Argentina o del exterior. — 2º: El local sede de los negocios de la sociedad "Alpaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada", indicado en cláusula 1º, es cedido sin cargo y parcialmente o sea la parte delantera del mismo, por sus locatarios en su carácter de titulares del mismo, señores Jaime Karelitz y Beri Bresler respectivamente, a los integrantes de esta sociedad señores: Miguel Derechinsky y Berco Feldman, quienes se ratifican por el presente; quedando en consecuencia la parte restante de este local o sea: parte trasera, altillos, baños y todo lo demás que ataña al mismo para uso y usufructo de sus locatarios, quienes se desempeñarán y desempeñarán en él sus actuales actividades u otras distintas al objeto de esta sociedad, permaneciendo inalterables todos los derechos que le asisten por ley. — 3º: La duración de esta sociedad será de diez años a contar del día 1º de agosto de 1955, a cuya fecha se retrotraen a los efectos del presente contrato, las operaciones realizadas. El socio que deseare retirarse de la sociedad, debe comunicar a los demás por escrito, con una anticipación mínima de 6 meses al cierre del ejercicio, teniendo los integrantes preferencias en las compras en iguales condiciones de las cuotas sociales. — 4º: Será objeto principal de la sociedad la explotación del ramo de compra y venta al por mayor, importación y exportación de artículos de cuchillería, fantasías, novedades y sus anexos, teniendo para el mejor cumplimiento de sus propósitos, capacidad absoluta para realizar toda clase de operaciones comerciales y civiles, pudiendo: comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina; Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de Crédito Industrial Argentino; Banco de la Provincia de Buenos Aires; y demás instituciones oficiales o privadas, actuar y operar ante instituciones oficiales, Nacionales, provinciales, Municipales, estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; otorgar poderes y revocarlos, y efectuar cuantos más actos y operaciones que fueren relacionadas con el giro social, entendiéndose la enumeración precedente como enunciativa y no limitativa. — 5º: El capital social estará compuesto de $ 300.000 moneda nacional (tres cientos mil pesos) dividido en 300 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas en este acto en la proporción que seguidamente se expresa: El socio Miguel Derechinsky 75 cuotas de un mil pesos cada una; el socio don Jaime Karelitz 75 cuotas de un mil pesos cada una; el socio Beri Bresler 75 cuotas de un mil pesos cada una y el socio don Berco Feldman 75 cuotas de un mil pesos cada una, todo lo cual realizado en: mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, cuentas a cobrar y demás valores detallados de acuerdo al inventario adjunto al presente contrato y que forma su parte integral. — 6º Todos los socios tendrán el carácter de gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, quienes autorizarán con su firma personal precedida de la razón social todos los actos de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en actos u operaciones ajenas a la sociedad. — 7º: Los socios gerentes: J. Karelitz, M. Derechinsky y B. Bresler no podrán retirar suma alguna de dinero durante el primer año, pudiéndolo hacer después del vencimiento del mismo, cuyas sumas fijarán de común acuerdo. El socio don Berco Feldman podrá retirar hasta $ 3.500 moneda nacional mensuales que se cargará en su cuenta particular, cancelándose anualmente con las utilidades que obtuviere de la sociedad. — 8º: Anualmente o sea el día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances informativos, parciales o de comprobación que podrán efectuar en cualquier momento y las utilidades que resultaren previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta la concurrencia del 10 % del capital y otras reservas facultativas que los socios acordaren, serán distribuídas entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción. — 9º: La sociedad habilitará un libro de actas, donde se harán constar las resoluciones y acuerdos que adopten. — 10: En caso de retiro de alguno de los socios las sumas que resultaren adeudárseles en concepto de capital; utilidades y otros créditos que tuviere sin revaluaciones ni ajustes de ninguna naturaleza, les serán abonadas en el plazo de 1 (uno) año, y en cuotas iguales, firmándose a tal efecto los pagarés correspondientes. — 11: En caso que de un balance ordinario o extraordinario se produjera una pérdida del 25 % del capital social, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación designándose a todos los socios gerentes para tal efecto. — 12: Todos los socios deberán prestarse colaboración y trabajo recíproco, para la conducción de la sociedad, pudiendo dedicarse a otras actividades distintas al objeto social, en cambio el señor Berco Feldman, deberá dedicarse única y exclusivamente al servicio de esta sociedad, a cuyo servicio deberá dedicar todo su tiempo, empeño y trabajo, estándole prohibido dedicarse a otras actividades directa o indirectamente. El socio M. Derechinsky podrá además no concurrir al negocio hasta diez días por mes. — 13: El deceso, la interdicción o la incapacidad de alguno de los socios, no importará la disolución o liquidación de la sociedad. La misma continuará entre los socios sobrevivientes o capaces y los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapaz, debiendo estos últimos unificar su representación. Si los herederos o derechohabientes no desearen continuar en la sociedad, los demás socios tendrán derecho a adquirirles sus cuotas en la misma forma y condiciones establecidas en cláusulas 3º y 10º de este contrato. — 14: Todas las divergencias entre los socios que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato, con respecto a su aplicación o interpretación, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, con facultad de designar uno más en caso de diferencia de opiniones, cuyo fallo será inapelable. — 15: En los demás casos no previstos en este contrato se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y del Código de Comercio Argentino. En Buenos Aires, a 14 días del mes de setiembre de 1955 y bajo lo expuesto dejan los nombrados formalizado el presente contrato en los sellos de $ 0,50 cts. Nº 353190|91|92 N., obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio a los fines legales pertinentes. Sobrerraspado: "1" (uno) Vale. — Jaime Karelitz. — Miguel Derschinsky. — Beri Bresler. — Berco Feldman. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.240.— e.31|10-Nº 4.288-v.4|11|55

---

**SANATORIO "STELLA MARIS"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad del Sanatorio "Stella Maris" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Dr. Julio Rodolfo Aldo Obiglio, argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1821, Capital Federal; Dr. Alejandro Parada, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 530, Capital Federal; Dr. Roberto Oscar Menéndez, argentino, casado, domiciliado en Vélez Sársfield 145, Avellaneda; Dr. Marcos Antonio Cacciola, argentino, soltero, domiciliado en Olavarría 1042, Capital Federal; Dr. Roberto José Calegari, argentino, casado, domiciliado en Patricios 1485, Capital Federal; Dr. Norberto Félix Flavio Cichero, argentino, casado, domiciliado en Pinzón 253, Capital Federal; Dr. Ricardo Luis Debernardi, argentino, casado, domiciliado en Arenales 3058, Capital Federal; Dr. Aníbal Argentino Toranzos, argentino, casado, domiciliado en Palos 479, Capital Federal; Dr. Ramón Horacio Meza, argentino, casado, domiciliado en Chacabuco 671, Capital Federal; Dr. Roberto Pérsico, argentino, casado, domiciliado en Martín García 405, Capital Federal; Dr. Jack Azulay, argentino, casado, domiciliado en Malabia 3365, Capital Federal; Dr. Edison Audino Otero, argentino, casado, domiciliado en French 79, Avellaneda; Dr. Ecio Manzoni, argentino, casado, domiciliado en Benito Pérez 381, Capital Federal; Dr. Miguel Ignacio Torres, paraguayo, casado, domiciliado en Mansilla 2721, Capital Federal; Dr. Vicente Mariano Mayor, paraguayo, casado, domiciliado en Mansilla 2721, Capital Federal; Dr. Bernardo Zveteiman, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Piedras 1242, Capital Federal; Dr. Luis Pedro Ponte, argentino, casado, domiciliado en Pedro de Mendoza 2409, Capital Federal; Dr. Marcelo Oscar Sarroma, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 1844, Capital Federal; Dr. Carmelo Autorino, argentino, casado, domiciliado

en Luis María Campos 523, Capital Federal y Dr. José Juan Badaracco, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown, 781, Capital Federal, todos ellos de profesión médica, mayores de edad, hábiles y con capacidad para contratar, se conviene la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado de la Ley 11.645 y por el siguiente contrato. — Primero: Denominación: La Sociedad girará bajo el rubro social de SANATORIO "STELLA MARIS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y constituye su domicilio en la calle Cangallo mil ochocientos veintiuno de esta Capital, estando autorizado cuando lo considere conveniente a crear Agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier punto del país y fuera de la República Argentina. — Segundo: Duración: La duración de la sociedad se fija en el término de veinte años, a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la explotación de todas las actividades relacionadas con Sanatorios, sus servicios clínicos, obstétricos y quirúrgicos, asistencia de enfermos, pensionados, instituciones dietéticas, consultorios externos, y demás actividades derivadas anexas y conexas. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá edificar, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles o inmuebles, créditos, títulos, acciones por los plazos, fechas, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar y vender acciones de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o en comandita; disolver sociedades; adquirir activos y pasivos de Sociedades o establecimientos comerciales o industriales, celebrar toda clase de contratos; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar u otorgar prendas; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés, girar, contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes y otorgar garantías que requieran los negocios sociales, cartas de crédito, suscribir o endosar cartas de porte y conocimientos; otorgar y conferir poderes generales y especiales y celebrar todos los demás actos de enajenación, adquisición o administración que directa o indirectamente se relacionen con los fines de la Sociedad. — Cuarto: Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, del que se aporta en este acto en efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, el cincuenta por ciento restante será integrado por los socios dentro de los cuatro meses de la fecha. El capital se halla dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, y las Cinco mil cuotas que lo constituyen son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Doctores Julio Rodolfo Aldo Obiglio, Alejandro Parada, Roberto Oscar Menéndez, Marcos Antonio Cacciola, Roberto José Caligari, Norberto Félix Flavio Cichero, Ricardo Luis Debernardi, Aníbal Argentino Toranzo, Ramón Horacio Meza, Roberto Pérsico, Edison Audino Otero, Ecio Manzoni, Miguel Ignacio Torres, Vicente Mariano Mayor, Luis Pedro Ponte, Marcelo Oscar Sanroma, Carmelo Autorino y José Juan Badaracco, doscientas cincuenta cuotas cada uno por un valor nominal de Cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Dr. Jack Azulay trescientas setenta y cinco cuotas por un valor nominal de Treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal y Dr. Bernardo Zvetelman ciento veinticinco cuotas por un valor nominal de Doce mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — Los socios se comprometen complementariamente a aportar tres cuotas iguales a las del Capital suscripto por este contrato: las que serán integradas en el tiempo y forma que resuelvan los Gerentes por unanimidad. — En cada caso se aumentará el Capital Social por series sucesivas de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, hasta llegar a Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de aporte complementario. — La notificación de la resolución de aporte se hará por telegrama colacionado a cada socio. — Si vencido el término fijado para la integración, ésta no se hubiere realizado se procederá en la siguiente forma: a) se cargará un interés punitorio del 2% mensual hasta el momento de la integración. — b) Si después de los ciento veinte días del término fijado para la integración de la cuota, ésta no se hubiera realizado, el socio quedará separado de la Sociedad sin interpelación judicial alguna y se le abonará en tal caso las cuotas de su capital en la forma que establece el artículo 8º. — La Sociedad podrá autorizar que el socio no integrante venda sus cuotas a otro socio o a un tercero, siempre que así lo resuelva la mayoría de socios, que establece el artículo octavo de este contrato. — Quinto: Administración y Gerencia: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del Gerente General Dr. Julio Rodolfo Aldo Obiglio; del Gerente Técnico Dr. Alejandro Parada y del Gerente administrativo Dr. Jack Azulay, los que desempeñarán su mandato en forma individual, pero para obligar válidamente a la Sociedad será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios Gerentes. — Los Gerentes así designados durarán cinco años en sus funciones computadas a partir del momento en que el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, habilite válidamente el funcionamiento del Sanatorio "Stella Maris". — Pasado este término la Asamblea de Socios decidirá por simple mayoría la reelección o remoción de los gerentes, entendiéndose que el designado durará tres años en sus funciones. — La asamblea de socios resolverá cada año la reelección o remoción de uno de los gerentes, eligiendo en tal caso el reemplazante por simple mayoría. — Los Gerentes tendrán las más amplias facultades, incluso para realizar los actos que requieran poder especial, según los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, y dos mil doscientos dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Queda expresamente prohibido a los socios Gerentes comprometer la firma social en asuntos extraños a los fines y objetos de la Sociedad como asimismo conceder prestaciones gratuitas, fianzas o garantías. — Sexto: Dedicación: Los socios podrán dedicar sus actividades a otras ocupaciones, pero deberán concurrir con sus máximos esfuerzos al cumplimiento de los fines sociales. — Séptimo: Distribución de Utilidades: El treinta y uno de Julio de cada año se efectuará un Balance General e Inventario de los negocios de la Sociedad a los fines de la determinación del beneficio obtenido. — De las ganancias netas que arrojase el Balance, se distribuirá el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, según el artículo veinte de la Ley 11.645 y el remanente se distribuirá en la siguiente proporción: quince por ciento (15 %) de las utilidades se adjudicará por partes iguales a los tres socios Gerentes por su trabajo personal. — b) el ochenta y cinco por ciento (85 %) restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados por cada uno de ellos. — De las utilidades que correspondieran a cada socio, solo podrá retirarse la proporción que a continuación se especifica, debiendo destinar el remanente a una cuenta de Reserva de Capitalización. — El primero y segundo año las utilidades se destinarán totalmente a la Reserva de Capitalización; el tercer año sólo podrá retirarse el treinta por ciento; el cuarto año el cuarenta por ciento; el quinto año el cincuenta por ciento y posteriormente los socios podrán retirar totalmente las utilidades que les correspondieran. — Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Octava: Disolución Parcial. — Retiro de Un Socio. — Fallecimiento e Interdicción. — El socio que desee retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses al Balance anual. — En tal caso regirán las siguientes disposiciones: a) La cesión de cuotas debe ser total; b) en el caso de que la cesión de cuotas se efectúe entre socios, o si el titular lo cediera a un hijo de profesión médica, la transferencia sería sometida a la aprobación de la Asamblea, para la que se necesitará la simple mayoría de personas y capital. — c) si la cesión fuera a favor de un tercero se requerirá la aprobación de la Asamblea con una mayoría absoluta de más del setenta y cinco por ciento de personas y capital. — d) si la Asamblea no aceptase la transferencia, las cuotas serían entonces adquiridas por la Sociedad, la que lo hará por el valor del capital y utilidades según el último Balance aprobado, y con más las utilidades del ejercicio a cuyo vencimiento se opera el retiro del socio saliente. — Los haberes así determinados, se cancelarán en seis cuotas trimestrales e iguales con más el interés bancario de plaza. — e) Fallecimiento e Interdicción: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad sobreviniente a alguno de los socios. — En tal caso se seguirá las siguientes reglas. — I. Si uno de los herederos forzosos del socio fallecido es médico, y siempre que en el mismo se unifique la personería de los demás herederos, la sociedad admitirá su ingreso, si así lo aprobara la Asamblea de socios por simple mayoría de personas y capital. — El heredero no podrá desempeñar el cargo de Gerencia que hubiere ejercido el socio fallecido. — II. — Si entre los herederos del socio fallecido no hubiere ningún médico o habiéndolo éste no unifica la personería de todos los herederos, éstos podrán elegir por una cualquiera de las siguientes alternativas: a) Por continuar en la Sociedad previa unificación de personería, pactándose expresamente que en este caso las cuotas solo darán derecho al Sesenta y cinco por ciento (65 %) de las utilidades que le hubieren correspondido al socio fallecido o interdicto; b) Los herederos podrán decidir igualmente su retiro de la sociedad, en cuyo caso regirán las disposiciones de los incisos a, b, c y d de la presente cláusula.— Noveno: Asambleas Generales de Socios. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Asambleas Ordinarias se realizarán dentro de los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio y tendrán por objeto la consideración del Balance General, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias y Memoria que el Directorio presentará a la Asamblea. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán cuando así lo resuelva un socio gerente o a pedido de socios que representen más de la tercera parte del capital social. — Las convocatorias a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias se efectuarán mediante cinco publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina en forma alternada, con una anticipación no menor de diez días a la fecha de la Asamblea. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria con socios que representen más de cincuentiuno por ciento de las cuotas de capital y de personas. — Si no hubiera quórum en primera convocatoria se procederá dentro de los treinta días a realizar una segunda convocatoria la que se hallará en quórum cualesquiera sea el número de personas que concurrieren o de capital representado. — Salvo los casos expresamente previstos las resoluciones en las Asambleas serán tomadas por simple mayoría entendiéndose como tal la mitad más una de las cuotas sociales y de personas. La mayoría absoluta se entenderá más del setenta y cinco por ciento del número de [illegible] y de personas. — Se llevará un Registro de Asistencia o Asambleas rubricado el que será firmado por todos los socios concurrentes previo a la iniciación del acto. — Décimo: Libro de Actas: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se registrará la voluntad de los socios referentes a aprobación de balances y otros asuntos de índole administrativa o contractual. — Undécimo: Liquidación: La Sociedad puede ser liquidada en cualquier momento antes del vencimiento fijado en los siguientes casos: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto; b) si los socios por unanimidad así lo decidieran. — La liquidación será efectuada por los socios Gerentes. — Duodécimo: Se conviene que esta Sociedad podrá ser en cualquier momento transformada en Sociedad Anónima, para lo que será necesario una resolución de la Asamblea que lo apruebe por simple mayoría de personas y capitales. — Décimo Tercero: Arbitraje: En caso de disidencia o incumplimiento de este contrato, los socios convienen no recurrir a los Tribunales judiciales en ninguna de sus jurisdicciones y designarán árbitros arbitradores, amigables componedores, los que antes de entrar a discutir nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable y al cual las partes se someten desde ya, como a la Ley misma. — Décimo Cuarto: Generales: Previa lectura y en prueba de conformidad las partes firman el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Aníbal Toranzos. — J. R. Obiglio. — M. A. Cacciola. — R. L. Debernardi. — R. Pérsico. — N. F. F. Cichero — Roberto J. Caligari. — Marcelo Oscar Sanroma. — C. Autorino. — B. Zvetelman. — R. H. Meza. — A. Parada. — Luis A. Ponte. — J. Baradacco. — V. Mayor. — J. Azulay. — Ecio Manzoni. — Miguel J. Torres. — E. Otero.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.700.— e.31|10-Nº 4.250-v.4|11|55

---

**ARDILA Y MAYER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. D. Domingo Jaime Ardila; Da. María Teresita Roberto de Ardila, argentinos, D., Federico Mayer y Da. Flora Irmgard Bottcher de Mayer, alemanes; todos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados Suipacha 21, y hábiles para contratar, convienen asociarse bajo las estipulaciones siguientes. — 1º: A partir del 1º de octubre de 1955, dejan constituída la firma ARDILA Y MAYER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede y asiento legal en la ciudad de B. Aires, actualmente Suipacha 21 o donde en el futuro lo determinen, sin perjuicio de las agencias, sucursales, depósitos y demás establecimientos que se instalen dentro o fuera del país. — 2º: El término de duración se fija en 5 años, pudiendo ser disuelta o resolverse el retiro o separación anticipado de socios por decisión de la asamblea o en los casos previstos más adelante. — 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a todo lo concerniente a las artes gráficas y demás actividades anexas y conexas en todas sus fases y aspectos comerciales, industriales, compraventa, elaboración, transformación, importación, exportación, representaciones, comisiones y regalías, así como también de máquinas, maquinarias, automotores y demás renglones vinculados a dicho giro. Para el cumplimiento de su objetivo podrán realizar cuantos actos jurídicos, contratos, arrendamientos y demás actividades se estimen necesarios, inclusive con bienes muebles, inmuebles y semovientes, recibiendo y otorgando toda clase de derechos reales, personales, prendarios y servidumbres; operando en esa extensión, inclusive, con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la R. A., Hipotecario Nacional, de la Provincia de B. A., Municipalidad de la Ciudad de B. A. y toda otra institución bancaria o financiera oficial, particular, provincial, mixta o municipal, presente o futura. — 4º: El capital social se fija en la suma de $ m|n. 300.000 c|l. dividida en 300 cuotas de $ 1.000 c|u. suscriptas en la siguiente proporción: los Sres. Ardila y Mayer 125 cuotas por valor de $ m|n. 125.000 c|l. c|u. de ellos; y las Sras. de Ardila y de Mayer 25 cuotas por valor de $ 25.000 c|u. Estos importes quedan totalmente integrados en este acto con el igual valor que les corresponde en las maquinarias, instalaciones, créditos y demás efectos referidos en el balance firmado separadamente. — 5º: La dirección y administración general de los negocios sociales queda a cargo de los Sres. Domingo Jaime Ardila y Federico Mayer en forma conjunta, separada o alternativamente, debiendo dedicar todo su tiempo, capacidad y energías única y exclusivamente a la presente. A ese efecto quedan designados en calidad de gerentes. Las restantes socias, únicamente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de alguno de los gerentes ejercerán las funciones a determinarse por la asamblea respectiva. — 6º: El uso de la firma social queda reservado, indistintamente, a cualesquiera de los gerentes, y la emplearán utilizando su nombre personal precedido de la designación de la entidad con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder aplicarla para asuntos particulares, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. Si mediara incapacidad, ausencia o fallecimiento de alguno de los gerentes, bastando su mención sin necesidad de justificarla, la firma social estará a cargo, de igual modo, de las Sras. de Ardila y de Mayer en forma conjunta, quienes a ese sólo efecto, quedarán investidas de la calidad de gerentes. — 7º: El ejercicio económico será anualmente al 30 de septiembre, practicándose a dicha fecha el inventario y balance general. Luego de destinar el 5 % para fondo de reserva legal hasta completar el 10 % del capital social, las utilidades líquidas y realizadas, así como en su caso las pérdidas serán distribuídas en la siguiente proporción: 40 % para c|u. de los Sres. Ardila y Mayer; y el 10 % para c|u. de los demás socios. Sólo podrán ser retiradas en la época y forma determinadas por la asamblea anual, conforme las posibilidades económicas y exigencias financieras de la empresa. De existir pérdidas podrá resolverse contabilizarlas en una cuenta especial para ser amortizadas con futuras utilidades. Los beneficios no retirados podrán ser aplicados para ampliar el capital social. — 8º: Todas las decisiones serán aprobadas en la asamblea de socios convocados por cualquier socio. Se establece como obligatoria una reunión anual, como mínimo, dentro de 90 días de terminado cada ejercicio para la consideración y aprobación del balance general. En 1ra. citación se requerirá la asistencia de todos los asociados en forma personal o por medio de representantes. No lograda ésta, se convocará a una 2da. reunión dentro de un plazo no menor de 10 días, citando telegráficamente a los incomparecientes y en tal situación actuará válidamente con la presencia de socios representantes de más del 50 % del capital. — 9º: Las asambleas son soberanas para resolver toda cuestión sometida a su consideración, inclusive para decidir la modificación de cualquier acto constitutivo; si se fijan o no sueldos a los gerentes con imputación a gastos generales y en su caso establecerlo; ampliar o reducir el número de socios o gerentes; la disolución parcial o total anticipada; así como acordar el retiro de socios o aplicar sanciones a los incumplidores, y cualesquiera otras situaciones, que pudieran presentarse o suscitarse, sin limitación alguna, siendo la enunciación precedente ilustrativa y no taxativa. Para acordar resoluciones válidas deberán contar con el quórum establecido en la cláusula precedente y ser aprobadas por el voto favorable de más del 50 % de las cuotas del capital social. Las mismas serán registradas en el libro de actas rubricado, donde firmarán su asistencia los concurrentes, y serán válidas para todos los presentes o ausentes. — 10º: Siendo la capacidad, entendimiento y afinidad existentes las razones determinantes de la incorporación de cada uno de los contratantes, se establece la imposibilidad de ceder, gravar, afectar o transmitir las cuotas de cada contratante, a terceros extraños a la misma. Unicamente podrán ser transferidas a los demás socios y|o en la forma dispuesta por la asamblea. Sólo en el caso de no ser aceptada por los restantes, o no acordarse su cesión, el interesado podrá negociarlos a terceros. — 11º: Cuando se produzca la cesión de cuotas, por retiro, separación, fallecimiento, incapacidad o cualesquiera otras razones, se practicará un balance general: a) dentro de los 30 días de acordada; b) o a opción de la sociedad, a la fecha de cierre del ejercicio anual. En este último caso, se aplicarán sus resultados, proporcionalmente, sobre el período hasta la fecha de la separación. Para determinar el valor del haber y demás derechos del saliente, se computará como única y exclusiva llave, plusvalía, mejora y sobreprecio un importe equivalente a los 2|3 de las utilidades de los 3 últimos ejercicios, o del menor lapso transcurrido. La suma así determinada será abonada en 12 cuotas iguales y consecutivas, la 1ra. de ellas dentro de los 10 días y las restantes; escalonadamente, cada 3 meses, firmándose pagarés, con el 7 % de interés anual sobre saldos, y siendo el plazo en favor del deudor, quien podrá anticipar los pagos. — 12º: De producirse el fallecimiento, incapacidad o interdicción de un socio, dentro de los 90 días de ocurrido —unificándose personería— su representante hará saber si desea continuar en la sociedad. Los continuadores dentro de igual lapso podrán decidir si aceptan su incorporación. En caso negativo se procederá según lo previsto en la cláusula precedente; y, de admitirse su prosecución se determinará el reajuste pertinente en la participación en las utilidades. — 13º: Cuando se resolviera la liquidación de la sociedad, ésta quedará a cargo del o de los gerentes, o de quien sea designado a ese efecto, debiendo ajustarse su cumplimiento a las bases y demás condiciones a establecerse por la asamblea que la acuerde. — 14º: Si se comprobara la existencia de pérdidas equivalentes al 20 % del capital, será celebrada una reunión extraordinaria para decidir la prosecución o liquidación. De acordarse esta última, los socios dispuestos a continuarla asumiendo el activo y pasivo podrán solicitar la cesión de las cuotas de quienes opten por retirarse, estableciéndose el valor actualizado de las mismas y del haber de los salientes, para proceder a su pago en la forma a determinarse en tal oportunidad. — 15º: Toda duda, desacuerdo, divergencia o dificultad que surja durante o después de la vigencia de la sociedad, su disolución o liquidación, entre los socios, sucesores, herederos y|o representantes, ya sea respecto de la interpretación, aplicación del presente; con relación a cualquier decisión de la asamblea, imposibilidad para conseguir el quórum o de aprobar resoluciones válidas por falta de número o de votos; aceptación o rechazo de los balances; trámites de la disolución o liquidación; y en definitiva toda cuestión que apareciera, sin exclusión ni límite alguno, por ser la precedente enunciación ilustrativa y no taxativa, los contratantes por sí y sus herederos renuncian a resolverla por vía judicial, y la someten al arbitraje: Designan árbitro arbitrador amigable componedor único al Dr. Bernardo Fridman y en caso de imposibilidad, ausencia o fallecimiento, será reemplazado por el Sr. Mario Adolfo Fridman. Su laudo que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de sometida la cuestión a su resolución o de terminada de recibir la prueba que a único y exclusivo criterio del árbitro se resuelva admitir, será inapelable de cumplimiento obligatorio y hará cosa juzgada. Quien se alce contra el mismo será pasible de una multa de $ 15.000

m|n. a favor de los incumplidores. — Conforme en todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y para constancia, previa lectura y ratificación así lo firman y otorgan en la ciudad de B. Aires, Cap. de la R. A. a los 19 días del mes de octubre de 1955. e|l: "Jaime" — "Flora" — "Jaime" — Vale. — (firmado) María Teresita Roberto de Ardila. — Domingo J. Ardila. — F. Mayer. — Flora Irmgard Bottcher de Mayer. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — S|R. 26, vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.520.— e.31|10-Nº 4.271-v.4|11|55

---

**J. FISZELEW**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis A. Palacio, secretaría del auscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores don Jaime Fiszelew, domiciliado en la calle Corrientes Nº 6693, doña Nadya Beider de Fiszelew, domiciliada en la calle Corrientes Nº 6693, y don Moisés José Lichtensztein, domiciliado en la calle Pasaje Bélgica Nº 2390, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta plaza bajo la rázón social "J. FISZELEW, SOC. DE RESP. LTDA.", con asiento en esta Capital, actualmente en la calle Lavalle Nº 2315, pudiendo establecer sucursales y representaciones en el interior y exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección de artículos para bebés y compra venta de ramos anexos, pudiendo realizar toda clase de negocios afines necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales que los socios estimen convenientes. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por tiempo indeterminado. Pasados tres años de vigencia del mismo, podrá disolverse la sociedad previa comunicación de cualquier socio por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Esta sociedad rige con efecto retroactivo al 1º de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos cincuenta mil pesos m|n. representado por trescientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: don Jaime Fiszelew aporta trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional o sea la suma de trescientos mil pesos m|nacional; doña Nadya Beider de Fiszelew aporta cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la suma de cinco mil pesos m|nacional de curso legal; y don José Lichtensztein aporta cuarenta y cinco cuotas de mil pesos moneda nacional c una o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional. En los tres casos el aporte se efectúa en mercaderías, cuentas a cobrar, maquinarias, etc., según balance general que se acompaña. El aporte del socio don Jaime Fiszelew proviene de su negocio cuyo balance se ha practicado al 30 de junio de 1955, haciéndose cargo la nueva sociedad del activo y pasivo. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales será ejercida por un socio gerente. Queda designado de común acuerdo para dicho cargo de gerente el accionista don Jaime Fiszelew, que ejercerá con todas las facultades inherentes al mismo con el uso de la firma social personal precedida del rubro social "J. Fiszelew S. R. L.". El socio Jaime Fiszelew representará a la sociedad en todos los actos, celebrará todos los contratos y realizará todos los actos concernientes a la sociedad. Podrá el socio gerente firmar toda clase de documentos, escrituras públicas y privadas, comprar, vender toda clase de mercaderías del ramo que explota la sociedad, aceptar y girar letras y toda clase de documentos, hacer uso de crédito en el país y en el extranjero, abrir cuentas de créditos a favor de terceros, descontar letras, pagaré u otros documentos comerciales en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusive en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, conferir poderes generales y especiales y revocarlos. Se deja expresa constancia que el socio don José Lichtensztein podrá representar a la sociedad en todos los juicios inherentes a la misma; ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, u otra cualquier repartición del Estado. — Sexta: Cada año social el treinta de junio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación o saldos que podrá efectuarse en cualquier época a costa del que lo solicite, y todas las utilidades obtenidas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y una reserva adicional del diez por ciento para responder a la variación de los precios, indemnizaciones etc., que originen las leyes de Previsión Social, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: al socio don J. Fiszelew el 65 %; socio doña Nadya Beider de Fiszelew el 10 % y al socio don José Lichtensztein el 25 %. Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Séptima: Los balances anuales si no son observados por cualquiera de los socios durante el término de quince días a contar del día en que haya tomado conocimiento de su realización, quedarán aprobados automáticamente. En todos los balances que se practiquen aun para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, las mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, etc., serán inventariados al precio de costo en un todo de acuerdo con las normas dispuestas por la Dirección General Impositiva. — Octava: La firma social no podrá ser cedida en fianzas o garantías a favor de terceros ni comprometida en negocios extraños a la sociedad, bajo la responsabilidad personal de quienes autoricen tales clases de operaciones. — Novena: Todos los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a actividades o negocios en beneficios particular, bajo pena de perder las ganancias obtenidas en la sociedad. — Décima: Los socios podrán retirar para sus necesidades particulares en la siguiente proporción: el socio don J. Fiszelew un mil pesos mensuales, señora doña Nadya Beider de Fiszelew cuatrocientos pesos mensuales, y el socio don José Lichtensztein la suma de seiscientos pesos mensuales. Dichos importes serán cargados a la cuenta de gastos generales. — Undécima: Toda resolución que interese a la sociedad en cuanto a su administración interna o negocios sociales deberán ser asentados en un libro de actas que deberá llevar la sociedad, las que serán firmadas por todos los socios. — Duodécima: Toda divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de su interpretación y ejecución de las cláusulas de ese contrato, o al tiempo de la disolución o a la liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, y un único tercero designado por los árbitros para el caso de discordia, cuyo fallo será aceptado por las partes sin derecho a apelación alguna. — Décimatercera: Para el caso de fallecimiento o de incapacidad prolongada de alguno de los socios los sobrevivientes podrán continuar la sociedad hasta su terminación del contrato u optar en tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, opción que deberá resolverse en el término de treinta días a contar del día del fallecimiento. El importe que resulte a favor del socio fallecido deberá ser abonado en efectivo a los herederos del mismo, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, firmando los documentos respectivos. El balance respectivo deberá practicarse a la fecha del fallecimiento. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha ut-supra. — J. Fiszelew. — M. J. Lichtensztein. — Nadya Beider de Fiszelew. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.223-v.4|11|55

---

**RODAUT ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha treinta de septiembre mil novecientos cincuenta y cinco el señor Abrabam Tempelsman vende, cede y transfiere a los señores Tomás Breitman y Gregorio Nute Lemelson las cien cuotas de capital, en la proporción de cincuenta cuotas a cada uno, que tenía y le correspondían en RODAUT ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Por el mismo documento se deja constancia que el señor Abraham Tempelsman renuncia al cargo de gerente de la nombrada sociedad y los señores Tomás Breitman y Gregorio Nute Lemelson quedan como únicos socios de la misma, siendo poseedores cada uno de ellos de ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos y que en consecuencia participarán en la sociedad en las ganancias y pérdidas por partes iguales. Asimismo dejan constancia que la dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios señores Tomás Breitman y Gregorio Nute Lemelson conjuntamente, a quienes por este acto se designa gerentes quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar en todos los casos conjuntamente. En esa forma y firmando siempre bajo el sello de "Rodaut Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" - Capital trescientos mil pesos moneda nacional", la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que surgen del contrato social original. — Buenos Aires, 21 Octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 260.— e.31|10-Nº 4.254-v.4|11|55

---

**MADINDAR**

**(MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 24 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "MADINDAR" (MADERERA INDUSTRIAL ARGENTINA) SOC. DE RESP. LTDA., de común acuerdo han resuelto aceptar la renuncia del cargo de gerente del socio Emilio Pardo Seibane, modificando a su vez parcialmente las cláusulas octava y novena de su contrato social, en el sentido de que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en forma exclusiva de los señores Atilio Oreste Pena y don Arsenio Reinaldo Cordoneda, conjuntamente con la señorita Carolina Matilde Dalcastagne, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Guatemala 5839, quedando los tres nombrados, designados gerentes con las mismas facultades que dichas cláusulas les confieren, debiendo para todos los casos, firmar dos cualesquiera de los tres gerentes con sus firmas personales precedidas del sello de la razón social. Los gerentes podrán delegar sus funciones parcial o totalmente en tercera persona ajena o no a la sociedad. Todas las demás cláusulas del contrato social que por este acto no han sido motivo de modificación, continúan con toda su fuerza y vigor. — S| raspado: Reinaldo - a" vale. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 240.— e.31|10-Nº 4.251-v.4|11|55

---

**TIDER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano don Francisco J. Oliver con fecha diez y seis de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Rogelio C. Tiphaine vende, cede y transfiere al señor Alberto Luis De Ridder doscientas veinte cuotas y al señor Daniel Tiphaine veintidós cuotas o sea la totalidad de las doscientas cuarenta y dos cuotas que tenía y le correspondían en el capital de TIDER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y a su vez la señora Lucila María Kenny Tormey de Tiphaine vende, cede y transfiere la totalidad de las diez y nueve cuotas que tenía y le correspondían en la nombrada sociedad al señor Daniel Tiphaine, con retroactividad al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Por la misma escritura se modifica el artículo quinto del contrato social el que queda redactado en la siguiente forma: "Quinto: El capital social queda establecido en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en mil cuotas de quinientos pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: señor Alberto Luis De Ridder: seiscientas setenta y seis cuotas o sean trescientos treinta y ocho mil pesos; señor Daniel Tiphaine: doscientas ochenta y seis cuotas igual a ciento cuarenta y tres mil pesos; señora Micaela Cocagne de De Ridder: diecinueve cuotas o sean nueve mil quinientos pesos; y la señora Paulina Braud de Tiphaine diecinueve cuotas o sean nueve mil quinientos pesos". Con motivo de esta cesión de cuotas y modificación de contrato el señor Rogelio C. Tiphaine cesa en sus funciones de gerente de la sociedad, pero continuará teniendo a su cargo la administración de la misma en los términos del poder general que fuera otorgado por ante mí con fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y seis. — Buenos Aires, 21 octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 320.— e.31|10-Nº 4.277-v.4|11|55

---

**AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 24 de agosto de 1955, han renunciado al cargo de gerentes generales que tenían en la sociedad AGUIRRE MASTRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" los señores Gerardo Sorensen y Carlos Pedro Amar, reasumiendo la administración general de esta sociedad, los socios gerentes señores Fernando Mejail y Mario Rafael Maurizio. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 4.378-v.4|11|55

---

**MARINO Y IUNES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Eduardo Marino, argentino, casado, domiciliado en la calle Santander 824 y Jaime Iunes, argentino, soltero, domiciliado en la calle Cnel. Niceto Vega 5253, ambos en esta Capital Federal; mayores de edad y hábiles para contratar, convienen la formación de una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada denominada MARINO Y IUNES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital Federal, calle San Pedrito 765, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la compra, elaboración y venta de envases de cartón y afines, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad lícita, comercial o industrial, que consideren útil. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el término de cinco años a contar desde la fecha. — Cuarta: El capital social es de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 140.000), dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos cada una y que corresponden a cada uno de los socios por partes iguales. Este aporte consiste en máquinas, herramientas, muebles y útiles, mercaderías y varios según inventario que se firma por separado. — Quinta: Los dos socios tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, con carácter de gerentes, firmando todos los documentos públicos y privados en forma conjunta, quedándoles prohibido realizar, individualmente, cualquier operación comercial ajena a la misma. — Sexta: El ejercicio anual y el balance general se cerrarán el día 31 de diciembre de cada año. En estos balances, luego de descontar el cinco por ciento de reserva legal y las gratificaciones o asignaciones que se dispongan, se repartirán las ganancias o pérdidas resultantes por partes iguales entre los socios. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad en cualquier momento, deberá comunicarlo a la misma con una anticipación de seis meses, por telegrama colacionado, gozando el otro de prioridad para adquirir sus cuotas de capital. En este caso se practicará un balance e inventario general a la fecha del retiro estableciéndose lo que corresponde al vendedor en concepto de capital y utilidades y se abonará el cincuenta por ciento a los seis meses del balance y el resto en cinco mensualidades, sin intereses. Si el socio que continúa no deseara adquirir las cuotas del saliente, éste deberá proponer tres compradores a los efectos de que aquél elija. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el otro podrá optar entre continuar la sociedad con sus sucesores o representantes, quienes unificarán su representación, o pagar la parte de aquél contra la cesión de sus cuotas, en igual forma que la establecida en la cláusula anterior. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato será dirimida por árbitros o arbitradores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. De conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut supra. Firmado: Carlos Eduardo Marino. — Jaime Iunes. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 600.— e.31|10-Nº 4.253-v.4|11|55

---

**TERZANO Y MINERVINI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Pedro Terzano, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes 2470 de esta Capital; Nicolás Minervini, argentino, casado, domiciliado en Gaboto 955, Capital; Miguel Domingo Rafael Estévez, argentino, casado, domiciliado en Martín J. Haedo 2280, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Jorge M. Santoro, argentino, soltero, domiciliado en Campichuelo 678, Capital, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las cláusulas que siguen: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro "TERZANO Y MINERVINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su primer domicilio social en la calle Lavalle Nº 1783, Capital, pudiendo en el futuro fijar otro u otros, como así también establecer agencias o sucursales en el interior del país o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de obras públicas y privadas. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma después de transcurridos dos años desde la fecha del presente, previa notificación a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses. El retiro se concretará con motivo del primer balance periódico que se celebre una vez transcurridos los seis meses de plazo señalados en el párrafo anterior. Los importes que correspondan al socio saliente se abonarán mediante seis cuotas mensuales iguales, la primera de las cuales se abonará a los treinta días de la fecha del balance. — Cuarta: El Capital Social será de cuatrocientos ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 480.000.—), dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado de la siguiente manera: Pedro Terzano: doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Nicolás Minervini: doscientos mil pesos moneda nacional; Miguel Domingo Rafael Estévez: Quince mil pesos moneda nacional, y Jorge A. Santoro, quince mil pesos moneda nacional. — Quinta: La Sociedad se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Terzano y Minervini", inscripta en el Registro Público de Comercio el 20 de agosto de 1952, bajo el Nº 704, folio 156, libro 55 de contratos privados y prorrogada en su vencimiento, por inscripción de dicho Registro del 26 de noviembre de 1954, bajo el Nº 1128, folio 61, libro 571 cuyo balance al 31 de diciembre de 1954 forma parte del presente contrato y constituye la integración del Capital Social, y a cuyo fin todos los efectos jurídicos de la Sociedad se retrotraen al día 2 de enero de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sexta: Los señores Terzano y Minervini serán Gerentes Generales y los señores Estévez y Santoro serán Gerentes Administrativos. Para obligar a la Sociedad serán necesarias las firmas de dos Gerentes. Todos los Gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar, aún las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil. Unicamente les está vedado comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito, en asuntos ajenos a su objeto o en garantía de obligaciones de terceros. — Séptima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general. Una vez constituído el fondo de reserva legal, las utilidades se distribuirán en la siguiente forma: Al socio señor Terzano el cincuenta por ciento; al socio señor Minervini el treinta por ciento; al socio señor Estévez el diez por ciento, y al socio señor Santoro el diez por ciento. Las pérdidas serán soportadas en iguales proporciones a las señaladas precedentemente. — Octava: Los socios mensualmente podrán retirar los siguientes importes, con imputación a su cuenta particular: el socio señor Terzano diez mil pesos; el socio señor Minervini seis mil pesos; el socio señor Estévez dos mil pesos y el socio Señor Santoro dos mil pesos moneda nacional. — Novena: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos continuarán en la sociedad durante un año más a partir del primer balance periódico, pudiendo ejercer el derecho de receso en la oportunidad fijada en la cláusula tercera. En este caso, para fijar la participación que corresponde a los derecho habientes se computará a los gerentes supérstites una retribución mensual no superior a m$n. 7.000.— (siete mil pesos) a los Gerentes Generales y a m$n. 5.000.— (cinco mil pesos) a los Gerentes Administrativos, para cada uno, cuyo total se restará del beneficio neto, y el resto, se distribuirá en la proporción señalada en la cláusula séptima. — Décima: La interpretación de las presentes cláusulas se hará por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de desacuerdo entre los amigables componedores, laudará un tercero designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. La

decisiones serán inapelables. Se extiende en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Pedro Terzano. — Nicolás Minervini. — Miguel Domingo Rafael Estévez y Jorge M. Santoro. — So hace constar que el aporte de capital de los socios Estévez y Santoro está integramente cubierto mediante la acreditación de sus créditos y obligaciones exigibles on la Sociedad "Terzano y Minervini" de acuerdo al balance practicado. — Firmado: Pedro Terzano. — Nicolás Minervini. — Miguel Domingo Rafael Estévez y Jorge Miguel Santoro. — Bnenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 920.— e.31|10-Nº 4.248-v.4|11|55

---

FILMS MUNDIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot. a cargo interinamente del Juzgado Nº, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Bucnos Aires, a los diez y ocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Héctor Bornardo Noblía Bourdette. argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Ayacucho 273, de esta Capital y el señor Helvio Guillermo González, argentino, mayor do edad, soltero, con domicilio en la calle Montes de Oca 1049, ambos de esta Capital Federal. se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de FILMS MUNDIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Ayacucho 273, de esta Capital, pudiendo el mismo trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El capital social está fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal. dividido en cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios en partes iguales de cien cuotas cada uno, o sean cien mil pesos moneda nacional cada uno, totalmente integrado en muebles, útiles, instalaciones, películas, cuentas a cobrar. según balance adjunto quo se considera parte integrante del presente contrato y que los socios firman de conformidad. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha del presente contrato, pudiendo renovarse a su vencimiento por otro período igual.— Cuarto: El objeto de la sociedad será la importación, exportación, explotación. distribución y filmación de películas cinematográficas, y toda otra actividad dentro del campo de la cinematografía, siendo ésta una simple enumeración enunciativa, no limitativa de las actividades de la sociedad. — Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes con el título de gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, inmobiliarias, financieras, industriales y de toda índole que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. La única limitación es la de no comprometer la firma social en operaciones particulares de cualquiera de los socios ni de terceros. Pueden. entre otros actos. adquirir bienes muebles e inmuebles, títulos y créditos, transferirlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar toda clase de garantías, reales o personales y cancelarlas. Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de toda índole, pudiendo comparecer ante los tribunales ordinarios o federales, administrativos o del trabajo, etc., en forma personal directa o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar o contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores. celebrar contratos de locación y sublocación. renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prescindirlos. cobrar o pagar alquileres. Operar con las instituciones bancarias, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y todo otro establecimiento bancario, oficial o privado, existente o a crearse en el futuro, pudiendo solicitar créditos, con o sin garantías, afectuar depósitos. negociar toda clase de valores, descontar letras o pagarés, otorgar. endosar. suscribir y librar toda clase de cheques y|o papeles de comercio, representar a la sociedad ante toda clase de autoridades nacionales. entre ellas Aduana, Correos y Telecomunicaciones y autoridades provinciales o municipales y todas sus reparticiones, autárquicas o descentralizadas, registrar marcas y patentes, renovarlas, formular oposiciones, nombrar y despedir empleados, fijar sus remuneraciones, gratificaciones y toda forma de retribución. En caso de disolución y liquidación de la sociedad los gerentes serán los liquidadores. — Sexto: Anualmente, al 31 de diciembre se practicará un balance general del movimiento do la firma y el resultado. previa las reservas legales y las que los socios estableciercn de común acuerdo, se distribuirá entre los socios en un cincuenta por ciento para cada uno; las pérdidas, si las hubiera, serán distribuidas en la misma relación. — Séptimo: En caso do fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo del otro socio abonar al o a los herederos o representantes del mismo. contra la cesión de la cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance a practicar al efecto. o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales sin consentimiento escrito del otro socio, ni podrá afectarlas en garantías privadas de ninguna especie, como tampoco podrá hacerlo con su parte de beneficio. Para el caso do venta o cesión de las cuotas sociales existen derechos preferenciales por parte del otro socio en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. — Noveno: En acta especial se consignarán todas las resoluciones trascendentes que afecten la marcha de la sociedad, como asimismo se establecerán los retiros mensuales que los socios podrán realizar con cargo a sus respectivas cuentas particulares.— Décimo: Cualquier divergencia que se susciten entre los socios, ya sea durante la vigencia del presente contrato o en caso de liquidación o disolución, éstas serán dirimidas por un árbitro único designado de común acuerdo, y en la eventualidad de no estar de acuerdo en la designación de este árbitro único, se nombrará uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán un árbitro tercero para el caso de desacuerdo. Este fallo del árbitro tercero será inapelable. Desde ya, los socios hacen formal renuncia de toda intervención judicial al respecto. Bajo las cláusulas que preceden, los socios dejan formalizado el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho y firman.

Buenos Aires. octubre 26 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 1.040.— e.31|10-Nº 4.279-v.4|11|55

---

IMPORTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Honorato Miguel Bocco, italiano, casado, comerciante, domiciliado en Tucumán mil ciento setenta y uno, provincia de Córdoba, por una parte, y por la otra, el señor José Ramón Suárez, argentino, casado, domiciliado en Salta mil setecientos cincuenta y dos, Capital Federal, cédula identidad Policía Federal Nº tres millones ciento siete mil ochocientos setenta y seis. Presentes también los señores Ernesto Busso, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Bolivia tres mil doscientos cincuenta y cuatro, Capital; Juan Adolfo Reisz, argentino, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Santa Fe novecientos catorce, Capital; Bruno Virginio José Staffolani, argentino, casado, domiciliado en Moreno trescientos sesenta y uno, Caseros, provincia de Buenos Aires, y don Jorge Juan Manuel Ochoa Durán, argentino, casado, abogado, domiciliado en Uruguay mil doscientos cuarenta y cuatro, Capital. El primero, señor Bocco, vende, cede y transfiere a José Ramón Suárez, doscientas cuotas de un valor nominal de cien pesos cada una, integrando el cincuenta por ciento, que le pertenecen del capital de la sociedad "IMPORTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato de fecha veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho agosto mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil novecientos veinticuatro, folio cuatrocientos cuarenta, del libro veinticinco de las Sociedades de Responsabilidad Limitada. El precio de la compra, que ha sido ya abonado, se establece en la suma de diez mil pesos moneda nacional. El vendedor otorga recibo y carta de pago en forma y lo coloca en su mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas citadas. Los otros comparecientes que se mencionan en el encabezamiento de este escrito, únicos integrantes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Importex", manifiestan que aceptan la transferencia de las cuotas y la incorporación del nuevo socio José Ramón Suárez. Asimismo, de común acuerdo todos los componentes de la sociedad, resuelven ampliar la cláusula segunda del contrato original antes aludido, estableciendo; "que la sociedad podrá ocuparse, asimismo, de toda clase de operaciones, financieras e inmobiliarias, comercialización de productos en general, comisiones y corretajes, ya sea por cuenta de particulares o sociedades privadas o instituciones oficiales, así como de consignaciones". — En prueba de conformidad se firma en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Honorato Miguel Bocco. — José Ramón Suárez. — E. Busso. — J. A. Reisz. — Bruno Staffolani. — J. Ochoa Duran. — Buenos Aires, octubre trece de 1955. — Luis C. Benitez Cruz, secretario.

$ 420.— e.31|10-Nº 4.224-v.4|11|55

---

ARENERA RIVADAVIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores René Angel Deganis, Romano Dante Deganis, Walter Deganis, todos domiciliados en la calle Presidente Avellaneda Nº 1837, de San Fernando, provincia de Buenos Aires, Dante Giménez, con domicilio en avenida Tiscornia Nº 926, San Isidro, Polonio Giménez, domiciliado en al calle Madero Nº 1655, de San Fernando y Ceferino Serapio Giménez, con domicilio en la calle Chubut Nº 716, de San Isidro, provincia do Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sometida al régimen do la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: — Primera: La denominación de la sociedad será "ARENERA RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal provisorio en la calle Sarmiento Nº 212, de capital federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la compraventa de arena, pedregullo, canto rodado y productos afines, explotando comercialmente la concesión concedida en el Puerto de San Isidro al socio señor Dante Giménez por el Poder Ejecutivo Nacional en fecha veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por expediente número diez y ocho mil ochocientos ochenta y tres mil novecientos cuarenta y seis, habiéndose acordado gestionar ante las respectivas autoridades la transferencia de dicha concesión a esta sociedad una vez que queden finalizados los trámites de su constitución. Como objeto accesorio, la sociedad podrá dedicarse, asimismo, a la explotación de negocios marítimos o fluviales, en forma de fletes por cuenta propia o de terceros. — Tercera: Los efectos de este contrato se retrotraen al uno de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y la duración del mismo será de cinco años. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una a cada uno de los socios, los cuales las han aportado en especie según el balance general practicado a tal efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores René Angel Deganis, Romano Dante Deganis y Walter Deganis, quienes revestirán el carácter de socios gerentes con todos los derechos, obligaciones y limitaciones establecidos en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para la validez de todos los actos sociales, será necesaria la firma conjunta de dos de los tres socios gerentes, salvo para todo acto jurídico relacionado con bienes inmuebles para lo cual será indispensable la firma de todos los socios. En ningún caso, los socios gerentes podrán comprometer la firma social en fianza o garantía de terceros ajenos el giro social. — Sexta: Los socios gerentes dedicarán preferentemente su atención a los negocios sociales pero podrán continuar atendiendo simultáneamente, sin desmedro de aquéllos, sus actuales negocios. — Séptima: La remoción de alguno de los socios gerentes se efectuará cuando la mayoría de los socios lo disponga, la que designará, asimismo, el socio o el tercero que lo reemplazará. — Octava: Las utilidades, como las pérdidas, serán divididas o soportadas por partes iguales, conformes a los balances generales que se practicarán el treinta y uno de octubre de cada año. Antes do fijar el monto de utilidades o pérdidas se efectuarán las amortizaciones, se constituirán los fondos de reserva legales y toda otra previsión que convinieron los socios de común acuerdo. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad antes de expirar el plazo fijado en la cláusula tercera deberá comunicarlo a la sociedad treinta días antes de la fecha designada para su retiro. En todos los casos la sociedad o sus socios tendrán primacía para adquirir la parte del socio renunciante. devolviéndole, en condiciones a convenir de común acuerdo, su capital, al que se adicionarán o restarán los beneficios o las pérdidas hasta la fecha del retiro. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, será facultativo de los socios supérstites o capaces abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad con el último balance general, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en todos los casos, deberán unificar su personería. — Décima Primera: La sociedad se disolverá por la pérdida del cuarenta por ciento del capital social, de acuerdo al último balance general, siempre que alguno de los socios lo desearе y por la voluntad de la mayoría de los socios. — Décima Segunda: En todos los casos en que la sociedad entre en liquidación, se determinará por mayoría de votos la persona que debe proceder a su gestión, dándole instrucciones y fijándole remuneración y facultades, debiendo levantar inventario dentro de los treinta días de su designación. — Décima Tercera; Para todas las decisiones sociales, será necesario que exista la mayoría de votos para lo cual cada cuota social representará un voto. — Bajo las cláusulas precedentemente expuestas déjase constituida Arenera Rivadavia Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose los otorgantes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, en la ciudad de Buonos Aires, a los veintisiete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado) René Angel Deganis, Romano Dante Deganis, Walter Deganis, Dante Giménez. Polonio Giménez, Ceferino S. Giménez — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.020.— e.31|10-Nº 4.289-v.4|11|55

---

TINIGAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Número 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores don Nicolás Victorio Nicola, don Manuel Galvez y don Bruno Tirinnanzi, únicos componentes de la firma TINIGAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, resuelven modificar parcialmente el contrato social en la siguiente forma y con relación a las siguientes cláusulas: — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de galpones, techos, tinglados, armaduras y construcciones metálicas en general, pintura, construcción de obras de mampostería y demás anexos propios a esta clase de trabajos que la sociedad podrá realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. — Sexta: La Gerencia de la sociedad será ejercida en forma principal por el señor Nicolás Victorio Nicola, al igual que el uso de la firma social. En ausencia o imposibilidad de éste, la gerencia será ejercida por los otros socios, que actuarán en forma indistinta y tendrán también el uso de la firma social. — En esta forma los gerentes actuarán con las más amplias facultades, otorgando cuantos documentos, instrumentos privados o escrituras públicas resulte necesario, y pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagaré, contratando con particulares e instituciones bancarias privadas, oficiales y mixtas; suscribir como libradores aceptantes o endosantes cheques, giros, letras o pagarés, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, y en general todos los demás actos de amplia administración, sin más limitación que obligar a la sociedad como fiadora o avalista en favor de terceros y sin que la enumeración precedente sea limitativa sino simplemente enunciativa. Será necesaria la firma de dos socios para la operaciones de compra-venta de inmuebles o constitución de derechos reales sobre los mismos. — Duodécimo: Las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento de fondo legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, se distribuirán en la siguiente proporción: Don Nicolás Victorio Nicola el cuarenta por ciento; don Manuel Galvez el treinta por ciento y don Bruno Tirinnanzi el treinta por ciento. — Conforme a lo estipulado, firman de conformidad para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 14 Octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 460.— e.31|10-Nº 4.285-v.4|11|55

---

TAPIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, a cargo del Dr. Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Sres. Jesús

Tome Ferreiro, español, casado, domiciliado en Tuyutí 1299, Tapiales, F. C. N. D. F. S.; Modesto Indalecio Hermida, argentino, casado, con domicilio en Cnel. Muratore 381, Villa Madero y Felipe Heraclio Reglero, argentino, casado, domiciliado en Tuyutí 1080, Tapiales, F. C. N. D. S., todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primero: Entre los señores Jesús Tome Ferreiro, don Modesto Indalecio Hermida y don Felipe Heraclio Reglero queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "TAPIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en la calle Monte 5865, de esta ciudad o donde en el futuro se determine pudiendo instalar sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segundo: Será objeto de esta sociedad las operaciones de compra y venta de máquinas de coser y artículos para el hogar en general pudiendo realizar además toda clase de actos y contratos que se consideren convenientes para la realización de su objeto. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de 10 años a contar del día 1º de agosto de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, no obstante, después de tres años cualquier socio podrá retirarse de la sociedad comunicando a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación de seis meses. El socio que se retirare antes de los tres años abonará a la Sociedad una indemnización equivalente al 10 % de las utilidades que hubiero percibido. — Cuarto: El capital social está fijado en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 120.000.-) dividido en ciento veinte cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, las que se hallan suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Jesús Tome Ferreiro, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas; don Modesto Indalecio Hermida, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, totalmente integradas y don Felipe Heraclio Reglero cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional a integrar en tres cuotas anuales iguales, todo de acuerdo al balance que de conformidad han firmado las partes el 1º de agosto del cte. año y que forma parte integrante del presente. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo del señor Jesús Tome Ferreiro quien queda designado gerente con todos los poderes propios a dicho cargo. El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Jesús Tome Ferreiro, debiendo anteponer a su nombre la designación social quedándole prohibido el empleo de la firma social para asuntos particulares ajenos a la sociedad ni dar fianzas ni garantías para terceros. El Señor Reglero desempeñará las funciones de subgerente de ventas y el Sr. Hermida las de sub-gerente comercial. — Sexto: Las utilidades y pérdidas serán soportadas por partes iguales y los retiros mensuales que los socios estipulen en el libro de Actas serán a cuenta de utilidades. — Séptimo: El 31 de julio de cada año se confeccionará un balance general sujeto a las normas comunes de contabilidad el que será presentado a los socios dentro de los sesenta días y si dentro de quince días siguientes no mediare oposición de los socios se considerará aprobado distribuyéndose las utilidades, previa deducción del 5 % para la formación de la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y de cualquier otro fondo de reserva que los socios consideren conveniente. — Octava: En caso de producirse pérdidas que alcancen el treinta por ciento del capital, se citará a una asamblea para decidir la liquidación o prosecución de la sociedad. Los socios salientes deben ceder sus cuotas a los otros socios y el importe que le correspondiere por todo concepto le será abonado treinta por ciento al contado y el saldo en tres cuotas anuales iguales; igual procedimiento se adoptará cuando se retire algún socio de acuerdo a la cláusula tercera o cuando fuere excluído de la sociedad por incumplimiento del presente contrato o por negligencia, dolo o fraude sin perjuicio de responder por los daños causados. Para el caso de liquidación de la sociedad, el mismo socio gerente actuará en calidad de liquidador y con las mismas facultades expresadas en la cláusula quinta, debiendo practicar mensualmente un ajuste de cuentas y balance. — Novena: Para todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los ya indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Décimo: Para todas las resoluciones de la sociedad, excepto para aquellas que la ley 11.645 exige unanimidad, sólo será necesaria la simple mayoría de votos. — Décimo Primero: Se autoriza a cualquiera de los firmantes para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio y retirar el testimonio respectivo. — De común acuerdo se firma el presente ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco — Donde dice Heraclio léase Eraclio. — sobreraspado 10 % Vale. — Firmado: Jesús Tome Ferreiro. — Felipe E. Reglero. — M. I. Hermida. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 880.— e.31|10-Nº 4.202-v.4|11|55

---

## A. SEER Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 10 días del mes de octubre del año un mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Abraham Seer, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en la calle Morelos Nº 1566, de la Capital Federal, y Luisa Negrini, italiana, de 31 años de edad, domiciliada en la calle Gallardo Nº 689, de la Capital Federal, ambos hábiles para contratar, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "A. SEER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Morelos Nº 1566, de la ciudad de Buenos Aires sin perjuicio de su ulterior cambio, y la facultad de establecer sucursales o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de mangos de material plástico para pinceles y afines, al por mayor y detalle. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de tres (3) años, a partir del primero de septiembre de 1955, prorrogándose automáticamente por períodos iguales de tres años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta con una antelación de sesenta días, por telegrama colacionado, al vencimiento de cada período, su deseo de retirarse. — Cuarta. El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, el que es suscripto e integrado por los socios de acuerdo a la siguiente proporción: por don Abraham Seer, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. y la señora Luisa Negrini, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos m|n. Las cuotas de los socios se integran con maquinarias, mercaderías, instalaciones, etc., de acuerdo al balance e inventario de constitución que se agrega a este instrumento, debidamente certificado y autenticado por el contador público nacional don David Jorge Savatsky, inscripto en el C. P. C. E., tomo XXIII, folio 47. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado en la medida que las necesidades comerciales lo requieran y de mutuo acuerdo de ambos socios. — Sexta: La señora Luisa Negrini, con la conformidad del socio Abraham Seer, nombra su representante legal ante la sociedad al señor Mario Bolla, y será directamente responsable de las actuaciones de su representante, tomando a su cargo toda remuneración o derecho que pudiera corresponderle al nombrado. — Séptima: El señor Abraham Seer inviste el carácter de administrador de la sociedad, y el señor Mario Bolla, de acuerdo a la cláusula que antecede, estará a cargo de la faz técnica. — Octava: La firma social estará a cargo de ambos socios en forma recíproca, debiendo en cada caso dicha firma venir precedida de un sello que exprese la razón social. Ambos socios están facultados para realizar toda clase de trámites bancarios o privados, extraer fondos, suscribir pagarés y cheques, endosar toda clase de documentos y, en general, realizar todos los actos conducentes al mejor logro social sin limitaciones de ninguna naturaleza, ya que el presente es meramente enunciativo y no limitativo, con la sola excepción de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Novena: El señor Abraham Seer podrá dedicar su tiempo a otras actividades de las encomendadas en el presente contrato, debiendo el señor Mario Bolla, representante legal de la señora Luisa Negrini ante la sociedad, dedicar su empeño, tiempo y capacidad a lo estipulado en la cláusula séptima, con la única excepción de que podrá conservar su empleo de encargado en la fábrica Casa Seer, propiedad del señor Abraham Seer. — Décima: Anualmente, el día 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, estando facultados ambos socios para solicitar en cualquier momento un balance general extraordinario. De las utilidades líquidas y realizadas una vez practicadas las amortizaciones y las previsiones que se crean convenientes realizar, el saldo será distribuído de la siguiente manera: cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, y el resto se distribuirá en partes proporcionales a los capitales aportados. En cada caso, una vez efectuado el balance general, se decidirá de común acuerdo el destino de las utilidades. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que lo establecido para las ganancias. — Décimo Primera: Los talleres ocuparán un local de propiedad del señor Abraham Seer, sito en calle San Pedro Nº 149 al 151, de la localidad de Sáenz Peña, Provincia de Buenos Aires. Se estipula un alquiler mensual de ochocientos pesos m|n. Este local es alquilado para el uso exclusivo de la sociedad, no pudiendo subalquilarse ni transferirse en concepto alguno. En caso de disolución de la sociedad pasará este local a poder de su propietario. El alquiler se devengará a partir del día en que comience la venta de los artículos elaborados por la sociedad. — Décimo Segunda: El socio señor Abraham Seer se compromete a efectuar entregas de sumas de dinero en concepto de préstamos a la sociedad, en caso de ser necesario, en la medida de sus posibilidades, conviniendo ambos socios, en cada caso, el tipo de interés y la fecha de reintegro. — Décimo Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo al finalizar cada período, previo aviso por telegrama colacionado al otro socio, con sesenta días de anticipación, en cuyo caso se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. De común acuerdo se procederá a fijar los valores actuales del activo, y una vez deducido el pasivo el restante se distribuirá entre los socios en forma proporcional a los capitales aportados. El socio restante se compromete a abonar al socio saliente la parte que pudiere corresponderle en forma y plazo a convenir de mutuo acuerdo. — Décimo Cuarta: En caso de duda, conflicto o divergencia que se suscite entre las partes durante la vigencia, disolución o retiro de uno de los socios relativas a la interpretación de este contrato, o fijación de valores establecidos en la cláusula décimo tercera, se recurrirá a amigables componedores y árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a conocer deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable y cumplido por las partes. Las cuestiones judiciales que se susciten serán dirimidas ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios declarada judicialmente, los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificarán de inmediato su mandato en una sola persona, quien deberá comunicar al socio restante su resolución de continuar o disolver la sociedad. — Décimo Sexta: El señor Mario Bolla suscribe también el presente contrato, prestando su conformidad al nombramiento de representante legal de la señora Luisa Negrini, de acuerdo a lo establecido y en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta y séptima del presente contrato. — Décimo Séptima: Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato, que firman, obligándose a su fiel cumplimiento en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Abraham Seer. — Luisa Negrini. — Mario Bolla. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.244-v.4|11|55

---

## REFINERIAS DE MAIZ

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que los socios de REFINERIAS DE MAIZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA resolvieron según acta del 28 de setiembre de 1955 variar la fecha de cierre de los ejercicios sociales y modificar la cláusula 6ª del contrato que tendrá en definitiva el siguiente texto: Sexta: El ejercicio anual terminará el treinta de setiembre de cada año, en cuya fecha se practicará un balance e inventario general de los bienes sin perjuicio de los balances parciales de comprobación. De las utilidades que resulte se destinará anualmente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital que establece la ley. El saldo de las utilidades o las pérdidas, si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en la proporción del aporte de cada uno de los socios. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 4.207-v.4|11|55

---

## LA CRIOLLA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del doctor Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días que el señor Mario Sangiorgio, vende, cede y transfiere a favor de Benito Ferrera y Pura Rouco Gendra, veinticinco cuotas de capital a cada uno que posee en la entidad "LA CRIOLLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante instrumento privado de fecha 12 de octubre del corriente año. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 4.203-v.4|11|55

---

## SAN MARTIN Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

"San Martín y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Roberto Marcelino Cenoz, argentino, casado, domiciliado en la calle Mar Chiquita Nº 5139 de la Capital Federal; Antonio San Martín, argentino, casado, domiciliado en la calle Pizzurno Nº 642 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, y Eneas Juan Alberto Colombo, argentino, casado, domiciliado en la calle Rosales Nº 268 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco queda constituída entre los nombrados una Sociedad que girará bajo la denominación de "SAN MARTIN y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Mar Chiquita Nº 5139 de la Capital Federal, sin perjuicio de posteriores cambios, instalación de sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la Sociedad será por el término de cinco años a contar desde el primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por igual período, salvo que alguno de los socios, por escrito, y con una anticipación de seis meses, hiciere conocer a los demás su oposición. Los socios no podrán solicitar su retiro sino después de transcurrido un año de la vigencia de este contrato. En tal caso, el socio que se retire deberá enviar a la Sociedad un telegrama colacionado con sesenta días de anticipación a la fecha del cierre del ejercicio anual, y no tendrá derecho alguno sobre las reservas constituídas o a constituirse para atender cargas emanadas de la ley once mil setecientos veintinueve u otras legales o estatutarias. — También se conviene que en ese caso, los valores del Activo de la Sociedad serán los mismos asignados en el último balance aprobado de la sociedad y al costo las mercaderías adquiridas con posterioridad al mismo. La devolución de las cuotas de Capital, utilidades acumuladas y cualquier otro crédito se efectuará de la siguiente manera: Cincuenta por ciento al contado en el acto de retirarse y el resto en cuatro cuotas semestrales con un interés de seis por ciento anual, pagaderas por trimestre vencido sobre el saldo y garantizándole las cuotas con bienes de la Sociedad o en su defecto con cualquier garantía a satisfacción. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituirá la elaboración, compra, venta, consignación, importación y exportación de

productos químicos industriales, pudiendo asimismo desarrollar toda otra actividad comercial o industrial que los socios por unanimidad acordaren emprender no limitada por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 150.000 m$n.), representado por ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. $ 1.000) cada una, totalmente suscripto por partes iguales entre los tres socios. — Integran en este acto, el socio Roberto Marcelino Cenoz, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 39.000), el socio Antonio San Martín, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 39.000) y el socio Eneas Juan Alberto Colombo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 50.000.—) que totaliza la suma de ciento veintiocho mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 128.000), constituída por las mercaderías, materias primas, cuentas a cobrar, efectivo y demás bienes detallado en el balance, que firmado por los socios, por separado, forma parte de este contrato. — El resto del capital suscripto será integrado dentro del plazo de dos años en fecha a fijar de común acuerdo por los socios. — Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas de capital en todo o en parte, sin la previa conformidad por escrito de los demás socios, que, en igualdad de condiciones, tendrán prioridad y preferencia para su adquisición. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad la desempeñarán los tres socios, con el cargo de Gerentes, disponiendo de amplios poderes para asistir y representar a la Sociedad en todas las operaciones y actos jurídicos permitidos por las leyes a las sociedades de esta clase. — Por consiguiente y a simple título ejemplificativo, podrán adquirir, constituir, enajenar y extinguir toda clase de derechos reales, comparecer en juicio y ante las autoridades públicas por si o por apoderado con mandato general o especial, celebrar operaciones de crédito con los bancos públicos y privados y|o con particulares, celebrar contratos civiles y|o comerciales de compra y venta, locación, cesión de créditos, permuta, trabajo, mandato, comisión y consignación, fianza y carta de crédito, depósito, prenda, seguro, mutuo, concordato, gestión de negocios, cambio, cuenta corriente mercantil y bancaria, transporte, emitir y negociar letras de cambio, vales billetes, pagarés, duplicados y demás papeles de comercio, ya sea como libradora, aceptante o endosante; transigir, novar, pagar, cobrar y percibir, renunciar derechos y remitir deudas, conceder esperas, comprometer en árbitros y amigables componedores, demandar y reconvenir, etcétera. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos y el uso de la firma social la tendrán dos socios, indistintamente, firmando en forma conjunta. — Sexta: Anualmente al 31 de Julio, se practicará el inventario y balance general de la sociedad. — Previa deducción de la reserva legal, amortizaciones y deducciones que los socios determinen se distribuirán las utilidades, que se acreditarán en la cuenta particular de cada socio en proporción a los capitales suscriptos. — En caso de pérdida, se distribuirán en igual forma. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, sus herederos o sucesores, podrán unificando personería, continuar en el giro social. — En caso de decidir su retiro se procederá conforme a lo establecido en la cláusula segunda. — Octava: Tendrán derecho a remuneración los socios gerentes que hagan dedicación integral de su tiempo a la sociedad; la remuneración será establecida anualmente por la asamblea de socios y los importes serán imputados a gastos. — Novena: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad la más amplia colaboración, no pudiendo dedicarse a negociar o participar de sociedades con fines semejantes a la que por el presente se constituye. — Décima: La liquidación de la sociedad será efectuada por los socios gerentes, conjuntamente, o por la persona que por mayoría de votos designen. — Undécima: Toda cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie acatado por las partes y respetado sin derecho a apelación. Para todo lo no previsto en este contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. Bajo las cláusulas que anteceden, que los socios ratifican dejan constituída la sociedad, firmando de conformidad el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en derecho. El socio señor Roberto Marcelino Cenoz, queda facultado para tramitar la publicación o inscripción legal del presente contrato, que se extiende en los sellos nacionales de cincuenta centavos moneda nacional números 284.275, 284.276 y 284.277 todos de la Serie N. Sobrerraspado: cinco, tres, so, árbitros. Entre líneas: o, pagar. Todo vale. — Firmado: Roberto Marcelino Cenoz. — Antonio San Martín. — Eneas Juan Alberto Colombo. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.360.— e.31|10-Nº 4.242-v.4|11|55

---

## E. R. A. S. ELECTRONICA RAS
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número 1, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Bernardo Nudelman, David Bernardo Rozenberg, Jorge Alpern y Chaja Sara Grunberg de Rozenberg, en su carácter de heredera de la sucesión del señor Samuel Rozenberg, que acredita con el testimonio expedido por la Secretaría Civil Nº 6, doctor José Parga, Secretario; del 8 de septiembre de 1955, todos integrantes de la sociedad Eras Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 2.034, al folio 492, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en formalizar el presente contrato de cesión de cuotas y aumento de capital, con motivo del retiro del socio señor Jorge Alpern y de la señora Chaja Sara Grunberg de Rozenberg y de la incorporación a la referida sociedad de los señores Mauricio Slavsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 1668, Capital, Lázaro Slavsky, argentino, casado, con domicilio en la calle Terrada 3805, Capital y Abraham Slavsky, argentino, casado, domiciliado en la calle Terrero 2015, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar. — El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Jorge Alpern, se retira y desvincula totalmente de la sociedad E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo al señor David Bernardo Rozenberg las cuotas capital que a la fecha le corresponde en la sociedad según lo determinado en el contrato social del 18 de setiembre de 1953, y que se eleva a la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Segunda: El saldo particular a su favor y que se eleva a la suma de Veintiocho mil seiscientos treinta y ocho pesos con 41|100 moneda nacional de curso legal, como así también la suma de Nueve mil doscientos pesos moneda nacional a que se eleva el saldo a su favor correspondiente a su parte en la Reserva Legal: constituída con los saldos definitivos que se le reconocen al socio saliente, quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Dichos saldos se convienen y aceptan entre los otorgantes en carácter definitivo. — Tercera: El señor Jorge Alpern a cuyo favor se le reconoce un importe total de Noventa y dos mil ochocientos treinta y ocho pesos con 41|100 moneda nacional, de curso legal, correspondientes a su cuota capital, saldo particular y reserva legal aceptada por todos los socios los percibe totalmente en mercaderías al firmarse el presente contrato. — Cuarta: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Jorge Alpern, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato e importará la plena y total transferencia al cesionario de todos los derechos y acciones que a la fecha puedan corresponder al cedente emergente de su calidad de socio, sea cual fuere su origen y naturaleza y especialmente respecto del capital social, reservas legales, capitalizadas o libres, valorizaciones del activo fijo, efectos y|o mercaderías, llave de establecimiento, utilidades devengadas o a devengarse como consecuencia de operaciones pendientes, todo ello sin reservas de ninguna naturaleza y quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Quinta: La señora Chaja Sara Grunberg de Rozenberg, se retira y desvincula totalmente de la sociedad E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cediendo y transfiriendo al señor Bernardo Nudelman, las cuotas capital, que a la fecha le corresponde en la sociedad, según lo determinado en el contrato social del 18 de setiembre de 1953, y que se eleva a la suma de Veinticinco mil pesos moneda nacional. — Sexta: El saldo particular a favor de la sociedad que se eleva a la suma de Cinco mil ochocientos cincuenta y dos pesos con 67|100 moneda nacional, como así también la suma de Dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional a que se eleva el saldo a su favor correspondiente a su parte en la Reserva Legal, son los saldos definitivos que se reconocen al socio saliente quien en el futuro no tendrá derecho a reclamo alguno. — Dichos saldos se convienen y aceptan entre los otorgantes en carácter definitivo. — Séptima: La señora Sara Chaja Grunberg de Rozenberg a cuyo favor se le reconoce un importe total de Veintiún mil quinientos cuarenta y siete pesos con 33|100 moneda nacional, los percibe totalmente al firmarse el presente contrato. — Octava: La cesión de cuotas expresadas precedentemente y los demás importes reconocidos a favor del señor Bernardo Nudelman, surtirán pleno efecto a partir de la fecha del presente contrato, teniendo valor legal las mismas consideraciones establecidas en la cláusula cuarta del presente contrato. — Novena: Con fecha 16 de julio de 1955 a cuya época se retrotraen los efectos del presente contrato en todas sus cláusulas, se conviene en aumentar el capital social a la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, con motivo del aumento que efectúan los socios señores David Bernardo Rozenberg y Bernardo Nudelman, y de la incorporación a la sociedad E. R. A. S. Electrónica Ras, Sociedad de Responsabilidad Limitada de los señores Abraham Slavsky, Mauricio Slavsky y Lázaro Slavsky. — Décima: Reforma de la cláusula cuarta del contrato social que en adelante se leerá como sigue: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— cada una, suscriptas de la siguiente manera: por el señor David Bernardo Rozenberg 180 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Ciento ochenta mil pesos moneda nacional, por el señor Bernardo Nudelman 170 cuotas de mil pesos cada una o sea Ciento setenta mil pesos moneda nacional, por el señor Abraham Slavsky, 50 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Lázaro Slavsky 50 cuotas de $ 1.000.— cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional y por el señor Mauricio Slavsky, 50 cuotas de mil pesos cada una o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional. La integración de este capital, se efectúa en instrumentos y accesorios, muebles y útiles, mercaderías, etc. según balance que forma parte integrante de este contrato. — Undécima: Reforma de la cláusula quinta del contrato social que en adelante se leerá como sigue: Anualmente se efectuará un Balance con cierre al 30 de junio dividiendo las utilidades que resulten de acuerdo a la siguiente proporción, previa deducción del 5 % para la formación del fondo de Reserva legal: Al señor David Bernardo Rozenberg le corresponderá el 40 % al señor Bernardo Nudelman el 15%; al señor Mauricio Slavsky el 15%; al señor Lázaro Slavsky, el 15% y al señor Abraham Slavsky el 15%. En caso de pérdidas éstas se distribuirán en la misma proporción. — Duodécima: Reforma de la cláusula sexta del contrato social que en adelante se leerá así: la administración y gerencia estarán a cargo de todos los socios, pero para obligar válidamente a la sociedad se requerirá la firma de dos de ellos en forma conjunta. — Décimo Tercera: Reforma de la cláusula primera del contrato social que en adelante se leerá como sigue: La sociedad girará bajo la denominación comercial E.R.A.S. ELECTRONICA RAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Cabildo 255, Capital. — Décimo Cuarta: Todas las demás cláusulas del contrato social del 18 de septiembre de 1953, que no se opongan al presente contrato continuarán teniendo valor legal. — Décimo Quinta: En prueba de fe se firma este contrato en Buenos Aires, a los veinte días del mes de octubre de 1955. — D. B. Rozenberg. — B. Nudelman. — Jorge Alpern. — Chaja Sara G. de Rozenberg. — M. Slavsky. — L. Slavsky. — A. Slavsky. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.300.— e.31|10-Nº 4.238-v.4|11|55

---

## CARLOS MONGIANO Y CIA.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 28 de Septiembre de 1955, entre los señores don Carlos Mongiano, casado, italiano; don Romano Mongiano, casado, italiano; don Dante Félix Mongiano, casado, argentino; y don Arturo Vicente Mongiano, casado, argentino; domiciliados en la calle Angel Justiniano Carranza Nro. 1425, de esta Ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: — Primero: A contar desde el día 1º de Enero de 1955, fecha a que retrotraen sus efectos, los señores don Carlos, don Ramón, don Dante Félix y don Arturo Vicente Mongiano, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la Compra y Venta de Carnes y sus derivados. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "CARLOS MONGIANO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y así será llamada para todos los actos, operaciones, contratos, facturas, recibos, etc., que emanen de la misma. — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en el "Mercado Dorrego, puestos 115|16" sito en la calle Alvarez Thomas Nro. 11, pudiendo instalar otros puestos o sucursales en cualquier otro punto de la República. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el término de Diez (10) años a partir de la fecha antes señalada, no obstante cualesquiera de los socios podrá pedir su disolución una vez transcurridos Cinco (5) años de la fecha de su constitución y previo aviso hecho a los otros socios por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Quinto: El Capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios por partes iguales en la proporción de veinte cuotas cada uno, y cuyo capital se encuentra totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, vehículos y otros rubros, todo de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio don Carlos Mongiano, que queda designado gerente de la misma y quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir o transferir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, permutarlos; y|o constituir sobre ellos hipoteca, prenda, o cualquier otro derecho real, y cancelarlos; pactar en cada caso los precios, plazos y formas de pago de las operaciones que realice, con facultad para abonar y|o percibir el importe correspondiente y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, suscribiendo las escrituras públicas o privadas que fueren menester y obligando a la Sociedad para el caso de evicción y saneamiento con arreglo a derecho. b) Realizar toda clase de operaciones bancarias con los bancos oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, Popular Argentino, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional. c) Otorgar toda clase de poderes especiales o generales y revocarlos. d) Gestionar y suscribir toda la documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, Municipales y Entes Autónomos; Ministerios de Industria, de Comercio, de Trabajo y Previsión, de Hacienda, etc., como así también ante la Dirección General Impositiva, Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, Municipalidad de Buenos Aires, Obras Sanitarias de la Nación, Junta Nacional de Carnes, y demás Reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa por cuanto el socio gerente tendrá las más amplias facultades incluso las que determina el Artículo 1881 del Código Civil, el 608 del C. de Comercio y el 16 de la Ley 11.645 y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan aquí por reproducidas. — Séptimo: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: Para el caso de que cualesquiera de los socios quisiera ceder o transferir sus cuotas de capital, como asimismo para el caso de fallecimiento de alguno de los socios regirán las disposiciones que establece el Artículo 12 de la Ley 11.645. — Noveno: Anualmente, es decir al 1º de Enero de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar en cualquier momento, y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo, se deducirá un 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del Capital. El Saldo de utilidades que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Si hubiere pérdidas la soportarán los socios en la misma proporción. — Décimo: Todas las resoluciones que afecten a la marcha de la Sociedad, la aprobación de los balances y reglamentación de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la Ley establezca una mayoría especial. — Undécimo: La Sociedad se liquidará: a) Por vencimiento del término. b) Si hubiere pérdidas que representen el 50 % del capital social. c) En el caso que especifica la cláusula cuarta. — Duodécimo: En el caso de liquidación de la Sociedad todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados por cada parte divergente, con facultad éstos para nombrar un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes dan por concluído este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con efecto y arreglo a derecho. — Entre líneas: o transferir: Vale. Firmado: Carlos Mongiano. — Romano Mongiano. — D. F. Mongiano. — Arturo V. Mongiano. — Buenos Aires, Octubre 25 de 1955. — Ernesto Larrayen, secretario.

$ 1.080.— e.31|10-Nº 4.297-v.4|11|55

---

## S. E. I. P. A.
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días que por documento privado del 25 de octubre de 1955, los socios de E.I.P.A.B. Soc. Resp. Ltda., han resuelto cambiar el nombre de la sociedad a S.E.I.P.A. SOC. RESP. LTDA. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.235-v.4|11|55

### VILELLA CARDO Y COMPAÑIA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber que se ha presentado a inscripción una cesión de derechos que de sus cuotas sociales en "VILELLA CARDO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, hacen don Alberto Ginée y don Ramiro García, a doña María del Pilar Cardo y don Domiciano García, según escritura pasada ante el escribano José Antonio Basso hijo, con fecha 24 de agosto de 1955. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Pedro R. Tsranco, secretario.

$ 120.— e.31|10-Nº 4.211-v.4|11|55

### RESAU
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición de leeñor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 18 de agosto de 1955, ha sido modificado el artículo quinto del contrato de la sociedad "RESAU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: Artículo Quinto: El treinta y uno de octubre de cada año, se practicará un inventario y balance general y las utilidades que resulten después de separado el cinco por ciento para el aporte a la reserva legal, y abonada la participación de los Gerentes, serán repartidas entre todos los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. Si hubiera pérdidas, se soportarán por los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Raspado: a. — Enmendado: después, vale. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 4.222-v.4|11|55

### RADIO ROZA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nro. 1, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Salomón Roza, Mayo Malant y Saúl Rubinstein, en su carácter de únicos socios integrantes de la razón social "RADIO ROZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes 5082, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Octubre de 1952, bajo el Nro. 2231, al Fº 3, del Lº 24 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido el aumento del capital social de la suma de $ 200.000.— a la suma de $ 500.000.— m|n. c|l., siendo el capital social por lo tanto distribuído en la forma siguiente: Salomón Roza 370 cuotas de $ 1.000.— m|n., equivalentes a $ 370.000.— m|n.; Mayo Malant 65 cuotas de $ 1.000.— m|n., equivalentes a $ 65.000.— m|n., y Saúl Rubinstein 65 cuotas de $ 1.000.— m|n., equivalentes a $ 65.000.— m|n. — Todo lo restante estipulado en el contrato social originario persiste en su forma y vigor. — De conformidad firman las partes en Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 1955. — Salomón Roza. Mayo Malant. Saúl Rubinstein. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.31|10-Nº 4.237-v.4|11|55

### I.N.H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Doctor Carlos A. Espiro, Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10 del suscripto, hace saber por cinco días que por instrumentos privados suscriptos el día 19 de agosto de 1954 y el 20 de abril de 1955, los señores Rafael Kichik y José Levy han cédido la totalidad de sus cuotas de capital que poseían en "I.N.H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los Señores Jontel Szuchet, Efraim Szuchet y Francisco Grande, desvinculándose los cedentes por los mismos contratos de la sociedad mencionada, y quedando en definitiva el capital social integrado en la siguiente forma: 550 cuotas de cien pesos por el socio Jontel Szuchet, 2.300 cuotas de cien pesos por el socio Efraim Szuchet 1.375 cuotas de cien pesos por el socio Francisco Grande. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — Testado: Setiembre - no vale. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 160.— e.31|10-Nº 4.240-v.4|11|55

### MERCANTIL SHIMAZU DISTRIBUIDORA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de octubre de 1955, reunidos los señores Shigekazu Shimazu, japonés, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 1064 de la Capital Federal; Katsuji Inouye, japonés, domiciliado en Valle Grande 1541, Florida (B): Isamu Tanabe, japonés, domiciliado en Carlos Pellegrini 505, Burzaco (B); Daizaburo Suematzu, japonés, domiciliado en Estados Unidos 696 de la Capital Federal; Benigno Félix Cedrón, argentino, domiciliado en Yerbal 540 de la Capital Federal; Angel Julio Sales, argentino, domiciliado en Amenedo 52, Burzaco (B); Yozo Nakamura, japonés, domiciliado en Zuviría 1028 de la Capital Federal; Teodoro García Gómez, argentino, domiciliado en Rosario 876 de la Capital Federal; y Tetsuya Yoshimura, japonés, domiciliado en la Avenida San Martín 5786 de la Capital Federal; todos mayores de edad, han convenido en el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada: Artículo 1º: Constitución de la Sociedad: Las partes declaran constituir una sociedad de responsabilidad limitada, y aceptan someterse en un todo a la ley 11.645, a lo convenido en el presente contrato o posteriormente por actos jurídicos, públicos o privados, relativos a esta misma sociedad, y a lo resuelto válidamente por la voluntad social. — Artículo 2º: Nombre, Domicilio y Objeto: La sociedad se denominará "MERCANTIL SHIMAZU DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Rosario 875, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales dentro y fuera del país. — La sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación, exportación, representaciones, fabricación, compra y venta de mercaderías y productos en general sin limitación alguna, actuando asimismo como mayorista especialmente en artículos generales de bazar, lozas, porcelanas, menajes, vidrios, chapas de celuloide y materiales plásticos; pudiendo además realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos que los socios consideren ventajosos para la sociedad, inclusive la adquisición, enajenación y gravación de bienes inmuebles. — Artículo 3º — Duración de la Sociedad: La Sociedad durará veinte años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio, no pudiendo ninguno de los socios durante el transcurso de los primeros cinco años separarse de la sociedad ni retirar sus aportes; pero vencido dicho plazo podrán desvincularse de la sociedad, mediante preaviso por telegrama colacionado a los demás socios con anticipación de seis meses. — En tal caso, los socios restantes podrán optar por cualquiera de los procedimientos señalados en los apartados b) y c) del artículo octavo. — Artículo 4º — Capital Social: El capital social es de Un Millon de Pesos Moneda Nacional, suscripto y aportado por los socios en su totalidad en muebles y útiles y mercaderías, según el inventario que firman por separado y que forma parte de este contrato, y se divide en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en esta proporción: Shigekazu Shimazu, seiscientas treinta cuotas; Katsuji Inouye, noventa cuotas; Benigno Félix Cedrón, cincuenta cuotas; Isamu Tanabe, cincuenta cuotas; Angel Julio Sales, cuarenta cuotas; Tetsuya Yoshimura, cuarenta cuotas; Daizaburo Suematsu, cuarenta cuotas; Yozo Nakamura, cuarenta cuotas; y Teodoro García Gómez, veinte cuotas. — Las cuotas no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sin la aprobación unánime de los socios. — Artículo 5º — Administración de la Sociedad: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Shigekazu Shimazu, Katsuji Inouye, Benigno Félix Cedrón y Tetsuya Yoshimura, que la ejercerán en el carácter de Gerentes, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y comerciales autorizados por la ley, inclusive los mencionados en el artículo 1.881 del Código Civil y artículos 608 y 452 del Código de Comercio. — Los socios Shigekazu Shimazu y Katsuji Inouye podrán actuar individualmente, obligando la firma de uno cualquiera de ellos a la sociedad; pero los socios Benigno Félix Cedrón y Tetsuya Yoshimura sólo podrán actuar conjuntamente entre sí. — La firma social se usará seguida de la firma individual de los socios Gerentes, que tienen las más amplias atribuciones para realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales y financieras, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro social o en garantías, avales o fianzas a favor de terceros o en provecho particular de los socios. — Artículo 6º: Asambleas, Balances y Distribución de Utilidades: El ejercicio comercial coincidirá con el año calendario, y anualmente al finalizar, se practicará el balance general. — Se apartará de las utilidades líquidas, la "Reserva Legal" y el remanente del beneficio o las pérdidas si existiesen, será distribuído y soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Los beneficios se abonarán a los socios, cuando así lo resuelva la mayoría del capital. — Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días de la terminación del ejercicio comercial. — Las resoluciones de la sociedad se adoptarán por mayoría del capital, entendiéndose por tal la mitad más una de las cuotas, debiendo asentarse dichas resoluciones en un libro de actas que suscribirán los socios presentes. — Artículo 7º: Cuestiones Sociales: Las diferencias que se susciten entre los socios, que no puedan resolverse de acuerdo a lo establecido en este contrato, en la Ley 11.645 o en el Código de Comercio, serán resueltas por un árbitro, amigable componedor, nombrado por los socios de común acuerdo. — En caso de no haber acuerdo, queda designado desde ya el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — El fallo del árbitro es inapelable. — Artículo 8º: Disolución y Liquidación de la Sociedad: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar por: a) La incorporación a la sociedad, de los sucesorios del ex-socio, debiendo unificar aquellos su representación en la persona de uno de ellos. — Si los sucesores del ex-socio no quisieran ingresar a la sociedad, los demás socios pueden adquirir el haber de aquél en la forma establecida en el apartado b) o liquidar la sociedad; b) El reembolso a los sucesores del ex socio de lo que le correspondiera en concepto de cuotas, utilidades y créditos de cualquier naturaleza, según el balance que se practicará al efecto dentro de los diez días de resuelta la opción, abonándose la cantidad que resulte, en cuatro cuotas semestrales, con un interés del siete por ciento anual; c) La disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — De Conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — S. Shimazu. — K. Inouye. — I. Tanabe. — D. Suematsu. — B. F. Cedrón. — A. J. Sales. — Y. Nakamura. — T. García Gómez. — T. Yoshimura. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.280. — e.31|10-Nº 4.233-v.4|11|55

### FABRICA DE CALZADO ILLIMANI
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Cesión de Cuotas. — Entre los Señores Willy Grunthal, alemán, casado, domiciliado en Avenida Forest 391, piso 3º y Erich Jacobowitz Fabisch, boliviano, casado, domiciliado en Thames 2460, piso 5º "B", en el carácter de únicos componentes de la razón social "FABRICA DE CALZADO ILLIMANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se inscribió en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1950, bajo el Nº 1.495, al folio :)3, del libro 19 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 3 de Julio de 1951, bajo el Nº 1.113, al Folio 361 del Libro 19 y con fecha 27 de Junio de 1952, bajo el Nº 1.480, al Folio 391, del Libro 22, ambas de Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada; y el Señor Erico Ransenberg, alemán, casado, domiciliado en Donato Alvarez 283, todos hábiles y mayores de edad; se celebra el presente contrato de cesión de cuotas sociales, de acuerdo a las cláusulas siguientes. — Primera. — El Señor Erich Jacobowitz Fabisch, cede y transfiere a favor del Señor Willy Grunthal, ciento trece cuotas, por valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tiene aportado en "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Doce mil pesos moneda nacional que se paga en la forma que se documenta por separado. — Segunda: El Señor Erica Jacobowitz Fabisch, cede y transfiere a favor del Señor Erico Ransenberg, ciento doce cuotas, por valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, del capital que tiene aportado en "Fábrica de Calzado Illimani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total de Doce mil pesos moneda nacional que se paga en la forma que se documenta por separado. — Tercera: En virtud de las cesiones precedentes el Señor Erich Jacobowitz Fabisch, deja de pertenecer a la Sociedad, sustituyéndolo con sus mismos derechos, facultades y obligaciones el Señor Erico Ransenberg, quedando el capital social aportado por los Señores Grunthal y Rasenberg en la proporción de Trescientos treinta y ocho y ciento doce cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una respectivamente. — En prueba de conformidad se firma un ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio y una copia simple para cada parte en Buenos Aires, a los treinta días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Erich Jacobowitz. — Willy Grunthal. — Erico Ransenberg. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 440.— e.31|10-Nº 4.225.v.4|11|55

### YTAICORA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor, Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número siete, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por convenio privado del 29 de Diciembre de 1954, Alfredo Juan Ure, vendió a Miguel de Riglos, las ciento cinco cuotas que poseía en YTAICORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando por esa venta desligado de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.31|10-Nº 4.226.v.4|11|55

# AVISOS DIVERSOS
NUEVOS

### FABRIL QUILMES, S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
**(En formación)**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad anónima en formación ha resuelto ofrecer a la suscripción 6.000 acciones ordinarias v$n. 100 c|u. de las mismas características a las actualmente en circulación.

De acuerdo con las disposiciones del Art. 4º de los estatutos, los poseedores de acciones podrán ejercer el derecho de preferencia a fin de suscribir tres acciones por cada una que posean, debiendo hacerse uso de este derecho hasta quince días después de la última publicación de este aviso.

Las acciones expresadas se ofrecen por su valor nominal, debiendo pagarse al contado en el acto de suscribir. — Las suscripciones deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso, Capital, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.31|10-Nº 4.249.v.2|11|55

### MAURICIO ALTMANN, S. A.
**Comercial e Industrial**

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad, ha resuelto en su reunión del día 14 de octubre la emisión de 200 acciones ordinarias al portador de v$n. 1.000.— m|n. de c|l. cada una, o sea por un valor nominal de m$nacional 200.000. — Estas acciones serán ofrecidas a los actuales tenedores en proporción a sus respectivas tenencias de acuerdo con los artículos 4, 5 y 6 de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 48.— e.31|10-Nº 4.198-v.2|11|55

### PAPELERA PEDOTTI, S. A.

Hace saber por tres días que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 5º de sus estatutos y en cumplimiento de lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de marzo de 1955 ha aumentado su capital a $ 15.000.000. — El Directorio.

$ 36.— e.31|10-Nº 4.208-v.2|11|55

### HASENCLEVER Y CIA.
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial Inmobiliaria y Financiera**

Hácese saber por tres días emisión serie 18ª por cinco mil acciones ordinarias al portador valor nominal de pesos 100.— c|u. Para ejercer derecho preferencia suscripción por parte actuales tenedores de acciones, fíjase como último plazo el de quince días a partir de esta última publicación. Pago al contado y por valor a la par. — El Directorio.

$ 48.— e.31|10-Nº 4.274-v.2|11|55

### JUAN BALBI S. A.
**Ganad. Indust. Com. Inmobil. y Financ.**

De conformidad con los estatutos, se llama a los accionistas a ejercer el derecho de preferencia, del 3 al 19 de noviembre de 1955, para suscribir ad referéndum de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio, veinte y un mil acciones ordinarias al portador y derecho a un voto, y valor nominal cien pesos cada una, las cuales están comprendidas por las series 4 a 10 inclusive e importan un total de v|n. 2.100.000.—. La mencionada suscripción de acciones está sujeta a las siguiente condición de pago: debe abonarse totalmente la cantidad suscripta, antes del día 30 de noviembre de 1955. El dividendo que gozarán las nuevas acciones, será a prorrata temporis. — Buenos Aires, octubre 26 de 1955. — El Directorio.

$ 84.— e.31|10-Nº 4.297-v.2|11|55

LEY Nº 11.867

# REMATES
NUEVOS

Rubuano e Hijo, martilleros públicos, con oficina en la calle Nahuel Huapi 2226, T. E. 76-2253, Capital, avisa al comercio en general que el día 7 de noviembre del corriente año rematarán en pública subasta las mercaderías del negocio de tienda, mercería y lencería de propiedad de los señores Meer Cogan e Hijos, sito en la calle CORRIENTES 3650 de esta capital; para todos reclamos de ley constituye domicilio ut-supra, dentro del plazo legal.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.217-v.4|11|55

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS
NUEVAS

### "A"

Se hace saber que la operación de compra-venta del negocio de gomería ubicado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GRAL. SAN MARTIN Nº 6021 de propiedad del señor Francisco Eduardo Florito, y que vendía a los señores Antonio Granda (h.) y Francisco Alvarez Agudín, ha quedado sin efecto por convenio entre los mismos de fecha 22 de octubre de 1955. Según publicaciones de fecha 21 de setiembre al 27 del mismo. Buenos Aires, octubre 25 de 1955. Domicilio partes: Avenida del Libertador Gral. San Martín 6021.

$ 80.— e.31|10-Nº 4.212-v.4|11|55

Avisa José Requejo, corredor y martillero público, oficina Av. del Trabajo 1927, T. E. 66-5653, que Santiago José Pérez y Angel Pérez venden a Calixto Mosquera Rodríguez, Joaquín José Gar

cia Rodríguez, Ventura Blanco González y Ciprián González Guerra, la fábrica de chacinados que gira bajo la denominación "La Flor del Bierzo", establecida en la calle ARAUJO Nros. 958 al 60 de esta capital. Reclamos de ley mi oficina, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.201-v.4|11|55

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Francisco Martino vende la parte mitad indivisa del negocio de café, bar y billares denominado "Liguria", sito en la calle AV. DEL TRABAJO Nros. 3174 al 76, de esta capital. al señor Julio Narciso Carranza. Reclamos de ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.199-v.4|11|55

Santiago Arnaldo Piccini, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, avisa que: los señores Fausto Néstor González, Ramón Castro, Basilio Wloch y Juan Otero, venden a Río Bamba S. R. L., haciéndose éstos cargo de Activo y Pasivo, el negocio do restaurant y bar, ubicado en la calle AVDA. SANTA FE Nº 1901, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.231-v.4|11|55

Juan R. Otaño Vilanova, martillero público, con oficina en Tacuarí 119. local 1. Capital, avisa que la operación publicada con fecha 7|10|55, según la cual Juan Andruschenko vendía su negocio do ferretería industrial. ubicada en AVENIDA BELGRANO 2019, Capital, a Guerino Fuscaldo y Salvador Mazzei, ha quedado parcialmente anulada por arrepentimiento de este último, perfeccionándose de común acuerdo entre los dos restantes contratantes. Reclamos de ley, domicilio intermediario, donde lo constituyen las partes.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.263-v.4|11|55

Antonio N. Lauriente, balanceador y martillero público, con oficinas en Maure 3183. T. E. 76-4764, avisa que con su intervención el señor José Levi vendo al señor Jorge Basagcorgiou su negocio de tienda y ropería establecido en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Número 4388, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.280-v.4|11|55

"C"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo Nº 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Fernando Campo & Juan Campo, que giran en plaza bajo la denominación de "Campo Muga Hermanos", venden a la señora Matilde Paniagua de Real. su negocio de fiambrería, sito en la calle CANNING Nº 1465, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo número 2384. Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.262-v.4|11|55

Benedicta Gómez do Campos avisa al comercio que vende su negocio de pensión, sito en la calle CONSTITUCION Nº 1763 a la señora Fernanda Gorri de Ortúzar. Reclamo de ley y domicilio de las partes en Constitución 1763.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.267-v.4|11|55

Basilio Zarlenga, escribano. con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio doña Agustina Estévez, domiciliada en la calle Caboto Nº 1069, vende a don Arturo Lamas, domiciliado en la calle Necochea 1379 el negocio de mercería y venta de cigarrillos, sito en esta Capital, calle CABOTO número mil sesenta y nueve. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.259-v.4|11|55

Por Trifiletti y Raia, martilleros públicos, vendo a mi socio don Jesús Muiño Varela, mi parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito CANGALLO número 3844||46, incluso Activo y Pasivo, Juan Rodríguez Estua. Reclamaciones de ley Sarmiento 2211, domicilio partes contratantes.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.255-v.4|11|55

G. Cavallero & Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1244, T. E. 37-0151, avisan que con su intervención los señores Luis Biancucci, Marcelo Biancucci y Luis Emilio Biancucci, otorgan promesa de venta a favor de los señores Pedro Goslino, Gianfranco Gallo, José Cejas y Alejandro Strack por el negocio de su propiedad del ramo hotel, restaurant y bar, sito en esta ciudad calle CANGALLO 4100 esquina GASCON 495, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.240-v.4|11|55

Héctor Elio Herrero, avisa por el término de cinco (5) días que vende al señor Felipe Herrero, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle CAMARONES Nº 3902 esq. BAHIA BLANCA, Capital, domicilio de las partes; el comprador se hace cargo del activo y pasivo del mismo. Reclamos de ley en el mismo negocio.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.216-v.4|11|55

Al comercio: Hijos do Aragón Valera, de la Asociación de Balenceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas sito en esta capital, calle CORDOBA 3383. Vendedor: Manuel Vázquez, domiciliado en esta capital, calle Moctezuma 960. Comprador: Hilario López Llanos, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.220-v.4|11|55

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor do comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas sito en esta capital, calle COLODRERO 3302|12 esquina GUAYRA 5107. Vendedora: Marcelina Abeto de Fanglo, domiciliada en esta capital, calle Rivadavia 3840, dto. 14. Comprador: Oscar Octevio Etchechovry, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.221-v.4|11|55

"D"

Avisa Juana Mercedes Salagaray que ha vendido a Rosa Margarita Bautista de Ricagno su parte comanditaria en la sociedad García Giménez y Cía., compuesta por José García Giménez y Juana Mercedes Salagaray, del negocio de licitaciones públicas sito en DORREGO 2009|11, libre de gravamen. Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo domicilio.
$ 60.— 31|10-Nº 4.275-v.4|11|55

"E"

Avisa José Domínguez, martillero público, oficinas Rivadavia 1183, T. E. 38-8373: Antonio José Villabrille y Benigno Timoteo, venden a Américo Faedi, su negocio de despensa de comestibles, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 2702, Capital, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en mis oficinas.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.218-v.4|11|55

C. González Guerra, Requejo & Cía., martilleros públicos, con oficinas en la calle Av. del Trabajo Nº 1927, Capital, T. E. 66-5653, avisan que por su intermedio el señor Manuel González, vende su parte mitad indivisa del negocio de almacén y bar, sito en la calle ESTRADA número 394 al 400, esq. BEAUCHEF Nº 1204 de esta Capital, al señor Alfonso Pascual Martínez, haciéndose cargo del activo y pasivo que pueda corresponder dicha parte, en sociedad con el señor José Riobo. Reclamos de ley, n|oficinas donde las partes constituyen domicilio.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.200-v.4|11|55

Se hace saber por cinco días que don Eisei Heianna y Eiko Heianna, venden a Shohan Asato, su negocio de taller de lavado y planchado, sito en la calle EL CANO Nº 3595, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en el negocio.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.243-v.4|11|55

Avisa: José Barros Castan, domiciliado en E. Lamarca 1128, vende a Virgilio Luis Ferraris y Amelia Nélida Arioni, domiciliados en E. Lamarca 1122, su negocio de bombonería y venta de cafés y tés, sito en EMILIO LAMARCA Nº 1128. Reclamos de ley en el mismo.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.293-v.4|11|55

"G"

Basilio Zarlenga, escribano, titular del Registro 149, con oficinas en la Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615, escrit. 317, comunica que por su intermedio el señor Roque Silvestri, domiciliado en la calle Gascón 883 vendo a los señores Roque Petta y Félix Alberto Correa, domiciliados en Agrelo 3236, el negocio de composturas de calzado sito en esta capital, calle GASCON número NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO. Reclamaciones por el término de ley en las oficinas del escribano interviniente. — Buenos Aires, octubre de 1955.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.258-v.4|11|55

"H"

Negocio de peluquería HORTIGUERA 291 de Luis Domingo Fuentes, domiciliado Valle 1358, ha sido vendido a José María Caneda y Jesús Sobrado, domiciliados Hortiguera 291. — Reclamos término de ley, en escribanía Jeanes Piñeiro, Avda. de Mayo 981, esc. 108.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.215-v.4|11|55

"I"

Manuel Doallo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima Nº 460, Capital, avisan al comercio en general que el señor Humberto Carlos Molteri, vende libre de deuda al señor Enrique Alvarez Vega el negocio do café, bar y venta de helados, ubicado en la calle INDEPENDENCIA número 3907, Capital, Reclamo de ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes, en el mismo negocio.
$ 60.— e.31|11-Nº 4.209-v.4|11|55

"L"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Briten Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle Nº 1167, transfiere el negocio de taller metalúrgico de fabricación y armado de maquinarias situado en la calle Luis Viale Nº 1848, a la sociedad "Talleres Santa Rita Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle LUIS VIALE Nº 1848. — Reclamaciones término de ley escribano interviniente Hernán Cerlani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Capital. Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error de nuestras partes en las ediciones del 25 al 31 de octubre de 1955.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.260-v.4|11|55

"N"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Luis Ciriaco Tarsetti, vende a José Alonso negocio despensa sito NAHUEL HUAPI Nº 4144. — Domicilio partes, mismo negocio; reclamaciones Ley n|oficinas.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.294-v.4|11|55

"S"

Iglesias & Vázquez, de la Asociación de Balenceadores y Martilleros Públicos, oficinas Coronel Díez 2361, T. E. 78-0500, avisan que José Uzal López y Jesús Suárez, venden a José y Manuel López, sus partes que le corresponden en el negocio de restaurante y bar que en sociedad con José Uzal Lameiro y José López tienen en esta Capital, calle SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2616, haciéndose cargo del activo y pasivo que pueda corresponder, la parte compradora. Reclamaciones de ley y canje de vales en el mismo negocio, donde las partes constituyen su domicilio.
e.31|10-Nº 3.623-v.4|11|55

**Se publica nuevamente por haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial de los días 21 al 27|10|55.**

Al comercio en general, se hace saber que la compra venta suscripta entre los señores Vicente Albano e Ismael Riesco en su carácter de compradores y Abel Rebottaro y Miguel Séllares en el de vendedores referente al negocio de panadería mecánica y confitería, sito en SANCHEZ DE BUSTAMANTE Nº 1246 de esta Capital, ha quedado sin efecto por haber rescindido de común acuerdo entre las partes, la misma. — Reclamo de ley Castelli Nº 51, 1er. piso, dep. 2, Capital, domicilio de las partes, según publ. del 24 al 31|5|55.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.214-v.4|11|55

"T"

José Díaz Pardo, corredor y martillero público, de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rivadavia Nº 1382, Capital, T. E. 37-6224 y 38-8138 avisa: que se modifica el edicto aparecido en este Boletín Oficial con fecha 16 de agosto de 1954 al 23 de agosto de 1954, siendo la forma correcta como sigue: Manuel Bibian, Jacinto Solana, Manuel Crispin, Norberto Guanzini, José Antonio Guanzini, Luis Landi, Juan Felipe Mena y Juan Leonardo Galeano (Giran Bibian, Solana y Cía.), venden a los señores Aniceto Zárate, Delfín Marioni, Eloy Cuesta, José Clapes, Abel Alvarez, Juan Guido Marioni y Roberto Miranda (Giran Zárate, Merioni y Cía.), el negocio de restaurant y parrilla denominado "Apolo" ubicado en la calle TALCAHUANO Nº 474, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.230-v.4|11|55

Juan Delfín García, vende a Nicolás Luis Perillo, el taller de relojería y composturas, denominado "Los Angeles" en la calle TACUARI Nº 701. Domicilio de las partes y reclamos de ley mismo negocio.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.232-v.4|11|55

"U"

La sociedad comercial Barsa, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), compuesta de Ernesto Saiz y Josefina Barilatti, operaciones mercantiles en general y compra venta de artefactos, con domicilio en la calle URUGUAY Nº 790, se ha disuelto con fecha 31 de agosto de 1955, con activo y pasivo a cargo de don Ernesto Saiz, con domicilio en la calle Uruguay Nº 790. — Reclamaciones: doctor Nissin N. Cohen, Lavalle Nº 1523, oficina 18.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.197-v.4|11|55

## TERRITORIOS NACIONALES

### COMODORO RIVADAVIA

Don José Rodríguez venderá a don José Valentín Pizarro su negocio de peluquería y anexos. sito en COMODORO RIVADAVIA, SANTA JUANA. Reclamaciones ante escribano Gómez. Rivadavia 364, Comodoro Rivadavia. Pasivo a cargo vendedor.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.268-v.4|11|55

Miguel (Miches Iconomo) Cuzzufis vende a Fernando Mendes Nunes y don Manuel Simoes dos Santos el fondo de comercio de bar, restaurante y churrasquería denominado "Beghin Bar". funciona en la calle SAN MARTIN 681 DE COMODORO RIVADAVIA. — Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina Moreno 972, Comodoro Rivadavia, domicilio especial constituído por las partes.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.272-v.4|11|55

# CONVOCATORIAS

## NUEVAS

"A"

ASOCIACION DEL BASQUETBOL
Sociedad Civil
CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el viernes 4 de noviembre 1955, a las 19 horas, en el local social, Viamonte 1366, piso 7º, a efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia del presidente de la entidad, Dr. Ramón A. Cereijo.

2º Designación de dos miembros presentes para firmar el acta.

SEGUNDA CONVOCATORIA

Si a la media hora después de la fijada en la convocatoria no hubiera el quórum legal establecido en el art. 22, la asamblea sesionará válidamente con cualquier número de miembros presentes, Art. 23º del estatuto. — Carlos Anglese, vicepresidente 1º. — Jorge L. Cuviello, secretario general.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.195.v.2|11|55

"B"

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA, S. A.

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 51º ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1956.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años, 3 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Aprobación de la aplicación de fondos de la reserva facultativa, al pago del impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los subscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.
$ 660.— e.31|10-Nº 4.245.v.18|11|55

"C"

"CALTOR"
S. A. Com., Ind., Inmob., Fin.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en la sede social, Bartolomé Mitre 559, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares y suplentes de acuerdo con los artículos 7º y 10º de los estatutos y elección de los mismos.

4º Designación del síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma.
$ 540. — e.31|10-Nº 4.286-v.18|11|55

CREDITOR
Sociedad Anónima Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 24 de noviembre de 1955, a las 19,30 horas, en el local social Juan B. Alberdi 3067, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Aumento del capital autorizado.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 28 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.31|10.-Nº 4.188.-v.18|11|55.

---

C. A. F. I.
COMPAÑIA ARGENTINA PARA EL FOMENTO INMOBILIARIO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de noviembre de 1955, a las 17 y 30 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini 775, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el aumento del capital autorizado.
2º Conferir al Directorio autorización suficiente para la emisión y colocación de las acciones que han de componer el aumento que definitivamente se resuelva.
3º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 4.204.v.18|11|55

---

"R"

ROALCA, S. A.
Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el local social Cangallo 439, esc. 301, Capital, el día 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar el aumento del capital social a dos millones quinientos mil pesos m|n. c|l. resuelto por el Directorio y determinar las características de las acciones a emitir.
2º Autorizar al Directorio a dejar sin efecto lo actuado ante la Inspección General de Justicia con motivo de la asamblea general extraordinaria del 28 de junio de 1955.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.31|10-Nº 4.199.v.18|11|55

---

"S"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
NICOLAS VAN HAAREN

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social 25 de Mayo 293, para tratar la siguiente;

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
2º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1955.
3º Elección de directores (3 titulares y 2 suplentes).
4º Elección del síndico titular y suplente. Remuneración del síndico.
5º Aprobación por la asamblea de todas las actuaciones del Directorio, que termina su mandato. — El Directorio.

$ 360.— e.31|10-Nº 4.252.v.18|11|55

---

SELSA
S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
Nº 1.601

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 23 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local social, Avenida de Mayo 979, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo quinto ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Nombramiento de cuatro directores en reemplazo de los que cesan en sus funciones art. 24); síndico y síndico suplente (art. 33).
3º Aumento del capital social autorizado de veinticinco millones de pesos m|n. de c|l. a treinta y cinco millones de pesos m|n. de c|l., mediante emisión de diez nuevas series de acciones de un millón de pesos m|n. de c|l. cada una, a integrarse en plazos no mayores de seis meses contados desde el cierre de las suscripciones, facultándose al Directorio para determinar la naturaleza de las acciones y resolver la forma y oportunidad de las emisiones, que se ajustarán a las disposiciones estatutarias y reglamentarias vigentes.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, Avenida de Mayo 979, cualquier día hábil, de 16 a 17 horas, sus acciones o certificados de tenencias depositadas en un Banco de la Capital Federal, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.31|10.-Nº 4.168.-v.18|11|55.

---

# EDICTOS ANTERIORES

## Ministerio de Ejército

Se cita y emplaza al soldado procesado LINDOR FERNANDO MORENO (C. 1931 - M.I. 7.157.960 - D.M. 61 - O.E. Quiakaloro), perteneciente al Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", de un metro setenta y cuatro centímetro de estatura, piel trigueña, ojos pardos, nariz mediana, sin señas particulares, con último domicilio en la calle Dominga Silva Nº 1340 de la ciudad de Santa Fe, de profesión jornalero, para que dentro de 5 (cinco) días y contados desde la fecha de esta publicación y bajo pena de ser declarado rebelde, comparezca ante el Juzgado de Instrucción Militar del que suscribe con asiento en el Comando de la 3ª División de Ejército, calle 25 de Mayo Nº 119, Paraná, en horas de la mañana a fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por disposición indebida de objetos militares y falta grave de deserción, exhortándose a todas las autoridades su captura.

Paraná, 26 de agosto de 1955. — Luis Ricardo Cativa Tolosa, Mayor, Juez de Instrucción Militar, Cdo. D.3. — Juan Pedro Poletti, Sargento Ayudante, Secretario.

e.23|10-Nº 6.450 s|p.p.-v.31|10|55

## Ministerio de Interior y Justicia

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SIRINA o ALBERTO VON HABSBURG LORRAINE o ALBERTO LOVARI.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Jorge Garzón Maceda, secretario.

e.19|9-Nº 1.479 s|p.p.-v.2|11|55

### Núm. 6

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor José María Monferrán, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de HELVIA BELELLI de LOBRANDO.

Buenos Aires, 8 de settiembre de 1955. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

e.25|10-Nº 1.609 s|p.p.-v.5|12|55

### Núm. 11

El Dr. Waldemar F. Izquierdo a cargo del Juzgado Civil Nº 11, cita por quince días a doña MARTINA MUÑOZ a que tome intervención en el juicio caratulado "Barnes Magín y otra s|adopción" bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes, para que la represente.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

e.18|10-Nº 1.578 s|p.p.-v.7|11|55

### Núm. 13

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de ANTONIO LENGA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.480 s|p.p.-v.2|11|55

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de JESUS FERNANDEZ o JESUS FERNANDEZ FRAGA o PRAGA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario.

e.19|9-Nº 1.481 s|p.p.-v.2|11|55

El Dr. Florencio I. Goitía, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de ley a herederos y acreedores de CATALDO MENAFRA.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Raúl J. Riganti, secretario

e.19|9-Nº 1.482 s|p.p.-v.2|11|55

### Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EMILIO MARTINOLI.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

e.25|10-Nº 1.610 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de JUAN ANGEL CERRI o IRMA CASALI de CERRI.

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1955. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

e.25|10-Nº 1.611 s|p.p.-v.5|12|55

Se hace saber por cinco días a don FRANCISCO ANTONIO SCHROLL que por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, a cargo del doctor Augusto Ots Ortiz, Secretaría Nº 46 del infrascripto, doña Carmen Esperanza Alvarez de Schroll ha solicitado declaratoria de pobreza para promoverle juicio de divorcio y separación de bienes, habiéndose señalado la audiencia del día 27 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas para que concurran a prestar declaración los testigos ofrecidos a ese efecto.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — J. Funes Lastra, secretario.

e.18|10-Nº 1.579 s|p.p.-v.7|11|55

### Núm. 18

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18 Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO HUSSON. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1955. — Atilio Raló, secretario.

e.13|10-Nº 1.522 s|p.p.-v.23|11|55

### Núm. 19

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FELIPA DEL CARMEN TORANZOS.

Buenos Aires, 22 de setiembre de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.13|10-Nº 1.580 s|p.p.-v.28|11|55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PABLO RUZICF.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — Antonio Borré, secretario

e.19|9-Nº 1.483 s|p.p.-v.2|11|55

Néstor Cichero, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARMANDO HUSSON.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Antonio Borré, secretario.

e.19|9-Nº 1.484 s|p.p.-v.2|11|55

### Núm. 20

El Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia Civil a cargo del Juzgado Nº 20 Dr. Ismael Segovia, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDO BARRAT. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1955. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

e.13|10-Nº 1.524 s|p.p.-v.23|11|55

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a RAUL OSTRUP NIELSEN, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue, el Estado Nacional Argentino sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.546 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a LUIS KORINSKY, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue, el Estado Nacional Argentino sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.547 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a CLARA HENDL, para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no hiciere.

Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.548 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a RAUL ABADI, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue, el Estado Nacional Argentino, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.549 s|p.p.-v.2|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, doctor Gabriel E. Bajardi, se cita, llama y emplaza a MARIANO TELLAECHE, para que dentro del término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S. S., por intermedio de la Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Estado Nacional Argentino, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 29 de 1955. — S. V. Sarlo Sabajanes, secretario.

e.13|10-Nº 1.550 s|p.p.-v.2|11|55

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José Sartorio, se cita, llama y emplaza a la firma FABRICAL MANUFACTURA ARGENTINA DE CALZADO S.R.L., para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto comparezca ante S.S., por intermedio de la secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor de Ausentes en turno si no lo hiciere.

Buenos Aires, agosto 5 de 1955. — C. B. González Bonorino, secretario.

e.27|10-Nº 1.642. s|p.p.-v.16|11|55

## JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile en la causa Nº 367|55 caratulada: "Farías López, Carmen Rosa s/contrabando", se cita, llama y emplaza a FRANSCISCO CASTELLANO FERNANDEZ, para que en el término de treinta días contados

desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebeldo (Arts. 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). Elías T. Raffo, secretario.

e.13|10-Nº 1.551 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital doctor Carlos A. Gentile, en la causa Nº 478|54 caratulada: "Taberna, Félix Bautista s| desacato", se cita, llama y emplaza al procesado FELIX BAUTISTA TABERNA, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en la causa de referencia, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.640 s|p.p.-v.7|12|55

Por disposición de S.S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1 de la Capital, doctor Carlos A. Gentile, se cita, llama y emplaza al procesado JOSE RAMON VIRASORO, para que en el término de treinta días contados desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 846|55 caratulada: "Virasoro, José Ramón s|malversación, falsificación, abuso de autoridad y violación de los deberes de los funcionarios públicos", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, será declarado rebelde (arts. 138, 139, 140 y 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — Elías T. Raffo, secretario.

e.27|10-Nº 1.641 s|p.p.-v.7|12|55

# JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

## Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente al prófugo CARLOS BARROZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. Septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10.-Nº 1.584 s.p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, al prófugo JUAN RODOLFO GIMENEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere.

Secretaría Nº 40. — Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Dr. César Black, secretario.

e.25|10.-Nº 1.585 s|p.p.-v.5|12|55.

## Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL EDUARDO CESARINI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.25|10.-Nº 1.586 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA GUTIERREZ para que para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se lo sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 8º

Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.18|10.-Nº 1.557 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO LOPEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo a las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 2 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10.-Nº 1.558 s|p.p -v 28|11|55

Por disposición del señor juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA FERNANDEZ REY, para quo dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 7 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10.-Nº 1.559 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIGNA ROSA RAMON DE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, septiembre 9 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10.-Nº 1.560 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO TROTTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.18|10 -Nº 1.561 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO ANTONIO ORMEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires, 29 de septiembre de 1955. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.18|10.-Nº 1.562 s|p.p.-v.28|11|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO SCHAMIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley..

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, agosto 2 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

c.5|10-Nº 1.490 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JUAN ARISTEGUI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, setiembre 8 de 1955. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.5|10-Nº 1.489 s|p.p.-v.16|11|55

## Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez de Instrución en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA ANSELMI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José F. Calvo, secretario.

e.25|10. Nº 1.587 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente, a JULIO CESAR LOPEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.25|10.-Nº 1.588 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a la prófuga BLANCA JULIA BONIFACINI de BOEZIO, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere, Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal. Buenos Aires, setiembre 14 de 1955. Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus. Palacio de Justicia, Tercer piso. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|10-Nº 1.563 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a FELIPE JAFRE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Secretario, José F. Calvo.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e. 18|10.-Nº 1.564 s|p.p.-v.28|11|55.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a ROQUE VICTOR OLIVA, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Secretaría Nº 47, 3er. piso, Tribunales.

Buenos Aires, setiembre 7 de 1955. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.5|10-Nº 1.491 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadí C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PANDOLFI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|10-Nº 1.492 s|p.p -v.16|11|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadí Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LEON SCHETMAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 18 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|10-Nº 1.493 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadí C. Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ALBERTO ARRIGUI para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, agosto 30 de 1955. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.5|10-Nº 1.494 s p.p.-v.16|11|55

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ERMINDA RAQUEL CENTURION, Causa Nº 28.514, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|10.-Nº 1.589 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LEONARDO GERMAN LAMM, Causa Nº 28.513, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 26 de setiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.25|10.-Nº 1.590 s|p.p -v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días, a JORGE PAPASAVA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación causa Nº 28.450, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1955.— Carlos M. Ure, secretario.

e. 18|10-Nº 1.565 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique R. Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a LUIS SACARELO a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto (Nº 27.860), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 4 de agosto de 1955. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.5|10-Nº 1.487 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días al prófugo EUSTAQUIO RAMON SANCHEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.5|10-Nº 1.488 s|p.p.-v16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MARIANO ENRIQUE GARECA a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.5|10-Nº 1.495 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a FERNANDO VALENTIN RINALDI, causa Nº 28.457, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 2 de septiembre de 1955. — Carlos M. Ure, secretario.

e.5|10-Nº 1.496 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE BIANCO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1955. — Julio S. Soto, secretario.

e.5|10-Nº 1.497 s|p.p.-v.16|11|55

## Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a EDUARDO FERNANDEZ, procesado por estafa, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.25|10.-Nº 1.591 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar del día de la primera publicación, al prófugo EUFEMIO LAZARTE, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en el Juz. Inst. Nº 5, Sec. Dr. J. A. del Campo, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

c.25|10.-Nº 1.592 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a PEDRO SZCZAPOVVY, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

c.25|10.-Nº 1.593 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días a DAMIAN EDMUNDO BERRUEZO, procesado por defraudación, ante este Juzgado Nacional de Instrucción Cinco, Secretaría Cincuenta y dos, para que comparezca a estar a derecho en la Causa 22.513, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.25|10.-Nº 1.594 s|p.p.-v.5|12|55.

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL RAMON LOUZAO, procesado por defraudación en la causa criminal Nº 22.519, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52, para que comparezca a estar a derecho en la citada causa, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. —

Buenos Aires, setiembre 15 de 1955.— Raúl de los Santos, secretario.

e.18|10-Nº 1.566 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ANGELA RAMONA SALAZAR, dación, ante el Juzgado de Instrucción DE DI GENOVA, procesada por defrau- Cinco, Secretaría Cincuenta y Dos, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 22.493, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 15 de 1955. — Raúl de los Santos, secretario.

e.18|10-Nº 1.567 s|p.p.-v.28|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO EDUARDO CLAVEL procesado por defraudación, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguenz, secretaría Nº 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.202 bajo apercibimiento de Ley. — Local del juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|10-Nº 1.498 s|p.p.-v.16|11|55

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ANTONIO EDUARDO CLAVEL procesado por defraudación, por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5 a cargo del Dr. Raúl Pizarro Miguens, secretaría número 53 del Dr. Jorge A. del Campo para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 17.202 bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1955. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.5|10-Nº 1.499-v.16|11|55

## Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de

ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10-Nº 1.595 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MARCELINO JORGE GUTIERREZ, CARLOS AMAYA y ARIEL JUVENAL RETTA, a comparecer en la causa que se les sigue por evasión y lesiones 89, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Secretaría Nº 59.
Hoy, 12 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.25|10-Nº 1.596 s|p.p.v.5|12|55

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se emplazan por treinta días, a JUAN LUIS RUIZ y a JUAN CARLOS ALBERTINETTI, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren — Secretaría Nº 59. — Hoy 9 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.18|10-Nº 1.568 s.p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos se emplaza por treinta días a JORGE ANIBAL RIOS a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 1º de agosto de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.500-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a JOSE VALENTIN CORZO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy 29 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.501-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ISABEL TEODORA HIGNONE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 1º de agosto de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e5|10-Nº 1.502-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Dr. Fox, se emplaza por treinta días a MIGUEL FLORENTINO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 27 de julio de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.503-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ANGEL NAVARRO a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 29 de agosto de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|10-Nº 1.504-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a HUGO DOVE a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|10-Nº 1.505-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a FRANCISCO RIZZO a comparecer en la causa que se le sigue por infracción Ley 12.962 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de setiembre de 1955. — Raúl Barceló, secretario.
e.5|10-Nº 1.506-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a NICOLAS CONSOL, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 7 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.507 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a ALBERTO ALGAÑARAZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Hoy, 7 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.508 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a SALVADOR GRECO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 7 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.509 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se emplaza por treinta días a MANUEL ORTEGA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría Nº 60.
Hoy, 5 de septiembre de 1955. — Ricardo Fox, secretario.
e.5|10-Nº 1.510 s|p.p.-v.16|11|55

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a los componentes de la firma "DOMINGUEZ Y TERMINE", a comparecer en la causa que se les sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.903.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.597 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARISTOBULO IGOUNET, a comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley Nº 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría N. 61, del Dr. Sixto Ovejero.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.598 s p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ANDRES ADOLFO VERGARA a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61. Causa Nº 6.936.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.25|10.-Nº 1.599 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE JORGE GESAIRE FERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, sumario 6.966, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, setiembre 26 de 1955. —
e.25|10.-Nº 1.600 s|p.p.-v.5|12|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a CARLOS GOMEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|10-Nº 1.569 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días, a AQUILES ORESTES ZABALLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, septiembre 26 de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.18|10-Nº 1.570 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a NARDINO CANTON, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1955. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.5|10-Nº 1.511 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a ARIGO YANIZELLI o GIANIZELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, agosto 15 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|10-Nº 1.512 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JUAN GUALBERTO CABRERA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.798. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, septiembre 8 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.5|10-Nº 1.513 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a MARIA CELESTINA BAIGORRIA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.916. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|10-Nº 1.514 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Juan Esteban Bugnone, se emplaza por treinta días a JOSE A. CUBELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.607. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires 5 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.5|10-Nº 1.515 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS MIRA a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61 del Dr. Sixto Ovejero. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|9-Nº 1.452 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ENCARNACION HILARIA ARANZE a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.023. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.16|9-Nº 1.453 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a FRANCISCO PENACHO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 7.046. — Buenos Aires, agosto 23 de 1955. — Juan Manuel Jordán, secretario
e.16|9-Nº 1.454 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan Esteban Bugnone se emplaza por treinta días a ALBERTO CETTUNE a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1955. — Sixto Ovejero, secretario.
e.16|9-Nº 1.455 s|p.p.-v.31|10|55

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO OSVALDO AVELEN, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 26 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.601 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO JULIO ARIAS y a una persona de apellido "GOMEZ", a comparecer en la causa que se le sigue por estafa —art. 172 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.25|10-Nº 1.602 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a NATALIO S. CAMPIONE, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.25|10-Nº 1.603 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del Sr Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a ANIBAL RIVEROL, a Comparecer en la causa Nº 20.310, que se le sigue por abuso de armas y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo secretario.
e.5|10-Nº 1.517 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a FERNANDO FUENSALIDA DUMAS o FERNANDO FUENSALIDA, a comparecer en la causa Nº 20.297, que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires 5 de septiembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-Nº 1.518 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Jueza Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ALFREDO SPOSITO, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires 6 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|10-Nº 1.519 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ROBERTO YANDET, comparecer en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires 7 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|10-Nº 1.520 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DELFINA HAYDEE BIANCHI, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1955. — César A. Orozco, secretario.
e.5|10-Nº 1.521 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por 30 días a JOSE OSCAR REFORGIATO, a comparecer en la causa Nº 19.969, que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 9 de septiembre de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e.5|10-No 1.522 s|p.p.-v.16|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por 30 días a LUIS FERNANDO PEARSON a comparecer en la causa Nº 20.296 que se le sigue por defraudación (Ley 12.962), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Jorge Méndez Huergo, secretario.
e 16|9-Nº 1.456 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OSCAR MERANI a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.457 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a EDUARDO MONTES a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.458 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción doctor Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ISIDORO SCHUSTER a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.459 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a MANUEL SERAFIN FERNANDEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario
e.16|9-Nº 1.460 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a HECTOR E. GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.461 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a DIM MIL RAICOW, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.462 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELVIRA CERVO DE MULET, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de se declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.463 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a GUSTAVO ADOLFO ENGELS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación y falsificación de cheque bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1955. — Jorge Aguilar, secretario.
e.16|9-Nº 1.464 s|p.p.-v.31|10|55

## Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días a CECILIA CLEMENTINA GUERRA de CHIUCHIOLO, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho al Juzgado Instrucción 10, Secretaría 69, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.604 s|p|p|.-v.5 12 55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a JOSE RIVEROL (a) "Pinino", procesado por robo y lesiones, para que comparezca

a estar a derecho, al Juzgado de Instrucción Nº 10, Secretaría Nº 69, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.13|10-Nº 1.571 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingieri, se cita, llama y emplaza por treinta días días a FELIX GARCIA, procesada por defraudación, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — Héctor Orozco, secretario.
e.25|10-Nº 1.605 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ROSA JUAREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso 3º (Centro). — Buenos Aires, setiembre 28 de 1955. — Justo E Rojo, secretario.
e.18|10-Nº 1.572 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JERONIMO HUMBERTO RIZZO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, septiembre 6 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1.525 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO CLEMENTE PEREYRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar e derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1 526 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RAIMUNDO CITADELLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, agosto 4 de 1955. — Justo E. Rojo, secretario.
e.13|10-Nº 1.527 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a la prófugo DOLORES FERRE DE MARTINEZ PEOCHIAR, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Secretaría, Agosto 15 de 1955. — Julio Barberis, secretario.
e.16|9-Nº 1.465 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GERGO BRANKO y MARIA SIMUNOVIC DE GERGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|9-Nº 1.466 s|p.p.-v.31|10|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NARCISO VICTORIANO NAVARRO SIMANCAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, 8 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.16|9-Nº 1.467 s|p.p.-v.31|10|55

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo RICARDO LUIS BRESSAN, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de setiembre de 1955. — El secretario.
e.25|10-Nº 1.606 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIO CESAR MARENCO, procesado por el delito de infracción Ley Prenda con Registro, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del atuorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.25|10-Nº 1.607 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO OLIVER KENNY, procesado por el delito de falsificación de documento para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.25|10-Nº 1.608 s|p.p.-v.5|12|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a el prófugo FRANCISCO ZELADA, procesado por el delito de falsificación de documento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|10-Nº 1.573 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO F. IDUTTI, procesado por el delito de infracción a la Ley de Prendas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1955. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.13|10.-Nº 1.528 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SILENIO P. PUERTA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.13|10.-Nº 1.529 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GREGORIO VICENTE VALDIVIA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.530 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo CESAR TOMAS SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.531 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófugo BERENICE QUIROS DE DEL PAPA, procesada por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.532 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo GUILLERMO MAURICIO BUIGAS, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10-Nº 1.533 s|p.p.-v.23|11|55.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo BORIS REVCHUK, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1955. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.13|10.-Nº 1.534 s|p.p.-v.23|11|55.

## Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ITALIA A. SUAREZ DE TRAVERSO, procesada por el delito de malvers. caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.574 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR O. LUQUES, procesado por el delito de malvers. de caud. públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.13|10-Nº 1.575 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO MANUEL BATTAGLIA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.18|10-Nº 1.576 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique I. Cáceres (h), se cita, llama y emplaza a la prófuga ROSA DE BATTAGLIA, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.13|10-Nº 1.577 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a PEDRO BENIGNO PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones calificadas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de agosto de 1955. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.
e.13|10-Nº 1.535 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Caceres (hijo), se cita y emplaza a ENRIQUE MATIAS VALDEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. Capital Federal, 1º de agosto de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.536 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMONA CORIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 19 de agosto de 1955. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.13|10-Nº 1.537 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a RENATO SEGUNDO BERNARDI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 2 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.538 s|p.p.-v.23|11|55

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MARIA JULIA PERRIER DE GUERRERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1955. — Armando Alfredo Caccuri, secretario.
e.13|10-Nº 1.539 s|p.p.-v.23|11|55

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

## Núm. 4

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VLADIMIRO VLADIMIR VAUHNIK. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.27|10-Nº 1.614 s|p.p.-v.9|11|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA SEINDEMBERG. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.27|10-Nº 1.615 s|p.p.-v.9|11|55

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Alejandro Díaz Bialet, a cargo del Juzgado Nº 4 cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña CONSOLACION ALONSO Viuda DE RAVECA o RAVECCA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
e.27|10.-Nº 1.616 s|p.p.-v.9|11|55.

## Núm. 7

Por disposición del Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, se hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. 63.299, año 1948, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 5 de 1954. —Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto y por ampliada la demanda hasta la suma de setecientos ochenta pesos con 14|100.— Informando el actuario que el demandado no ha opuesto excepciones y que el término acordado se encuentra vencido, Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución hasta hacerse el acreedor completo pago de la suma reclamada con más sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios del letrado patrocinante del actor y los de su apoderado en las sumas de cien pesos y cuarenta pesos respectivamente. Notifíquese.— (Fdos.): Juan Carlos de Abelleyra. — Ante mí: Ricardo Heurtley". — En el juicio se reclama el pago del pavimento construído frente al inmueble sito en la calle Emilio Lamarca, antes Orán, entre Bazurco y Avenida General Paz, Sección 83, manzana 184 C del Catastro Municipal. — Buenos Aires, julio 21 de 1955.— Ricardo Heurtley, secretario.
e.27|10.-Nº 1.617 s|p.p.-v.31|10|55.

Por disposición del Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz, titular del Juzgado Nº 7, hace saber, por tres días, que en los autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. Propietario Desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. 63.335, año 1948, se ha dictado la siguiente sentencia: "Buenos Aires, abril 15 de 1954. — Autos y Vistos: Téngase presente lo expuesto; por ampliada la demanda hasta la suma de cuatrocientos sesenta y un pesos con 28|100 m|n.— Informando el actuario que el demandado no ha opuesto excepciones y que el término acordado se encuentra vencido, Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución, hasta hacerse el acreedor completo pago de la suma reclamada con más sus intereses y costas. Regúlanse los honorarios del letrado patrocinante del actor y los de su apoderado en Sesenta y Cinco y en veinticinco pesos respectivamente. Notifíquese.— (Fdos.): Juan Carlos de Abelleyra, ante mí: Ricardo Heurtley".— En el juicio se reclama el pago del pavimento construido frente al inmueble sito en la calle Cervantes s|n., entre Pedro Lozano y Tinogasta, Sección 87, manzana 24 A., parcela 32 del Catastro Municipal, lote 10, manzana D. — Buenos Aires, Julio 21 de 1955. — Ricardo Heurtley, secretario.
e.27|10.-Nº 1.618 s|p.p.-v.31|10|55.

## Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANIELLO MIRALDO y MARIA ANUNZIATA o

NUNCIA MAZZA. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1955. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.
e.13|10-Nº 1.540 s|p.p.-v.23|11|55

## Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ONOFRIO VIGNOLA. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1955. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.27|10-Nº 1.619 s|p.p.-v.9|11|55.

## Núm. 17

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 17, Dr. Rodolfo M Janet cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MAGDALENA LASERRE. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1955.
e.27|10.-Nº 1.620 s|p.p.-v.9|11|55.

## Núm. 18

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, doctor Carlos F. Dibar, a cargo del Juzgado Nº 18, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE WEIMBERGER. — Buenos Aires, 30 de junio de 1955. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
e.27|10.-Nº 1.621 s|p.p.-v.9|11|55.

## Núm. 19

Angel Daray, Juez de Paz a cargo del Juzgado Nº 19, cita y emplaza por el término de 10 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA RODRIGUEZ.
Buenos Aires, 7 de julio de 1955. — Juan Tomás Battini, secretario.
e.25|10-Nº 1.612 s|p.p.-v.7|11|55

## Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz doctor José A. Amuchástegui Keen, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ENRIQUE JOSE FORTUNATO IORIO o YORIO. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1955. — César A. Galbisso, secretario.
e.27|10.-Nº 1.622 s|p.p.-v.9|11|55.

## Núm. 25

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 25, Dr. Rómulo H. Di Iorio, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EUGENIO SANZ. — Buenos Aires, 11 de agosto de 1955. — J. Cenobio Lapaima, secretario.
e.27|10.-Nº 1.623 s|p.p.-v.9|11|55.

## Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de EVARISTO CASTILLO. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1955. — El Secretario.
e.27|10-Nº 1.624 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor Miguel O. Llanos, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN JUAN ELIAS. — Buenos Aires, 8 de setiembre de 1955. — El Secretario.
e.27|10-Nº 1.625 s|p.p.-v.9|11|55

## Núm. 28

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIO o MARIANO PIGNATARO. — Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1954. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.626 s|p.p.-v.9|11|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JULIA MAGDALENA SOLARI DE SOLARI. — Buenos Aires, 13 de julio de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.627 s|p.p.-v.9|11|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN MARIO NOYA. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.628 s|p.p.-v.9|11|55

César C. San Miguel, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de GUILLERMO MAC CAIG. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Marcos Volonté, secretario.
e.27|10-Nº 1.629 s|p.p.-v.9|11|55

## Núm. 31

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE PASCUAL CAETINI. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.630 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de COLLER FANNY o FANY. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.631 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PADDUK o PADUK ALEJANDRO. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.632 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TIELAS ANTONIO. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.633 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUANA o ENGRACIA POURTAU DE PEREZ. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.634 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA CATALAN. — Buenos Aires 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.635 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor H. Fernández Marelli, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 31, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de TEODORO HONCZAR. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1955. — Bruno Quintana, secretario.
e.27|10-Nº 1.636 s|p.p.-v.9|11|55

## Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LUIS TUTTOLOMONDO.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.27|10-Nº 1.637 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de SOFIA ELENA HAAS o SOFIA HAAS DE STRONDLE.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.27|10-Nº 1.638 s|p.p.-v.9|11|55

El doctor Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN SILVA.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — Julio R. Ferro, secretario.
e.27|10-Nº 1.639 s|p.p.-v.9|11|55

# JUZGADO NACIONAL DEL INTERIOR

### LA PLATA

Por disposición del señor Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional Nº 2, de la Sección Eva Perón doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a JACINTO ALVAREZ, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación en perjuicio del Banco de la Nación Argentina, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. La causa tramita por ante la secretaría del infrascripto.
Eva Perón, agosto 25 de 1955. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.19|9-Nº 1.485 s|p.p.v.3|11|55

### RIO CUARTO (Córdoba)

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano RICARDO ANTONIO CORREA (C. 1934, M. 6.633.870), último domicilio conocido en calle Sarmiento Nº 2220 de la ciudad de Río Cuarto, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley Nº 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|10-Nº 1.581 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano AGUIRRE, BONIFACIO GERONIMO (C. 1934, M. 6.634.715), último domicilio conocido en calle Río Cuarto de la localidad de Gigena, Cba., procesado por inf. al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado. Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|10-Nº 1.582 s|p.p.-v.28|11|55

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JULIO OCAMPO (C. 1903, M. 6.542.227), último domicilio conocido calle Rioja S|N. de la localidad de Arias (Cba.), procesado por inf. al art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto 29 de setiembre de 1955. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.18|10-Nº 1.583 s|p.p.-v.28|11|55

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Jujuy, doctor Guillermo Snopek, en el expediente Nº 1078 Año 1951 titulado "Estado Nacional Argentino c|Andrés Galinsky (Su sucesión), Expropiación", hago saber que se cita por el término de quince (15) días a los señores DAVID DEL CAMPO, SEVERINO BENICIO, FELIPE BENICIO, JUAN ANTEPORTAN BENICIO e IGNACIO LEAÑO y a los propietarios que resulten para que dentro de dicho término concurran a estar por sí o por intermedio de apoderado en el referido juicio de expropiación, contestando dicha demanda, bajo apercibimiento de no hacerse así de designárseles como apoderado al señor Defensor Oficial del Juzgado. Por el referido juicio se ha declarado expropiada la finca "Quebraleña", ubicada en el departamento de Cochinoca, identificado por la actora como campo 34, campo que tendría una superficie de 28.531 hectáreas, y que se encontraría inscripta en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia como lote Nº 131 Rodeo 48, Padrón K-745. El juzgado en virtud de la Ley Nacional Nº 13.264 ha ordenado a dicho registro inmobiliario la anotación de la referida litis afectando de la finca expropiada, y ha otorgado la posesión judicial de la misma a la parte actora según acta de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. La referida demanda se ha iniciado ante el Juzgado Nacional con fecha treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, acompañándose con la misma boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina de esta ciudad por la suma de Tres mil novecientos pesos ($ 3.900) moneda nacional, en concepto de pago de la expropiación y copia del Decreto Nº 18.341|49 del Poder Ejecutivo Nacional que declara expropiada dicha finca. En Secretaría se encuentra a disposición de los demandados las copias de traslado de la demanda. Se han señalado los días martes y viernes para notificaciones en Secretaría. El presente edicto se publicará por quince días en el Boletín Oficial y Boletín Judicial de la Nación. — San Salvador de Jujuy, primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. (BN. 161). — Dr. Fabriciano Colqui (H), secretario.
e.20|10-Nº 6.449-v.9|11|55

LEY Nº 11.867

# REMATES

## ANTERIORES

Negri y Cía., martilleros públicos con oficinas en Rivadavia 10686, Capital Federal, comunican que el día 5 de noviembre de 1955 a las 14 y 30 horas rematarán las maquinarias y existencias de la tintorería sita en GALICIA 2623|25, propiedad de Abraham Zywow, Cayetano Accorinti, Juan M. Martínez y Francisco J. Orbiscay, domiciliados allí. Reclamaciones ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.039-v.2|11|55

Avisa C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital Federal, que los días 2 y 3 del mes de noviembre del corriente año, rematará las existencias del negocio de arañas y regalos, sito en la calle BOYACA Nº 29, Capital Federal, por orden de los señores Felipe Corunfold y Fernando H. Bescos. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.27|10-Nº 3.980.v.3|11|55

Adelqui Guildo Capra, martillero público con oficinas en la calle Calderón número 3216, comunica al comercio que rematará todas las existencias de la zapatería ubicada en la calle RIVADAVIA número 9593, de propiedad del señor Andrés Fovakis el día 1º de noviembre de 1955 a las 16,30 horas y días subsiguientes, reclamos de ley y domicilio de partes al martillero.
$ 60.— e.26|10-Nº 3.910-v.1º|11|55

# AVISOS DIVERSOS

## ANTERIORES

FLEXITAR
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
De conformidad con el artículo 4º de los estatutos sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio de fecha 8 de octubre de 1955, se han emitido las series números 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de acciones ordinarias al portador, representadas cada serie por 1.000 acciones ordinarias al portador de $ 100.— nominales cada una.
Para la suscripción de estas acciones tendrán prioridad durante 10 días a partir de la última publicación los tenedores de acciones ordinarias, quienes podrán hacerlo en forma proporcional al capital que tengan en acciones. — El Directorio.
$ 72.— e.28|10-Nº 4.134-v.1º|11|55

RECKACITE
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
De acuerdo con el artículo 4º de los estatutos y a los efectos de lo estipulado en el citado artículo se avisa a los señores accionistas, que se ha resuelto emitir 292 acciones de la Serie "I" y 17 acciones de la Serie "J". — El Directorio.
$ 36.— e.28|10-Nº 4.150-v.1º|11|55

"MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. (MATASA)"
La sociedad "Manufactura Textil Americana S. A. (Matasa)" en virtud de lo resuelto en el acto social Nº 9 con fecha 13 de agosto de 1955, ha resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 20.000.000.— m|n. mediante una nueva emisión de cinco series de 1.000 acciones cada una a razón de una acción por cada tres en circulación, siendo las 4 primeras al portador, totalmente liberadas y la 5a serie documentada por medio de certificados nominales provisorios, estará integrada en un 40 % y el 60 % restante deberá ser abonado dentro del plazo máximo de un año, en cuya oportunidad se canjearán esos recibos por acciones al portador. — pp. Manufactura Textil Americana S. A. (Matasa), Hortensia B. de Saligno.
$ 72.— e.28|10-Nº 4.178-v.3|11|55

RUCAMALEN
Comercial e Industrial, S. A.
Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días que pueden optar a suscribir acciones ordinarias al portador de m$n. 100. c|u. pudiendo realizar la opción estatutaria, en las oficinas de esta sociedad anónima, en la calle Lavalle 2654. — El Directorio.
$ 36.— e.28|10-Nº 4.191-v.1º|11|55

CASTILLA, S. A. S. I. F. I.
Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir las series 2a, 3a, 4a y 5a, del capital autorizado, de acciones ordinarias con derecho a cinco votos por acción. Se invita a suscribir dichas acciones, debiendo los accionistas presentar sus solicitudes hasta el 15 de noviembre de 1955 y depositar en ese acto el 10 % del valor de las acciones suscriptas. — El Directorio.
$ 80.— e.28|10-Nº 4.149-v.3|11|55

M. I. C. A. D. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial
EMISION DE ACCIONES
El Directorio en uso de autorización dada por Asamblea Extraordinaria de Accionistas, resuelve emitir cinco series de Acciones Preferidas, valor de $ 500.000.— moneda nacional, nueve por ciento interés anual; y quince series de Acciones Ordinarias valor $ 1.500.000.— m|n. En Secretaría societaria Zelarrayán 1467, Capital, suministrará datos y referencias sobre esta emisión. — El Directorio.
$ 48.— e.28|10-Nº 4.078-v.1º|11|55

"LA CONSTRUCTORA AMERICANA"
Sociedad Anónima
Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha y de acuerdo a la facultad conferida por la 44ª Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Directorio ha resuelto se abone con fondos provenientes de la "Reserva futuros dividendos y dividendos provisionales", un dividendo provisional a razón de $ 4.— por acción contra entrega del cupón Nº 52. — Buenos Aires, octubre 27 de 1954. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.031-v.31|10|55

E. R. SQUIBB & SONS ARGENTINA S. A.
Productos Químicos, Biológicos y Farmacéuticos
DIVIDENDO SOBRE ACCIONES ORDINARIAS
Se comunica a los señores tenedores de acciones ordinarias que por resolución del Directorio en el día de la fecha, se procederá a abonar a partir del 28 de octubre de 1955, en la oficina de Títulos del The First National Bank of Boston, Florida 99, Capital, contra presentación del cupón Nº 8, un dividendo provisorio sobre las acciones ordinarias en circulación Nros. 1 al 850.000. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 48.— e.27|10-Nº 4.037-v.31|10|55

LA HOLANDO SUDAMERICANA
Compañía de Seguros S. A.
Se comunica a los señores accionistas que a partir del 27 del corriente, contra la presentación de las acciones para su sellado, se procederá al pago del 30 % en efectivo como parte del dividendo correspondiente al ejercicio 37º, cerrado el 30 de junio ppdo. y acordado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 del actual. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955.
$ 48.— e.27|10-Nº 4.026-v.31|10 55

G. A. S. A.
GASOGENA ARGENTINA
S. A. Industrial
Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de esta sociedad ha resuelto ofrecer a la suscripción 1.194 acciones ordinarias clase "B" v$n. 100 cada una, de un voto y de iguales características a las acciones clase "B" actualmente en circulación. Estas acciones tendrán dividendo desde la fecha de su integración. De conformidad con las disposiciones del art. 4º de los estatutos, los poseedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia a fin de suscribir una acción por cada 49,4 que

posean, debiendo hacerse uso de este derecho hasta 15 días después de la última publicación de este aviso. Las acciones expresadas se ofrecen por su valor nominal, debiendo pagarse al contado en el acto de suscribir. Las suscripciones deberán efectuarse en las oficinas de la sociedad, calle Belgrano 427, 6º piso, Capital de 15 a 17 horas. Las fracciones serán prorrateadas de conformidad a la tenencia de cada accionista. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — El Directorio.

$ 108.— e.27|10-Nº 4.020-v.31|10|55

**CANTERBURY**
**Aparatos Electrodomésticos**

De acuerdo a lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 30 de junio de 1955, se comunica a los señores accionistas, que se halla a su disposición el dividendo pendiente de pago, correspondiente al 6º ejercicio, cerrado el 28|2|1955, el que se efectuará en acciones ordinarias de la 8ª serie. — El Directorio.

$ 48.— e.27|10-Nº 4.072-v.31|10|55

**IGGAM S. A. IND.**
**Establecimientos Industriales**
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 1º de noviembre próximo, se comenzará a abonar en efectivo en la caja de la sociedad, calle Defensa 1220, contra la presentación del cupón Nº 3, $ 2 m|n. (trimestre agosto-octubre 1955) por cada acción preferida 6 ½ % con participación adicional en las utilidades. — $ 0,61 m|n. por la participación adicional (ejercicio 1954|55) de cada acción preferida (Emisión 10|9|54). — $ 0,46 m|n. por la participación adicional (ejercicio 1954|55) de cada acción preferida (emisión 8|11|54). — Horario de caja: lunes a viernes de 14.30 a 17.40 horas. — El Directorio.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.075-v.31|10|55

**LABORATORIOS ROEMMERS S.A.**

El Directorio hace saber a los accionistas que en la sesión del 21 del corriente mes se resolvió la emisión de 7.200 acciones ordinarias por un total de $ 720.000.— m|l. y que podrán ejercer el derecho de preferencia en su suscripción que les acuerda el Artículo 6º de los Estatutos Sociales hasta el día 8 de noviembre del corriente año. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955.

$ 48.— e.27|10-Nº 3.993-v.31|10|55

**LUTZ, FERRANDO y Cía.**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Acciones preferidas 6,¾ %**
**Dividendo semestral**

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del 1º de noviembre de 1955, nuestros agentes pagadores, el Banco Popular Argentino, Florida 201, Buenos Aires, abonarán en efectivo el dividendo a dicha fecha de 3,375 % — Ejercicio 1955|56 — presentando el cupón Nº 16 con anticipación de tres días hábiles. Si la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 31 del corriente mes, aprobara lo propuesto por el Directorio, también se abonará $ 0,625 por acción, en concepto de dividendo extraordinario, utilizándose a tal efecto el mismo cupón Nº 16. — El Directorio.

$ 72.— e.27|10-Nº 4.000-v.31|10|55

**TITANIT**
**Compañía Industrial de Pigmentos y Afines, S. A.**
**Avda. Roque Sáenz Peña 643, Buenos Aires**

Invítase a los accionistas a ejercer los derechos que les confiere el art. 6º de los estatutos para suscribir las series 6ª hasta la 10ª inclusive, para elevar al capital suscripto a m$n. 1.000.000.—.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.970-v.2|11|55

**WECHECO**
**Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima**

Se hace saber por tres días que la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cinco ha dispuesto el aumento del capital a la suma de Veinte millones de pesos moneda nacional ($ 20.000.000 — m|n.) y que en consecuencia el Directorio ha acordado la emisión de las series décimo primera a vigésima de acciones ordinarias, integradas cada serie, por diez mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo las dos primeras series a acciones de la clase A de cinco votos por acción y las restantes acciones de clase B de un voto por acción. Encontrándose afectadas 58.568 acciones al pago del saldo de precio de la adquisición de un fondo de comercio, los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, dentro del término de quince días sobre las restantes 41.432 acciones de clase B. — El Directorio.

$ 96.— e.27|10-Nº 3.960-v.31|10|55

**GANADERA SANTA FE S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera**
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas a los efectos del artículo 5º del estatuto social que el Directorio ha resuelto la emisión de las series tercera a décima de acciones ordinarias al portador, a su valor par y en efectivo, pagables diez por ciento en el acto de la suscripción y el resto dentro de los sesenta días, por un total de pesos un millón seiscientos mil pesos. El derecho de preferencia podrá ejercerse dentro de los quince días posteriores al vencimiento de la presente publicación, en Viamonte 1133, piso 3º, Capital.

$ 120.— e.25|10-Nº 3.793-v.31|10|55

**VIÑAS DEL TUNUYAN, S. A.**

Comunícase a los señores accionistas que se emiten las series 4 y 5 de m$n. 600.000.— cada una, de acciones ordinarias, a los efectos del artículo 3º de los estatutos. — José Imbrosciano, presidente.

$ 84.— e.21|10-Nº 3.567-v.1º|11|55

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

### "A"

Por 5 días se hace saber que la sociedad colectiva "Masi y Filippi" formada por Eliseo Masi y Otelo Filippi para explotar el taller de metalúrgica liviana, sito en AVDA. CONSTITUYENTES 5533, transfiere por disolución el activo al socio Eliseo Masi, no existiendo pasivo. — Reclamos de ley, escrib. C. Pini Acbával, Av. R. S. Peña 628, 3er. piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.153-v.3|11|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, capital, avisa que el señor Nicolás Nicosia vende a la señora María Adela Bizzanelli de Bergollo el negocio de despacho de pan y venta de helados sito en la calle AVELINO DIAZ número 2093, Capital Federal. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.996-v.2|11|55

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta 1355, capital, avisa que ha quedado nula y sin efecto en todas sus partes la venta del despacho de pan y venta de helados sito en la calle AVELINO DIAZ número 2093, capital, que el señor Nicolás Nicosia efectuara a favor del señor Oscar Renée Zapatella; reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.995-v.2|11|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que por su intermedio Adolfo Bobak e Isabel Matilde Silveyra, venden a Víctor Galati su negocio de fiambrería y quesería, denominado "La Paz" sito en la calle ARREGUI Nº 2403, de la Capital Federal, libre de deuda o gravamen. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.048-v.2|11|55

Manuel Bianco, vende a Olivares, Viñedos y Bodegas Barbato S. R. L. su planta de fraccionamiento de vinos sita en ALVARIÑOS 2280, Capital Federal. El presente aviso se hace a los fines de la ley 11.867. Reclamos y oposiciones en el mismo local.

$ 40.— e.26|10-Nº 3.942-v.1º-11-55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital hace saber que: Juan Carlos Mazzola vende a Julio Mazzola, la mitad indivisa del negocio carnicería, AVDA. LA PLATA Nº 2232. Domicilio partes y reclamos: Junín 364 (este aviso anula al anterior).

$ 40.— e.26|10-Nº 3.896-v.1º|11|55

Estudio Jurídico Ygobone-Argüello hace saber que "Lonatex S. R. L." vende a "Flasbest S. R. L. Ind. y Com." la fábrica textil sita en la Capital Federal Av. GENERAL PAZ 6260-64-66 con salida a la calle Obispo San Alberto 3767|69. Reclamos de ley: Estudio Ygobone-Argüello, Rivadavia 1115, piso 3º, Capital Federal, T.E. 38-9706, donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 60.— e.26|10-Nº 3.932-v.10|11|55

Hácese saber que: Salomón León Frei, vende a Isaac Pogost, su negocio carnicería, Puestos 19 y 20 Mercado "Gral. San Martín" sito AVDA. SAN MARTIN 2509. Domicilio partes y reclamos: Francisco Acuña de Figueroa 278 (O. D'Onofrio, martillero público).

$ 40.— e.26|10-Nº 3.895-v.1º|11|55

Vázquez, Lema & Cía., corredores y martilleros públicos con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan que por su intermedio el señor Constantino Rodríguez, vende al señor Julio Armando Panaro su negocio del ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en esta Capital, calle AVDA. DE LOS CONSTITUYENTES Nº 4778, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.848-v.31|10|55

### "B"

Ernesto A. Grisolía (martillero público) avisa que Raymundo Bernachea vende a Carlos Aníbal Estévez su parte mitad del taller de "Plomería y reparaciones cocinas" de la calle BOGOTA Nº 1930, Capital. Reclam. y domicilio partes mis oficinas, Av. de Mayo 634.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.109-v3|11|55

Abelardo García, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle General Hornos 174, avisa: Al comercio que José Viterbori vende el depósito de carbón, leña, papas y derivados a los señores Juan Baroni y Fortunato Luchetti ubicado en la calle BALCARCE Nº 584 de Capital Federal con todo su activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamo de ley mis oficinas término legal.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.100-v.3|11|55

Guillermo Roberto Sala, contador público nacional, hace saber que Vicente Fernández vende a Samuel Maikín, su taller mecánico y pulido de metales de la calle BURELA Nº 1940. Reclamos y oposiciones en mi domicilio calle Corrientes Nº 424, ofic. 140, como domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.967-v.2|11|55

Al comercio: Se hace saber por cinco días que el señor Plinio Abel Rebotaro y Miguel Scilares venden al señor Ernesto Reinwick en comisión, haciéndose éste cargo del activo y pasivo, el negocio de panadería mecánica sito en esta ciudad, calle BUSTAMANTE Nº 1246. Reclamos de ley calle Castelli Nº 51, 1er. piso, dep. 2, capital, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.004-v.2|11|55

Avisa C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 3601, Capital Federal, que los señores Felipe Corunfeld y Fernando H. Bescos venden libre de toda deuda y gravamen al señor Gervasio Baz el negocio de arañas y regalos sito en la calle BOYACA Nº 29 de esta capital; domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.982-v.2|11|55

"Organización Comercial Pinesar" de Manuel Gómez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1593, 1er. piso A, capital, avisa: que se vendió el negocio de artículos para bebés, juguetes y lencería, sito en esta capital, calle BRASIL 904, libre de toda deuda y gravamen. Vendedor: Ricardo Alberto Fernández, domiciliado en 15 de Noviembre 2434, capital. Comprador: Juan Carlos Rodríguez, domiciliado en Venancio Flores 4529, capital. Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80. —e.26|10-Nº 3.944-v.1º|11|55

Raggio, Lorenzo & Cía. corredores y martilleros públicos, avisan al comercio, que los señores Olegario Lencina, Manuel Rivas, Florencio Antonio Maffey, José García, Bienvenido Pérez y Enrique Padín han formulado promesa de venta, libre de deuda y gravamen, a los señores Santiago Pellitero, Landelino Alvarez y Luis Samos de su negocio de café-bar sito en esta Capital calle BELGRANO 3100. Domicilio de las partes, mismo negocio y reclamos de ley, en nuestras oficinas, Alsina 1282, T. E. 38-8736.

$ 80.— e.26|10-Nº 3.911-v.1º|11|55

Albina Rago, Viuda de Marzano, Clorinda Marzano de Toselli, Carmen Marzano de Loria, Blanca Florinda Marzano de Pérez, Dolindo Marzano y Aurora Noemí Marzano de Valentini venden al señor Rodolfo Ricardo Cocuzza la fábrica de perfumes "Perfumería Florton", calle BEAUCHEF 1547, con activo y pasivo. — Reclamos de ley y domicilio de las partes, en el mismo negocio. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.843-v.31|10|55

### "C"

Avisan Gómez, Stamer y Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros públicos que por su intermedio María Stefancioza de Lemos, vende a Catalina Bochichio de Mazzieri, su despacho de pan, sito calle CORDOBA 4974, domicilio vendedora. — Domicilio compradora y reclamos de ley a Bmé. Mitre 2117.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.147-v.3|11|55

P. P. D. Santoni en representación de Sanferar S.R.L. (en formación), martillero y balanceador público, oficinas Lavalle 1723, 1º piso, T. E. 40-5735, comunica que Julio Rodríguez, Victorino Fernández, Angel Vázquez, Francisco Javier Santos y José Alberto Vázquez venden a Oscar Arenzo, Francisco Eulogio Seara, Antonio Mejuto, Ramón José Torres, Miguel Massari, Nicolás Mastropaqua, Miguel Tomás y Juan Saporito, el negocio de café, bar, lunch y billares, sito en la calle CORRIENTES 6001. Domicilio de las partes y reclamos de ley Lavalle 1723. Nota: El presente aviso anula al anterior Nº 29.192 del 23 al 29|8|55.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.117-v.3|11|55

Ernesto A. Grisolía (martillero público), avisa que Juan Bertetta vende a Salvador Dantini, el negocio de "despensa" sito en CRESPO Nº 8088, Cap., reclam. y domic. partes mis oficinas, Avda. de Mayo 634.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.110-v.3|11|55

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Antonio Castro González vende a Juan Carlos Goriero negocio despacho comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle CAXARAVILLE 4700, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.001-v.2|11|55

Avisa C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6801, Capital Federal, que el señor Guillermo Anselmo Asturillo vende libre de toda deuda y gravamen a la Sra. Nélida A. Iriart de Córdoba su negocio de lavadero sito en la calle CASTAÑON Nº 1499 de Capital Federal; domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.981-v.3|11|55

Romero, Sáenz y Corti, martilleros públicos y balanceadores, con oficinas calle Paraná 136, T. E. 37-8991, avisan que queda anulada y sin efecto la venta que hiciera Amaranto Villalba a Víctor Galati, según publicaciones 29|9|55 al 5|10|55, de su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, calle CONSTITUCION Nº 2867, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.051-v.2|11|55

Clausi, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, T. E. 48-0310, avisan que por su intermedio los señores Manuel Martínez y Nemesio Rodríguez, venden a sus condóminos señores Genaro Rodríguez, Manuel Rodríguez y José Rodríguez, las partes que les corresponden en el negocio de "pizzería", calle CASEROS Nº 3015, haciéndose cargo los socios compradores de todo el activo y pasivo existente en dicho negocio. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas. $ 80.— e.27|10-Nº 4.068-v.2|11|55

A. Fernández y Cía., balanceadores y martilleros, con oficinas en la calle Arenales Nº 2244, Capital, T. E. 84-2683, avisan que el señor Rafael Zárate, vende libre de toda deuda y gravámenes a la señora María Tralle, su negocio de perfumería, lencería y venta de cigarrillos, sito en la calle CENTENERA Nº 3322, Capital, domicilio constituído por las partes, mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.024-v.2|11|55

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Rafael Domínguez, vende al señor José Gómez Alvarez, la cuarta parte indivisa, de su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, situado en esta Ciudad, calle CANGALLO Nº 3099 esquina N. QUIRNO COSTA. — Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60. —e.27|10-Nº 4.032-v.2|11|55

Laureano Escandón, Eduardo Fernández y Pedro Barbas, venden a Basilio Pedro Celestino el negocio de ferretería, pinturería y bazar denominado "La Flor" situado en la calle CORONEL DIAZ 1411, Capital Federal, donde ambas partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, domicilio de las partes.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.047-v.2|11|55

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1732, T. E. 40-6293 y 1314, que Méndez y Cía., sociedad de hecho integrada por: Manuel Méndez; Rafael Novoa y José Pérez, venden a los señores Silva, Bujan y Cía., sociedad de hecho integrada por: Hipólito Silva; Héctor Julio Bujan; Manuel Do Ouro y Paulino Blanco, su negocio de restaurant, bar, denominado "Don Víctor", sito en esta Ciudad, calle CONGRESO Nº 3897|99 esquina ESTOMBA Nº 2905, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes en el negocio. Reclamos en término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.815-v.31|10|55

### "CH"

Guillermo Fullana, martillero público, con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital, avisa que el señor Orestes Vicente Ferreiro, vende al señor Arón Pigman el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CHASCOMUS 5200, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos en término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.183-v.3|11|55

### "D"

Se hace saber que la Explotación Agropecuaria que gira bajo la razón social María Clotilde Etchepareborda de Ahumada en la Provincia de Buenos Aires y con Administración en la Capital Federal, DARDO ROCHA 2989, se transforma en "La Florida, Sociedad en Comandita por Acciones, por cuya circunstancia se transfiere los bienes en explotación a la Sociedad que se constituye, la que se hace cargo de su activo y pasivo. Domicilio de las partes: Dardo Rocha 2989. — Reclamos de ley, escribano interviniente señor Joaquín D. Repetto, Uruguay 618, 6º piso, Capital Federal.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.165-v.3|11|55

José Dand, martillero público y balanceador, con oficinas en Av. Juan de Garay 3550, Capital, T. E. 91-4531; avisa que por su intermedio Miguel Angel Rebagliati vende a Héctor Augusto Defranchi y Carlos Manuel Cantero su negocio de fiambrería y bebidas envasadas, sito en la calle DOBLAS Nº 1192 de esta Capital, domicilio de las partes, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.119-v.3|11|55

### "E"

Se hace saber que don Francisco Felipe Arélla y doña María Erna Selvi de Allende, únicos miembros componentes de la Sociedad colectiva que gira bajo la razón social "Arélla y Compañía", venden a don Guillermo Osvaldo Christmann, el negocio de peluquería para damas, sito en ESTEBAN BONORINO N: 153, denominado "Maryfran". Reclamos de ley, escribano Oscar Acquavella, Diagonal R. S. Peña 615, 8º piso, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.080-v.3|11|55

R. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo número 1820, T.E., 71-1589, avisan que por su intermedio el señor Manuel Salgueiro, pasa en venta al señor Herculiano Pérez, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor, ubicado en la calle EL SALVADOR Nº 6001|7, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.007-v.2|11|55

Avisa Kotaro Ykei, vende a don Kuankichi Ykei, su negocio de tintorería denominado "Tintorería Ykei", sito en la calle EMILIO LAMARCA 1183/87/89, libre de todo gravamen. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.27|10-Nº 3.979-v.2|11|55

---

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Esther Barbera de Buchman vende a la Sra. María Matilde Biscayart de Cirino su farmacia sita en ESTADOS UNIDOS Nº 602 de capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|10-Nº 3.915-v.1º|11|55

---

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuara la señora Esther Barbera de Buchman a "Farmacia S. R. L." (en formación), su negocio de farmacia sita en ESTADOS UNIDOS Nº 602 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|10-Nº 3.913-v.1º|11|55

---

Se hace saber que Enrique Pedro Canteros y Alberto Luis Vaccaro, venden a José Apollonia y Vicente Iennarella el taller de chapa y pintura de automóviles "La Moderna", sito en ESTRADA 759, Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley, mismo taller.

$ 40.— e.25|10-Nº 3.813-v.31|10|55

---

Iosías Blech, bal. y mart. púb., con oficinas en la calle Av. del Campo 1280, Capital, avisa al comercio en general, que con su intervención el señor Pedro Zandrelli, vende su negocio de Mercadito, ubicado en esta Capital, calle EL CANO 4807, al señor Antonio Angel Delicavo, libre de deudas y gravámenes. Reclamos de ley, mis oficinas, domicilio constituido por las partes.

$ 60.— e.25|10-Nº 3.810-v.31|10|55

---

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención los señores Roberto González, Ernesto B. Giménez, Arturo Lado y José Valladares, venden a los señores Manuel González, José Vila y Héctor José Cibeira, el negocio de restaurante y bar denominado "El Americano" sito en esta capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 30. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.792-v.31|10|55

## "F"

Se hace saber que José y Próspero Canabal, S. R. L., transfieren a Tejeduría Homero S. R. L., el activo y pasivo de su fábrica de medias, sita en la calle FONSECA Nº 468|80, Capital; domicilio de las partes y para las reclamaciones de ley.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.140-v.3|11|55

---

Se hace saber por cinco días, que con intervención del procurador Abraham Silberleib, domiciliado en Sarmiento 2135; Getzel Zeller, domiciliado en Gorriti 4020, vende su negocio de librería y cigarrería, sito en FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA 1485, libre de deudas a doña Dolores Vázquez de Pérez, domiciliada en Honduras 4153. Reclamos de ley, en Francisco Acuña de Figueroa 1485.

$ 60.— e.25|10-Nº 3.806-v.31|10|55

## "G"

Simón Rubinstein, Máximo Luis Rubinstein y Eduardo Julio Rubinstein que giraban en esta plaza bajo el rubro de solución de sociedad se adjudica el activo y pasivo de su negocio de compra venta y confección de artículos de tejidos en general establecidos en la calle GRAL. MOSCONI 3135 a Simón Rubinstein. Reclamaciones en el mismo, donde las partes constituyen domicilio.

$ 50.— e.28|10-Nº 4.192-v.3|11|55

---

E. Rodríguez, Medone & Cía., corredores, comisionistas y martilleros públicos, con oficinas en la calle Arévalo Nº 1820, Capital, T.E. 71|1589, avisan que por su intermedio los señores Mario de los Santos Rivero y Paublo Mossato, pasan en venta a los señores Constantino Viaño y José María Viaño, el negocio del ramo de despacho de comestibles al por menor y bebidas envasadas en general, ubicado en la calle GUATEMALA Nº 5802|6 esquina A. J. CARRANZA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.006-v.2|11|55

## "H"

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuara José Utin y Cía., S. R. L. a los señores Armando Rubén Codino y Adolfo Héctor Codino de su garage, sito en HIDALGO 885 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.155-v.3|11|55

---

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Utin y Cía. S. R. L., venden a Garage Hidalgo S. R. L. (en formación) su garage, sito en HIDALGO Nº 886, de Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.153-v.3|11|55

## "I"

Se hace saber por cinco días que el señor Manuel Tizón, domiciliado en la calle Iriarte Nº 3245 de esta Capital, vende a la señora Angela Forastiero de Bouzas domiciliada en la calle Pichincha número 1070 de esta Ciudad, el negocio de despensa y almacén de comestibles ubicado en esta Ciudad calle IRIARTE números 3243-45. Reclamos de ley: Escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 5º, Dto. M-1 donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.26|10-Nº 3.903-v.1º|11|55

## "J"

Se avisa que don Flaminio Scarpetta y Luis Francisco Rubicini, con domicilio en Independencia 1889, Capital, venden su negocio de florería, ubicado en la calle JUAN DE GARAY Nº 2587 al 2589 de esta Capital, a don Francisco Rodolfo Yelpo, domiciliado en Librea del Sud número 941, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley: Dr. Eusebio F. Spossot, Independencia 1891. Dep. "B", Capital. domicilio de partes.

$ 80.— e.27|10-Nº 3.072-v.2|11|55

Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación durante los días 13 al 19|10|55.

## "L"

Se hace saber por cinco días que don Juan Antonio González, vende a la señora María Alconchel Benedicto, su parte en el negocio de Hotel "Santa Mónica", sito en la calle LAPRIDA 1365, del cual le corresponde el cincuenta por ciento. — Reclamos de ley, Rivadavia 1545, entrepiso "C", Dr. Oscar Mon, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.135-v.3|11|55

---

Avisa: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, T. E. 38-1571, que Diego Ramírez vende a José Celestino Ramírez su parte mitad indivisa del negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en LARRAZABAL Nº 2182 Capital, quien conjuntamente con la señora Consuelo Fernández de Ramírez se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, domicilio vendedor, mismo negocio, compr. Castro Nº 838, Cap. — Recl. ley, n|oficinas.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.137-v.3|11|55

---

Carmelo Maiorana, escribano, avisa al comercio que Próspero Francisco Bisio vende su negocio de fraccionamiento y venta de vinos sito calle LA ROSA 5710 a Juan Belisario Morales. Reclamaciones de ley Directorio 3993 donde las partes constituyen domicilio.

$ 40.— e.28|10-Nº 3.993-v.3|11|55

---

Se hace saber que los señores Roberto Bezverg y Haydee M. López A. de Mansueto, únicos propietarios de la sociedad de responsabilidad limitada, "Farmacia Entrerriana", con domicilio en la calle Lima 995|8, ceden y transfieren a favor de los señores Angel Luis Roggiani, Enzo Emilio Tacca y Antonio Díaz, con domicilio en la calle Avda. Las Heras 2570, las cuotas que tienen y le corresponden en la expresada sociedad, que explota el negocio de farmacia denominada "Entrerriana" sita en LIMA 995|8, haciéndose cargo los señores Angel Luis Roggiani, Enzo Emilio Tacca y Antonio Díaz, del activo exclusivamente, del expresado negocio, conforme a la ley 11.867. Reclamaciones de ley: Estudio del doctor Mauricio Kurchan, calle Corrientes 2025, 5º piso, departamento B.

$ 140.— e.28|10-Nº 4.115-v.3|11|55

---

"Destefanis, Reparación de Carburadores", Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende y transfiere a Héctor Abel Duolos y Pedro Horacio Duclos ("Duclos Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación) su negocio y taller mecánico, sito en esta Capital, calle LANZA Nº 2402 esquina AVENIDA DE LA RIESTRA, ante el escribano Miguel P. C. Barbot, con oficinas en 25 de Mayo 33, 9º piso. donde contratantes constituyen domicilio y ante quien deberá interponerse las reclamaciones de ley. Miguel P. C. Barbot, escribano.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.034-v.2|11|55

---

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Brigen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Lavalle número 1157, transfiere el negocio de taller metalúrgico de fabricación y armado de maquinarias, situado en la calle LUIS VIALE Nº 1848, a la sociedad "Talleres Santa Rita, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Luis Viale Nº 1848. — Reclamaciones término de ley escribano interviniente Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Capital.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.856-v.31|10|55

---

Joaquín Vázquez transfiere su despacho de comestibles por menor, LORIA 1355, a Camila Pazos de Vázquez. — Reclamaciones término de ley domicilio de ambas partes en el mismo.

$ 40.— e.25|10-Nº 3.84?-v.31|10|55

## "M"

Avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público con oficinas en la calle E. Unidos Nº 4231, que los señores Emilia Sinforosa Gil, Alfredo López Ochoa, Jorge Vittorini y Juan José Ferrero, venden su negocio de restaurant y bar sito en la calle MONROE Nº 3602 esq. MELIAN a los señores Antonio López, Manuel Justo y Amador López, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.122-v.3|11|55

---

Félix Basso martillero público y corredor avisa: Elena Yolanda Motto, vende a Américo Justo Ferrabosco, su pensión, situada en la calle MEXICO 1094, 4º p. Capital, domic. partes. — Para reclam. ley 11.867, n|ofic. Rivadavia 1575, 3º p. Capital.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.159-v.3|11|55

---

Los martilleros públicos Miguel Vacas y Juan Antonio Ciallella, con oficinas en Río Bamba 223, Capital Federal, comunican que Carlos Pablo Franciscovich, vende a Jorge Valente su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle MARIANO ACHA 8101, Capital Federal. — Reclamo de ley, en nuestras oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.28|10-Nº 4.171-v.3|11|55

---

Se hace saber que Gerardo Correa, vende a Victoria Mazza de Mazzitelli su negocio de pensión-alojamiento, sito en MEJICO 1425, Capital Federal, libre de gravámenes. — Reclamo ley 11.867, en el mismo domicilio, que es el de las partes.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.194-v.3|11|55

---

Avisa: C. David, martillero público, con oficinas en la calle Rivadavia 6301, Capital Federal, que el señor Ramón Marcelino Avalos vende libre de toda deuda y gravámenes al Sr. Evaristo Sierra Carvajal su negocio de despacho de pan y artículos de almacén, sito en la calle MOM Nº 2274, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 3.983-v.2|11|55

---

Blanco, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Maipú 614, T. E. 31-5769, avisan al comercio que por su intermedio la señora Isidora Juan de Miller vende al señor Alfredo Lema su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle MONTAÑESES Nº 2188 esq. MENDOZA Nº 1608. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.27|10-Nº 3.751-v.2|11|55

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 24|10 al 26|10|55.

---

Constantino García vende a los señores María Emilia Borrelli de Maqueira y José Ramón Maqueira, su almacén de comestibles y afines, establecido en la calle MARTIN DE GAINZA Nº 758 de Capital Federal, cuyo domicilio es el constituído por las partes y para reclamo de acuerdo a la ley respectiva.

$ 60.— e.25|10-Nº 3.378-v.31|10|55

---

Juan Castro, martillero público oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, capital, avisa Secundino Vena, vende su negocio de "despacho de pan y venta de helados", situado en la calle MONTEVIDEO Nº 247, capital, a Panagiote Countouris y Kostula Carcanis de Countouris. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.

$ 50.— e.25|10-Nº 3.775-v.31|10|55

## "N"

A. Dimeo y González, balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 2384, Capital, T. E. 48-7982, avisan que los señores Andrés Martínez, Pedro Linares, Felisardo Faustino Linares & Rodolfo Noya venden al señor Egidio Armando Grimaldi el negocio de restaurant, sito en la calle NAZCA Nº 2351, Capital Federal. Domicilio ambas partes en Cangallo 2384. Capital, donde deben efectuarse los reclamos de ley dentro término legal. Este aviso rectifica el aparecido entre los días 7 a 11 de marzo del año en curso, con error en los nombres.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.036-v.2|11|55

---

S. M. Muñoz y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Uruguay Nº 1143, 3º piso, T. E. 41-6761, avisan que el señor Julio Ricardo Paroly vende libre de deuda y gravamen a la señora Teresa Bembibre de Silvero su negocio de "despacho de pan y confitería", sito en la calle NAHUEL HUAPI Nº 3202, domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.050-v.2|11|55

---

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que la Dra. Elena Renata Petroni de Rhodius vende a Farmacia Neuquen S. R. L. (en formación) su farmacia, sita en NEUQUEN Nº 1000 de esta capital. Reclamos de ley en escribanía Carmelo Mairano sita en Directorio Nº 3993 de capital.

$ 50.— e.25|10-Nº 3.915-v.1º|11|55

## "P"

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T.E. 48-4785, avisan al comercio, bajo nuestra intervención el señor José Santos Janco vende al señor José Rodríguez, su negocio de despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas al por menor, sito en la calle PEDRO ECHAGUE Nº 1702 esq. SOLIS, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.27|10-Nº 4.015-v.2|11|55

---

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que ha quedado sin efecto la venta que efectuara: "Farmacia Inglesa Americana" (en formación) a la señora María Matilde Biscayart de Cirino, de su farmacia sita en PERU 907 de Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.26|10-Nº 3.914-v.1º|11|55

---

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, oficinas calle Uruguay Nº 228, T.E. 45-1227-1283, avisan: Faustino Miguez vende su parte a Manuel Orge Vidal, negocio de bar y fiambrería, sito calle PARAGUAY Nº 2099, Capital Federal, quien se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad, quedando disuelta la sociedad formada por el contrato social de fecha 7 de octubre de 1945, domicilio real de las partes mismo negocio. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.783-v.31|10|55

---

Carlos Baldissone, martillero público, con oficinas en la calle Cangallo 467, avisa que los señores Davenia Hnos. venden al señor Mario Bettini, su negocio de restaurant, café, bar, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA Nº 1993, capital, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

$ 50.— e.25|10-Nº 3.785-v.31|10|55

---

Bruno Jorge Alemán, martillero público, con oficina en esta capital, calle Uruguay Nº 554, piso 3º, oficina 314, T.E. 40 6909, avisa al comercio que: Francisco Mazzeo y José Maratea venden a Hilda Meyerheim de Rosenthal el negocio de "fiambrería y quesería" sito en esta capital, calle PICHEUTA Nº 1589|99 esquina BALBASTRO. Reclamos término de ley efectuarlo en mi oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 80.— e.25|10-Nº 3.788-v.31|10|55

---

"Organización Once", Juan Granescu, martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2580, T.E. 47-3907, comunica al comercio en general que los señores José Rodríguez Jardon y Severiano Méndez venden a los señores Mario Di Iorio, Manuel Juiz y Adolfo Polonsky el negocio sombreros novedades sito en la calle PARAGUAY 881, libre de deuda y gravamen. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.25|10-Nº 3.875-v.31|10|55

---

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en Avda. Independencia Nº 1839, Capital, avisa que Juan José Gutiérrez vende el negocio de lechería, denominado "Concesión Nº 110, La Martona", sita en PATRICIOS número 440 de esta ciudad, al señor Antonio Caro Gómez, libre de todo gravamen y deudas, domicilio de las partes. — Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.25|10-Nº 3.868-v.31|10|55

## "Q"

Avisa: Francisco A. Succio, martillero y balanceador público con oficinas en E. Unidos Nº 4231, que el señor Antonio López, vende su negocio de bar y restaurant sito en la calle QUIROS Nº 2801 esq. BAUNES a los señores Tomás Genaro Cornejo y Carlos Alberto García Tobías, reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 50.— e.28|10-Nº 4.121-v.3|11|55

## "R"

Se hace saber que Josefa Martí vende a Elvira González de González, su parte en el negocio de hotel pensión instalado en la calle RIVADAVIA 9753, domicilio de las partes. Para reclamaciones escribanía Wuille Bille, Avenida de Mayo 595.

$ 40.— e.28|10-Nº 4.099-v.3|11|55

---

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: Que los señores Máximo Munin, Félix Tauro, Pablo Salomone, Aldo Carmelo Bonaldo y María Consuelo Fuentes viuda de Piñeiro, venden al señor Amaro Erminio Romero su negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas ubicado en la calle RIVADAVIA Nº 918, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.083-v.3|11|55

---

Oscar R. García, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Chile Nº 1604, Capital Federal, T. E. 38-2406, avisa: Que de común acuerdo entre partes ha sido anulada la venta del negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas envasadas, ubicado en la calle RAMON L. FALCON Nº 5302 esquina FONROUGE de la Capital Federal, que el señor Arturo Benedetti efectuaba al señor José Pose Eiranova. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.084-v.3|11|55

---

Avisan F. Pérez Rodríguez & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rodríguez Peña 180, T. E. 37-3500 y 40-8294, que Pascual Fuente vende a Pedro Míguez, José Gómez, Francisco García Bolaño, José Nieto Pérez y Alfredo Otero, negocio lechería y venta de helados, sito RECONQUISTA número 1198, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haberse insertado con error, de nuestra parte en las publicaciones del día 16|9|55 al 22|9|55.

$ 80.— e.27|10-Nº 3.975-v.2|11|55

---

Fernando Corral, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1709, T. E. 40-7166, que Oceano Bracchi y Emilia Constantina N. de Menza venden a Emilio Baviera su parte mitad indivisa que les corresponden en el negocio de bar, res-

taurant sito RIOJA 202, que explotaban en sociedad de hecho con Antonio Angió. Nueva firma Angió & Babiera. Reclamaciones ley, nuestra oficina, domicilio ambas partes.
$ 60.— e.27|10-Nº 4.045-v.2|11|55

Asociación Propietarios Carniceros, de la Capital, hace saber que Luis María Pastene, vende a Natale Siboni, su negocio carnicería, calle RIVADAVIA Nº 9226. Domicilio partes y reclamos, Junín 364.
$ 40.— e.25|10-Nº 3.804-v.31|10|55

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Saverio, Alfredo Antonio y Francisco Alberto Mussia, venden a Pascual Ambrosano; Antonio Ruocco y Enrique Pablo Quagliano, su negocio de carnicería, calle ROJAS número 221. Domicilio partes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 40.— e.26|10-Nº 3.894-v.1º|11|55

"S"

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo Nº 1365, 1er. piso, avisan: Valentín Prado vende a "Bar Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 380.000.00) negocio café, bar y venta de helados sito SARMIENTO número 2509. Domicilio partes mismo negocio; reclamaciones ley nuestras oficinas:
$ 60.— e.28|10-Nº 4.089-v.3|11|55

Ernesto A. Grisolia, martillero público, avisa que Daniel Alfonso Pascarielli vende a Donato Tortorella su "Frutería y Verdulería" de la calle SAN NICOLAS número 1598, Capital, reclam. y domic. partes mis oficinas, Av. de Mayo 684.
$ 40.— e.28|10-Nº 4.111-v.3|11|55

José Milanese avisa al comercio que ha comprado a Nissim Bohar Salomonoff "Kle-Ar", el negocio de compraventa tejidos, sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 566, domicilio de las partes y donde se atienden reclamaciones de ley.
$ 40.— e.27|10-Nº 3.984.v.2|11|55

Edelmiro Barros, martillero público, con oficinas San Juan 2289, Cap., avisa: Carmen López vende a Emilio Pantuso su negocio de restaurante, sito en SENILLOSA 1423. — Domicilio partes el mismo negocio. — Reclamos de ley mis oficinas.
$ 40.— e.27|10-Nº 3.999.v.2|11|55

Juan R. Marignac, martillero público, oficina Rigios 1276, avisa que Alejandro Natalio Cernadas vende a José María Funes, quien se hace cargo del activo y pasivo, su negocio fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en esta capital SAN JUAN 3864, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.
$ 60.— e.26|10-Nº 3.955-v.1º|11|55

Se hace saber que Mauricio Merajver vende a Isaac Blacher el negocio de peletería ubicado en la calle CURAPALIGUE número 595. Reclamaciones de ley en el estudio del Dr. Carlos I. Merajver, calle Cangallo 2370, piso 3º, esc. 14, domicilio de partes.
$ 40.— e.26|10-Nº 3.904-v.1º|11|55

Se avisa al comercio que Bodourian Hnos., S. R. L., con domicilio y administración en SANTO TOME 2571, Capital Federal, venden a Textimil S. R. L. domiciliada en Lavalle 2007, Capital, la fábrica de tejidos alta en Diagonal Domingo Faustino Sarmiento Nº 519, Villa Parque Caseros, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, con el activo y pasivo; constituyendo domicilio a los efectos de los reclamos de ley, en la calle Santo Tomé 2571, Capital Federal.
$ 80.— e.25|10-Nº 3.836-v.31|10|55

"T"

Se hace saber por 5 días que con la intervención del escribano Dr. Alberto Primero Narvaez, don Francisco Oscar Gagliardi, domiciliado en Alvarez Jonte 1983, vende a Juan José Salussoglia domiciliado en Av. San Martín 7499, su escritorio de cochería, sito en TEODORO SANCHEZ DE BUSTAMANTE 2476. — Reclamos de ley, Diagonal R. S. Peña 1119, of. 316.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.123-v.3|11|55

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención don Mario Truffa y don Diego Amado Sosa, venden libre de todo pasivo, a don Jorge Carlos González y don Carlos Rafael Abalos, su panadería y pastelería mecánica, sita en la calle TRES ARROYOS Nº 3462|64. — Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en el estudio interviniente, Tucumán 1384, planta baja "A", T. E. 40-2709 y 40-8185.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.176-v.3|11|55

Abad. Alvarez y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640 avisan que: En lque Venditti y José Venditti venden a Pascual Aldrey su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital Federal, calle Tte. GRAL. DONATO ALVAREZ Nros. 2561|63. Domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|10-Nº 3.791-v.31|10|55

Se avisa al comercio que Concepción Fiumefreddo de Barbirotto vende a Felipe Viola, su negocio de Despensa sito en la calle TIMOTEO GORDILLO Nº 919, capital federal. Oposiciones de ley, martillero público Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen Nº 577, 5º piso "J", capital federal, donde fijan domicilio las partes.
$ 60.— e.26|10-Nº 3.919-v.1º|11|55

Avisan Luis Pedro Rodríguez & Cía., balanceadores y martillero públicos, con oficinas en la calle Camarones Nº 4921|23, de esta capital, que: Leandro Alejandro Campos, vende al señor Carlos Paganini, su negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en la calle TELLIER Nº 1281, de esta capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 60.— e.25|10-Nº 3.794-v.31|10|55

"V"

Fernando Corral (de la Asoc. de Bal. y Mart. Públicos), con oficinas en Rivadavia 1709 T. E. 40-7166, avisa que el señor Antonio Pérez vende a sus condóminos señores Eduardo Bello y Teodoro Ignacio García, la parte que en sociedad de hecho le correspondía en el negocio de "hotel-restaurant", La Aurora, sito en VENEZUELA 938|46, que habían adquirido a los señores Francisco Martelo, Celso Crespo, Celso Estévez y Domingo Suárez, "Francisco Martelo & Cía.". Activo y pasivo a cargo de los compradores. Reclamaciones término de ley. mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 100.— e.27|10-Nº 4.044-v.2|11|55

Musso, Felici y Cía., contadores y martilleros públicos, avisan que por disolución de la firma "Sbaglia y Cía.", con domicilio legal y administración en VIREY CEVALLOS 1766, Capital, se transfiere el activo y pasivo del taller de fabricación de tejidos de la sociedad, sito en Portela 3032, Valentín Alsina (Prov. de Bs. Aires), a favor del socio Francisco Sbaglia. Reclamos de ley y domicilio de las partes en Virrey Cevallos 1766, Capital.
$ 60.— e.25|10-Nº 3.805-v.31|10|55

"W"

Rafael A. Scoccia, martillero público, avisa por el término de ley, que Adolfo Delfín Peralta vende a don Leopoldo Peña, el negocio de café y bar, ubicado en WARNES 2275. Oposiciones de ley en mis oficinas, Paraná 1138, domicilio partes.
$ 40.— e.27|10-Nº 4.067-v.2|11|55

"Y"

Se disuelve la sociedad "López y Gómez" constituida entre don Angel López Barrueco y don Héctor Gómez, para la explotación del negocio de taller de confección de ropa blanca establecido en esta ciudad, calle YERBAL 3750, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Héctor Gómez. Reclamaciones le ley, escribano señor José M. Orelle, Lavalle 1312, piso 4º B.
$ 60.— e.26|10-Nº 3.923-v.1º|11|55

"Z"

Guillermo Fuliana, martillero público con oficinas en la Avenida Juan Bautista Alberdi 4553, Capital Federal, avisa que el señor Alberto Juan Guidobono, vende al señor Ambrosio Ebaristo Acuña el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle ZUVIRIA 5044, Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.179-v.3|11|55

## TERRITORIOS NACIONALES

### RIO NEGRO

Carlos A. Ruiz, escribano público, avisa que don Alberto Gutiérrez, vende libre de pasivo a su socio don Ismael Angel Tizón su parte indivisa en el negocio denominado "Bar Villa Mitre" que ambos tienen instalado en calle ITALIA y JUAN BAUTISTA ALBERDI de Río Colorado, Río Negro en que ambos tienen su domicilio. — Por reclamos al interviniente, calle Roca 167 de Río Colorado, Provincia de Río Negro.
$ 60.— e.28|10-Nº 4.151-v.3|11|55

Comunícase que Rubesindo Sepúlveda transferirá a Víctor Cicero, libre de pasivo, la sucursal de su establecimiento comercial de despensa y verdulería situado en CONTRAALMIRANTE CORDERO, RIO NEGRO. — Reclamos, escribano Lelia Hoffmeyer de de Elías, en Cinco Saltos, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
$ 60.— e.27|10-Nº 3.990.v.2|11|55

### CHACO

Isaac Salom (Tienda la Estrella) vende su negocio de tienda ubicado en EL ZAPALLAR (hoy Ciudad General San Martín) PROVINCIA CHACO, calle 9 DE JULIO Nº 201 esq. PASO, a los Sres. Becerra, Neves y Petcho S. R. L. domicilio legal constituído por las partes y reclamos de Ley 11.867 calle Moreno 1672 Capital Federal y en el domicilio del mismo negocio.
$ 60.— e.26|10-Nº 3.941-v.1º|11|55

### COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta "Los Regalos Canova", bazar y regalos, propiedad "Hermanos Canova y Cía.", S. R. L., sito SAN MARTIN 247, COMODORO RIVADAVIA, favor Ramona Fernández y Cía. — Reclamaciones ley, escribano González Altuna, San Martín 570, Comodoro Rivadavia, domicilio legal partes.
$ 40.— e.25|10-Nº 3.797-v.31|10|55

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

"A"

**ASOCIACION DE OFICIALES RETIRADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS DE LA NACION**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señor consocio:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., invitándolo a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 1955, a las 15.00 horas, en nuestra sede Galería Güemes, local 105, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de las actas correspondientes a las Asambleas, General Ordinaria de 29º Ejercicio y la Extraordinaria, realizada el 5 de noviembre de 1954.

2º Homenaje a los señores consocios fallecidos en el transcurso del 30º Ejercicio.

3º Presentación a la Honorable Asamblea General Ordinaria, de resoluciones tomadas por la C. D. insertas en la síntesis de la Memoria del 30º Ejercicio.

4º Designación de nuevos socios honorarios. Art. 6.

5º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de gastos y recursos correspondientes al 30º Ejercicio.

6º Presupuesto correspondiente al 31º Ejercicio.

7º Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

8º Elección de: Un vicepresidente 1º por 3 años.

Vocales titulares: Ejército: tres por 3 años. Marina: uno por 3 años.

Vocales suplentes: Ejército: uno por 3 años y dos por 1 año. Marina: uno por 3 años. Adherente: uno por 3 años.

Comisión de cuentas: (Por un año). Titulares: Ejército: Dos y Marina: Uno. Suplentes: Ejército: Uno y Marina: Uno. Saludan al señor consocio con la mayor consideración Antonio Parodi, brigadier (R.A.) Presidente. Eduardo Noya, Tenel. (R.E.) Secretario.
$ 660.— e.28-10-Nº 4.079-v.17|11|55

**ALEJANDRO BONFANTI, S. A.**

**Fabril, Comercial de Oleaginosos y Afines**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 21 de noviembre de 1955, a las 17, en el domicilio social, Av. Díaz Vélez 4373, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a veinte millones de pesos moneda nacional. Modificación parcial de los artículos 3º, 4º y 7º de los estatutos.

2º Reforma parcial del artículo 8º, incorporación del artículo 15º. Modificación parcial de los artículos 18º (ex art. 17º) 23º (ex art. 22º) y 25º (ex art. 24º).

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 21º de los estatutos con respecto a la asistencia, deliberación y voto en las asambleas.
$ 420.— e.26|10-Nº 3.922-v.15|11|55

**ASOCIACION MUTUAL PRACTICOS DEL RIO PARANA**

Asamblea Extraordinaria

Por resolución de la comisión provisoria, y de acuerdo a los estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre de 1955, a las 14,30 horas en nuestro local social Reconquista 390, Buenos Aires, a objeto de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de esta asamblea.

2º Nombramiento de la comisión escrutadora.

3º Elección de un presidente por dos años; un vicepresidente por dos años; un secretario por dos años; un tesorero por dos años; un protesorero por dos años; 8 vocales titulares por dos años; 8 vocales suplentes por dos años; elección del jurado por dos años; elección del órgano de fiscalización por dos años. Por estar acéfalas las autoridades anteriores.

4º Elección de delegados asesores ante la división practicada.

Víctor H. Vismara, presidente; Juan Gómez, secretario.

Bs. Aires, 20 de octubre de 1955.
$ 360.— e.25|10-Nº 3.779-v.7|11|55

**AIRCOM S. A.**

**Aeronáutica, Comercial, Industrial y Financiera**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, piso 9º, el 16 de noviembre de 1955, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración de directores y síndico.

3º Distribución de utilidades

4º Nombramiento de un director.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 19 de los estatutos a los efectos del depósito de acciones.
$ 200.— e.21|10.-Nº 3.552.-v.10|11|55

**AGUSTIN MERELLO & CIA. S. A.**

**Organizadora, Técnica y Comercial**

(En trámite: Metalúrgica Trenque Lauquén, S. A. Ind. Com. Inm.)

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de noviembre de 1955, a las 19 horas que tendrá lugar en el local de la calle Santa Fe 782, 3er. piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación por la asamblea de la nueva emisión de acciones y lo actuado por el directorio durante el ejercicio.

4º Elección de un director titular y dos suplentes en reemplazo de los miembros renunciantes.

5º Designación de síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Manuel Falcón, presidente. — Armando Cammisi, director.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
$ 480.— e.20|10-Nº 3.523 v.9|11|55

**ANDERSON, CLAYTON & Co. S. A.**

**Comercial Algodonera Argentina**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Bmé. Mitre 226, 6º piso, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio 1954|1955.

2º Consideración de resolución del Directorio en acta Nº 224.

3º Destino de utilidades.

4º Elegir un director por renuncia y por el período restante del mandato del renunciante.

5º Elegir síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas, para poder asistir a la reunión y participar en las deliberaciones, deben depositar sus acciones o un recibo bancario por las mismas en la tesorería de la sociedad, tres días antes de la asamblea.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 420.— e.18|10-Nº 3.368-v.7|11|55

**AMANECER**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el domicilio social, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares y de dos suplentes.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta: — El Directorio.
$ 300.— e.17|10-Nº 3.285-v.4|11|55

**ASTILLEROS COSTAGUTA S. A.**

**Construcciones Navales - Maderas, Importación y Exportación**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 17.30 horas, en la sede social, Avda. Córdoba 315 (5º p.), para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el art. 347 del C. de Comercio por el ejercicio cerrado el 30-6-55.

2º Determinación del número de directores (art. 14) y elección de directores titulares y suplentes, por tres años.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Fijación de remuneraciones a directores que cumplen funciones ejecutivas (art. 35).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.12|10-Nº 3.065-v.31|10|55

**ARCADICA**

**Inmobiliaria, Agropecuaria y Comercial Sociedad Anónima**

**Florida 165 — Capital Federal**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión de la fecha y de lo que dispone el art. 2º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de no-

viembre de 1955 a las 14 horas en la sede social para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Destino de los resultados y utilización de la "Reserva para Eventuales" para el cargo del impuesto 6 % sobre dividendo ejercicio 1953|1954.

3º Remuneración abonada en el ejercicio a directores de acuerdo con el Art. 18 inc. e) de los estatutos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Elección de dos directores titulares por el término de un año, para completar período, y dos directores suplentes por el término de un año.

6º Designación de síndico y síndico suplente.

7º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán requerir los respectivos boletos de entrada, a cuyo efecto deberán depositar previamente sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. (Art. Nº 21). — Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 720.— e.17|10-Nº 3.218-v.4|11|55

**"ALBERTO J. ARMANDO S. A. I. C."**
**PRIMERA CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias (Código de Comercio artículos 347 y 349, y estatutos sociales, artículo 14), se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, Avenida La Plata 2341, de esta Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, con el informe del síndico, correspondientes a la marcha de la sociedad hasta el cierre del ejercicio económico-financiero al 30 de junio de 1955.

2º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente, en reemplazo del Dr. Horacio Turdera y del señor Icaro Frusca, respectivamente, por terminación de sus mandatos.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. — El Directorio

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en la caja social hasta tres (3) días antes de la fecha de la misma (estatutos, artículo 17).

2º La asamblea tendrá quórum con la presencia de accionistas que por sí o por sus apoderados representen más de la mitad del capital integrado con derecho a voto (estatutos, artículo 18).

$ 720.— e.12|10-Nº 2.408-v.2|11|55

**ASTILLEROS COSTAGUTA S. A.**
**Construcciones Navales - Maderas - Importación y Exportación**
**Buenos Aires**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de noviembre de 1955, a las 18.30 hs., en la sede social, Avda. Córdoba 815 (5º p.), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Modificación de los arts. 5º, 7º y 30º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.12|10-Nº 2.666-v.3|11|55

**A L A S A**
**Registro Nº 6683**
**CONVOCATORIA**
**A Asamblea General Ordinaria**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 13 horas, en Alsina 3117 de Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 26 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 336.— e.11|10-Nº 2.368-v.31|10|55

**A. R. E. C. O.**
**Argentine Real Estate Company, Sociedad Anónima (Compañía Argentina de Bienes Raíces, Sociedad Anónima)**
**Registro 2512**
**CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio y conforme con el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1955, a las 17 horas en el local Bmé. Mitre 226, tercer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 27º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Resolución sobre el destino a dar a la utilidad.

3º. Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|10-Nº 2.886-v.31|10|55

**ACEITERA Y ALGODONERA DEL LITORAL**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, el día 27 de octubre de 1955, a las 16.30 horas, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Anulación de la emisión de 100 000 acciones preferidas al portador de $ 100.— valor nominal, 6 % acumulativo con participación adicional.

2º Reforma de los estatutos de la sociedad.

3º Autorizar al Directorio para que con las más amplias facultades tramite la aprobación de dicha reforma de estatutos, pudiendo aceptar las modificaciones que indique el Poder Ejecutivo, elevando posteriormente a escritura pública la reforma mencionada e inscribiéndola en el Registro Público de Comercio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con el art. 17 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o, en su defecto un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 600.— e.11|10-Nº 2.886-v.1º|11|55

**A T L A N T A**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 4 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Herrera número 225, piso 1º, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|10-Nº 2.851-v.31|10|55

## "B"

**Bodegas y Viñedos**
**PULENTA HERMANOS SOC. ANON.**
**Agrícola, Industrial y Comercial**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 23 de noviembre de 1955, a las diecinueve horas en la sede social de la entidad, Avenida Juan B. Justo 1615 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado.

2º Considerar las características de las acciones a emitirse, oportunidad, forma, período de pago y demás condiciones de emisión.

Se recuerda que de conformidad con el art. 33 de los estatutos, para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificado de depósito de institución bancaria, en la caja de la sociedad. — El Directorio.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.105-v.17|11|55

**BARRACA JUAN B. SALABERRY SOC. ANON.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 18 horas, en el local situado en la calle Hipólito Yrigoyen 1131, 2º piso, derecha, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por la asamblea de dos accionistas en el carácter de escrutadores.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

4º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta tres días antes de la fecha de la misma sus acciones o certificados. — El Directorio.

$ 480.— e.10|10-Nº 2.848-v.31|10|55

**BORIS GARFUNKEL E HIJOS S. A.**
**Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en la calle Bartolomé Mitre 1834, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, aprobación de la distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955

2º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de la remuneración del saliente.

3º Fijación de honorarios a los directores y aprobación de los sueldos abonados a los mismos durante el ejercicio por trabajos administrativos.

4º Aprobación del pago efectuado a los directores, en concepto de intereses sobre préstamos de los mismos.

5º Aprobación de los importes destinados a ser distribuidos como gratificaciones al personal.

6º Ratificación del pago del dividendo provisional distribuído.

7º Reforma de estatutos:

I Agregar en el capítulo V, art. 36, inciso f): "Quienes podrán ser investidos por el directorio con la representación legal de la sociedad anónima";

II Suprimir en el capítulo VII, art. 42, inciso b): "Hasta el límite que fija el artículo 33 de los estatutos";

III Agregar en el capítulo VII, art. 42, inciso e): "Sin perjuicio de las gratificaciones que podrá disponer el directorio con cargo a gastos generales".

8º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones, hasta el día 4 de noviembre de 1955, en nuestra sede social. El Directorio. Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. — Boris Garfunkel, presidente.

$ 720.— e.14|10-Nº 3.122-v.4|11|55

## "C"

**CIERVO S. A.**
**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
**CONVOCATORIA**

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas en el local de la calle Rivadavia 3000, de esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30|6|1955.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 304.— e.28|10-Nº 4.167-v.17|11|55

**CASULLO**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**
**CONVOCATORIA**
**DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el 22 de noviembre de 1955, a las 15,30 horas, en Avenida de Mayo 634, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 15 de octubre de 1955. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 30 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.189-v.17|11|55

**Compañía Inmobiliaria Agropecuaria**
**SUD OESTE S. A.**
**N - 7217**

Se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 25 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local Sarmiento 930, 6º piso A, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para actuar como escrutadores y firmar el acta respectiva.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Retribución de los directores y del síndico.

4º Determinación del número de miembros que ha de integrar el Directorio durante el segundo ejercicio y elección de los respectivos directores, síndico y síndico suplente. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.193-v.17|11|55

**Compañía Inmobiliaria**
**ALCYON**
**Sociedad Anónima**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre de 1955, a las 12 horas, en el local social Av. Roque Sáenz Peña 788 (2º piso), a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|10-Nº 4.190-v.17|11|55

**CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA**

La Confederación Nacional de Beneficencia, por nuestro intermedio, tiene el agrado de dirigirse a Ud. a fin de solicitarle quiera disponer se publique, por el término de tres días, la Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria, que se celebrará el día 31 del corriente a las 16 horas, en su sede social, Paseo Colón 413, de acuerdo al siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido.

3º Confirmación de las personas que formarán el consejo superior para ocupar los cargos vacantes.

4º Designar dos socias para firmar el acta. — Dora Amalia de Fernández, presidenta. — Nohemí V. V. de de la Fuente, secretaria ad - hoc.

$ 96.— e.27|10-Nº 3.959-v.31|10|55

**CALERA AVELLANEDA S. A.**

De acuerdo a lo que establece el estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el 22 de noviembre de 1955, a las 11,30 horas, en nuestra sede social, calle Bmé Mitre 226, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación acta Directorio sobre designación de director gerente.

2º Designación dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.27|10-Nº 3.961-v.16|11|55

**COM - SUR**
**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651**
**8º piso, Esc. 140**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Esc. 140, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del estatuto social;

2º Designación de la persona o personas que han de tramitar ante los poderes públicos la reforma votada;

3º Emisión de acciones y aumento de capital;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.24|10.-Nº 3.563.-v.11|11|55.

**COM - SUR**
**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
**Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651**
**8º piso, Esc. 140**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 18.30 horas, en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 651, 8º piso, Esc. 140, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955;

2º Determinación del número de personas que han de integrar el próximo Directorio y designación de los mismos;

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año;

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.24|10.-Nº 3.566.-v.11|11|55.

**CODEAL, S. A.**
**Compresoras y Depósitos**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Jerónimo Salguero 3451, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º Aumento del capital social.

3º Consideración del acta del Directorio del 21 de julio de 1955, sobre compensación a miembros del Directorio.

4º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio financiero, vencido el 31 de julio de 1955, y la distribución de utilidades.

5º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes, todos por tres años.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — El Directorio.

$ 480.— e.21|10.-Nº 3.476.-v.10|11|55.

**CERVECERIA DE RIO SEGUNDO**
**Sociedad Anónima**
**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955 a las 15 horas en Defensa 465, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores.
4º Elección de directores titulares y suplente.
5º Elección de síndico y suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los accionistas que las acciones o un recibo de depósito otorgado por un banco deben ser depositados en la caja de la sociedad con un mínimo de tres días libres de anticipación al fijado para la reunión. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10-Nº 3.418-v.8|11|55

**CONTIMAR**
**Sociedad Anónima**
**Compañía Industrial, Comercial y Marítima**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local de la calle Corrientes Nº 316 (4º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reintegración de capital.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.19|10-Nº 3.464-v.8|11|55

**CRUZ DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires**
**Nº de Registro 3.077**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el martes 8 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en San Martín 50, 7º piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Remuneraciones al Directorio y síndico.
3º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 320.— e.18|10-Nº 3.370-v.8|11|55

**CIA. L.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL, S. A.**
**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Noviembre de 1955, a las 18.30 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio 1955.
2º Elección de cinco directores titulares por dos años y un síndico por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.153-v.4|11|55

**C.I.M.A.F.A. S. A.**
**Compañía Importadora de Marcas Famosas, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre, a las 18 horas, en la sede calle Pozos 685, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 9º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores titulares y un suplente y de un síndico titular y un suplente.
3º Reforma de los artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 11º, 12º y 17º del Estatuto
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.-e.17|10.-Nº 3.152.-v.7|11|55.

**COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES**
**Sociedad Anónima**
**(En liquidación)**
**Calle Caseros 2446 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el lunes 31 de octubre de 1955, a las 10 y 30 horas, en Av. Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos, que cita el art. 347, inc. 1º del código de comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, y aprobación de todo lo actuado por el directorio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir, deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1955.

$ 240.— 14|10-Nº 3.181-v.31|10|55

**COMPAÑIA DE MADERAS DEL ALTO PARANA, S. A.**
CONVOCATORIA

Conforme a lo dispuesto por el art. 26 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 4 de noviembre próximo a las 19 horas, en Diagonal Julio A. Roca Nº 546, piso 5º, departamento 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, de la memoria, del informe del síndico, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 49 ejercicio, terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración al síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.14|10-Nº 3.169-v.4|11|55

**CONSORCIO EDIFICADOR**
**Industrial, Comercial y Financiero, S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 4º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de noviembre de 1955, a las diez horas, en el local de la calle Lavalle 1537, piso 3º D, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de secretario de la asamblea (artículo 18 de los estatutos).
2º Aumento del capital autorizado.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deseen concurrir a la asamblea que deben depositar sus acciones en la sede social con hasta dos días de anticipación o certificado bancario correspondiente. — El Directorio.

$ 360.— e.11|10-Nº 2.973-v.1º|11|55

**COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES "AVELLANEDA" S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1955, a las 19.30 horas, en Corrientes 447, esc. 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio de 1955.
3º Fijar número de directores, su elección y la de síndicos. — El Directorio.

$ 300.— e.12|10-Nº 3.048-v.3|11|55

**COMPAÑIA DE INVESTIGACIONES GEOFISICAS SCHLUMBERGER**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre próximo a las 12 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos y de síndicos titular y suplente.
3º Distribución de utilidades y retribución del directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1955. — Presidente.

$ 836.— e.11|10-Nº 2.967-v.31|10|55

**"CAPESPAN"**
**S. A. Comercial y Financiera**
**Sarmiento 528, 2º - Buenos Aires**
CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo décimoquinto de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día cinco de noviembre de 1955, a la hora once, en el local social sito en la calle Sarmiento 528, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico; correspondientes al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de director titular por dos ejercicios para completar período.
3º Determinación del número de miembros que integrarán el Directorio, y en caso de aumento, elección de nuevos directores.
4º Elección de síndico titular y suplente, por un ejercicio 1955|56.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.11|10-Nº 3.001-v.1º|11|55

**CADYA**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1955, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Río Bamba 1173, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Determinación de número y elección de directores.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al art. 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 30 de septiembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.10|10-Nº 2.887-v.31|10|55

**COBAIRES S. A.**
**Comercial, Financiera y Mandataria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la sociedad, Suipacha 419, el día 4 de noviembre de 1955, a las 19 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio último.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad, los títulos de sus acciones o certificados de depósito de ellas con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea (Art. 27 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.10|10-Nº 2.906-v.31|10|55

**COMPAÑIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES**
**Nº de Registro 2327**
CONVOCATORIA

Convócase a la 28ª Asamblea General Ordinaria para el 31 de octubre de 1955, a las 15 horas en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Elegir directorio y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos.

$ 360.— e.10|10-Nº 2.859-v. 31|10|55

**CASA HUTTON, S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Nº 4181**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Bolívar 419, Capital Federal, el día 3 de noviembre de 1955, a las 11,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y dictamen del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio.
4º Renovación del Directorio.
5º Elección del síndico titular y síndico suplente
6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.11|10-Nº 3.042-v.1º|11|55

**CLIPPER, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General para el día 7 de noviembre de 1955 a las 10 horas, en la sede social, Corrientes 1945 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio anual finalizado el 30 de agosto de 1955.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para participar en asamblea los accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.

$ 420.— e.10|10-Nº 2.882-v.31|10|55

**CIA. TEXTIL DEL PLATA, SOCIEDAD ANONIMA**
**Hilandería de algodón y schappe de rayón**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de octubre de 1955 a las 17 horas, en el local de la calle Libertad 753, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario que autorizará el acta de la asamblea (art. 30 de los estatutos sociales).
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 4º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1955.
3º Renuncia presentada por el Directorio.
4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio (art. 13 de los estatutos sociales).
5º Elección de los mismos por el término de dos años.
6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año (art. 21 de los estatutos sociales).
7º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta conjuntamente con el presidente y el secretario. — El Directorio.

Nota: Para que los accionistas puedan tomar parte en las asambleas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario con 8 días de anticipación por lo menos al señalado para la reunión (artículo 27 de los estatutos).

$ 660.— e.10|10-Nº 2.883-v.31|10|55

## "D"

**DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.**
**Sociedad Anónima**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por resolución del directorio se hace la segunda convocatoria de los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en la sede social calle Alsina 2573, capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 25º ejercicio social clausurado el día 22 de marzo de 1955.
2º Elección de dos directores por dos años y dos directores por un año en reemplazo de los renunciantes.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Droguería Simsilevich Ltda.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo al artículo 32 de los estatutos para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

$ 280.— e.28|10-Nº 4.085-v.10|11|55

**DIEGO MEYER Y CIA S. A.**
**COMERCIAL**
**Registro Nº 3.792**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día 23 de noviembre de 1955, a las quince horas, en las Oficinas de la Sociedad, Avenida Corrientes 330, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, el Balance General, la cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio cerrado el treinta y uno de julio de 1955.
2º Elección del Directorio y Síndicos y fijar su remuneración.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el Artículo 32 de los Estatutos, para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Presidencia de la Sociedad con anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria. — El Directorio.

$ 420.— e.28|10-Nº 3.965-v.17|11|55

**DEWEY & ALMY (ARGENTINA)**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Paseo Colón 285 — Capital**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 1955, a las 11, en Paseo Colón 235, 1º piso, Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Aumento del capital autorizado.
2º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 140.— e.27|10-Nº 4.029-v.16|11|55

**DROGUERIA SIMSILEVICH, LTDA. S. A.**
**Alsina 2565|73**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio del 13 de octubre de 1955, según acta Nº 387, se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea Extraordinaria a celebrarse en la sede social Alsina 2573, el día 12 de noviembre próximo, a las 17 horas con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

"Ratificar el pedido de convocatoria de acreedores solicitada por Droguería Simsilevich Ltda. S. A., ante los Tribunales de la Capital Federal, con fecha 22 de setiembre 1955".

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que de arreglo al Art. 32 de los estatutos, para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta dos días antes de la celebración del acto.

$ 300.— e.24|10-Nº 3.689.v.11|11|55

**d'ALKAINE AGRICOLA S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 17 horas, en el local social sito en la calle Leandro N. Alem Nº 601 de esta ciudad, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.10|10-Nº 2.921-v.31|10|55

**DROGUERIA AMERICANA**
**Sociedad Anónima**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 31 de octubre de 1955, a las 21.30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 2176, a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes al cuadragésimo séptimo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
3º Distribución de utilidades.
4º Fijar prima de ingreso.
5º Rescate de acciones.
6º Elección de: a) Dos directores titulares; b) dos directores suplentes; c) síndico titular; d) síndico suplente.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1955. — Eduardo Ambrosetti, presidente. — Francisco Kaclin, secretario.

E. S. "Art. 49. — El socio tiene el derecho de hacerse representar por medio de carta poder, conferida a otro socio, la cual deberá presentarse en secretaría con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 32 del decreto reglamentario de 1923".
$ 480.— e.10|10-Nº 2.908-v.31|10|55

## "E"

**E. FLAIBAN**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 19º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 23 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, calle Esperanza Nº 525, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico y destino de las utilidades, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Aumento del capital autorizado a $ 15.000.000 m|n. c|l.
3º Aumento del número de directores y su elección.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.28|10-Nº 3.889-v.17|11|55

**EL QUEVAR**
**S. A. de Explotación Minera**
**Registro 6.011**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de noviembre próximo a las 16 horas en el local social, Avda. de Mayo Nº 981, 3er. piso, escritorio 313, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de julio ppdo.
2º Determinación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.28|10-Nº 4.163-v.17|11|55

**"EL BOSQUE"**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria y Agropecuaria**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1955, en el local de la calle Bolívar Nº 187, 1º piso, de esta Capital, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración y aprobación de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio.
2º) Consideración de las renuncias presentadas por los síndicos titular y suplente y elección de sus reemplazantes.
3º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.25|10-Nº 3.839-v.14|11|55

**ELIAS MOOS S. A.**
**Comercial e Industrial**
**CONVOCATORIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 19 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 352, Capital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.
2º Consideración y aprobación del uso de facultades conferidas por los artículos 13 y 27 de los estatutos sociales.
3º Elección de síndico titular y de síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
360.— e.24|10-Nº 3.745-v.11|11|55

**EL HOGAR PROPIO**
**Banco Hipotecario y de Edificación, S. A.**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en la sede social, calle Moreno 909, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario general e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio finalizado el 30 de setiembre de 1955.
2º Elección de un director titular y un director suplente por tres años, un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que el depósito de acciones podrá efectuarse hasta el día 14 de noviembre inclusive. — El Directorio.
$ 420.— e.25|10-Nº 3.662-v.14|11|55

**EDITORIAL LOSADA**
**Sociedad Anónima**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en Alsina 1131 para tratar el siguiente aviso,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Elección del Directorio y síndico.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.17|10-Nº 3.195-v.4|11|55

**EDITORIAL JUVENTUD ARGENTINA S. A.**
**(Nº Rº 3.983)**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle Defensa 355, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio que terminó el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades del ejercicio.
3º Renovación parcial del Directorio.
4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Vicepresidente en ejercicio.
$ 312.— e.12|10-Nº 3.062-v.31|10|55

**E. P. A. S. A**
**EMPRESA PERIODISTICA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de noviembre, a las 16 horas, en el local de la Avenida de Mayo Nº 575, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de once directores titulares.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Remuneración a directores y síndicos.
5º Distribución de utilidades.
6º Ampliación del capital social, de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º del estatuto social.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: A los efectos de asistir a la asamblea, se recuerda lo dispuesto en el art. 24 de los estatutos.
$ 420.— e.21|10-Nº 3.601-v.10|11|55

**EL SAUCE S. A. I. C.**
**Y de Mecanización Agrícola**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a Segunda Asamblea General Ordinaria, para el próximo 10 de Noviembre de 1955, a las 18 horas, en Bolívar 177, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos por un año.
3º Elección de un síndico titular y un suplente por un año.
4º Emisión de las series 13ª y 14ª por $ 100.000.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 360.— e.14|10-Nº 3.154-v.4|11|55

## "F"

**F I A**
**Sociedad Anónima Comercial, Financiera Industrial e Inmobiliaria**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de noviembre de 1955 a la hora 10, en el local de la sociedad, calle Córdoba Nº 890, piso 1º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de las renuncias de los síndicos titular y suplente y designación de un síndico "Ad-hoc".
2º) Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico "Ad-hoc", correspondientes al segundo ejercicio clausurado el 30 de junio de 1955.
3º) Ratificación de lo actuado por el Directorio.
4º) Determinación del número de Directores y su elección.
5º) Elección de un síndico titular y un suplente.
6º) Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 24 de los estatutos, deberán depositar sus certificados de acciones, o el certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la reunión.
$ 600.— e.27|10-Nº 4.074-v.16|11|55

**FRANCISCO MARZANO e HIJOS LIMITADA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
**Registro 1.665**
**Florida Nº 229 - Buenos Aires**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local social, calle Florida Nº 229, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria del Directorio e informe del síndico y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 35º ejercicio cerrado el día 31 de julio de 1955.
2º Consideración y ratificación en su caso de las remuneraciones extraordinarias concedidas a los miembros del Directorio y al síndico durante los ejercicios Nº 32|35.
3º Donación de dos fracciones de tierra a favor de la Dirección de Escuelas y de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, una de 10.000 mts. del establecimiento "San Pablo" y otra de 1.750 mts. del establecimiento "Colonia Francisco Marzano" respectivamente, ambas del Partido de Salto, Provincia de Buenos Aires.
4º Elección de síndico y síndico suplente por período estatutario.
5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, octubre de 1955. — El Directorio.
e.21|10-Nº 3.518-v.17|11|55

Nota: Se publica del 21|10 al 17|11|55, por haberse omitido los días 17 al 20|10|55.

**FACOMET, S. A.**
**Industrial y Comercial**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 624, piso 8º, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de cuatro directores titulares y dos directores suplentes para el término de un año, conforme al artículo 10 de los estatutos sociales.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
6º Nombramiento de dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.
$ 360.— e.21|10-Nº 3.554-v.10|11|55

**FONOBAND SOCIEDAD ANONIMA**
**Fono impresiones sobre Bandas de Papel**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en la calle Lavalle 1171, 9º piso, el día 10 de noviembre de 1955 a las 16 horas, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 13º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1955.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme con el art. 5º de los estatutos y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales el acta de asamblea.

Buenos Aires, octubre 7 de 1955.

Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos al señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 480.— e.21|10-Nº 3.640-v.10|11|55

**FIELTROS INDUSTRIALES S. A.**
**Expte. Nº 5.587**
**CONVOCATORIA**

Por resolución del directorio y conforme a los artículos 10 y siguientes de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de noviembre de 1955, a las 16 horas en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio social cerrado el 31 de julio de 1955

2º — Elección de un director en reemplazo del Ing. Rodolfo M. de Salle que falleció, hasta el 31 de julio de 1956, fecha de terminación de su mandato; elección por un año de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al artículo 10 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para su realización. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 510.— e.14|10-Nº 3.156-v.4|11|55

**F A P I**
**Fábrica Argentina de Plásticos Industriales — S.A.I.C.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avenida Diagonal Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1955, a las 10 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de septiembre de 1955.
2º Fijación del número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 14 de los estatutos, para formar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, Avda. Julio A. Roca 610, 4º piso, Capital, con anticipación mínima de tres días hábiles al señalado para la asamblea. — Rino Bortot, presidente. — Buenos Aires, 6 de octubre de 1955.
$ 600.— e.12|10-Nº 3.055-v.2|11|55

**FRIGORIFICO "EL CONDOR"**
**Sociedad Anónima Ind. y Comercial**
**CONVOCATORIA**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 330, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio clausurado el 31 de julio de 1955.
2º Elección de cinco (5) directores titulares y tres (3) directores suplentes.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4º Designación de los accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 21 de los estatutos. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1955. — El Directorio. — Carlos A. Juni, presidente.
$ 320.— e.20|10-Nº 3.520-v.9|11|55

**FRIGERIO Y Cía. S.A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 8 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Nogoyá 2965, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio anual finalizado el 30 de agosto de 1955.
2º Remuneración del Directorio y del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Para participar en la asamblea de accionistas deberán depositar en la sede social con anticipación no menor de tres días las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas. — El Directorio.
$ 480.— e.12|10-Nº 3.085-v.2|11|55

**F. A. V. E., S. A.**
**Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora**
**CONVOCATORIA**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 7 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en la sede social, calle Australia 2800, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas presentes para que aprueben y suscriban el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.
$ 240.— e.11|10-Nº 3.023-v.1º|11|55

**FARO, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955 a las 11,30 horas en la sede social Rivadavia 666, piso 2º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio 1955. Distribución de utilidades.
2º Elección de no menos de uno ni más de cinco directores titulares y no menos de uno ni más de tres directores suplentes, conforme al artículo 6º del estatuto. Todos los señores directores concluyen su mandato.
3º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.
A los efectos de asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. — El Director Presidente.
$ 416.— e.12|10-Nº 3.100-v.31|10|55

"G"

**GANADERA MATA GRANDE, S. A.**
(Reg. Nac. 506)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 10,30 horas del día 2 de noviembre de 1955 en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 420.— e.10|10-Nº 2.898-v.31|10|55

**GARCIA REGUERA, SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 8 de noviembre de 1955 a las 17.30 horas, en el local social, calle Moreno Nº 1432, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración y aprobación de sueldos y remuneraciones de los directores con cargos ejecutivos, asignados por acta Nº 9 del directorio.
2º Intereses liquidados a los directores en las cuentas corrientes que mantienen en la sociedad.
3º Consideración y aprobación del inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del síndico, distribución de utilidades y la memoria correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1955.
4º Fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación, como asimismo elección de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1955. — El Directorio.
**Art. 33 del estatuto.** — Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a voto, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, en la caja de seguridad de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha de reunión.
$ 540.— e.14|10-Nº 3.155-v.4|11|55

**GABACO**
**Sociedad Anónima de Construcciones Civiles**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de noviembre de 1955, a las 11, en Vidt 2826, en Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Remuneración de directores gerentes y jefes de oficinas técnica y de compras.
3º Considerar memoria del Directorio, balance general, inventario, cuenta de resultados, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
4º Determinar número de directores y elegirlos así como síndico titular y suplente. — El Directorio.
$ 360.— e.11|10-Nº 2.991-v.1º|11|55

**GRANDES ASERRADEROS Y OBRAJES SAN JOSE**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1955 en el local social Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, Piso 3º, Esc. 36, a las 11 horas para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección de dos directores titulares (1955-1958); dos directores suplentes (1955-1956); un síndico titular (1955-1956); un síndico suplente (1955-1956).
3º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Para intervenir en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en caja hasta tres días antes de la fecha señalada, a fin de obtener la respectiva tarjeta de admisión. (Art. 21 del estatuto). — Buenos Aires, 7 de octubre de 1955.
$ 480.— e.12|10-Nº 3.090-v.2|11|55

**GANADERA MATA GRANDE S. A.**
(Reg. Nac. 506)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para las 10 horas del día 2 de noviembre de 1955, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos, prórroga del plazo de vigencia social (art. 1º de los estatutos).
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario con tres días de anticipación. — El Directorio.
$ 300.— e.10|10-Nº 2.894-v.31|10|55

"H"

**HUMUS**
**Pavimentaciones y construcciones**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

Se convoca a los señores accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de noviembre de 1955, en el local de la calle Sarandí 491, a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el día 30 de junio de 1955.
2º Elección del síndico titular y síndico suplente por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Las acciones deberán ser depositadas en la Sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea.
$ 420.— e.25|10-Nº 3.860-v.14|11|55

**H. Y. C. A.**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria Hipotecaria y Constructora Argentina**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de octubre de 1955, en Godoy Cruz 2959 a las 17,30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347 inc. 1º del Cód. de Comercio, por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de directores titulares para completar el período de los que presentaron su renuncia con efecto al día de la asamblea (31 de octubre de 1955) y de los síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 364.— e.12|10-Nº 3.050-v.31|10|55

**H Y C A**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Hipotecaria y Constructora Argentina**
CONVOCATORIA
A Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el 31 de octubre de 1955 en Godoy Cruz Nº 2959, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts. 1º, 23º, 24º y 25º de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 260.— e.12|10-Nº 3.051-v.31|10|55

**HENRI ULLMANN, S. A.**
**Inmob. Com. Fin. e Ind.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 15 (quince) de noviembre de 1955 a las 11.30 horas en Córdoba 333 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, estado demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario, memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de miembros de que se compondrá el Directorio y designación de las personas para ocupar los cargos vacantes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.2[illegible]|10-Nº 3.564-v.15|11|55

**HUAYRA**
**Sociedad Anónima**

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo establecido en el art. 22, Capítulo 5º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1955, a las 18 horas, en nuestra sede social calle Lavalle Nº 1.546, 2º piso, "F", a objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los señores Juan Mariano Ovidio Arenaza, Alejandro Gómez y Horacio Silvestre Pinasco, por cesación de mandato.
3º Elección de un director suplente en reemplazo del señor Norberto Teodoro de Wysiecki, por cesación de mandato.
4º Elección de síndico titular y suplente, respectivamente, en reemplazo de los señores Juan Carlos Traverso Laclau y Julio Armando Aznares, por cesación de mandato.
5º Destino a dar a las utilidades y renuncia del Directorio a percibir remuneración.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 26, capítulo 5º de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 616.— e.11|10-Nº 2.972-v.31|10|55

"I"

**INDARCON**
**Sociedad de Industria y de Comercio S. A.**
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo en el art. 7º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de noviembre próximo, a las 9.30 horas, en el local social de la sociedad, calle Bmé. Mitre 1970 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º de los estatutos por aumento del capital autorizado.
2º Designación de dos accionistas escrutadores y para que suscriban el acta.
Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad o bien un certificado que acredite su depósito en una institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.28|10-Nº 4.160-v.17|11|55

**ILUMINACION TECNICA ARGENTINA S. A.**
Registro Nº 5444

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de noviembre de 1955 a las 11 horas, en el local situado en la calle Rodríguez Peña 1435, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los Artículos número 1, 4 y 33 de los estatutos de la sociedad.
2º Fijación del número de miembros que constituyen el Directorio y designación de los accionistas destinados a llenar puestos nuevos o vacantes.
3º Designación de nuevo síndico titular y suplente.
4º Designación de dos personas accionistas o no, para gestionar la aprobación de las reformas proyectadas.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.25|10-Nº 3.847-v.14|11|55

**INDUTIK**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA
Nº 7175

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado (Art. 4º Estatuto);
2º Nombrar directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar Acta Asamblea. — El Directorio
$ 240.— e.21|10-Nº 3.609-v.10|11|55

**IRUPE**
**Inmobiliaria y Comercial Soc. Anónima**
Número de registro 4122
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social Avenida Córdoba 679, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo tercer ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número y elección de directores titulares, dos directores suplentes y de Síndico titular y suplente, todos por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — El Directorio.
$ 360.— e.19|10-Nº 3.394-v.8|11|55

**INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.**
**Industrial de Productos Químicos y Medicinales**
**Sarmiento 1946**
CONVOCATORIA

El Instituto Sanitas Argentino S. A., comunica a los señores accionistas que el día 10 de noviembre de 1955, en su sede social, Sarmiento 1946, a las 18 horas, se realizará la 13ª Asamblea General Ordinaria para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Retribución del síndico.
4º Elección de 2 directores por un año y 2 directores por tres años.
5º Elección de síndico titular y suplente.
6º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que según el art. 19 de los estatutos, las acciones deberán ser depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.14|10-Nº 3.117-v.4|11|55

**INDYAS**
**INDUSTRIAS Y ASTILLEROS**
**Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, piso 2do., oficina 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos). — El Directorio.
$ 360.— e.17|10-Nº 3.225-v.4|11|55

**IGUAZU**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial, Comercial y Financiera**

Iguazú S. A., Florida 229, E. 417, se comunica que la Asamblea Extraordinaria fijada para el 31|10.55, ha sido diferida para el 10.11.55 a las 19 hs. — El Directorio.
$ 156.— e.18|10-Nº 3.331-v.[illegible]|11|55

**IMPERIO**
**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Imperio, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, a Asamblea General Ordinaria que en primera convocatoria se realizará el 31 de octubre de 1955 a las dieciocho horas en Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 1110, piso 7º, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número de directores para el nuevo ejercicio, su elección y designación de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el depósito de las acciones de acuerdo al art. 19 de los estatutos sociales.
$ 416.— e.12|10-Nº 3.046-v.31|10|55

**MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de la prescripción del artículo 46 del estatuto social, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 8 de noviembre próximo, a las 16 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración del ofrecimiento de la renuncia colectiva de los directores titulares y suplentes y síndico titular y suplente;
2º En caso de ser aceptadas las renuncias ofrecidas, se pasará a cuarto intermedio por el término que fije la asamblea, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 85 del Reglamento Interno de la sociedad;
3º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores;
4º Elección de tres directores titulares por 1 año, tres directores titulares por 2 años; tres directores titulares por tres años; cinco directores suplentes por un año; síndico titular y suplente por un año;

5º Designación de dos señores accionistas, presentes en la asamblea, para que en su representación intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Buenos Aires, octubre 7 de 1955. — Arturo Besio Novaro, presidente. — Roberto F. Repetto, secretario.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y secretario del Directorio (Art. 41 del Estatuto); b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta debidamente endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de una representación; c) Para que haya quórum, tratándose de la primera Convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 40 del Estatuto).

$ 780.— e.14|10-Nº 3.165-v.4|11|55

**I. C. A. N. S.**

**Industrial y Comercial S. A.**

**Capital $ 1.000.000.00 m|n.**

**Aromáticos Naturales y Sintéticos**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de noviembre de 1955 a las 16 horas en Uriburu Nº 1034 Cap. Fed. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Cód. de Comercio del ejercicio al 30 de junio de 1955 y aprobación de la actuación del Directorio.

2º Ratificación aumento capital autorizado.

3º Reconsideración del mandato de los directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas.

$ 360.— e.12|10-Nº 3.091-v.2|11|55

**INSTITUTO ARGENTINO DE ESPECIALIDADES MEDICINALES S. A. IADEM S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar el día 31 de octubre a las 15 horas, en la sede social Cerrito 1371, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección del director suplente.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, octubre 4 de 1955. — El Directorio.

$ 240.— e.10|10-Nº 2.919-v.31|10|55

## "J"

**JUAN DE GIACOMI E HIJOS S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria Importadora, Exportadora**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto por el artículo 23 de los estatutos sociales, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al segundo ejercicio, que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 1955 a las once horas, en la sede de la compañía calle Moreno 785, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio, cerrado al 31 de agosto de 1955.

2º Determinación del número de directores que actuarán en el próximo ejercicio y elección del número necesario para completar la cantidad que se fije.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales.

4º Elección de directores suplentes de acuerdo al artículo 13 de los Estatutos Sociales.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos Sociales. — El Directorio.

$ 540.— e.19|10-Nº 3.392-v.18|11|55

**JOSÉ LAFUENTE E HIJOS**

**S. A. Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes Nº 544, 4º piso, Capital Federal, el día 31 de octubre de 1955, a las 11 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de directores, para reemplazar a los que terminan sus mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.11|10-Nº 2.969-v.31|10|55

## "L"

**LAGOMARSINO**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1955 a las 17.30 horas en la sede social, Junín Nº 651 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.28|10-Nº 4.148-v.17|11|55

**LAGOMARSINO**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en la sede social, Junín Nº 651, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 8º ejercicio económico terminado el 31 de julio de 1955.

2º Elección de tres directores por el término de 1 año en reemplazo de los señores Héctor Raúl Lagomarsino, Oscar Roberto Beckmann y Alfredo Celestino Corna que renunciaron y elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.28|10-Nº 4.143-v.17|11|55

**LONQUIMAY**

**S. A. Comercial, Financiera, Importadora y Exportadora**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 24 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la Avda. Leandro N. Alem 36, piso 12, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de setiembre de 1955.

2º Fijación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Determinación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad tres días antes del señalado para la misma, o bien, presentar certificado de su depósito en alguno de los establecimientos bancarios regidos por la Ley 12.156.

Buenos Aires, octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.28|10-Nº 4.144-v.17|11|55

**LEPETIT S. A.**

**Química, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 22 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local de la calle Bolívar 332, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Aumento del capital autorizado a $ 50.000.000.—.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 28 de los estatutos.

$ 240.— e.28|10-Nº 4.112-v.17|11|55

**LA VICTORIA**

**S. A. Agropecuaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se reunirá el día 21 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Reconquista 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de directores suplentes, previa determinación del número de los que habrán de elegirse (art. 14 del estatuto).

2º Nombramiento de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen juntamente con el presidente el acta que se labrará. — El Directorio.

$ 300.— e.27|10-Nº 3.972-v.16|11|55

**LA AURORA, S. A.**

**(Industrial, Comercial y Ganadera)**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social (Florida 229) el día 18 de noviembre de 1955, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 19º ejercicio, cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el artículo 24 de los estatutos.

$ 420.— e.26|10-Nº 3.951-v.15|11|55

**"LA FEDERAL"**

**Fábrica de Envases y Talleres de Cromo, Litografía, Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 19 de noviembre de 1955, a la hora 11, en Añasco 1545, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 15 de setiembre de 1955.

2º Retribución a director administrador y síndico.

3º Elegir directores y síndicos, titulares y suplentes.

4º Designar dos accionistas para refrendar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|10-Nº 3.929-v.15|11|55

**LUMA, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**

**Nº 4638**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1955, a las 10,30 horas, en Bmé. Mitre 559, esc. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio, y destino de utilidades al 30 de setiembre de 1955.

2º Nombrar directores y síndico y fijar remuneraciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.26|10-Nº 3.921-v.15|11|55

**LEDAMA S. A.**

**Exportación de lana**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 17 de noviembre de 1955, a las 11.30 horas, en el local de la calle Reconquista Nº 379, escritorio Nº 501, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de julio de 1955, y distribución de utilidades.

2º Aumento del capital social.

3º Nombramiento de Directorio y síndicos, y fijación de honorarios.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Jens B. Maegaard, presidente.

300.— e.24|10-Nº 3.759-v.11|11|55

**LA FORESTAL CUYANA Soc. Anón. Comercial, Industrial y Financiera**

**SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 18 de noviembre de 1955 a las 16,30 horas, en calle Uruguay Nº 277, 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto al efecto del depósito de acciones.

$ 420.— e.21|10-Nº 3.595-v.10|11|55

**LABORATORIOS CITRUS**

**S. A. Comercial e Industrial**

**Colodrero 2382 — Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 17 de noviembre de 1955, a las 8,30 horas en Colodrero 2382.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de agosto de 1955.

2º Consideración y aprobación de las remuneraciones a los directores-gerentes.

3º Elección de presidente, vicepresidente y tres directores conforme al art. 9º de los estatutos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en el local social hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.20|10-Nº 3.536-v.9|11|55

**LA MATESHA S. A.**

**Agrícola y Ganadera**

**Registro Nº 5.982**

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1955, a las 15,30 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, piso 1º, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955.

2º Distribución de las utilidades de conformidad con el art. 16 de los estatutos.

3º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.

4º Designación de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 540.— e.18|10-Nº 3.298-v.7|11|55

**LA JUJEÑA, S. A.**

**Sociedad Anónima Industrial, Forestal y Ganadera**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615, 6º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneraciones a directores (Art. 15, inc. a) de los estatutos.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de los señores accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea y el registro de asistencia.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deben depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o los certificados de depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 23 de los estatutos).

Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.19|10-Nº 3.448-v.8|11|55

**LUIS DI PASCUA, S. A.**

**Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 13 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Martínez Rosas 1340, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y de directores suplentes por el término de un año, de acuerdo con el art. 11 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre de 1955 — El Directorio.

$ 420.— e.20|10-Nº 3.553-v.9|11|55

**LANERA AUSTRAL S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de noviembre de 1955 a las 10 horas, en el local de Paseo Colón 995, 8º piso "D" para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración del Directorio y síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.086-v.4|11|55

**LA FELICIANA, S. A.**

**Rural, Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 8 de noviembre de 1955, a las 12 horas, en Corrientes 447, escritorio 705,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico al 30 de junio de 1955.

3º Elección del Directorio y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.12|10-Nº 3.046-v.2|11|55

**LAPRIDA, S. A.**

**Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

**Avda. Pte. Julio A. Roca 610 - 7º piso**

**Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 7 de noviembre de 1955 a las 17 horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 26, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente, de acuerdo con el Art. 12 de los estatutos, que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, o

en su defecto presentar un certificado bancario, a fin de obtener el boleto de entrada hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.11|10-Nº 2.985-v.14|11|55

**LAMINACION BAIRES S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Flejes y Chapas en Cobre y Bronce**
**(Nº Registro 4675)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1955 a las 15 horas en la sede social, Ayacucho 457, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El presidente.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 13 de los estatutos, establece que deberán depositar las acciones o su equivalente, en la caja social 3 días antes, a las 18 horas del fijado para la asamblea a los efectos de la asistencia a ella.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.10|10-Nº 2.885-v.31|10|55

**"LA MORENA"**
**Inmobiliaria, Comercial y Financiera**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 17 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, del ejercicio al 30 de junio de 1955, de la Soc. Anónima, Inmobiliaria, Comercial y Financiera "La Morena".
2º Elección de directores y síndicos.
3º Remuneración de los directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.11|10-Nº 2.937-v.31|10|55

## "M"

**MANYFLEX SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL**
**(N.-4368)**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Noviembre de 1955, a las 17 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de las designaciones efectuadas por el Directorio en las personas de algunos de sus miembros para desempeñar cargos remunerados en la sociedad.
2º Reforma de los artículos 5º, 7º, 8º y 11º de los estatutos según proyecto que se halla a disposición de los accionistas.
3º Autorización al presidente o a la persona que éste designe indistintamente, para solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, aceptar las modificaciones que sugiera la inspección general de justicia, protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe, y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 450.— e.25|10-Nº 3.803-v.14|11|55

**MANYFLEX, SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL — N-4.368**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 14 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en 25 de Mayo 244, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo segundo ejercicio finalizado el 30 de abril de 1954.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de cuatro directores por dos años; tres a propuesta de los tenedores de acciones preferidas de la primera serie y uno a propuesta de los tenedores de acciones ordinarias.
4º Aumento del capital autorizado hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional.
5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.24|10-Nº 3.693-v.11|11|55

**MADERERA MAINCO**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera**
**Nº 6589**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17º del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de noviembre de 1955, a las 9 horas, en la sede de la misma, Avda. 17 de Octubre 3836, Capital, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de abril de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director titular y de síndicos, titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad hasta (3) tres días hábiles antes de la misma, a fin de poder participar en la reunión de acuerdo con lo que dispone el art. 19º del estatuto. — El Directorio.

$ 576.— e.25|10-Nº 3.780-v.17|11|55

**MAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 18.15 horas, en Lavalle Nº 1485, para tratar la.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar los documentos que establece el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.
2º Remuneración del Directorio.
3º Elección de Directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.19|10-Nº 3.440-v.8|11|55

**MICRO-OMNIBUS NORTE S. A.**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 14 de noviembre de 1955, a las 16 horas, en el local de la calle San Juan 782, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el día 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de la compra de la propiedad calle Guanabani nº 420|28.
4º Elección de vicepresidente, prosecretario, tesorero, dos vocales titulares y un vocal suplente por el término de dos años, y elección de presidente por el término de un año.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
6º Designación de gerente.
7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10.-Nº 3.815.-v.8|11.55

**MAYLING**
**Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera**
**Registro Nº 5984**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el art. 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1955, a las 15 horas en el domicilio de la sociedad, calle Viamonte 759, 1º piso, oficina 11, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Fijación del número y designación de los miembros del Directorio de conformidad con el art. 8º de los estatutos.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.—Rodolfo Moltedo, presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo determinado por el art. 15 de los estatutos sociales, referente al depósito anticipado de las acciones o certificados de depósito de las mismas.

$ 549.— e.18|10-Nº 3.305-v.7|11|55

**MADRYN**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 2 de noviembre de 1955, a las 15 horas en la sede social, Corrientes 316, 2º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondiente al cuarto ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.12|10-Nº 3.088-v.2|11|55

**M. HOHNER**
**Soc. An. Comercial e Importadora**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13º de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de noviembre de 1955, a las 11,30 horas, en la sede social de la calle Alsina 1156, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre aumento de capital, mediante la emisión de cuatro series de 500 acciones ordinarias cada una de m$n. 1.000.—, de un voto. Cada serie deberá ser suscripta por lo menos en un 20 %, de cuyo importe mínimo será integrado el 10 %.

El Directorio considera necesario este aumento para atender las necesidades del giro social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955. — El Directorio.

De acuerdo al art. 17º de los estatutos sociales, para concurrir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un Banco.

$ 600.— e.10|10-Nº 2.941-v.31|10|55

## "N"

**"NERVINA"**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA**

Memoria y Balance correspondiente al 13º ejercicio al 30 de junio de 1955. Presentado a la Asamblea General Ordinaria el día 15 de noviembre de 1955.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de noviembre de 1955, a las diez y ocho, horas, en el local social, calle Corrientes 1115, 6º piso, oficina B, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, de conformidad con lo prescripto en el art. 347 del Código de Comercio.
2º Elección de tres directores titulares, un suplente, y de síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Remuneración al Sr. director gerente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10-Nº 3.432-v.8|11|55

**NEYRAST**
**Talleres Hidromecánicos S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, piso 2do., oficina 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad, tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 22 de los estatutos). — El Directorio.

$ 369.— e.17|10-Nº 3.223-v.4|11|55

**NORD SUD ARGENTINA S. A.**
**Comercial Importadora y Exportadora**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 31 de octubre de 1955 a las 18 horas, en Corrientes 316, 6º piso, escritorio 630, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el art. 347 inc. 1º del Código de Comercio, ejercicio al 30|6|1954.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 224.— e.11|10-Nº 3.020-v.31|10|55

## "O"

**OPEL S. A. I. y C.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria el día 16 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en Florida 440, 3er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y gestión del Directorio en el 2do. ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.
4º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario de las mismas, en la caja de la sociedad hasta 3 días antes de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.18|10-Nº 3.302-v.7|11|55

**ORGANON ARGENTINA, S. A.**
**Química, Industrial y Comercial**
**Nº 4763**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 7 de noviembre de 1955, a las 10 horas en el local Sarmiento 643, esc. 325 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución utilidades y aumento de capital.
2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 258.— e.18|10-Nº 3.049-v.4|11|55

**OLIVARES DE SANTA FE S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**Nº de Registro 3.517**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1955 a las 10 horas, en su sede social, calle Callao 220, entre piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.
2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración social.
3º Elección de directores titulares y suplentes.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Aprobación de la labor realizada por el Directorio y ratificación de los convenios de compra de campos para la reubicación de los compradores de lotes y adquisición de la empresa Santa Ursula.
6º Afectación de la pérdida del ejercicio 1954|1955.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 6º del estatuto social que establece: "Para poder concurrir a las asambleas de accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de no fuera del país que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria.

$ 672.— e.11|10-Nº 2.974-v.31|10|55

## "P"

**PRODUCCION**
**Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Inmobiliaria y de Mandatos**
Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 1955, a las 11 horas, en la calle Corrientes 1485, 1º A, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.
2º Elección del nuevo Directorio y fijación de retribución a los miembros que se designen.
3º Elección de síndicos titular y suplente
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.10|10-Nº 2.899-v.31|10|55

**PROPIEDADES COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES**
**Sociedad Anónima**
Calle Caseros 2446 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el lunes 31 de octubre de 1955, a las 11 horas, en Av. Caseros 2446, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, Inc. 1º del código de comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955, y aprobación de todo lo actuado por el directorio.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea deberá darse cumplimiento al artículo 52 de los estatutos — Buenos Aires, octubre 4 de 1955.

$ 240.— e.14|10-Nº 3.130-v.31|10|55

**"PETROLINI HERMANOS"**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 10 horas, en la sede social, Quintino Bocayuva 28, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado al 30 de junio de 1955.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, tres directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 312.— e.12|10-Nº 3.106-v.31|10|55

**P. I. C. A.**
**PRODUCTORA INMOBILIARIA COMERCIAL ACTIVIDAD**
**Sociedad Anónima**
**Talcahuano 736 — Escritorio 71**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el Art. 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 7 de noviembre del corriente año, a las once horas, en la calle Talcahuano Nº 736, escritorio 71, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, inventario y balance general, memoria e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social vencido el 31 de agosto de 1955.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes (Art. 11).
3º Elección de dos directores titulares en reemplazo de don Osvaldo L. Cantié y don Héctor R. Eyheremendy cuyos mandatos vencen y de los que fuere necesario de acuerdo al pronunciamiento de la asamblea sobre el punto anterior. (Artículo 12).
4º Elección de directores suplentes de acuerdo al pronunciamiento de la asamblea sobre el punto dos (Arts. 11 y 14).

5º Elección de síndico titular y suplente (Art. 14).

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán obtener previamente la correspondiente boleta de entrada, que les será otorgada contra presentación del cupón número uno de las acciones o certificado de depósito de las mismas, con constancia de que tienen adherido el cupón número uno, hasta tres días hábiles al señalado para la asamblea (Art. 23). — El Directorio.

$ 540.— e.10|10-Nº 2.862-v.31|10|55

"Q"

**OLIVARES DE CORDOBA S. A.**
**Agrícola, Ganadera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el H. Directorio y lo establecido en los artículos 24 y 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria, para el día 7 de noviembre de 1955, a las 18,30 horas, en el local de la calle Humberto 1 1462, de la Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para presentar a la Sociedad en convocatoria de acreedores, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 de nuestros estatutos, que dice: "Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones o recibo de ellas, en un Banco o en la Caja de la Sociedad, a fin de obtener la tarjeta de entrada, en la cual se determinará el número de acciones que les corresponde y el capital que representan".

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Antonio C. Fernández, Presidente.

Nota: El registro de asistencia permanecerá abierto desde las 17,30 horas.

$ 320.— e.24|10.-Nº 3.532.-v.4|11|55.

"R"

**RICHMOND**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
Registro Número 1161
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de noviembre de 1955, á las 10,30 horas, en el local social, calle Humberto 1º número 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 13º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número y elección de directores titulares y directores suplentes todos por un año, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.776-v.14|11|55

**ROBERTS, MEYNELL Y CIA.**
**S. A. Comercial, Financiera y de Representaciones**
Registro Nº 5086
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Noviembre de 1955, a las 17 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Autorización al Presidente y/o vicepresidente para que, ya sea en forma conjunta, separada o alternativa, procedan a la protocolización del acta de la asamblea y su correspondiente inscripción Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.25|10-Nº 3.858-v.14|11|55

**RESALMAR**
**Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 18 horas en el local social, calle Tucumán 1438, piso 2º oficina 202, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del art. 3º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea (art. 12 de los estatutos).

$ 360.— e.24|10-Nº 3.704-v.11|11|55

**RICHMOND**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
Registro Nº 1161
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º, 13º, 24º y 26º de los estatutos.

2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.777-v.14|11|55

**SIMARITA S. A.**
**Ind., Com. e Inmob.**

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 16.30 horas, en su local de la calle Moreno 1628, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y del síndico.

3º Designación de un accionista para firmar el protocolo del Directorio. — El Directorio.

$ 176.— e.17|10-Nº 3.280-v.31|10|55

**RESALMAR**
**Reparaciones y Salvamentos Marítimos, Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de noviembre de 1955, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Tucumán 1438, 2do. piso, oficina 202, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la caja de la sociedad tres días antes de la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos). — El Directorio.

$ 360.— e.17|10-Nº 3.224-v.4|11|55

**REVISTA DE JURISPRUDENCIA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima**
**Tucahuano 638/50 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en la calle Bmé. Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 29º ejercicio vencido el 31 de julio de 1955.

2º Fijación de los honorarios de los miembros del Directorio y del síndico, conforme al art. 25 de los estatutos.

3º Elección de presidente, cuatro directores titulares, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 360.— e.14|10-Nº 3.145-v.4|11|55

**REPRINCO S. A.**
**Industrial, Comercial y de Representaciones**
**Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 5º piso**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de octubre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Pte. Julio A. Roca 672, 5º piso, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del síndico.

3º Fijación del número y elección de directores.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del art. 15º de los estatutos sociales.

Buenos Aires, septiembre 30 de 1955. — El Directorio.

$ 392.— e.11|10-Nº 3.008-v.31|10|55

**RIDGO S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 5 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social de la Avda. Corrientes 316, 5º piso, oficina 560|1, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, y del informe del síndico.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.162-v.4|11|55

"S"

**S. A. ARROCERA MAZARUCA**
**Agrícola, Ganadera e Industrial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 22 de noviembre próximo, a las 11 horas, en el local social, Avda. Corrientes 569, 10º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de julio de 1955.

2º Elección de cinco Directores por el término de dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario, con tres días de anticipación al fijado para dicho acto, en el domicilio de la sociedad.

Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.28|10-Nº 3.936-v.17|11|55

**Sociedad Anónima**
**ESTABLECIMIENTO GRAFICO ARGENTINO**
**(Antes Wiebeck, Turtl y Compiani)**
36
MEMORIA Y BALANCE

Correspondiente al trigésimo sexto ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955, presentados a la Asamblea General de Accionistas el 24 de noviembre de 1955.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la trigésima sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social calle Virrey Cevallos 1643, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas que completarán dicho número y desempeñarán el cargo durante dos años y uno por un año; elección de tres directores suplentes por un año, un síndico titular y un síndico suplente.

4º Emisión de acciones.

5º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad, en la secretaría de la sociedad, calle Virrey Cevallos 1643, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — El Directorio.

$ 600.— e.28|10-Nº 4.106-v.17|11|55

**"SAN ANTONIO"**
**Soc. en Com. por Acciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de San Antonio Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a la hora diez en su local, sito en la calle Ayacucho Nº 57 de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del socio que presidirá la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular por un ejercicio.

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1955.

$ 72.— e.27|10-Nº 3.964-v.31|10|55

**"SUD Y OESTE"**
**Soc. en Com. por Acciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de Sud y Oeste Sociedad en Comandita por Acciones, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1955, a la hora once, en su local sito en la calle Ayacucho Nº 57, de la Capital Federal, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del socio que presidirá la asamblea.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1955.

3º Elección de síndico titular por un ejercicio.

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de octubre de 1955.

$ 72.— e.27|10-Nº 3.963-v.31|10|55

**S. A. I. C.**
**COMPAÑIA ARGENTINA DE PLASTICOS**
**C. A. P. S. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 18 de noviembre de 1955 a las 18 horas en la calle Paso 788 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el día 30 de junio de 1955.

2º) Elección de síndico y síndico suplente.

3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Directorio.

$ 240.— e.27|10-Nº 4.066-v.16|11|55

**SEGMENTO**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Reconquista 336, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1954.

2º Elegir directores titulares y suplentes por dos años.

3º Elegir síndicos titulares y suplentes por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.853-v.14|11|55

**SELASIA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el artículo décimo octavo de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diez y seis (16) horas, en la sede social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 846, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio social, cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Elección de directores (dos como mínimo y cinco como máximo) por el término legal de dos años, en reemplazo de los que concluyen su mandato.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los que concluyen su mandato.

4º Determinación de la garantía que los directores deberán prestar a los efectos del ejercicio de su mandato (art. 10º del estatuto).

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

A los efectos de poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en la secretaría de la sociedad o acreditar su depósito en un banco, hasta (3) días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.25|10-Nº 3.861-v.14|11|55

**S. A. GANADERA "LA CONSTANCIA"**

Se convoca a los señores accionistas de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos a la Asamblea General Ordinaria, para el 17 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en su local Reconquista 336, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al 38º ejercicio de la sociedad que terminó el 31 de julio de 1955, presentados por el Directorio con el informe del síndico.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, resolución sobre la distribución de utilidades y asignación de honorarios al Directorio y síndico.

3º Autorización al Directorio para disponer del fondo de previsión en la forma y medida que considere conveniente.

4º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente por el período de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en unión del director gerente firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.24|10-Nº 3.659.v.11|11|55

**SAN FERNANDO TIERRAS**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de noviembre de 1955, a las 16 horas en el local social calle Hipólito Yrigoyen Nº 673, piso 1º, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º los estatutos (aumento del capital social a m$n. 7.500.000.—).

2º Designación de dos accionistas para suscribir y firmar el acta.

$ 240.— e.21|10-Nº 3.581-v.10|11|55

**SOCIEDAD ANONIMA**
**GAUCHOS AGRICOLA GANADERA**
Número de Registro 3427

Convócase a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 17 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en su local social Avenida Corrientes 378, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al décimo noveno ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos y del gerente de la sociedad.

3º Distribución del saldo de las utilidades.

4º Aumento del capital autorizado.

5º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.19|10-Nº 3.409-v.8|11|55

**SUCESORES INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGRICOLA**
**Avenida Presidente Quintana 192**
**Nº de Registro 6.777**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea Generel Ordineria para el 10 de noviembre de 1955 a las diez horas, en la sede social, Avenida Presidente Quintana 192, Capital Federel, para trater el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general y memorie de la situeción ds la sociedad el 30|6|1955 e informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio y elección de los mismos.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remunereción del síndico por el ejercicio vencido.

5º Designación de dos accionistes para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistae la disposición del articulo 21 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 420.— e.17|10-Nº 3.266-v.4|11|55

---

**S N I A F A**
**S. A. I. C.**
**Sociedad Nuevas Industrias Argentinas Fibras Artificiales**
**Registro Nº 5.343**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionietas a Asamblea Generel Ordineria que se celebrará el 16 de noviembre de 1955, a les 9.30 hores en el local de la Sociedad, calle Piedras 383, 6º piso, Capital Federal, para oonsiderar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memorie, inventario, balance general, cuenta ds ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes el ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Asignar la remuneración del síndico titular.

3º Elección de un director suplente, síndico titular y síndico snplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el articulo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus titulos o certificados con una anticipación no menor ds tres dias antes de la reunión, en las oficinas de la Sociedad o una Institución Bancaria autorizada por la ley respectiva en la Argentina y en el extranjero. — El Directorio.

$ 420.— e.17|10-Nº 3.238-v.4|11|55

---

**SOCIEDAD ANONIMA LA MARIETTA AGRICOLA GANADERA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistes a le Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 10 de noviembre de 1955, a las 16 horae en su local Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria de la marcha y situación de la sociedad al 30 de junio de 1955 s informe del síndico.

2º Fijación del número de directores para el próximo ejercicio, elección de los mismos y determinación del quórum pare sesionar el Directorio.

3º Designación de síndico y suplente de síndico.

4º Remuneración de los directores y síndico que se designen.

5º Distribución de las utilidades.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.17|10-Nº 3.260-v.4|11|55

---

**SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS**
**Comercial y Financiera**
**S. A. D. E. S. A.**
**Buenos Aires**
**Registro Nº 4.525**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 31 de octubre de 1955 a las 15 horas en Cangallo 444, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidss e informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Elección de tres directores, síndico tituler y síndico suplente.

3º Distribución de utilidedes.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo dispueeto por el articulo Nº 23 de los estatutos, deberán depositer sue acciones o certificados bancarios de depósito de les mismas, en la caja de la sociedad, hasta 3 dias antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, octubre de 1955. — El Directorio.

$ 312.— e.12|10-Nº 3.111-v.31|10|55

---

**S. A. F. E. C.**
**SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES**
**Registro Nº 4.268|50**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el dia diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco a las nueve horas, en el local social, Avda. de Mayo 651, piso 4º, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria anual, inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30|6|55 e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

3º Designación de dos accionietas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señorss accionistes lo dispuesto por el art. 14 de los estatutos.

$ 300.— e.14|10-Nº 3.148-v.4|11|55

---

**SANTO DOMINGO S. A.**
**Comercial, Agropecuaria e Inmobiliaria**
**Avda. Pte Roque Sáenz Peña 760**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistss a la Asamblea General Ordinaria qus tendrá lugar el día 10 de noviembre do 1955 a las 11 horas, en el local de la Avda. Pte. Roqus Sáenz Peña 760, piso 2º, letre C., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memorie, balance general, cuente de ganencias y pérdides, inventario e informe del síndico correspondisntes al ejercicio cerredo el 30 de junio de 1955.

2º Distribuoión de utilidedes.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblee. — El Directorio.

$ 360.— e.17|10-Nº 3.243-v.4|11|55

---

**Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria**
**"QUARNESE"**
**Rivadavia Nº 875 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1955, a les 19 horas, en Rivadavia Nº 875.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memorie, inventario, balance general, ganancias y pérdides, e informe del síndico al 30 ds junio de 1955.

2º Elecoión de síndico tituler y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 272.— e.14|10-Nº 3.160-v.8|11|55

---

**13 DE ABRIL**
**Agropecuaria y Comercial S. A.**
**Av. Pte. Roque S. Peña 760 - 4º p. Dep. A. — T. E. 34-6166**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el dia 31 de Octubre de 1955 a les 10 horas, en Rodríguez Peña 1741, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1955.

2º Elección de un presidents, un vicepresidente y cuatro directores, por el término de 3 años.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.14|10-Nº 3.182-v.31|10|55

---

**Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria**
**"CUSIANA"**
**Rivadavia Nº 875 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 8 de noviembre de 1955, a las 19 horas, en Rivadavia Nº 875,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración ds la memoria, inventario, balance generel, ganancias y pérdidas, e informe del síndico, al 30 de junio de 1955.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designeción de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 272.— e.14|10-Nº 3.161-v.8|11|55

---

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS QUERANDIES**

Convócase a los señores accionistas de la Socieded a la Aeamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local social Avenida Corrientes Nº 378, para trstar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, baisnce general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo tercero ejercicio económico terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración de los directores y del síndico que terminan sus mandatos.

3º Distribución del saldo de las utilidedes.

4º Elección de directores, directores suplentes, síndico y síndico suplente para el próximo ejercicio.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el aota de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.11|10-Nº 2.979-v.1º|11|55

---

**SAGI**
**Sociedad Anónima General de Inversiones**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, calle Corrientes 447, 8º piso, ofic. 801, el día 31 ds octubre de 1955 a las 18 horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas s informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección ds cinco directores titulares y de dos directores suplentes, por el término ds dos años.

3º Elección ds un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se rscuerda a los señores accionistas que, de aouerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o en su defecto un recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancarlo, con tres días ds anticipación por lo menos, al ssñaledo para el acto.

Buenos Aires, octnbre 3 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|10-Nº 2.858-v.31|10|55

---

**S O A N C O F I S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial**
**Calle Avenida Caseros Nº 3033 – Capital**
**Registro Nº 5.047**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el dia 31 de octubre de 1955, a les 15 horas, en el local social calle Cassros Nº 3033, Cepital Federal, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Coneideración de la memoria, inventerio, balancs general, cuenta de ganancias y pérdides e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Ratificación de las remuneraciones acordadas a miembros del Directorio que han desempeñado tareas permanentes en la administración eocial.

3º Elección de eíndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistss para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— s.10|10-Nº 2.959-v.31|10|55

---

**SANIFA SANTARELLI**
**Industria de Fotoproductos Argentinos**
**S. A. Industrial y Comercial**
**Ramón L. Falcón 4636 — Capital**
**Reg. 5.580**
CONVOCATORIA

Convóeasе a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 4 de noviembre de 1955, a las 18 horas, en Ramón L. Falcón 4636, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdides, memoria s informe del síndico, correspondientes el ejercicio csrrado el 31 de julio de 1955.

2º Ratificación del sueldo de una directora - eecretaria y de un director - gerente.

3º Ratificación de una partida de gastos de representación del Directorio y de movilidad de un director - gerente.

4º Retribución a los directores y síndico y distribución de utilidades.

5º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, todos por dos años, y de un síndico titular y otro suplente, ambos por un año.

6º Designación de dos accionistas para qus aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|10-Nº 2.933-v.31|10|55

---

**S C H O O L N I K**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1955, a las 11 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 760, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elevación del capital autorizado a m$n. 25.000.000.— mediante la emisión de 10 series de 10.000 acciones ordinarias al portador, de voto simple.

2º Autorización al Directorio para determinar, en su caso, las condicionee, forma do pago y la fecha a partir de la cual gozarán de derecho a dividendo.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Notas: Se previene a los señores accionistas qus de acuerdo con el art. 12º del estatuto, para obtener el boleto de entrada a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados bancarios que acrediten su propiedad hasta tres dias antes del fijado para la asamblea, en la administración de la sociedad, calle Venezuela Nº 4269.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1955. — El Directorio.

$ 480.— e.10|10-Nº 2.821-v.31|10|55

---

**S. T. I. I. A.**
**Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina — S. A. T. I. y F.**
**Nº de Registro 5.458**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a les 18 horas, en Alsina 3117 de Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco directores por un año, en reemplazo de los qus terminan su mandato.

3º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Ss reeuerda a los señores accionistas la disposición del art. 12 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 360.— e.10|10-Nº 2.954-v.31|10|55

---

**SANATORIO FLORESTA, S. A.**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordineria que se llevará a cabo el día 3 ds noviembre de 1955 a las 20 hores en la calle Rivedavia 8242, para coneiderar el ejercicio vencido el 30 de junio del corriente año con sl siguients,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico.

2º Deeignación del síndico titular y suplente.

3º Designar a dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

s10|10-Nº 2.907-v.12|10|55
$ 192.— e.13|10-Nº 3.044-v.31|10|55

---

**S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL**
**Nº de Registro 1853**
CONVOCATORIA
Asamblea Generel Ordinaria

Se convoca a los señores accionietas a Asamblea General Ordinaria pera el dia 7 de noviembre de 1955, a las 15 horas en Corrientes 447,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventerio, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidedes en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1955

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.6|10-Nros. 2.654 y 2.662-v.2|11|55

---

**S. A. MANUFACTURA DE TABACOS, FALCON, CALVO & CíA. LTDA.**
**Asamblea Extraordinaria de Accionistas**

Convócase a los accionistes de la compañía a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 4 de noviembre próximo, a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del estatuto social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acts. — El Directorio.

$ 272.— e.6|10-Nº 2.791-v.31|10|55

---

**"T"**

---

**THORNYCROFT ARGENTINA LTDA.**
**S. A. C. e I.**
**Número de Registro 2.721**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 25 de los estatutos, se convoca a los señores eccionistes a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de noviembre de 1955, a les 10.30 horee en el local social, calle Jujuy 176, Capital Federal, a trstar el eiguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuents de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al 25º ejercicio cerrado el 31 de julio de 1955.

2º Remuneracionee de los directores y eindico.

3º Elección de directores, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de doe accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para poder asistir a la asamblea, los eeñores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados, en las oficinas de esta sociedad, calle Jujuy 176, capital, hasta tres dias antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenoe Aires, 24 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 540.— e.28|10-Nº 4.095-v.17|11|55

---

**13 DE ABRIL**
**Agropecuaria y Comercial, S. A.**
**Av. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 4º p., dep. A**
ACLARACION

Se comunica a los eeñores accionistas que la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que debia realizarse el 31 de octubre corriente, se ha diferido para el 4 de noviembre próximo. — El Directorio.

$ 120.— e.18|10-Nº 3.316-v.31|10|55

---

**"TOMAS DRYSDALE & CIA."**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblee General Ordinaria, para el dia 12 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local de la calle Moreno 458, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección de los mismos, así como de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, octubre 10 de 1955. — El Directorio.

$ 800.— e.14|10-Nº 3.119-v.4|11|55

---

**TRANSPACIFICO**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el dia 8 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en Perú 81, 5º piso, oficina 67, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección del directorio por tres años.

2º Elección de síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los accionietas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la Caja Social, con tres dias de anticipación a la misma, sus certificados de acciones.

$ 300.— e.11|10-Nº 2.946-v.2|11|55

---

**T R I C E R R I**
**Sociedad Anónima Comercial Exportadora e Importadora, Industrial, Marítima y Financiera**
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por los articulos 19 y 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de noviembre de 1955, a la hora 10, en el local de la Sociedad, calle Suipacha 576, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico "ad hoc" para que tome la intervención pertinente por renuncia de los síndicos titular y suplente.

2º Considereción del inventario, memorie, balance generel, cuenta de ganancias y pérdidas, destino de las utilidades e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

3º Ratificación de lo actuado por el Directorio.

4º Remuneración de los directores.
5º Determinación del número de directores y su elección.
6º Elección de un síndico titular y un suplente.
7º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — El Directorio.

Nota: A los señores accionistas que deseen participar en la asamblea, les recomendamos depositar en la sociedad sus acciones con la anticipación que establece el artículo 23 de los estatutos.

$ 540.— e.18|10-Nº 3.285-v.7|11|55

**TAFI**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

**Malabia 666**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, para el día 31 de octubre del corriente año, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Malabia 666, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955 (artículo 16º de los estatutos sociales).

2º Elección de presidente, vicepresidente, y el número de directores titulares y suplentes que la asamblea determine, por el término de un año, o la reelección de los existentes en todo o en parte (artículo 9º de los estatutos sociales).

3º Remuneración de los directores y síndicos y distribución de utilidades (artículo 18º de los estatutos sociales).

4º Elección de síndico titular y suplente, por el término de un año, o su reelección (artículo 12º de los estatutos sociales).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El Directorio.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 560.— e.11|10-Nº 2.990-v.31|10|55

**T. I. S. A.**

**TIERRAS, URBANIZACIONES, LOTEOS, SOCIEDAD ANONIMA**

**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de octubre de 1955, a las once horas, en el local de la sociedad, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, así como el informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Fijación del número de directores y designación de los mismos.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.10|10-Nº 2.856-v.31|10|55

**TRONADOR**

**S. A. Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de noviembre de 1955, a las 15 horas, en el local Avenida Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, estado general e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Nota: De acuerdo Art. 14 deberán depositar acciones 3 días antes asamblea.

El Directorio.

$ 300.— e.17|10-Nº 3.052-v.3|11|55

**"U"**

**"URIBELARREA"**

**Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de octubre de 1955, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1955, de la Soc. Anón. Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera "Uribelarrea".

2º Elección de Directores y síndicos.

3º Remuneración de directores y síndicos.

4º Autorización para hacer uso de las facultades del Art. 6º inciso "d" del estatuto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 336.— e.11|10-Nº 2.038-v.31|10|55

**UTECO S. A.**

**Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de "UTECO", Soc. Anón. Inmobiliaria, Constructora, Industrial y Comercial, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de noviembre de 1955, a las 10 horas, en el local social, calle San Martín Nº 66, 1er. piso (Buenos Aires), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio; correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1955 y distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes, de síndico y síndico suplente.

El Directorio.

$ 300.— e.18|10-Nº 3.240-v.7|11|55

**"V"**

**VICENTE F. MIÑANA S. A.**

**Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de noviembre de 1955 a las 10.00 horas en la sede social, calle Moreno Nº 3156|60 para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º) Consideración de la memoria, balance general, estado de cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º) Número y elección de Directores titulares y suplentes.

3º) Designación de síndico titular y suplente.

4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sobre depósitos de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.27|10-Nº 4.052-v.16|11|55

**VADE S. A.**

**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

**Reconquista 46**

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que, por resolución del directorio se celebrará el 10 de noviembre de 1955, a las 14.30 horas, en nuestras oficinas calle Reconquista 46, cuarto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de junio de 1955.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que fi men con el presidente de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 280.— e.25|10-Nº 3.850-v.7|11|55

**VERAS, S. A.**

**Inmobiliaria y Financiera**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 18 de noviembre de 1955 a las 18 horas en su sede social: Avenida de Mayo 881, 5º piso, escritorio 510 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 1er. ejercicio social terminado el 30 de junio de 1955.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — El Directorio.

$ 360.— e.24|10-Nº 3.717-v.11|11|55

**"VENADO", S. A.**

**Agrícola Ganadera**

CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de noviembre de 1955, en el local de la sociedad, Hipólito Yrigoyen número 864, a las 9,30 horas, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de octubre de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la asamblea.

$ 420.— e.24|10-Nº 3.729-v.11|11|55

**V. A. S. A.**

**VIDRIERIA ARGENTINA S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para asistir a la 18ª Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de octubre de 1955, a las 11 horas, en la sede social, Avenida de Mayo Nº 981, 4º piso, Buenos Aires, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre el inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 30 de junio de 1955.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de tres directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Remuneración de los directores y síndicos.

6º Distribución de utilidades.

7º Designación de dos accionistas para redactar y suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, septiembre de 1955. — L. Wentzeis, director gerente.

$ 448.— e.11|10-Nº 2.995-v.31|10|55

**VIERMOND Soc. Anón.**

**Comercial, Industrial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 16 de noviembre a las 11 horas, en el local de la calle Reconquista 336, piso 2º, oficina 26, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1955.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos, así como de síndicos titulares y suplentes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la asamblea, o bien un certificado bancario que acredite su depósito. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — El Directorio.

$ 420.— e.21|10-Nº 3.642-v.10|11|55

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**PERFUMERIA ACONCAGUA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días que según escritura fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco otorgada ante el escribano Martín Villegas Basavilbaso, el señor Pedro Tomassini, vendé, cede y transfiere al señor Severino Rial la totalidad de las sesenta cuotas que tenía y le correspondían en el capital de PERFUMERIA ACONCAGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 21 octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.156-v.3|11|55

**ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, se hace saber por cinco días que la sociedad ESTABLECIMIENTO TEXTIL RIVADAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el socio señor León Bronstein, ha cedido sus cuotas de capital a los componentes restantes de la misma sociedad señores Abraham Melman y León Melman quienes a su vez modifican el contrato social disponiendo el uso de la firma en forma conjunta y reparto de utilidades por partes iguales. — E. L. "por cinco días". — Vale. —Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.175-v.3|11|55

**ORGANIZACION NORTE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 18 de octubre de 1955, los socios de ORGANIZACION NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA han resuelto aumentar el capital social a la suma de $ 300.000.— m|n. con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1955, modificando en tal virtud la cláusula cuarta que queda así: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en tres mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por Raúl Pedarros, un mil quinientas veinte cuotas equivalentes a ciento cincuentidós mil pesos moneda nacional: por José Damonte, un mil cuatrocientas sesenta cuotas equivalentes a ciento cuarentiséis mil pesos moneda nacional y por Julio Alberti, diez cuotas equivalentes a un mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, 21 octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.28|10-Nº 4.184-v.3|11|55

**AGMIS CONSTRUCTORA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Por escritura de marzo 24 de 1955, ante el Escribano Mario E. J. Noriega, cedió don Eduardo Sokol, a los señores Vicente Intergugliel mo, Hugo Luis González y Manuel Juan Mari, su cuota capital, en la sociedad "AGMIS CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 2.000 m/n. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ernesto Lavayén, secretario.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.158-v.3|11|55

**RACER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que según documento de fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la razón social RACER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado la cláusula novena del contrato constitutivo sustituyendo las palabras Código de Procedimientos por las de "Código de Comercio", quedando con toda su fuerza y vigor los demás términos de dicha cláusula. — Buenos Aires, septiembre 28 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.157-v.3|11|55

**LA VERDADERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría Nº 1, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 7 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro S. Brienes, los componentes de la sociedad denominada "Verdad", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en virtud de las oposiciones habidas con relación a la denominación de la sociedad, han convenido en cambiar la denominación de la misma, la que en lo sucesivo girará bajo la razón social "LA VERDADERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, permaneciendo vigentes, todas las demás estipulaciones del contrato social originario. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.28|10-Nº 4.177-v.3|11|55

**GEMA**

**GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ASOCIADOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de octubre de 1955, don Luis de Guzmán, cedió sus 500 cuotas, en la Sociedad GEMA, S. R. L. GRANDES ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ASOCIADOS, a don José Ballestín en la suma de pesos quinientos mil.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — E/l. "S. R. L." — Vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.133-v.3|11|55

**COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Arturo Popper, viudo, argentino, Eduardo Esteban Popper, que acostumbra a ser y firmar "Esteban Popper", soltero, argentino, y Judit Popper, soltera, argentina, —todos mayores de edad y domiciliados en O'Higgins 3030— en su carácter de únicos socios de "COMPAÑIA FORESTAL RIO CEIBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; se conviene en substituir el art. 5º del contrato social original por el siguiente:

"Los señores Arturo Popper, Eduardo Esteban Popper y Judit Popper —indistintamente— serán Gerentes de la Sociedad, teniendo todas las facultades de administración y disposición, incluso las establecidas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Cód. de Comercio que al efecto se tienen por reproducidos. — Podrán realizar asimismo cualesquiera clase de operaciones bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias con cualquier Banco oficial o particular, incluso con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — Ratifícanse las demás cláusulas vigentes de los contratos antecedentes. —Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 9 de Septiembre de 1955. — Arturo Popper, — Esteban Popper. — Judit Popper.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.28|10-Nº 4.173-v.3|11|55

## MARYTHE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial en la Capital, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del Autorizante, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 14 de octubre de 1955, el señor Isidro Pedro Palmada, cede y transfiere con efecto retroactivo al 1º de Octubre de 1955, sus 34 cuotas de mil pesos cada una que tiene en la Sociedad MARYTHE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a favor de sus consocios señores Pinto y Vidal Mas, por partes iguales por el precio total de $ 360.000.— renunciando en tal virtud al cargo de gerente. — Los actuales socios resuelven modificar los artículos quinto y sexto del contrato social que quedará así: Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de m$n. 102.000.— dividido en 102 cuotas de m$n. 1.000.— cada una suscripto e integrado en la siguiente forma: por cada uno de los señores Pinto y Vidal Mas 51 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, equivalentes a m$n. 51.000.— Artículo sexto: Se designan gerentes a los señores Gerónimo Antonio Pinto y Juan Ramón Vidal Mas, los que tendrán el uso indistinto de la firma social.— Suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. — Buenos Aires, 21 octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 200.— e.28|10.-Nº 4.186.-v.3|11|55.

## MANUEL LOPEZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Setenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen: don Nicolás Garmon, español, casado en primeras nupcias con doña Carmen Magdalena Silbermann, domiciliado en la calle Eva Perón número mil doscientos noventa y dos de la ciudad de Rosario, de tránsito en ésta; y don Manuel Pedro Alberto López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Felisa Carmen Lucía Carelli, domiciliado en la calle Bahía Blanca número quinientos cincuenta y seis de esta Capital; ambos comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, los otorgantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "MANUEL LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", capital $ 400.000 m|n., la que tendrá por objeto principal la comercialización, fabricación, exportación, importación y compra-venta de toda clase de tejidos en general, anexos y similares, y toda suerte de hilados, sean de rayón, seda, lino, algodón y demás textiles. — Segunda: La sociedad podrá también constituir, modificar y extinguir derechos reales a título oneroso y hacer contratos de mutuo, inclusive con sus socios. — Tercera: El domicilio social se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Alsina número mil doscientos ochenta y dos, piso tercero, interno. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de cinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales el socio don Nicolás Garmon suscribe doscientas o sean doscientos mil pesos moneda nacional, y el socio don Manuel Pedro Alberto López suscribe las otras doscientas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional. El capital social ha sido totalmente aportado en especie, según resulta del balance general que se acompaña como parte integrante de este contrato, firmado por ambos socios y certificado por profesional habilitado. — Sexta: Los ejercicios comerciales serán anuales, salvo el primero, que durará sólo diez meses, coincidirán con el año calendario, y cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año; al cierre de cada ejercicio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, debiendo tener la aprobación firmada de ambos socios, quienes, además, tendrán indistintamente el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad, así como disponer la confección de balances generales en cualquier momento que cualquiera de ellos lo desee. En todos los balances generales, las mercaderías y materias primas serán tomadas al costo y el resto del activo fijo al costo menos sus amortizaciones anteriores y del ejercicio calculadas según las normas legales establecidas por la Ley de Impuestos a los Réditos y al uso y costumbre corriente en plaza. — Séptima: Las pérdidas que eventualmente arrojen los balances serán soportadas por partes iguales por ambos socios; en caso que, de cualquier balance resultare que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de ambos socios podrá exigir la disolución de la sociedad. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de ellas, con destino a la formación de un fondo de reserva legal que se practicará hasta que éste quede totalmente formado, se distribuirán por partes iguales entre ambos socios. — Novena: Las cuotas de capital son indivisibles y cada una de ellas representa un voto; todas las resoluciones que debe tomar la Sociedad y que no hayan sido contempladas o enunciadas en el presente contrato, serán adoptadas por unanimidad, asentadas en el libro de actas social, firmadas por ambos socios y tendrán para éstos la misma fuerza obligatoria que las cláusulas de este contrato.

— Décima: Tanto la administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social quedan a cargo de ambos socios por igual, quienes podrán actuar tanto conjunta como indistinta o separadamente, teniendo la firma social usada por un idéntico valor para adquirir, transferir, constituir, modificar o extinguir derechos comunes o reales, y contraer obligaciones. Cada uno de ambos socios actuará como Gerente de la Sociedad y en uso unilateral de la firma social podrá realizar todos los actos de administración y disposición que competen a la Sociedad, así como las más amplias facultades para el cumplimiento de cuantas actividades lícitas se relacionen directa o indirectamente con el objeto social; a tal fin cualquiera de ambos socios-gerentes podrá conferir poderes especiales y generales de cualquier naturaleza; limitarlos y revocarlos, adquirir y enajenar por cualquier título bienes muebles, inmuebles y semovientes; dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de operaciones con los Bancos, inclusive el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todos los demás del país, nacionales y extranjeros, oficiales y privados, aceptando sus estatutos y reglamentos; podrá abrir y cerrar toda clase de cuentas, depositar y retirar sumas de dinero y toda clase de valores, cobrar y percibir, girar cheques, librar y aceptar letras de cambio y negociar toda clase de papeles de comercio, constituir, aceptar, transferir, modificar y extinguir toda clase de derechos y garantías reales, estar en juicio por la Sociedad como actora, demandada o tercerista, pudiendo producir toda clase de pruebas, incluso poner y absolver posiciones, pedir quiebras, conceder quitas y esperas, transar y dar recibos y cartas de pago y descargo, desistir y realizar cuantos más actos sean útiles o necesarios para desempeñar su función, otorgando, aceptando y firmando las escrituras públicas y documentos privados que sean menester; esta enumeración es simplemente enunciativa, por lo que cualquiera de ambos socios-gerentes podrá por sí solo realizar todos los actos necesarios para llenar su cometido. — Undécima: Por su labor personal, en su respectivo carácter de gerente, cada uno de ambos socios percibirá un sueldo mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales de la Sociedad. — Duodécima: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento de término, fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, o por cualquier otra causa, de inmediato se practicará un Balance General dentro de las normas establecidas precedentemente. — Décimo Tercera: Si la disolución de la Sociedad tiene por causa el vencimiento del término contractual o la causa prevista en la cláusula "Séptima", la liquidación será practicada por ambos socios, actuando conjuntamente. — Décimo Cuarta: Si la causa de disolución de la Sociedad fuera el fallecimiento o la incapacidad de uno de los socios, la liquidación será practicada por el socio supérstite capaz, debiendo los derecho-habientes del fallecido o incapacitado unificar su representación, para toda gestión ante el liquidador y para la designación de representante que, si lo estiman conveniente, controle en carácter de Síndico los actos de la liquidación. — Décimo Quinta: En los casos de disolución por fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno de los socios, el socio supérstite o capaz tendrá opción para continuar los negocios a nombre propio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad y cumpliendo con los siguientes requisitos: a) Deberá comunicar su opción en forma cierta a la representación unificada de los derecho-habientes del socio fallecido o incapaz dentro de los diez días de notificado de la unificación de la representación de éstos. d) Deberá poner a disposición de los derecho-habientes, en un total común, la mitad del valor del activo líquido que arroje el Balance General previsto en la cláusula "Duodécima", el saldo acreedor que eventualmente arrojare la cuenta particular del fallecido o incapaz, las ganancias correspondientes al mismo y que no hubieren sido distribuidas con anterioridad así como las que le correspondieran por el ejercicio irregular y, además, la suma de veinte mil pesos moneda nacional. c) Establecido el importe total al que se refiere el punto inmediato anterior, el optante tendrá derecho a pagarlo a los derecho-habientes en tres cuotas iguales a seis, doce y dieciocho meses, contados desde la fecha de su opción. Mediante el cumplimiento, por parte del optante, de las condiciones que anteceden, los derecho-habientes del ex socio no tendrán derecho alguno a formularle reclamaciones, cualesquiera que sean, en concepto de llave, continúe o no el optante los negocios en el mismo local o en otro. — Décimo Sexta: Las normas de la cláusula anterior serán también aplicables entre los socios en los casos de disolución voluntaria, si uno de ellos opta por adquirir el activo y pasivo social para proseguir los negocios por cuenta propia. — Décimo Séptima: Las dudas, divergencias o dificultades que se suscitaren durante la vigencia de este contrato, entre los socios, sus herederos y derecho-habientes o sus representantes legales, o con motivo de la disolución de la Sociedad o la liquidación de ésta, serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada socio o en defecto de uno de los socios, por la representación unificada de sus derecho-habientes, antes de laudar, los amigables componedores nombrarán un tercero para el caso de discordia, y la resolución que adopten será inapelable y acatada por los interesados, quienes quedan comprometidos a no acudir a los tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Décimo Octava: Para todo lo no previsto en este contrato, se adopta el sistema de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, que sean aplicables. Previa Lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí y con los testigos del acto, don Angel Cordovero y don Juan Alberto Diéguez, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — N. Garmon. — M. López. — Tgo.: A. Cordovero. — Tgo.: J. A. Diéguez. — Ante mí: Luis V. Alvarez. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro número trescientos setenta y siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números: del cero veinticinco mil ciento setenta y uno inclusive correlativamente al presente, serie O., que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a dos de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Sobre raspado: fecha, mercaderías, Sociedad, de, particular, rubieren, local, liquidación, Diéguez, vale. — Luis V. Alvarez. — Honorario $ 3.245 m|n. Hay un sello. Entre líneas: Sociedad de Responsabilidad Limitada, vale. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.880 — e.28|10-Nº 4.082-v.3|11|55

## GRAN FRIX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Paez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre la señorita Sara Jardón y el señor Héctor Jardón, ambos argentinos, solteros, mayores de edad y domiciliados en esta Capital, calle Salta mil trescientos dos, convienen por el presente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse bajo las siguientes bases. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los firmantes la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de GRAND FRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital en la calle Independencia mil cuatrocientos, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación dentro del territorio del país o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación, compra, venta, importación y exportación de toda clase de heladeras, cámaras frigoríficas, acondicionadores de aire, equipos y repuestos para las mismas, artículos para el hogar, motores, automotores, como asimismo a cualquier otro negocio que los socios vieren convenir para los intereses sociales. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional aportado por los socios en la siguiente forma y proporción: ciento noventa mil pesos por la señorita Sara Jardón y diez mil pesos por el señor Héctor Jardón. Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y se encuentra totalmente integrado por el valor que resulta del activo social en muebles y útiles, herramientas, etcétera, conforme al balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Cuarta: La administración, dirección de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes con la prohibición de usar de la firma para otorgar fianzas o garantías en favor de terceros, como asimismo, vender, o enajenar de cualquier modo los bienes sociales y en su carácter de gerentes tendrán las siguientes facultades: celebrar todos los contratos que demande el cumplimiento del objeto social, comprar, vender, permutar o arrendar toda clase de mercaderías, maquinarias, talleres, etcétera. Celebrar contratos de locación, operar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Industrial, Provincia de Buenos Aires y otros Bancos Nacionales o particulares, aceptando sus estatutos y reglamentos. Aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, realizar depósitos y descuentos, solicitar y ceder créditos, librar cheques, efectuar transacciones, conceder préstamos, contratar seguros, endosar pólizas, conferir los poderes generales y especiales que fueren menester para la mejor defensa de los intereses de la sociedad, revocarlos o sustituirlos, ejercer la representación social en cualquier asunto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que fueren menester para su mejor defensa, formular protestas y protestos. Registrar e inscribir marcas y patentes de invención. Concurrir a licitaciones públicas y privadas. Nombrar y despedir empleados, cualquiera sea su pago y fijar sueldos y retribuciones. Esta enumeración es meramente enunciativa ya que los socios en su calidad de gerentes, podrán realizar todos (continúa en el sello de $ 0.20 m|nal. Nº 1226193 N.) (continuación del sello de $ 0.20 m|nal. Nº 1226192 N.) los actos y gestiones que fueren menester para el mejor desempeño de sus funciones, aun las comprendidas en los Código Civil y de Comercio. — Quinta: El término de duración de la sociedad se fija en veinte años, pudiendo ser disuelta en cualquier época por voluntad de los socios o prorrogarla a su vencimiento. — Sexta: Si cualquiera de los socios manifestare su deseo de retirarse de la sociedad comunicándolo con noventa días de anticipación en forma fehaciente, el capital y utilidades que arroje el balance que se practicará a la fecha de su retiro, le será abonado en cuotas trimestrales a partir de esa fecha y si el socio saliente ofreciera el ingreso de un nuevo socio y éste fuera aceptado, deberá ingresar a la sociedad con el cincuenta por ciento del capital a retirar por el socio saliente y el otro cincuenta por ciento deberá abonarlo dentro de los noventa días a partir de la fecha de su aceptación. — Séptima: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general y las utilidades o pérdidas que del mismo resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuidas en proporción al capital aportado. Dichos balances estarán sujetos a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva, serán sometidos a la aprobación de los socios durante treinta días, considerándose definitivamente aprobados si dentro de dicho plazo no se ha presentado observación alguna. — Octava: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación de la misma estará a cargo de ambos socios, quienes deberán practicarla conforme a las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se liquidará, debiendo entregar a los herederos del fallecido o representante del incapacitado, previa extinción del pasivo, el capital y utilidades que pudiera corresponderle al causante, sin valor de llave y en las mismas condiciones pactadas para el retiro de cualquiera de los socios. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare sobre la interpretación del presente contrato o por cualquier otra causa, durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución y liquidación, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes si no se pusieren de acuerdo nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo de tales conceptos dejan formalizado el contrato que ha de regir a Gran Frix, Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: S. Jardón. — H. Jardón. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 940. — e.28|10-Nº 4.161-v.3|11|55

## ROQUE BONOMO Y HERMANO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Modificaciones al Contrato de Sociedad. — Entre los Señores Roque Bonomo, argentino, casado, y Francisco Bonomo, argentino, soltero, ambos mayores de edad y domiciliados en la calle Zañartú Nº 1230 de esta Capital Federal, en el carácter de únicos componentes de la razón social "Roque Bonomo y Hermano", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato original de fecha 7 de Julio de 1949, que se inscribió en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 18 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1545, al folio 25 del Libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y aumento de capital de fecha 17 de Mayo de 1951, según contrato que se inscribió en el mismo Registro el día 3 de Julio del mismo año, bajo el Nº 1122, al folio 365 del Libro 19 respectivo, han resuelto de común acuerdo introducir al contrato social referido las siguientes modificaciones y aclaraciones, conforme a las cláusulas que seguidamente se expresan: Primero: Aclárase que la razón social completa de la firma es "ROQUE BONOMO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Queda ampliado el objeto de la sociedad que se dedica al ramo de Hojalatería Mecánica, fabricación y venta de envases de hojalata al por mayor y menor, e Importación y Exportación en general, en el sentido de que la misma podrá realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales de lícito ejercicio, realizando toda clase de explotación afín y anexa al ramo principal o no, a cuyo efecto podrá adquirir, comprar, vender, permutar y negociar en cualquier forma toda clase de mercaderías, materias primas, productos elaborados o en curso de elaboración, máquinas, motores y equipos industriales, herramientas, accesorios de todo tipo y ramo, como así camiones, automotores y demás vehículos de transporte; máquinas y equipos de accesorios y herramientas para la industria de hojalatería mecánica, litografía, imprenta, fábrica de envases de toda clase; toda clase de bienes muebles, inmuebles, edificios, y construcciones para uso propio, para renta o para venta, sea en propiedad individual, colectiva u horizontal, pudiendo al efecto edificar por cuenta propia o ajena, por administración o por contrato y en todo caso dar y tomar dinero en préstamo con o sin interés, dar y tomar dinero en hipoteca, gravar y otorgar toda clase de derechos reales en garantía, como hipotecas, prendas civil, comercial y con registro conforme a las disposiciones de la Ley Nº 12.962 (Decreto 15.348|46), dando y tomando posesión de los bienes objeto de cada operación, suscribiendo la documentación pertinente y toda clase de escrituras públicas y privadas y haciendo anotar y cancelar en cada oportunidad dichos gravámenes en los Registros correspondientes; ejercer mandatos, comisiones y representaciones, registrar marcas, patentes de invención y denominaciones comerciales, explotarlas, transferirlas o negociarlas, considerándose esta cláusula como enunciativa y no restrictiva o limitativa en modo alguno. — Tercero: Queda modificada la cláusula octava del contrato original, en el

sentido de que los beneficios a distribuir con cada balance anual, serán netos y realizados luego de practicarse las amortizaciones de uso corriente o impositivo y de apartarse los porcentajes necesarios para las constitución de fondos de reserva, de reposición o especiales que se convenga conforme a las prácticas comerciales. — Cuarto: Queda modificada la cláusula novena del contrato original, en el sentido de que los socios podrán asignarse de común acuerdo retiros mensuales o periódicos con imputación a gastos de explotación o a la cuenta particular de cada socio, en forma tal que no perjudique la evolución económica y financiera de la sociedad. — Quinto: Queda modificada la cláusula Undécima del contrato original por la siguiente: Entre los socios o derecho habientes, las cuotas de capital podrán ser libremente cedidas; para ser cedidas a terceros se requerirá la conformidad del otro socio, sea parcial o total dicha cesión, dándose siempre preferencia a los socios o sucesores en igualdad de ofertas y condiciones. Las cesiones podrán ser convenidas entre los interesados, estableciéndose de común acuerdo valores de llave y revalorizaciones a los precios del momento y formas y condiciones de pago. Estas últimas circunstancias se tendrán también en cuenta para el caso de fallecimiento, incapacidad e interdicción de un socio, pudiendo los derecho habientes exigir la liquidación previo balance e inventario general a la fecha del suceso, con las valorizaciones que estimen corresponder y se fijen entre los interesados, pudiendo al efecto practicarse tasaciones y valuaciones por expertos o terceros y establecerse condiciones de pago. — Sexto: De conformidad con lo establecido en la cláusula Décimo cuarta del contrato original, los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad, y para el caso de liquidación podrá establecerse cualquiera de estas formas: a) venta en block del fondo de comercio, privada o públicamente; b) la adjudicación a cualquiera de los socios estableciéndose formas y condiciones de pago, total o parcialmente; c) la división entre los socios; d) la transformación de la sociedad, su fusión con otra, la admisión de nuevos socios y capitales y modificación de contrato, y toda forma viable de solución amistosa. — Séptimo: Quedan subsistentes todas las estipulaciones de los contratos anteriores en cuanto sean compatibles con las precedentes modificaciones. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, se suscribe el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio de donde se requerirá testimonio, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Fdo.): Roque Bonomo. — Francisco Bonomo.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — Carlos Luis Riffand, secretario.

$ 920.— e.28|10-Nº 4.086-v.3|11|55

---

**F. A. C. Y. C.**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, hace saber el presente edicto por el término de cinco días, en el Boletín Oficial.

Contrato de Sociedad: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores: Salomón Nazareno, sirio, casado, comerciante, C. I. Nº 08987 de la Provincia de La Rioja, Luis Levy, argentino, casado, comerciante, C. I. número 2825828, domicilado en José E. Uriburo 1267 y Nélida Eve Peazza de Levy, argentina, casada, L. C. Nº 1.076.639, domiciliada en José E. Uriburu 1267, resuelven constituir entre los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — (1). La sociedad que en este caso se constituye se denominará "F. A. C. Y. C.", INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L., la que tendrá su asiento principal en la calle Larrea número 335, piso 2º, y cuya duración será por tiempo indeterminado, pudiendo cualquier de los socios al finalizar cada dos años solicitar el egreso de la misma, previa comunicación telegráfica a los socios, con sesenta días de anticipación. — En caso especial, atento el estado de la sociedad, cualquiera de los socios podrá por telegrama colacionado, pedir con aviso previo de sesenta días, la disolución de la sociedad. — (2). La sociedad tendrá por objeto principal: a) fabricar, distribuir, comprar, vender, importar, exportar o de cualquier otro modo explotar ya sea por cuenta propia o de terceros, o en sociedad con otras personas de existencia visible o ideal nacionales o extranjeras, todo lo concerniente al comercio y a la industria de la fabricación de camisas y confecciones y venta de tejidos al por mayor, inclusive la compra y venta de materias primas, maquinarias, implementos y accesorios necesarios, relacionados directa o indirectamente con esas actividades, b) en general, al ejercicio del comercio y de la industria, ya sea como principal agente o comisionista. — (3) El capital lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), que cada uno de los socios aporta de la siguiente manera: el señor Nazareno Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 80.000 m|n.), el señor Luis Levy Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000 m|n.), y a señora de Levy Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), aportados en efectivo y en este acto. — (4) La administración de la sociedad será ejercida por el socio que se designe por los socios en acta y con el voto que represente la mayoría de capital, con el cargo de Gerente General, quien será a la vez responsable de la marcha de la sociedad. — Esta vez y por este acto se conviene designar como gerentes de la sociedad a los señores Nazareno y Luis Levy, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social; quienes para operaciones de crédito, otorgamientos de préstamos bancarios, suscripción de pagarés, así como de cualquier clase de documentos que significaren una obligación para la sociedad, deberán firmar dicha documentación conjuntamente, caso contrario no obligarían a la sociedad. — El socio Luis Levy no podrá comprometer la firma individual o la social en garantías o avales a terceros, ni comprometerse a contraer obligaciones que puedan lesionar la buena marcha de la sociedad. — (5) Sin perjuicio de los balances parciales, que deberán practicarse cada tres meses, y a pedido de uno de los socios, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y, si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas de la siguiente manera: cincuenta por ciento para el señor Nazareno, treinta por ciento para el señor Levy y veinte por ciento para la señora de Levy, sin perjuicio de formar la reserva legal conforme al art. 20 de la ley 11.645, a cuyo efecto se aplicará un cinco por ciento para dicho fin hasta el límite legal correspondiente. — Deducido éste, recién se considerará existencia de ganancias que se distribuirán en la forma indicada. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. — (6). El socio gerente, dedicará exclusivamente sus actividades a la atención del giro social, auxiliado por los demás socios, empleados, técnicos y profesionales que él mismo designe, a quienes fijará la remuneración pertinente y podrá remover, cuando mediare para ello causa justificada. — Es condición de contrato que el señor Luis Levy deberá dedicar toda su capacidad, tiempo y atención a los negocios sociales, no pudiendo intervenir en operaciones o negocios ajenos al giro social, disposición que no rige para los demás socios. — Sin perjuicio de la administración y dirección de los negocios sociales si lo creyeran conveniente, los socios con mayoría de capital podrán nombrar un gerente general con amplísimas facultades iguales a las del socio gerente. — Podrán igualmente formar sociedades con terceras personas. — (7). Esta sociedad deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos efectos y conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley 11.645. — (8). Los balances serán aprobados por la mayoría de los socios, pero en todos los casos se requerirá mayoría de capital. — (9). En caso de retiro de uno de los socios, los socios restantes tienen prelación para absorber el importe del socio que se retira; en igualdad de condiciones, en precio llave y mercaderías. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos o sucesores ocuparán automáticamente el lugar del causante, salvo el caso en que resuelvan enajenarlo, a cuyo efecto se observará el procedimiento establecido precedentemente. Estos limitan asimismo su responsabilidad al capital social. — De todas formas, ninguno de los socios podrá tranferir su cuota social sin previa opción a los otros socios. — (10) El socio Gerente Administrador, podrá retirar sin perjuicio de la ganancia que le pudiera corresponder, la suma de un mil quinientos pesos mensuales, no considerándose en ningún momento un anticipo a los beneficios, imputándose a gastos generales. — Igualmente la señora Levy, podrá retirar en iguales condiciones seiscientos pesos mensuales. — (11). La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios, conforme a lo dispuesto en el art. 12 de la ley 11.645. — (12) En cualquier divergencia que se planteare en el seno de la sociedad o entre alguno de los socios, será dirimida por arbitradores, nombrando uno por cada socio y en caso de no hallar aún solución, dicha tarea se le encomendará al señor Salomón Nazareno o personas que éste designe y el producto líquido, una vez devueltos los respectivos capitales, será distribuido entre los socios en la proporción de sus utilidades. — (13). De acuerdo con lo prescripto en el art. 24 de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos, dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios al presente documento extendido en tres originales de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha al principio enunciados. — Testado: no vale. Setiembre e|i: vale. — Firmado: Salomón Nazareno, Luis Levy, Nélida E. P. de Levy. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Testado No vale. Juan L. Páez. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.400.— e.28|10-Nº 4.139-v.3|11|55

---

**DISTRIGEN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Distrigen, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Septiembre de 1955, se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, entre los señores José Erico Katz, argentino naturalizado, casado; Pedro Andréa Monga, italiano, casado y Juan Gualterio Jacoby, alemán, casado, todos hábiles para ejercer el comercio, constituyendo domicilio legal en la calle Gral. Hornos 1077, Capital, que será regida por las siguientes disposiciones: Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIGEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital 200.000.— y tendrá su sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, representaciones y|o agencias, dentro o fuera del país. — Art. 2º: El término de duración de este contrato queda fijado en diez años a contar del primero de septiembre de 1955, pudiendo disolverse pasados los dos primeros años por voluntad de cualquiera de los socios, y el socio que así lo deseare, deberá hacer saber su voluntad a los demás socios, con una anticipación no menor de 90 días antes del vencimiento de cada período contable. — Art. 3º: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa, fabricación, representación y distribución de mercaderías y|o materias primas al por mayor, especialmente en los ramos de ferretería, bazar, menaje y afines; la importación y exportación de las mismas, así como cualquier operación mercantil que redunde en beneficio de la sociedad. — Art. 4º: El capital social será de $ 200.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 100.— c|u., suscriptas e integradas totalmente en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y documentos a cobrar, habiendo sido suscripto en la forma siguiente: J. E. Katz 1.160 cuotas de $ 100. — Pedro A. Monga 700 cuotas de $ 100.— c|u. y J. G. Jacoby 140 cuotas de $ 100.— c|u. — Art. 5º: Gerencia, administración y uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, debiendo actuar en forma conjunta de a dos, cualesquiera de ellos, teniendo entonces todas las facultades para actuar a nombre de la sociedad, y en forma amplia para todos aquellos casos en que el Código de Comercio requiere la conformidad de todos los socios, pudiendo además operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de Crédito Industrial, y cualesquiera otros Bancos nacionales, privados y extranjeros, debiendo las resoluciones ser tomadas por mayoría de socios, y registradas en el libro de actas de la sociedad. — Art. 6º: El 30 de junio de cada año deberá realizarse el Inventario y Balance Gral. de la sociedad. — De las utilidades se deducirá un 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal y otro 5 % para constituir un Fondo de Reserva Eventual. — Las ganancias o pérdidas serán repartidas en proporción a las cuotas sociales que cada socio posea en la sociedad. — Art. 7º: Los socios gerentes retirarán mensualmente una suma fija, que constará en el libro de Actas, y que se cargará a la cuenta de Gastos Generales. — Art. 8º: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad permanente que le sobreviniera, se le abonará el retiro que le correspondiera por el término de tres meses, debiendo ser practicado un Balance General antes de finalizado dicho plazo. — Los herederos reemplazarán a los socios en sus deberes y obligaciones, y los socios restantes, luego de hecho el Balance, decidirán la continuación o disolución de la sociedad. — En caso de continuación se continuará con el heredero del socio fallecido o incapacitado, en iguales condiciones que gozaba en la sociedad. — En caso de disolución los continuadores deberán entregar al heredero saliente las cuotas sociales que le correspondiera, luego de hecho el Balance General, dentro de los seis meses, con más las utilidades proporcionales al mismo capital, no considerándose como ganancias los retiros mensuales que se fijen. — Art. 9º: Ninguno de los socios podrá enajenar total o parcialmente sus cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los otros socios, que deberá ser transcripto en el libro de actas, teniendo los socios restantes amplia preferencia sobre terceros ajenos, en igualdad de condiciones. — Art. 10º: Todo lo no previsto en el presente contrato, se ajustará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley 11.645. — Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas de este contrato, así como cualquier divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del mismo, o durante la liquidación o partición de la sociedad, será resuelta o dirimida, con exclusión de todo otro procedimiento por un número parte de árbitros amigables componedores, nombrados por las partes, que si no llegasen a un acuerdo en sus dictámenes, nombrarán a otro adicional, debiendo finalisar el asunto cuestionado a más tardar, dentro de los 30 días de iniciado, y las resoluciones serán inapelables, y surtirán para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ya renuncian expresamente a toda acción o tramitación judicial. — Bajo tales conceptos queda formalizado el presente documento, con arreglo a derecho, firmándose dicho contrato en el lugar y fecha "ut. supra". — José E. Katz. — Pedro A. Monga. — J. G. Jacoby.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 860.— e.28|10-Nº 4.181-v.3|11|55

---

**KENIG, CAZZANIGA Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la sociedad "KENIG, CAZZANIGA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional, modificando el artículo cuarto de su contrato social, en la siguiente forma: "Cuarto: El capital social se eleva a la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta mil cuotas de quinientos pesos curso legal cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: Aaron David Melnik, dos mil ochocientas ochenta y ocho cuotas o sea un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil pesos curso legal; Noech Kenig, siete mil setecientas sesenta y dos cuotas, o sean tres millones ochocientos ochenta y un mil pesos curso legal. Carlos Alberto Cazzaniga, siete mil setecientas sesenta y dos cuotas, o sean tres millones ochocientos ochenta y un mil pesos curso legal; René Pablo Emilio Marbec tres mil ciento cuarenta y tres cuotas, o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; Jorge Eduardo Cazzaniga, tres mil ciento cuarenta y tres cuotas, o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal: Alejandro Raúl Maniora tres mil ciento cuarenta y tres cuotas, o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; Carlos Juan Jacobo Sucari, tres mil ciento cuarenta y tres cuotas o sean un millón quinientos setenta y un mil quinientos pesos curso legal; "Tufi Sucari e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", doscientas ochenta cuotas, o sean ciento cuarenta mil pesos curso legal; Aaron Kenig dos mil setecientas setenta y seis cuotas, o sean un millón trescientos ochenta y ocho mil pesos curso legal; Tufi Sucari mil cuatrocientas cuatro cuotas o sean setecientos dos mil pesos curso legal; Moisés Sucari, mil trescientas ochenta y nueve cuotas o sean seiscientos noventa y cuatro mil quinientos pesos curso legal; León Sucari, ochocientas noventa y ocho cuotas o sean cuatrocientos cuarenta y nueve mil pesos curso legal; Rafael Sucari, dos mil doscientas sesenta y nueve cuotas, o sean un millón ciento treinta y cuatro mil quinientos pesos curso legal. — Dicho capital se halla totalmente invertido en mercaderías, muebles y útiles, etc., según resulta del balance que los socios han practicado al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco firmado de conformidad por todos ellos.

Buenos Aires, 21 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.
Carlos Luis Riffand, secretario.

$ 480.— e.28|10-Nº 4.159-v.3|11|55

---

**R Y D E M A**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial interinamente a cargo del Dr. Carlos J. Varangot, se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Raúl Ramón Domingo Repetto, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 149, 7º V; Samuel Enrique Yáscula, argentino, casado, domiciliado en Lavalle 4465, 1º A, y Domingo José Della Role, argentino, casado, domiciliado en Olazábal 2938, se conviene en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de RYDEMA S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Lavalle Nº 4463, Capital Federal. — Segundo: La Sociedad tendrá como objeto principal la industria metalúrgica liviana, pudiéndose dedicar a cualquier otra clase de negocios, comerciales o industriales, importación y exportación en general, cuando así lo resuelva la mayoría del capital. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos noventa mil pesos moneda nacional, que está integrado por los socios en muebles, útiles y máquinas según resulta del balance que se acompaña, dividido en Trescientos noventa cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: El señor Repetto, ciento noventa y cinco cuotas, el señor Yáscula ciento cincuenta cuotas y el señor Della Role cuarenta y cinco cuotas. — Quinto: La gerencia y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios en forma conjunta o separadamente, teniendo cada uno de ellos a su cargo el uso de la firma social, la que aplicará con su firma particular, precedida de la denominación "Rydema S.R.L.". Les está absolutamente prohibido el uso de esta última para asuntos ajenos a la sociedad o para fianzas y garantías a terceros. Sus actos quedarán sujetos a la aprobación de los socios. Los Gerentes podrán cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, efectuar compras de mercaderías al contado o a plazos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros y todo otro documento relacionado con el negocio, establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de esta República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro oficial o particular, sus agencias o sucursales, siendo estas facultades enunciativas y no taxativas. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance general, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital. — Séptimo: Las utilidades que arrojen los balances anuales, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se distribuirán en la siguiente forma: El Sr. Repetto el cincuenta por ciento (50%), el Sr. Yáscula el treinta y ocho con cuarenta y seis por ciento (38,46%) y al Sr. Della Role el Onco con cincuenta y cuatro por ciento (11,54%). Si los socios desempeñaren alguna función dentro de la Sociedad, percibirán por la misma y con cargo a gastos generales la remuneración que la sociedad les fije. Las pérdidas se soportarán en proporción al capital aportado y cuando alcancen al cincuenta por ciento (50%) del capital social podrá resolverse la liquidación de la sociedad por mayoría de capital. — Octavo: Se requerirá la firma de los tres socios conjuntamente para celebrar contratos de locación, escrituras públicas u otros casos cualesquiera que expresamente se establezcan. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios sus herederos continuarán en la sociedad en sustitución del socio fallecido y solamente en los derechos y obligaciones que a éste le correspondan por su calidad de socio capitalista. En cualquiera otra función, los herederos no podrán sustituir a los socios fallecidos y sólo tendrán derecho -

las utilidades que le correspondan al mismo de acuerdo con un balance que a tales fines se practicará a la fecha del fallecimiento. — Décimo: Queda expresamente convenido que todas las resoluciones sobre cumplimiento de este contrato como las de cualquiera otra naturaleza referente a la marcha de los negocios, serán tomadas por mayoría de votos computados según el capital aportado, de acuerdo con el artículos cuarto. — Undécimo: Seis meses antes del vencimiento del presente contrato en reunión especial, la sociedad resolverá los plazos y condiciones en que el mismo será prorrogado, teniendo derecho el socio disconforme a solicitar su retiro de la sociedad, en cuyo caso le será reintegrado al vencimiento del contrato y una vez aprobado el último balance, su capital y utilidades acumuladas. — Décimo Segundo: Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Los socios no podrán enajenar las cuotas de capital que les pertenezcan a personas extrañas a la Sociedad, salvo que mediare el consentimiento de todos los socios. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se deja constituída la presente sociedad firmando los señores socios en prueba de conformidad este único ejemplar. — Raúl Ramón Domingo Repetto. — Samuel Enrique Yáscuia. — Domingo José Della Role. — S. T. interinamente a cargo del Vsie. E. L. Carlos J. Varangot. También vale. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 840.— e.28|10-Nº 4.162-v.3|11|55

---

## IRACI Y BRUCCIAMONTI

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Mateo Iraci, don Américo Eugenio Brucciamonti, don Cándido Giacomino y don Albino Cappelletti, todos argentinos, casados, con domicilios en esta Capital, calle Martiniano Leguizamón mil seiscientos cincuenta y cuatro, mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, se conviene formalizar el siguiente contrato de modificación del estatuto social y transferencia de cuotas. — Primera: Los señores don Mateo Iraci, don Ernesto Eusebio Brucciamonti, don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, con fecha trece de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, dejaron constituída una sociedad de responsabilidad limitada, en los términos y condiciones que precisa el instrumento privado suscrito en aquella fecha, el que fué inscripto el día veinte de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil setecientos cincuenta y dos, al folio ciento ochenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio. Posteriormente, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, las señoras doña Teresa María Schiatti de Brucciamonti, doña Asunción Lerena de Brucciamonti y don Celestino José Brucciamonti, en su carácter de únicos y universales herederos de don Ernesto Eusebio Brucciamonti, vendieron a los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino —quienes las adquirieron por partes iguales— todas las cuotas de capital que pertenecían al extinto señor don Ernesto Eusebio Brucciamonti en la referida sociedad, en los términos y condiciones que precisa el instrumento privado precisado, que fué inscripto el día cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número ochocientos cuarenta y tres, al folio trescientos once, del libro veinte y siete, de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En virtud de lo expuesto, el capital de la sociedad de referencia, que asciende a la suma de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional y se encuentra dividido en cuotas de mil pesos cada una y se halla totalmente integrado, corresponde a los socios en la siguiente proporción: Diez y seis mil pesos o sea diez y seis cuotas el señor don Mateo Iraci y trece mil pesos o sea trece cuotas, cada uno de los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino. — Segunda: Que por el presente, convienen los expresados señores don Mateo Iraci, don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, modificar la cláusula sexta del contrato social que se refiere al capital, elevándolo y dividiéndolo en cuotas de cien pesos cada una, todo ello en los términos siguientes: El capital social se eleva en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, encontrándose dicho aumento totalmente integrado, de acuerdo con las constancias contables, por haberse debitado los importes correspondientes a las cuentas particulares de los socios, cuentas con saldos acreedores suficientes, como para soportar los débitos referidos; correspondiendo dicho aumento a los socios en la siguiente proporción: al señor don Mateo Iraci pesos sesenta y cinco mil; al señor don Américo Eugenio Brucciamonti y señor don Cándido Giacomino veinte y siete mil quinientos pesos cada uno de ellos. En mérito a ello, el capital social, ahora elevado a la suma de ciento sesenta y dos mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, corresponde a los socios en la siguiente proporción: el socio señor don Mateo Iraci, ochenta y un mil pesos moneda nacional y cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional cada uno de los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, lo que representa una cantidad de ochocientas diez cuotas para cada uno de los otros dos. Se modifica igualmente la cláusula séptima del referido contrato social, en el sentido que las utilidades y pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales, y para que quede reconocido el derecho de cada uno de ellos a una asignación mensual de mil quinientos pesos moneda nacional, importes que serán cargados o debitados a la cuenta Gastos Generales. Estas modificaciones o reformas del contrato social se realizan con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: El señor don Mateo Iraci, vende, cede y transfiere a favor del señor don Albino Cappelletti, la cantidad de cuatrocientas cinco cuotas de su capital en la sociedad referida —IRACI Y BRUCCIAMONTI S. R. L.—. Esta venta, cesión y transferencia, la realiza el señor don Mateo Iraci a favor del señor don Albino Cappelletti por el valor nominal de las cuotas o sea cuarenta mil quinientos pesos moneda nacional, que el primero declara haber recibido del segundo antes de ahora, en dinero efectivo, por lo que le extiende el más suficiente recibo y carta de pago en forma. Tal cesión, venta y transferencia, se realiza con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a partir de cuya fecha el cesionario queda colocado con arreglo a derecho en la situación y grado que correspondía a su cedente por las cuotas transferidas. — Cuarta: Los señores don Américo Eugenio Brucciamonti y don Cándido Giacomino, dejan expresa constancia de sus conformidades con la cesión de cuotas realizada por el señor don Mateo Iraci a favor del señor don Cándido Giacomino. De conformidad, se firma el presente ejemplar, que previo cumplimiento de los recaudos legales, será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Mateo Iraci. — Albino Cappelletti. — Américo E. Bruciamonti. — Cándido Giacomino. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 900.— e.28|10-Nº 4.135-v.3|11|55

---

## TYPOSET

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de Octubre de 1955, entre los señores: Enrique Erico Adolfo Krause, alemán, casado, domiciliado en la calle Estomba Nº 1565, Paulina Berta Eisele de Spielmann, viuda, alemana, domiciliada en Estomba Nº 1565, Bertha Gudrun Spielmann de Krause, argentina, casada, domiciliada en Estomba Nº 1565, Rodolfo Juan Kossack, casado, alemán, domiciliado en Estomba Nº 1565, y Valentín Klich, argentino, naturalizado y domiciliado en Avenida El Cano Nº 3178, todos mayores de edad, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir del día primero de Octubre de 1955, declárase constituída una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "TYPOSET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle El Cano Nº 3176, el que podrá cambiar, como asimismo establecer sucursales en cualquier punto del interior del país. — Segundo: El plazo de duración de la sociedad será el de diez años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Al finalizar cada período de un año, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad mediante aviso que por telegrama colacionado deberá dar a los otros socios con anticipación de 90 días. — Tercero: El objeto social es dedicarse a trabajos de imprenta, tipografía, arreglos de máquinas de imprenta y todo lo relacionado a talleres gráficos. — Cuarto: El capital se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el señor Enrique Erico Adolfo Krause cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, por la señora Paulina Berta Eisele de Spielmann, cincuenta cuotas que representan cincuenta mil pesos de la misma moneda, por la señora Bertha Gudrun Spielmann de Krause treinta cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional, por el señor Rodolfo Kossack diez cuotas que representan diez mil pesos de la misma moneda, y por el señor Valentín Klich diez cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. Todo el capital ha sido aportado en una máquina de imprenta offset marca "Davidson" Nº 3113. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los actos y negocios que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles, maquinarias, instalaciones, empresas, fábricas, etc. La sociedad podrá asimismo ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales y particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales o particulares. Estas facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. La firma social no podrá comprometerse en garantías o fianzas a terceros. Para deliberar sobre asuntos y negocios sociales o para disolver esta sociedad se requiere la presencia de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, y cuyas resoluciones se insertarán en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Sexto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios: señor Enrique Erico Adolfo Krause y señora Bertha Gudrun Spielmann de Krause con el cargo de gerentes, quienes firmarán con su firma personal precedida de un sello que diga Typoset S. R. L. — Séptimo: Anualmente el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, se destinará una suma para gratificaciones especiales. El remanente será repartido entre los socios en proporción a sus capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que para las utilidades. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz nombrarán un representante en quien unificarán su personería y quien actuará en la sociedad por el fallecido o incapaz con idénticos derechos y obligaciones. — Noveno: Los socios no podrán ceder a terceros sus respectivas cuotas sociales, salvo que exista la conformidad expresa del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décimo: Las divergencias que se suscitaren en la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato y|o de sus consecuencias, deberán ser sometidas y resueltas por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia y quienes antes de entrar a resolver nombrarán un tercero para formar tribunal y cuyo laudo será final e inapelable; y la parte que se alzare de él, abonará por su cuenta el total de las costas y costos que originen las acciones judiciales que incoe, tanto en lo que a ellos corresponda como en lo atinente a las partes conformes y sin perjuicio de la indemnización que deberán satisfacer. — Décimo Primero: A todos los efectos del presente contrato las partes constituyen su domicilio legal y especial en el lugar mencionado más arriba, debiendo comunicarse cualquier cambio por telegrama colacionado. En prueba de conformidad y a todos sus efectos, así lo suscriben en la fecha arriba indicada. — s|r "nueve" vale. — E. A. Krause. — Paula Spielmann. — Gudrun Krause. — Kossack. — V. Klich. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 960.— e.28|10-Nº 4.180-v.3|11|55

---

## CAPIL
## COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1955, entre los Sres. Natalio Morgenfeld, argentino, Lavalle 2574, 5º "D", y don Jacobo Gothelf, argentino, Tucumán 1682, 4º "D", por una parte, y en su carácter de únicos miembros componentes de "Capil, Compañía Argentina de Pilotos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2.000, folio 368 del libro 26, de fecha 25 de agosto de 1954, y modificación anotada bajo el Nº 2719, folio 68 del Libro 27, de fecha 26 de octubre de 1954, y el señor Luis Rippel, argentino naturalizado, Valentín Gómez Nº 2960, por la otra, todos los prenombrados mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene: Primero: El señor Jacobo Gothelf, cede, vende y transfiere al Sr. Luis Rippel las setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que aquél tiene suscriptas e integradas en "CAPIL, COMPAÑIA AMERICANA DE PILOTOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, recibiéndose en este mismo acto de manos del Sr. Luis Rippel la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional en efectivo, dando al presente fuerza de suficiente recibo y carta de pago en forma. Esta cesión se practica con efecto retroactivo al día 1º de setiembre del año en curso. — Segundo: En mérito a lo expuesto, el Sr. Gothelf cede y transfiere al Sr. Rippel todos los derechos y acciones que le competían en la sociedad, incluso sus créditos contra la misma y utilidades devengadas, poniéndolo en su mismo lugar y prelación. Acto seguido los Sres. Natalio Morgenfeld y Luis Rippel resuelven incorporar en carácter de socios de "Capil, Compañía Americana de Pilotos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los Sres. Osvaldo Alejandro Delfino, argentino, Rivadavia 4532, y Rosa Rabinovich, argentina, Tucumán 2174, 1º "A", en cuya consecuencia, y siendo estos últimos mayores de edad y hábiles para contratar, se modifican las pertinentes cláusulas de los contratos vigentes en la forma que seguidamente se establece. — Tercero: Queda modificada la cláusula tercera del contrato de constitución de sociedad en la siguiente forma: Se aumenta el capital social de ciento cincuenta mil pesos m|n. a la suma de ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 850.000 m|n.), dividido en ochocientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: por el Sr. Morgenfeld, trescientas cuarenta cuotas; por el Sr. Luis Rippel, doscientas setenta y dos cuotas; por la Sta. Rabinovich, ciento setenta cuotas, y por el Sr. Delfino, sesenta y ocho cuotas. Todas las cuotas suscriptas han sido integradas en su totalidad por los socios con los créditos que arrojan sus cuentas particulares contra la sociedad, en un todo conforme los libros rubricados de la sociedad, que todos los socios aprueban, y de acuerdo a los términos del balance que debidamente suscripto por los mismos deberá tenerse como formando parte del presente. — Cuarto: Se sustituye el artículo segundo del convenio de modificación por la siguiente cláusula: El plazo de duración será de cincuenta años a partir del 1º de setiembre de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo, sin perjuicio de ello, cualquiera de los socios ejercer el derecho de receso después de dos años a partir de la fecha, notificando a los restantes su decisión de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado enviando con 6 meses de anticipación a la fecha en que el retiro tendrá lugar. En tal caso se practicará un balance general de los negocios, y la parte de capital y utilidades que le corresponda al saliente le será abonado en tres cuotas iguales, la primera al contado, la segunda a los 120 días, y la restante a los 240 días. — Quinto: Se trastroca el artículo tercero del contrato de modificación en la forma que se establece a continuación: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, que al efecto quedan designados gerentes, debiendo actuar siempre dos de ellos en forma conjunta. El uso de la firma social estará asimismo a cargo de cualesquiera dos de los socios en forma conjunta, y con la única limitación de que no podrán comprometer la misma en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en garantías o firmas de favor. A tal efecto queda entendido que los gerentes tendrán las facultades otorgadas en el art. 1.881 del C. Civil y 608 del C. de Comercio, quedando autorizados para realizar toda clase de operaciones con cualesquier institución bancaria habida o a crearse; incluso con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualesquiera de sus sucursales. — Sexto: Se sustituye la cláusula octava del contrato de constitución por la siguiente: Anualmente, el día 30 de diciembre, se practicará un balance general que demuestre el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán efectuarse cuando cualesquiera de los socios lo requiera. Dichos balances serán considerados en una reunión que se celebrará en el mes de enero de cada año, obligatoria para todos los socios, y si dentro de los treinta días posteriores a la misma el balance e inventario no fuera impugnado expresamente y por escrito, quedará automáticamente aprobado, aún cuando alguno de los socios no hubiera concurrido a la reunión mencionada. A los efectos del balance, el inventario se realizará con las siguientes bases: A) Materias primas y materiales, al precio de costas; B) Mercaderías generales, al precio de costo depreciadas por lo menos en un 10 % por año de antigüedad; C) Los deudores por compra con atrasos de más de seis meses en los pagos serán excluídos y considerados incobrables; D) Instalaciones, muebles y útiles se amortizarán en un 10 % anualmente sobre su costo. De las utilidades resultantes, previa deducción del 5 % para constituír el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital, se acreditará en la cuenta particular de cada socio en proporción a su capital suscripto, y de las que podrán retirar hasta el 50 % de lo acreditado en cada ejercicio. Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se modifica la cláusula séptima del contrato de constitución por la siguiente: Ninguno de los socios podrá ceder, vender, ni transferir total o parcialmente ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital o utilidades en la sociedad a terceros extraños, sin el consentimiento dado por escrito por socios que representen las dos terceras partes del capital social. — Octavo: Se resuelve agregar a la cláusula sexta del contrato original lo siguiente: Todos los socios se reunirán una vez por mes, por convocatoria de cualesquiera de los gerentes, con el objeto de deliberar sobre la marcha de las operaciones, el orden administrativo y considerar las iniciativas que se propongan. La reunión será presidida en forma rotativa por los gerentes. El quórum será de la mitad más uno de los socios que representen la mayoría de capital salvo lo establecido en el art. 7º precedente. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en las reuniones por otro socio únicamente, mediante carta poder. — Noveno: Se modifica la cláusula novena del contrato de constitución, la que en definitiva quedará redactada así: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro en cuyo supuesto, los socios sobrevivientes o capaces pagarán a los herederos o representantes legales lo que les corresponda por capital y utilidades, fijándose la suma a abonarse de acuerdo al inventario y balance que se practicará al efecto, con las mismas modalidades establecidas en el art. 6º precedente, pero depreciándose además los deudores por compras, en un 10 %. La sociedad tendrá un plazo de hasta 18 meses contados desde el día del fallecimiento o declaración de incapacidad, para abonar los importes que pudieran corresponder, y durante ese tiempo se le abonará un interés del 8 % anual sobre los saldos adeudados. — Décimo: La cláusula décima primera del contrato de constitución queda así modificada: Toda divergencia que se produjera durante la vigencia de este contrato, o su liquidación, entre los socios con relación a los asuntos de la sociedad, y las que se susciten entre los socios y los herederos o causa habientes de los que hubieran fallecido o declarado incapacitados, serán sometidos indefectiblemente a la resolución de árbitros, con un "tercero" para el caso de discordia, los que serán nombrados por las partes mediante insaculación de una lista de diez comerciantes conocidos honorables de plaza. El fallo que pronuncien éstos, formando Tribunal, será inapelable. — Décimo Primero: Queda sin efecto y sin valor alguno lo dispuesto en el art. 4º del contrato de modificación, y vigentes y de plena validez todas las demás cláusulas de los contratos precitados, entendiéndose que todo lo que no se hubiera previsto en el presente contrato queda sujeto en su aprobación a las disposiciones de la *Ley* 11.645 y concordantes. En prueba de conformidad firman las partes los ejemplares de ley, en el lugar y fecha al principio enunciados. Firmado: Rosa Rabinovich. — Jacobo Gothelf. — Luis Rippel. — Natalio Morgenfeld. — Osvaldo Alejandro Delfino. — Buenos Aires, octubre 25 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.660.— e.28|10-Nº 4.138-v.3|11|55

---

## BLOMIL
## INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Antonio Millan, Cédula Identidad número un millón novecientos mil novecientos veintidós, con domicilio en Chivilcoy novecientos veintinueve, Villa Ballester, argentino, casado, mayor de edad: an-

tonio López, Cédula Identidad número dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil doscientos veinte, con domicilio en Juan B. Ambrosetti doscientos sesenta y tres, argentino, casado, mayor de edad; Eligio Alfonso Blanco, Cédula Identidad número un millón quinientos ochenta y nueve mil catorce, con domicilio en Costa Rica número cinco mil quinientos setenta y ocho, argentino, casado, mayor de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y organizada de acuerdo a las cláusulas que seguidamente se enuncian: Primero: La sociedad tendrá por objeto la exportación o importación de suministros industriales, materias primas, sus derivados, productos terminados y subproductos; la industrialización, comercialización y distribución de los mismos en el interior y en el exterior; la construcción y venta de cualquier clase de artefactos y maquinarias de uso industrial; la compra y venta de equipos e implementos industriales; instalación de servicios industriales de cualquier naturaleza o especialidad; la contratación de licitaciones públicas para suministros de equipos, implementos, construcciones o locación de obra de cualquier índole; y la realización de cualquier clase de operación económica o financiera industrial y comercial compatible con la legislación vigente. — Segundo: El capital social es de cien mil pesos moneda nacional, constituído por cien cuotas de mil pesos cada una, suscriptas de la siguiente manera: el señor Millan, treinta y cuatro cuotas, o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor López, treinta y tres cuotas, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional; el señor Bianco, treinta y tres cuotas, o sea la cantidad de treinta y tres mil pesos moneda nacional. De la suma indicada veinticinco mil pesos, o sea veinticinco cuotas distribuidas de la siguiente manera: nueve cuotas el señor Millan, ocho cuotas el señor López y ocho cuotas el señor Bianco han sido integradas en bienes muebles, constituidos por el mobiliario e instalaciones de las oficinas de la sociedad; y el saldo hasta integrar el cincuenta por ciento del capital social se justificará con la boleta del depósito en el acto de pedirse la inscripción al Registro Público de Comercio. El cincuenta por ciento restante lo integrarán los socios a medida que sea necesario de acuerdo a las exigencias de la sociedad, y en proporción a sus aportes. — Tercero: El domicilio de la sociedad se radica en Paseo Colón mil doscientos diez y seis, oficina cuatro, de esta ciudad, el que podrá ser cambiado por decisión de la mayoría y, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Cuarto: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá suscribir contratos de cualquier naturaleza que hagan a su objeto, presentarse a licitaciones, adquirir bienes inmuebles, muebles, semovientes, acciones o derechos, los que podrá enajenar, gravar, prendar, locar, transferir o ceder; pudiendo, en fin, realizar todos y cualquier acto permitido por las leyes y que sea necesario para la prosecución de su objeto. — Quinto: La duración del contrato se prevé en dos años, a contar desde el día diez del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, venciendo el día diez del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, prorrogables por tres años más, o sea hasta el día diez de setiembre de mil novecientos sesenta. La prórroga se operará automáticamente si no media decisión en contrario consignada en acta social, con quince días de anticipación a la fecha indicada. Quince días antes de vencer el plazo de prórroga aludido, los socios podrán prorrogar la sociedad por el plazo que consideren oportuno, mediante resolución tomada en reunión plenaria; en caso de no resolverse en sentido afirmativo o de no realizarse la reunión se operará de pleno derecho la expiración del plazo contractual con la consecuencia de disolución y liquidación social de acuerdo con las previsiones de cláusulas subsiguientes. — Sexto: La administración y manejo de la sociedad y su gerencia se ejercerá por los tres socios, indistintamente, siendo necesaria la firma de dos de ellos para todo acto de disposición de bienes, suscripción de contratos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales, actuación en bancos o ante oficinas públicas y todo acto o manifestación que importe obligar a la sociedad. — Séptimo: La sociedad girará en plaza bajo el nombre BLOMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — Octavo: Salvo en los casos en que la ley exige determinadas mayorías, todas las decisiones que hagan al giro social, o a la disolución de la sociedad se resolverán por mayoría de votos en proporción a las cuotas de capital. — Noveno: Cualquier transferencia de cuotas deberá resolverse por unanimidad; y en caso de fallecimiento de alguno de los integrantes los restantes podrán resolver: a) La disolución social; b) La continuación con los herederos del extinto, o c) La adquisición de sus cuotas a los mismos de acuerdo con el valor que tengan en el momento del fallecimiento, que se establecerá mediante la confección de un balance a tal fin. — Décimo: Todos los años, al diez de setiembre se practicará un balance que se someterá a la aprobación de los socios, los que prestarán conformidad o disconformidad por simple mayoría. — Undécimo: En caso de resolverse aumentos de capital, los mismos serán absorbidos por los socios existentes en proporción a sus aportes, y en el caso que alguno de aquéllos no quisiese hacerlo, previa documentación fehaciente de su negativa, podrán hacerse cargo de las cuotas de ampliación los demás socios. — Duodécimo: Las resoluciones sociales se asentarán en un libro de actas que llevará la sociedad, y a las deliberaciones deberán concurrir los socios personalmente o sus representantes con poder especial otorgado por ante escribano público. Los socios no podrán otorgar poder alguno para reemplazarlos en el ejercicio de la gerencia o administración de la sociedad. — Décimo Tercero: La sociedad podrá otorgar poderes con firma de dos de sus miembros para su representación ante las reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, municipales o extranjeras y para cualquier acto o gestión en que fuere necesario actuar por medio de apoderado, como así también para su representación ante los tribunales de justicia de cualquier fuero, jurisdicción o competencia que éstos sean, pero no para actos de enajenación, suscripción de bienes o suscripción de contratos. — Décimo Cuarto: Después de conformados los balances anuales se procederá a la distribución de las utilidades en proporción a los aportes de cada socio, y previa cancelación de las deudas existentes y retenciones de reservas legales. Cada socio podrá retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de un mil pesos moneda nacional de curso legal. Esta facultad podrá ser restringida o anulada por decisión de la mayoría de acuerdo con el giro de los negocios sociales. — Décimo Quinto: Los tres firmantes se obligan a destinar todo su tiempo y capacidad de trabajo a la atención de los negocios sociales, quedándoles prohibida toda otra actividad civil, comercial, industrial, financiera y comprometiéndose a que cualquier negocio u operación comercial, industrial, financiera que se presentase a cualquiera de ellos individualmente, lo hará en beneficio social. — Décimo Sexto: Ni la sociedad ni sus miembros individualmente podrán dar fianzas o garantías o avales a terceros de ninguna naturaleza ni por ninguna causa o razón. — Décimo Séptimo: La sociedad se disolverá: por expiración del plazo, por disolución anticipada resuelta por la mayoría, o por decisión judicial. Resuelta o decretada la disolución, la liquidación será llevada a cabo por dos de los socios, quienes terminadas las operaciones en trámite, cobrados los créditos y vendidos los bienes sociales procederán a cancelar las obligaciones pendientes y a distribuir el remanente, si lo hubiere, en proporción a los aportes. — Décimo Octavo: Todos los casos no previstos se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y todas las divergencias en la interpretación de este contrato se resolverán por árbitros que designarán las partes en número de uno, o de dos con obligación para éstos, en tal caso de designar de antemano de un tercero para el caso de discrepancia. — Décimo Noveno: Las partes se someten desde ya a los tribunales de la Capital Federal del fuero que corresponda, a cuyo fin constituyen domicilio especialmente en los indicados al comienzo y en los cuales serán válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se realicen. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Antonio Millan. — Antonio López. — Eilgio Alfonso Bianco.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.520.— e.28|10-Nº 4.142-v.3|11|55

---

## TALLERES DETROIT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, secretaria del suscripto, se hace saber por cinco días que, don Pedro Alexis Dhers cede y transfiere la totalidad de sus cuotas de capital que tiene en TALLERES DETROIT; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de y en la siguiente proporción: a D. Carlos Emilio Dals, argentino, mayor de edad, sesenta y tres cuotas, a D. Alberto Marcos O'Connor, argentino, mayor de edad, veintiuna cuotas y a D. José Lukas, alemán, mayor de edad, veintiuna cuotas, todos domiciliados en la calle Migueletes Nº 850 de esta Capital, a su valor nominal de mil pesos cada una; en consecuencia se modifica la cláusula cuarta en cuanto que el capital social de doscientos diez mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas diez cuotas de mil pesos cada una pertenece a los socios en la siguiente proporción. a D. Carlos Emilio Dale ciento sesenta y ocho cuotas, valor ciento sesenta y ocho mil pesos, a D. Alberto Marcos O'Connor veintiuna cuotas, valor veintiún mil pesos y a D. José Lukas veintiuna cuotas, valor veintiún mil pesos. Las cláusulas tercera y sexta quedan modificadas así: La dirección y ejecución de las operaciones de la sociedad estarán a cargo de D. Carlos Emilio Dals y de D. Alberto Marcos O'Connor; cada uno de los cuales indistinta o alternadamente podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, aceptar, endosar y firmar cheques, celebrar contratos de locación de cosas y servicios, de fletamentos, transportes y acarreos, y de seguros sobre sus propios bienes o mercaderías. Hacer toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales argentinas relacionadas con los fines sociales. Será necesaria la firma conjunta de los dos socios gerentes para: comprar y vender toda clase de bienes, muebles e inmuebles; constituir y aceptar, transferir y extinguir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; dar y tomar dinero prestado de cualquier persona, establecimiento bancario o firma financiera, con o sin garantías reales o personales; adquirir y transferir toda clase de acciones, títulos, valores y otros papeles de comercio; operar con las facultades determinadas en la presente cláusula con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y todo otro Banco oficial o privado que consideren conveniente, pudiendo aceptar sus reglamentos y disposiciones y para emitir, endosar o de cualquier modo firmar letras de cambio, cartas de crédito, vales, pagarés u otros documentos de comercio, así como las fianzas y garantías necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento de los fines sociales; estar en juicio, comprometer en árbitros, transar y percibir sumas de dinero; adquirir y transferir patentes y marcas: aceptar toda clase de mandatos y representaciones nacionales o extranjeras relacionados con los mismos fines; otorgar toda clase de poderes generales y especiales y revocarlos; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas y realizar todo otro acto que directa o indirectamente sea necesario para el debido cumplimiento de los fines sociales. El socio D. José Lukas tendrá a su cargo la dirección del personal y los trabajos materiales a realizar, obligándose expresamente a aportar su trabajo en calidad de capataz mecánico y recibiendo por su desempeño una remuneración mensual a fijarse de común acuerdo por todos los socios. Le queda terminantemente prohibido dedicarse a otras actividades similares fuera de la sociedad. La cláusula quinta se modifica de esta forma: Además y sin perjuicio del capital integrado, cada socio podrá tener en la sociedad en cuenta particular depósitos en dinero efectivo hasta un máximo establecido por los socios administradores, a un interés fijado de común acuerdo y reembolsables mediante preaviso de treinta días. La cláusula octava se modifica de la siguiente forma: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. Las cuotas que corresponden a cada socio son indivisibles y pueden ser transferidas a terceros con la conformidad escrita de los otros consocios, quienes, si la negaran, tendrán la obligación de adquirirlas en las mismas condiciones que terceros, pagándolas de la manera que establece la cláusula once inc. b). La cláusula décima se modifica así: Aparte del caso previsto en la cláusula octava, la sociedad entrará en liquidación si perdiese el treinta por ciento de su capital o en cualquier otro momento en que los socios así lo decidieren. La liquidación se practicará por los mismos socios o por la tercera persona que ellos designen de común acuerdo. La cláusula undécima se modifica en la siguiente forma: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes podrán optar en un plazo de treinta días entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado debiendo éstos unificar su representación, pero al solo efecto de ejercer los derechos que se deriven de la titularidad del capital y sin intervención en la administración y giro de los negocios sociales; o bien b) Adquirir la parte a que resultaren acreedores los representantes o herederos por capital, utilidades o pérdidas, depósitos e intereses si los hubiere, determinada por balance practicado a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, en cuyo caso les será abonada dicha parte en cuotas documentadas iguales y pagaderas por trimestres vencidos a un plazo no mayor de dos años y al interés bancario vigente en plaza. Los herederos del que falleciere o el representante del incapacitado —y los socios que se retiren— no tendrán derecho a reclamar suma alguna por lo valores que se asignaren en concepto de llave. Sobre raspado: agosto, vale. — Firmado: P. A. Dhers. — Carlos E. Dals. — Alberto O'Connor. — José Lukas. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.28|10-Nº 4.166.v.3|11|55

---

## VIRAGUAY

### Sociedad Importadora y Exportadora de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Henry Keen, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil quinientos sesenta y siete, Capital Federal, y don Roberto Keen, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Italia número novecientos setenta y cinco, Acassuso, Partido de San Isidro, deciden celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados más arriba una sociedad que se denominará "VIRAGUAY", SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos quince, sexto piso, departamento "C", pudiendo constituir sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior si lo considerasen conveniente los socios. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, prorrogable por otro período de igual cantidad de años. — Tercera: La sociedad se dedicará a la exportación, importación y representación de firmas de plaza y del exterior, como también a cuanta otra actividad que los socios consideren conveniente para el mejor desenvolvimiento social. — Cuarta: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Henry Keen, doscientas cuarenta cuotas, y Roberto Keen, diez cuotas, o sean doscientos cuarenta mil pesos y diez mil pesos, respectivamente. Este importe de doscientos cincuenta mil pesos está integrado según balance que se adjunta y que es parte integrante del contrato. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios en carácter de socios gerentes. Tendrán, indistintamente, todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) Resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad en forma indistinta, toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) Adquirir, representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes; d) Representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito, oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacional o provincial. — Sexta: Anualmente se confeccionará, al veintiocho de febrero, un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que deben ser aprobados por los socios. De las utilidades líquidas se destinará: Primero: un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un

diez por ciento del capital social. — Segundo: las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. — Tercero: el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado, y así también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio, conforme a lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los socios sobrevivientes podrán optar: a) por el reembolso del haber que corresponda al socio fallecido o incapaz a sus sucesores o representantes de acuerdo con el último balance practicado o el que los socios resuelvan practicar de inmediato; b) por incorporar a la sociedad a los sucesores o representantes del fallecido o incapaz, unificando los últimos su representación. — Novena: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse, la sociedad será dirimida por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas uno por cada parte en conflicto y la tercera por los arbitradores designados, siendo su fallo inapelable. — Décima: Dentro de los expuestos conceptos y lo prescripto en la ley común en todo lo que no esté previsto en este contrato, las partes lo dan por terminado, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Henry Keen y Roberto Keen.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 740.— e.28|10-Nº 4.164-v.3|11|55

---

**SAN MIGUEL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores don Bernardo Eduardo José María Bouffet, casado, francés, ingeniero, domiciliado en la calle Juncal Nº 1265, Capital; don Alberto Carlos Ovidio Dumúr, casado, francés, apicultor, domiciliado en la calle Juncal Nº 1265, Capital; don Esteban Bertin, casado, italiano, industrial, domiciliado en la calle Montevideo Nº 571, Capital; don Andrés Germán Gibert, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Virrey del Pino Nº 2102, Capital; y don Miguel Angel Cuculo, argentino, soltero, agrónomo, domiciliado en la calle L. Suarez Nº 251, Chivilcoy; todos mayores de edad y hábiles, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y en su defecto por las normas de la ley 11.645 y del Código de Comercio. — Art. 1º: La sociedad girará bajo la denominación de "SAN MIGUEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Montevideo Nº 571, 4º piso, el que podrá modificarse, pudiendo la sociedad instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Art. 2º: El término de la sociedad será de quince años a contar de la fecha en que el presente contrato quede inscripto en el Registro Público de Comercio. — Art. 3º: La sociedad tiene por objeto esencial la explotación agrícola ganadera en general y especialmente la cría de conejos así como la industrialización y comercialización de productos agrícolas ganaderos, así como la exportación e importación de tales mercaderías; podrá también ser titular de patentes y marcas de fábricas etc. que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros, además y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. A tales efectos la sociedad podrá cumplir y|o realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, girar en descubierto y descontar documentos en Bancos particulares y|o oficiales: tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantías: arrendar y|o dar en arrendamiento aún por períodos superiores a los seis años, constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares y|o a instituciones y|o Bancos, inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que fueran; otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares. Queda bien entendido que el presente texto tiene carácter meramente enunciativo por lo tanto la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluido en este artículo. — Art. 4º: La sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cada uno de los socios suscribe veinte y cuatro, salvo el señor Miguel Angel Cuculó, que sólo suscribe cuatro cuotas. Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto y el mismo se encuentra invertido según resulta del balance al 30 de septiembre de 1955 suscripto por todos los socios y autorizado por el Contador Público Nacional don Eustasio A. García. — Art. 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cinco socios que actuarán bajo la denominación de socios gerentes. El uso de la firma social también estará a cargo de todos los socios, pero actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos: de tal manera dos cualesquiera de los socios podrán obligar a la sociedad firmando con sus rúbricas personales precedidas del nombre social.

La firma no podrá usarse en operaciones ajenas a la actividad de la sociedad. En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de los socios actuando en la forma preindicada. — Art. 6º: Anualmente al 30 de junio se practicará un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten, se destinarán un cinco por ciento al fondo de reserva legal (art. 20 ley 11.645) hasta que alcance al diez por ciento del capital social: el saldo será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — Art. 7º: El balance anual, así como todas las resoluciones de importancia serán resueltas por simple mayoría de socios reunidos en asamblea. Tales asambleas se convocarán cada vez que dos socios lo consideren necesario y sesionarán válidamente con la presencia de socios que representan más de la mitad del capital social: cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya suscripto. De tales reuniones se labrarán actas firmadas por todos los presentes que se registrarán en un libro rubricado especial. Se conviene que cualquiera de los firmantes queda autorizado para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo se firma el presente en Buenos Aires, a los 15 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — B. J. Bouffet. — A. Dumur. — E. Bertin. — A. Gibert. — Miguel Cuculo. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955 — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 900.— e.28|10-Nº 4.155-v.3|11|55

---

**E. T. A.**

**Establecimientos Textiles Alsina**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional doctor Julio Gerardo Seeber, a cargo del Juzgado Nº 5 en lo Comercial, Secretaría Nº 14, del doctor Domingo López Saavedra, hace saber por 5 días que los señores Ibero Argentino Blanch, Roberto Mata Cadre y Juan Antonio Conde, han constituído una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en plaza bajo la anterior denominación "E. T. A. Establecimientos Textiles Alsina", con asiento principal en la calle Bebedero Nº 3780, y con un capital de $ 650.000.— rigiéndose por el contrato que a continuación se transcribe: "En la ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Roberto Mata Cadre, argentino, casado, domiciliado en la calle Angel Peluffo número tres mil novecientos veinticuatro, Juan Antonio Conde, argentino, casado, domiciliado en la calle Entre Ríos mil doscientos setenta y dos y don Ibero Argentino Blanch, argentino, casado, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil setecientos ochenta, todos hábiles y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continúa la anterior denominada "E. T. A. Establecimientos Textiles Alsina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, hoy Eva Perón, el día quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y ocho, al libro cuatro del Tomo trescientos ochenta y ocho y la que ha caducado en virtud de haberse vencido el plazo de su duración que lo fué el día diez y siete de junio del corriente año.

La sociedad de referencia se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: Queda constituída entre los señores Ibero Argentino Blanch, Roberto Mata Cadre y Juan Antonio Conde una sociedad de Responsabilidad Limitada con la denominación "E. T. A." (ESTABLECIMIENTOS TEXTILES ALSINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) siendo su asiento principal en esta Capital Federal, calle Bebedero número tres mil setecientos ochenta, y que tendrá por objeto dedicarse a toda clase de actividades industrial y comercial en el campo de los textiles, ramos anexos y afines, comprendiendo la fabricación, manufacturación, transformación, compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados, pudiendo extender sus operaciones y establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de quince años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas de la siguiente manera: Seiscientos Diez cuotas o sean Seiscientos Diez mil pesos moneda nacional, por el socio Ibero Argentino Blanch; Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional por el señor Roberto Mata Cadre y Veinte cuotas o sea Veinte mil pesos moneda nacional el señor Juan Antonio Conde, estando totalmente integrados dichos importes por bienes, todo lo cual instruye el inventario que se acompaña y que se considera como parte integrante de este contrato. El capital social podrá ser aumentado ilimitadamente, pero para ello será necesario el consentimiento unánime de los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Ibero Argentino Blanch, quien para este objeto reviste el carácter de Gerente con la más amplia facultad otorgadas por este contrato, por la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordante del Código de Comercio. Dicho socio Gerente, tendrá asimismo el uso de la firma social, siendo válidos todos los actos, contratos, documentos, escrituras públicas, poderes especiales o generales y operaciones suscriptas por el mismo. — Quinta: El poder de administración de la sociedad, además de los negocios que forman su objeto comprenden los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito todas clases de bienes muebles, inmuebles o semovientes, enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil o con Registro, hipoteca o cualquier otro derecho; b) establecer sucursales en la Capital e interior del país. c) efectuar todo género de operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y con cualquier institución bancaria, de carácter Oficial, mixto o particular creado o a crearse, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos de crédito. d) constituir depósitos de dinero o valores en los bancos, abriendo cuentas si fuere menester y extraer total o parcialmente lo depositado a nombre de la sociedad. e) librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías reales o personal. f) contratar locaciones sobre muebles o inmuebles y tomar parte de las licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos Nacionales, de las Provincias y Municipalidades o por particulares. g) conferir poderes generales o especiales, revocarlos, nombrar empleados y representantes fijando sueldos y funciones. h) solicitar créditos bancarios en descubierto con la sola firma de la sociedad o pagarés otorgados por terceros. i) representar a la sociedad ante todas las reparticiones públicas o privadas. j) cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar los actos enumerados; k) celebrar y ejecutar en general todos los actos, contratos y operaciones necesarias para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, entendiéndose que dichas cláusulas son meramente enunciativas y no limitativas de las facultades del o de los socios gerentes. Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, el gerente no podrá comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en representaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, ni en provecho particular, haciéndose pasible en caso contrario a las sanciones establecidas por la ley.

—Sexta: Anualmente, el día treinta de junio se practicará un balance e inventario general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen en cualquier momento, y previa aprobación expresa de aquél o la tácita que resultara del hecho de no haber sido impugnado por los socios dentro de los sesenta días de efectuado, se procederá al reparto de las utilidades que el mismo pudiera arrojar en la siguiente forma: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Un quince por ciento el socio Roberto Mata Cadre; un quince por ciento el socio Juan Antonio Conde y el setenta por ciento restante el socio Ibero Argentino Blanch. Las pérdidas serán soportadas en proporción equivalentes a la distribución de las utilidades acordadas por esta cláusula. — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las prescripciones del

Código de Comercio, y asimismo se llevará un libro de actas rubricado en donde se consignarán las resoluciones que se adopten y cuyas constancias hará plena fe entre los socios. — Octava: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin expresa conformidad y asentimiento de la totalidad de los socios, teniendo en todos los casos preferencias para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones ofrecidas a terceros. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar; a) por la incorporación de los sucesores del ex socio con el capital que éste tenía en la misma debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos y obligaciones que el socio al cual sucede; b) por la no aceptación de los sucesores del ex socio en la sociedad, en cuyo caso los demás socios podrán adquirir el haber de aquél o bien disolver la sociedad. Para este fin se practicará un balance dentro de los treinta días del fallecimiento, incapacidad o interdicción, y se abonará a los derecho habientes el importe que les corresponda dentro de los noventa días de la fecha de balance. — Décima: Toda cuestión, discrepancia o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo final será inapelable. — Undécima: Los socios dejan así formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, extendiéndose en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Fdo.: Roberto Mata Cadre. — Juan Antonio Conde. — Ibero Argentino Blanch. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Enmendado: argentino. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.460.— e.28|10-Nº 4.116-v.3|11|55

---

**BRIOZZO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Angel Briozzo y Carlos Briozzo, ambos italianos, casados, comerciantes y domiciliados en esta ciudad, calle José E. Uriburu número doscientos cuarenta y siete, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las normas contenidas en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio. — Artículo Primero: A partir del cinco de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro de "BRIOZZO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en esta Capital, calle Presidente J. E. Uriburu número 247, o en el que se fije en el futuro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior. — Artículo Segundo: La sociedad así constituída tendrá por objeto la fabricación y venta de alhajas, importación de artículos de joyería. — A tal objeto podrá también ser titular de patentes y marcas de fábrica, etc., que está facultada para explotar por sí sola o con la participación de terceros; además y no obstante lo expuesto precedentemente, la sociedad podrá dedicarse a toda actividad lícita que, a juicio de los socios, sea conveniente a los intereses sociales. — A tales efectos, la sociedad podrá cumplir y|o realizar todos los actos jurídicos, comerciales y civiles, necesarios y|o convenientes, pudiendo aceptar daciones en pago; aceptar, endosar y girar cheques, vales, pagarés y|o letras, girar en descubierto y descontar documentos en Bancos particulares y|o oficiales; tomar dinero prestado y|o prestarlo con o sin garantía; arrendar y|o dar en arrendamiento aun por períodos superiores a los seis años; constituir y|o ceder derechos reales sobre muebles o inmuebles, hipotecar éstos a particulares y|o instituciones y|o Bancos, inclusive al Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, etc.; constituir o participar en otras sociedades de cualquier clase que lucran; otorgar y aceptar mandatos generales y|o particulares.

— Queda bien entendido que el presente texto tiene carácter meramente enunciativo; por lo tanto, la sociedad queda facultada para realizar cualquier operación o acto no incluído en este artículo. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del 5 de junio de 1955. — Después del 5 de junio de 1957 cualquiera de los socios podrá retirarse dando al otro miembro aviso, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, se practicará un balance general a la fecha del retiro del socio saliente, y su parte le será abonada de la siguiente manera: treinta por ciento (30 %) a los sesenta días de la fecha en que quede terminado el balance; el saldo de diez cuotas mensuales, iguales y consecutivas, pagaderas, la primera de ellas, a los sesenta días de la fecha en que se abone el aludido 30 % y las restantes, una cada mes. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos recibirán el importe respectivos en un todo de acuerdo con lo previsto precedentemente para el caso de retiro voluntario. — Artículo Cuarto: La sociedad girará con un capital de Trescientos Mil Pesos, dividido en trescientas cuotas de mil pesos, de las que el socio Angel Briozzo suscribe doscientas cuarenta y el socio Carlos Briozzo las restantes sesenta cuotas. — Los socios han integrado la totalidad del capital suscripto y el mismo se encuentra invertido según resulta del balance al 5 de junio de 1955, suscripto por ambos socios y debidamente autorizado por Contador Público Nacional. — Artículo Quinto: Ejercerán la dirección de la sociedad con el cargo de "Gerente", los socios señores Angel Briozzo y Carlos Briozzo, quienes recibirán en concepto de remuneración con cargo a "gastos Generales" mientras ejerzan efectivamente la Gerencia, las siguientes sumas: Angel Briozzo, $ 3.000.— m|n. (Tres Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales; cuando se halle en el exterior se le abonarán $ 500.00 m|n. (Quinientos pesos Moneda Nacional) mensuales en concepto de gastos de representación; Carlos Briozzo $ 2.500.00 m|n. (Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) mensuales; tales sumas podrán modificarse por acuerdo de ambos socios. — Los socios gerentes indistintamente tendrán facultades amplias para la dirección, administración y fiscalización de los negocios sociales, y en el uso de la firma social adoptada y cualquiera de los socios podrá realizar todos y cada uno de los actos conducentes al cumplimiento de cualquiera de los puntos enunciados, implícita o explícitamente en el artículo tercero de este contrato. — Artículo Sexto: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños a la sociedad sin la conformidad expresa y por escrito del otro socio, el que tendrá preferencia para la adquisición de esas cuotas. Asimismo los socios mientras se encuentran radicados en la Argentina, deberán dedicar todo su tiempo y trabajo exclusivamente a la atención de la buena marcha de los negocios sociales, en cuyo caso tendrán derecho a las remuneraciones mensuales previstas en el punto quinto de este contrato, no pudiendo y así se comprometen, ejercer actividades afines en el país, sino exclusivamente por cuenta de y para la sociedad "Briozzo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Artículo Séptimo: La firma social no podrá comprometerse en negocios ajenos a la sociedad, ni

otorgar garantías, fianzas o avales a favor de terceros, siendo personalmente responsables los socios por los inconvenientes o perjuicios que causen a la sociedad, la transgresión de esta cláusula. — Artículo Octavo: Anualmente, el 31 de enero, se practicará inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, que quedarán terminados dentro de los treinta días hábiles subsiguientes a esa fecha. — Previa deducción de un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al 10 % del capital, y de las reservas y amortizaciones técnicas que correspondan, según los máximos permitidos por las disposiciones legales, impositivas vigentes a la respectiva fecha se destinará lo que se estime conveniente para gratificaciones especiales al personal y el remanente será repartido entre los socios en la siguiente proporción: 60 % para el señor Angel Briozzo y el 40 % restante para el señor Carlos Briozzo. — La no observación del Balance General y cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias dentro de los 15 días hábiles subsiguientes a la fecha de su terminación y entrega a cada uno de los socios en forma fehaciente, lo hará considerar aprobado aunque no haya sido suscripto en el libro respectivo con la firma y el conforme del socio. — En caso de observación, regirán las disposiciones del Código de Comercio para su resolución. — Artículo Noveno: Cualquier diferencia que se produjere entre los socios con motivo de la interpretación, aplicación y/o efectos de este contrato, será sometida a la Justicia Nacional de Comercio de esta Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo Décimo: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, ambos socios serán por sí o por apoderado, los liquidadores, debiendo ajustarse en su gestión a las normas generales del Código de Comercio y después de pagado el pasivo se distribuirá entre los mismos el saldo excedente que resulte, en la misma proporción en que efectúen el aporte de capital. — Se conviene que cualquier de los firmantes queda autorizado para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En un todo de acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los (15) quince días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Sraspado: "Octubre": Vale. — A. Briozzo. — Carlos Briozzo.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.340.— e.28|10-Nº 4.182-v.3|11|55

---

**WEPFER Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del suscripto se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cincuenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman, comparecen Don Gualterio Wepfer, casado en primeras nupcias, suizo, Don Federico Wepfer, casado en primeras nupcias, argentino, Don Walter Santiago Wepfer, argentino, Don Alfredo Federico Wepfer, soltero, argentino, Don Modesto Roque Andrés Dimuro, soltero, argentino, y Don Rodolfo Federico Wepfer, soltero, argentino, domiciliados en la calle Virrey Avilés número tres mil cuarenta y cinco, hábiles, de este vecindario, mayores de edad, con excepción de Don Rodolfo Federico Wepfer, que tiene veinte y un años de edad, y es hijo de Don Federico Wepfer, por cuya circunstancia está autorizado para ejercer el comercio de conformidad con el artículo diez y concordantes del Código de Comercio y por expresa voluntad de su padre. — Todos personas de mi conocimiento do que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que formalizan por este acto de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día quince de Junio del corriente año a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales y por el plazo de cincuenta años queda constituida entre los comparecientes Don Gualterio Wepfer, Don Federico Wepfer, Don Walter Santiago Wepfer, Don Alfredo Federico Wepfer, Don Modesto Roque Andrés Dimuro y Don Rodolfo Federico Wepfer, una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la explotación de un taller electromecánico para industria, pudiendo por resolución de la mayoría de los socios dedicarse a cualquier otro negocio similar o afín. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de WEPFER Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, estando el uso de la firma social como la dirección y administración de la Sociedad a cargo indistintamente de los Gerentes, que en este acto y por unanimidad se nombran Don Gualterio Wepfer, y Don Federico Wepfer, quedándoles expresamente prohibido comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a la misma u obligándola como garante o fiadora. — Tercera: El domicilio de la Sociedad queda fijado en esta Capital, calle Virrey Avilés números tres mil cuarenta y cinco, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en la siguiente forma: Don Gualterio Wepfer noventa cuotas o sean Noventa mil pesos; Don Federico Wepfer Ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos; totalmente integrados por las maquinarias, herramientas, muebles, útiles, enseres, y cuentas a cobrar de la extinguida Sociedad "Gualterio y F. Wepfer" disuelta en la fecha por escritura pasada ante mí al folio quinientos noventa y siete de este Registro, y de conformidad con el inventario y balance que las partes han suscripto de común acuerdo, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la Sociedad que por este acto se constituye; y Don Walter Santiago Wepfer, Don Alfredo Federico Wepfer, Don Modesto Roque Andrés Dimuro y Don Rodolfo Federico Wepfer, diez cuotas o sea la suma de Diez mil pesos moneda nacional cada uno, en dinero efectivo, de los cuales integran cada uno de ellos la suma de Cinco mil pesos moneda nacional en este acto, y los Cinco mil pesos restantes los integrarán en la forma y manera que vieren convenir de conformidad con los demás socios. — Quinta: Anualmente al día treinta y uno de Julio se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare; de las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente una vez deducidos los retiros a cuenta de ganancias de los socios, se distribuirá entre los mismos en la proporción del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se obligan formalmente a dedicar su actividad y tiempo a los negocios sociales. — Los socios que realizan una labor activa podrán efectuar retiros mensuales a cuenta de ganancias hasta la suma de Tres mil quinientos pesos cada uno de los socios. — Don Gualterio Wepfer y Don Federico Wepfer y hasta la suma de Dos mil quinientos pesos cada uno de los demás socios pudiéndose ampliar dichas cantidades, manteniendo la proporción establecida siempre que las circunstancias lo aconsejen. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá y podrá a juicio de los demás socios continuar con el representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — En caso contrario podrán retirar el haber que pueda corresponderles en seis cuotas anuales y sucesivas a partir de la fecha del fallecimiento o a la de la declaración judicial de incapacidad según el caso, de acuerdo al último balance o al que resolvieran practicar de inmediato en cualquiera de ambos casos los demás socios. — Octava: Cualquier duda o dificultad o diferencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la Sociedad ya sea sobre la interpretación de las cláusulas o sobre casos no previstos en el mismo será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de este último será inapelable. — Novena: Para todo aquello que no esté previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio en sus partes pertinentes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad de que se trata comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo pactado conforme a derecho. — Leída que les fué la ratificaron y firmaron ante mí con los testigos del acto Don Daniel R. Arana y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Gualterio Wepfer. — Federico Wepfer. — Walter S. Wepfer. — Alfredo F. Wepfer. — M. Dimuro. — Rodolfo F. Wepfer. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello. Ante mí: Lisardo Vidal. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos dos de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "Wepfer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este Primer Testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del doscientos ochenta y seis mil cuarenta al presente inclusive doscientos ochenta y seis mil cuarenta y dos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, 18 octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.160.— e.28|10-Nº 4.098-v.3|11|55

---

**DIRECTORIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Aquiles Rodolfo José Morini, casado, Luis Peral, soltero y Nazar Amado Coppola, casado, de nacionalidad argentina; todos mayores de edad y hábiles para contratar; constituyendo domicilio legal y real en la calle Directorio 1796 de esta Capital; resuelven constituir a partir del día de la fecha una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y con sujeción a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "DIRECTORIO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará al ramo de estación de servicio para automotores mecánica, expendio de combustibles y compra-venta de artículos para el hogar y trabajos anexos y complementarios, pudiendo ampliar sus actividades a otras ramas del comercio o la industria siempre que sea un negocio lícito que convenga a los intereses sociales. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en Directorio 1796 de esta Capital, pudiendo trasladarse e instalar agencias o sucursales en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años contados a partir de la fecha, pero los socios podrán resolver siempre que haya unanimidad, la disolución anticipada de la sociedad, lo mismo que la ampliación, transformación en otro tipo jurídico, fusión con otras sociedades, venta o modificación en cualquier forma. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m|n.) dividido en 300 cuotas de Un Mil Pesos ($ 1.000 m|n.) de las cuales los socios suscriben e integran 100 cuotas cada uno o sean Cien Mil Pesos Moneda Nacional cada socio. Los socios podrán de común acuerdo integrar por partes iguales o en otra proporción cuotas suplementarias hasta aumentar el capital en setecientos mil pesos moneda nacional. El capital actual está integrado por los bienes citados en el balance adjunto debidamente certificado. — Quinta: La administración estará a cargo del socio Aquiles R. J. Morini, el cual es designado gerente administrativo y queda facultado para realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta con respecto a los otros socios, precedida siempre por el sello de la sociedad, pero no podrá comprometerla en negocios ajenos a la sociedad ni fianzas o prestaciones. Tendrá a su cargo toda la parte administrativa, ventas y cobranzas. Los socios Luis Peral y Nazar A. Coppola son designados gerentes técnicos y tendrán a su cargo la parte técnica de la sociedad, relaciones con el personal obrero y atención de la planta automotriz del establecimiento. Tendrán asimismo el uso indistinto de la firma social, sin poder comprometerla tampoco en fianzas o prestaciones. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que requieran su objeto: comprar y vender mercaderías y materias primas, muebles e inmuebles, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos en dinero y en especie, dar y recibir en pago, efectuar operaciones crediticias y revocatorias, suscribir escrituras, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales y particulares. Estas enunciaciones no son limitativas, sino que la sociedad podrá realizar cuantos actos y contratos requiera el objeto social. — Séptima: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general y cuadro de pérdidas y ganancias el cual será sometido antes del 31 de julio a la consideración de los socios y si no hubiera observación formal por escrito dentro de los próximos 30 días se considerarán aprobados automáticamente. — Octava: Las utilidades del ejercicio, previa deducción del 5 % para reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital; reserva ley 11.729 y demás reservas técnicas; serán distribuídas entre los socios obligándose éstos a no retirar por lo menos un 10 % de sus ganancias anuales, a fin de integrar el capital suplementario. Si algún ejercicio cerrara con pérdida, esta quedará en la cuenta respectiva. Los socios podrán retirar mensualmente la suma que convengan de común acuerdo y que se anotará en el libro de actas de la sociedad con imputación a gastos generales. — Novena: Las resoluciones se anotarán en el libro de actas y serán tomadas por mayoría de capital dando cada acción derecho a un voto. Debe existir unanimidad entre los socios para vender, adquirir o gravar inmuebles, prendar máquinas o mercaderías, aceptar nuevos socios, aprobar cesión de cuotas, ampliar el capital o liquidación anticipada de la sociedad. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad, la misma será practicada por los mismos socios. Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado dirigido al gerente en ejercicio, por lo menos con 4 meses de anticipación al balance general, no pudiendo hacer uso de este derecho los 2 primeros años. A fin de determinar la suma que corresponde reintegrar se practicará el balance al 30 de junio del año en que se produce la separación, correspondiéndole al socio que se retira, su parte de capital, utilidades y llave del negocio. El reintegro se efectuará en cuatro cuotas, con un interés igual al que cobre el Banco Nación para operaciones de descuento, abonándose la primera cuota a los 3 meses de producido el retiro y las tres restantes cada seis meses. Asimismo cada socio tendrá derecho a retirarse de la sociedad dejando en su lugar con igual o menos cantidad de cuotas a algún familiar inmediato siempre que a criterio de los otros socios, el mismo sea una persona útil para la marcha de la sociedad. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o causa-habientes deberán optar: a) Continuar en la sociedad unificando la representación o b) Retirarse, a cuyo efecto se les liquidará el capital, utilidades y valor de llave de acuerdo al balance a practicarse a los sesenta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad; debiendo concretar la decisión dentro de dicho término. El reintegro se realizará en la misma forma del artículo anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes, en la interpretación o derechos emergentes de este contrato, será resuelto por amigables componedores nombrados uno por cada parte quienes de no llegar a un acuerdo en el asunto cuestionado, nombrarán un tercero, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá efecto de cosa juzgada, renunciando los socios desde ahora a todo recurso o acción judicial, debiendo indicar el fallo arbitral a cargo de quien están las costas del asunto arbitrado. Para toda otra cuestión no prevista en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y los Códigos vigentes que con ella se relacionen. — Bajo las cláusulas que anteceden, los socios dan por formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan firmando al pie en prueba de conformidad. — Fdo. Aquiles Rodolfo José Morini. — Luis Peral. — Nazar Amado Coppola. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.240.— e.28|10-Nº 4.170-v.3|11|55

---

**COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada por una parte, representada en este acto por sus socios gerentes señores Isaac Shulman y Jacobo Furman; y los señores Carlos Cornelio Benozzi, argentino, casado, de 47 años de edad, domiciliado en Estados Unidos 2065; María Haydée Pons de Benozzi, argentina, casada, de 42 años de edad, domiciliada en Estados Unidos 2065; y Juan Carlos Domingo Fenili, argentino, soltero, de 39 años de edad, domiciliado en Rondeau 2983, por la otra parte, resuelven lo siguiente: Primero: COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES S. R. L., vende a los demás comparecientes la totalidad de las cincuenta cuotas de capital de un mil pesos moneda legal cada una que posee en "Aralux" Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya sede social se encuentra actualmente en la Avenida Libertador General San Martín 8478, y cuyo contrato constitutivo fuera inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1955, bajo el Nº 1383 al Fº 291 del Lº 28 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Las cuotas se venden por su valor nominal en la proporción siguiente: Carlos Cornelio Benozzi adquiere treinta cuotas, por las cuales paga en este acto treinta mil pesos moneda legal; Juan Carlos Domingo Fenili adquiere diez cuotas, por las cuales paga en este acto diez mil pesos moneda legal; y doña María Haydée Pons de Benozzi adquiere diez cuotas, por las cuales paga en este acto diez mil pesos moneda legal. — Tercero: Por lo tanto y con efecto al día 29 de Septiembre de 1955, Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada queda total y completamente desvinculada de Aralux Sociedad de Responsabilidad Limitada, sin que quede saldo, reclamo o cuenta alguna pendiente con motivo u ocasión de las cuotas sociales que por este contrato fueron transferidas. — Cuarto: Los nuevos integrantes de Aralux Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Juan Carlos Domingo Fenili, María Haydée Pons de Benozzi y Carlos Cornelio Benozzi, resuelven proseguir el giro social bajo el contrato originario, con las modificaciones emergentes del presente. — Quinto: En reemplazo de la sede social anterior se establece que Aralux Sociedad de Responsabilidad Limitada tiene su sede social en la calle Estados Unidos 2065 de esta Ciudad. — Sexto: En reemplazo de la Compañía Argentina de Equipos Industriales Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda designado único y exclusivo socio gerente en los términos de los artículos 13 y 16 de la ley 11.645, el socio Carlos Cornelio Benozzi. — Séptimo: Los firmantes encomiendan al Dr. Iilch Stein la publicación de edictos y realización de todos los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 29 días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Cadel S.R.L., J. Furman, Socio gerente. — Cadel S.R.L., I. Shulman, Socio Gerente. — C. Benozzi. — María Haydée Pons De Benozzi. — J. Fenili. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 500.— e.28|10-Nº 4.125-v.3|11|55

---

**M. A. P., MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que en la modificación del contrato de la sociedad "M. A. P. MANUFACTURA ARGENTINA DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" publicado en el Boletín Oficial con fecha siete al trece de setiembre del corriente año, existe también la siguiente modificación que no se ha publicado y que se hace por el presente y que su tenor es el siguiente: Se prohibe al gerente comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Continuará como Gerente el señor Carlos de Paoli. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 120.— e.28|10-Nº 4.081-v.3|11|55

---

**EXARGIN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos A. Espiro y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires a los veinte y nueve días del mes de agosto de 1955, entre José Oliverio María Ignacio Ledebur y Gaspar Bergde Ledebur, únicos socios de EXARGIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el siete de junio de 1953 bajo el número Mil doscientos cincuenta al folio doscientos setenta y uno del libro veinte y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada constituyendo domicilio en la calle Córdoba 679 se conviene lo siguiente: Modificar la cláusula quinta: que quedará redactada como sigue: La adminis-

tración estará a cargo del señor José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur con el cargo de socio gerente. El socio gerente para el mejor desempeño de la sociedad podrá además de administrar ampliamente, hacer los pagos que no sean los ordinarios de la administración, transigir, comprometer en árbitros prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, adquirir o transferir el dominio de bienes raíces por título oneroso o gratuito, hipotecar, constituir o ceder derechos reales sobre inmuebles, y prendar, recibir el precio de venta, dar bienes en pago, recibir un bien por otro, hacer donaciones por sumas inferiores a quinientos pesos moneda legal, aparte de gratificaciones al personal sin límite de valor, prestar dinero y tomar dinero en préstamo, recibir en depósito, formar sociedad, novar, renunciar gratuitamente o dar remisión o quita de deudas, para constituir la sociedad en la obligación de prestar cualquier servicio como locador o gratuitamente. Dar y aceptar fianzas. Dar y recibir poder amplio y suficiente a quien considere necesario, para representarlo y firmar todos los actos que pueda realizar en la sociedad. Modificar la cláusula cuarta aumentando el capital de veinte mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos cada una de las cuales el señor José Oliverio María Ignacio Huberto de Ledebur aporta ochenta y cinco cuotas o sean pesos moneda nacional ochenta y cinco mil y la señora Dagmar Berg de Ledeburg quince cuotas de mil pesos cada una o sean quince mil pesos, integrando el cincuenta porciento del aumento en efectivo o sea cuarenta mil pesos moneda nacional, y el remanente según lo requiera la marcha de los negocios. Firmado José M. Ledebur y Dagmar Berg de Ledebur. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.28|10-Nº 4.093-v.3|11|55

---

## FADERYC

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por el término de cinco días que el señor Miguel Kitroser vende, cede y transfiere al señor León Eduardo Matarasso doscientas ochenta y y cinco cuotas de capital que posee en la entidad FADERYC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante instrumento privado de fecha cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, octubre 24 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.088-v.3|11|55

---

## SALUSSOGLIA HERMANOS & COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan José Salussoglia, Carlos Segundo Salussoglia, Ricardo Alberto Bossi y Domingo Calabrese, todos argentinos, casados, comerciantes, mayores de edad, hábiles para contratar y con domicilios particulares en esta Capital, calle Avenida San Martín Nº 7465, Concordia 5477, Donado 3833 y Jorge Newbery 3636, piso 2º, departamento 7, acuerdan celebrar el presente contrato con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: Constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto comerciar en el ramo de "Carruajes y Servicios Fúnebres. Garage-Compra y Venta de automotores y sus repuestos y accesorios y artefactos para el hogar", a cuyo efecto mantendrán en esta ciudad el negocio de esa naturaleza que funciona en Avenida San Martín 7499 y local anexo. La sociedad podrá ampliar sus negocios, mediante acuerdo unánime de los socios. — Segunda: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "SALUSSOGLIA HERMANOS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sin término de duración. Tiene su domicilio en esta Capital Avenida San Martín 7499, siendo éste el principal asiento de sus negocios, pudiendo los socios, por acuerdo unánime, establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país. Se deja expresamente establecido que por el presente contrato se ratifican todas las operaciones realizadas por la sociedad de hecho del mismo nombre, haciéndose cargo la sociedad del activo y pasivo de la misma, con efecto retroactivo al 1º de setiembre de 1930. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 270.000.— m|l (Doscientos setenta mil pesos moneda legal) dividido en fracciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda legal) cada una que han suscripto enteramente los socios, en la proporción de ciento veinticinco cuotas, e integradas noventa y cinco el socio Juan José Salussoglia; ciento veinticinco cuotas, e integradas noventa y cinco, el socio Carlos Segundo Salussoglia: diez cuotas, e integradas cinco, el socio Ricardo Alberto Bossi; y diez cuotas, e integradas cinco el socio Domingo Calabrese, como resulta del Balance e Inventario suscripto por los socios con la misma fecha de este contrato y que forma parte del mismo. — Los Socios amortizarán sus cuotas de capital no integradas con aportes extraídos de sus participaciones en las ganancias, en una proporción no inferior al 20 %. Los socios Ricardo Alberto Bossi y Domingo Calabrese, continuarán haciendo aportes extraídos de sus beneficios y cuyo monto se fijará por acuerdo unánime de los socios, a fin de integrar capitales iguales a los de los socios, con mayor cuota. Totalizadas estas sumas se suscribirán las cuotas y se ampliará el Capital Social. Estos aportes figurarán en una cuenta especial y rentarán hasta su conversión en capital social, de un interés bancario a favor de los titulares. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de los socios don Juan José Salussoglia y otro socio los cuales en calidad de gerentes intervendrán en todas las operaciones sociales bajo sus firmas conjuntas precedidas de la denominación social, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio (o industrias), ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos y tomar y dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. b) Fraccionar inmuebles y dividir condominios. c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario. d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza. e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general. f) Constituir depósitos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituídos a nombre u orden de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. g) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y cualquier otro que se creara cualquiera fuese su denominación, con sujeción de sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo, en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés, gravando, al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas, prendas, u otros derechos reales. h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto: librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada. i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. j) constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra cosa de derechos o garantía, sin excepción. k) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o deferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos; transigir o rescindir transacciones; aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales; interponer recursos legales y renunciarlos; solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones. l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. m) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. n) Formular protestos y protestas. o) Otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social siendo indispensable la concurrencia y la firma de los cuatro socios para realizar operaciones que tengan por objeto adquirir o enajenar bienes raíces. — Quinta: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas en las asambleas ordinarias, que se reunirán una vez por año el 30 de junio o en asambleas extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto lo requiera. La citación se hará por los administradores, o por el síndico en su caso, o por cualquiera de ellos, a petición de un número de socios que representen al décimo del capital social. La citación se hará por carta certificada o diario durante cinco días consecutivos, con la anticipación necesaria y expresará los asuntos que se han de tratar. La asamblea se decretará constituída cuando concurra un número de socios que representen más de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que se incapacitare o falleciera, en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría, actuando otro de los socios de secretario, quien llevará un libro de actas, en el que extenderá las resoluciones adoptadas y suscribirán todos los socios presentes. — Sexta: Los socios elegirán anualmente, para fiscalizar el funcionamiento de la sociedad, un síndico titular y otro suplente que podrán ser reelectos, con las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la sociedad siempre que lo juzguen conveniente, y, por lo menos, cada tres meses. b) Convocar a asambleas de socios cuando lo consideren necesario; o cuando omitan de hacerlo los administradores. c) Fiscalizar la administración, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de títulos y valores de toda especie. d) Dictaminar sobre el inventario y balance presentados por los socios administradores e) y velar por el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos de la sociedad. — Séptima: Anualmente el 31 de diciembre, los socios administradores practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que representarán a los socios trimestralmente. — Octava: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reservas, cesando esta obligación cuando alcance este fondo el diez por ciento del capital; el excedente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes, con la reserva de la cláusula tercera. — Novena: Cada socio dispondrá mensualmente, para sus gastos personales, de la suma de $ 2.000 pesos moneda nacional, que se imputará a sus respectivas cuentas particulares; pero si separasen mayor cantidad, con el consentimiento de los demás socios, pagarán por el exceso un interés bancario desde el día de la extracción, que se debitarán a sus respectivas cuentas. — Décima: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que forman el objeto social, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la sociedad, y deberán consagrar a la misma todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. Podrán los socios contratar libremente préstamos o arriendos con la Sociedad, como terceros extraños a ella, percibiendo en cada caso los intereses o alquileres que correspondan. Si algún socio se inscribiera como importador o exportador la sociedad, por acuerdo expreso de los socios prestará los avales o fianzas necesarios, como también locales o depósitos, conviniendo los aportes y participaciones, así como las obligaciones y derechos recíprocos. — Undécima: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios ni por remoción de los administradores designados en este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al último balance practicado o el que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la Ley. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de cinco personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de 30 días de producido el conflicto, y la quinta por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de $ 10.000 pesos moneda nacional, en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral o no cumpliere con las disposiciones que se dictaren. En las doce cláusulas precedentes se deja constituída esta Sociedad firmándose dos ejemplares de conformidad en el lugar y fecha expresados y obligándose las partes de acuerdo a derecho. — Juan José Salussoglia, Carlos S. Salussoglia, R. A. Bossi, D. Calabrese. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.700.— e.28|10-Nº 4.120-v.3|11|55

---

## LANART

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Juan L. Páez interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, a cargo del escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de 1955, entre doña Ana Altschuller de Strauch, de estado civil casada; doña Jocha Wollmann de Wollmann, de estado civil viuda y don Simón Wollmann (L. E. 4.191.653, D. M. B. A., OE Sec. 13A, Clase 1923) de estado civil soltero, todos argentinos naturalizados, mayores de edad, de profesión comerciantes, hábiles para contratar, domiciliada la primera en la calle Juan Bautista Alberdi Nº 1815 y los restantes socios en la calle San Blas Nº 3071, todos de la Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "Lanart, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; Sociedad constituída por contrato público de fecha 4 de julio de 1951, pasado por escritura Nº 191 al folio 119 del Registro a cargo del escribano D. Miguel Jantus, debidamente inscripto en fecha 24 de setiembre de 1951, bajo el Nº 2.028, al folio 2, del libro 21 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, de mutuo y común acuerdo resuelven: 1º) Ampliar el capital social, elevándolo de m$n. 300.000 a m$n. 990.000; 2º) Prorrogar el término de duración de la Sociedad; 3º) Modificar las cláusulas del contrato originario, el que queda redactado en la siguiente forma: — Primera: La Sociedad de referencia continuará girando bajo el rubro de "LANART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio principal en esta Ciudad, actualmente en la calle San Blas Nº 3071, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, como instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de treinta años, a partir del día 1º de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato. — Tercera: Será objeto de la sociedad dedicarse a la fabricación y compra venta de hilados, tejidos en general, artículos de punto en general, a la importación, exportación y cualquier forma de industrialización por cuenta propia o de terceros, de artículos textiles de todo tipo y calidad, sin limitaciones. — Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marcas propias, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Novecientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m.n. 990.000.—) dividido en novecientas noventa (990) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 1.000.—) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: por la señora Ana Altschuller de Strauch, quinientas cuarenta y seis (546) cuotas, o sean Quinientos Cuarenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 456.000.—), por la señora Jocha Wollmann de Wollmann, doscientas veintidós cuotas (222), o sean Doscientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 222.000.—) y por el señor Simón Wollmann, doscientas veintidós cuotas (222), o sean Doscientos Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 222.000.—). Dichos importes los socios lo integran en este acto en muebles y útiles, maquinarias, instalaciones, materias primas, mercaderías, dinero en efectivo, cuentas a cobrar —deudores varios por ventas— y demás rubros que surgan del Balance General que se acompaña como parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las utilidades o pérdidas que la explotación del referido comercio pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: Por la señora Ana Altschuller de Strauch, con el cincuenta por ciento (50 %); por la señora Jocha Wollmann de Wollmann, con el veinticinco por ciento (25 %), y por el señor Simón Wollmann, con el veinticinco por ciento (25 %) restante, las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de los socios Ana Altschuller de Strauch y Simón Wollmann, quienes desde ya asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de uno cualquiera de los socios gerentes, quienes no podrán comprometer la misma en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares, acompañadas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, aceptar y constituir hipotecas, presentarse en licitaciones oficiales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos Oficiales, Mixtos o Particulares, nacionales o extranjeros, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires e instituciones de crédito en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos; celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis (6) años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles, bancarias y particulares, adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales, dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, ya que la sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente en su carácter de gerentes, en concepto de sueldos y con imputación a la cuenta de gastos generales, la suma que de común acuerdo establezcan los mismos, por acta asentada en el libro de Actas rubricado de la Sociedad. Los excedentes se imputarán a las cuentas particulares de los socios. — Novena: Anualmente se celebrará un Balance General al día 31 de diciembre. Dentro de los cuarenta y cinco días (45) corridos de la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo Balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince (15) días corridos posteriores a la reunión o la fecha en que tal reunión debió celebrarse. Tanto la aprobación del Balance, como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo en el caso de aprobación automática. El Balance General anual mencionado, debe obligatoriamente efectuarse, sin perjuicio de los Balances semestrales, bimensuales y mensuales que estimen necesarios o se encuentren establecidos con carácter obligatorio, conforme al ramo comercial y|o industrial que se explote. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arro-

la el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco (5%) por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez (10%) por ciento del capital. b) con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a la disposición de los socios para ser repartido en la proporción, establecida en la cláusula quinta. — Décima Primera: La sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios, o bien cuando uno de ellos exprese en cualquier tiempo su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, a los otros socios, con una antelación de cuatro (4) meses a la fecha de cierre de un ejercicio comercial. La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios gerentes, salvo que por mayoría de capital, computando un voto por cada cuota de capital, se estableciese otra forma, la que quedará en firme, y es desde ya aceptada por los restantes integrantes de la sociedad. En la liquidación deberán realizarse todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente que hubiere en las proporciones que resulten de la suscripción de capital, conforme a la cláusula cuarta, previo ajuste de los saldos deudores y acreedores de las cuentas particulares de los socios. Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere, que fueran indivisibles en su valor, quedarán a favor del socio que abonara mayor precio. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona que sea aceptada por los socios supérstites por su calidad técnica. Para el caso de que los herederos por intermedio de su representante solicitasen la disolución y liquidación, deberán ajustarse a lo establecido en la cláusula anterior. En este caso se abonará a los herederos del socio premuerto, el capital, más las ganancias, menos las pérdidas que le correspondiera a la fecha de cesación del contrato, por parte del o de los socios que continúen, en la siguiente forma: mitad al contado en efectivo, dentro de los sesenta (60) días del Balance General practicado al efecto, y la otra mitad en doce (12) cuotas sucesivas mensuales, con reconocimiento de un interés normal. — Décimatercera: Todo diferendo será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por cada parte divergente, quienes antes de entrar a actuar designarán un único árbitro tercero, que resolverá inapelable y obligatoriamente en el caso de que los primeros no se hubieran puesto de acuerdo. — Décimo Cuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, serán de aplicación las normas del código de comercio. — Ana Altschuller de Strauch. — Jocha Wollmann de Wollmann. — Simón Wollmann. — Buenos Aires, 25 de Octubre de 1955. — Carlos Luis Riffand, secretario.

$ 1.300.— e.28|10-Nº 4.113-v.3|11|55

---

**S. A. M. E.**
**(Sociedad Argentina de Materiales Eléctricos)**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Dr. Hugo D. Maciel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge Weinstein, argentino, Cecilia Frumkin de Pechersky, rusa, por sí y en ejercicio de la patria potestad de su hija menor Adriana Beatriz Pechersky, Rosa Pechersky de Schwartz, argentina y Leopoldo Pechersky, argentino, todos mayores de edad, domiciliados en Montevideo Nº 371, Capital, de común acuerdo convienen: Primero: Que por convenio celebrado el 12 de enero de 1944, se constituyó la entidad "S.A.M.E. (SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES ELECTRICOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato fué inscripto el 24 de febrero de 1944 bajo el Nº 155 al Fº 310 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio. Dicho contrato fué modificado por convenio del 9 de octubre de 1944 e inscripto el 10 de noviembre de 1944 bajo el Nº 1.477, folio 183, del libro 8 de contratos de sociedades responsabilidad en el Registro Público de Comercio: b) Por convenio del 19 de octubre de 1948, inscripto el 24 de diciembre de 1948 bajo el Nº 2.373, al folio 325 del libro 13 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada en el Registro Público de Comercio; c) Por convenio del 18 de setiembre de 1950 e inscripto el 4 de diciembre de 1950 bajo el Nº 2.410 al folio 157 del libro 19 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio; d) Por convenio del 6 de octubre de 1954 y e) Por convenio del 28 de octubre de 1954 inscripto el 20 de diciembre de 1954 bajo el Nº 3.275, al folio 140 del libro 20 de sociedad de responsabilidad limitada del Registro Público de Comercio. — Segundo: Que el señor Leopoldo Pechersky se retira de la sociedad de responsabilidad limitada "S. A. M. E." que formaba parte y en consecuencia cede y transfiere sus ciento cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional a favor de la señora Cecilia Frumkin de Pechersky, por el mismo importe de ciento cinco mil pesos m|n. Queda comprendida en esta cesión todos los derechos y acciones que podía corresponderle por su participación en la sociedad, quedando en esta forma totalmente desinteresado de la sociedad que formaba parte. Los demás firmantes aprueban esta cesión de cuotas. — Tercero: Se modifica la cláusula cuarta del contrato inscripto el 20 de diciembre de 1954 en el Registro Público de Comercio en el siguiente sentido: Se designa gerentes a los señores Jorge Weinstein, Salomón Gurevich, Enrique Raúl Schwartz y Jacobo Peretz Shilman. El uso de la firma social es conjunta del gerente Enrique Raúl Schwartz con cualquier otro gerente para todas las operaciones sociales. Cualquiera de los gerentes pueden cobrar y percibir importes adeudados a la sociedad Queda sin efecto por el retiro del gerente Pechersky las atribuciones que por dicha cláusula le atribuía y pasa a los gerentes para que en forma conjunta dos de ellos indistintamente administren la sociedad. Subsisten las demás enunciaciones de esta cláusula cuarta y las de la ampliación de dicha cláusula según contrato inscripto el 25 de febrero de 1955 en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato inscripto el 20 de diciembre de 1954 en el siguiente sentido: Las utilidades serán distribuídas, previa deducción del porcentaje del fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: a la sucesión de Jacobo Pechersky el 27 %; a Cecilia Frumkin de Pechersky el 3 %; a Jorge Weinstein el 47 %; a Jacobo Peretz Shilman el 3 %; y a don Enrique Raúl Schwartz el 20 %. Las pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Jorge Weinstein el 50 %; la Sucesión de Jacobo Pechersky el 27 % y Cecilia Frumkin de Pechersky el 23 %. Se dejan subsistentes las demás enunciaciones de la cláusula quinta que no se opongan al presente — Quinto: Se suprime la cláusula sexta del contrato inscripto el 20 de diciembre de 1954. — Sexto: Se modifica la cláusula octava del contrato inscripto el 4 de diciembre de 1950, en el sentido que cualesquiera de los socios puede retirarse en cualquier momento de la sociedad preavisando a los otros socios con dos meses de anticipación y por medio de telegrama colacionado, los cuales deberán manifestar su aceptación o no aceptación dentro de los quince días de recibido el telegrama el retiro del socio, y la venta de las cuotas sociales. En caso de que los socios que permanecen en la sociedad no quieran adquirir las cuotas del socio saliente, se disuelve la sociedad, vendiéndose totalmente a un tercero. De conformidad se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires a los diecinueve días del mes de octubre de 1955. Enmendado "retiro" Vale. Se deja constancia que la administración de la sociedad es conjunta del gerente Enrique Raúl Schwartz con cualquier otro gerente. — Jorge Weinstein. — L. Pechersky. — Cecilia F. de Pechersky. — Rosa P. de Schwartz. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 800.— e.28|10-Nº 4.126-v.3|11|55

---

**FERRETERIA PENSOTTI HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1955, don Ortobio Díaz, resuelve retirarse de la sociedad de que formaba parte denominada "FERRETERIA PENSOTTI HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cediendo la totalidad de sus 65 cuotas capital que importa la suma de $ 65.000 m|n. en la siguiente forma y proporción: don Camilo Pensotti, adquiere 33 cuotas, don Manuel Luis Giménez, adquiere 16 cuotas, y don Carlos Enrique Pensotti, adquiere 16 cuotas, realizándose por su valor nominal, transfiriéndole a los cesionarios todos los derechos y acciones que sobre las mismas tenía y había dentro de la sociedad con relación a las cuotas cedidas, colocando a los cesionarios, en su mismo lugar, grado y prelación. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1955. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.28|10-Nº 4.130-v.3|11|55

---

**BLED**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Iván Music cede y transfiere cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una de las que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BLED", a don Constantino Ever Galderisi, según contrato privado del 28 de Abril 1955. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.28|10-Nº 4.107-v.3|11|55

---

**BLED**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días que don Cirilo Skerjanec cede y transfiere las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una y todos los créditos y débitos que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "BLED", a doña Anele Gervilliute de Music, según contrato privado del 28 de Julio 1955. — Buenos Aires, setiembre 29 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.28|10-Nº 4.108-v.3|11|55

---

**BATTILANA Y CUPOLO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría Nº 17 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha mandado inscribir el contrato "Battilana y Cupolo, S. R. L.", que dice así:

Testimonio. — 1º) En Buenos Aires, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al quince de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco, que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cláusulas estipuladas más adelante, entre las siguientes personas: Oscar Battilana, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, cédula de identidad Nº 1.377.889 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Miller número 2642 de la Capital Federal y Héctor Cupolo, argentino, casado, de treinta y un año de edad, cédula de identidad número 4.362.210 de la Capital Federal, domiciliado en la calle Jorge Newbery número 391 de José Ingenieros, Provincia de Buenos Aires, Partido de General San Martín, ambos hábiles para contratar. — 2º) La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "BATTILANA Y CUPOLO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Miller Nº 2642 de la Capital Federal, actual asiento de su administración, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, o de establecer sucursales y agencias en cualquier parte del territorio del país. — 3º) La duración de la sociedad será por cinco años, a partir del día quince de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — 4º) El objeto esencial de la sociedad es el de la fabricación de modelos para fundición y actividades relacionadas con la industria mecánica en general, a cuyo fin ha instalado desde la fecha indicada más arriba un taller en este ramo, en la calle Rosario Nº 435 de la localidad de José Ingenieros, Partido de General San Martín, sin perjuicio de trasladarlo a cualquier otro punto del territorio del país. — 5º) El capital social queda fijado en la suma de pesos Sesenta y nueve mil cuatrocientos moneda nacional, dividido en seiscientas noventa y cuatro cuotas de cien pesos cada una siendo aportado así: Señor Battilana, trescientas cuarenta y siete cuotas de cien pesos cada una, e igual número de cuotas y valor, el señor Cupolo, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en maquinarias, herramientas y útiles varios, propiedad de ambos socios, cuyo detalle y valuación a precio de costo figura en inventario practicado el quince de junio del años mil novecientos cincuenta y cinco, debidamente conformado y suscripto por ambos socios. — 6º) La dirección de los negocios sociales estará indistintamente a cargo de ambos socios quienes actuarán, conjunta, separada o alternativamente como gerente con la más amplias facultades, sin más limitaciones que las que impongan los intereses sociales, otorgando cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas resultan necesarios, pudiendo al efecto, dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratando con particulares o bancos, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es explicatoria y no limitativa. — 7º) Ambos socios gozarán de una remuneración mensual de mil pesos moneda nacional cada uno, que se imputarán en Gastos Generales. — 8º) Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifique competencia para la sociedad ni intervenir en otras entidades que abarquen el mismo ramo, en forma alguna, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. 9º) Anualmente se efectuará un balance general el treinta y uno de diciembre, el que deberá ser aprobado de conformidad por ambos socios. — 10º) Las utilidades o pérdidas se distribuirán en la proporción del cincuenta por ciento para cada socio, luego de efectuar las previsiones de amortización del capital y reserva legal. — 11º) En caso de pérdidas que alcance el cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos socios gerentes que actuarán, entonces, conjuntamente y durante la época de la liquidación continuarán con la misma remuneración mensual antes establecida. — 12º) En caso de fallecimiento de algunos de los socios, el sobreviviente podrá optar entre continuar el giro social o liquidar la sociedad. — En el primer caso, los herederos deberán unificar representación y comunicar en forma fehaciente la aceptación dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento. — En el segundo caso, el socio sobreviviente podrá hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando a los herederos del premuerto, la parte del capital que resulte de un balance especial que se efectuará a esos efectos, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento, o bien liquidar lisa y llanamente la sociedad. — En ambos casos, los herederos del socio fallecido, unificarán representación al solo efecto de vigilar estas operaciones. — 13º) Para todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones del Código de Comercio. — 14º) En el caso de retiro de un socio, el total de su haber social de acuerdo al balance practicado al efecto, se le abonará en 18 cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés; en la misma forma se abonará a los herederos si ocurriera algunos de los supuestos anteriormente. — 15º) Cualquier cuestión o divergencias que se suscitare entre los socios, sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada parte y facultades para designar un tercero para el caso de discordia. — La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes. — 16º) Este contrato se extiende en tres ejemplares de un mismo tenor, en papel sellado de un peso y las copias se distribuyen en este orden: el original con los sellos números 146.700, 146.701 y 146.702, quedarán en la caja social para los fines de la firma y se inscribirá en el Registro Público de Comercio: la primera copia con los sellos Nros. 146.703, 146.704 y 146.705, se entregará al socio señor Oscar Battilana; la última copia con los sellos números 146.706, 146.707 y 146.708, es para el señor Héctor Cupolo. — E|l.: Secretaría Nº 17 del autorizante, vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.140.— e.28|10-Nº 4.087-v.3|11|55

---

**IRAZOQUI MONACO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Dr. Luis A. Palacio, Secretaría Nº 13, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 23 de agosto de 1955, ante el escribano Pedro de la Lastra Molina, los socios de "IRAZOQUI MONACO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificaron los artículos primero, cuarto, quinto, octavo y noveno del contrato social, los que quedan redactados así: Primero: Los señores Miguel Angel Mónaco, Fernando José Antonio Mateo Irazoqui y José Armando Cosentino constituyen la Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo término de duración será de diez años, a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto retrotraen a esa fecha el presente contrato. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente por los tres socios, investidos del carácter de gerentes. — La firma social estará a cargo y será usada indistintamente por cualquiera de ellos, pero serán necesarias dos firmas conjuntas. — Podrá ser usada la firma social válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social y las relacionadas con los artículos segundo y séptimo del contrato originario, como así también en toda clase de operaciones con Bancos nacionales y particulares y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas y garantías para terceros. — Quinto: El capital social está constituído por la suma de Doscientos Cincuenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cincuenta y dos cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los tres socios por partes iguales, o sea ochenta y cuatro cuotas, por valor de ochenta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno en dinero efectivo, lo que resulta de los balances que se agregan a la presente. — Octavo: En caso de retiro de un socio, éste deberá comunicar por telegrama colacionado a los otros socios con sesenta días de anticipación plazo durante el cual se realizará un balance a efectos de establecer la parte de capital y utilidades que pueda corresponderle al socio saliente, liquidándosele la primera cuota a los senta días de la fecha del balance citado y el saldo en cuatro cuotas semestrales, con interés bancario. — En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes actuarán como liquidadores de la misma, procediendo en ese caso a realizar el activo, y extinguir el pasivo, si lo hubiera, distribuyéndose el remanente entre los socios, de acuerdo a las cuotas que en ese momento tuviera cada uno de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad no se disuelve, continuando la Sociedad con los herederos del socio fallecido, en cuyo caso se practicará un balance dentro de los cinco días hábiles, a fin de determinar las ganancias y parte de capital que corresponda a los herederos del socio fallecido, procediéndose en igual forma en caso de incapacidad legal de alguno de los socios. De no querer continuar en la Sociedad los herederos del socio fallecido, se les liquidará la parte del capital o intereses que corresponda, en seis cuotas semestrales, con interés bancario, corriendo la primera a partir de los sesenta días del ba-

lance que se practique a tal efecto. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Ricardo Eeattman, secretario.

$ 580.— e.28|10-Nº 4.104-v.3|11|55

---

**RIVIERA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Nandor Feldmann, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, calle Santa Fe Nº 6089, piso 7º, depto. 15, y el señor Francisco Bauer, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, domiciliado en la Capital Federal, Avenida 17 de Octubre Nº 3546, piso 5º "A" ambos mayores de edad y hábiles para contratar en sus caracteres de únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "RIVIERA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede legal en la Capital Federal, calle Santos Dumont Nº 4056|60, cuyo contrato social de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil trescientos setenta y siete, al folio número cuatrocientos veinte del libro número veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada como así mismo la modificación de dicho contrato, de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número siete al folio setenta y cinco, del libro número veintiséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven en este acto modificar el artículo segundo del contrato modificatorio de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres citado más arriba, en el sentido de elevar el capital social actual de cuatrocientos mil pesos moneda nacional a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, a cuyo objeto dicho artículo segundo quedará redactado en la siguiente forma: Artículo segundo: El capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se eleva a la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo trescientas cuotas de mil pesos cada una al socio, señor Nandor Feldmann, y trescientas cuotas de mil pesos cada una al socio, señor Francisco Bauer. La integración del aumento de doscientos mil pesos ha sido efectuada mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares que cada uno de los socios tienen en la sociedad, según constancia fehaciente existente en los libros rubricados de la sociedad, y conforme al balance efectuado con fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, suscripto por los dos socios y que forma parte integrante de este contrato. En consecuencia, el capital social de seiscientos mil pesos moneda nacional quedó totalmente integrado e incorporado al giro de la sociedad en fecha treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, invertido en maquinarias, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás rubros, de acuerdo con el balance referido. Este artículo anula y reemplaza al artículo segundo del contrato de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Todos los demás artículos del contrato primitivo de fecha veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y dos, y los del contrato modificatorio de fecha dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, excepción hecha del artículo segundo, quedan sin modificación alguna. Se resuelve autorizar al señor Andrés Kohn para tramitar la inscripción del presente instrumento en el Registro Público de Comercio. Firmado: Nandor Feldmann; Francisco Bauer. — "Testimonio": tachado no vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 560.— e.28|10-Nº 4.129-v.3|11|55

---

**VITAFRAX ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de Agosto de 1955, el señor Juan Cecil Pryce, vende, cede y transfiere al socio señor Virginio Finizzola Viganó, la totalidad de las mil setecientas sesenta y ocho cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que es titular en la sociedad VITAFRAX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con motivo de esta cesión el señor Juan Cecil Pryce renuncia al cargo de gerente que tenía en la referida sociedad, y se modifica la cláusula sexta del contrato social que en lo sucesivo dirá así: Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de $ 650.000.— (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 6.500 (seis mil quinientas) cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Virgilio Finizzola Viganó $ m|n. 387.100.— (trescientos ochenta y siete mil cien pesos moneda nacional), Enrique Alfredo Trench $ m|n. 139.000.— (ciento treinta y nueve mil pesos moneda nacional), Luis Marino Percoaal $ m|n. 123.900, (ciento veinte y tres mil novecientos pesos moneda nacional).

Buenos Aires, Octubre 10 de 1955. — Enrique L. Mascarell, secretario.

$ 200.— e.28|10-Nº 4.145-v.3|11|55

---

**CHINART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Joaquín Emilio Prous Borro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Ambrosetti novecientos treinta y ocho, comerciante; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, comerciante, domiciliado en Emilio Lamarca seiscientos setenta y ocho, y don Germán Francisco Hirsch, argentino naturalizado, casado, comerciante, domiciliado en Pte. Quintana doscientos sesenta, se conviene lo siguiente: Los señores Prous Borro y Zimmermann son únicos socios de "CHINART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo con el convenio de constitución de fecha tres de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de octubre de ese año, al libro veintiuno de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el folio sesenta con el Nº dos mil cuatrocientos siete, cuyas modificaciones son: I) la de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el mismo registro y libro Nº veintiocho, folio ciento treinta y dos Nº trescientos diez y ocho, el día siete de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, II) la de fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripta en el mismo registro, en la misma fecha, libro y folio que la anterior, al Nº trescientos diecinueve, y III) la de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en ese registro el quince de abril de mil novecientos cincuenta y cinco en el libro veintisiete, folio doscientos ochenta y seis Nº seiscientos setenta y tres. En virtud de ello, el señor Prous Borro en este acto, cede y transfiere al señor Hirsch todos sus derechos en la citada sociedad, incluyendo: cuotas sociales de capital, fondos de reserva y de amortizaciones, sumas en cuenta personal, documentos a su orden con sus intereses, intereses sobre el capital aportado, utilidades, cualquier clase de participaciones, derechos sobre marcas, patentes, llave, etc., quedando totalmente desvinculado desde este momento de la sociedad. El socio señor Zimmermann manifiesta expresamente su conformidad con esa cesión y con el resto de las cláusulas que siguen, firmando en prueba de ello la presente. El precio total de la operación será de noventa y siete mil seiscientos pesos m|n., pagaderos en veinte cuotas sin intereses, documentadas con igual número de pagarés de cinco mil pesos m|n. cada uno, salvo el último que será de dos mil seiscientos pesos m|n. En este estado acepta el señor Hirsch la cesión efectuada. En consecuencia queda en la sociedad el señor Zimmermann con ochenta cuotas de mil pesos cada una, y el señor Hirsch con sesenta cuotas de igual valor, distribuyéndose las ganancias y pérdidas en la proporción de sesenta por ciento al señor Zimmermann y cuarenta por ciento al señor Hirsch. Estos últimos convienen en prorrogar la vigencia de esta sociedad hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Se hace constar que las relaciones entre estos socios se regirán por los convenios y sus modificaciones antes citados, reemplazando en todos sus derechos y obligaciones el señor Hirsch al señor Prous Borro, con las aclaraciones del presente. Firman los intervinientes de conformidad en Buenos Aires, el treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — Francisco Hirsch.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 640.— e.25|10-Nº 3.346-v.31|10|55

---

**COLDMAKER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Isidro Zumárraga, Santos Marcelo Zumárraga, Francisco Alberto Zumárraga y Juan Antonio Zumárraga, en su carácter de únicos y exclusivos componentes de la razón social "COLDMAKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de enero de 1953, bajo el número 30, al folio 141, del libro 24 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen en elevar su actual capital social de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, según contrato ampliatorio del mismo, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de noviembre de 1954, bajo el número 2998, al folio 16, del libro 28 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) y ampliar los términos del instrumento jurídico que rige a la sociedad, de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día uno de julio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, se emiten diez y seis mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, de las cuales, cada socio suscribe la cantidad de cuatro mil cuotas representativas de cuatrocientos mil pesos moneda nacional (m$n. 400.000) respectivamente. — Segunda: El aumento dispuesto, de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 1.600.000) que adicionado al capital social, eleva el mismo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—) surge de las utilidades acreditadas a los socios, con motivo del balance general, practicado al 30 de junio de 1955. — Tercera: Se incorpora al objeto de la sociedad la importación y exportación de toda clase de mercaderías; el acopio y consignaciones de cereales y frutos del país; la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales en cualquier punto de esta república o fuera de ella; aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Cuarta: Se incorporan en calidad de gerentes auxiliares de la sociedad, los socios Francisco Alberto Zumárraga y Juan Antonio Zumárraga, quienes actuarán en forma conjunta y tendrán todas las facultades, derechos y obligaciones que, para su ejercicio, determina la cláusula "séptima" del contrato social respectivo. En tal virtud, el gobierno de la sociedad, estará a cargo de un gerente general, representado por el socio Juan Isidro Zumárraga, quien actuará individualmente en el uso de la firma social, mediante el empleo de su firma personal precedida de la leyenda de la razón social. Los gerentes auxiliares representados por los socios Francisco Alberto Zumárraga y Juan Antonio Zumárraga, tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales, precedidas de la denominación "Coldmaker Sociedad de Responsabilidad Limitada" y en su ejercicio de acuerdo a la forma de actuación dispuesta en la presente cláusula, están facultados para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) Firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, constituir depósitos en dinero en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación de aquélla, solicitar créditos o anticipos en cualquier establecimiento bancario, persona jurídica o particular y para lo cual podrán librar, firmar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, dar o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y cualquier otra clase de documentos; hacer y solicitar renovaciones, locaciones y amortizaciones de deudas; pedir y consentir quitas y moratorias, como aceptar garantías personales o reales que ofrezcan los deudores; hacer y aceptar cesiones de créditos; otorgar, aceptar y firmar los documentos o escrituras que según la naturaleza de las operaciones realizadas corresponda, como asimismo tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otras instituciones de créditos oficiales o particulares, todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de las mismas; c) Representar a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacional o Provinciales, Municipales y todas sus dependencias, Aduanas y Oficinas en general, firmando los escritos, solicitudes o peticiones que se requieran para las necesidades de la sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: Quedan en vigencia las restantes cláusulas del contrato social, que no hubieren sido modificadas por el presente y en prueba de conformidad, firman los socios: Juan Isidro Zumárraga, Santos Marcelo Zumárraga, Francisco Alberto Zumárraga y Juan Antonio Zumárraga. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 840.— e.26|10-Nº 3.899-v.1º|11|55

---

**BOGDANO HERMANOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que don Rafael Bogdano, cede y transfiere al señor José Nicolás Mastrestefano, cuarenta cuotas de su capital social en la sociedad "BOGDANO HERMANOS, S.R.L.", reservándose las restantes cuotas de dicho capital social, de un valor nominal de cien pesos m|n cada una. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Amerino J. Macedonio, secretario.

$ 100.— e.25|10-Nº 3.782-v.31|10|55

---

**M. SAIDON e HIJOS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días del siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Setiembre del Año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Moisés Saidón, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina por naturalización, domiciliado en la calle Avenida Rivadavia Nº 3033, Piso Séptimo, Departamento 31, Jacobo Saidón, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante Nº 2037, Piso Quinto, Departamento "K" y Leonardo Saidón, mayor de edad, estado civil casado, nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Frías Nº 456, Piso Quinto, han resuelto constituir una Sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera. — La Sociedad se denominará M. SAIDON e HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en la calle Avenida Corrientes Nº 2519 de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que se resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella y fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La Sociedad es continuadora de las actividades que en esta plaza desarrollaba la razón social "M. Saidón e hijos", y tendrá por objeto la explotación de un negocio de venta de artículos de tienda al por mayor, pudiendo realizar operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías. — No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad la explotación enunciada, ella podrá dedicarse además a la fabricación e industrialización de prendas destinadas a la indumentaria de personas de ambos sexos, al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, a la compra y venta de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbres, arrendamientos, administraciones y cualquier otro negocio lícito. — Tercera. — El término de duración de la Sociedad, será de 10 años, que empezarán a correr y contarse desde el uno de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tendrá derecho a retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios durante el período de vigencia de la misma, mediante aviso con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado y al socio que lo hiciere, la Sociedad le deberá entregar las utilidades que le correspondan y la proporción correspondiente al concepto de "plus valía" del local y negocio, en la forma que establece la cláusula "Novena", y el capital en cuotas que le corresponda del último balance, en la misma proporción y forma que establece la cláusula "Décima". — Cuarta. — El capital social se eleva a la suma de novecientos mil pesos moneda nacional (900.000) dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiendo cada socio, de acuerdo al detalle siguiente: Moisés Saidón, quinientas cinco (505) cuotas, representativas de quinientos cinco mil pesos moneda nacional (505.000 m$n.), Jacobo Saidón, ciento ochenta y ocho (188) cuotas, representativas de ciento ochenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 188.000) y Leonardo Saidón, doscientas siete (207) cuotas, representativas de doscientos siete mil pesos moneda nacional (m$n. 207.000).

— Dicho capital se halla totalmente integrado en dinero efectivo, mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, instalaciones y demás bienes que componen el Balance General practicado al 30 de Junio de 1955, que las partes firman de conformidad y por separado. — Quinta. — El gobierno y administración de la Sociedad, será desempeñado por los socios, Señores: Moisés Saidón, Jacobo Saidón y Leonardo Saidón, quienes actuarán en calidad de Gerentes, obligando a la Sociedad mediante la firma indistinta de cualquiera de ellos, quienes deberán suscribir con sus firmas personales precedidas de la leyenda "M. Saidón e hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. — Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. — b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras, constituir depósitos en dinero en los bancos, extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato o en el período de liquidación de la Sociedad, solicitar créditos o anticipos en cualquier establecimiento bancario, persona jurídica o particular y para lo cual podrán librar, firmar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, dar o endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otras clases de documentos, hacer y solicitar renovaciones, locaciones y amortizaciones de deudas, pedir y consentir quitas y moratorias, como aceptar garantías personales o reales, que ofrezcan los deudores, hacer y aceptar cesiones de créditos, otorgar, aceptar y firmar los documentos o escrituras que según la naturaleza de las operaciones realizadas corresponda como asimismo tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella a favor del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, u otras instituciones de créditos oficiales o particulares, todo de acuerdo con las respectivas cartas orgánicas de las mismas. — c) Representar a la Sociedad ante los poderes Públicos Nacional o Provinciales, Municipales y todas sus dependencias, Aduanas y oficinas en general, firmando los escritos, solicitudes o peticiones que requieran para las necesidades de la Sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de los tres gerentes, para los siguientes actos: I) otorgar poderes generales en nombre de la Sociedad. — II) adquirir representando a la Sociedad bienes inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes, constituir derechos reales, dividir condominios, hacer donaciones, gravarlos con prenda comercial, industrial, civil, agraria o cualquier otro derecho real, para transigir y renunciar al derecho de apelar. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta. — Las remuneraciones de que gozarán los socios que ejercen la Gerencia, por sus trabajos personales al frente de la Sociedad, serán estipuladas en el libro "Actas", pudiendo ser aquellas modificadas sucesivamente durante la vigencia del presente contrato con la aprobación del sesenta por ciento de las cuotas sociales. — Cada cuota del capital

social, equivale a un voto, la misma es indivisible y confiere a su propietario un derecho proporcional al número de cuotas que posea en la Sociedad. — Si una cuota perteneces a varias personas por causa de herencia o cualquier otro título, para ejecutar sus derechos deben todos los propietarios unificar su representación, bastando para ello, mandato privado o carta poder. — Los gerentes podrán formar parte de cualquier otra Sociedad, ocupar cargos directivos y administrativos dentro de las mismas, desempeñar cargo o empleos públicos o privados, ejercer profesiones y cualquier industria o comercio. — Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrá ser cedida a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento unánime de los socios. — Séptima. — Será resuelta por unanimidad de votos el cambio de objeto de la sociedad y por el voto del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, cualquier otra modificación del acto constitutivo. — Octava. — Producido el fallecimiento o declarada la incapacidad de algún socio, la Sociedad continuará sus operaciones con los socios sobrevivientes, practicándose un inventario y balance general al día del fallecimiento, procediéndose a la entrega de utilidades en la misma forma establecida en la cláusula "Novena" y en cuanto a su capital en cuotas le será liquidado a los herederos o representantes en dinero y en cuotas equivalentes al quince por ciento cada noventa días de plazo, con más el interés del ocho por ciento anual, que se abonará conjuntamente con el capital y al vencimiento de cada cuota debiendo empezar a correr y contarse esos plazos desde el día siguiente al fallecimiento o declaración de incapacidad. — Las facultades directivas y administrativas quedarán únicamente a cargo de los socios supérstites. — Novena. — Los gerentes están obligados al 30 de Junio de cada año hacer practicar un inventario y balance general el que deberá ser presentado a los socios antes del 31 de Agosto del mismo año y al cual los socios prestarán su aprobación o desconformidad dentro de los treinta días subsiguientes al recibo del Balance. — Los socios que, vencido el plazo para su aprobación no hubiesen comunicado su desconformidad por telegrama colacionado, se entiende tácitamente aprobado. — De las utilidades que arrojen los balances generales se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Moisés Saidón, veinte y cinco por ciento (25 o|o), Jacobo Saidón, treinta y siete y medio por ciento (37 1|2 o|o) y Leonardo Saidón, treinta y siete y medio por ciento (37 1|2 o|o). — Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Décima. — En caso de que la Sociedad arrojara pérdidas representativas del treinta y cinco por ciento en uno o más ejercicios consecutivos, entrara en liquidación existiendo para ésta hasta un año de plazo, transformándose los gerentes en liquidadores, quienes actuarán en forma conjunta, los que deberán rendir cuenta y entregar cada sesenta días el noventa por ciento de lo liquidado a los socios, en la misma proporción que para la distribución de los beneficios sociales; debiendo además entregar a los socios al finalizar la liquidación, el saldo total que les hubiere correspondido. — Los socios podrán apartarse de lo anteriormente dispuesto en esta cláusula, por el voto favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas sociales, sin perjuicio del derecho a retirarse que tienen los socios que votaran por la liquidación. — Al socio que por esta causa se retirara se le entregará el capital que le corresponda del último balance, descontándosele lo que pudiera adeudar a la sociedad, en cuotas equivalentes al quince por ciento cada noventa días de plazo, con más el interés del ocho por ciento anual, que se abonará conjuntamente con el capital y al vencimiento de cada plazo, debiendo empezar a correr y contarse esos plazos desde la fecha en que se decidió no entrar en liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad por cualquier otro motivo, la misma será efectuada por los Gerentes en forma conjunta, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios en los plazos antes citados y el remanente si lo hubiera conforme a la cláusula "Novena". — Undécima. — Cualquier cuestión, diferencia, desavenencia, o dificultad que surgiere entre los socios, en cualquier momento, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de liquidarse o dividirse el caudal común, será resuelta o dirimida por un tribunal arbitral constituído por tres personas, una por la parte que se creyere afectada o desconforme, otro por los demás socios y una tercera que nombrarán dichos árbitros para el caso de discordia entre ellas, cuyo fallo será inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando los socios desde ya expresamente a todo otro recurso que le acordaran las leyes. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios, Señores: Moisés Saidón — Jacobo Saidón. — Leonardo Saidón. — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.860.— e.26|10-Nº 3.898.v.1º|11|55

---

## CLAPEA

### Industrial y Comercial

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 30 de setiembre de 1955, doña Paula Dorrego de Dorrego, doña Corinda Dorrego, Doña Cirila Séfora Dorrego, don Samuel Jorge Dorrego, don Ramón Rodolfo Dorrego, don Federico Elías Dorrego, doña María Justa Dorrego, y doña Ermelinda Cazenave cedieron y transfirieron a don Enrique Montero, don Pedro Luis Candusso y don Angel Teper, las cuotas sociales que tenían y le correspondían en "CLAPEA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de las cesiones efectuadas ha quedado modificado el contrato social referido en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará "Clapea Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, estando establecido su domicilio en la calle Cullen cinco mil quinientos uno, sin perjuicio de las agencias, filiales y sucursales que los socios convengan establecer en el futuro ya fuere en el país o en el extranjero. — Segundo: Sin perjuicio de la realización de todo acto comercial lícito, la sociedad se dedicará a la fabricación, importación, exportación, compraventa, consignación, representación y toda otra operación conexa o anexa a la comercialización de elásticos en general para toda clase de vehículos terrestres y aéreos, artículos comprendidos en la industria metalúrgica, materiales plásticos o afines y sus derivados, accesorios aplicables a elementos de transporte de toda índole, siendo la presente enunciación taxativa y no limitativa. — Tercero: El capital social se establece en la suma de un millón quinientos mil pesos nacionales, dividido en quince mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, integración que se realiza en la siguiente forma: a) El señor Pedro Luis Candusso integra su capital con el aporte de las mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que poseía en la sociedad; con las cuatrocientas diez y seis cuotas que en conjunto le fueron transferidas por los sucesores de don Samuel Justo Dorrego representativas del valor de cuarenta y un mil seiscientos pesos nacionales y por la capitalización de su cuenta corriente acreedora en la sociedad, equivalente a la suma de trescientos treinta y tres mil cuatrocientos pesos nacionales, representativa de tres mil trescientos treinta y cuatro cuotas de cien pesos nacionales, capitalización que resulta del balance especial que firmado por las partes se agrega en este acto y forma parte integrante de esta escritura. b) Don Angel Teper, suscribe e integra asimismo, cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, representativas de la suma de quinientos mil pesos nacionales, efectuándose la integración en la misma forma que la referida para el consocio precedente. c) Don Enrique Montero, suscribe e integra cinco mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, representativas de la suma de quinientos mil pesos nacionales, en la siguiente forma: mediante el aporte de las un mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, que tenía y poseía en la sociedad; mediante el aporte de las cuatrocientas diez y ocho cuotas de cien pesos cada una, representativas de la suma de cuarenta y un mil ochocientos pesos nacionales, que les cedieron los sucesores de don Samuel Justo Dorrego, en la forma referida precedentemente; mediante la capitalización de la suma de trescientos treinta y tres mil doscientos pesos nacionales que resultan de su cuenta corriente acreedora personal equivalente a tres mil trescientos treinta y dos cuotas, de cien pesos nacionales cada una, capitalización que como la efectuada por los socios prenombrados, resulta del balance especial que se agrega a esta escritura. — Cuarto: La duración de la sociedad, se conviene por el término de diez años a partir de la fecha. — Quinto: La administración de la sociedad quedará a cargo de don Pedro Luis Candusso, don Enrique Montero y don Angel Teper, los que asumirán el carácter de socios gerentes pudiendo representar a la sociedad en forma individual para todos los actos de la misma. El uso de la firma social en las operaciones que obligan a la sociedad deberá ser ejercida siempre por dos socios en forma conjunta. En el ejercicio de sus facultades los socios gerentes tendrán como única limitación, la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni en prestaciones gratuitas, pudiendo especialmente constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar prestado a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros Bancos nacionales o extranjeros, oficiales o particulares, dentro o fuera del país, con sujeción a sus leyes y reglamentos, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, cheques, cartas de compromiso, créditos documentarios, trust receipts, conocimientos u otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, con o sin garantía prendaria o personal. Podrán también en esa forma, realizar a nombre de la sociedad todos los actos que según el Código Civil y el Código de Comercio, requieran poderes especiales o generales, pudiendo firmar poderes especiales o generales, firmar instrumentos públicos o privados, escrituras públicas o privadas y todo otro instrumento que fuera indispensable para ejecutar todos los actos relacionados con la administración social. Tales facultades son enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar cuantos más actos lícitos fueren necesarios relacionados con la administración social. — Sexto: Los efectos del presente contrato, como asimismo los de la cesión de cuotas relacionada precedentemente se retrotraen al treinta y uno de mayo del corriente año. En lo sucesivo y anualmente, al treinta y uno de mayo de cada año, se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse a pedido de cualquiera de los socios y en cualquier momento. Las observaciones a los balances deberán ser realizadas dentro de los treinta días de su presentación, quedando automáticamente aprobados si no mediaren dentro de dicho plazo oposiciones de los consocios. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y un cinco por ciento para cubrir posibles quebrantos originados en la aplicación de leyes de previsión social; el saldo resultante se distribuirá entre los socios, por partes iguales. — Séptimo: Los socios podrán hacer uso del derecho de retiro, notificando su decisión a los demás consocios con una anticipación no menor a los ciento ochenta días de la fecha en que el retiro hubiera de hacerse efectivo. Dentro de dicho plazo, los socios no salientes podrán optar: a) Por disolver la sociedad a cuyos fines la misma entrará en inmediata liquidación, actuando como liquidadores los socios no salientes; b) Por adquirir las cuotas del socio saliente, a cuyos fines se liquidará al mismo el valor nominal de las cuotas que poseyera en la sociedad, con más los valores resultantes de su cuenta corriente personal si fuere acreedora o con deducción de los importes que correspondiere si fuere deudora. Al monto resultante se adicionará la parte proporcional del fondo de reserva legal, y las utilidades proporcionales del ejercicio en que el retiro tuviere lugar para cuyo cómputo se tomará en igual proporción las utilidades que en igual tiempo hubiera arrojado el ejercicio anterior. En modo alguno se computarán valores por llaves, patentes, marcas o insignias comerciales. Los haberes resultantes se abonarán al socio saliente en doce cuotas trimestrales iguales con más un ocho por ciento de intereses sobre los saldos, debiendo abonarse la primera cuota a los noventa días del retiro. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los restantes, dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, podrán optar: a) Por adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado, debiendo estimarse los valores y efectuarse los pagos de los importes resultantes en la misma forma que la establecida precedentemente para el caso de retiro de un socio; b) Por incorporar a los herederos o representantes legales del premuerto o incapacitado quienes deberán unificar personería dentro de los treinta días del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad. Si dentro de dicho plazo no se hubiera notificado la unificación de personería, los socios supérstites tendrán derecho a decidir cual será el representante de la sucesión y si éste no aceptará la representación, los socios supérstites tendrán derecho a actuar sin dicha representación. La intervención de los herederos o representantes legales, se reducirá al contralor de los negocios sociales, sin que les sea admitida su intervención en la administración de la sociedad. — Noveno: Una vez producido el vencimiento del término del presente contrato, bastará la voluntad de los socios que representen las dos terceras partes del capital para prorrogarlo en su término. El socio que no aceptare la prórroga, deberá hacer uso del derecho de retiro en la forma establecida en la cláusula séptima precedente. — Décimo: A los efectos del presente contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los tribunales nacionales de comercio de la Capital Federal con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles y constituyen domicilio en los precedentemente expresados. — Leída que les es, se ratifican y firman en la forma como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecino y hábiles de lo que doy fe. — Paula D. de Dorrego. — Séfora Dorrego. — Samuel Jorge Dorrego. — Ramón R. Dorrego. — Federico E. Dorrego. — María Justa Dorrego. — E. Cazenave. — E. Montero. — P. L. Candusso. — A. Teper. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffelli. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.560.— e.26|10-Nº 3.893-v.1c|11|55

---

## INSTITUTO ARGENTINO DE REFRIGERACION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos J. Varangot, Secretaría Nº 17, a cargo del doctor Alejandro J. V. Labougle, se hace saber el siguiente edicto:

Fº 1.639. — Primer Testimonio. — Número Seiscientos Setenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: la señora Matilde Emilia Bruno de Spillman, viuda, domiciliada en la calle Escalada mil cincuenta y dos; y los señores José Domingo Goltz, casado, domiciliado en la calle Escalada mil cincuenta y dos; y Roberto Ernesto Farías, casado, domiciliado en la calle Sanabria mil ciento cuarenta y nueve, departamento tres; todos argentinos, mayores de edad, vecinos de esta Capital, personas de mi conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad. — Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad comercial, sometida al régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones de este contrato, con la denominación de "INSTITUTO ARGENTINO DE REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, fabricación, instalación, reparación, armado, importación y exportación de toda clase de equipos y artefactos de refrigeración, heladeras, gabinetes y repuestos en general, al por mayor y menor, por cuenta propia o de terceros; representaciones; mandatos; comisiones y consignaciones, así como también la instrucción y enseñanza técnica de todo lo relacionado con la industria de la refrigeración. — La sociedad tiene plena capacidad para: a) Adquirir y enajenar, el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso, permutarlos, darlos en pago o gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago, interés y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores, en los Bancos y extraerlos, total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares y especialmente, de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito, con sujeción a los respectivos reglamentos y cartas orgánicas de tales Instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos de crédito y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, prorrogar, ceder y cancelar, total o parcialmente, derechos reales. g) Contratar, aun por más de seis años, locaciones de cosas muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. h) Comparecer en juicio, ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados y representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones, que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que le estuvieren expresamen

prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio y la administración y el asiento principal de sus negocios, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Parral mil ciento veintiuno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, fábricas y depósitos, en cualquier punto del país o del extranjero, cuando los socios por simple mayoría así lo resolvieren. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de diez años, a contar desde el primero del corriente mes, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinto: El capital lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto, en la siguiente proporción: cien cuotas o sean cien mil pesos, por la señora Bruno de Spillman, y treinta cuotas, o sean treinta mil pesos, todo moneda nacional, por cada uno de los socios, señores Goiriz y Farías. El aporte de los señores Goiriz y Farías, se halla constituido por máquinas, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, todo conforme al inventario general que manifiestan haber practicado al efecto. El aporte de la señora Bruno de Spillman, es en efectivo. — Sexto: La administración y dirección de los negocios de la entidad, así como la representación de la misma, estará a cargo de todos los socios, a quienes se designa gerentes con amplitud de facultades necesarias sin limitación alguna, fuera de la que resulte de las prescripciones legales y las disposiciones del presente contrato. La firma social deberá ser usada siempre por la señora Bruno de Spillman o la persona en quien ella delegue sus facultades y por uno cualquiera de los otros socios, conjuntamente. A tal fin, podrán realizar todos los actos y operaciones que concurran al beneficio y buen desenvolvimiento de los negocios de la sociedad, incluso los enumerados con carácter enunciativo en el artículo segundo de este contrato y los que especifica el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero y cuarto, del Código Civil. No podrán comprometer la firma social en garantías a favor de terceros, cartas de recomendación bancarias, ni en provecho particular, así como tampoco podrán realizar operaciones ni negocios extraños ni similares al objeto de la sociedad. En todo acto jurídico que signifique la adquisición o transmisión del dominio de bienes inmuebles o la constitución, transferencia o modificación de derechos reales sobre los mismos, será necesaria la conformidad de la mayoría simple de socios, contados por persona, manifestada en reunión de socios. El acta respectiva, deberá ser transcripta en los instrumentos públicos que con tal motivo se otorguen. Los gerentes gozarán de una remuneración mensual, con cargo a gastos generales, que oportunamente se establecerá, en reunión de socios, por simple mayoría. La señora Bruno de Spillman, tiene facultad para delegar todas las facultades, derechos y atribuciones que por este contrato le corresponden inclusive el cargo de gerente, mediante poder, que podrá otorgar al efecto, en la forma y modo que considere conveniente. — Séptimo: Anualmente, el día treinta y uno de agosto se practicará un balance e inventario generales de los negocios de la sociedad, los cuales una vez confeccionados, quedarán por quince días, a la consideración de los socios, quienes manifestarán su conformidad o disconformidad con los mismos, al pie de ellos. Todo sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimaren conveniente practicar en cualquier momento. Previa deducción de las reservas legales, hasta el límite exigido y de las reservas especiales que los socios resolvieren establecer, en cualquier momento, las utilidades o pérdidas que resulten del balance e inventario anuales, serán distribuídas o soportadas, en su caso, por los socios, en la siguiente proporción: el veinte por ciento para cada uno de los socios, señores Goiriz y Farías; y el sesenta por ciento para la señora Bruno de Spillman. — Octavo: Si alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad o ceder su parte en la misma, podrá hacerlo, después de transcurridos los tres primeros años, y con un aviso previo de tres meses. Los demás socios tendrán derecho preferencia, para hacerse cargo del haber del socio saliente, en proporción a sus respectivos aportes. En tal caso, el haber respectivo se determinará y abonará en la forma y condiciones que se establecen en el artículo décimo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando a los herederos del causante su haber en la sociedad, en la forma que se indica en el artículo siguiente. En todos los casos, los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación para sus relaciones con la sociedad y con los demás socios. — Décimo: A los fines de determinar el haber, en los supuestos de los artículos octavo y noveno, se tomará el resultado del último inventario y balance anual, que se hubiere practicado, siempre que no hubiesen transcurrido más de seis meses. En caso contrario, se determinará de acuerdo al resultado que arroje el inventario y balance anual, siguiente a la fecha del aviso, en el supuesto del artículo octavo, o a la del fallecimiento o incapacidad en el supuesto del artículo noveno. El importe será abonado en cuatro cuotas semestrales iguales, a contar desde la fecha en que se notifique a la sociedad, el deseo de no continuar en la misma, siempre que se trate del supuesto en que se tome como base el balance último. En caso contrario, el plazo empezará a correr desde la fecha del balance posterior, conforme se indica en el presente artículo. Los importes indicados devengarán, desde que sea exigible el capital, un interés a razón del seis por ciento anual, que se liquidará junto con cada cuota. — Undécimo: Los socios celebrarán reuniones periódicas para tratar todas las cuestiones de interés para la sociedad, aprobación de balances, etcétera. Se llevará un libro de actas a tales fines. El quórum se formará con la concurrencia de tres socios y las resoluciones se tomarán por el voto de dos socios, como mínimo, labrándose acta de las cuestiones tratadas, que será suscripta por todos los presentes. — Duodécimo: En caso de disolución anticipada, resuelta por unanimidad, los socios que desearen continuar con las actividades de la misma, podrán hacerlo, abonando a los demás sus respectivos haberes, en la misma forma y con el mismo procedimiento que se ha indicado en el artículo décimo. — Décimotercero: En caso de liquidación, ésta será llevada a cabo por los mismos gerentes, que actuarán en la misma forma indicada en el artículo sexto. — Décimocuarto: Los socios por simple mayoría, contados por persona, podrán resolver la modificación o ampliación del presente contrato, admitiendo nuevos socios, más capital, fusión con otras sociedades similares o no y transformarla en otra de régimen legal distinto, salvo lo dispuesto por el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimoquinto: En caso de aumento de capital, éste será aportado por los socios, en proporción a sus aportes actuales. Si alguno de los socios no desease efectuar nuevos aportes, éstos serán absorbidos por los que lo desearen, en proporción a sus capitales. — Décimosexto: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o sus herederos o representantes, respecto a la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como sobre la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, designados uno por cada parte divergente, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales, a su vez, antes de entrar en funciones, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. El fallo se sustanciará sin forma especial de juicio y será inapelable sin recurso judicial alguno, incurriendo el socio que dejare de cumplir los actos indispensables para realizar el compromiso arbitral o no cumpliere el fallo, en una multa de cinco mil pesos moneda legal, a favor del socio o socios que se avinieren a cumplirlo. — Conforme a las cláusulas que anteceden, las partes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y firman, ante mí y los testigos, don Francisco Notario y don Jaime Goldbort, vecinos y hábiles, doy fe. — M. B. de Spillman. — J. D. Goiriz. — R. Farías. — Tgo.: F. Notario. — Tgo.: Jaime Goldbort. — Está mi sello. — Longinos Plaza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro trescientos treinta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para el Instituto Argentino de Refrigeración. Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de dos pesos cada uno, números del dos millones cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y uno al presente, serie N, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado: bienes, cambio, general, indica, Conforme, cinco. Vale. Longinos Plaza. — Hay un sello. Para el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que es copia fiel de la escritura transcripta. — Bueno Aires, octubre 18 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 1.960.— e.26|10-Nº 3.953-v.1º|11|55

---

## A. PALUMBO Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber durante cinco días: Que el señor Victorio Rodolfo Oscar Pécora cede a favor del señor Manuel Fernández, trescientas cuotas por valor de cien pesos y el señor Armando Palumbo cede al señor Fernández doscientas cuotas cada una que les corresponden en la sociedad "A. PALUMBO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Buenos Aires, a 19 de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. S. R.-11- Entre líneas: y el señor Armando Palumbo cede al señor Fernández doscientas cuotas. Vale. — Amerino J. Macedonis, secretario.

$ 120.— e.26|10-Nº 3.931-v.1º|11|55

---

## ROIZMAN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Cesión de Cuotas: Entre los señores Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, casado, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 2716, Capital Federal, Fajwel Rojzman, casado, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 371, Capital Federal, doña Amalia Raquel Grunfeld, casada, argentina de 30 años de edad, domiciliada en la calle Aráoz 2716, Capital Federal, y doña Sara Elena Szteinberg, casada, argentina naturalizada, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga 371, Capital Federal, únicos componentes de la firma que giraba bajo la razón social de "Szteinberg y Roizman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 21 de agosto de 1953 bajo el número de mil setecientos ocho al folio trescientos noventa y dos del libro veinticuatro convienen de común acuerdo lo siguiente: El señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg y doña Amalia Raquel Grunfeld ceden, venden y transfieren a los otros socios sus doscientas ochenta y cinco (285) y quince (15) cuotas de mil pesos moneda nacional (pesos 1.000.—) cada una que poseen respectivamente en la sociedad, siendo adquiridas estas Trescientas (300) cuotas en la siguiente proporción: El señor Fajwel Rojzman doscientas sesenta y cinco (265) cuotas y doña Sara Elena Szteinberg Treinta y cinco (35) cuotas. — Segundo: Se realiza esta cesión y transferencia por el valor nominal de las cuotas, recibiendo los cedentes en este acto, en efectivo a entera satisfacción, otorgando por ello el más eficaz recibo y carta de pago Tercero: Con esta transferencia quedan los cedentes desligados completamente de la sociedad y libres de todo pasivo de la misma. — En base de esta transferencia los socios Fajwel, Rojzman y doña Sara Elena Szteinberg convienen en modificar las siguientes cláusulas sociales: Cláusula E: La Sociedad girará bajo el rubro social de ROJZMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cláusula J: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Cláusula M: La distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas se realizará entre los socios en la siguiente proporción: El señor Fajwel Rojzman 75 % y doña Sara Elena Szteinberg el 25%, los efectos de este contrato se retrotraen al 1º de enero de 1955. En un todo de acuerdo y dejando aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 480.— e.26|10-Nº 3.946-v.1º|11|55

---

## EL PALACIO DE LAS ACHURAS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Juan L. Páez a cargo interinamente del juzgado Nº 19 secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores, Oscar Arenzo, argentino, casado, con domicilio en Corrientes 6001, Juan Saporito, argentino, casado, con domicilio en Azcuénaga Nº 739, 2º piso Dto. 7, Antonio Mejuto, español, casado, con domicilio en Thames 1976, Ramón José Torres, soltero, argentino, con domicilio en Rioja 726, Nicolás Maestropasqua, italiano, soltero, con domicilio en Ministro Brin 1146, Miguel Massari, italiano, soltero, con domicilio en Gaboto 1045, Francisco Eulogio Seara, español, casado, con domicilio en Tuyutí 2658, Miguel Tomas, argentino, casado, con domicilio en la calle California 1663 todos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con las cláusulas que a continuación se detallan: — Primero: En la fecha queda constituída la Sociedad entre las personas arriba mencionadas que girará en esta plaza bajo la denominación comercial "EL PALACIO DE LAS ACHURAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la Sociedad es explotar el comercio en el ramo de café bar, restaurant y afines pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo de común acuerdo. — Tercero: El domicilio de la Sociedad que se constituye se fija en esta Capital y actualmente en la calle Corrientes número 6001 pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la Capital o Interior. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de: Doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ m|n. 240.000.— c|l.) o sea Doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una aportadas por los socios en partes iguales o sea Treinta mil pesos cada uno aportados por los mismos en la compra del negocio sito en la calle Corrientes Nº 6001 y según inventario aprobado por las partes que forma parte integral del referido contrato. — Quinto: Se fija el 31 de Diciembre de cada año para la realización del balance general pudiendo realizarse en cualquier momento a pedido de los socios y las utilidades que en ellos resulten se distribuirán, el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal de acuerdo a la Ley 11.645 y el saldo se distribuirá entre los contratantes en partes iguales, y las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Sexto: La duración del presente contrato se fija por el término de cincuenta años (50) pero los socios podrán retirarse transcurrido un año de la presente sociedad debiendo comunicarlo con antelación de tres meses a la fecha de su retiro. — Séptimo: En caso de retiro de alguno de los socios la forma del reintegro del capital se hará en la forma que se establezca de común acuerdo entre los socios. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio gerente señor Miguel Tomas y en ausencia de éste por el señor Juan Saporito quienes deberán firmar con un sello de la razón social y su firma particular. — Noveno: Ninguno de los socios podrá usar el nombre de la razón social en negocios ajenos al interés de la sociedad ni a comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios sus herederos o representantes legales asumirán el carácter de tal debiendo unificar mandato. — Décimo Primero: El presente contrato se ajusta a las disposiciones del Código de Comercio lo que establece la Ley 11.645. — Décimo Segundo: Cualquier divergencia que suscitare entre los socios ya sea durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución será dirimida por amigables componedores puestos uno por cada parte y en caso de discordia se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y constituyendo domicilio a los efectos legales en el domicilio arriba indicado. De conformidad entre las partes firman al pie conforme a derecho en Buenos Aires, a los 27 días del mes de setiembre del año de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 720.— e.26|10-Nº 3.956-v.1º|11|55

---

## KIEFER LIMITADA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Julio Gerardo Seeber, Secretaría Nº 15 del autorizante, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Incorporación de nuevo socio. Transferencia de cuotas de capital. Ampliación de capital social y modificaciones de cláusulas de contrato social. — Artículo Primero: Entre los señores Eugenio Knapp, alemán, domiciliado en calle San Martín Nº 2531, Florida, Vicente López, Buenos Aires, Víctor Kalcherts, letón, domiciliado en calle Buenos Aires Nº 298, Villa Ballester, San Martín, Buenos Aires, Benno R. Welke, argentino, domiciliado en Gral. Belgrano Nº 5419, Carapachay, Vicente López, Buenos Aires, Erardo Bartel alemán, domiciliado en Salguero Nº 2126, Capital Federal, la firma KIEFER LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, representada por sus socios gerentes Alberto Eugonio Kiefer y Ricardo Herwig, inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de julio de 1949, bajo el Nº 38, folio 29, libro 17 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Alfredo Ehinger, argentino naturalizado, domiciliado en calle 2 e Hipólito Almeyra, Villa Libertad, San Martín, Buenos Aires y José Erwin Rieber, alemán, domiciliado en Olazábal Nº 5005, Capital, convienen. — Artículo Segundo: Los señores Eugenio Knapp, Víctor Kelcherts, Benno R. Welke, Erardo Bartel y la firma Kiefer Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos en el carácter de únicos socios de la firma Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 16 de junio de 1953, bajo el Nº 1149, al folio 359, del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad, prestan su consentimiento para la incorporación a la sociedad precedentemente indicada como socio y con efecto retroactivo al 1º de abril de 1955 del señor Alfredo Ehinger, declarando éste último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad mencionada últimamente y en un todo con las modificaciones que se introducen en este mismo acto al contrato de sociedad arriba mencionado, como asimismo con la incorporación del señor José Erwin Rieber en el carácter de socio por cesión de cuotas que le efectuará el señor Víctor Kalcherts y a que se referirán artículos siguientes. — Artículo Tercero: El señor Alfredo Ehinger aporta a la sociedad la suma de $ 500.000.00 (Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 500 cuotas de $ 1.000.00 m|n. cada una, integrados por maquinarias, instalaciones, materia prima y demás bienes que ya han sido entregados a la firma Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de cuyo valor el señor Alfredo Ehinger se responsabiliza en los términos de la ley 11.645. — Artículo Cuarto: Conforme artículo 12 de la ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia que de setenta y cinco (75) cuotas de capital cada una de $ 1.000.00 y de sus derechos, acciones y obligaciones, efectúa el señor Víctor Kalcherts a favor del señor José Erwin Rieber por la suma de $ 75.000.00 m|n. (Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, declarando este último conocer y aceptar las cláusulas del contrato constitutivo de Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada a que se refiere el artículo segundo de este contrato en todas sus partes y de las modificaciones del presente e incorporación del señor Alfredo Ehinger. — Artículo Quinto: El aporte de los socios Eugenio Knapp, Benno R. Welke, Erardo Bartel y Kiefer Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada se aumenta en $ 25.000.00 cada uno, consistente en 25 cuotas de $ 1.000.00 cada una, integrándolos en su totalidad con maquinarias que han entregado con anterioridad a la sociedad Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada; a su vez el señor José Erwin Rieber aporta la suma de $ 25.000.00 m|n. consistente en 25 cuotas de $ 1.000.00 íntegramente integrados en maquinarias que ha entregado a la sociedad en este acto. El capital de cada uno de ellos queda convertido en consecuencia en $ 100.000.00 dividido en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una y el Capital Social de la sociedad se aumenta a $ 1.000.000.00 (Un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.000 cuotas de $ 1.000.00 cada una. — Artículo Quinto Bis: Suprímese del Artículo 7º del contrato social de Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionado en el artículo segundo del presente contrato la expresión "con el alcance y la condición del artículo 1977 del Código Civil" y agrégase a continuación de "Benno R. Welke" en el mismo artículo la expresión y Alfredo Ehinger". — Artículo Sexto: Suprímese totalmente el artículo 3º del contrato social de Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionado en el artículo segundo del presente contrato y se lo reemplaza por el siguiente: "De las utilidades, previa deducción de los importes necesarios para cubrir las amortizaciones normales sobre los diversos rubros del activo, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal hasta integrar el 10 % del Capital Social. Del remanente se distribuirá primeramente el 5 % a cada uno de los socios gerentes y el saldo resultante a razón del 40 % para el socio señor Alfredo Ehinger y 60 % a distribuirse entre los demás socios a razón del 12 % para cada uno de ellos. — Artículo Séptimo: Suprímese del artículo noveno del contrato social de Laima, Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionado en el artículo segundo del presente contrato la expresión que comienza

con "y cada noventa días..." y que concluye con"... que le corresponde la acuerdo al artículo precedente". Leído y conformes se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, a 11 de octubre de 1955. — S o "octubre" (vale). — Enrique L. Mascaroni, secretario.

$ 1.600.— s.26|10-Nº 3.879-v.1º|11|55

---

**RANGUGNI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Varangot, Secretaría del Autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto: En Buenos Aires, a 9 días de agosto de 1955, entre Antonio F. Rangugni e Isabel Toribio de Rangugni, argentinos, casados, mayores de edad, convienen celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social "RANGUGNI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya sede social se fija en ...cano 3947, Capital Federal, pudiendo constituir sucursales y/o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto social estará constituido por la compra venta de artículos de ferretería industrial en general y afines. — Tercera: El capital social asciende a doscientos mil pesos, moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos, moneda nacional cada una, correspondiendo ciento cincuenta cuotas al socio Antonio F. Rangugni y cincuenta cuotas a Isabel Toribio de Rangugni y representado por las mercaderías instalaciones, muebles y útiles y demás bienes que constituyen el patrimonio de Rangugni y Compañía, detallados en el inventario especialmente confeccionado al efecto, suscripto por las partes. — Cuarta: La Gerencia estará a cargo de Antonio F. Rangugni a quien corresponde el uso de la firma social, con las más amplias facultades. — Quinta: El ejercicio financiero de la sociedad quedará cerrado al 30 de abril de cada año, y después de efectuadas las deducciones para constitución del Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y las amortizaciones correspondientes, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios proporcionalmente a su capital. — Sexta: La duración de la sociedad se fija en diez años, prorrogables automáticamente por períodos iguales salvo denuncia expresa de cualquiera de los socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cualquier período. — Séptima: En caso de liquidación, serán liquidadores ambos socios conjuntamente. — Octava: En un libro de actas rubricado, los socios expresarán su voluntad para la aprobación de los balances y demás resoluciones previstas por la Ley. Conforme las partes con todo lo que antecede, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Fdo.: Antonio Rangugni. — Isabel T. de Rangugni.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 420.— e.25|10-Nº 3.851 - v.31|10|55

---

**PROHA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 30 de setiembre del corriente año, los señores Eduardo Debrouvry y Andrés Marcel Playoust, han cedido al señor Oscar Atilio Canil, las mil cuotas de cien pesos que tenían y les correspondían en "PROHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 7 de agosto de 1953 por contrato privado inscripto en el Registro Público de Comercio el 15 de setiembre de dicho año, bajo el número 1960, folio 430, libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por la cesión se modifican las cláusulas 5ª y 6ª del contrato social respecto a la dirección, administración, representación y uso de la firma social, que en lo sucesivo estará a cargo de sus únicos componentes, señores Juan Moreno y Oscar Atilio Canil, en forma conjunta, y a la distribución de las ganancias que serán repartidas en proporción a los capitales aportados, siendo soportadas las pérdidas en idéntica forma.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 200.— e.25|10-Nº 3.832-v.31|10|55

---

**"I. F. A. N." RENIERI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

F. 1.868. Primer Testimonio. Escritura Numero Setecientos Veinte y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, escribano autorizante y los testigos que se expresan y firman, comparecen don Roberto Mario Renieri, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número seiscientos cincuenta y ocho, don Luis Vior, español, casado, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número setecientos ochenta, don Osvaldo Luis Retali, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Camacuá número seiscientos ochenta y ocho, don José Benito Pérez, argentino, casado, de cuarenta años de edad, domiciliado en la Avenida Almirante Brown número setecientos ochenta y cuatro y don Américo Juan Renieri, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número mil ciento ochenta y ocho, todos los comparecientes vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que los cuatro primeros en unión además, con el señor Pablo Longo, constituyeron por escritura de fecha dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, otorgada ante el escribano don Ernesto M. Demarco en el registro a su cargo, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "I. F. A. N." Longo y Renieri. Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de diez años, contados des e el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrajeron las operaciones sociales, siendo el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio el siete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número treinta, al folio doscientos cuarenta y siete, del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; posteriormente con fecha quince de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, el socio don Pablo Longo, cedió y transfirió a favor de sus cuatro socios las cuotas que le correspondían en dicha sociedad, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ochenta y ocho, al folio treinta y siete del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y por escritura de fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada al folio número seiscientos uno del registro número doscientos cuarenta y seis a cargo del escribano de esta Capital don Juan Seta, e inscripta con fecha cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil seiscientos setenta y tres, al folio cuarenta y seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, dejaron modificado y definitivamente redactado el contrato social de "I. F. A. N." RENIERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que la constituían los cinco comparecientes, la que tenía por objeto continuar las actividades comerciales de "I. F. A. N. Longo y Renieri, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por consiguiente realizar toda operación comercial relacionada con la compra - venta de artículos navales, de ferretería, pinturería y afines, efectos para soldadura, cables de acero y cadenas y cualquier clase de maquinarias instrumental general. — La enumeración que antecede no es limitativa, de modo que la sociedad podrá realizar cualquier operación o negociación que directa o indirectamente se relacione con el tráfico mencionado o con cualquier otra actividad mercantil afín o no a éste, si así lo resolviere, pudiendo además comprar y vender bienes raíces, constituir y/o recibir prendas e hipotecas y otros derechos reales y en general realizar cualquier otro acto o contrato a título oneroso: con domicilio en esta Capital, calle Almirante Brown números setecientos setenta y seis/ochenta, donde tienen instalado su negocio de comercio; por el término de duración de doce años contados desde el primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotrajeron las operaciones sociales y con un capital social de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una y estaba distribuido así: Don Roberto Mario Renieri, dos mil ochocientas treinta y tres cuotas que representan doscientos ochenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, pues del saldo de las tres mil trescientas treinta y tres cuotas que tenía, o sea quinientas cuotas, las cedió y transfirió en ese acto, por su valor nominal a don Américo Juan Renieri, quien las adquirió en propiedad y dominio y para revestir el carácter de socio con un capital de cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por quinientas cuotas; Don Luis Vior quinientas cincuenta y cinco cuotas, que representan cincuenta y cinco mil quinientos pesos de igual moneda; Don Osvaldo Luis Retali, quinientas cincuenta y cinco cuotas o sea un capital de cincuenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional y don José Benito Pérez, quinientas cincuenta y siete cuotas que representan cincuenta y cinco mil setecientos pesos de igual moneda. En la cláusula sexta del mismo se disponía que el capital social podría ser aumentado en cualquier tiempo por acuerdo de socios que representaren el setenta y cinco por ciento del capital integrado. Y los comparecientes continúan diciendo: Que de común acuerdo y lo dispuesto en el acta de la sociedad, de fecha dos de julio del corriente año, los socios resolvieron ampliar el capital social de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón cien mil pesos de igual moneda, retrotrayendo sus efectos al día treinta de junio próximo pasado, mediante la siguiente suscripción de cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una; Roberto Mario Renieri tres mil cuatrocientas: Américo Juan Renieri, seiscientas, Luis Vior, seiscientas sesenta y siete; Osvaldo Luis Retali, seiscientas sesenta y siete y José Benito Pérez, seiscientas sesenta y seis. — Esta suscripción se integra mediante transferencia de los importes respectivos de saldos de cuentas particulares, según balance que por separado firman las partes, un ejemplar del cual se agrega a la presente. — En virtud del aumento relacionado los comparecientes dejan modificada la cláusula quinta del contrato citado, en los siguientes términos: "Quinto: Capital: El capital social, totalmente suscripto e integrado, es de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en once mil cuotas de un valor nominal de cien pesos moneda nacional, cada una y distribuido en la siguiente forma: Roberto Mario Renieri, seis mil doscientas treinta y tres cuotas, que representan seiscientos veintitrés mil trescientos pesos moneda nacional; Américo Juan Renieri un mil cien cuotas, que representan ciento diez mil pesos moneda nacional; Luis Vior, un mil doscientas veintidós cuotas, que representan ciento veintidós mil doscientos pesos moneda nacional: Osvaldo Luis Retali, un mil doscientas veintidós cuotas, que representan ciento veintidós mil doscientos pesos moneda nacional y José Benito Pérez, un mil doscientas veintitrés cuotas, que representan ciento veintidós mil trescientos pesos moneda nacional."— En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato relacionado que se dan por reproducidas sin mas modificación que la consignada precedentemente en la cláusula quinta que forma parte integrante del contrato social: — Previa Lectura y Ratificación, firman los comparecientes de conformidad como acostumbran, por ante mí y los testigos del acto don Alejo Martínez y don Santiago Pulti, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — R. M. Renieri. — Luis Vior. — O. Retali. — J. B. Pérez. — A. Renieri. — Alejo Martínez. — Santiago Pulti. — Hay un sello. — Ante mí: Juan José Vásquez. —

Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí en el Registro ciento cincuenta y ocho de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley, numerados correlativamente desde el número doscientos sesenta y siete mil ciento trece al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Hay un sello. — Juan José Vásquez. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.600.— e.25|10-Nº 3.873-v.31|10|55

---

**GOMART**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Germán Francisco Hirsch, argentino, domiciliado en B. Mitre 367; don Abraham Gurné, argentino, domiciliado en J. Newbery 3863, 2º p.; y don Roberto Braun, argentino, domiciliado en S. de Bustamante 2080, se convione: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada denominada "GOMART, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en B. Mitre 367, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de julio de 1955 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, pudiendo prorrogarse por igual período si no pide la disolución por telegrama colacionado uno de sus socios con 90 días de anticipación al vencimiento del plazo. — Tercero: El objeto de la sociedad es la comercialización, fabricación, importación y exportación de artículos de goma y plástico, artículos de bazar y juguetes en general, pudiéndose ampliar a todo ramo del comercio lícito. — Cuarto: El monto del capital será de seiscientos mil pesos m|n. c|l., divididos en 600 cuotas de mil pesos m|n. c|l. c|u., distribuidas así: el señor Hirsch 430 cuotas, el señor Gurné 150 cuotas, el señor Braun 20 cuotas. En este acto se integra en su totalidad el capital en mercaderías, maquinarias, equipos, muebles y útiles, instalaciones, documentos a cobrar cuentas a cobrar, de acuerdo todo ello de acuerdo a un detalle suscripto por los socios que se acompaña como formando parte del presente. — Quinto: Administrarán la sociedad como socios gerentes indistintamente cualquiera de los socios, pero obligará a la sociedad sólo la firma conjunta de dos de ellos por lo menos. No podrá prestarse la firma social para fianzas o garantías para terceros. — Sexto: La sociedad podrá adquirir toda clase de bienes en cualquier concepto, venderlos, gravarlos, y celebrar en fin toda clase de actos jurídicos relativos a su objeto y giro. Para comparecer ante las autoridades administrativas o judiciales podrá hacerse representar la sociedad por apoderados con poder general o especial. Además los socios podrán designar uno o más apoderados de entre sus miembros o extraños, que atenderán y dirigirán los negocios sociales con las atribuciones que les conferirá el poder respectivo. Especialmente podrá la sociedad efectuar toda clase de operaciones ante el Registro de Créditos Prendarios. — Séptimo: El ejercicio anual cerrará el 30 de junio, practicándose un inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas. Luego de deducir el porcentaje para el fondo de reserva legal, las utilidades netas se distribuirán así: Al señor Hirsch el 65 %, al señor Gurné el 25 % y al señor Braun el 10 %. En igual proporción se soportarán las pérdidas, a debitarse en una cuenta especial —salvo que los socios optaren por el débito en sus cuentas personales—, nunca esos débitos sobrepasarán el capital aportado. — Octavo: El Sr. Gurné no podrá desempeñar durante la vigencia de este contrato actividades comerciales o industriales lucrativas, ni podrá aceptar cargos en la administración pública nacional, provincial o municipal, sin consentimiento de los otros socios. El Sr. Hirsch podrá dedicarse a actividades cuyos fines no fuesen idénticos o similares a los de esta sociedad. — Noveno: Si fallece o se incapacita un socio, sus herederos o representantes podrán continuar en la sociedad hasta expirar el plazo, unificando representación. — Décimo: La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores a designarse por los socios unánimemente. Una vez pagadas las deudas el sobrante se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus cuotas-capital. — Undécimo: Las divergencias entre socios —sea durante el plazo de vigencia de la sociedad o durante la disolución o liquidación—, se dirimirán por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte disidente, los que podrán a su vez nombrar a un tercero en caso de discordia. Sus decisiones serán inapelables. Si un socio no nombrara árbitro, o no conviniesen los árbitros designados en la elección del tercero luego de 30 días de habérseles solicitado por telegrama colacionado, se someterá el asunto al arbitraje inapelable del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital. En prueba de conformidad firman todos los comparecientes en Buenos Aires, el treinta y uno de agosto de 1955. — Francisco Hirsch. — A. Gurné. — R. Braun. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.25|10-Nº 3.845-v.31|10|55

---

**GUAGLIA Y TOSTI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco entre los señores Pedro Quaglia, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Espronceda 2752, Capital, y el Sr. José María Tosti, casado mayor de edad, con domicilio en la calle Lacar 4528, Capital Federal únicos socios de Quaglia y Tosti, S. R. L., inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, bajo el Nº 842, folio 281, Libro 25 el 30 de abril de 1954 y en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Buenos Aires, el 19 de octubre de 1954, al folio 70, Nº 1917 del libro 3 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas: 1º) El señor Pedro Quaglia, socio gerente de la sociedad QUAGLIA Y TOSTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Cede, Vende y Transfiere, al otro socio gerente Sr. José María Tosti, las 230 (doscientas treinta) cuotas de capital que posee en la mencionada sociedad, representativas de $ 230.000 (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional) que el cedente aportara e integrara oportunamente a la citada sociedad. — 2º) El cesionario señor José María Tosti, declara por este acto que adquiere las mencionadas cuotas en la suma de $ 230.000 (Doscientos treinta mil pesos moneda nacional) que paga al señor Pedro Quaglia, de plena conformidad con éste, en las siguientes condiciones: a) cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000), en dinero efectivo que abona al Sr. Quaglia, en este acto, sirviendo el presente instrumento de más bastante y suficiente recibo; b) cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000) en un pagaré firmado por el Sr. José María Tosti, con vencimiento al veinticinco de abril del corriente año; y c) ochenta mil pesos moneda nacional ($ 80.000) en ocho pagarées de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000) cada uno, todos firmados por el Sr. José María Tosti, con vencimientos escalonados al día uno de cada mes, a partir del uno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Los pagarées antes indicados y referenciados en los apartados b) y c) que anteceden los entrega el Sr. Tosti al Sr. Quaglia, con amplios efectos cancelatorios, con respecto al total y completo pago de esta cesión de cuotas, sirviendo también este instrumento de más bastante y suficiente recibo. 3º) El Sr. Pedro Quaglia queda desligado en forma absoluta y total de la sociedad Quaglia y Tosti, Sociedad de Responsabilidad Limitada, colocando por esta cesión al cesionario Sr. José María Tosti en el mismo grado y prelación que tenía en dicha sociedad, declarando al propio tiempo, que nada tiene que reclamar al Sr. José María Tosti por causa o con motivo de su calidad de ex-socio en la sociedad vinculada a esta cesión de cuotas, otorgando por este acto al Sr. José María Tosti, plena carta de finiquito y pago y recíprocamente el Sr. Tosti al Sr. Quaglia. 4º) El señor Tosti declara y se responsabiliza personal y solidariamente por todas y cada una de las deudas que a la fecha del presente acto, tenga la sociedad Quaglia y Tosti, Sociedad de Responsabilidad Limitada. El Sr. Quaglia autoriza al Sr. Tosti para que realice todos y cuantos más actos fueren menester para que esta cesión de cuotas se inscriba, luego de las publicaciones de ley, en los Registros Públicos de Comercio de esta Capital y de la Provincia de Buenos Aires. Para que conste y en prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para el señor José María Tosti que inscribirá en los Registros antes referidos, y otro para el señor Pedro Quaglia, previa lectura y ratificación en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 700.— s.25|10-Nº 3.838-v.31|10|55

---

**FLORES BIELSA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Luis Bielsa, argentino, casado y José Juan López Mansilla; argentino, casado, ambos mayores de edad, y domiciliados en la calle Charcas 1464 y Montes de Oca 815, de esta Capital, respectivamente, han resuelto celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en lo que no esté previsto por el mismo, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de

"FLORES BIELSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta ciudad, Avenida Montes de Oca 815, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del ramo de florería y afines, entendiéndose tal especificación como enunciativa y no limitativa, pudiendo en general la sociedad practicar todos los actos y realizar todos los negocios que la ley autoriza sin limitación alguna. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero del corriente, a cuya fecha retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Luis Bielsa, diez cuotas que representan diez mil pesos moneda nacional de curso legal, y el señor José Juan López Mansilla, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Dichas cuotas son integradas por los socios de acuerdo con el balance adjunto. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por el socio señor José Juan López Mansilla, a quien se le designa gerente de la misma, con las facultades inherentes al cargo y necesarias para representar a la sociedad en toda clase de operaciones bancarias o de otra naturaleza que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco atribuye al gerente, quien podrá otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, firmar toda clase de documentos y escrituras, no pudiendo emplear la firma para otros usos ajenos al giro social, ni para garantizar operaciones de fianzas de ellos ni de terceros ni para descontar cheques ni otras obligaciones o valores que no hayan sido extendidos directamente a la orden de la sociedad. — Sexta: El socio gerente deberá poner al servicio de la sociedad el celo y trabajo necesario para que la misma pueda llenar su fin, no pudiendo tener otros comercios de la misma índole, ni formar parte en otras sociedades que ejerzan el mismo ramo. — Séptima: Anualmente, al día treinta de setiembre y sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán se practicará un balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital, previamente se deducirán las amortizaciones y previsiones para leyes sociales y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Si cualquiera de los socios deseara retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato deberá hacerlo saber al otro socio con una anticipación de tres meses, practicándose a tal fin un inventario de los bienes de la sociedad, y la parte de capital que resultare a favor del socio saliente le será reintegrado de la siguiente forma: el cincuenta por ciento en el momento de retirarse, y el cincuenta por ciento restante dentro de los noventa días subsiguientes. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán resolver dentro del término de sesenta días si continuarán en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación ante la misma, o si optan por su retiro, procediéndose en este caso de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior. — Décima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios como consecuencia de la interpretación o aplicación de este contrato será sometida a la consideración de amigables componedores nombrados uno por cada parte, cuyo fallo si fuera unánime será inapelable. Si éstos no llegaren a un acuerdo, los socios nombrarán a un solo mediador, cuya resolución tendrá fuerza de ley. De conformidad con lo estipulado en las diez cláusulas precedentes, las partes interesadas firman al pie del presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — López Mansilla. — Luis Bielsa. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 800.— e.25|10-Nº 3.817-v.31|10|55

---

**DIPRONA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19, a cargo del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de setiembre de 1955, entre los señores: don Isaac Samuel Gellert, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cuba Nº 2263, 3er. piso B.; don Herbert Gastón Bernhardt, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini Nº 445; y don Mario Smuglovsky, argentino, soltero, mayor de edad, con domicilio en la calle Tucumán Nº 572, todos de esta Capital Federal, y hábiles para ejercer el comercio convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de: "DIPRONA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Corrientes Nº 539, 1er. piso, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la Capital o del interior de la República. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y venta de sulfuro de sodio y afines y negociaciones de venta de productos químicos en general y afines, importación y exportación de los mismos; y mediando acuerdo entre los socios, cualquier ramo de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social de la sociedad, está constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. 200.000), dividido en 200 cuotas de m$n. 1 000 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: I. S. Gellert, 190 cuotas, o sea ciento noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 190.000), y H. G. Bernhardt y M. Smuglovsky suscriben cada uno 5 cuotas o sea cinco mil pesos m|n. (m$n. 5.000); estos aportes se efectúan en materias primas, mercaderías, cuentas a cobrar y dinero en efectivo, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años, a partir del 1º de setiembre de 1955, a cuyo fin se retrotraen hasta dicha fecha los efectos del presente contrato; transcurrido el primer año, el señor I. S. Gellert podrá pedir su separación de la sociedad, o la disolución de la misma, con tres meses de anticipación, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios; pasados los tres primeros años, cualquiera de los socios, podrá pedir su separación de la sociedad, por telegrama colacionado dirigido a los otros dos. — Sexta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo del señor Gellert, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, con la única exclusión de no comprometer a la firma social en contratos a título gratuito o garantía o avales a favor de terceros: asimismo estará a su cargo por sí o por apoderados, la representación de la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y ante los señores Jueces Nacionales, Provinciales, de Faltas, o cualquier otra autoridad existente en el momento de firma del presente contrato o que se constituyera posteriormente; para obligar a la sociedad, deberá firmar con su firma particular a continuación del aditamento con la designación social. El Sr. Mario Smuglovsky, se compromete a fabricar el sulfuro de sodio en la misma calidad que determina el análisis del producto en poder de la sociedad; el Sr. Bernhardt se dedicará a la compra y venta de materias primas y productos objeto de la sociedad y cooperar en la administración, pudiendo hacerlo asimismo el Sr. Smuglovsky, pero toda operación de compra y venta, así como los pagos deberán efectuarse con la firma de la gerencia; salvo el Sr. Gellert, que podrá dedicarse a sus ocupaciones habituales, siempre que éstas no sean coincidentes a la que se dedica la sociedad, los restantes socios deberán dedicar todo su tiempo y saber a las operaciones sociales; los socios podrán retirar solamente los importes que determinen las actas del libro rubricado respectivo. — Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto, se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas; de las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para el Fondo de Reserva previsto por la Ley 11.645, luego se efectuarán las previsiones y reservas de práctica y el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: I. S. Gellert el 43 %: Mario Smuglovsky, teniendo en cuenta su préstamo a título gratuito a la sociedad, de su horno, así como muebles, útiles y otros elementos de fabricación a la sociedad, como asimismo su clientela y cuotas de productos químicos como se expresa en la cláusula 8a, el 40 ½ % y al Sr. Bernhardt el 16 ½ %. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Octava: El Sr. M. Smuglovsky cede a título gratuito a la sociedad el uso del horno, muebles, útiles y demás elementos necesarios para la fabricación del sulfuro de sodio durante todo el tiempo que dure la sociedad, asimismo transfiere a la sociedad las cuotas de materias primas y productos químicos que posee en la actualidad; todos los gastos que origine la fabricación serán solventados por la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los restantes deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos, si desearen continuar con la explotación deberán designar un representante, al cual podrán aceptar o no, los socios supérstites; en este último caso, deberán liquidar la sociedad y pagar a los herederos del extinto dentro de los 120 días de terminado el balance de disolución. — Décima: Las divergencias que se produjeran entre los socios, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad; en caso de discrepancia judicial, los socios se someten a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que por razones de nacionalidad, domicilio o estado pudiera corresponderles. Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes las partes dejan formalizado este contrato, firmado previa lectura en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Firmado: I. S. Gellert. — H. G. Bernhardt. — M. Smuglovsky. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.100.— e.25|10-Nº 3.786-v.31|10|55

---

**CUME**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Paez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Luis Macchiotti, con domicilio en la calle Portela 723, Capital Federal, Victor Luis Casabona, con domicilio en la calle Sarmiento 1302, Capital Federal, Osvaldo Mario Genovesi, con domicilio en la calle Chile Nº 1456, Capital Federal, Carlos Alberto Ruiz, con domicilio en la calle Republiquetas 1934, Capital Federal, Enrique Pedro Durrieu, con domicilio en la calle O'Higgins 1719, Capital Federal, Eduardo Durrieu, con domicilio en la calle Obligado 3085, Capital Federal, Héctor Romualdo Camberos, con domicilio en la calle Pedro Goyena 71, Capital Federal y Raimundo Arturo Rodriguez, con domicilio en la calle 119 Nº 392, La Plata (Prov. Bs. As.), todos mayores de edad y hábiles para contratar se conviene la constitución de una sociedad comercial de responsabilidad limitada, ley once mil seiscientos cuarenta y cinco con sujeción a las siguientes cláusulas a saber. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social: "CUME, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la calle Beazley 3630 de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: Su objeto principal será la fabricación, venta, distribución, importación y exportación de productos veterinarios, químicos y|o bioquímicos. — Tercera: El término de duración del presente contrato será de veinte años (20) a contar del treinta de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 160.000.— m|n. c.l.) dividido en mil seiscientas (1.600) cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.— m|n. c|l.), cada una, que representan veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000.— m|n. c.l.) por cada socio. Las cuotas quedan integradas de acuerdo al balance inicial que forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección, administración y gerencia estará a cargo de los socios señores Luis Macchiotti, Victor Luis Casabona, Osvaldo Mario Genovesi, Carlos Alberto Ruiz, Enrique Pedro Durrieu, Eduardo Durrieu, Héctor Romualdo Camberos y Raimundo Arturo Rodriguez, pudiendo usar de la firma social dos cualesquiera de ellos en conjunto, para todos los negocios y operaciones sociales para suscribir todo documento que obligue a la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones los gerentes tendrán todas las facultades que determina el Código de Comercio pudiendo también efectuar toda clase de operaciones bancarias en bancos oficiales y|o particulares en cuentas corrientes. Podrán presentarse ante las reparticiones nacionales, municipales y policiales de (Sigue en el sello de 1.00 m|n. Nº 155659) (Viene del sello de $ 1.00 m|nacional Nº 155658) la Capital Federal y|o Municipales y Reparticiones Provinciales o Autárticas Tribunales Ordinarios y Especiales, formulando toda clase de peticiones, presentando escritos y solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir créditos, reconsideración de las adversas, otorgar poderes judiciales, generales y|o especiales, en fin, realizar cuanto más actos estimen convenientes para el mejor desarrollo de los negocios sociales, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula: Cume, S. R. L — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, así como el libro de Actas que dispone la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por la mayoría de capital, teniendo derecho cada cuota a un voto. — Octava: Anualmente al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación de los libros que se resolviese realizar periódicamente, pudiendo la asamblea de socios prorrogar o anticipar aquella fecha excepcionalmente. El balance se considerará en asamblea ordinaria antes de los sesenta días de cerrado el ejercicio. De acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se apartará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar un fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital social y se podrá destinar reservas para amortizaciones especiales y para Leyes Sociales; el remanente se distribuirá entre los socios en forma proporcional al número de cuotas que le corresponden de acuerdo a lo consignado en la cláusula cuatro del presente contrato. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Novena: Ninguno de los socios podrá transferir en forma total o parcial, ni afectar en forma alguna su parte del capital en la sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad con la conformidad de los demás consocios. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de un socio, la sociedad continuará con los restantes, abonando a los herederos del socio fallecido, incapaz o interdicto, lo que le corresponda en la sociedad por capital y utilidades conforme a un balance que se practicará al efecto, el día del fallecimiento, declaración de incapacidad o quiebra y de acuerdo a los valores de ver a des dia que se realice la misma. La suma que corresponda, será satisfecha a los herederos o representantes en la forma siguiente: cincuenta por ciento a los noventa días y el resto a los ciento ochenta días há- (Sigue en el sello de $ 1.00 m|nacional Nº O-155660) (Viene del sello de $ 1.00 m|nacional Nº O-155659) biles. El balance de referencia se practicará con la intervención de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los otros socios podrán aceptar cualquiera de estas dos opciones; a) Permitir la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación; b) Autorizar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, acceder parte o la totalidad de sus cuotas sociales a alguno de los otros socios y|o a terceros extraños. — Décima Primera: La sociedad podrá disolverse: a) por expiración del término; b) por voluntad social resultante de la mayoría prevista en la cláusula séptima; c) el liquidador será uno de los socios, nombrado por mayoría de votos, sin remuneración alguna. — Décima Segunda: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitara entre los socios o entre alguno de éstos y los herederos o representantes del fallecido o incapaz, ya sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte los que a su vez, antes de entrar a discutir la cuestión, designarán un tercero para el caso de discordia; el fallo de éste o de aquellos en su caso, será acatado por la parte e inapelable, renunciando desde ya los socios, herederos o representantes, a toda intervención judicial. — Décima Tercera: Todas asignaciones de retribuciones y|o honorarios especiales por parte de uno o más socios tendrán que contar con la aprobación de la mayoría de capital. De acuerdo a las cláusulas que anteceden y cuyo cumplimiento se obligan las partes que firman el presente contrato en Buenos Aires a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. A los efectos de las tramitaciones y diligencias pertinentes para la inscripción del presente contrato, dos cualesquiera de los socios, podrán presentarse ante las autoridades competentes, quedando facultados para aceptar las modificaciones que el Registro Público de Comercio pudiera llegar a exigir. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.25|10-Nº 3.824-v.31|10|55

---

**OCEAN**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a treinta días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre don Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen, que firma J. Van Dorssen, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Quintana cuatrocientos dieciséis, don Antonio Franciulli, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Corrientes cuatro mil ciento sesenta y ocho y doña Blanca Perla Kohan de Sluvis, que firma Blanca P. K. de Sluvis, argentina, viuda, mayor de edad, domiciliada en Hidalgo un mil trescientos cinco, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de conformidad con las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "OCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Avenida de Mayo mil trescientos setenta, piso séptimo, pudiendo establecer sucursales dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto de la sociedad que se constituye será la importación, exportación, compra y venta de productos químicos y minerales y toda otra actividad que consideraran conveniente a los intereses sociales. — Tercera: El capital social estará constituído por la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas según balance que se adjunta por los contratantes, correspondiendo a Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen doscientas treinta cuotas de capital o sea doscientos treinta mil pesos: a Antonio Franciulli, ciento cuarenta cuotas de capital o sea ciento cuarenta mil pesos y a Blanca Perla Kohan de Sluvis treinta cuotas de capital o sea treinta mil pesos. — Cuarta: Se fija el plazo de duración del contrato en Veinticinco Años a partir de la fecha de la firma del mismo, estableciéndose que vencido los dos primeros años, podrán optar por su retiro de la sociedad cualquiera de los socios. — Para poder hacer uso de ese derecho deberá avisar el socio que desee retirarse, a los demás socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro, mediante telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los tres socios quienes actuarán en calidad de socios gerentes. — El uso de la firma social la tendrán dos socios cualesquiera en forma conjunta. — A los efectos

de su mejor desenvolvimiento, los socios gerentes estarán facultados para realizar la compra y venta de mercaderías, suscribir pagarés, letras, avales, giros, y sus endosos, solicitar créditos en instituciones privadas o bancarias a sola firma o sobre pagarés de terceros, inclusive en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, adquirir bienes muebles e inmuebles, pudiendo gravarlos con derecho real de hipoteca o prenda y cuantos más actos fueran menester para el mejor desempeño de sus funciones. — Sexta: Las utilidades o pérdidas serán distribuídas o soportadas en la siguiente proporción: Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen el sesenta por ciento, Antonio Franciulli treinta por ciento y Blanca Perla Kohan de Sluvis diez por ciento. — A cuenta de dichas utilidades los socios podrán efectuar retiros mensuales, que en ningún caso podrán exceder del cincuenta por ciento de las utilidades realizadas, las que se establecerán por el balance mensual de comprobación que se realizará a tal efecto. — Además se establecerá por acta y de común acuerdo de todos los socios las sumas mensuales a retirarse en calidad de viáticos. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de Mayo, se realizará un balance general para determinar las utilidades o pérdidas del ejercicio. — De las utilidades líquidas se deducirá el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta llegar al 10 % del capital y el resto será distribuído en la proporción establecida en la cláusula anterior. — Los balances se considerarán aprobados si no han sido observados dentro de los treinta días de puesto a disposición de los socios. — Octava: La transferencia de cuotas sociales se hará únicamente a favor de los socios y únicamente podrá ofrecerse a terceros, cuando así lo aprueben los socios por unanimidad quedando asentada dicha resolución en el libro de actas. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniendo una incapacidad absoluta, la sociedad continuará sus actividades con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — Décima: Toda divergencia que surja entre los socios, ya sea por la interpretación de las cláusulas del presente contrato o por situaciones resultantes de la evolución comercial de la sociedad, serán sometidas a la resolución de un único arbitrador que desde ya queda designado en la persona del Dr. Israel Senderey, cuyo fallo será inapelable. — De Conformidad con las diez cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Ocean, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Juan Rodolfo Waldemar Van Dorssen. — Antonio Franciulli. — Blanca Perla Kohan de Sluvis.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 940.— e.25|10-Nº 3.784-v.31|10|55

## COMAC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los tres días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Miguel Machesich, estado civil casado, domiciliado en la calle Juncal 638 de Lomas de Zamora y Carlos Angel Couto, estado civil soltero, domiciliado en la calle Osvaldo Cruz 1887, 2º piso, Dpto. "A", ambos mayores de edad, de nacionalidad argentinos nativos y hábiles para contratar se celebra el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: Constitúyese la sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo el rubro COMAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Osvaldo Cruz, 1887, 2º piso, Dt. "A" o donde lo constituya en el futuro. — Segunda: El presente contrato tendrá una duración de tres años a partir del primero de setiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, con opción a tres años más, si sesenta días antes del lapso mencionado los socios no se manifestaran recíprocamente su voluntad de disolver mediante telegrama colacionado. — Tercera: El objeto de esta sociedad será comisiones sobre las ventas de haciendas en general efectuadas directamente por los productores, invernadores, etc., a las plantas industrializadoras y realizadas por intermedio de la misma y toda otra operación comercial relacionada con las actividades atingentes al ramo. Este objeto podrá ser ampliado o modificado por voluntad unánime de los socios. — Cuarta: El capital ascenderá a la suma de Cinco Mil pesos ($ 5.000) Moneda Nacional, dividido en 10 cuotas de Quinientos Pesos ($ 500) cada una, que suscriben e integran los socios por partes iguales, en muebles, créditos y otros bienes cuyo detalle figura en el balance que se adjunta y que debe considerarse parte del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad se llevará a cabo por los socios en forma indistinta; es decir que cada uno de ellos podrá por sí obligar a la sociedad en todo lo relativo al giro social, incluyendo esta cláusula la facultad de firmar cheques, pagarés, etc. así como representar a la sociedad ante toda autoridad nacional, provincial o municipal o entidades particulares de cualquier género. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se efectuará un balance general de los negocios sociales. De las ganancias que el mismo arroje se destinará un cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital. El resto, luego de constituir reservas para amortizaciones que determinen las leyes vigentes y las facultativas que oportunamente se determinase, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Este mismo criterio se seguirá en caso de soportar pérdidas. — Séptima: Los socios no podrán comprometer la firma social en ningún tipo de operaciones ajenas a la sociedad. — Octava: La sociedad podrá ser disuelta por voluntad de cualquiera de los socios quien debe dar a conocer tal voluntad al otro por telegrama colacionado con una anticipación no menor de sesenta días. En caso de fallecimiento se disolverá la sociedad debiendo nombrar los herederos un representante a los efectos de la liquidación correspondiente. Si uno de los socios o el supérstite en su caso, se hiciera cargo del activo y pasivo deberá abonar al saliente o herederos la parte que le correspondiere según balance que se efectuará indefectiblemente en la época de la disolución, en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, el veinticinco por ciento a los trescientos sesenta días y el veinticinco por ciento a los quinientos cuarenta días. — Novena: Los socios se asignan un sueldo mensual de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional cada uno. Podrá retirar hasta tres mil pesos ($ 3.000.—) moneda nacional cada uno a cuenta de las ganancias a realizar. — Décima: Las cuotas no podrán ser cedidas salvo aprobación del otro socio. — Undécima: Las divergencias que surgieran entre los socios serán dirimidas en primera instancia por árbitros nombrados por cada uno de los socios, quienes en su caso nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Miguel Machesich. — Angel Carlos Couto. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 800.— e.25|10-Nº 3.811-v.31|10|55

## LITOGRAFIA TECOGRAF

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Edgardo Manzolino, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz mil cuarenta y dos, Eduardo Luis Mazzuca, argentino, casado, domiciliado en la calle Matheu dos mil ciento ochenta y cinco, Luis Kalijman, argentino, casado, domiciliado en la calle Zañartú cuatrocientos noventa y dos y León Kalijman, argentino, casado, domiciliado en la calle Mármol, mil seiscientos treinta, todos ellos mayores de edad y hábiles, han convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Entre los firmantes se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto principal la explotación de la industria gráfica, litografía o cualquier otra actividad afín, ya sea de importación o exportación, como también a la compra y venta de papeles, máquinas e implementos para la industria gráfica, por su cuenta o por cuenta de terceros. — Sin perjuicio de lo especificado en la sociedad podrá agregar a su objeto, con el consentimiento unánime de los socios a la compra venta de bienes inmuebles, títulos, acciones, valores y derechos, y a cualquier otra actividad civil, industrial o comercial lícita. — Segundo: El domicilio legal y sede social se encuentra en esta Capital en la calle Muñiz mil cuarenta y dos, domicilio que podrá ser trasladado cuando las circunstancias lo requieran, pudiendo la sociedad, asimismo, instalar sucursales en el interior o exterior del país. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro "LITOGRAFIA TECOGRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, y su duración será de treinta años a partir de la fecha indicada. — Luego de cumplirse los cuatro años de vigencia de este contrato, si un socio lo deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a la Sociedad por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro del capital las mismas condiciones fijadas en la cláusula décimo cuarta, los socios tendrán un derecho de preferencia de compra de las cuotas, que deberán hacer uso dentro del término de preaviso, es decir, de 180 días. — Transcurrido este plazo, el socio que se retira, tendrá libertad de acción para cederlas a terceros. — Cuarto: La Sociedad continuará los negocios de la razón social "Manzolido Mazzuca & Cía., Sociedad en comandita" de cuyo activo y pasivo se hace cargo de acuerdo al inventario y balance practicado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, cuyo contenido los socios manifiestan conocer y aceptarlo. — Quinto: La administración y Dirección de la Sociedad será ejercitada por todos los socios en carácter de gerentes en forma indistinta, quienes utilizarán su firma personal bajo el sello que llevará la denominación social, pero los documentos que obligan a la sociedad, entre otros, firma de vales, letras, pagarés, cheques, warrants, giro, con su endoso, aceptación, descuento o aval, deberán necesariamente ser suscriptos por dos de los socios gerentes conjuntamente y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones relacionadas con el objeto de la sociedad no pudiendo en ningún caso ser comprometidos en fianzas, garantías u obligaciones a favor de terceros. — Sexto: En la forma indicada los gerentes administrarán la sociedad y suscribirán los documentos públicos y privados, necesarios a su giro y tendrán la facultad para otorgar poderes generales y especiales de administración o judiciales y revocarlos. — Celebrar en general todos los contratos que requiere el normal funcionamiento de la sociedad, efectuar pagos, cobrar, percibir, girar, endosar, aceptar letras de cambio, pagarés, avales, cheques y demás documentos de comercio. — Solicitar y obtener créditos o descuentos en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional, Industrial de la República y|u otros oficiales o particulares y efectuar con los mismos todas las operaciones corrientes en tales establecimientos, ocurrir ante las reparticiones nacionales, incluyendo Aduanas, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Ministerio de Comercio y de Trabajo y Previsión, —concurrir a licitaciones públicas y privadas y en general ante todas aquellas autoridades Nacionales—, Provinciales o Municipales, en ocasión de las operaciones que debe realizar la Sociedad, enajenar o gravar con derechos reales los inmuebles de la sociedad que ésta posea o adquiera en el futuro, constituir sociedades y efectuar todos los demás actos necesarios para la mejor administración de la sociedad y que sean propios y relativos a tal objeto. — La presente mención de facultades no es de carácter limitativo y los firmantes se remiten a tal respecto a las demás materias no contempladas en este contrato a las normas contenidas en la ley número 11.645 del Código de Comercio. — Séptimo: El Capital Social es de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 800.000.— m|n.), dividido en cuotas de mil pesos m|n. cada una que han suscripto e integrado los socios en partes iguales, o sea doscientas cuotas cada socio. — Octavo: Las utilidades que produjera la Sociedad serán distribuídas entre los socios luego de efectuadas las reservas establecidas en la cláusula nueve, en proporción a sus capitales. — Noveno: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance general que determinará las ganancias o pérdidas mediante la cual se constituirán las reservas legales de un cinco por ciento de aquéllas hasta llegar a un diez por ciento del capital, las voluntarias y las amortizaciones de la existencia en la proporción que los socios determinen y que se considera aprobado si no es objetado dentro de los treinta días de su facción. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas en el cual se tomarán notas de las decisiones que adopten los socios sobre todo acto de importancia atinente al funcionamiento de la misma cuya validez se requiera mayoría de cuota votos. — Los socios no podrán vender, ceder, transferir o permutar las cuotas que les pertenecieran en la sociedad, a sus consocios o a terceros sin el consentimiento unánime de los demás. — Décimo Primero: Los socios deberán dedicar todo su tiempo al manejo de los negocios sociales y no podrán efectuar por cuenta propia, sea personalmente o por terceros, operaciones análogas a las que hacen al objeto de la Sociedad a la cual ingresarán las utilidades que percibieran en contravención de la mencionada obligación. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios declarada judicialmente se practicará de inmediato un balance y la sociedad continuará si así lo decidieran de común acuerdo los socios sobrevivientes, que tendrán opción a adquirir los derechos habientes del fallecido o incapacitado, las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieren pagando el total en las condiciones que se establece en la cláusula siguiente: no ejercitando esta opción de compra los socios sobrevivientes podrán exigir la continuación del negocio dentro de los términos del contrato, debiendo los derechos habientes del fallecido o incapacitado unificar su personería en sustitución de su causahabiente. — Décimo Tercero: En caso de la disolución de la sociedad el vencimiento del término o antes del mismo por cualquier causa, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría del capital social, por intermedio de la persona o personas que éstos designen. — La firma social será usada con el aditamento "En liquidación". — Décimo Cuarto: Para cualquiera de los casos de disolución de la sociedad, retiro de los socios o cesión de cuotas, será determinado previamente el haber de cada socio de acuerdo al Balance General que se practicará en esa oportunidad para la determinación del capital y utilidades debiendo abonarse el crédito resultante a su favor en tres cuotas semestrales iguales, más el interés del siete por ciento anual. — Décimo Quinto: Cualquier divergencia sobre la interpretación de este contrato o sobre su ejecución, liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por un tribunal arbitral o amigable componedor formado por tantos miembros como partes haya con intereses distinto, quienes antes de formar el tribunal designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El laudo que se pronunciara por mayoría de votos será inapelable excluyéndose la vía judicial y los árbitros resolverán los diferendos a su buen saber y entender y sin forma solemne de juicio. — Cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse será demandada ante la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Bajo las quince cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato a cuyo cumplimiento se obligan los socios conforme a derecho así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Edgardo Manzolido; Eduardo Luis Mazzuca; Luis Kalijman; León Kalijman.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Vilafañe, secretario.

$ 1.620.— e.25|10-Nº 3.822-v.31|10|55

## ARPEGE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Israel Cuklerfajn, argentino naturalizado, domiciliado en Tucumán dos mil cuarenta y uno, primer piso, departamento "B", y Emilio Raber, austríaco, domiciliado en Maipo mil novecientos cuarenta y seis, cuarto piso, departamento "D", ambos casados mayores de edad, se conviene en formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad a las disposiciones de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Con efecto a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, declaran constituída la sociedad de referencia, que girará bajo el rubro de "ARPEGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en Viamonte ochocientos dieciséis, sin perjuicio de la posibilidad de su cambio y de la posibilidad de establecer depósitos o sucursales en cualquier otro punto. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de un negocio de bar y salón de té, actualmente en la dirección indicada; pudiendo igualmente desarrollar cualquier otra actividad que los socios convengan. — Tercera. — La sociedad se formaliza por el término de diez años, a partir de la fecha indicada en la cláusula primera. — Cuarta. — El capital social se integra con la suma de Doscientos Mil Pesos ($ 200.000) Moneda Legal, representado por doscientas (200) cuotas indivisibles de Mil pesos ($ 1.000) moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Israel Cuklerfajn, ciento cuarenta (140) cuotas por valor de Ciento cuarenta mil pesos ($ 140.000) moneda legal; b) y Emilio Raber, sesenta (60) cuotas por valor de Sesenta mil pesos ($ 60.000) moneda legal. — Dichas cuotas se encuentran íntegramente cubiertas por los rubros de muebles, útiles y enseres, según balance de iniciación de los negocios, que se firma por separado. — Quinta. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistinto de ambos socios, quienes revisten la condición de gerentes. — La firma social, por su parte, estará a cargo conjunto de ambos gerentes. — Sexta. — Los socios se obligan a prestar a los negocios sociales la más amplia dedicación que los mismos requieran, mediante trabajo personal; no pudiendo dedicarse a otras tareas, de cualquier índole, ni participar en negocios del mismo objeto de los que explote la sociedad, en cualquier punto de la República. — La distribución de tareas entre los socios será establecida de común acuerdo, mediante determinación en el respectivo libro de "Actas". — Séptima. — No podrá venderse el establecimiento que constituya el objeto de las actividades comunes, sin conformidad expresa de ambos asociados. — Y por su parte, ninguno de ellos podrá vender sus cuotas de capital y|o demás derechos en la sociedad, total o parcialmente, a favor de terceros, sin consentimiento manifiesto del otro Continúa en el sello N. 369337 Continúa del sello N. 369336 interesado. — Octava. — La sociedad podrá realizar cuantos más actos, negociaciones o contratos sean menester o se acuerden para el desarrollo de las actividades, sin limitación alguna. — Novena. — Anualmente y sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones especiales, se practicarán balances general de los negocios, con las amortizaciones de práctica y deducción del cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Los beneficios resultantes se distribuirán mediante la adjudicación previa de valores a razón de Mil quinientos pesos ($ 1.500) mensuales a favor de cada uno de los socios y distribución del resto en la proporción del setenta por ciento (70 o|o) para Israel Cuklerfajn y del treinta por ciento (30 o|o) para Emilio Raber. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Décima. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los herederos del mismo, previa unificación de la personería y conformidad expresa sobre el particular. En su defecto, no expresándose la conformidad por dichos herederos para continuar las actividades sociales, la cuota que por capital, utilidades, llaves y demás conceptos corresponda al socio fallecido será liquidada por el socio sobreviviente, mitad al contado y mitad a seis meses de plazo. — Décimaprimera. — Los socios se obligan a facilitar a la sociedad cuantos otros valores sean menester para el mejor desenvolvimiento de los negocios, en proporción a sus respectivos capitales. — Toda operación que motive el empleo de la firma social o la ocupación de los locales comunes, producirá beneficios para la sociedad, sin perjuicio de la posibilidad de oposición o reserva de los interesados, que se establecerá en el libro de "Actas". — Décimasegunda. — Cualquier divergencia entre los socios o entre uno de ellos y los herederos del otro, ya sea durante la vigencia de la sociedad o en trance de disolverla y|o liquidarla, será sometida a la decisión de amigables componedores, designados en la forma de práctica y con posibilidad de remitirse a la decisión de un árbitro tercero o único, a cuyos pronunciamientos se someten las partes, con renuncia a toda otra acción. — Hecho, con la obligación de inscribirse en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. — Enmendado y sobrerraspado "hubiere", "fallecimiento": Valen. — Sobrerraspado "junio": también vale. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1955. — Mario Lassaga, secretario.

$ 980.— e.25|10-Nº 3.790-v.31|10|55

## BASES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 6, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del Dr. Pedro R. Taranco, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los señores Florián Bases, Palmiro Bases, José Medina, Alberto Rafael Fieiras, Carlos Alberto Páez, Emilio León; argentinos, Francisco Castells y María de los Angeles García viuda de Bases, españoles, todos casados, con exclusión de Carlos Alberto Páez, que es soltero, con domicilio legal en la calle Tejedor Nº 74, han convenido constituir, con retroactividad al primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando establecidas las cláusulas y condiciones que regirán su funcionamiento. Primero: Bajo la razón social

BASES, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyen una sociedad con domicilio en esta Capital, calle Tejedor Nº 74, que podrá establecer agencias de distribución y representación en cualquier parte del país. — Segundo: La duración de la sociedad será de cuatro años, prorrogados automáticamente por un período igual, siempre que socios que representen el cincuenta y uno por ciento de las cuotas del capital no se opongan, quienes en tal caso deberán hacer saber su decisión por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo fijado. — Tercero: El objeto de la sociedad es la fabricación y venta al por mayor y menor de calzados, dentro y fuera del país. La sociedad podrá efectuar además todas aquellas operaciones industriales y comerciales lícitas, que creyera conveniente. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento noventa mil pesos moneda nacional, dividida en mil novecientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente forma: Palmiro Bases, Florián Bases, María de los Angeles García viuda de Bases, doscientas cuotas cada uno; Emilio León, José Medina, Alberto Rafael Fieiras y Carlos Alberto Páez, y Francisco Castells, doscientas sesenta cuotas cada uno, totalmente integrado en las máquinas, muebles, útiles, etc., que figuran en el balance al treinta de Junio próximo pasado y que por separado firman los socios. — Quinto: La sociedad será administrada por los socios José Medina, Alberto Rafael Fieiras y María de los Angeles García viuda de Bases, quienes tendrán el uso de la firma social dos de ellos indistintamente y que son designados gerentes. — Sexto: La sociedad, por medio de sus gerentes, podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales, dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales, o sin ellas, aceptar y conferir poderes, mandatos y representaciones, formar parte de otras sociedades; contratar locaciones; constituirse en fiadora, efectuar todas las operaciones comerciales y bancarias necesarias para su giro, incluso en el Banco Central de la República, en el de la Nación Argentina, en el de Crédito Industrial Argentino, en el Hipotecario Nacional, en el de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco Oficial o particular, nombrar apoderados confiriendo los poderes generales o especiales del caso y revocarlos. — Séptimo: Las utilidades que resulten, previas las deducciones legales, serán distribuidas en proporción al capital, siendo soportadas en la misma forma las pérdidas si las hubiere. — Octavo: Los socios gerentes no podrán afectar la firma social con garantía a terceros, debiendo consultar a los socios restantes en las reuniones que al efecto convocaran de los asuntos que por su importancia así lo requieran. — Noveno: Siendo deseo de los señores Bases y viuda de Bases, retirarse de las actividades de esta sociedad, se conviene que los socios restantes, sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de sus utilidades, quedando el otro cincuenta por ciento para cubrir las cuotas de los señores Bases a favor de quienes se acreditaran. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro, debiendo unificar los herederos la representación en una sola persona, hasta el vencimiento del plazo establecido, no teniendo intervención alguna en la administración, percibiendo éstos la suma de cuatrocientos pesos mensuales. En caso de que los herederos del socio fallecido o los representantes del incapaz resolvieran retirarse de la sociedad, se confeccionará un balance al 30 de Junio, liquidándose capital y utilidades, en diez mensualidades a contar de los noventa días del balance. Igual procedimiento se aplicará en caso de retiro de algún socio. — Undécimo: Cualquier divergencia entre los socios motivada por la aplicación o interpretación de este contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia. En las once cláusulas precedentes, queda constituída la sociedad de responsabilidad limitada, firmándose a un solo efecto, el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a catorce días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y cinco. S|R; catorce-Febrero-cinco. Todo vale (firmados) Florián Bases. Palmiro Bases. — María Angeles G. de Bases. Emilio León. José Medina. A. R. Fieiras. — Francisco Castells. — Carlos Alberto Páez". — Buenos Aires, Marzo 17 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 900.— e.25|10-Nº 3.789-v.31|10|55

---

**FORMISTER**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, al día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Florentino Florez, José Ramón Florez y Alfredo Angel Florez, argentinos, casados, mayores de edad y el señor Ramón Sales, español, casado, mayor de edad, todos domiciliados en la calle José Enrique Rodó cinco mil seiscientos ochenta de esta Capital, constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: A partir de la fecha y por una duración de diez años declaran constituída la sociedad que girará bajo el rubro de FORMISTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle José Enrique Rodó cinco mil seiscientos ochenta a ochenta y seis de esta Capital, la que podrá establecer sucursales, agencias o talleres en el país o en el extranjero, y que tendrá por objeto la fabricación de esteras, compra-venta, explotación, importación y cualquier otra clase de operación comercial de todos los productos y elementos relacionados. — Segundo: El capital social se fija en la suma de setenta y dos mil pesos moneda nacional, dividido en setenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios como sigue: Ramón Sales, treinta y seis cuotas en maquinarias, herramientas, muebles y útiles, materias primas, patente, marca y productos varios, según detalle y valuación que suscriben de conformidad los contratantes y los señores José Ramón, Alfredo Angel y Florentino Florez, doce cuotas cada uno en dinero efectivo. Este capital podrá ser aumentado hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional. — Tercero: Se designan gerentes de la sociedad los señores Ramón Sales y José Ramón Florez, los que en forma conjunta tendrán la dirección y administración de la misma, con todas las facultades conferidas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, investidos también conjuntamente del uso de la firma social. En todos los casos las firmas de ambos deberán antidatarse con la denominación de la sociedad, que no podrán usar en operaciones ajenas a la misma y|o en fianzas o garantías a terceros. — Cuarto: Para cumplir con sus fines la sociedad podrá, y los gerentes quedan expresamente facultados para ello, elaborar, fabricar, comprar, vender, importar, exportar, permutar, ceder, transferir, caucionar, prendar, dar o tomar en usufructo o arrendamiento bienes, materiales, materias primas, mercaderías, marcas de fábricas, de comercio, patentes, créditos, acciones, títulos, derechos y acciones, concesiones y privilegios de cualquier carácter por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime conveniente; celebrar toda clase de contratos; cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad, dar o tomar dinero prestado. Aceptar, constituir, ceder y extinguir derechos reales, hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbres y otros. Operar con los Bancos: Central, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; y cualquier otro establecimiento bancario o institución nacional, provincial, municipal u autárquica y|o particular: abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; librar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar letras, contratos de prendas agrarias, vales, pagarés, cheques, giros, debentures, warrants y cualquier otro papel de comercio; formular facturas, aceptar, constituir y extinguir prendas comunes o agrarias; acordar plazos y formas de pago; aceptar cualquier dación en pagos y cesiones de créditos, bienes y derechos; concurrir a licitaciones públicas o privadas; hacer novaciones, quitas, esperas y renovaciones; aceptar y efectuar donaciones; transigir sobre toda clase de cuestiones judiciales; comprometer en árbitro, arbitradores o amigables componedores; y|o participar en sociedades. Nombrar con o sin contratos personal y despedirlo. Estar en juicio en cualquier fuero o jurisdicción. Conferir poderes generales o especiales y en general efectuar toda clase de operaciones y actos jurídicos que tiendan al cumplimiento o se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. La enunciación precedente no es limitativa y, en consecuencia, podrá realizar también todos los actos que requiere el poder especial que fija el artículo mil ochocientos ochenta y uno, inciso uno al cuatro y siete al diez y siete del Código Civil. — Quinto: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de la sociedad que se tendrá por aprobado si dentro de los treinta días subsiguientes no mediare reparo alguno de los socios. — Sexto: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del porcentaje para la reserva legal y las previsiones que se estimen conveniente efectuar, serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma relación. — Séptimo: Los socios se reunirán a pedido de uno de ellos y las resoluciones se adoptarán por los votos que representen la mayoría de capital, inclusive las relativas a la disolución o forma de liquidación de la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios los restantes optarán por admitir a los herederos o representantes del mismo o abonarles, contra la cesión de su cuota social, su capital y utilidades de conformidad al balance que a esos fines se practicará. — Noveno: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de su liquidación, entre los socios, serán dirimidas por un árbitro amigable componedor nombrado por designación judicial y cuyo fallo será inapelable. Todas las acciones legales que se originen se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal. — Décimo: Los socios en ningún caso podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, si alguno de los socios ofreciera adquirirlas por sus valores reales (pagos, en cuotas o no, con o sin intereses). — Undécimo: Lo no previsto en este contrato se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Códigos de Comercio, Civil y Leyes vigentes. En prueba de conformidad firman el presente contrato todos los socios. — Florentino Florez. — José Ramón Florez. — Alfredo Angel Florez. — Ramón Sales. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.120.— e.25|10-Nº 3.800-v.31|10|55

---

**MARA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, carlos J. Varangot, secretaría Nº 18, a cargo del doctor Alberto Zambrano, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre de 1955, entre los señores don José Manuel López, con domicilio en la calle Anchorena 1778, Capital; don Nicolás José Hernando, con domicilio en Av. Pte. Perón 280, San Martín, F.C.N.G.B.M., y don Javier Negueiras, con domicilio en la calle Tucumán 2311, planta baja, Capital, todos argentinos, mayores de edad, solteros y hábiles para ejercer el comercio, convienen: Primero: Queda constituída entre las partes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "MARA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de sociedad estará constituído en la calle Anchorena 1778, pudiendo trasladarlo a cualquier otro lugar de la Capital o del interior de la República.— Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa de artículos textiles en general y afines; mediando acuerdo entre las partes, podrá dedicarse a cualquier otro ramo de cualquier naturaleza. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000.—), dividido en ochocientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Manuel López y Javier Nogueiras suscriben cada uno doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos m|n. cada uno, y Nicolás José Hernando suscribe cuatrocientas cuotas, o sea cuarenta mil pesos m|n. Los aportes los efectúan los socios en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones según balance que firman por separado y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de diez (10) años, a partir del 1º de septiembre de 1955, a cuyo fin se retrotrae hasta dicha fecha los efectos del presente contrato, transcurridos los dos primeros años cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la sociedad por telegrama colacionado dirigido a los otros. Igualmente si en cualquier momento se observa una pérdida del 50 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Sexta: Quedan designados socios-gerentes los tres socios, quienes tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, para todos los actos, contratos y obligaciones sociales, con la única exclusión de no comprometer la firma en contratos a título gratuito o garantías o avales a favor de terceros; y en forma individual para representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, como asimismo ante la justicia nacional en cualquier fuero existente en el momento de la firma de este contrato o que se constituyera posteriormente; para obligar a la sociedad deberán firmar con su firma particular a continuación del aditamento con la designación social. — Séptima: Anualmente, el día 31 de agosto de cada año se efectuará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. De las utilidades resultante se deducirán un 5 % para el fondo reserva previsto por la Ley 11.645, luego se efectuarán las previsiones y reservas de práctica, y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales, es decir, un tercio a cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción por los tres socios. — Octava: Los señores Hernando y Nogueiras se comprometen a dedicar todo su tiempo disponible a la atención de los negocios sociales; el señor López lo hará en la medida de sus posibilidades, pudiendo realizar cualquier otra clase de negociación que no sea afín o coincidente a las que realiza la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento de uno o más socios, los restantes deberán efectuar un balance general y determinar la parte correspondiente al extinto; sus herederos si desearen continuar con la explotación deberán designar un representante, al cual podrán aceptar o no los socios supérstites; en este último caso deberán liquidar la sociedad y pagar a los herederos del extinto dentro de los 120 días de terminado el balance de disolución. — Décima: Las divergencias que se produjeran entre los socios serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes deberán designar un tercero que dirima en caso de disconformidad; en caso de discrepancia judicial, los socios se someten a la justicia ordinaria de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero que por razones de nacionalidad, domicilio o estado, pudiera corresponderles. Bajo lo estipulado en las cláusulas precedentes, las partes dejan formalizado este contrato, firmando previa lectura en el lugar y fecha indicada "ut-supra". — José M. López. — N. Hernando. — Javier Nogueiras.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 840.— e.25|10-Nº 3.787-v.31|10|55

---

**BERMOLEN HERMANOS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría 20 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Severino Isaías Bermolen, uruguayo, viudo, domiciliado en Larrea cincuenta y ocho; Elsa Rosa Nélida Bermolen de Trucco, argentina, casada, domiciliada en Larrea cincuenta y ocho; Pedro José Trucco, argentino, casado, domiciliado en Larrea cincuenta y ocho; Rafaela Sarinelli de Bermolen, argentina, viuda, domiciliada en Pavón dos mil doscientos cuarenta y ocho; María Elena Bermolen de Suárez Gil, argentina, casada, domiciliada en Pavón dos mil doscientos cuarenta y ocho; e Isaías Alfredo Bermolen, argentino, casado, domiciliado en Pavón dos mil doscientos cuarenta y ocho, se ha convenido lo siguiente: Primero: Declárase constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de BERMOLEN HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos dos millones. El domicilio de la sociedad estará en la Capital Federal, pudiendo constituir sucursales en el interior y exterior del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: Severino Isaías Bermolen, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Elsa Rosa Nélida Bermolen de Trucco, quinientas cuotas, o sea quinientos mil pesos moneda nacional; Pedro José Trucco, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; Rafaela Sarinelli de Bermolen, doscientas cincuenta cuotas, o sea doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional; María Elena Bermolen de Suárez Gil, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional; e Isaías Alfredo Bermolen, trescientas setenta y cinco cuotas, o sea trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional. — Tercero: Hasta la cantidad de un millón seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, los socios efectúan sus aportes mediante la transferencia del activo y pasivo de la disuelta sociedad en comandita Bermolen Hermanos, después de publicados los edictos y cumplidas las restantes formalidades legales, conforme a lo que resulta del balance debidamente firmado que se considera parte integrante del presente. Hasta completar el capital de dos millones de pesos moneda nacional, el aporte será realizado en efectivo, cuando lo requieran los gerentes. — Cuarto: La sociedad tiene por objeto la industria y comercio en el ramo de calzado, artículos de cuero, sus accesorios y cualquier otro relacionado directa o indirectamente con los citados rubros. A este efecto, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos, gravarlos, operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás Bancos oficiales o particulares, así como personas públicas o privadas, sin excepción ni limitación. — Quinto: Serán gerentes de la sociedad y tendrán el uso de la firma social los señores Severino Isaías Bermolen, Elsa Rosa Nélida Bermolen de

Trucco, Pedro José Trucco, Rafaela Sarinelli de Bermolen, María Elena Bermolen de Suárez Gil e Isaías Alfredo Bermolen, quienes obligarán a la sociedad obrando siempre conjuntamente uno cualquiera de los señores Severino Isaías Bermolen, Elsa Rosa Nélida Bermolen de Trucco y Pedro José Trucco con uno cualquiera de los señores Isaías Alfredo Bermolen, Rafaela Sarinelli de Bermolen y María Elena Bermolen de Suárez Gil, con todas las facultades legales, respecto de actos, contratos, letras, descuentos, cheques, créditos bancarios poderes a terceros y cualquier otro acto del giro sin excepción, incluso los consignados en el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Los gerentes gozarán de los estipendios que decidan los socios, por el procedimiento del artículo octavo. Los gerentes no podrán otorgar garantías ni comprometer la firma social para operaciones ajenas al giro. — Sexto: La sociedad se constituye por el término de treinta años, contados desde el treintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, cualquiera de los socios queda facultado para exigir la disolución de la sociedad de dos en dos años, a partir de la indicada fecha. A tal efecto, deberá comunicar su decisión por medio auténtico a los demás socios, por lo menos seis meses antes de vencer el período bianual en que ejercite el indicado derecho de disolución, conforme a lo expuesto. — Séptimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de enero de cada año. Los balances se aprobarán como indica el artículo siguiente. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, hasta un máximo del diez por ciento del capital social. El remanente de utilidades, previas las reservas y amortizaciones de rigor, se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que las ganancias. — Octavo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes reunirán a los socios y les comunicarán las cuestiones a decidirse. Cada cuota dará derecho a un voto, sin limitación y las resoluciones se adoptarán por mayoría de las cuotas enumeradas en el artículo segundo. — Noveno: Los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo: La cesión convencional de cuotas se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En caso de fallecimiento de uno o más socios, sus cuotas serán transferidas a los herederos, unificados en su representación, sin necesidad de ulterior conformidad de los restantes socios. — Décimo Primero: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes, salvo decisión contraria de los socios, adoptada como indica el artículo octavo. La liquidación se llevará a efecto primeramente mediante la licitación del activo y pasivo social entre los socios, ante escribano público, recibiéndose las posturas de viva voz, hasta que nadie puje más y labrándose acta. Si no hay licitantes, la liquidación se efectuará por las normas legales. — Décimo Segundo: Cualquier cuestión que pudiera surgir entre los socios con motivo del presente contrato, su aplicación y funcionamiento, será resuelta por el juez nacional que corresponda, con arreglo a las leyes procesales, dejándose expresamente sin efecto la jurisdicción arbitral estatuida por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. De conformidad, se firma en un solo ejemplar, que queda en poder del señor Severino Isaías Bermolen, como original para el Registro Público de Comercio a los fines de la inscripción respectiva, entregándose asimismo una copia firmada para cada uno de los demás socios, en Buenos Aires, a los once días del mes de octubre de 1955. S/r.: sociedad en comandita - trentiuno de julio. valen. — Severino Isaías Bermolen. — Elsa R. N. Bermolen de Trucco. — Pedro José Trucco. — Rafaela Sarinelli de Bermolen. — Isaías Alfredo Bermolen. — María Elena Bermolen de Suárez Gil.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.240.— e.25|10-Nº 3.799-v.31|10|55

---

**MARUBENI IIDA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 15 de agosto de 1955, otorgada ante el escribano de esta Capital don Francisco I. J. Fontbona, al folio 1225 del Registro 93 de su adscripción, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Casa Iida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 17 de junio de 1952 bajo el Nº 1386, folio 377 del libro 22 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha cambiado su actual denominación por la de "MARUBENI IIDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando todos los demás artículos y cláusulas del contrato original sin modificación alguna. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 160.— e.26|10-Nº 3.952-v.1º|11|55

---

**LA RADIANTE AERONAUTICA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don Severino Méndez, español, casado, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis; don Dositeo Pérez, argentino naturalizado, casado, separado de hecho, domiciliado en la calle Ituzaingó número ochocientos veinticinco; don Ramón Pérez, español, casado, domiciliado en Ituzaingó ochocientos veinticinco y don Julio Gómez, español, soltero, con domicilio en la calle Ituzaingó número setecientos setenta y nueve, mayores de edad, resuelven: Uno.) Entre los nombrados y desde la fecha constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tendrá por objeto comercial en el renglón de encerado y limpieza en general de casas, departamentos, locales y oficinas públicas o privadas, pudiéndose ampliar de común acuerdo el radio de sus operaciones, teniendo su domicilio en el escritorio y depósito de la calle Viamonte número mil trescientos veinte y seis, departamento tres. — Segundo.) La sociedad girará desde la fecha bajo la denominación "LA RADIANTE AERONAUTICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos cuarenta mil moneda nacional. Durará diez años, contados desde la fecha de este instrumento. — Tres.) El capital social fíjase en la suma de pesos cuarenta mil moneda nacional, dividido en fracciones de pesos mil moneda nacional cada una que suscriben los socios por partes iguales en efectivo. Cada socio en consecuencia aporta diez cuotas que representan pesos diez mil moneda nacional, lo que hace la suma expresada de pesos cuarenta mil moneda nacional. — Cuatro.) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo, indistintamente, de los cuatro socios; la firma social estará a cargo de los socios Dositeo Pérez o Ramón Pérez, las que deberán ser acompañadas por los socios Severino Méndez o Julio Gómez. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, los siguientes: a) Adquirir bienes muebles o inmuebles, créditos, acciones, derechos o cualquier otro valor, intervenir en licitaciones públicas o privadas, suscribiendo los instrumentos que fueren necesarios inclusive escrituras públicas. b) Cobrar y percibir, dar recibos, tomar la posesión de bienes, contratar locaciones, fijar precios, contraer toda clase de obligaciones. c) Operar con cualquier institución bancaria, como ser el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etcétera, en donde podrá efectuar depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros o en cualquier otra forma, extraer y negociar fondos, firmar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio o cualquier otro documento, endosable o al portador, hacer declaraciones de bienes, dar conformes y realizar cualquier otra operación bancaria. Para toda operación bancaria se requerirá la firma en la forma expresada anteriormente. c) Comparecer en juicio ante los tribunales de esta República de cualquier fuero o jurisdicción por sí o con apoderado, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicción, poner y absolver posiciones, producir prueba, transigir, recusar, apelar, decir de nulidad, pedir daños y perjuicios, asistir a audiencias, cobrar y percibir y realizar, en fin, cuantos más actos. c) Ocurrir ante cualquier repartición pública, nacional o provincial, con amplias facultades. — Cinco.) Anualmente, al primero de agosto de cada año, los socios practicarán un balance general del giro social, sin perjuicio de los de simple comprobación que se efectuarán cuando los socios lo consideren. — Seis.) De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital; la restante utilidad se dividirá entre los socios en partes iguales. En caso de existir pérdidas, ellas serán soportadas en la misma forma. — Siete.) La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de esos sucesores la representación de los demás. De común acuerdo, se firma el presente en Buenos Aires, a los once días de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. — S. Méndez. — D. Pérez. — R. Pérez. — Julio Gómez. Se hace constar que en la cláusula tercera donde dice "fracciones" deberá leerse "cuotas".

Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 760.— e.26|10-Nº 3.906-v.1º|11|55

---

**INGBER y Cía.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Transferencia de cuotas-capital: Entre don Bernardo Levit y doña Benita Sagorin de Levit, domiciliados en doctor Luis Beláustegui 946, en adelante "Vendedores", y don Manuel Marcos Ingber y Elsa Gelblach de Ingber, domiciliados en J. E. Uriburu 565, en adelante "Compradores", todos mayores de edad, hábiles para contratar y únicos componentes de la razón social "INGBER Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato, referido al negocio de confecciones de punto y anexos sito en Thames 878, Capital Federal, se encuentra inscripto en el R. P. de Comercio bajo el Nº 635, Fº 310, Lº con fecha 18 de abril 1952, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los vendedores transfieren a los compradores sus cuotas capital que poseen en la sociedad "Ingber y Cía. S.R.L." en la suma total de ciento treinta y ocho mil cuatrocientos veintisiete pesos con 09/100, en la siguiente forma: M. M. Ingber, adquiere los derechos y acciones de Bernardo Levit, y sus cuatro cuotas-capital, en la suma de $ 90.104,21 m/n., E. G. de Ingber, adquiere los derechos y acciones y la única cuota capital de B. S. de Levit, en la suma de $ 48.322,88 m/n. — Segunda: Dicha transferencia se efectúa de conformidad con el balance que al efecto se ha confeccionado. Los importes antes citados han sido percibidos ya en su totalidad por los vendedores en valores y materiales. — Tercera: Los efectos de esta cesión se retrotraen, al día 14 de mayo ppdo. y en consecuencia los compradores se hacen cargo de todo el activo y pasivo de Ingber y Cía. S.R.L. de la que a partir de este instante son sus únicos componentes. — Cuarta: Los vendedores declaran expresamente no tener suma alguna a percibir ni derecho alguno a ejercitar por ningún concepto contra los socios compradores ni contra la firma Ingber y Cía. S.R.L. de la que dejan de ser componentes. Se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Benita S. de Levit. — M. Ingber. — Bernardo Levit. — Elsa G. de Ingber. — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 340.— e. 26|10-Nº 3.945-v.1º|11|55

---

**NORMANDIE, JUAN CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Carlos Fernández, argentino, casado, con domicilio en la calle Bolivia tres mil ciento treinta; Humberto Ismael Cascio, argentino, casado, con domicilio en la calle Lope de Vega trescientos treinta, departamento "F"; Manuel Roberto López, argentino, casado, con domicilio en la calle San Blas dos mil trescientos treinta; León Sarfati, argentino, casado, con domicilio en la calle Alejandro Magariños Cervantes mil ochocientos sesenta y seis, departamento tres; Osvaldo Salvador Cerro, argentino, casado, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil ciento cincuenta y uno, Departamento "D"; Italo Parducci, argentino, casado, con domicilio en la calle Rawson ciento sesenta y nueve; Luis Fernández, argentino, soltero, con domicilio en la calle Bacacay dos mil cuatrocientos trece, departamento "B"; y Victor Cascio, argentino, casado, con domicilio en la calle Rivadavia seis mil trescientos quince, todos de esta Capital, y Gesualdo Pantaleoni, argentino, casado, con domicilio en la calle Hernandarias mil cuatrocientos sesenta y tres de la localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, convienen celebrar el siguiente Contrato de Sociedad Comercial. — Primero: Entre los nombrados queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada, con la denominación y razón social de "NORMANDIE, JUAN CARLOS FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá por objeto dedicarse a la explotación del negocio de Rotisería, Fiambrería, bar, restaurante, venta de bebidas, productos alimenticios y anexos, actualmente instalado en el local de la calle Rivadavia seis mil seiscientos uno, pudiendo realizar estas operaciones por cuenta propia o ajena. A tales fines tendrá capacidad para adquirir, comprar, vender o en cualquier otra forma gravar, transferir o enajenar bienes muebles, mercaderías, inmuebles, maquinarias y de cualquier otra naturaleza; contraer y ceder créditos, deudas, derechos y acciones; efectuar cobros, pagos y toda clase de transacciones y compromisos; obtener y conceder préstamos y descuentos, realizando toda clase de operaciones bancarias, comerciales, industriales y financieras, con otras sociedades, comerciantes, particulares, Instituciones de crédito oficiales y privadas, incluso con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás bancos o instituciones existentes o a crearse en el futuro. — Segundo: El domicilio de la sociedad se fija en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que pueda establecer en cualquier punto de la República. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años contados a partir desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, terminando en consecuencia el treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos Ochenta y Tres Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas ochenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma y proporción: el señor Juan Carlos Fernández, ciento dieciséis cuotas, o sea la suma de ciento dieciséis mil pesos moneda nacional: el señor Humberto Ismael Cascio, cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional; el señor Manuel Roberto López, cincuenta cuotas o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional: el señor León Sarfati, treinta cuotas o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; el señor Osvaldo Salvador Cerro, veintitrés cuotas o sea la cantidad de veintitrés mil pesos moneda nacional; el señor Italo Parducci, diez cuotas o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional; el señor Luis Fernández, cuarenta cuotas o sea la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Victor Cascio treinta cuotas o sea la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional; y el señor Gesualdo Pantaleoni, treinta y cuatro cuotas o sea la cantidad de treinta y cuatro mil pesos moneda nacional. El socio señor Juan Carlos Fernández integra su aporte con la suma de ciento quince mil quinientos ochenta pesos moneda nacional que lo adeuda la firma "Zaccaro e Isaia", antecesora en el negocio de la calle Rivadavia seis mil seiscientos uno, a mérito de la disolución parcial de aquella sociedad de primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres, según así consta en los autos "Fernández Juan Carlos c|Zaccaro, Juan Víctor Alfredo (hoy su sucesión) e Isaía, Alfeo s|cumplimiento de contrato" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 31, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que se forma; y con la suma de cuatrocientos veinte pesos moneda nacional en efectivo; y los socios señores Humberto Ismael Cascio, Manuel Roberto López, León Sarfati, Osvaldo Salvador Cerro, Italo Parducci, Luis Fernández, Víctor Cascio y Gesualdo Pantaleoni, íntegramente en efectivo. — Quinto: El treinta de setiembre de cada año se practicará un in-

ventario y balance general del estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Los balances se tendrán por aprobados si dentro de los diez días corridos de ser puestos a consideración de los socios, éstos no formularan observación por escrito a los mismos. Los socios tendrán derecho a examinar por sí o por contador de su confianza los libros de la sociedad, cuidando en todos los casos de no entorpecer la marcha normal de los negocios, ni de su contabilidad, siendo a exclusivo cargo del socio interesado el pago de los gastos y honorarios que tal revisación demande. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital y otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a solventar las erogaciones extraordinarias provenientes de indemnizaciones al personal y de circunstancias imprevistas; y el saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Los socios podrán dejar de retirar los dividendos que les corresponda en cada ejercicio hasta las cantidades que la sociedad considere conveniente, los que serán acreditados en las respectivas cuentas personales y devengarán un interés del diez por ciento anual. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor Juan Carlos Fernández, quien queda designado gerente, pudiendo ser removido por las causas y en la forma que la ley señala. La sociedad podrá designar un sub-gerente, si así lo creyera necesario. El socio gerente será el representante legal de la sociedad y tendrá el uso de la firma social para fines y negocios exclusivos de la sociedad, requiriéndose la firma conjunta del gerente con la de cualquiera de los otros socios, para el retiro de fondos depositados a nombre de la sociedad y para comprometerla en los contratos que celebre, a excepción de las compras normales de mercaderías. A ese efecto, todos los socios revestirán el carácter de administradores. En caso de ausencia o incapacidad del gerente, la firma social estará a cargo de dos de los socios restantes. Queda terminantemente prohibido el uso de la firma social para prestaciones gratuitas, fianzas, avales o garantías a favor de terceros y para toda negociación ajena al objeto social. —

Octavo: Para considerar la marcha de los negocios sociales así como para resolver cualquier asunto o medida que fuere necesaria, los socios se reunirán en asamblea los días 15 y 31 de cada mes, o el subsiguiente hábil en caso de ser alguno de ellos domingo o feriado. Podrán hacerlo, igualmente, en cualquier momento, a pedido de uno de los socios o del gerente, debiendo en tal caso especificarse el objeto de la convocatoria. Las resoluciones que se adopten serán asentadas en un libro de actas que serán suscriptas por los presentes y tendrán fuerza obligatoria aún para los no concurrentes, siempre que los socios ausentes tuvieran conocimiento del objeto de la reunión. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital suscripta y la asamblea de socios se considerará legalmente constituída con la presencia de un número de socios que represente más del cincuenta por ciento del capital social. Los socios sólo podrán ser representados ante la asamblea en caso de ausencia o enfermedad, por otros socios con poder especial otorgado al efecto y registrado con antelación a la fecha de la reunión. — Noveno: Los socios no podrán ceder, transferir ni de ninguna manera gravar sus cuotas sociales, sin el consentimiento unánime de los demás socios expresado por escrito, quienes tendrán preferencia en su adquisición al valor que arroje el último balance anual practicado, adjudicándose las cuotas a prorrata por número de socios que deseen participar en la adquisición. — Décimo: Los socios que presten servicios personales a la sociedad deberán hacerlo bajo la dirección jerárquica del gerente, en las funciones y con el horario que éste les fije. Cesarán de la retribución que fije la asamblea de socios y no podrán dedicarse a otra actividad. Podrán dejar de prestar dichos servicios sin desligarse por ello de la sociedad, preavisando a la gerencia con treinta días de anticipación, por lo menos. El socio que preste servicios personales e incurra en cualquier acto u omisión perjudicial para los intereses sociales o el buen nombre de la sociedad, será inmediatamente separado de sus tareas en forma definitiva, sin derecho a reclamación alguna, por el voto de la mayoría de la asamblea de socios legalmente constituída. — Décimo primero: En cualquier momento en que se compruebe una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, los socios deberán decidir sobre la continuación o disolución anticipada de la sociedad, requiriéndose para esta última determinación una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. En todos los casos de disolución, la liquidación estará a cargo del gerente en unión con otros dos socios que se designarán al efecto. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o sucesores deberán unificar representación a los efectos de su intervención en la sociedad, incorporándose el designado previa resolución favorable expresada por mayoría legal. Si los herederos del socio fallecido desearan retirarse de la sociedad, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo noveno del presente.

— Décimo tercero: Toda divergencia, duda o cuestión que se suscite entre los socios o entre éstos y sus sucesores durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, que no sea de las previstas en el último apartado del artículo décimo del presente, será dirimido por árbitros arbitradores designados uno por cada parte considerándose como parte a cada socio o grupo de socios que sustenten una misma posición. La designación deberá efectuarse dentro de los diez días de planteada la duda o divergencia, so pena de solicitar la designación de oficio por el juez de Comercio en turno en la Capital Federal. Los árbitros, antes de entender en el diferendo, deberán nombrar de común acuerdo un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable y su cumplimiento obligatorio para las partes. En prueba de conformidad las partes firman dos ejemplares de igual tenor y contenido, en Buenos Aires a catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco; el primero, para su inscripción en el Registro Público de Comercio extendido en los sellos nacionales de un peso cincuenta cada uno, números doscientos cincuenta y un mil seiscientos nueve correlativos al doscientos cincuenta y un mil seiscientos trece, y el segundo en los sellos nacionales de igual valor números doscientos cincuenta y un mil seiscientos catorce correlativos al doscientos cincuenta y un mil seiscientos diez y ocho. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 2.040.— e.27|10-Nº 3.988-v.2|11|55

---

**LA DEFENSA, PREVISOR COMERCIAL DE ENRIQUE T. FARAGASSO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los tres días del mes de junio de 1955, entre los señores don Enrique Tomás Faragasso, de nacionalidad argentina, de estado civil casado; doña Aída Teresa Faragasso, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera y doña Angela Faragasso de Vasconcelo, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en el día de la fecha entre los señores Enrique Tomás Faragasso, Aída Teresa Faragasso y Angela Faragasso de Vasconcelo una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "LA DEFENSA, PREVISOR COMERCIAL DE ENRIQUE T. FARAGASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", razón social bajo la cual deberán llevarse a cabo todos los negocios y operaciones sociales. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación comercial de un periódico y oficinas de asesoramiento comercial, como así también todo lo referente a remates, comisiones, consignaciones, balances, hipotecas, compra-venta de fondos de comercio y toda actividad afín relacionada con la profesión de martillero. — Tercera: La Sociedad podrá ampliar su actividad a otros rubros, siempre y cuando los mismos sean lícitos y exista mayoría de socios en tal sentido. — Cuarta: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 434, primer piso, pudiendo cambiar éste y establecer sucursales en cualquier punto de la República, cuando la mayoría de los socios así lo acordaren. — Quinta: El término de duración del presente contrato será de Veinte Años a partir del día 1º de junio de 1954, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, ratificando y confirmando, por este acto, las partes, las operaciones llevadas a cabo al día de la fecha. — Sexta. El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 500.000.—), cantidad que se descompone en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.—), cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: el socio don Enrique Tomás Faragasso, tres mil cuotas; la socia Aída Teresa Faragasso: mil cuotas y la socia Angela Faragasso de Vasconcelo: mil cuotas. — El socio Enrique Tomás Faragasso aporta su capital en forma íntegra y el mismo está representado por muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar, dinero efectivo, etc., según balance e inventario que en el día de la fecha firman los socios de conformidad. — Las socias Aída Teresa Faragasso y Angela Faragasso de Vasconcelo, aportan solamente el cincuenta por ciento de sus cuotas asignadas, esto es cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, comprometiéndose a llevar a la sociedad el resto resultante en cualquier momento que la Sociedad lo exija por necesitar el referido importe. — Los socios, en cualquier momento que considerasen conveniente, para el giro de los negocios sociales, ampliar el capital social, podrán hacerlo con bienes propios o de terceros. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente, ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad, a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separase de la Sociedad. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios don Enrique Tomás Faragasso y Aída Teresa Faragasso, quienes con el cargo de gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada o alternativa y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios ordinarios de la Sociedad, con todas sus consecuencias, los siguientes: Dirigir y administrar la Sociedad sin limitación alguna: cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier concepto y título; adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de inmuebles, muebles y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de invención, frutos, productos, mercaderías u otros valores o efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división o disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o lucrativo y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio, con facultad de pactar en cada caso de adquisición o enajenación las modalidades, condiciones, cláusulas, precio, forma de pago, satisfacer o percibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención, dar o tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles, otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar dichos contratos, cobrar o percibir los alquileres, o arrendamientos; constituir, aceptar o reconocer hipotecas y cancelarlas; hacer remisiones o quitas de deudas; aceptar y dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; dar y tomar en préstamo dinero, bonos u otros valores cotizables de los Bancos, Sociedades o de particulares; realizar cualquier clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central y cualquier otra institución de esta Naturaleza, ya sea oficial o particular, nacional, provincial o del extranjero, que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder o negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones bolsas, en plaza o con cualquier persona, compañía o entidad pública del País o del extranjero, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como aceptante, girante, avalista o en cualquier otro carácter; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general: Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Contribución Territorial, Obras Sanitarias, Impuestos Internos y a los Réditos, Oficina de Tierras, de Patentes de Invención, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, etc., toda clase de asuntos de su competencia; intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces o Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejerciendo las acciones pertinentes como actora o demandada o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes poderes especiales. — Se los faculta en forma expresa para poner y absolver posiciones en juicio y para representar a la Sociedad por ante la Comisión de Conciliación de los Tribunales del Trabajo y diligenciar en autos cualquier clase de prueba o procedimientos, haciéndolo por sí o por medio de apoderados nombrados al efecto; nombrar y despedir empleados y fijar sus sueldos o retribuciones; formular protestos o protestas, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias; celebrar todos los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen necesarios o convenientes para cumplir el objeto social. — Dichas atribuciones son meramente enunciativas y no limitativas, entendiéndose que se confiere a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de la firma individual respectiva.

— Novena: Todos los años, el día 1º de junio, se hará un inventario de los bienes generales y un balance de las operaciones. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva, hasta completar el diez por ciento del capital social, de acuerdo a lo establecido por la ley. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma se soportarán las pérdidas. — Dicho balance o inventario general en nada dificultan cualquier balance o inventario parcial que en cualquier época del año solicite cualquiera de los socios a fin de conocer el estado de los negocios sociales. — Décima: La Sociedad se disolverá totalmente en cualquiera de los casos siguientes: a) por expiración del término estipulado, siempre y cuando los socios no decidan renovarlo por igual período: b) por consentimiento unánime de todos los socios; c) por pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital social; y d) por cualquier otra cláusula legal. — Undécima: Los socios no tendrán sueldo. — Las sumas que pudieren retirar para atender a sus gastos personales, lo serán a cuenta de sus respectivas ganancias y deberán ser descontadas de las utilidades que pudieran corresponderle en el respectivo balance anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los socios supérstites o capaces continuarán las actividades sociales con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso se incorporarán aquéllos a la Sociedad, unificando su personería, teniendo el representante los mismos derechos, obligaciones y remuneraciones que el ex-socio. — En cualquiera de los casos deberá practicarse un balance e inventario general especial a la fecha del fallecimiento o declaración legal de incapacidad. — Décimotercera: Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y atención a los negocios sociales, pudiendo, no obstante, desempeñar otras funciones o actividades comerciales por su cuenta, siempre que no sean del mismo ramo que explota la Sociedad y ellas no afecten de alguna manera los intereses sociales. —

Décimocuarta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación o con motivo de la disolución o liquidación de la presente Sociedad, será dirimida por ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto renuncian en forma expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, fijando sus domicilios legales; don Enrique Tomás Faragasso, en la calle Garay 2711; doña Aída Teresa Faragasso, en la calle Garay 2711 y doña Angela Faragasso de Vasconcelo, en la calle Garay 2701. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y, en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.800.— e.27|10-Nº 3.971-v.2|11|55

---

**T.E.M.A.**

**(Talleres Electromecánicos Argentinos)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de setiembre de 1955, entre los señores: Ramón Mourente argentino naturalizado, casado, domiciliado en Piedras 469, Capital Federal; Jesús Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Almirante Brown 1027, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires; Fructuoso Gómez Zumel, español, casado, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 991, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires; Juan Carlos Vezzulla, argentino, casado, domiciliado en Tres de Febrero 58, Quilmes, Pvcia. de Buenos Aires y Carlos Alfredo Ruiz, argentino, soltero, domiciliado en Av. de Mayo 1365, Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, ajustado a las exigencias de la Ley 11.645, que se ha de regir por las cláusulas que a continuación se enuncian. Primera-denominación-domicilio: La sociedad girará bajo la denominación de T.E.M.A. (TALLERES ELECTROMECANICOS ARGENTINOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente Av. de Mayo 1365, pudiendo cambiarlo, así como también establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. Segunda-objeto: Constituye el objeto social la fabricación de equipos para refrigeración, pudiendo —si así lo acordaran los socios—, explotar otros renglones de la industria metalúrgica. Tercera-plazo: Este contrato tendrá una duración de 20 años, a contar del 2 de mayo de 1955, fecha a la que se retrotraen sus efectos pudiendo disolverse antes de dicho plazo, si así lo acordaran los socios. Cuarta-capital social: Asciende el capital social a la cantidad de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) dividido en 160 cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, que han suscripto los socios de la siguiente manera: Ramón Mourente, 40 cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Jesús Castro, 10 cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); Fructuoso Gómez Zumel, 40 cuotas o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—); Juan Carlos Vezzulla, 30 cuotas o sea treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—) y Carlos Alfredo Ruiz 40 cuotas, o sea cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000.—). Dicho capital ha sido integrado de acuerdo al inventario que por separado suscriben los socios. Quinta-administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente socio o no. El mencionado gerente, actuando por sí o por medio de apoderado, podrá en el ejercicio de sus funciones, realizar todos los actos que fueren menester, aun aquellos para los que las leyes exigen poder especial. Periódicamente los socios se reunirán para considerar los negocios sociales, de lo que resuelvan se dejará constancia en un libro de actas rubricado a tal efecto; las resoluciones se adoptarán por mayoría, computándose un voto por cada cuota de capital. Existirá quórum para tales reuniones con la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social. El Gerente está obligado a dar cumplimiento a las resoluciones de las reuniones de socios. La firma social estará a cargo del gerente conjuntamente con cualquiera de los socios. — Sexta: Cierre del Ejercicio. Balance General. Distribución de Utilidades: Anualmente el 20 de junio se realizará inventario y balance general, para determinar el resultado del ejercicio. El activo fijo será amortizado como mínimo con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva; las materias primas y mercaderías serán valuadas al precio de costo; los deudores incobrables serán pasados a pérdidas en aquel ejercicio en que se compruebe la imposibilidad de su cobro. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de separar lo necesario para fondo de reserva legal, remuneración de socios que dediquen totalmente su actividad a la sociedad, y otros fondos que se dispusiera, serán repartidas entre los socios de acuerdo a las cuotas de capital que cada uno posea. Las pérdidas serán soportadas de análoga manera. El inventario, balance general y estado de ganancias y pérdidas deberán ser aprobados u observados por los socios dentro de los noventa días subsiguientes al cierre de cada ejercicio anual. La conformidad o discrepancia deberá ser expresada por escrito, la falta de observancia a los mismos, transcurrido dicho plazo, significará que son aprobados. — Séptima: Fallecimiento o incapacidad de socios: el Fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, no produce la disolución de la Sociedad. Los socios restantes, podrán optar por admitir en la Sociedad a los herederos del socio fallecido o incapacitado —que a tal efecto deberán unificar personería—, o reintegrarles lo que por capital y utilidades corresponda al socio muerto o incapaz, de la manera que se convenga dentro de un plazo mínimo de un año y máximo de tres, gozando lo adeudado de intereses calculados al nueve por ciento anual. —

Octava: Cesión de Cuotas. Retiro de Socios: Ningún socio puede ceder a terceros sus cuotas sin la conformidad expresa de los restantes, que a paridad de ofertas tienen privilegio para la compra. Si alguno de los socios deseara retirarse de la Sociedad, deberá dar un preaviso de por lo menos 180 días al cierre del ejercicio anual por telegrama colacionado, siéndole reintegrado lo que por capital y utilidades corresponda hasta la fecha de su retiro, en diez cuotas semestrales sin interés, si otra cosa no se

convinlera. — Novena: Pérdidas de Capital. Liquidación: La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, comprobada al cierre de cualquier ejercicio anual, producirá la disolución de la Sociedad, entrando la misma en liquidación. En tal caso o en el supuesto de vencimiento del plazo de acuerdo a la cláusula tercera, los socios actuarán de liquidadores, sino se pusieran de acuerdo en la designación de un liquidador único. — Décima: Obligaciones de Socios: Los socios Gómez Zumel y Vezzulla, deberán dedicar toda su actividad en beneficio de la Sociedad, por tal causa tendrán derecho a una porción extra de las utilidades anuales, pudiendo realizar retiros a cuenta por los montos que acuerden los socios. — Undécima: Situaciones No Previstas: Para todo lo no previsto en este contrato, serán de aplicación las disposiciones de la Ley 11.645, del Código de Comercio, y lo que el uso y costumbre determinen. Bajo las once cláusulas antedichas, dejan formada la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 1.000.— e.27|10-Nº 4.014-v.2|11|55

**"LABORATORIOS F. A. A. T"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Achicallende, español, casado; Pedro Astigarraga, español, casado; José Falque, español, casado; y Walter Thimig, austríaco, soltero, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645, de conformidad con las cláusulas siguientes: — Primera: A partir de la fecha, queda constituída en esta Capital la sociedad comercial e industrial que girará bajo la razón social de "LABORATORIOS F. A. A. T." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad lo será en la calle Virgilio Nº 2924, dep. 1º, Capital, pudiendo la misma establecer sucursales, depósitos, locales para fábrica y|o talleres, tanto en la Capital como en la zona del Gran Buenos Aires o provincias del país. Asimismo podrá establecer agencias, filiales o|o representaciones, ya sea en el país o en el extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la industria metalúrgica y, en especial, el templado de aceros, pudiendo también dedicarse a la fabricación y comercialización de cualquier mercadería del ramo. Igualmente está facultada para importar o exportar cualesquiera de dichos elementos, lo mismo que las materias primas necesarias para su industrialización, perfeccionamiento o terminación. Tales actos los podrá realizar por cuenta propia o de terceros, o con otra u otras sociedades. Al efecto podrá realizar todos aquellos actos y contratos que se relacionen con el objeto social. Así, queda facultada para adquirir acciones, títulos y concurrir a la formación de otras sociedades; adquirir, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles y efectuar todo acto lícito de comercio. Podrá ser representante, mandatario o concesionario de otras sociedades; adquirir o enajenar a título gratuito u oneroso, toda clase de bienes; gravarlos con derecho real de hipoteca, prenda o anticresis; constituir obligaciones; dar o aceptar fianzas, prendas o cauciones; adquirir o enajenar fondos de comercio; concurrir a licitaciones públicas o privadas; conceder esperas, remisión o quitas de deudas; comprometer en árbitros, transar, cobrar y percibir, dar recibos; cartas de pago total o parcial; entablar y contestar demandas dando poder a tales fines; absolver posiciones; otorgar poderes generales y sustituirlos o revocarlos; querellar, abrir cuentas corrientes; hacer depósitos en efectivo o valores; descontar, girar contra depósitos o en descubierto; obtener préstamos en general; realizar todo tipo de operaciones bancarias y|o comerciales; realizar todo tipo de operaciones mercantiles con cualquier persona o ente capaz y operar con los Bancos: Central de la República Argentina; de Crédito Industrial; Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Gobierno Nacional, Provinciales y Municipales; Ministerios, Aduanas, entidades autónomas o autárquicas de la Nación o Provincias y cualquier otro organismo oficial que se creare: suscribir o endosar warrants, contratar seguros y, en general, realizar cualquier acto de comercio, sin limitación alguna, a cuyo fin podrá celebrar todos los actos atinentes al cumplimiento del objeto social. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional, dividido en Cien cuotas de Un Mil pesos cada una e integrado por los socios de la siguiente manera: Juan Achicallende, veinticinco cuotas, por un total de veinticinco mil pesos; Pedro Astigarraga, veinticinco cuotas por veinticinco mil pesos; José Falque, veinticinco cuotas por un total de veinticinco mil pesos; y Walter Thimig, veinticinco cuotas por un valor de veinticinco mil pesos. Este capital ha sido totalmente integrado según resulta del balance general realizado en la fecha y que, firmado por todos los socios, forma parte del presente contrato. — Quinta: El término de este contrato lo será por tres años a partir de la fecha, pudiendo ser prorrogado por un período igual, sin aviso previo. — Si alguno de los socios deseare concluir con la sociedad, deberá comunicarlo a los restantes, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de tres meses. — Sexta: La dirección, administración y gerencia, estará a cargo de los señores Juan Achicallende y Pedro Astigarraga, quienes quedan designados gerentes, pudiendo actuar de manera alternativa o individualmente. Mensualmente se reunirán con los otros socios a fin de considerar la marcha de los negocios. Los socios quedan facultados para asignarse un sueldo, con cargo a la cuenta de explotación de la empresa. Corresponde a los socios gerentes la firma bancaria, cheques, extracción de fondos y demás operaciones de tipo ordinario, las que se realizarán con la firma individual e indistinta de los gerentes. Suscribirán todos los socios los siguientes actos: adquisición y trasmisión de derechos reales sobre inmuebles, fondos de comercio, constitución de sociedades, otorgamiento de garantías reales o personales a favor de terceros e instalación de agencias o sucursales. — Séptima: El ejercicio anual se cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose entonces un inventario y balance general que deberán conformar todos los socios. Los socios deberán aprobarlo o impugnarlo dentro de los quince días de su confección. En caso de silencio se lo tendrá por aprobado, no dando lugar a reclamaciones posteriores. En tales circunstancias se pasará a los libros, debiendo ser firmado por todos los integrantes de la sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio, se separará el cinco por ciento, para integrar el fondo de reserva legal que prescribe el artículo 20 de la Ley 11.645, hasta cubrir el límite legal. El resto se acreditará a los socios, en proporción a los capitales aportados. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas en la misma proporción por los socios. Igualmente podrán realizarse balances parciales o de comprobación para conocer aproximadamente el estado económico de la empresa. — Novena: Antes de determinar la ganancia líquida, se formará un fondo de reserva para atender las obligaciones emergentes de la legislación social vigente o que se promulgare en el futuro. Este fondo corresponde exclusivamente a la sociedad, y ningún socio saliente o sus herederos, en caso de fallecimiento, podrán alegar derecho alguno al mismo. — Décima: Los socios podrán admitir de conformidad nuevos socios; pero un socio no puede ceder parte o la totalidad de sus cuotas de capital a terceros, sin el consentimiento de los demás. En este último caso los socios restantes tienen preferencia para adquirir las cuotas en igualdad de condiciones, con relación al ofrecimiento de los terceros. — Undécima: En caso de fallecimiento, retiro voluntario o incapacidad física o legal de alguno de los socios, los restantes podrán hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, practicando un inventario y balance general a dicha fecha y abonando al socio saliente, incapaz o sus herederos, las utilidades y el capital que le pudiere corresponder, en cuatro cuotas semestrales, iguales, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos. Si lo desean podrán, en cambio, continuar los negocios en sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, debiendo en tal caso unificar la personería. Finalmente, también podrán decidir la disolución de la sociedad, liquidándola en la forma que prescribe la ley. — Duodécima: La sociedad podrá entrar en liquidación por la voluntad unánime de sus componentes, correspondiendo a los gerentes su realización, quienes deberán ajustarse a los procedimientos que al respecto legisla la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Décimo Tercera: En caso de suscitarse divergencias o desinteligencias entre los socios, tanto respecto de la sociedad como de la interpretación del presente contrato, éstas serán dirimidas por un árbitro arbitrador y amigable componedor único, quedando designado para tal efecto Don Omar Renée Sarochar, quien, en prueba de conformidad, firma al pie el presente contrato. Dicho arbitrador deberá expedirse dentro de los diez días hábiles subsiguientes de habérseles sometido el o los puntos litigiosos. Su fallo deberá ser acatado por los socios, como sentencia firme e inapelable, sin necesidad de recurso judicial alguno. El socio o socios que se alzaran contra dicho fallo, deberá pagar en concepto de multa la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional a cada uno de los restantes. — Décimo Cuarta: Todas las demás situaciones y casos no previstos en el presente contrato, se regirán con arreglo a las disposiciones de la ley nacional Nº 11.645 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, se formaliza el presente contrato de sociedad, el que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio con las formalidades de ley y a cuyo fiel cumplimiento las partes quedan obligadas, como a la ley misma, firmándose, previa lectura y ratificación, cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Juan Achicallende. — Pedro Astigarraga. — José Falque. — Walter Thimig. — Omar Renée Sarochar.

Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 1.320.— e.27|10-Nº 4.062-v.2|11|55

**MUEBLES RIVADAVIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 20 del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Sres. Mauricio Bernardo Jurozdicki, argentino y Alzek Jurozdicki, polaco, ambos casados, domiciliados Rivadavia 2243, únicos integrantes de MUEBLES RIVADAVIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de noviembre de 1953, bajo Nº 2.457, al folio 4 del libro 26 de S. R. L. y con sede legal en Rivadavia 2243, resuelven aumentar el capital social de $ 60.000.— a $ 100.000.— m|l. (Cien Mil Pesos Moneda Legal), integrado en cuotas de cien pesos por partes iguales de acuerdo al balance adjunto. En consecuencia la cláusula cuarta queda modificada por esta ampliación. — De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Fdo.: M. B. Jurozdicki. — A. Jurozdicki.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.27|10-Nº 4.021-v.2|11|55

**CAPORASO HNOS. Y CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el señor Alfredo José Caporaso ha cedido cuarenta y una cuotas de capital de mil pesos cada una, que posee en la Sociedad de CAPORASO HNOS. & CIA., S. R. L. a su consocio señor Eduardo José Caporaso, dejando en consecuencia el primero de los nombrados de pertenecer a la Sociedad y quedando el segundo como único gerente. — Asimismo se incorpora a la Sociedad el Sr. Eduardo Alberto Caporaso con tres cuotas sociales de mil pesos cada una. — Buenos Aires, Octubre 21 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 120.— e.27|10-Nº 4.027-v.2|11|55

**CASA MOLES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que Doña Josefa Trigueros de Moles, cedió a los Señores Don Domingo, Don Manuel y Don Juan Enrique Moles, las veinte cuotas de capital que tenía en la sociedad "CASA MOLES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según escritura pública del 17 de octubre de 1955, ante el Escribano Eustaquio B. Labayru, y en la proporción de seis cuotas al socio Domingo Moles y siete cuotas a cada uno de los otros dos cesionarios; y que en la referida sociedad, el expresado socio Don Domingo Moles, también revestirá, sin retribución, el cargo de gerente, y las utilidades se acreditarán por partes iguales entre los tres únicos socios.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 140.— e.27|10-Nº 4.061-v.2|11|55

**MONTAGANO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor C. J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 12 de julio de 1955, los componentes de la sociedad "MONTAGANO, S. R. L.", han convenido prorrogar el término de duración de la sociedad por tiempo indeterminado, a partir del 1 de enero de 1955. — Las demás cláusulas de su contrato social y modificación de fecha 2 de abril de 1952 permanecen vigentes, y sin modificación. — Buenos Aires, Setiembre 14 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 120.— e.27|10-Nº 4.064-v.2|11|55

**D E L R O F M A**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7 de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Interinamente Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.176. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Ludovico Freude, argentino, casado, domiciliado en la calle Virrey del Pino número mil setecientos cesenta y nueve; Don Rodolfo Ernesto Rosauer, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis; don Werner Mandry, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Figueroa Alcorta número tres mil sesenta y seis, Don Antonio María Delfino, argentino, casado, domiciliado en la calle Florida número cuatrocientos treinta y nueve: don Eduardo Bernardo Delfino, argentino, casado, con el mismo domicilio y don Bernardo Luis Delfino, argentino, casado, con el mismo domicilio, siendo en esta ciudad los domicilios indicados y todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, como de que todos concurren por su derecho, propio y el señor Ludovico Freude lo hace además en nombre y representación del señor Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, argentino, casado, domiciliado en esta Ciudad, calle Pampa número mil seiscientos treinta y cuatro, sexto piso, como lo comprueba con el testimonio de poder general que tengo a la vista para este acto, se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ciento sesenta y ocho de este Registro corriente, y que en lo pertinente transcribo más adelante, y los comparecientes en los caracteres expresados, dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de DELROFMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo seiscientos cuarenta y tres, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero, con o sin capital asignado a las mismas. — Segunda: La duración de este contrato será de once años a contar desde la fecha de este contrato. Seis meses antes del vencimiento de los cinco primeros años, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad por telegrama colacionado dirigido a cada uno de los otros socios, y la sociedad entrará en liquidación a partir de dicho vencimiento. Si dentro de dicho plazo, ningún socio solicitara la disolución anticipada de la sociedad, conservará el derecho de pedirlo cada dos años más, comunicando siempre su voluntad a los otros socios con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: El objeto de la sociedad es realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Importaciones y exportaciones en general, representaciones, consignaciones y toda clase de negocios con frutos, productos, fábricas, empresas y entidades comerciales nacionales o extranjeras; b) Todo tipo de operaciones comerciales mediante la compra de mercaderías o materias primas de cualquier clase o naturaleza, elaboradas o a elaborarse y todo el proceso de su industrialización; c) Operaciones inmobiliarias de compra-venta de inmuebles urbanos o rurales, su explotación o administración; d) Operaciones financieras en general. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar todos aquellos actos y operaciones civiles o comerciales, que se consideran necesarias o convenientes para favorecer su desarrollo incluso aceptar y otorgar toda clase de garantías, ya sean hipotecarias, prendarias o personales, incluso warrants, constituir toda clase de sociedades incluso anónimas, y de responsabilidad limitada y hacer aportes de capital a empresas, sociedades, negocios o sociedades ya constituídas, incluso anónimas y de responsabilidad limitada; celebrar contratos de locación, incluso de servicios por un plazo que exceda o no de seis años, efectuar toda clase de operaciones, con los Bancos oficiales o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, el Banco Industrial de la República Argentina, el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires y otros similares, conforme a sus leyes orgánicas y reglamentos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos moneda nacional, representado por seiscientas cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada cuota, suscripta por los socios en la siguiente proporción: cien cuotas, que representan cien mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Antonio María Delfino, Eduardo Bernardo Delfino y Bernardo Luis Delfino y setenta y cinco cuotas, que representan setenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los señores Ludovico Freude, Rodolfo Eugenio Ludovico Freude, Rodolfo Ernesto Rosauer y Werner Mandry. De dicho capital los socios integran el cincuenta por ciento en dinero efectivo y se obligan a integrar el otro cincuenta por ciento, también en dinero efectivo, a medida de las necesidades sociales. — Quinta: La sociedad será administrada por todos los socios que desempeñarán el cargo de Gerente, debiendo actuar siempre dos cualesquiera de ellos conjuntamente para obligar a la sociedad, en cuya forma podrán realizar todos los actos que forman el objeto social o que seen necesarios para el cumplimiento del mismo, pudiendo a tal efecto conferir poderes generales y especiales, estar en juicio, transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer renuncias gratuitas o remisiones de deudas. — Sexta: Anualmente al treinta de setiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las amortizaciones que se resuelva efectuar, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital; pudiéndose también formarse las reservas facultativas que se consideren necesarias. El remanente que quedere, será distribuído entre los socios a prorrata del capital aportado y en esta última forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Los socios se reunirán en asamblea general cuando a juicio de alguno de ellos sea necesario o lo requiera la índole de los asuntos a resolver, y por lo menos una vez al año, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio anual, para la consideración y aprobación del balance anual. En las asambleas cada cuota de participación dará derecho a un voto, tendrán quórum con la presencia de socios que representan el setenta y cinco por ciento de las cuotas de participación emitidas, y las resoluciones se tomarán por mayoría de cuotas presentes, pudiendo los socios hacerse representar en las asambleas, por simple carta poder dirigida a la sociedad, con la firma certificada. Las resoluciones se asentarán en un libro de actas, que firmarán por lo menos los socios que integren la mayoría. — Octava: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital y reservas, cualquiera de los socios podrán pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, serán liquidadores los Gerentes quienes actuarán en el carácter de tales y de mandatarios de los socios y una vez cubierto el pasivo, el saldo si lo hubiere, será distribuído entre los socios a prorrata de sus cuotas de participación. — Décima: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios respecto del funcionamiento de la sociedad, así como cualquier divergencia en la interpretación del presente contrato, será sometida a arbitradores amigables componedores comerciantes de esta plaza, nombrados uno por cada parte y el laudo que éstos dicten, o del tercero que se nombre en discordia, será inapelable, renunciando al respecto los otorgantes a todo reclamo o recursos ante la justicia. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — L. Freude. — R. E. Rosauer. — W. Mandry. — Antonio M. Delfino. — F. B. Delfino. — B. L. Delfino. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Entre líneas a cargo del Juzgado N. 7-N. 20-Vale. S|raspado: Octubre. Vale. — Buenos Aires, octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.360.— e.27|10-Nº 4.018-v.2|11|55

**CASTRO FEIJOO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que don Lorenzo Juan Canton, vende, cede y transfiere

a favor de doña María del Carmen Cantón de Ferre, las 40 cuotas de capital de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CASTRO FELIOO Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma de $ 40.000.— m|l., o sea a razón de $ 1.000.— m|l. cada cuota, según escritura pasada con fecha 6 de Octubre del corriente año, por ante el escribano don Esteban Juan Cerletti. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.27|10-Nº 4.016-v.2|11|55

### STEIN Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Manuel Stein cedió a Leiser Spivak diez cuotas de mil pesos cada una que forman parte del capital social de la razón social STEIN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha 21 de Junio de 1955. — Buenos Aires, 18 Octubre de 1955. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 80.— e.27|10-Nº 4.063-v.2|11|55

### SEOZA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que por contrato del 15 septiembre 1955, don Luis Alfredo Otonello ha vendido y transferido a doña Nelly Monasterio de Arecha y a don Carlos Norberto Facio, 200 cuotas de capital de SEOZA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que se separa, en la proporción de 20 cuotas a la señora de Arecha y de 180 cuotas al señor Facio.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 100.— e.27|10-Nº 4.049-v.2|11|55

### DESKOMOTOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 13 de Octubre de 1952, al que se le dió fecha cierta, el señor Pierre Raymond Francis Desgres, cede y transfiere al señor Bruno Menotti las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una que posee en la sociedad "DESKOMOTOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por instrumento privado del 30 de Setiembre de 1955, el señor René Kovac, vende, cede y transfiere setecientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Abel Miguel Picchio y doscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una a la señora Emma Carola Teresa Fiasco de Picchio y que el señor Bruno Menotti, cede, vende y transfiere las cien cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una a la señora Emma Carola Teresa Fiasco de Picchio, sumando las precitadas cesiones la totalidad de las cuotas de capital de la precitada sociedad "Deskomotor Sociedad de Responsabilidad Limitada", decidiendo los actuales consocios sustituir al gerente saliente señor René Kovacs, designando en su reemplazo a don Abel Miguel Picchio en los términos y con las facultades del artículo sexto del contrato social, que dan por reproducido, declarando la subsistencia del mismo en todo lo demás. — Buenos Aires, 17 de Octubre de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 240.— e.27|10-Nº 4.058-v.2|11|55

### FRID HNOS. Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Natalio (Nachman) Fryd, casado, domiciliado en Azcuénaga 739, 4º piso, "12", polaco; Chaim Symcha, casado, polaco, domiciliado en Larrea 454; Raichia Grandowski de Fryd, polaca, casada, domiciliada en Larrea 454; Isaac León Frid, polaco, soltero, domiciliado en Larrea 454; y Américo Antonio Flores, argentino, casado, domiciliado en San Juan 1525, 2º piso, "A", en su calidad de únicos componentes de la sociedad "FRID HNOS. Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de sociedad del 22 de Junio de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de Agosto de 1951 bajo el Nº 2028 al folio 462 del libro 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., resuelven de común acuerdo modificar la cláusula Octava del aludido contrato social, cuyo contenido queda establecido en la siguiente forma: — Octava: El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios gerentes y se expresará mediante la firma individual de los mismos precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a terceros, salvo que aún tratándose de terceros sean otorgadas a favor de Bancos oficiales o privados, entidades autárquicas o reparticiones públicas en cuyo caso podrán utilizar la firma social para obligar a la sociedad por fianzas o garantías. — De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — (Firmado) R. Fryd. — Ch. Fryd. — Américo A. Flores. — León Frid. — N. Fryd. — Buenos Aires, 21 Octubre 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 300.— e.27|10-Nº 4.046-v.2|11|55

### FRANCISCO GONZALEZ E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de setiembre de 1955, entre los señores Francisco González Dopazo, español; Enrique Manuel González, argentino, domiciliados en Corrientes 3028; doña María Esther Berti de González, argentina, y don Enrique Luis González, argentino, domiciliados en Ecuador 474, mayores de edad los tres primeros, y de 18 años de edad el último, autorizado por este mismo acto por su padre don Enrique Manuel González para ejercer el comercio— se conviene. — Primero: Los señores Francisco González Dopazo y Enrique Manuel González, son los únicos socios componentes de la razón social "FRANCISCO GONZALEZ E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de enero de 1948, bajo el número setenta y uno, al folio doscientos cincuenta del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Francisco González Dopazo, con consentimiento del socio Enrique Manuel González, transfiere la totalidad de sus cuotas a los co-contratantes, quienes las adquieren en la siguiente proporción: don Enrique Manuel González, veinticinco cuotas, doña María Esther Berti de Gonzalez, veinticinco cuotas, y don Enrique Luis Gonzalez, seis cuotas. Se conviene en concepto de precio por la cesión de la cincuenta y seis cuotas, la suma total y única de cincuenta y seis mil pesos moneda nacional, que los cesionarios abonan al cedente, en la proporción en que adquieren las cuotas, extendiéndoseles por este mismo acto, recibo y carta de pago. — Tercero: El señor Enrique Manuel Gonzalez, la señora María Esther Berti de Gonzalez y don Enrique Luis Gonzalez en adelante únicos socios componentes de la razón social "Francisco Gonzalez e Hijo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven proseguir las operaciones sociales, aumentando el capital social de cien mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, manteniendo la plena vigencia del contrato constitutivo, con las modificaciones que se expresan a continuación. — Primero: Doña María Esther Berti de Gonzalez asumirá también las funciones de socio gerente, con el mismo alcance y extensión de facultades que resultan de las cláusulas séptima y octava del contrato constitutivo. — Segundo: Se asigna al socio gerente don Enrique Manuel Gonzalez en concepto de sueldo, la suma de mil quinientos pesos moneda nacional; y a la señora Berti de Gonzalez, la suma de mil pesos moneda nacional mensuales. — Tercero: El capital social que asciende ahora a cuatrocientos mil pesos moneda nacional, está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, e integrado en la siguiente proporción: don Enrique Manuel Gonzalez trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional; doña María Esther Berti de Gonzalez cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Enrique Luis Gonzalez seis mil pesos moneda nacional. Dicho capital se encuentra integramente invertido en la sociedad. El aporte del señor Enrique Manuel Gonzalez proviene del capital según contrato constitutivo, las utilidades obtenidas en los diversos ejercicios sociales hasta la fecha, más un crédito en su cuenta particular; que totalizan dicha suma de trescientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional. El aporte de la señora Berti de Gonzalez, proviene de las cuotas adquiridas con más su crédito en la sociedad por la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, según asiento contable. Y el aporte de don Enrique Luis Gonzalez, proviene de las cuotas adquiridas, por la suma de seis mil pesos moneda nacional. Se acompaña el balance de la sociedad, de donde surgen los créditos con lo que se integra el aumento de capital. — En base a las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, firmándolo en el lugar y fecha al principio anunciados, en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Francisco Gonzalez Dopazo. — Enrique Manuel Gonzalez. — María Esther Berti de Gonzalez. — Enrique Luis Gonzalez. — Entre líneas edicto. Vale — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 610.— e.27|10-Nº 4.023-v.2|11|55

### RIJAVEC HERMANOS Y MOSETTI

**Comercial e Industrial**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 de ese fuero, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores José Rijavec, Wenceslao Rijavec y José Mosetti, en su calidad de únicos integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIJAVEC HERMANOS Y MOSETTI, COMERCIAL E INDUSTRIAL, se ha resuelto modificar el contrato social en el sentido que más adelante se expresará. Dicha sociedad está inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número setecientos cincuenta y uno al folio trescientos nueve del libro diecinueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Se hace constar que el señor Wenceslao Rijavec suscribe este convenio por sí y en representación de su hermano don José Rijavec, en virtud de instrucciones recibidas y usando de las facultades que le ha conferido el mencionado socio en el poder general amplio de administración y disposición, que le otorgó por ante el escribano Antonio E. Leyro y cuyo texto es el siguiente: "Folio doscientos cincuenta y seis. Primer testimonio. Escritura número ciento cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparece Don José Rijavec, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en esta Ciudad en la Calle Segurola número mil seiscientos ocho, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que confiere Poder General Amplio, a favor de su hermano don Wenceslao Rijavec, para que en su nombre y representación administre todos sus bienes sin limitación alguna, los que actualmente posee, como así también los que adquiera en adelante por cualquier motivo, título o razón, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o derechos y acciones que en la actualidad posea o llegue a adquirir en el futuro en esta República o fuera de ella, por herencia, compra u otra procedencia, o que vuelvan a su dominio por rescisión de contrato o por cualquier otra causa o razón, cuyos bienes podrá vender, ceder, permutar, donar, dar en prenda, en hipoteca, en anticresis, en usufructo, en pago o en cualquier otra manera enajenar, transferir, gravar, todo por los precios y mediante los plazos, pactos, cláusulas y condiciones que convenga, percibiendo sus importes aún cuando no sea al contado y celebra cualquier contrato que tenga por objeto transferir o adquirir el dominio de bienes muebles o inmuebles a título oneroso. Para que tome o dé bienes muebles o inmuebles en arrendamiento por plazo hasta de más de seis años, rescinda locaciones, alquile de nuevo y celebre sublocaciones. Para que compre pura y simplemente o bajo condición toda clase de bienes muebles e inmuebles, por los precios que estipule, los que pagará al contado o a plazos, afectando en seguridad de lo que queda adeudando, lo que adquiera ya sea con hipoteca, prenda u otro derecho real o gravamen, estableciendo cualquier pacto, cláusula o condición simple o resolutoria, y aceptando las hipotecas u otros gravámenes que reconozcan los mismos. Para que ya sean con dinero o con entrega de bienes, haga pagos que sean o no los ordinarios de la administración y realice novaciones de obligaciones existentes o que se contraigan en lo sucesivo. Para que preste dinero o lo toma prestado, ya sea de Bancos, Sociedades, particulares, inclusive el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, por el plazo o interés que convenga, y bajo las multas, renuncias, cláusulas y condiciones que se le exijan y acepte y dé por ellos garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, los que podrá ampliar, modificar, prorrogar o cancelar. Para que reconozca o confieso obligaciones anteriores o posteriores a esto mandato. Para que intervenga en sucesiones y las inicie y continúe hasta su total terminación, acepte, herencias con o sin beneficio de inventario, y las renuncie; reclame o repudie legados y reconozca o desconozca coherederos. Para que celebre contratos de construcciones, refracciones y otros y continúe, tome, conserve y mantenga posesiones, entablando las acciones posesorias, petitorias, reivindicatorias u otras que competan, y renuncie a prescripciones adquiridas. Para que deposite dinero u otros valores en poder de particulares, Sociedades, Bancos Nacionales particulares o extranjeros, cajas de seguridad, u otros establecimientos de crédito, retire esos depósitos, lo mismo que los que existan actualmente o en adelante a nombre u orden del mandante, haga nuevos depósitos, vuelva a retirarlos, establezca cuentas corrientes, girando cheques o librando contra esos fondos o en descubierto y suscribiendo los demás documentos que exijan las obligaciones bancarias. Haga depósitos de dinero y valores y para que intervenga en cuentas abiertas a nombre individual, así como en las abiertas a su orden. Para que solicite descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires y sus sucursales y de cualquier otro establecimiento bancario, establecido o que se establezca, así como de Sociedades, Corporaciones o particulares, conviniendo el interés y condiciones necesarias y para ello u otras causas firme, acepte, gire y dé vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento que los retirará o renovará a sus vencimientos o antes; haciendo servicios de amortizaciones correspondientes. Para que pida de la casa principal o sus sucursales de los Bancos Hipotecarios Nacional y Provincial; o de cualquier otro establecimiento bancario, préstamos en la forma, condiciones y garantías prescriptas por sus cartas orgánicas. Para que solicite y acepte subdivisiones de hipotecas que afecten a los bienes que actualmente posee el otorgante; como así también los que adquiera en el futuro. Para que constituya, adquiera o transfiera derechos reales sobre inmuebles a título oneroso o gratuito. Para que otorgue y acepte declaratorias, aclaratorias, rectificaciones, ratificaciones, confirmaciones protocolizaciones y reproducciones de actos o contratos particulares o de las sociedades de que forma parte, otorgados o que se otorguen en lo sucesivo. Para que pueda recibir en pago o en garantías hipotecarias o prendarias de lo que se le deba, toda clase de bienes, pactando las condiciones que considera más ventajosas y las cancele. Para que haga liberaciones parciales o totales. Para que celebre cualquier contrato reclamado por las operaciones que le encomiendan y para todo ello otorgue, acepte y firme todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. Para que celebre contratos de cualquier clase, tanto civiles como comerciales; constituya, disuelva y liquide sociedades, aporte capitales, tome la intervención que corresponda y haga toda clase de pagos que no sean los ordinarios de la administración. Para que concurra a licitaciones públicas o privadas, ante Reparticiones Nacionales o Provinciales, Municipales o cualquier otras que creyere conveniente, renueve el todo o parte de sus empleados, tome otros, les fijo los sueldos y distribuya el trabajo y obligaciones. Para que lo represente en cualquier asamblea o reunión de socios o accionistas que celebren las sociedades en que tuviere parte, participe en sus deliberaciones, emita su voto, aún cuando se trate de reformas de los estatutos y perciba los dividendos o ganancias que se distribuyan. Para que retire del correo, telégrafos y Aduanas la correspondencia epistolar y telegráfica, valores, certificados, encomiendas y demás efectos que vinieren dirigidos al mandante, como asimismo de las estaciones ferroviarias, empresas de transportes y de cualquier otra parte. Y para que intervenga, lo represente y defienda en todos los asuntos judiciales administrativos y extrajudiciales que actualmente tenga pendientes o en lo sucesivo le ocurra, como actor, demandado o interesado de cualquier clase, fuero, jurisdicción o naturaleza que ellos sean, ocurriendo ante los Superiores Gobiernos Nacionales o Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Cámara de Alquileres y Ministerio de Trabajo y Previsión y demás autoridades administrativas y Tribunales Superiores e Inferiores que correspondan, con escritos, escrituras, documentos, testigos y demás justificativos, entable y conteste demandas, reconvenga, conteste reconvenciones, presente denuncias, querellas y las retire, solicite desalojos y lanzamientos, la quiebra, el concurso o la inhibición de sus deudores y sus levantamientos, asista a juntas que tengan por objeto determinar documentos para comprobación de firmas; asista a juicios verbales y de conciliación; a reuniones de acreedores y demás audiencias y comparendos que se decreten; nombre síndicos liquidadores, inventariadores; contadores, tasadores, martilleros y otros peritos y funcionarios, pida embargos preventivos y definitivos, sus levantamientos y la tasación y venta de bienes de los deudores, tache, recuse, prorrogue y decline de jurisdicción, diga de nulidad y demás permitido en derecho, preste y exija fianzas, juramentos y cauciones, rinda y exija rendición de cuentas y las apruebe, acepte o impugne, ponga y absuelva posiciones, acepte o rechace consignaciones, cobre y perciba, otorgue y acepte recibos, produzca informaciones, conceda quitas, esperas y moratorias, oponga y deduzca excepciones, interponga los recursos de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley; asuma o no el rol de querellante, solicite careos, prisiones y excarcelaciones; apele o desista de apelaciones; pida indemnización de daños y perjuicios, fiando o liquidando su monto; haga protestos y protestas, celebre arreglos y transacciones, someta cualquier diferencia o cuestión a la resolución de jueces, árbitros, juris o amigables componedores con tercero en caso de discordia, con imposición de multas o sin ellas, otorgando y firmando las escrituras de compromiso. Para que exija privada o judicialmente el cumplimiento de las prestaciones a que a terceros estuviese ligado; y pedir cesación de condominios, mensuras, deslindes y amojonamientos, cite de evicción: pida la perención de la instancia; confiera poderes generales y especiales; sustituya el presente en todo o en parte, revoque, reasuma y finalmente practique cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren precisas y necesarias al mejor desempeño de este mandato, que podrá sustituir total o parcialmente. Agrega el otorgante que su intervención directa en uno o más de los asuntos que constituyen el objeto de este poder no importará la revocación del mismo, pues quiere que él subsista en toda su vigor, mientras no lo revoque por escritura pública, comprometiéndose y obligándose a tener por firme y válido cuanto en su virtud ejecute su nombrado mandatario. Leída que le fué, se ratificó en su contenido y la firma por ante mí y los testigos don José Antenucci y don Joaquín Néstor Ponce Lañatz, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — José Rijavec. — Tgo.: José Antenucci. — Tgo.: Ponce Lañatz. — Hay un sello. Ante mí: Antonio E. Leyro. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo bajo el número ciento cuatro. Para el apoderado expido el presente testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, nu-

merados correlativamente del un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y cinco, al presente, un millón ochocientos treinta y un mil ochocientos ochenta y ocho, todos de la serie N, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Número, República, reconozca, Bancos, o cuando, y comprobación, reuniones, cobre. Entre líneas: mensuras. Vale. Antonio E. Leyro. Dichos $ ciento cincuenta pesos moneda nacional. Hay un sello: Antonio E. Leyro, Escribano Público. Buenos Aires, dos de junio de mil novecientos cincuenta y cinco. Inscripto con esta fecha en el Registro de Mandatos bajo el número cuatro mil novecientos cincuenta y uno Folio veinticinco mil trescientos doce del Registro número cincuenta y nueve. Guillermo Lastra. Hay un sello: Guillermo Lastra, Subdirector. Hay otro sello: Registro de Mandatos, Capital Federal". La modificación del contrato social consiste únicamente en el aumento del capital de la mencionada sociedad de Responsabilidad Limitada, el que es elevado de ciento veinte mil pesos a trescientos mil pesos. Este aumento, que se realiza con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, es por lo tanto de ciento ochenta mil pesos, dividido en cuotas de cien pesos cada una y aportado por los socios por partes iguales y consiste: Primero: En las sumas incorporadas al giro de la sociedad de las utilidades no distribuídas que alcanzan a ciento seis mil trescientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centavos. — Segundo: En un aporte de setenta y tres mil seiscientos setenta y un pesos con cuarenta y dos centavos, que los socios aportan por partes iguales de sus cuentas particulares. Estas sumas por cuyos importes se disminuyó el pasivo exigible de la firma, alcanzan al monto del aumento del capital y están invertidas en las actividades de la sociedad, significando de hecho una ampliación del capital social, la que se ha traducido en los mayores créditos que se han otorgado, así como en una mayor existencia de materia prima. Los firmantes resuelven encomendar al mandatario de la Sociedad Comercial e Industrial "Rijavec Hermanos y Mosetti", de Responsabilidad Limitada, doctor José Siniand, con estudio en Viamonte novecientos ochenta y seis, sexto piso, departamento J, la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de esta modificación del contrato social mencionado más arriba, que se limita al aumento de capital social, sirviendo esta manifestación de autorización suficiente. En prueba de conformidad con todo lo expuesto firman los señores José Mosetti y Wenceslao Rijavec, este último por sí y por don José Rijavec, en virtud del mandato invocado, en el lugar y fecha "ut supra". Este contrato obra en los sellos de tres pesos números noventa y seis mil seiscientos quince, noventa y seis mil ciento cincuenta y cuatro, noventa y seis mil ciento cincuenta y cinco, noventa y seis mil ciento cincuenta y seis, y el presente, todos de la serie O Sobre raspado: resuelto, de más de seis años, administración, inicie, transfiera, celebren, actualmente, excepciones, fijando, cite, testimonio. Vale. — José Rijavec. — Wenceslao Rijavec. — José Mosetti. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.480.— e.27|10-Nº 4.069-v.2|11|55

**JUJUY 51**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre los señores Gerardo Redondo, argentino naturalizado, de 50 años de edad, casado, domiciliado en Alberti 1086; Dionisio Redondo, argentino naturalizado, de 48 años de edad, casado, domiciliado en Serrano 1369; Osvaldo Alfredo Redondo, argentino, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en Serrano 1369; Elmo F. Gilli, argentino, de 48 años de edad, casado, domiciliado en California 2620; Benjamín González, español, de 46 años de edad, domiciliado en Santa Fe 5089, casado; Vicente Bonifati, argentino, de 45 años de edad, casado, domiciliado en Paso 227; Carlos Benedicto Ceneviva, argentino, de 29 años de edad, casado, domiciliado en Gallo 859; Antonio Paglia, italiano, de 23 años de edad, casado, domiciliado en Madariaga 38 (San Martín); Rolando Lauce Arturo Meschi, argentino, de 40 años de edad, casado, domiciliado en Ameghino 642, y José Varela, español, de 40 años de edad, casado, domiciliado en Juan F. Seguí 3946, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: 1) La sociedad se denominará "JUJUY 51, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. 2) El objeto de la sociedad será la fabricación y venta de accesorios para automotores; compra, venta y reparación de automotores, maquinarias en general, herramientas de toda clase, artículos eléctricos para el hogar; importación y exportación de toda clase de mercaderías, pudiendo realizar la sociedad toda clase de actos y contratos vinculados directa o indirectamente con su objeto. 3) El capital social es de Un Millón Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por mil sesenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Gerardo Redondo, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Dionisio Redondo, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Osvaldo Alfredo Redondo, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Elmo F. Gilli, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Benjamín González, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Vicente Bonifati, 150 cuotas o sea Ciento cincuenta mil pesos m|n.; Carlos Benedicto Ceneviva, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; Rolando Lauce Arturo Meschi, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; José Varela, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n.; Antonio Paglia, 40 cuotas o sea Cuarenta mil pesos m|n. Dicho capital es integrado en este acto por los socios en el cincuenta por ciento, con los bienes que aportan a la sociedad conforme al balance que se firma por separado y se considera como parte integrante del presente. Para el supuesto de que en el futuro se considerara conveniente aumentar el capital social, los socios Ceneviva, Meschi, Varela y Paglia tendrán preferencia para hacerlo, hasta llegar cada uno de ellos a la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. Una vez igualado el capital de todos los socios, cualquier aumento de capital será prorrateado entre los socios que quisieran efectuar nuevo aporte. 4) Anualmente, el 30 de junio, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se estimen convenientes. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y reservas que los socios consideren prudentes y previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Los balances se considerarán aprobados, si no fueren observados dentro de los quince días de recibidos. 5) El plazo de duración de la sociedad se fija en diez años a partir del 15 de Agosto de 1955, fecha a la cual se retrotrae el comienzo de las actividades sociales. Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad ni transferir o ceder sus cuotas de capital, antes de transcurridos tres años de la fecha de iniciación de la sociedad, bajo pena de perder su capital. Transcurrido el plazo de tres años, cualquiera de los socios podrá transferir sus cuotas de capital, en cuyo caso los restantes socios tendrán derecho preferencial para adquirirlas, prorrateándolas en caso de haber varios socios interesados. En caso de muerte o incapacidad absoluta de hecho o de derecho de cualquiera de los socios, los restantes socios tendrán opción: a) Para aceptar en reemplazo del causante a sus herederos, siempre que éstos estén conformes y unifiquen su representación; b) Para abonar el importe que corresponde al causante por capital y ganancias hasta ese momento, a cuyo efecto se realizará un prorrateo sobre la base del último balance anual. El importe resultante se abonará a los causahabientes en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, con un interés del ocho por ciento anual. 6) La sociedad será administrada y dirigida por los socios Dionisio Redondo, Osvaldo Alfredo Redondo, Elmo F. Gilli y Vicente Bonifati, quienes quedan designados por el presente Gerente de la sociedad, con las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la misma, en todos los actos y contratos que hagan a su objeto, conforme a lo dispuesto por el art. 16 de la ley 11.645, pudiendo incluso realizar todos aquellos actos previstos por los arts. 782, 806, 841, 1.881, 2.262 y concordantes del Cód. Civil y 608 y concordantes del Cód. de Comercio, que se dan por reproducidos en su parte pertinente; entendiéndose que ello es enunciativo y no limitativo de facultades. Los Gerentes deberán actuar conjuntamente de a dos, cualesquiera de ellos, firmando con su firma particular debajo de un sello con la razón social, estándoles expresamente prohibido comprometer la firma social en negociaciones o garantías ajenas a los intereses sociales. Todos los socios se obligan a aportar todo su tiempo y capacidad a los negocios sociales. 7) Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o en la liquidación de la sociedad será resuelta por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Antes de comenzar a deliberar, los arbitradores designarán un tercero para caso de discordia. Si alguna de las partes fuera remisa en designar arbitrador o no hubiera acuerdo para nombrar al tercero, cualquiera de las partes podrá pedir su designación al Juez Nacional de Comercio en turno. El laudo que se dicte será inapelable. De conformidad de todas las partes se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 6 de Septiembre de 1955. — D. Redondo. — Benjamín González. — Vicente Bonifati. — G. Redondo. — A. Redondo. — E. Gilli. — J. Varela. — Ceneviva. — R. Meschi. — Antonio Paglia. — Ell.: disposición. Test. mandato no vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Entre líneas "días". Vale. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.100.— e.27|10-Nº 3.986-v.2|11|55

**G. A. D. I. A.**

**(Grandes Almacenes de Industrias Afines)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Augusto Plácido Copello, con domicilio en la calle Luzuriaga Nº 466 de esta Capital y don Benito López, con domicilio en la calle Helguera Nº 3745, también de la Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá la razón social de "G. A. D. I. A." (GRANDES ALMACENES DE INDUSTRIAS AFINES) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en la calle Estados Unidos Nº 789, Capital Federal, actualmente, sin perjuicio de cambiarlo, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización en todas sus etapas, por mayor y menor, de maquinarias y herramientas en general, sin perjuicio de anexar los rubros que los socios determinen posteriormente de común acuerdo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 100.000.00 m|n.), divididos en cien cuotas de un mil pesos cada una, habiendo suscripto el socio Augusto Plácido Copello cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos y el socio Benito López cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional. Ambos socios integran sus cuotas en bienes según surge del Balance General de apertura, que forma parte integrante del presente. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales. Los gerentes no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías y obligaciones al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; el resto se distribuirán los socios por partes iguales y en la misma forma serán soportadas las pérdidas en caso de que las hubiere. — Sexta: La sociedad se conviene en el plazo de cinco años a partir de la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, comunicando su decisión respectiva al otro socio por telegrama colacionado y con una antelación no menor de seis meses. — Séptima: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas sin la autorización expresa y escrita del otro socio; renunciando los socios desde ya al derecho que les acuerda el artículo 12 inciso 2 de la ley 11.645. — Octava: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances se tomarán por unanimidad. — Novena: Si durante la vigencia de este contrato falleciera cualquiera de los socios o alguno de los mismos fuera declarado incapaz, la sociedad se continuará con los sucesores del socio fallecido o el representante legal del incapaz, declarando desde ya los socios su consentimiento con la incorporación de los sucesores, representados estos últimos por una sola persona. — Mientras los sucesores sean menores de edad el socio sobreviviente será el único gerente de la sociedad. — Décima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de algunos de ellos o el representante legal del incapaz con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, como igualmente con motivo de su disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes antes de deliberar nombrarán un tercero, cuyo fallo en caso de desacuerdo será inapelable. En todo lo que no se hubiere expresamente estipulado en el presente contrato, las partes se ajustarán a lo dispuesto por el Código de Comercio. En prueba de conformidad con las diez cláusulas anteriores, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Augusto Plácido Copello. — Benito López. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 740.— e.27|10-Nº 4.034-v.2|11|55

**PROMINAS**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.446. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Setenta y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Oscar Raúl Villaverde, argentino, soltero, domiciliado en la calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, y don Alejandro Leo Beltramino, casado, argentino, domiciliado en la calle Cabrera número tres mil once, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Con efecto retroactivo al día primero de julio del corriente año y por el término de Dos años, déjase constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "PROMINAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Humberto Primero número trescientos cincuenta y cinco, Piso cuarto, pudiendo trasladarse y establecer sucursales y agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal la importación y exportación de mercaderías en general. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Cien cuotas de un mil pesos cada una y aportado por los socios de la siguiente manera: ochenta cuotas o sean Ochenta mil pesos por el socio señor Villaverde y Veinte cuotas o sean veinte mil pesos por el socio señor Beltramino. — El aporte lo efectúan los socios en mercaderías, muebles, útiles, créditos, lo que así surge del respectivo balance e inventario que se presentará en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La fiscalización, dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio Oscar Raúl Villaverde y la firma será la que use particularmente el socio precedida de un sello que expresa el nombre de la sociedad. — La firma sólo podrá ser utilizada para los negocios sociales, quedando prohibido su uso para negocios ajenos a la sociedad y para garantías, fianzas o avales en favor de terceros. — A los efectos del cumplimiento de sus funciones, los gerentes podrán celebrar por la sociedad todos los contratos y actos jurídicos que sean necesarios y convenientes con particulares, sociedades, reparticiones públicas, magistrados y bancos, incluídos el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y Aduana de la Capital, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de dichas instituciones. Entre los actos mencionados se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, comodato, uso, hipoteca o prenda, como por los precios, plazos, formas de pago, clase de moneda, intereses, pactos y demás condiciones que consideren conveniente; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sea; c) Aceptar y conferir poderes generales y especiales, aceptar consignaciones y agencias, representaciones y gestiones de negocios, tomar a su cargo la administración de bienes y establecimientos comerciales de cualquier naturaleza. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los gerentes amplia capacidad para realizar todos los demás actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos que se relacionen con el objeto de la sociedad. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a efectuar un balance e inventario de acuerdo a las prácticas comerciales y normas de la Dirección General Impositiva. — Sexto: De las utilidades líquidas que resulten se aportará un cinco por ciento hasta completar el diez por ciento del capital social en concepto de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios de la siguiente manera: ochenta por ciento para el Señor Villaverde y Veinte por ciento para el señor Beltramino. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán toda vez que se considere necesario para la buena marcha de la sociedad y las resoluciones se asentarán en el libro de actas. — Octavo: Para la aprobación de los balances, se necesitará la conformidad de los socios. Si de cualquier balance que se practicara resultara una pérdida equivalente al veinte por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio restantes, podrá continuar la misma con los herederos o representantes legales, del socio fallecido o incapaz y en caso contrario, proceder a la disolución. — A este efecto se practicará un inventario y balance general a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad y dentro de los sesenta días de la misma, se devolverá a los herederos o representantes, el capital y ganancias que les correspondiere, sin intereses. — Décimo: Para el caso de disolución total, ambos socios actuarán como liquidadores. — Undécimo: En caso de divergencia entre los socios, se procederá al nombramiento de dos amigables componedores uno por cada socio y en caso de no ponerse de acuerdo, los mismos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo los artículos que anteceden, dejan constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué a los comparecientes la presente escritura, se ratificaron de su contenido y en prueba de conformidad la firmaron por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los Señores don Humberto Colombo, que firma "H. Colombo", y don Washington Adrián Arenas, que firma "Washington A. Arenas", de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Oscar R. Villaverde. — A. L. Beltramino. — Tgo.: H. Colombo. — Tgo.: Washington A. Arenas. — Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio Dos mil cuatrocientos cuarenticinco del Registro Ciento cuarentinueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente desde el: Doscientos trece mil ciento veintinueve al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: particulares, Doscientos. Vale. — Hay un sello y una firma: Basilio Zarlenga. — Hay otro sello: Honorarios según Decreto 26.635|51 m$n. 845. — Para su Anotación en el Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. — Raspado: precedida. — o — proceder. — Vale. — Enmendado: en — Los — libro — aportará — Tgo.: Vale. — Entre líneas — namente a cargo del Juzgado Nº 7 — Nº 20 — Vale. Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.180.— e.27|10-Nº 4.025-v.2|11|55

**PRINICOL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Paez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, se reunieron los señores Andor Simo, húngaro, casado, domiciliado en la calle Lavalle 357, Capital Federal; y Nicolás Princz, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Güemes 4258, Capital Federal, con el fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que convinieron formar bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará PRINICOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tucumán 240, 6º piso, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la

República. El domicilio indicado podrá ser mudado. — Tercera: El objeto social es principalmente la fabricación y comercialización, importación y exportación de materias primas y artículos de materiales plásticos y de productos químicos, como asimismo cualquier otro ramo de industria y|o comercio que los socios de común acuerdo encuentren conveniente. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y se considerará prorrogada por un término igual, si ninguno de los socios hicieran conocer con una anticipación no menor de noventa días antes del vencimiento del plazo, por medio de telegrama colacionado, su decisión de disolver la misma; se prorroga así por períodos iguales hasta el total de veinte años. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Mil Pesos cada una, las que se suscriben y se aportan en la siguiente forma: El socio señor Andor Simo suscribe setenta y cinco cuotas y paga en este acto Sesenta Mil Pesos en efectivo y el resto de Quince Mil Pesos será abonado por él a los 90 días a contar desde la fecha. El socio señor Nicolás Princz suscribe también setenta y cinco cuotas y los paga abonando Cuarenta y Cinco Mil Pesos al firmar el presente contrato, Diez Mil Pesos a los 90 días, y otros Diez Mil Pesos a los 150 días y el resto de Diez Mil Pesos a los 210 días desde la fecha. Ninguna de las partes podrá vender, transferir, o empeñar sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito de la otra parte. — Sexta: Queda establecido que las fórmulas y procedimientos de fabricación de polvo de moldeo termoplástico es propiedad exclusiva del señor Nicolás Princz, quien los pone a la disposición de la sociedad sin percibir retribución alguna, pero en caso de venta de la fábrica o de la sociedad, del valor obtenido por los mismos el setenta y cinco por ciento corresponde a él y el veinticinco por ciento al señor Andor Simo. Los socios entre ellos constatarán el monto correspondiente a este valor y convienen desde ya que el mismo no puede exceder el cuarenta por ciento y no puede ser menos del veinte por ciento del valor total obtenido por la venta. — Séptima: La sociedad será administrada por ambos socios, con las más amplias facultades, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: a) administrar libremente la sociedad; b) promover querellas; c) efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otra repartición nacional, provincial, municipal y particular del país o del extranjero, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos; d) y en general efectuar toda clase de operaciones comerciales, de importación y exportación y actos jurídicos de cualquier naturaleza que tiendan al cumplimiento o que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. Será necesario la firma conjunta de los socios para la firma de poderes generales, contratos por más de cincuenta mil pesos y pagarés por más de diez mil pesos, la firma de uno solo podrá usarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, o dar fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El socio señor Andor Simo tendrá a su cargo la conducción de la fábrica, dedicándose exclusivamente a ello. El socio señor Nicolás Princz asume la administración de la sociedad por tiempo indeterminado. — Novena: Se deja expresa constancia que el socio señor Nicolás Princz tendrá derecho a trabajar en operaciones extrañas a la sociedad de cualquier género, siempre que sus intereses no resulten opuestos a los de la sociedad; y además que su colaboración técnica y administrativa es facultativa y no obligatoria, dado que es socio gerente de otra firma y su principal actividad es aquélla. — Décima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Undécima: Anualmente se formulará al 31 de julio un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ses no resulten opuestos a los de la sociedad a cuyo efecto se requerirá unanimidad de votos. — Duodécima: De las utilidades líquidas se destinará: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que corresponden ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá a los socios en proporción al capital que hayan aportado. — Décima Tercera: Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima Cuarta: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada conjuntamente por los socios. En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad se liquida por el socio sobreviviente, conjuntamente con el apoderado general del socio fallecido, a saber, con el señor Elemer Simo, domiciliado en la calle Tres de Febrero Nº 2340 por parte del señor Andor Simo, o bien con el señor René M. Welbers, domiciliado en la calle Paraná 286 La Lucila, por parte del señor Nicolás Princz. Al liquidar la sociedad, deberá ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios según lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato. — Décima Quinta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas de este contrato, como también en caso de venta o disolución de sociedad, sobre la valorización de los bienes sociales y en general toda cuestión que de motivo a discusión, será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por la Cámara Gremial respectiva si los dos árbitros no llegasen a una unidad de criterio. Queda facultado expresamente el socio señor Nicolás Princz para llenar las formalidades a que se refiere el art. 5º de la ley 11.645, a los efectos de que la sociedad pueda funcionar como limitada. — En prueba de conformidad, firman el presente los socios señores Andor Simo y Nicolás Princz. — Firmado: Andor Simo. — Nicolás Princz. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.200.— e.27|10-Nº 4.076-v.2|11|55

## J. SAEZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 4 de octubre de 1955 pasada por ante el escribano Pedro S. Briones, la sociedad "J. SAEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha resuelto elevar el capital social hasta la suma de $ 3.000.000.— m|n., con retroactividad al primero de abril del corriente año, quedando redactada la cláusula quinta en la siguiente forma: El capital social, actual de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, es aumentado a la suma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil cuotas capital de un mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales corresponden mil cuotas capital a cada uno de los socios, que representan la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal para cada uno de ellos. — El Capital Social, es integrado por los comparecientes, en la siguiente forma: hasta la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal se encuentra aportado ya a la Sociedad en partes iguales entre sus socios constituyentes, por ser el capital social existente e integrado a la fecha en este ente jurídico según así resulta de las constancias de su contrato social y libros sociales. — Y el aumento de un millón doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los socios en la proporción de cuatrocientos mil pesos nacionales cada uno, queda también integrado en la siguiente forma: En este acto por don Julián Saez, la suma de ciento veinte y cinco mil pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional; por don Antonio Fonseca, la suma de ciento cuarenta y un mil ochocientos ochenta y un pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional; y por don Ignacio Gros, el importe de ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro pesos con seis centavos moneda nacional, mediante transferir los mismos por la presente, a sus respectivas cuentas "Capital social", igual importe de las sumas que tienen y les corresponde en sus respectivas cuentas particulares existentes en la Sociedad según balance practicado al treinta y uno de marzo del corriente año, que en copia firmada por los interesados, se agrega como cabeza de esta escritura. — El saldo que para completar el aporte social que quedan adeudando los socios, se obligan a integrarlas con el producido total de las utilidades futuras que les correspondan en la Sociedad.

Buenos Aires, 19 de Octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 4.035-v.2|11|55

## CERIANA HERMANOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Doctor Carlos Varangot, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Alfonso Carlos Pascual Ceriana, que firma "Alfonso Ceriana", de setenta y seis años de edad, de nacionalidad italiana, casado en primeras nupcias con doña Teresa Blanca Ferreira, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número quinientos treinta y ocho, Mario Carlos Pascual Ceriana, que firma "Mario Ceriana", de sesenta años de edad, de nacionalidad argentina, casado con doña Blanca María Mármora, domiciliado en la calle Doctor Eleodoro Lobos número trescientos setenta, Alejandro Alfonso Ceriana, que firma "Alejandro Ceriana", de cuarenta años de edad, de nacionalidad argentina, casado con doña Lidia Esther María Ayres, domiciliado en la calle Avenida del Libertador General San Martín número dos mil novecientos treinta y dos, Evita, provincia de Buenos Aires, y Raúl Joaquín Ceriana, que firma "Raúl Ceriana", de treinta y nueve años de edad, de nacionalidad argentina, casado en primeras nupcias con doña Haydée Virginia Barreiro, domiciliado en calle Rivadavia número cuatro mil cuatrocientos treinta y tres, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada para continuar el giro de "Ceriana Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo vencimiento se opera el primero de junio de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Dejan por la presente creada y constituída una sociedad a la que se le da el nombre de "CERIANA HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que se regirá en lo que no estuviera estipulado en el presente por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: El domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Libertad número doscientos sesenta y tres pero sus negocios y operaciones podrían radicarse en cualquier punto de la República donde podrá establecer sucursal o agencias. — Tercero: Se constituye por el término de cinco años que se amplía automáticamente por iguales términos si alguno de los socios no formula manifestación expresa en contrario, seis meses antes del vencimiento de cada período. — La fecha en que se empezará a contar el primer término, es el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a la cual se retrotraen los efectos del presente. — Cuarto: Su objeto es explotar el negocio de importación y venta de artículos y herramientas de todas clases para relojeros, joyeros, plateros, grabadores, etc., y cualquier otra actividad afín. — Para llenar sus propósitos la sociedad podrá comprar, vender, adquirir, hipotecar, permutar y subdividir toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, a título oneroso o gratuito, al contado o a plazos, con o sin garantías reales o personales y con o sin interés; aceptar y efectuar pagos por entrega de bienes; instalar, adquirir, comprar o vender, y|o tomar participación en establecimientos, fábricas y explotaciones de cualquier índole, que se dediquen al mismo objeto que la sociedad que se constituye en este acto y formar sociedades, adquirir títulos o acciones de otras compañías, tomar dinero prestado ya sea de Bancos, sociedad, corporaciones o particulares. — Quinto: El capital social asciende a Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, de los cuales doscientos veinte Mil Pesos Moneda Nacional pertenecen al giro de la anterior sociedad en las proporciones que determina aquel contrato y Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional a la ampliación que en éste se formaliza, dividido en cuotas de Mil Pesos que se suscriben de la siguiente manera: cincuenta y cuatro cuotas equivalentes a Cincuenta y Cuatro Mil Pesos por el señor Alfonso Carlos Pascual Ceriana; cincuenta y cuatro cuotas equivalentes a Cincuenta y Cuatro Mil Pesos por el señor Mario Carlos Pascual Ceriana; treinta y seis cuotas equivalentes a Treinta y Seis Mil Pesos por el señor Alejandro Alfonso Ceriana y treinta y seis cuotas equivalentes a Treinta y Seis Mil Pesos por el señor Raúl Joaquín Ceriana. — Estas cuotas se integrarán con las utilidades anuales que les correspondieran a cada uno en los beneficios de la sociedad hasta la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional en cada ejercicio para los socios Alfonso Carlos Pascual Ceriana y Mario Carlos Pascual Ceriana y de Doce Mil Pesos Moneda Nacional cada uno en cada ejercicio para los socios Alejandro Alfonso Ceriana y Raúl Joaquín Ceriana, sin perjuicio de poder cancelarlos en cualquier momento. — La totalidad del aporte de capital de cada socio queda fijado mediante este aumento en Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional para Alfonso Carlos Pascual Ceriana; Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional para Mario Carlos Pascual Ceriana; Ochenta Mil Pesos Moneda nacional para Alejandro Alfonso Ceriana y Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional para Raúl Joaquín Ceriana divididos en cuatrocientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de cuatro gerentes designados para ejercer tales funciones, por el término de duración de este contrato y sus prórrogas, los señores Alfonso Carlos Pascual Ceriana, Mario Carlos Pascual Ceriana, Alejandro Alfonso Ceriana y Raúl Joaquín Ceriana. — El uso de la firma social para todos los negocios estará a cargo de un gerente indistintamente. Bajo ningún concepto podrá comprometerse a la sociedad, con garantía a terceros. Mientras desempeñen sus cargos los gerentes gozarán de una asignación de Mil Seiscientos Sesenta Pesos Moneda Nacional mensuales. Estas se cargarán a la cuenta de gastos generales pudiendo ser modificadas por acuerdo unánime de todos los gerentes. Para la remoción y aceptación de la renuncia de uno de los gerentes, se requiere el acuerdo de los tres restantes. — Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad no quedará disuelta y si los sucesores legales o legatarios deseasen continuar en la sociedad en lugar del socio fallecido deberán nombrar a uno de ellos para que los represente. En este caso percibirán los beneficios que este contrato le acordaba al socio fallecido en las utilidades anuales, durante toda su vigencia, con más la mitad de su remuneración mensual. — El representante de los herederos no tendrá funciones de gerente. Si los herederos prefieren retirarse se practicará un balance general, a la fecha del fallecimiento del socio y su parte, con las ganancias incluidas a ese momento le serán entregadas en diez cuotas semestrales con el cinco por ciento de interés anual, siempre que la sociedad no prefiera anticipar los pagos, en todo o en parte. — Octavo: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales o comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Las utilidades que resulten de cada ejercicio tendrán el siguiente destino: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social. b) Un porcentaje que los gerentes determinarán por mayoría para cubrir los riesgos de las leyes de despido e indemnizaciones del personal. c) Un porcentaje que los gerentes determinarán por unanimidad para gratificaciones extraordinarias al personal. d) El saldo se distribuirá a los socios en proporción a las cuotas suscriptas del capital. Si hubiera pérdidas serán soportadas en esta misma proporción pero siempre dentro de los límites de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Noveno: Llegado el caso, la liquidación será efectuada por dos liquidadores, socios o no, en un término no mayor de un año, debiendo los liquidadores ser designados de común acuerdo entre los socios y no existiendo tal acuerdo, lo nombrará el señor Juez de Comercio en turno. — Décimo: Si durante la vigencia de este contrato, su liquidación o partición, hubiere desavenencias entre los socios o sus sucesores, éstas serán resueltas por medio de árbitros, amigables componedores, designados por las partes, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de discordia nombrarán los árbitros un tercero y si no hubiere acuerdo en su designación lo nombrará el señor Juez de Comercio. El fallo de ese árbitro será inapelable. — Once: La sociedad que por este contrato se constituye continuará ocupando el personal que hasta ahora se desempeña en la firma "Ceriana Hermanos", S. R. L., Capital Doscientos Veinte Mil Pesos, haciéndose cargo de todos los derechos que este personal tenga, cualquiera fuere su antigüedad. — Doce: En caso de que cualquiera de las partes lo desee, este contrato será protocolizado. — De conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedente, se declara constituída la sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, sometiéndose las partes a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo domicilio legal a sus efectos en los expresados precedentemente. — Se hace constar que este contrato se halla extendido en los sellos nacionales de un peso moneda nacional de la Serie O, habilitados con el sellado de ley, que llevan los números trescientos cincuenta y cinco mil setenta, trescientos cincuenta y cinco mil setenta y uno y trescientos cincuenta y cinco mil setenta y tres y el presente.

Buenos Aires, Otubre 3 de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 1.560.— e.27|10-Nº 3.985-v.2|11|55

## CASA RENOD

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 15 días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Juan Manuel Zappalá, argentino, domiciliado en Pasaje Alejandro Korn 4343 y José Seidman, ruso, domiciliado en Balbastro 466, ambos en la Capital Federal, casados y mayores de edad resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que se detallan en las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha y con carácter retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuya duración será de 15 años, para dedicarse a la venta de artefactos para el hogar y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Alvarez Jonte 4800, sin perjuicio de trasladar o ampliar la misma y establecer sucursales en cualquier punto del país y girará bajo la razón social de "CASA RENOD, S. R. L.". — Segunda: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— c|l.), dividido en doscientas (200) cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— c|l.) cada una, aportado en partes iguales en mercaderías, cuentas a cobrar y el aporte que el señor Juan Manuel Zappalá se compromete a efectuar de veinticinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000.— c|l.) según balance que se acompaña por separado. — Tercera: La administración y uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes y firmarán en representación de la sociedad, individualmente, bajo sello de la firma que diga "Casa Renod, S. R. L.", pudiendo suscribir cheques, pagarés, efectuar pagos, descuentos, otorgar poderes y realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias en beneficio y|o requerimiento de los negocios sociales, con la limitación de no otorgar fianzas ni garantías a terceros ni comprometer la firma social en negocios ajenos a su giro. — Cuarta: El 31 de marzo de cada año se practicará balance general. Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales. De las utilidades resultantes se separará el 5 % para la constitución del fondo de reserva legal. — Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar su giro con el socio sobreviviente o capaz y los herederos causahabientes del fallecido o incapacitado, los que en cada caso deberán unificar su representación. Si el socio sobreviviente o capaz y los herederos o causahabientes del fallecido o incapacitado no arribaren a un acuerdo se procederá a la liquidación de la sociedad. — Sexta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia del presente contrato o con motivo de su disolución o liquidación será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia y con fa-

cultad de nombrar un tercero en caso de subsistir ésta y cuyo laudo será inapelable. Por todo cuanto no se hubiere estipulado específicamente en las cláusulas del presente contrato, se regirá bajo las disposiciones del Código de Comercio y leyes vigentes. Bajo tales conceptos queda formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. Así lo otorgan y firman en el lugar y fecha ut-supra. veinticinco: sobrerraspado, vale. 25.000.—: sobrerraspado, vale. casados, entre líneas, vale. — Juan Manuel Zappalá. — José Seidman.

Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 620.— e.27|10-Nº 4.028-v.2|11|55

---

**ACONCAGUA METAL INDUSTRIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 20, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Hermenegildo Molinari, Gregorio Epelman Adolfo Galker y Mauricio Epelman, todos mayores de edad, casados, argentinos, el primero domiciliado en la calle Tres Arroyos Nº 898 y los restantes en la calle Warnes Nº 1347, han convenido celebrar contrato de sociedad y lo formalizan por este acto, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las cláusulas del presente. — Segunda: Se denominará "ACONCAGUA METAL INDUSTRIAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en la calle General A. Rodríguez Nº 2543 y podrá establecer sucursales y agencias en todo el territorio de la República. — Tercera: El objeto principal de la sociedad lo constituye la modelación de chapa, confección de "guardabarros" para automotores y afines, reparaciones en general, pudiendo dedicarse además a cualquier otra actividad mercantil, incluso la de importación y exportación. — Cuarta: La duración del presente contrato será de dos años a partir de la fecha del presente y se considerará prorrogado automáticamente por cinco años más, si los socios no manifestasen su voluntad de disolverla, noventa días antes de la expiración del plazo, mediante telegrama colacionado. — Quinta: El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas, representado por el activo del negocio Aconcagua sito en la calle General Manuel A. Rodríguez número 2543, con sus máquinas, herramientas, muebles, útiles, enseres y todo lo que forma el fondo del citado negocio, cuyo inventario y avalúo se hizo de común acuerdo entre los socios. El citado que era propiedad del socio don Hermenegildo Molinari, lo transfiere por este acto a la sociedad, libre de todo gravamen, quedando a exclusivo cargo del señor Molinari cualquier pasivo que existiese hasta la fecha de la firma del presente. El capital ha sido suscripto e integrado en la siguiente forma: Hermenegildo Molinari, sesenta cuotas: Gregorio Epelman, Adolfo Galker y Mauricio Epelman, veinte cuotas cada uno. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social adoptada, estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios los cuales por este acto son nombrados gerentes y podrán efectuar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento social con la amplitud de facultades generales y necesarias para representar a la sociedad; pero serán necesarias las firmas de dos socios indistintamente para efectuar los siguientes actos: a) para solicitar dinero de prestado con las garantías reales, personales y prendarias que creyeren conveniente y exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, sus agencias y sucursales o personas; b) Operar con los Bancos oficiales, particulares u otros, firmando, girando o endosando cheques, documentos, solicitar créditos, girar en descubierto en las instituciones que así lo permitan a la sociedad, efectuar extracciones de dinero y cualquier operación bancaria; c) Adquirir por compra bienes inmuebles; d) Tomar inmuebles en arrendamiento para uso de la sociedad y suscribir los respectivos contratos por los plazos y precios que estimaren conveniente. Quedando expresamente convenido que los socios por sus gestiones o trabajo no percibirán remuneración alguna. — Séptima: Anualmente se practicará un balance e inventario general debiendo efectuarse el mismo el treinta de setiembre de cada año. De los beneficios obtenidos una vez deducidos el cinco por ciento para reserva legal y las amortizaciones de práctica contable se distribuirán en proporción a los aportes de capital. Si hubiere pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de confeccionados y si no hubiesen sido observados dentro de los treinta días de serles puesto de manifiesto quedarán automáticamente aprobados procediéndose a la distribución de utilidades. — Novena: Queda expresamente convenido que el socio Hermenegildo Molinari deberá dedicar toda su aptitud al desenvolvimiento de la sociedad quedándole prohibido dedicarse a otra actividad fuera del giro social. — Décima: Se llevará un libro de actas en el que se anotarán las resoluciones y decisiones que se tomen en asambleas que se efectúen y firmarán todos los socios presentes. Las decisiones que se tomen por mayoría de capital quedarán firmes y será ley para los demás miembros. — Undécima: En caso de interdicción, incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un inventario y balance general para determinar el importe a abonar a los causahabientes, debiéndose tomar como base los precios de plaza al día de todas las existencias y el valor llave en la cantidad asignada al iniciarse la sociedad. Los causahabientes del socio de mayor capital podrán, unificando su personería, continuar en la sociedad proponiendo una persona idónea que se desempeñe en el puesto del socio a satisfacción de los otros socios o percibir el importe que le corresponda en cuotas iguales y consecutivas mensuales de pesos cuatro mil moneda nacional distribuyéndose las cuotas del socio fallecido en partes iguales a los restantes. De producirse el caso a uno de los socios de menor capital se distribuirán las cuotas entre los dos socios de menor capital y se abonará a los causahabientes en cuotas mensuales y consecutivas de pesos un mil quinientos moneda nacional por mes. — Duodécima: Cumplido el plazo de dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad dando aviso a los otros socios por telegrama colacionado con anticipación de noventa días en los domicilios indicados al comienzo, donde tendrán por válidas todas las notificaciones que se les hicieran. — Décimo Tercera: Para el caso que la sociedad decidiera entrar en liquidación por el retiro de uno o más socios, la liquidación deberá estar a cargo de dos socios indistintamente, los cuales procederán a la distribución sobre la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporción de los capitales aportados. — Décimo Cuarta: Se conviene que las cuotas sociales no podrán ser transferidas a personas ajenas la sociedad, sin consentimiento de la unanimidad de los componentes. Bajo las catorce cláusulas que preceden dan por formalizado el presente contrato que se comprometen a cumplir fiel e inviolablemente como la ley misma a cuyo fin firman el presente en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. Ell. ciento, Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.140.— e.27|10-Nº 4.032-v.2|11|55

---

**J. L. CONDE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por el que según resulta de la escritura de fecha 15 de setiembre de 1955 pasada al folio 1891 y que lleva el número 795 del Registro Nº 348 a cargo del escribano D. Antonio J. Armando, "J. L. CONDE. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 107 del libro 21 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modifica el artículo sexto por el siguiente: "La administración y fiscalización de los negocios de la sociedad estará a cargo de los socios señores Miguel Conde y Carlos Alfredo Muirain con el título de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social y la representación legal de la sociedad, pudiendo, en consecuencia, celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y negocios que determina el artículo cuarto del contrato social. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando expresamente prohibido a los socios gerentes comprometerla en operaciones extrañas al objeto social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros". — Buenos Aires, 18 octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 240.— e.27|10-Nº 4.043-v.2|11|55

---

**ELLU**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, por la secretaría Nº 7 a mi cargo, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre doña Elvira María Andrés, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Cochabamba Nº 248 departamento 6, de esta Capital y don Gregorio Juan Roales, argentino, domiciliado en la calle Santiago de Chile 6496, de esta ciudad, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELLU", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de diciembre de 1953, bajo el número dos mil setecientos veinticuatro del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido prorrogar por cinco años más la duración del contrato de sociedad, cuyo término vence el día 31 de agosto de 1955. Entendiéndose que regirán las mismas catorce cláusulas del contrato actualmente en vigencia y que el capital social se halla constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional aportado en la forma que establece la cláusula cuarta. En prueba de conformidad, firman ambos socios el presente convenio de prórroga, en el lugar y fecha al comienzo consignados. Firmado: E. M. Andrés. — G. Roales. — Buenos Aires, 8 de septiembre de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 260.— e.27|10-Nº 4.042-v.2|11|55

---

**I. N. H.**
**(INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El doctor Juan L. Páez, Juez Nacional de Comercio interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Número 7, de la Capital Federal, hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los quince días de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Efraim Szuchet, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Rioja número dos mil veintisiete; Jontel Szuchet, polaco, casado, domiciliado en la calle Warnes número doscientos ocho; y Francisco Grande, italiano, casado, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil setecientos ochenta y seis, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones y disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio: — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la razón social "I. N. H. (INDUSTRIA NATIONAL DE HOJALATA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá como domicilio legal y asiento principal de sus negocios la calle San Pedro cuatro mil novecientos veintinueve o donde se fijare posteriormente. — Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación de hojalatería mecánica y cualquier otra industria similar, afín o anexa, pudiendo realizar todos aquellos actos tendientes al mejor cumplimiento de sus fines, y efectuar toda clase de operaciones Bancarias con los Bancos Nacionales o particulares, comprar y vender o hipotecar bienes inmuebles, importar y exportar. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, y que suscriben los socios en la siguiente proporción: El socio Efraim Szuchet cuatrocientas cuarenta cuotas, el socio Jontel Szuchet ochenta cuotas y el socio Francisco Grande ochenta cuotas. Los socios integran el importe de sus cuotas en maquinarias, materias primas, créditos a cobrar y demás valores que les corresponden, de acuerdo con Inventario General que se firma por separado y que se considera parte integrante del presente, como integrantes de la sociedad "I. N. H. (Industria National de Hojalata) Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída por contrato otorgado el día cinco de mayo de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el día seis de julio del mismo año, bajo el número mil ciento noventa y cuatro, al folio cuatrocientos, del libro diez y ocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, haciéndose cargo en consecuencia la sociedad que en este acto se constituye, del activo y pasivo de la sociedad indicada precedentemente. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años contados a partir del día dos de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente; plazo prorrogable por otro período igual si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, notificando en tal sentido a los demás socios mediante medio auténtico de prueba, con una anticipación de ciento ochenta días a lo menos antes del vencimiento del primer período. — Quinta: Todos los años al día treinta de abril se establecerá la cuenta de Ganancias y Pérdidas las que se distribuirán en la siguiente forma, previa deducción de las reservas legales: sesenta y cinco por ciento al socio Efraim Szuchet, veinte por ciento al socio Jontel Szuchet y quince por ciento al socio Francisco Grande. — Los socios Jontel Szuchet y Francisco Grande percibirán una retribución mensual de dos mil pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará a Gastos Generales de la sociedad; debiendo los mismos socios Jontel Szuchet y Francisco Grande dedicar íntegramente su actividad personal a los negocios sociales. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del socio Efraim Szuchet, quien queda designado en consecuencia como socio gerente, debiendo para obligar a la sociedad firmar con su firma individual precedida por la razón social adoptada. Podrá hacer uso de la firma social para todos los actos que sean necesarios para su mejor marcha y desarrollo, no pudiendo comprometerla en fianzas o avales en favor de terceros extraños a la sociedad, sin conformidad de los demás socios. — Salvo esta excepción, queda autorizado para hacer uso de la firma social sin necesidad de poder especial, aún en aquellos casos en que la ley lo requiere. — Séptima: Los socios no podrán hacer cesión de sus cuotas sociales a terceros sin la conformidad expresa de los demás socios, bajo pena de nulidad del acto si lo realizaren sin este requisito. — Los Balances Generales y los parciales que llegaren a realizarse, deberán ser objetados dentro de los treinta días de practicados, por quien se creyere con derecho a hacerlo. Caso de no ser objetados, quedarán automáticamente aprobados. — Octava: Si se suscitaren desavenencias entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, y con facultad éstos para nombrar un tercero en caso de que no llegaren a ponerse de acuerdo, siendo el fallo inapelable. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación al efecto. — Bajo estas cláusulas y condiciones queda formalizado el presente, firmando las partes en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Efraim Szuchet. — Jontel Szuchot. — Francisco Grande. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 900.— e.27|10-Nº 4.017v.2|11|55

---

**"CASA SARA"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial a cargo del Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Ampliación Contrato De Sociedad De Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos todos los socios componentes de la Razón Social "Antonio J. Sara e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Patricios número 811, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de Octubre de 1949, bajo el Nº dos mil ocho, al folio ciento setenta y nueve, del libro diez y siete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sres. don Antonio Jorge Sara, que firma "Antonio J. Sara", casado en primeras nupcias; don Jorge Sara, también casado en primeras nupcias; don Luis Antonio Sara; don Mario Julio Sara; don Enrique Oscar Sara, los tres de estado solteros, y don Rafael Sara, casado en primeras nupcias, de nacionalidad Siria el primero y los demás argentinos, todos domiciliados en la calle Patricios Nº 811, Capital Federal, también todos los nombrados mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven y aprueban de común acuerdo ampliar y modificar en parte el contrato precedentemente nombrado, en cuanto se refiere a los siguientes artículos: Artículo Quinto: Queda modificado por el siguiente texto: El Capital Social que está totalmente integrado, consiste en mercaderías, muebles y útiles, créditos, depósitos bancarios, y demás que forma el activo de la Sociedad. Se amplía el Capital de la Sociedad de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000,— m|n.) a Un Millón Quinientos Mil pesos Moneda Nacional ($1.300.000.— m|n.) en un todo de acuerdo al inventario practicado al efecto. — Dicho aumento de capital se halla dividido en un mil cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y pertenece a los socios en la proporción de trescientos ochenta mil pesos o sea trescientas ochenta cuotas a don Jorge Sara; ciento sesenta mil pesos, o sea ciento sesenta cuotas a don Luis Antonio Sara; ciento sesenta mil pesos, o sea ciento sesenta cuotas a don Mario Julio Sara; ciento diez mil pesos, o sea ciento diez cuotas a don Rafael Sara; doscientos veinte mil pesos o sea doscientas veinte cuotas a don Enrique Oscar Sara, y setenta mil pesos, o sea setenta cuotas, a don Antonio Jorge Sara. — Artículo Sexto: Queda modificado por el siguiente texto: Solamente en lo que se refiere al rubro o denominación de la razón social: La Sociedad girará en el futuro bajo el rubro

o razón social de "CASA SARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Séptimo: Queda modificado por el siguiente texto: Anualmente se practicará un balance e inventario general del negocio, en la fecha que determinen los socios, cuya conformidad expresarán los mismos, mediante su firma en el libro respectivo, dentro de los quince días subsiguientes a su fecha, entendiéndose que de no hacer manifestación alguna dentro de dicho término cualquier socio, se interpretará ese silencio como aprobación. — Artículo Octavo. Queda modificado por el siguiente texto: De las utilidades que resulten de cada balance se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue a la cantidad de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000.00 m|n.) y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. Si se produjeran pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Artículo Décimo Segundo: Se deja a criterio y resolución futura de los socios en cuanto se refiere a que, de los saldos existentes en las respectivas cuentas particulares, devenguen un interés que no podrá exceder al tipo fijado por los Bancos de plaza. Se establece que la utilidad correspondiente al ejercicio cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, se distribuye entre los socios de acuerdo al nuevo porcentaje estipulado, quedando integrado el nuevo Capital Social y entrando en plena vigencia el contrato con sus ampliaciones y modificaciones desde esa misma fecha. — De conformidad se firman este único ejemplar en dos sellos nacionales de tres pesos m|n. cada uno, Serie O, numerados correlativamente del ciento cuarenta y cinco mil novecientos cincuenta al presente, en el lugar y fecha arriba indicados.

Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 700.— e.27|10-Nº 3.989-v.2|11|55

**RICARDITO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado número 4, interinamente, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Déjase sin efecto la publicación 1122 del 16|9|55 al 22|9|55 en lo que se refiere al segundo documento allí transcrito y que abarca desde el renglón 55 al renglón 99, reemplazándosela por la siguiente publicación:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de 1955, entre el señor Julio Smith, domiciliado en la calle Navarro Nº 2874, casado, argentino, mayor de edad, en adelante el cedente, y el señor Esteban Bui, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y Magdalena Segvic de Bui, argentina naturalizada, casada, mayor de edad, en adelante los cesionarios, ambos con domicilio en la Avenida Francisco Beiró 4768, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Julio Smith declara ser dueño de sesenta y nueve cuotas de Un mil pesos cada una de la razón social "RICARDITO S.R.L.", correspondiéndole por la cesión que le efectuaran los señores Antonio Gaspar Ramognino, Nelusko Livio Alvaro Ramognino y Ricardo Justo Pesce; correspondiéndole las treintiuna cuotas restantes del capital social de $ 100.000 al señor Esteban Bui, por compra que éste hiciera en el remate público ordenado en los autos "Decorluz S.R.L. c|Justo Pesce Ricardo, Ejecutivo". — Segundo: Que por el presente acto el señor Smith vende, cede y transfiere al señor Esteban Bui cincuenta y nueve cuotas y a la señora Magdalena Segvic de Bui las diez cuotas restantes que le pertenecían, efectuándose estas cesiones al valor de $ 85.500 y $ 14.500 respectivamente, importes que recibe en este acto en efectivo de manos de los cesionarios, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Que como consecuencia de estas cesiones el capital social queda repartido así: Esteban Bui, noventa cuotas de Un mil pesos cada una y señora Magdalena Segvic de Bui, diez cuotas de Un mil pesos cada una. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Firmado: Julio Smith, M. Bui, Esteban Bui. — Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — S|raspado, interinamente, vale. Entre líneas: Doctor Carlos J. Varangot, vale. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 340.— e.27|10-Nº 4.013-v.2|11|55

**CASA PESSANO, FABIANO Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por escritura otorgada ante el Escribano Victoriano A. Caffarena, con fecha cinco de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CASA PESSANO, FABIANO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha modificado los puntos A y C, de la cláusula segunda de su contrato social, a fin de que los gerentes ejerzan indistintamente las facultades que las mismas indican en forma indistinta; declarando: "que modificado los puntos A y C, de la cláusula de sociedad, de la que queda suprimida la parte final que dice: Las facultades consignadas en los puntos A y C, deberán ser ejercidas conjuntamente por los dos gerentes". — Enmendado: facultades. Vale. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1955. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 160.— e.27|10-Nº 3.973.v.2|11|55

**GREA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número 7, Secretaría Nº 19, del suscripto, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del documento privado otorgado el primero de Octubre de 1955, por el cual los Señores José Graciano Managó y Roberto Bestetti, venden, ceden y transfieren a Doña Lidia Roma Alori de Fumagalli, todas las cuotas de capital que cada uno de ellos tiene en "GREA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Ladines 3802 y 3808; y a mérito de esta venta, cesión y transferencia los señores Managó y Bestetti, se desvinculan en forma total y definitiva de la sociedad, entrando en reemplazo de ambos, en calidad de nueva socia, la señora de Fumagalli. — En el mismo acto, el señor Alberto Ernesto Fumagalli, que es el otro socio integrante de la sociedad y a su vez esposo de la adquirente señora Lidia Roma Alori de Fumagalli, da su conformidad con la operación, conviniéndose entre ambos, únicos integrantes de la sociedad, lo siguiente: "a) quedan sin efecto las designaciones de Gerentes de los socios salientes, señores Managó y Bestetti, y, en su reemplazo, nómbrase Gerente a la nueva socia señora Lidia Roma Alori de Fumagalli, con las mismas facultades que tenían los cesantes: b) quedan derogadas la cláusula décima quinta bis del contrato, como así todas aquellas disposiciones que establecían obligaciones para los socios salientes". — Buenos Aires, Octubre 20 de 1955. — Sobre raspado: Managó: entrando. Vaic. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 260.— e.27|10-Nº 3.974.v.2|11|55

**FERMIN SCHEFFER & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Fermín Emilio Scheffer, Francisco Meligeni y Domingo Meligeni, todos mayores de edad, domiciliados el primero en la calle Guardia Vieja Nº 3185 y los segundos en la calle Tucumán Nº 3472, ambos de esta Capital, han resuelto en convertir la sociedad de hecho que tenían concertada entre los nombrados desde el año 1951 y que giraba en esta plaza bajo el rubro "Fermín Scheffer & Cía.", en una sociedad de responsabilidad limitada, para continuar con el giro de su negocio actual dedicado al envío de frutas, hortalizas y derivados al interior del país, con sujeción a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Adopta como denominación el nombre de FERMIN SCHEFFER & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Guardia Vieja Nº 3177, pudiendo establecer sucursales. — Segunda: La duración será de cinco años, a contar de la fecha, prorrogables automáticamente por un período igual, salvo oposición de alguno de los socios, que deberá formularse con seis meses de anticipación a la expiración del término por telegrama colacionado. — Tercera: Se dedicará a todo lo relativo a la comercialización, compraventa de frutas, verduras, hortalizas, afines y derivados en general inclusive de importación y|o exportación, continuando con las operaciones existentes, por cuenta propia o de terceros y demás negocios que sean comprensivos o necesarios para el logro de los fines para que ha sido creada, pudiendo además adquirir bienes raíces, venderlos y|o gravarlos con derechos reales. — Cuarta: El capital social estará constituído por la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y en un todo de acuerdo al inventario, balance y avalúo que se agrega por separado y forma parte integrante de este contrato, correspondiendo las cuotas en la proporción siguiente: Sr. Fermín Emilio Scheffer ochenta; Sr. Francisco Meligeni setenta y Sr. Domingo Meligeni cincuenta. — Quinta: La gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Fermín Emilio Scheffer y Francisco Meligeni, quienes en tal carácter tendrán el uso de la firma social individualmente, pudiendo realizar en nombre y representación de la misma todos los actos y contratos autorizados por las leyes, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos bancarios, librar y endosar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, suscribiendo las escrituras que fuesen necesarias, otorgar recibos y cancelaciones, conferir poderes generales y especiales a terceros, tomar o celebrar contratos de arrendamiento y|o prenda agraria, de producción de montes frutales y quintas de verdura, etc., debiendo este detalle considerarse enunciativo y no limitado en cuanto a las atribuciones generales de toda sociedad. — Sexta: Los socios estarán obligados a dedicar a la sociedad sus mayores actividades y les será expresamente prohibido usar la firma social en asuntos extraños a su finalidad o comprometerla en garantía de terceros. Tampoco podrán dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo negocio o formar parte o constituir otras sociedades análogas a la presente. El Sr. Fermín Emilio Scheffer se reserva el cargo de supervisor de todas las actividades de la sociedad, no teniendo obligación de ninguna actividad definida ni horaria. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, el que se considerará aprobado una vez firmado por todos los integrantes. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente hasta la suma de pesos mil m|n. con imputación a cuenta utilidades y con cargo a su cuenta particular, importe que será aumentado o disminuído de acuerdo al estado económico de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios, se practicará inmediatamente un balance, debiendo entregarse a los herederos en el primer caso, al interesado o representante legal en los demás, la parte que le corresponda por capital y utilidades el que le será abonado: veinticinco por ciento a los noventa días y el saldo en cuotas trimestrales iguales, sin intereses, a partir de esa fecha, sin que ello implique la disolución de la sociedad que continuará su giro con los demás socios, que tendrán opción para adquirir las cuotas del saliente, individual o en forma colectiva. — Novena: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, tendrá la obligación de ceder en iguales condiciones, sus cuotas a requerimiento de los que quedasen, el o los que podrán adquirirlas, previo balance, en la misma forma y proporción señalada en la cláusula anterior. — Décima: Para cualquier cuestión que se suscite con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato, se establece la jurisdicción exclusiva de árbitros, arbitradores o amigables componedores. Cada parte designará el suyo y el laudo que se produzca será irrecurrible si fuese de conformidad. De lo contrario será dirimido por un tercero y único que lo será el presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo fallo será inapelable. El socio que se negare a concurrir a la constitución de este compromiso o no cumpliese el laudo, incurrirá en una multa o indemnización de pesos diez mil m|n. en beneficio de cada uno de los socios que se allanasen al procedimiento, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponder. Asimismo y a todo evento se establece la competencia de los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, constituyendo los socios sus domicilios en los señalados al comienzo, los que se tendrán como subsistentes y válidos para todos los efectos a que hubiere lugar. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída esta sociedad firmando los interesados un solo ejemplar en la fecha indicada al principio y en los sellos de un peso números trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y uno, trescientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y dos y el presente, debidamente habilitado con el impuesto de ley. — Fermín Emilio Scheffer. — Francisco Meligeni. — Domingo Meligeni.

Buenos Aires, 21 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.060.— e.27|10-Nº 4.008-v.2|11|55

**CAMARONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, Nº 3; se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 de octubre de 1955; entre los Sres. Salomón Zimerman, polaco, casado, comerciante, mayor de edad; Jacobo Salomón Tabak, polaco, casado, comerciante, mayor de edad; y Daniel Skubisz, polaco, casado, comerciante, mayor de edad; todos hábiles y domiciliados en Senillosa 567, Capital Federal; en su carácter de Unicos asociados de "CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 2550, folio 41, libro 22, Soc. Resp. Ltda.; así como también inscribióse en dicho Registro la cesión de cuotas y salida del socio Gregorio Roy.fer bajo el número 265, folio 113, libro 25, Soc. Resp. Ltda.; y las modificaciones en cuanto a capital, plazo, gerencia y representación de la sociedad bajo el Nº 266, folio 113, libro 26 Soc. Resp. Ltda.; han Acordado Por Unanimidad lo siguiente: Primero: Hacer efectiva la cláusula séptima del contrato originario en cuanto previene el aumento de capital; y en consecuencia y a mérito de alcanzar el mismo al 16 de julio de 1955, conforme al balance adjunto aprobado; a la suma de doscientos cuarenta y Nueve Mil Pesos Moneda Nacional; convienen en aumentar el capital social de Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo a dicha fecha a la suma indicada. — Segundo. Dicho capital social de $ 249.000 se declara dividido en doscientas cuarenta y nueve cuotas de mil pesos cada una; correspondiendo ochenta y tres cuotas a cada asociado firmante e integradas conforme a lo que resulta del balance. — Tercero: A los efectos del pago del sello se deja constancia que el capital originario era de $ 120.000. — Se firma el presente para su inscripción y Registro. — S. Zimerman. — D. Skubisz. — J. S. Tabak. — Buenos Aires, Octubre 24 de 1955. — E|l. "Nº 3" vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 280. — e.27|10-Nº 3.991-v.2|11|55

**CIADETTI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores David Miller Mackern, argentino y Jorge Malcolm Mackern, domiciliados ambos en Suipacha 1354, Capital, Servilio Dal Pra, italiano, domiciliado en Av. Eva Perón 6166, Wilde, F.C.N.G.R., Dante Hernando Figliola, argentino, domiciliado en Belgrano 6466, Wilde, F.C.N.G.R, y Francisco Roberto Ledo, argentino, domiciliado en Belgrano 6466, Wilde, F.C.N.G.R., casados y mayores de edad, se ha convenido en formar una sociedad comercial bajo el régimen de la Ley 11.645, la que se denominará "CIADETTI", S. R.L., y tendrá su domicilio legal en Moreno 1623, Capital, rigiéndose por las disposiciones de dicha ley y las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto la fabricación de maquinarias de toda clase y especialmente aquellas destinadas al manipuleo de mercaderías como ser: grúas, guinches, cintas transportadoras, elevadores, transportadores a cadena, monorrieles, equipos para máquinas agrícolas, etc., pudiendo efectuar cualquier operación lícita que se relacione directa o indirectamente con el objeto social. — Segunda: La duración de la sociedad será noventa y nueve años, pero luego de transcurrido el primer año, podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión de los socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital, decisión que se hará efectiva seis meses después de adoptada. En tal caso los socios que hayan resuelto la disolución de la sociedad deberán hacerse cargo del activo y pasivo de la misma y abonarán a los demás el importe de sus cuotas con más las utilidades, todo lo cual deberá ser satisfecho en un plazo no menor de dos años. — Tercera: El capital social es de $ 650.000 (seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 650 (seiscientas cincuenta) cuotas de mil pesos cada una, las que son suscriptas en la forma siguiente: David Miller Mackern y Jorge Malcolm Mackern, doscientas ocho cuotas cada uno, o sea, doscientos ocho mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno y Servilio Dal Pra, ciento treinta cuotas, o sea, ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; Dante Hernando Figliola y Roberto Francisco Ledo, cincuenta y dos cuotas cada uno, o sea, cincuenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno. Estos capitales son aportados en la forma siguiente: Los socios David Miller Mackern y Jorge Malcolm Mackern, en dinero efectivo; el socio Servilio Dal Pra, en maquinarias, herramientas, muebles y útiles según inventario adjunto, todo lo cual asciende a ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos con 90|100 moneda nacional de curso legal y complementando el saldo hasta llegar al total de su aporte en dinero efectivo, o sea la suma de cuarenta y cinco mil trece pesos con 10|100 moneda nacional de curso legal. — Los socios Dante Hernando Figliola y Francisco Roberto Ledo, conjuntamente, en máquinas y herramientas de trabajo usadas pero en perfectas condiciones de uso según inventario adjunto. Los socios que suscriben en efectivo aportan en este acto el cincuenta por ciento de su importe, debiendo completar su suscripción cuando así lo requiera el sesenta y cinco por ciento del capital. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante decisión de los socios que representen por lo menos el sesenta y cinco por ciento del capital. En tal caso se dará preferencia en la suscripción a los socios de menor capital, para aumentarlo hasta el monto del que le antecede y hasta tanto todos los socios igualen al socio o socios de mayor capital. En el caso de que los socios de menor capital no deseen o no puedan hacer uso de su derecho, cualquiera de los otros socios podrá aumentar su capital en la cantidad necesaria y autorizada por el sesenta y cinco por ciento del capital. — Sin perjuicio de esta norma, cualquiera de los socios podrá aumentar su capital hasta el capital individual mayor, aportando en ese caso una cantidad no inferior ni superior al treinta por ciento de su capital en ese

momento. Estos aumentos individuales sólo podrán efectuarse dentro de los treinta días subsiguientes al envío del balance anual, dentro de cuyo plazo, el socio que hubiera hecho uso de esta opción, deberá efectuar el depósito en efectivo en la sociedad, del importe correspondiente y en caso contrario perderá su derecho. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes quienes tendrán todas las atribuciones y facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, las que serán determinadas y reglamentadas por los socios. Podrá también designarse subgerentes para reemplazar a los titulares en caso de ausencia o impedimento. — Sexta: El año financiero de la sociedad comienza el 1º de julio y termina el 30 de julio de cada año. El primer ejercicio comienza el 1º de julio de este año, retrotrayéndose a ésta fecha todas las operaciones sociales. — Séptima: Las cuentas y balances serán preparados tan pronto como sea posible, después de la terminación del año financiero y los beneficios netos, después de separar la reserva legal y cualesquiera otras sumas que los socios convengan destinar a otros fondos de reserva, amortizaciones, bonificaciones, etc., serán distribuidos entre los socios en proporción al número de cuotas que posean y a su integración. Las pérdidas serán abonadas con los bienes de la sociedad y fondos de reserva, no pudiendo la responsabilidad de los socios superar el monto de su capital suscripto. La contabilidad será examinada por una firma de auditores contadores de reconocido buen nombre en plaza. Tan pronto esté terminado el balance se enviará una copia a cada uno de los socios, quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los noventa días de la fecha de su remisión. Expirado este plazo sin que se haya hecho observación se considerará que el balance ha sido aprobado. — Octava: Los socios se reunirán no menos de una vez cada tres meses, para tratar todos los asuntos que interesen a la marcha de la sociedad. Serán citados por la gerencia con ocho días de anticipación, pudiendo fijarse en cada reunión la fecha de la siguiente en cuyo caso los presentes quedarán citados. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones, firmando los socios que concurran. — Novena: Después de transcurrido el primer año cualquier socio que desee retirarse de la sociedad, deberá ofrecer sus cuotas a los demás socios y tendrán preferencia en su adquisición los de menor capital en la misma forma estipulada en el artículo tercero. En el caso de que ningún socio desee adquirir las cuotas del socio saliente los socios podrán designar la persona a quien deberá hacerse la transferencia y si no la designaran, podrá entonces el socio saliente venderlas a cualquier interesado por el precio que le convenga. — Décima: En el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes tendrán el derecho de adquirir sus cuotas en la misma proporción y forma fijada en la cláusula anterior, o bien designar la persona a quien han de transferirse. — Undécima: El ingreso de nuevos socios sólo será posible mediante la aprobación unánime del cien por ciento del capital. — Duodécima: La transferencia o liquidación de las cuotas sociales ya sea en los casos previstos en las cláusulas segunda, séptima y octava, así como en cualquier otro que se presente, se hará por el valor que aquéllos tengan de acuerdo al último balance incorporándole las utilidades que les corresponda, sin tomar en cuenta el valor llave ni otros valores que los incluidos en dicho balance. En caso de discrepancia la estimación y determinación de valores será hecha por la firma auditora. — Décima Tercera: Salvo en aquellos casos en que la ley imponga otra forma, todas las decisiones que se tomen entre los socios lo serán por mayoría del sesenta y cinco por ciento del capital, teniendo cada socio tantos votos como cuotas haya integrado y mantenga en el momento del voto, requiriéndose la presencia personal o por representación de los socios que representen más del sesenta y cinco por ciento del capital para poder sesionar válidamente, pudiendo las resoluciones ser aprobadas por la mayoría del sesenta y cinco por ciento del capital presente o representado. El socio ausente de la Capital o cercanías o que se encuentre enfermo, podrá ser reemplazado por otro socio mediante autorización por escrito. — Décima Cuarta: Toda cuestión que se promueva así como cualquier divergencia que surja entre los socios por cualquier motivo, será dirimida, por árbitros amigables componedores, los que designarán a un tercero en caso de discordia, siendo su fallo inapelable y no susceptible de recurso alguno ante los Tribunales de Justicia, los que sólo serán competentes para intervenir en la constitución del tribunal arbitral si al respecto no existiera acuerdo, lo que se someterá a la Jurisdicción ordinaria del Juzgado de Comercio en turno de la ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero. Bajo las catorce cláusulas que anteceden los socios dejan constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, 30 de setiembre de 1955. — D. M. Mackern. — J. M. Mackern. — Servilio Dal Pra. — D. U. Figliola. — Francisco Roberto Ledo. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — E|l.: Francisco Roberto Ledo. Vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.500.— e.27|10-Nº 3.992-v.2|11|55

---

**CABAÑA MARY**
**SUCESION ENRIQUE C. HARDOY**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Juez Nacional de Comercio Dr. C. J. Varangot, Secretaría Nº 18, hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Ernesto Olivera el 29 de abril de 1955 el contrato social de la sociedad "Dr. Enrique C. Hardoy e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" celebrado por instrumento privado el 29 de diciembre de 1949 ha sido reformado en su duración prorrogándolo por dos meses hasta el 30 de junio de 1955 y que por escritura otorgada ante el mismo escribano el 30 de junio de 1955: a) se incorporan como socios nuevos a raíz del fallecimiento del consocio Dr. Enrique C. Hardoy las siguientes personas: Doña María Teresa Balestrini de Hardoy, Doña Sara María Hardoy de Darquier, Don José María Hardoy, Doña María Raquel Hardoy de Aldazabal y Don Jorge Mario Hardoy; b) se resuelve modificar y establecer la cantidad de cuotas de capital que les corresponde a cada uno de los socios, sea por contrato sea por herencia, haciéndose la respectiva cesión de cuotas en venta por un precio equivalente a su valor nominal que se declara percibido, estableciendo de esta manera que la cantidad de cuotas de capital que le corresponde a cada uno de los socios es la siguiente: Doña María Teresa Balestrini de Hardoy, ciento catorce cuotas; Don Enrique Hardoy, noventa y una cuotas, don Rodolfo Juan Hardoy, treinta y una cuotas; Doña Sara María Hardoy de Darquier, Don José María Hardoy, Doña María Raquel Hardoy de Aldazabal y Don Jorge Mario Hardoy diez y seis cuotas cada uno; c) Modificar la denominación y rubro social por la de "CABAÑA MARY, SUCESION ENRIQUE C. HARDOY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; d) Ampliar el plazo de duración de la Sociedad prorrogándolo hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve; y e) Reemplazar las cláusulas quinta, octava y novena del contrato social primitivo por las siguientes: Quinta: Todos los años, al treinta y uno de diciembre se practicará un Balance General, sin perjuicio de los balances de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo solicitara. De las ganancias resultantes se destinará en primer término el cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá entre los socios de acuerdo con sus cuotas de capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: Cada dos meses los socios se reunirán para considerar la marcha de la sociedad, en el día que los mismos fijen, como asimismo para aprobar el balance anual. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital tenga suscritas e integradas. De lo resuelto quedará constancia en el libro de actas. Novena: Para todo acto de disposición que importe comprometer una suma superior a veinte mil pesos moneda nacional, los gerentes necesitan la autorización de la mayoría de votos expresada en la forma que establece la cláusula octava. — Buenos Aires, octubre diez de 1955. — E|l.: Taria Nº 18" Vale. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 500.— e.27|10-Nº 3.998-v.2|11|55

---

**FAMECO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Julio G. Secber, Secretaría del autorizante, hago saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de capital y transferencia de cuotas. Entre los señores Marcos Fainstein y Salomón Fainstein, en su carácter de únicos componentes de "FAMECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituída por instrumentos privados del 4 y 17 de Noviembre de 1952 e inscripta el 18 de Diciembre de 1952 bajo Nº 2984 folio 115 del libro 24 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, y doña Herminia Raquel Fainstein, argentina, soltera, de 18 años de edad, domiciliada en Sarmiento 3018, hija de don Marcos Fainstein y autorizada expresamente por su padre para integrar esta sociedad y ejercer el comercio, se conviene: 1) El señor Salomón Fainstein cede y transfiere a favor de doña Herminia Raquel Fainstein las cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una que poseía en la sociedad, quedando totalmente desvinculado de esta sociedad a partir del 30 de Junio pasado; 2) Se resuelve modificar el art. 4 del contrato social, elevando el capital social a la suma total de doscientos mil pesos m|n. dividido en doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada una. Las nuevas ciento veinte cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, son suscriptas totalmente por el socio Marcos Fainstein e integradas también totalmente con las mercaderías que aporta a la sociedad, conforme al balance que firman por separado todas las partes. En consecuencia, la sociedad queda integrada a partir del 30 de Junio pasado por los señores Marcos Fainstein como titular de ciento noventa y cinco cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, y Herminia Raquel Fainstein como titular de cinco cuotas de capital de Un mil pesos m|n. cada una. De conformidad de todas las partes, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a 31 de Agosto de 1955. Marcos Fainstein. - H. R. Fainstein. S. Fainstein. — E|l. "disposición". Vale. test. "mandato" no vale. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 360.— e.27|10-Nº 3.987-v.2|11|55

---

**CARTUB**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Jorge Gustavo Jolly, argentino, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 1772; Yolando Rufino González Fossat, argentino, casado, domiciliado en la calle Independencia 253, Avellaneda; Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, argentino, casado, domiciliado en la calle Vicente López 1828; Demetrio Rolando Núñez, argentino, casado, domiciliado en la calle Panamá 973; Emilio Martín Meyer Pellegrini, argentino, casado, domiciliado en la calle Las Heras 2320 y Fernando Benegas, argentino, casado, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1082, se conviene en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 11.645 y a las cláusulas siguientes: Artículo primero: Con retroactividad al día quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CARTUB" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio y asiento principal de sus negocios será en esta Capital Federal, calle San Martín 662, piso 4º, pudiendo ser trasladado a cualquier otro lugar de la Capital o del interior y sin perjuicio de las sucursales, fábricas o depósitos que podrá establecer en cualquier otro punto del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad será de ocho años, contados a partir del quince de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato, quedando dicho término automáticamente prorrogado por dos períodos iguales y sucesivos siempre que con una antelación de por lo menos tres meses antes del vencimiento de cada período de ocho años, cualquiera de los socios no manifieste expresamente su voluntad en contrario. Además, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, antes de los plazos fijados, por resolución unánime de los socios o en el caso de que se haya perdido el cincuenta por ciento del capital social y siempre que uno cualquiera de los socios exija la disolución por este motivo. — Artículo tercero: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de tubos y envases de cartón y papel; la fabricación, distribución, reventa y comercialización de papel y cartón; y el recorte, fraccionamiento y rebobinado de cartón y papel y negocios afines, pudiendo, por resolución unánime de los socios, dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo del comercio o de la industria. A tales efectos, la sociedad podrá: a) Instalar fábricas, comercios y depósitos en el país o en el extranjero; b) Comerciar en el ramo de importación y exportación; c) Representar a firmas comerciales nacionales o extranjeras; y d) Participar o formar parte de cualquier otra sociedad comercial de cualquier naturaleza. — Artículo cuarto: A los efectos del mejor cumplimiento de los fines especificados en el artículo anterior, la sociedad, por intermedio de sus representantes, tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: efectuar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares de esta plaza u otras, solicitando y percibiendo préstamos comunes, hipotecarios o con prenda con o sin desplazamiento, de acuerdo a las condiciones y requisitos prescriptos por las respectivas Cartas Orgánicas de las mencionadas instituciones bancarias, otorgando todas las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias; abrir cuentas corrientes y descontar documentos; firmar letras, pagarés, cheques y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista; por cualquier título adquirir y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, transferirlos, prendarlos o gravarlos con derechos reales; tomar u otorgar dinero en préstamo, con o sin garantías, por los plazos y demás condiciones que se convengan; aceptar prendas con o sin desplazamiento, constituirlas y cancelarlas; recibir y dar bienes en pago; permutar bienes; adquirir o ceder, como cedente o cesionario, créditos, derechos y acciones de cualquier naturaleza; estar en juicio como actora o demandada, pudiendo otorgar los poderes que estime necesarios a tales efectos; formular denuncias y promover querellas criminales; registrar patentes y marcas y negociarlas, adquirirlas o transferirlas; otorgar poderes generales y especiales; y aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para la formalización de los actos jurídicos enumerados precedentemente. Estas enunciaciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas, por lo que la sociedad podrá realizar cualquier acto o contrato que directa o indirectamente favorezca el desarrollo de los negocios sociales. — Artículo quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Francisco Lorenzo Villanueva Moreno, Jorge Gustavo Jolly, Yolando Rufino González Fossat y Demetrio Rolando Núñez, quienes quedan designados en este acto como Gerentes y tendrán el uso de la firma social, pudiendo actuar los nombrados indistintamente, en forma individual o conjunta, excepto para aquellos actos o contratos por los cuales se impongan obligaciones a la sociedad en cuyo caso deberán actuar dos de los Gerentes en forma conjunta. Les está prohibido a los gerentes constituir a la sociedad en fiadora de obligaciones de los mismos o de terceros, ni tampoco podrán comprometer la firma social en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales, salvo resolución expresa en contrario de la Asamblea de socios. Con estas limitaciones, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad y realizar todos los actos y operaciones que hagan al objeto de la misma y los que sean necesarios para poner en ejecución las facultades acordadas a la sociedad, mencionadas en los artículos tercero y cuarto, pudiendo al efecto firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios. Están asimismo facultados para realizar todos los actos jurídicos que exijan poderes especiales —y que en este acto expresamente se les otorga— conforme a lo previsto por el Artículo 1881 del Código Civil, incisos 1º al 4º y 7º al 17º inclusive. Los gerentes gozarán de una remuneración que se fijará de común acuerdo entre los socios y que se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad, donde se dejará asimismo constancia de las funciones que desempeñarán cada uno de ellos dentro de la sociedad. Los Gerentes podrán ser removidos de sus cargos en la forma y con las mayorías prescriptas por la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Artículo sexto: El capital social se fija en la suma de doscientos noventa mil pesos moneda nacional, formado por doscientas noventa cuotas de mil pesos cada una, capital que se suscribe e integra totalmente en este acto por los socios, en la siguiente proporción: ciento veintidós cuotas que representan ciento veintidós mil pesos, por el señor Jorge Gustavo Jolly; cincuenta y tres cuotas que representan cincuenta y tres mil pesos, por el señor Demetrio Rolando Núñez; cincuenta y una cuotas que representan cincuenta y un mil pesos, por el señor Francisco Lorenzo Villanueva Moreno; veintinueve cuotas que representan veintinueve mil pesos, por el señor Yolando Rufino González Fossat; veinte cuotas que representan veinte mil pesos, por el señor Emilio Martín Meyer Pellegrini; y quince cuotas que representan quince mil pesos, por el señor Fernando Benegas. Los capitales respectivos son integrados en la forma siguiente: los señores Benegas y Meyer Pellegrini efectúan sus aportes en dinero efectivo; el señor Jolly aporta dieciocho mil doscientos siete pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo y ciento tres mil setecientos noventa y dos pesos con cincuenta centavos en valor de maquinarias; el señor Núñez aporta catorce mil pesos en dinero efectivo y treinta y nueve mil pesos en valor de maquinarias; el señor Villanueva Moreno aporta doce mil seiscientos diez pesos en dinero efectivo y treinta y ocho mil trescientos noventa pesos en valor de maquinarias; y el señor González Fossat aporta diez mil ciento ochenta y dos pesos con cincuenta centavos en dinero efectivo y diez y ocho mil ochocientos diez y siete pesos con cincuenta centavos en valor de maquinarias. — En consecuencia el capital social se integra por la suma de noventa mil pesos en dinero efectivo y la de doscientos mil pesos en maquinarias cuyo detalle se consigna en el inventario y avalúo que, firmado por todos los socios, se agrega al presente contrato como formando parte integrante del mismo. — Artículo Séptimo:

Queda expresamente convenido entre todos los socios que cualquiera de ellos tiene derecho a aumentar su capital en la sociedad hasta igualar el capital del socio que tenga mayor capital aportado, aumento que podrá efectuarse al finalizar cada ejercicio comercial, ya sea en dinero efectivo o capitalizando las utilidades o créditos que pudiera tener acreditadas el socio en la sociedad. Por su parte, el socio que tenga mayor capital aportado, sólo podrá aumentar el suyo una vez que los demás socios hayan equiparado sus capitales. — Lo expuesto es sin perjuicio de los aumentos de capital que por necesidades del desarrollo de la empresa, se resuelvan en asambleas de socios, en cuyo caso los nuevos aportes se efectuarán en la forma y proporción que se establezca en tal oportunidad. — Artículo Octavo: Toda resolución que adopten los socios reunidos en asamblea, se aprobará por simple mayoría de votos, correspondiendo a cada socio un voto por cuota social que tenga integrada. — Ello, sin perjuicio de las mayorías que exija la ley 11.645 para adoptar ciertas resoluciones. — Los socios podrán ser representados en las asambleas por otro socio o por la persona que designe al efecto, con autorización suficiente. — Artículo Noveno: El ejercicio comercial terminará el día treinta y uno de diciembre de cada año, oportunidad en que deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales, así como también la cuenta demostrativa de las ganancias y pérdidas de la sociedad, y previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y de las sumas necesarias para las amortizaciones correspondientes, como así también para las demás reservas que se resolviere efectuar, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas sociales integradas. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances se aprobarán por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo: Cuando por cualquiera de las causas previstas en el presente contrato, sea necesario proceder a la liquidación de la sociedad, los Gerentes se desempeñarán como liquidadores de la misma, cumpliendo su cometido conforme a las normas impuestas al respecto por el Código de Comercio. — Artículo Décimo Primero: Para el cambio de objeto de la sociedad y toda otra modificación fundamental del contrato social, se requerirá el acuerdo unánime de los socios. — Artículo Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales a los demás socios, con entera libertad y en las condiciones que estipulen los interesados. — Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá el acuerdo unánime de los demás socios, quienes, en tal caso, tendrán opción preferente para adquirir dichas cuotas pagando el valor que las mismas tengan en ese momento, conforme al balance que deberá practicarse a tales efectos. — Artículo Décimo Tercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones con los demás socios y los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes, si desean continuar en la sociedad, deberán unificar su personería y representación ante la misma. — Si éstos no desearen continuar en la sociedad, tendrán derecho a exigir el reembolso del valor de las cuotas sociales de que se trate y a las utilidades correspondientes, conforme a los resultados del balance a practicarse a tales efectos. — Dicho reembolso se efectuará en la siguiente forma: las utilidades se abonarán dentro de los treinta días siguientes de la aprobación del balance a que se ha hecho referencia. El treinta por ciento del valor de las cuotas sociales se reembolsará dentro de los noventa días de aprobado dicho balance; y el saldo, en tres cuotas iguales y consecutivas pagaderas semestralmente con el nueve por ciento de interés anual sobre el saldo pendiente de pago. — El pago de estas cuotas semestrales comenzará a hacerse efectivo a partir de los noventa días siguientes de la aprobación del balance de referencia. — Artículo Décimo Cuarto: Deberá obligatorlamente llevarse un Libro de Actas rubricado, donde se consignarán todas las resoluciones que adopten los socios en asamblea y las medidas de importancia que sean resueltas por los Gerentes. — Artículo Décimo Quinto: Para todo lo no previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y demás disposiciones aplicables del Código de Comercio. — De plena conformidad con todo lo estipulado precedentemente, y en el lugar y fecha ut supra, los otorgantes firman el presente contrato, el que se halla extendido en cinco sellos nacionales de veinte centavos cada uno, integrados con el sellado de ley, con numeración corrida desde el número diez y nueve mil ciento cincuenta y ocho al presente inclusive, todos de la serie N. — Firmado: F. Villanueva Moreno — Jorge G. Jolly — F. Benegas — E. M. Meyer Pellegrini — Y. González Demetrio R. Núñez. — Entre líneas: "dos". Vale. — Firmado: F. Villanueva Moreno — Jorge G. Jolly — F. Benegas — E. M. Meyer Pellegrini — Y. González — Demetrio R. Núñez.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 2.200.— c.27|10-Nº 3.997-v.2|11|55

---

**FUNDICIONES PELAYO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Galileo Mazzolia cede y transfiere a don Francisco Minetti y Rosendo San Martín las mil cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada: "FUNDICIONES PELAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quienes las adquieren por partes iguales, y quedan por el mismo acto designados socios gerentes de la sociedad. Enmendado: mil. Vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 100.— e.26|10-Nº 3.889-v.19|11|55

---

**GRAPHIC STUDIO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Sceber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Medrano, casado en primeras nupcias con María Luisa Justo, domiciliado en Agüero 2148; María Luisa Justo, casada en primeras nupcias con Jorge Medrano, domiciliada en Agüero 2148, y Rafael Mario Justo, soltero, domiciliado en Hidalgo 1025 todos mayores de edad, argentinos, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las bases siguientes: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los ante citados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará GRAPHIC STUDIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Ciudad, calle Belgrano 1915, piso 6º "A", sin perjuicio de las sucursales, agencias o representantes que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las realizaciones y|o ventas de publicidad en todoa sus medios y formas, pudiendo también operar en otros renglones anexos: representaciones de artistas, compañíaa cinematográficas, medios publicitarios, editoriales, quedando autorizada también a actuar como editora y filmadora. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de dos años, quedando renovada al vencimiento por otro período igual y similares condiciones, salvo el caso de renuncia de alguno de sus socios, con treitna días de anticipación a la expiración de cada término. — Cuarta: El capital se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, constituído por sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportada en la siguiente proporción: treinta cuotas, o sea Treinta Mil pesos moneda nacional el Señor Jorge Medrano, quince cuotas, o sea Quince Mil pesos moneda nacional la señora María Luisa Justo, y quince cuotas, o sea Quince Mil pesos moneda nacional el señor Rafael Justo, — Quinta: Siendo Graphic Studio, Sociedad de Responsabilidad Limitada continuadora de "Graphic Studio" (Sociedad de Hecho) fundada el 26 de agosto de 1946, e integrada por los mismos socios, toma a su cargo el activo y pasivo de ésta, como asimismo mantiene la vigencia de todos sus compromisos, créditos a clientes y de proveedores, contratos u otras obligaciones contraídas. — Sexta: La Gerencia, administración y uso de la firma social está a cargo de los tres socios, debiendo acreditar validez a los documentos que suscriban la Sociedad, mediante la firma conjunta de dos de los socios. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar cuando los socios lo estimen conveniente, cada año, el 31 de enero se practicará un inventario y balance general, el que podrá observarse por los socios dentro de los quince días de su recepción. — Octava: Las utilidades que los balances arrojen se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, debiendo ser soportadas en la misma proporción las pérdidas si las hubiere; ello una vez descontado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Novena: La Sociedad podrá disolverse por resolución de la mayoría de votos, debiéndose de inmediato realizar el activo de la misma y distribuirse entre los socios en las proporciones correspondientes. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, queda desde ya establecido que los herederos directos del mismo podrán formar parte de la Sociedad, quienes deberán unificar su personería en un solo representante. — No aceptando continuar, así como en el caso de disolución por el retiro de un socio, las cuotas del fallecido o saliente podrán ser adquiridas por los socios restantes, a prorrateo de su capital y serán pagadas así: veinte por ciento a los seis meses de realizado un balance para determinar el activo, y el resto en doce pagos iguales mensuales. — Décima.· Toda divergencia por la interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros nombrados por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y el fallo de éstos o aquéllos será aceptado e inapelable. — Para todo lo no previsto, las partes se someten a las disposiciones de la Ley 11.645 y Código Civil y de Comercio. — Bajo las diez cláusulas precedentes, que ratifican y firman, dejan formalizada la entidad Graphic Studio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a derecho. — En Buenos Aires, a 4 de octubre de 1955. — Se deja expresa constancia que la cláusula Primera del presente contrato, queda modificada en el sentido que se retrotrae la vigencia del mismo, al día primero de setiembre del corriente año. — Buenos Aires, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco. — J. Medrano. — M. L. J. Medrano. — Rafael Mario Justo. — E|Líneas: piso 6º "A": Vale.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 800.— e.26|10-Nº 3.912-v.19|11|55

---

**HOTEL ALHAMBRA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, entre Don Ricardo del Río, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Bulnes Nº 2069; Don Manuel del Río Fernández, español, casado, empleado, domiciliado en la calle Zuviría Nº 2759, y Doña Dolores Fernández Blanco de del Río, española, casada, quehaceres domésticos, domiciliada en la calle Zuviría número 2759, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Por el término de quince años, a contar desde el 1º de Julio de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos y obligaciones de este contrato, queda constituída una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, que girará bajo el rubro de "HOTEL ALHAMBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", para la explotación del negocio de hotel y afines, en la forma y condiciones que se estime más convenientes y tendrá su domicilio en la calle Bulnes número 2069, pudiendo ampliar el actual o estableciendo filiales dentro y fuera de la República. — Segunda: El capital social se fija en la de Veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.— c|l.), dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado en efectivo, correspondiendo: al Señor Ricardo del Río, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional; al Señor Manuel del Río Fernández, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional; y a la Señora Dolores Fernández Blanco de del Río, cinco cuotas, o sea cinco mil pesos moneda nacional. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Ricardo del Río en su carácter de Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal de la Sociedad y hará uso de la firma Social en forma unipersonal para todos los actos, operaciones y negocios sin distinciones, con las más amplias facultades, pudiendo otorgar poderes generales o especiales y cualquier clase de contrato por instrumento público y privado y cualquier otro acto jurídico que directa o indirectamente convenga a la realización del objeto social, con la sola limitación de no comprometerla, en ningún caso, con garantías u otras obligaciones ajenas a los intereses sociales. — Podrá disponer, cuando lo crea conveniente, la apertura de cuentas bancarias a nombre de la sociedad, en Bancos nacionales o particulares, libranzas de cheques, depósitos, endosos y suscribir toda clase de documentos que obliguen a la sociedad, en razón de sus funciones y como consecuencia de la actividad que desarrolle la misma. — En caso de ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier naturaleza que fuere lo reemplazará, con igual carácter, el socio Sr. Manuel del Río Fernández, desempeñándose con las mismas atribuciones del reemplazado, y que se expresan precedentemente, todo de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645. — Cuarta: Anualmente el día 30 de Junio, se practicará un Balance General con demostración de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades líquidas que arroje, se deducirá el 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta llegar al 10 % del capital social. — Se harán también las reservas técnicas en cumplimiento de la Ley 11.729 y decreto 33.302 y otras obligaciones vigentes, ya sean patronales, fiscales y de previsión social. — Dentro de los quince días de practicado el Balance General, deberá ser aprobado, previa notificación fehaciente a cada socio; y si transcurrido dicho plazo no hubiere observación, quedará automáticamente aprobado. — Quinta: Las utilidades líquidas de cada ejercicio, serán acreditadas a cada socio en proporción al capital integrado después de practicadas las reservas legales y técnicas correspondientes, y serán destinadas en un 90 % al aumento del capital social, distribuyéndose el saldo restante entre los socios. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en proporción a sus capitales. — Será facultativo de los socios, fijar en cualquier momento un sueldo al Socio Gerente, por sus funciones en la sociedad y cuyo importe se cargará a "Gastos Generales". — Sexta: La sociedad se disolverá: a) por la voluntad de los socios: b) en el caso de que el capital haya disminuído en un 30 %. — Si alguno de los socios deseare transferir parte o la totalidad de sus cuotas, podrá hacerlo y los otros socios, tendrán opción y preferencia para adquirirlas a su favor nominal, dentro de los treinta días de notificada a los demás socios esta determinación. — Séptima: En caso de muerte de uno o más socios, la sociedad continuará su vigencia hasta su vencimiento, con los herederos del socio o socios fallecidos, quienes deberán unificar su representación ante la misma. — Octava: Las resoluciones de importancia deberán registrarse en un libro de Actas rubricado, que suscribirán los socios o sus apoderados. — Novena: Toda duda, cuestión o diferencia que surja entre los socios, sus herederos o representantes, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando desde ya las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción, creado o a crearse. — A todos los efectos legales los contratantes constituyen domicilio en los mencionados al principio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes dan por constituída esta Sociedad, en el lugar y fecha ya indicados, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, y a su inscripción en el Registro Público de Comercio, en un todo de acuerdo con la Ley 11.645. — Firmado: Ricardo del Río. — Manuel del Río Fernández. — Dolores Fernández Blanco del Río.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 920.— e.26|10-Nº 3.883-v.19|11|55

---

**"MERCURY"**

**Sociedad de Responsabilidad, Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato De Cesión De Cuotas y Ampliación De Capital Social: Entre los Señores Jacobo Meyer Mendel Szteinberg, casado, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Aráoz 2716, Capital Federal; Fajwel Rojzman, casado, argentino naturalizado, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 371, Capital Federal; Doña Amalia Raquel Grünfeld, casada, argentina, de 20 años de edad, domiciliada en la calle Aráoz 2716, Capital Federal, y Doña Sara Elena Szteinberg, casada, argentina naturalizada, de 35 años de edad, domiciliada en la calle Azcuénaga 371, Capital Federal, únicos componentes de la firma que gira bajo la razón social de "MERCURY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Malvinas 167 de la Capital Federal, que se rige por contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1954, bajo el número tres mil ciento noventa y tres al folio Ciento veintiocho del libro Veinte y siete, convienen de común acuerdo lo siguiente: Primero. El Señor Fajwel Rajzman cede, vende y transfiere a Jacobo Meyer Mendel Szteinberg sus cien (100) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, y Doña Sara Elena Szteinberg cede, vende y transfiere a Doña Amalia Raquel Grunfeld sus diez (10) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una. — Segundo: Se realiza esta cesión y transferencia por el valor nominal de las cuotas, recibiendo los cedentes en este acto, en efectivo, a entera satisfacción, otorgando por ello el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero: Con esta transferencia quedan los cedentes desligados completamente de la sociedad y libres de todo pasivo de la misma. En base de esta transferencia los socios Jacobo Meyer Mendel Szteinberg y Doña Amalia Raquel Grunfeld convienen en modificar las siguientes cláusulas sociales: Cláusula Primera: Además de lo estipulado en la misma se conviene en ampliar el objeto social como importadores y exportadores. — Cláusula Cuarta: El Capital Social se amplía a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000.—) dividido en Cuatrocientas (400) cuotas de Mil pesos moneda nacional ($ 1.000.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg Trescientas cincuenta (350) cuotas, valor total Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 350.000.—) y Doña Amalia Raquel Grunfeld Cincuenta (50) cuotas, valor total Cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000.—), hallándose completamente integrado según balance efectuado el 31 de diciembre de 1954. — Cláusula Sexta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, siéndoles prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Cláusula Séptima: Cada 31 de diciembre será practicado un Balance General y, previa amortización de los rubros del activo con los coeficientes máximos que permita la Dirección General Impositiva y la constitución de todas las reservas que determina y permita la ley, realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios en la siguiente proporción: El Señor Jacobo Meyer Mendel Szteinberg 75 %, y Doña Amalia Raquel Grunfeld 25 %. — Los efectos de este contrato se retrotraen al 1 de enero de 1955. — En un todo de acuerdo y dejando aclarado en forma expresa que las demás cláusulas del contrato quedan inalteradas, las partes firman al pie de la presente en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 620.— e.26|10-Nº 3.948-v.19|11|55

**ESTEREX ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada con fecha 8 de setiembre de 1955, doña Emma Elena Mangiarotti, don Joaquín Antonio Fernández Liaño y don Francisco Bosch, cedieron y transfirieron a favor de doña María Luisa Escher y don Ernesto Domingo Bonfiglioni, las cuotas sociales que tenían y les correspondían en la sociedad "ESTEREX ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Como consecuencia de las cesiones efectuadas han quedado modificados los siguientes artículos en la siguiente forma: Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de mil pesos nacionales cada una, suscriptas e integradas por los socios como sigue: La señorita Escher, sesenta cuotas por valor de sesenta mil pesos nacionales y el socio señor Bonfiglioni, cuarenta cuotas que representan cuarenta mil pesos nacionales; el aporte se efectúa en mercaderías y demás valores aportados originariamente por los socios. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de la señorita María Luisa Escher, quien con el cargo de gerente, representará a la sociedad en todos sus actos y transacciones, de acuerdo al artículo sexto. — Décimo sexto: Por acuerdo entre los socios, podrá resolverse la cesión, venta o transferencia de las cuotas sociales, en el todo o en parte o bien la venta en total del activo y pasivo de la sociedad. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto, don José M. D. Radaelli y don José Marmo, vecinos y hábiles, de lo que doy fe. En este acto los otorgantes manifiestan que se dan mutuamente carta de pago y finiquito sin derecho a reclamo alguno. Leída que les es, con el agrado que antecede, firman de conformidad. — Pedro Bandrexel. — J. A. Fernández. — F. Bosch. — María Luisa Escher. — E. Bonfiglioni. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Rafaelli. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 840.— e.26|10-Nº 3.892-v.19|11|55

---

**ALCO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 10 de octubre de 1955, "ALCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital a la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 100.— e.25|10-Nº 3.837-v.31|10|55

---

**SOCIEDAD COMERCIAL BONAERENSE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo interinamente del Dr. Juan L. Paez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 25 de agosto de 1955, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, don José Eduardo Blanco, cede y transfiere a la señora Doreen Joyce Vignoles de Martín cincuenta cuotas capital por su valor nominal de cincuenta mil pesos que tiene y le corresponden en la SOCIEDAD COMERCIAL BONAERENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el valor de veinticinco mil pesos moneda nacional suma que tiene aportada con efecto retroactivo al 1º de agosto de 1955. Y por este mismo acto la señora Doreen Joyce Vignoles de Martín y el señor Miguel Eduardo Mc Cormick en su carácter de únicos integrantes de la "Sociedad Comercial Bonaerense, Sociedad de Responsabilidad Limitada", resuelven modificar parcialmente el primitivo contrato social, en las cláusulas que a continuación se establecen, todo ello con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, a saber: a) La sede de la sociedad se establece en esta Capital, calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, pudiendo cambiarse su ubicación por decisión de los socios; b) Se resuelve prorrogar el plazo de duración de la sociedad por diez años más, a partir de su vencimiento que es el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis, venciendo en consecuencia su duración el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis; b) La sociedad será dirigida y administrada por la socia señora Doreen Joyce Vignoles de Martín, quien por este acto queda designada gerente de la misma, con todas las facultades que le confiere la ley y el primitivo contrato social; c) Cesión de cuotas. Los socios sólo podrán ceder sus cuotas a sus consocios. Pero si notificados éstos por telegrama colacionado, transcurridos más de sesenta días sin que acepten la cesión el socio cedente podrá ceder sus cuotas a un tercero. El precio que abonarán los socios, de aceptar la cesión, será el valor de las cuotas al día de formalizarse ella y el pago lo efectuarán en cuatro cuotas trimestrales a partir de los treinta días siguientes a esa misma fecha; d) Queda modificado el artículo sexto del contrato social estableciéndose que en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad hasta la finalización del contrato, debiendo en dicho caso unificar su representación. El señor Miguel Eduardo Mc Cormick, confirma por este acto que su representante en dichos casos lo será la señora Renée Gauthiel de Mc Cormick. En el caso de que no desearen continuar con la sociedad y el socio capaz o supérstite deseara continuar, los negocios sociales podrá hacerse cargo del activo y pasivo social abonando a los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz su parte en la sociedad en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas con más un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. En lo demás que no haya sido expresamente modificado por el presente contrato, las partes se remiten a los términos del mismo a cuyo fiel cumplimiento se encuentran obligados y que declaran expresamente conocer. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 540.— e.26|10-Nº 3.933-v.1º|11|55

---

**CASA EDA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, se hace saber por 5 días que por acto privado de fecha 16 de setiembre de 1955. don Moisés Waintraub, cede, vende y transfiere a favor de Mailij Finkielsztain sus 75 cuotas-capital valor 1.000 m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CASA EDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; por el mismo acto doña Ester Sonabend de Waintraub, vende, cede y transfiere a favor de Mailij Finkielsztain, 40 de sus cuotas de igual valor; y, sus 10 cuotas restantes, a favor de don Lejzer Flajszer; doña Ita Rojza Sonabend de Marmurek, cede, vende y transfiere a favor de Lejzer Flajszer la totalidad de sus 63 cuotas de igual valor; y don Israel Marmurek, cede, vende y transfiere a favor de don Lejzer Flajszer la cantidad de 43 cuotas de las 63 que posee en la referida sociedad. Estas cesiones se efectúan por su valor nominal. Se modifica la cláusula séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Mailij Finkielsztain y Lejzer Flajszer, quienes son designados "gerentes" con amplias facultades, quienes tendrán el uso de la firma social, indistintamente, suscribiendo cada socio con su firma personal seguida de la palabra "gerente" y pospuesta a la denominación "Casa Eda, S. R. L.", con la sola limitación de no otorgar fianzas o garantías a terceros ni usarla en beneficio personal de cualquiera de los socios o en negocios ajenos al giro social. Se reforma la cláusula décimoquinta: "Anualmente, los días quince de octubre se practicará balance general e inventario, sin perjuicio de los balances parciales que podrán ser practicados en cualquier momento". Se modifica la cláusula décimo séptima: "De las utilidades que hubiere después de practicados los balances generales, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente será repartido: el cuarenta y seis por ciento a cada uno de los adquirentes señores Finkielsztain y Flajszer y el ocho por ciento al señor Israel Marmurek, respectivamente. En igual proporción serán soportadas las pérdidas que pudiere haber". Se suprimen las siguientes cláusulas del contrato originario: sexta, octava, novena, décima, décimotercera, décimonovena, vigésima y vigésimaprimera del contrato de reforma de fecha 5 de junio del año 1954. Se sustituye la cláusula décimosegunda por la siguiente: "En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, debiendo en todos los casos unificar la representación. Si los herederos derecho habientes o el socio sobreviviente no quisiera continuar en común, aquéllos deberán ceder al citado socio sus cuotas en las condiciones que se expresarán en la cláusula siguiente. Si el socio no quisiera hacerse cargo de las cuotas del causante y del activo y pasivo de la sociedad podrán hacerlo los herederos o derecho habientes de aquél, en iguales condiciones. Y si éstos tampoco quisieran continuar, la sociedad se disolverá y se liquidará de acuerdo a los preceptos legales del caso. — Cláusula adicional: El socio que quisiera retirarse de la sociedad deberá preavisar al otro socio mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días, procurando siempre que la separación coincida con la fecha del balance general. A los efectos de la cesión de las cuotas se determinará el valor de las mismas, de acuerdo al valor general del patrimonio social al momento del retiro del socio de la sociedad y en cuanto a los demás haberes que a dicho socio pudiere corresponder, serán determinados por el balance que en esa oportunidad se practique. El pago se hará en la siguiente forma: sesenta por ciento al momento de firmar el contrato de cesión o de disolución, según el caso; y el saldo restante en seis cuotas iguales, bimestrales y sucesivas, contadas de la misma fecha, con el ocho por ciento de interés anual sobre los saldos deudores, debiendo el socio que quede con el activo y pasivo de la sociedad, suscribir pagarés por los importes y plazos correspondientes. El capital social continúa en $ 250.000 m|n., dividido en 250 cuotas, correspondiendo a los socios Mailij Finkielsztain y Lejzer Flajszer, 115 cuotas a cada uno, y a Israel Marmurek, 20 cuotas. S|rasp.: Waintraub - cantidad - 63. Entlín.: "del balance", todo vale. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 700.— e.26|10-Nº 3.878-v.1º|11|55

---

**DISTAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Sres. Raúl Hilario Espinosa, argentino, casado y Abraham Golodner, ruso, casado, domiciliados en esta Capital, calles Sarandí 438 y Agüero respectivamente, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación "DISTAR S. R. L." con sujeción a la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — 1º: El domicilio de la sociedad será en esta Capital, calle Sarandí 438. — 2º: El objeto de la sociedad será el dedicarse a la importación, fabricación, venta y distribución de artículos para vestir. — 3º: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de octubre de 1955. — 4º: El capital social estará formado por la suma de Cien Mil Pesos m|n. dividido en cuotas de Mil Pesos m.n. cada una, que los socios aportan por partes iguales, integrando en este acto el 50 % del mismo en dinero efectivo y el remanente será integrado a medida que lo requiera el giro de la empresa. — 5º: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Raúl Hilario Espinosa y Abraham Golodner, quienes ejercerán las funciones de gerentes, pudiendo realizar todas las gestiones y operaciones que requiera el desenvolvimiento de la empresa, para lo cual tendrán individualmente el uso de la firma social, requiriéndose la firma conjunta de ambos gerentes para operaciones bancarias, firma de pagarés, obligaciones prendarias, otorgamiento de poderes y escrituras públicas. En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios gerentes, el sobreviviente queda automáticamente facultado para realizar toda clase de operaciones bancarias con su sola firma, bastando para ello acreditar el fallecimiento o incapacidad con el instrumento respectivo. Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Argentino de Crédito Industrial, Banco Central de la República, y demás bancos del sistema oficial, provincial o particular. Podrán adquirir, vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, ceder, hipotecar los inmuebles de la sociedad y constituir toda clase de derechos reales, privilegios, servidumbres, prendas civiles, comerciales, y prendas con registro; conferir poderes generales y especiales, constituir a la sociedad en fiadoras, y ejecutar cuantos más actos sean menester en beneficio de la sociedad como si fuera la misma persona de existencia visible y los gerentes designados únicos representantes legales y contractuales. — 6º: En caso de cesión de cuotas por parte de uno de los socios, los restantes tendrán la prioridad para adquirirlas dentro de los 60 días de hecho el ofrecimiento por telegrama colacionado. Se abonará en tal caso el valor nominal de las cuotas y parte proporcional de la llave que se fijará en la misma forma que establece la cláusula 10ª. — 7º: Los negocios sociales se resolverán en todos los casos por simple mayoría de capital y el quórum se tendrá por válidamente constituído en segunda convocatoria con aquella simple mayoría. En caso de producirse empate la cuestión será resuelta por el Juez de Comercio en trámite sumario. — 8º: El ejercicio económico cerrará el 31 de agosto de cada año y dentro de los 60 días de vencido los gerentes practicarán un balance general cuya aprobación se someterá a los socios aplicándose el art. 7. — 9º: Los beneficios y las pérdidas se soportarán en relación a las cuotas de cada socio. La liquidación y partición estará a cargo de los gerentes. — 10º: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios el sobreviviente tendrá opción: a) en admitir como socios a los herederos del fallecido y en la parte de las cuotas que les correspondan o: b) liquidarles la parte social del fallecido. En este último caso abonará el importe de las cuotas del socio fallecido, el saldo de su cuenta personal y el precio de la llave en seis cuotas trimestrales con interés del 7 % anual. La llave de la empresa en esta emergencia será el promedio de los beneficios que arrojen los dos últimos balances. — 11º: Las partes se someten para todas las cuestiones a los jueces nacionales en lo comercial de la Capital Federal. Se firman dos ejemplares en Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de 1955. — R. H. Espinosa. — A. Golodner". — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 700.— e.26|10-Nº 3.905-v.1º|11|55

---

**QUELQUE CHOSE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Carlos Alberto Molinas, soltero, argentino, con domicilio en la calle Azcuénaga 1488, 1º B y don Alberto Ventura Lestón, casado, argentino, con domicilio en la calle Humberto 1º 915, 4º G, todos mayores de edad se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley 11.645 y que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "QUELQUE CHOSE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto la tramitación de gestiones relacionadas con diligencias propias de mensajería, pudiendo asimismo realizar cualesquiera otros actos de comercio lícitos, que los socios consideren ventajosos para la sociedad. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente con escritorios y administración en la calle Humberto 1º 915, cuarto piso, departamento G. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de julio del corriente año, pero una vez transcurridos dos años, cualesquiera de los socios podrá retirarse de ella haciéndolo saber así a los demás socios por telegrama colacionado, con antelación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio anual, el socio que se retire de la sociedad no tendrá derecho a indemnización alguna por llave, prestigio o presunta valorización de los bienes sociales, debiendo atenerse exclusivamente para determinar su haber a los valores asignados en el balance del último ejercicio. — Cuarto: El capital social es de diez mil pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de un mil pesos m|n. cada una, totalmente integrado por los socios, o sea cinco cuotas cada uno, consistiendo los aportes en dinero en efectivo que forma el patrimonio de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios, indistintamente, con carácter de propietarios, pero el uso de la firma ante las instituciones bancarias estará a cargo del señor Carlos Alberto Molinas, para las demás operaciones la tendrán en forma conjunta sin más limitaciones que la de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni fianzas, avales o garantías a favor de terceros ni en provecho particular. Los socios podrán por sí solos o por medio de apoderados, comparecer en juicio ante tribunales de cualquier fuero o jurisdicción o instancia administrativa; producir todo género de pruebas e informaciones, inclusive poner o absolver posiciones; formular reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y realizar actos de mero trámite. Los socios firmarán, precediendo sus firmas personales con un sello o manuscrito con la denominación social. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y de otro cinco por ciento para el cumplimiento

de leyes vigentes especiales creadas o a crearse o para los fines que los socios quieran asignarle, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas sociales, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Séptima: Los socios se obligan a prestar a la sociedad el concurso pleno de sus actividades y dedicar a ella todo su tiempo, actividad o inteligencia, percibirán una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional cada uno que se imputarán a gastos generales. Dichas remuneraciones podrán ser aumentadas o disminuidas por acuerdo de los socios. — Octavo: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad. — Noveno: La sociedad se disolverá: a) por acuerdo mutuo entre los socios, b) por expiración del término estipulado para su duración en caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar por continuar la sociedad con los herederos legales del socio fallecido. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte. — Décimo Primera: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley 11.645 y las del Código de Comercio. Bajo las once cláusulas que anteceden los suscriptos dejan constituída la sociedad "Quelque Chose", S. R. L., la que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio, obligándose a su fiel cumplimiento y de conformidad se firma el presente en lugar y fecha arriba indicados. — Carlos A. Molinas. — A. V. Lestón.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 940.— e.26|10-Nº 3.935-v.1º|11|55

---

### CASA AVILA

**Materiales de construcción**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Camila Laurelia Caturini de Avila, viuda; Carlos Alberto Avila, soltero; Nélida Celina Avila, soltera; Haydée Leonor Avila, soltera y Disnaldo Tomás Avila, soltero, todos argentinos con domicilio en la calle Lavalle mil cuatrocientos cincuenta y cuatro de esta Capital, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "CASA AVILA, MATERIALES DE CONSTRUCCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por objeto principal la venta de materiales de construcción y afines, construcciones por cuenta propia o de terceros, financiación de edificaciones y toda otra actividad que resuelvan realizar en el territorio de la República Argentina o en el extranjero. — Segunda: La sede social será en el domicilio Lavalle 1454 de esta Ciudad pudiendo establecerse depósitos y sucursales en todo el país y en el extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que cada asociado ha suscripto trescientas cada uno. Dichas cuotas se encuentran totalmente integradas de acuerdo con el balance practicado el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro por la sociedad de hecho existente entre todos los nombrados desde el 1º de enero de 1954, el que se agrega al presente debiéndose considerar como parte del mismo, retrotrayéndose los efectos del contrato al 1º de noviembre de 1954. — Cuarta: La sociedad se constituye por cinco años a contar desde la fecha de vigencia del presente y podrá realizar durante ese lapso toda clase de actos jurídicos; comprar, vender y permutar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes; operar con todas las instituciones bancarias oficiales o privadas de toda la república y del exterior, incluso los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, e Industrial de la República Argentina, sometiéndose a sus reglamentos y cartas orgánicas; asimismo aceptar y conferir mandatos y representaciones y efectuar todas las operaciones comerciales, bancarias y financieras necesarias para el giro de la empresa, siendo esta enunciación puramente enumerativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios indistintamente, los que desempeñarán las funciones de gerentes con las más amplias facultades y tendrá el uso de la firma social para todos los actos comerciales, bancarios, sociales o impositivos, indistinta y alternativamente, con la única limitación de no comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad ni en garantía de terceros, para lo que se requerirá la autorización expresa de los otros cuatro socios. — Sexta: Anualmente al 31 de octubre se practicará un balance general distribuyéndose las utilidades o soportándose las pérdidas por partes iguales, previas las reservas legales de la Ley 11.645 y las que resuelvan constituir los socios en cada ejercicio: — Séptima: Los socios no tendrán sueldo por su desempeño como gerentes, salvo resolución en contrario de los socios en cada caso, pero podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades con cargo a su cuenta particular y por los importes que resuelvan retirar cada uno con la aprobación de la mayoría. — Octava: En caso de fallecimiento, la sociedad no se disolverá, pudiendo los herederos del causante optar entre continuar asociados con la parte que le corresponda en el haber hereditario para lo cual deberán designar un representante ante la sociedad que no tendrá ninguna de las atribuciones enumeradas en el punto quinto, o retirar su capital el que será devuelto por la sociedad en los siguientes términos: diez por ciento dentro de los treinta días de ocurrido el deceso; cuarenta por ciento dentro de los noventa días y el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento ochenta días. — Novena: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, únicamente después de transcurridos dos años desde la iniciación de la vigencia del presente, deberá comunicarlo a la sociedad por telegrama colacionado, teniendo prioridad los socios para adquirir las cuotas sociales del socio saliente al precio de su suscripción; transcurridos treinta días, si ninguno de los socios optara por adquirirlas, podrá cederlas a terceros pero con la condición expresa de que en dicha cesión no incluye los derechos sociales enumerados en el punto quinto del presente, las que quedan reservadas a los socios fundadores. — Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación y partición será practicada por uno de los gerentes elegidos por mayoría de votos de los socios, quien lo hará ateniéndose a las disposiciones vigentes y lo establecido en los artículos 366 al 447 del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda o divergencia que se produjera entre los socios, será resuelta ante los tribunales de la Capital Federal a cuya jurisdicción se someten. En las condiciones precedentes dan por formalizado el presente y se obligan a su cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Camila L. C. de Avila; Carlos A. Avila; Nélida C. Avils; Haydée L. Avila; Disnaldo T. Avida. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 760.— e.26|10-Nº 3.891-v.1º|11|55

---

### ARMANDO DOUBLET

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, y Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 15 de setiembre de 1955, ha sido nombrado gerente de la sociedad "ARMANDO DOUBLET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" el ingeniero don Fortunato José Ferreccio, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 2151. Con tal motivo se resuelve anular el artículo séptimo del contrato social el que queda reemplazado por el siguiente: Séptimo: a) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores Eugenio Armando Doublet y doctor Raúl Fernández Aguirre, y del ingeniero Fortunato José Ferreccio, quienes quedan nombrados gerentes y tendrán por separado e indistintamente cualquiera de los tres, el uso de la firma social adoptada. b) Para el caso de ausencia o impedimento de uno a ambos, o de los tres gerentes, queda nombrada gerente suplente la señora Emma Angélica López de Doublet, argentina, mayor de edad, domiciliada en ésta Ciudad, calle Ombú número tres mil cinco, quien actuando sola, por separado y alternativamente, tendrá el uso de la firma social y no estará obligada a justificar ante terceros la ausencia o impedimento de los demás gerentes c) Todos los gerentes nombrados actuando en las formas dichas, representarán válidamente a la sociedad para la celebración y el otorgamiento de todos los actos, autorizados por su objeto y contarán al efecto con poderes, y facultades ilimitadas, con la única prohibición de comprometer la firma social en asuntos o negocios extraños, a su giro o a darla como garantía, fianza o aval, de obligaciones de terceros. Al solo efecto enunciativo se deja constancia de que podrán ejercer todas las facultades contenidas en la cláusula tercera del presente contrato. d) El socio gerente doctor Raúl Fernández Aguirre y el gerente ingeniero Fortunato José Ferreccio deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo razonablemente necesario para la buena marcha de sus negocios, y no podrán ejercer actividades ni celebrar negocios u operaciones de la naturaleza o índole de los que explote esta sociedad, ni por sí ni por cuenta de terceros, ya sea directa o indirectamente. Los demás gerentes quedan en libertad de acción para ocuparse o no de los negocios sociales, y se les acuerda expresamente la autorización indicada en el artículo catorce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. e) Los gerentes don Eugenio Armando Doublet, doctor Raúl Fernández Aguirre, ingeniero Fortunato José Ferreccio y doña Emma Angélica López de Doublet, actuando en las formas que han quedado establecidas, firmarán, respectivamente, "Armando Doublet", "R. Fernández Aguirre", "F. J. Ferreccio" y "Emma L. de Doublet" junto con el rubro social y el aditamento de "gerente" para los tres primeros y de "gerente suplente" para la última. Al solo y exclusivo efecto del cumplimiento de lo exigido en el artículo 20 de la ley de sellos vigente, todos los socios estiman en la suma de $ 3.000.— m|n. mensuales el sueldo del gerente don Fortunato José Ferreccio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 560.— e.26|10-Nº 3.917-v.1º|11|55

---

### MENENDEZ & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan L. Páez, Secretaría Nº 20 a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Constitución de la Sociedad: "Menéndez y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 215.000.— m|n.). Entre don Manuel Menéndez, argentino naturalizado, casado de 47 años de edad, domiciliado en Avda. Córdoba 1567: don Alberto Chaar, argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en Montevideo 820, y don Manuel Antonio Fernández, español, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Avda. Córdoba 1567, convienen formalizar el siguiente contrato de sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: Queda constituída entre los contratantes, en la fecha una sociedad del carácter indicado, cuyo objeto lo constituye la explotación del negocio de garage, compraventa de nafta y lubricantes, para automotores y engrase, sito en el inmueble de esta Ciudad, calle Cerviño 3575; que los contratantes vienen explotando desde el 1º de Mayo de 1954, bajo la denominación social indicada con el aditamento de: "en formación". — La sociedad podrá explotar otros negocios análogos, como dedicarse a la compraventa de automóviles y camiones, nuevos y usados, taller mecánico, compraventa de repuestos y accesorios para automotores y toda actividad afín con el automovilismo, pudiendo para cada uno de los objetos sociales documentar créditos con prenda de conformidad a los términos de la Ley 12.962. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación social de: "MENENDEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Capital m$n. 215.000.— y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Cerviño 3575, pudiendo cambiarlo cuando las necesidades sociales así lo requieran y pudiendo establecerse sucursales y agencias en todo el territorio del país. — Tercero: El capital social se determina en la suma de Doscientos Quince Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en 215 cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto e integrado por los contratantes, a quienes pertenece en la siguiente proporción: al Señor Manuel Menéndez, 152 cuotas; al Señor Alberto Chaar 50 cuotas y al Señor Manuel A. Fernández 13 cuotas. — Este capital se encuentra integrado conforme a balance e inventario que las partes han firmado por separado. — Cuarto: Los tres socios son investidos del carácter de gerentes pudiendo actuar en forma indistinta para representar a la sociedad con todas las facultades que la ley les acuerda y con la limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto social o en firmas o garantías a terceros. A cargo de los Gerentes queda la administración de la sociedad, y para el mejor desempeño de sus tareas se le confieren los poderes especiales necesarios para adquirir, modificar, transformar y ejecutar toda clase de hechos, actos jurídicos y celebrar contratos no prohibidos, por cualquier título, plazo, modo y condición, quedando investidos de las facultades exigidas por el Código Civil en su artículo 1.881, a excepción de los incisos 5 y 6 de los concordantes aclaratorios como el 608 del Código de Comercio u otra disposición legal que exija poder especial a los fines ya mencionados. — Por su intermedio la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales, financieras, mobiliarias e inmobiliarias, que se consideren necesarias, como ser: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, permutarlos arrendarlos, tomarlos a su vez en locación, con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, comprar y vender, explotar y transferir toda clase de marcas y patentes, así como solicitar su inscripción y renovación, efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, solicitar, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales de particulares, de Bancos Oficiales y particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, y demás instituciones oficiales o particulares, creadas o a crearse; adquirir y ceder derechos reales, celebrar contratos de prendas de cualquier clase, tomar participación o incorporarse a otras sociedades o empresas que fueren de objeto análogo o afín o complementario al propio, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones. — Para operaciones de créditos superiores a $ 20.000.— m|n., se requerirá siempre la firma conjunta de los tres socios. — Quinto: Anualmente el día 30 de Abril se practicará el Inventario y Balance General, y de los beneficios líquidos que resulten, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal hasta concretar el 10 % del capital social y cualquier otra suma que para previsiones se estimase necesario, el remanente será repartido entre los socios, por partes iguales, gozando de diferencia de capitales un interés del 8 % anual a favor del Señor Manuel Menéndez a contar desde el 1º de Mayo de 1955. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. — Si transcurridos treinta días de la realización del balance, éste no mereciera observación, se considerará aprobado por el transcurso del plazo, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Sexto: Para observaciones o aprobaciones de balances, normas de trabajo, desempeño de tareas asignadas a los socios, fijación de sus sueldos y obligaciones, como toda otra resolución que se estime conveniente a los efectos del artículo 17 de la Ley 11.645, se llevará un Libro de Actas. — Con la periodicidad que los socios determinen por acto especial, se reunirán en asamblea o junta para considerar asuntos relacionados con los negocios sociales, y los acuerdos se tomarán por mayoría de capital. — Cualquier socio podrá solicitar que se convoque a la junta en el término de 48 horas. — Séptima: Después de transcurrido un año de constituída esta sociedad, podrán los socios ceder sus cuotas a terceros, teniendo preferencia los demás socios para su adquisición en igualdad de precio. — A tal fin el integrante que resolviere ceder sus cuotas deberá notificar telegráficamente a los demás socios su decisión, otorgando un plazo de noventa días, para ejercicio de su no opción de preferencia. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de uno de los socios, los demás podrán optar por continuar la sociedad con los herederos del socio premuerto, unificando su representación o disponer la adquisición de las cuotas, mediante el sistema de la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad se constituye por el plazo de Noventa y Nueve Años, pudiendo la mayoría de capital resolver su disolución cuando se hubiere experimentado una pérdida del 40 % del capital social. — Décimo: El presente se firma de plena conformidad en Buenos Aires a 30 de Septiembre de 1955. — Manuel Menéndez. — A. Chaar. — Manuel A. Fernández.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.200.— e.25|10-Nº 3.819-v.31|10|55

---

### "CREACIONES BRONY'S"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, a cargo del Dr. Julio Gerardo Seeber, secretaría Taranco, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Naún Rubén Spodek, polaco, casado, domiciliado en la calle Lavalle 2920, Tobiasz Spodek, polaco, soltero, domiciliado en la calle Lavalle 2920 y el señor Abraham Jacobo Spodek, polaco, casado, domiciliado en la calle Pedernera 59 todos hábiles

para contratar convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada a regirse por las prescripciones de la ley nacional 11.645 de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se estipulan. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CREACIONES BRONY'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que adopta asimismo como rubro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá la sede principal de su negocio en la calle Cabildo Nº 2279 de la Capital Federal, pudiendo instalar agencias y filiales en cualquier punto del país y del extranjero. Constituirá el objeto de la sociedad la explotación del ramo de venta de ropa para damas y niños, pudiendo desarrollar toda otra actividad no limitada por el artículo tercero de la ley 11.645. — Cuarta: La sociedad se constituye por un plazo de duración de diez años a partir del 1º de septiembre de 1955. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil pesos m|n. ($ 200.000 —) dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una ($ 1.000.—) que los socios suscriben en la siguiente proporción: El socio Nadn Rubén Spodek, 100 cuotas valor total cien mil pesos ($ 100.000.—) socio Tobiasz Spodek, 50 cuotas valor total cincuenta mil pesos m|n. ($ 50.000.— m|n.) y el socio Abraham Jacobo Spodek 50 cuotas total cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.) El capital se halla totalmente integrado según balance efectuado el 31 de agosto de 1955. — Sexta: La dirección administrativa y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Nadn Rubén Spodek siéndole prohibido comprometer la firma en actos o negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías para terceros. — Los socios Tobiasz Spodek y Abraham Jacobo Spodek tendrán a su cargo la dirección comercial del negocio. — Séptima: Cada 31 de agosto se cerrará el ejercicio y se practicará el inventario y balance general según las reglas de contabilidad realizándose la distribución de las ganancias y contribución a las pérdidas entre los socios por partes iguales. — Del beneficio neto se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de Reserva Legal hasta la integración del mismo. — Octava: En caso de disolución por término del contrato o por voluntad de los socios se efectuarán las adjudicaciones al mejor postor. — Novena: Todo aquello que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación, aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la sociedad serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. — A estos fines se llevará un libro de actas en el que se asentarán tales resoluciones y que servirán para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí no para terceros. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre las partes serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada socio con facultad de nombrar otro en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Primera: Una vez repuesto el sellado de ley este contrato será inscripto en el Registro Público de Comercio incumbiendo a cualquiera de los socios la responsabilidad de llenar este requisito. — En Buenos Aires a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, dando conformidad a lo que antecede, las partes firman al pie de la presente. — Buenos Aires, octubre 11 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 700. — e.25|10-Nº 3.867-v.31|10|55

## ASERRADERO CLIPPER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, Nº 20, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos D. Zadoff, con fecha 9 de septiembre de 1955, ha sido aumentado el capital de la sociedad "ASERRADERO CLIPPER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de un millón trescientos mil pesos moneda nacional, con la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, elevándolo a la suma de dos millones de pesos moneda nacional, cuyo aumento es aportado íntegramente por el socio Federico Klipper, con el saldo resultante de su cuenta corriente en dicha sociedad, según balance efectuado al treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. En su mérito el capital de dos millones de pesos moneda nacional, de curso legal, está dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, y se distribuyen entre los socios en la siguiente proporción: Un millón ochocientos cuarenta mil pesos moneda nacional, o sean un mil ochocientos cuarenta cuotas, de un mil pesos nacionales cada una por el socio señor Federico Klipper, y ciento sesenta mil pesos de igual moneda o sean ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el otro socio señor Alejandro o Sandu Salo Rubinger. —Enmendado —legal — Vale. Entre líneas —Juzgado Nº 7 - Nº 20— Vale. Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 380.— e.25|10-Nº 3.801-v.31|10|55

## TREN MIXTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan José Peralta con fecha 10 de junio de 1955, el señor Juan Pérez Frontaura, cede y transfiere las ciento cincuenta cuotas que tiene en la sociedad "TREN MIXTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Luis Ruiz, José Avelino Cuell, Antonio Fernández, Perfecto Donato Cuell y José María Ardisana, en la proporción de treinta cuotas para cada uno de ellos.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.25|10-Nº 3.839-v.31|10|55

## CORSUFER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 29 de agosto de 1955, el señor Tomás Ramón Suárez, vende al señor Antonio Morello, las tres cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "CORSUFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Con motivo de esta cesión el señor Tomás Ramón Suárez, renuncia al cargo de Gerente que tenía en la referida sociedad.

Buenos Aires, octubre 17 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.25|10-Nº 3.835-v.31|10|55

## FARMACIA LACAR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Juan L. Páez, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días que Ramón Natividad Zavala vende, cede y transfiere a favor de Josué Steiung, argentino, casado, domiciliado en la calle Cochrane 2840, 1er. piso, las diez cuotas capital que tiene y posee en FARMACIA LACAR, SOC. DE RESP. LTDA., por su valor nominal de mil pesos cada una, según documento de fecha 22 de agosto de 1955. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 120.— e.25|10-Nº 3.857-v.31|10|55

## RIOMEN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 21, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Mil Ciento Treinta y Tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmantes, comparecen los señores don René Emilio Azar, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la Avenida Corrientes trescientos treinta, y don Eduardo García, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha ochocientos cuarenta y cinco, ambos comparecientes comerciantes, mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo cuanto no esté previsto en las siguientes bases contractuales: Primera: A partir de la fecha queda constituída entre los comparecientes dicha Sociedad, la que girará bajo la denominación de "RIOMEN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la Avenida Corrientes número trescientos treinta, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente y|o establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero.— Segunda: El plazo de duración de este contrato vence el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco.— Tercera: La sociedad tiene por objeto esencial la importación y exportación de productos agropecuarios, pero podrá asimismo desarrollar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna, e inclusive comprar y vender bienes inmuebles y|o gravarlos.— Cuarta: El capital social es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en dinero efectivo en partes iguales, o sea que le corresponden cien cuotas a cada uno de ellos.— Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistinto de ambos socios, que quedan designados gerentes, quienes no tendrán más limitación en el uso de la firma social que la de no comprometerla en negocios extraños a la Sociedad. En consecuencia, cualquiera de los gerentes podrá usar la firma social para toda clase de operaciones bancarias y|o comerciales y|o asuntos de índole administrativa y|o del trabajo y|o de cualquier otra naturaleza, para solicitar permisos de importación y exportación, actuar ante el Banco Central de la República Argentina, Control de Cambios, Banco de Crédito Industrial y demás que fueren menester, como así también para presentarse ante cualquier Ministerio, Reparticiones o Instituciones y para otorgar toda clase de contratos, escrituras públicas, poderes y documentos públicos o privados, sin limitación de tiempo ni de cantidad.— Sexta: Los gerentes podrán gozar de una retribución mensual para sus gastos personales. Si así se resolviera, la decisión respectiva se asentará en el libro de actas que llevará la Sociedad.— Séptima: Anualmente, al día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación de libros que los socios estimen conveniente practicar, y las utilidades que dicho balance general arroje una vez deducido el cinco por ciento de las mismas destinado al fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social, de efectuarse las amortizaciones y castigos que la técnica contable aconseje y sean permitidos por la ley, y de destinarse las sumas que se creyeren necesarias para gratificaciones o cualquier fondo de previsión, se distribuirán entre los socios en partes iguales. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en la misma proporción. El primer balance general social se establece de común acuerdo que se practicará al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.— Octava: Ninguno de los socios podrá por sí ceder sus cuotas a terceros. En caso de que un socio deseará ceder sus cuotas o parte de ellas, está obligado a ofrecérselas a su consocio, siendo privativo de éste la aceptación del ofrecimiento o la indicación de la persona a quien deben cedérsele las cuotas ofrecidas. La resolución pertinente deberá adoptarse dentro de los treinta días de formulado el ofrecimiento. Vencido este plazo sin que se haya adoptado dicha resolución o rechazado el ofrecimiento, la sociedad deberá disolverse y liquidarse.— Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro socio podrá optar: a) Por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido, los que deberán unificar su representación en uno de ellos o con el representante legal del incapaz, según sea el caso, quienes tendrán los mismos derechos y obligaciones que correspondían al fallecido o incapaz; b) Por continuar los negocios sociales haciéndose cargo del activo y pasivo o asociando a un tercero para reemplazar al socio fallecido o incapacitado. En cualquiera de estos dos casos, dentro de los sesenta días de producido el fallecimiento o la incapacidad del socio, deberá practicarse un balance especial a esa fecha para determinar el haber por capital y utilidades que corresponda al fallecido o incapacitado, el que le será liquidado a sus herederos o al representante legal en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, salvo convenio especial que en la oportunidad se establezca entre los interesados; c) Por disolver y liquidar la sociedad, en cuyo caso la liquidación se efectuará en forma conjunta por el socio y un representante de los herederos del fallecido o el representante legal del incapacitado. —Décima: Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten.— Undécima: Queda expresamente establecido que ambos socios podrán desarrollar libremente cualquier otra actividad comercial sea o no afín o similar a las de esta sociedad.— Duodécima: Toda duda, divergencia o dificultad que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución y|o liquidación de la sociedad se suscitare entre los socios o entre el socio sobreviviente o capaz y los herederos o el representante del fallecido o incapacitado, será por compromiso que se contrae en este acto, resuelta por medio de árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a tratar designarán a un tercero para el caso de discrepancia entre ellos, siendo el fallo que aquellos o éste último dicten, inapelable y obligatorio para las partes. La designación de los árbitros deberá hacerse dentro de los diez días de producida la cuestión, so pena de dársele por decaído el derecho a la parte remisa, debiendo a su vez los árbitros designados nombrar al tercero dentro de los cinco días subsiguientes a su designación. El fallo deberá dictarse dentro de los treinta días de haber sido designados los árbitros por las partes. Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente con arreglo a derecho. Leída y ratificada por los comparecientes esta escritura, así la otorgan y firman por ante mí y los testigos don Aquilino López y don Manuel Frey, vecinos, mayores de edad, hábiles, doy fe. — René E. Azar. — Eduardo García. — Tgo.: Aq. López. — Tgo.: Manuel Frey. — Hay un sello. Ante mí: Ricardo E. España. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil seiscientos cincuenta y queda en el Registro veinte y seis a mi cargo, doy fe. — Para "Riomen", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en tres sellos de dos pesos, numerados correlativamente del cuatrocientos veinte y cuatro mil nueve al presente, serie O., que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud y F. Galli Villafañe, secretarios.

$ 1.200.— e.26|10-Nº 3.886 - v.1º|11|55

## JOSE RADEWSKI E HIJOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre don José Radewski, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Franklin mil cuarenta, y don León Radewski, argentino, soltero, domiciliado en la calle Franklin mil cuarenta, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las bases que se expresan a continuación: Primera: Queda constituída entre los contratantes, como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento en esta plaza, actualmente en la calle Franklin mil cuarenta, sin perjuicio de las sucursales, filiales o representaciones que podrán ser establecidas en cualquier punto de la República y|o del exterior, por mayoría de votos, que girará bajo la razón social de "JOSE RADEWSKI E HIJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la explotación de un negocio de compra venta, industrialización, transformación, etc. de maderas en general, anexos y afines, artículos generales para carpinterías, ferreterías, anexos y afines, maquinarias en general, como también cualquier otro renglón o negocio que los socios dispusieran anexar o realizar, inclusive importar o exportar. — Tercera: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: Su capital está constituído por la suma de Quinientos Mil Pesos M|N. en cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: por D. José Radewski: Cuatrocientos Cuarenta cuotas o sean Cuatrocientos Cuarenta Mil Pesos M|N. y por León Radewski: Sesenta cuotas o sean Sesenta Mil Pesos M|N. en bienes, muebles, rodados, útiles, etc. en un todo de acuerdo al balance que por separado se practicó, y al cual los contratantes prestan expresa conformidad por este acto. — La presente sociedad se hace cargo del activo y pasivo y continúa los negocios de la firma que en la misma sede y con igual actividad giraba a nombre de "José Radewski". — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes asumen por este acto el cargo de gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y todas las facultades, inherentes al cargo, que fueran necesarias para el perfecto desenvolvimiento del giro social. — El socio León Radewski deberá dedicar todos sus conocimientos y capacidad al servicio de esta sociedad y no podrá dedicarse a actividad alguna ajena a las que constituyen su objeto, salvo la que desarrolle en la firma "Transportes El Lince S.R.L. — El consocio José Radewski podrá dedicarse a cualquier otra actividad sin limitación alguna. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjunto de ambos socios, quienes para obligar legalmente a la Sociedad, deberán firmar como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación de la Sociedad. — En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio, y los gerentes podrán realizar en nombre de la Sociedad toda clase de operaciones bancarias, en cuenta corriente, depósitos a plazo fijo, documentos, pagarés, girar en descubierto, etc. con todos los bancos oficiales, privados o mixtos, creados o los que en el futuro se crearen, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos por los precios, plazos y formas de pago que se determinen, darlos en arrendamiento aún por más de seis años, constituir sobre los mismos derecho real de hipoteca, ya sea a favor del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, o de instituciones privadas o particulares; tomar dinero en préstamo con o sin interés o garantía personal, adquirir y negociar maquinarias en general y prendarlas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por la Sociedad y ejecutar todos los actos y acciones que se hagan necesarios; cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes generales y especiales o revocarlos; formular protestas y protestos y otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente enumerados o relacionados con la administración social, siendo la precedente enumeración meramente enunciativa y no limitativa, con la única expresa prohibición de utilizar la firma social en garantía, fianzas o cualquier clase de responsabilidades en favor de terceros. — Los Gerentes podrán otorgarse recíprocamente el poder suficiente para firmar y obligarse en nombre de la sociedad. — Séptima: Anualmente el día treinta de septiembre se practicará el balance general de los negocios sociales, de acuerdo a las normas que determina la Ley número once mil seiscientos ochenta y dos y disposiciones reglamentarias, y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán solicitar en el momento que lo estimaren conveniente. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas en partes iguales, previa la deducción que determina el artículo número veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Dichos balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto; se considerarán aprobados de hecho si dentro del plazo indicado no hubieren sido observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en asambleas ordinarias o extraordinarias, la aprobación de los balances, como cualquier otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por unanimidad. — Los acuerdos se asentarán en el correspondiente Libro de actas que, debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance a la fecha de fallecimiento o incapacidad y cualquier observación contra el mismo deberá interponerse dentro de los treinta días de haber sido puesto de manifiesto, y en su defecto se tendrá al socio pre-avisado por

aprobado de hecho, opción que deberá hacer saber dentro de los treinta días, para continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, quienes ocuparán en la Sociedad el lugar que tenía aquél, con los mismos derechos y obligaciones, o para adquirir la parte del fallecido o incapacitado de acuerdo al resultado del balance, abonándole la parte del capital y ganancias si las hubiere en el plazo de dos años, con pagarés de igual valor, con vencimientos mensuales y sucesivos, más un interés igual al que cobre el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de la misma magnitud. — Décimo Primera: Si alguno de los socios deseare retirarse con anticipación, al vencimiento de su período legal, podrá hacerlo, pero no antes de vencido el primer ejercicio, deberá preavisar a su consocio por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días. Este tendrá opción para adquirir las cuotas del saliente por el importe que establezca el balance que al efecto se practicará y en la forma y condiciones establecidas en la cláusula precedente infine. El socio preavisado deberá hacer saber al socio preavisante si hace uso de dicha opción, dentro de los treinta días de practicado el balance mencionado. En caso de que decidiese ofrecerlas a un tercero, deberá contar con la conformidad del socio preavisado, y si éste la negare, la Sociedad entrará en disolución que será practicada por sus componentes sin intervención de terceros y de acuerdo a las normas del Código de Comercio vigente. — Décimo Segunda: Queda expresamente convenido ante las partes, que en ningún caso de los planteados en las cláusulas precedentes;, se asignará valor alguno a la "llave del negocio", ni a otros bienes inmateriales. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare ante las partes con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, sea dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, que deben ser designados uno por cada parte, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora que se incurriere en la designación del árbitro, dará derecho a la contraparte a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Estos antes de entrar a conocer, nombrarán un tercero de común acuerdo cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de las condenas que el mismo imponga, en cuyo caso se someten a la Jurisdicción de los Tribunales ordinarios de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. Bajo las trece cláusulas precedentes, queda formalizada esta Sociedad, obligándose las partes a cumplirlas conforme y derecho, disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco concordantes de los Códigos de Comercio y Civil, y constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — José Radewski. — León Radewski.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.500.— e.26|10-Nº 3.918 - v.1º|11|55

---

## IBIS
## AL SERVICIO DE LAS ARTES GRAFICAS Y PUBLICITARIAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Fº 6.233. Primer Testimonio: Escritura número mil doscientos cuarenta y tres. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece el señor Fernando Joaquín Jacinto o Fernando Joaquín Texido Mata, comerciante, nacido en Buenos Aires, el once de agosto de mil novecientos diez y ocho, casado, que firma: "F. Texido" hábil y de este vecindario, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y seis, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su derecho propio y además en nombre y representación de don Francisco Bruguera o Bruguera Grane, que es conocido como Francisco Bruguera y firma "F. Bruguera" editor, casado, español, de igual domicilio y asimismo mayor de edad, nacido el doce de abril de mil novecientos doce, cuya personería se justificará más adelante y dice: Que han convenido formar con su mandante don Francisco Bruguera o Bruguera Grane, como únicos socios, una entidad de comercio dentro del régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que deja constituída en este acto bajo las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Francisco Bruguera Grane y Fernando Joaquín Jacinto Texido Mata, queda constituída una entidad de comercio que se denominará IBIS - AL SERVICIO DE LAS ARTES GRAFICAS Y PUBLICITARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos cuarenta y seis, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento y de las sucursales o agencias que podrá instalar en cualquier parte de la República. En casos en que ello sea útil, la sociedad podrá usar su denominación en forma abreviada, consignándola como "Ibis, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segunda: Su objeto Principal será ocuparse de los negocios de propaganda y publicidad comercial en todos sus aspectos, edición de láminas ilustradas y cuanto con todo ello se relacione. Podrá asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito vinculado a su objeto principal. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años a contar desde hoy, término que se considerará prorrogado por otro período igual si no mediare oposición de alguno de los socios, notificando fehacientemente al otro con una anticipación de seis meses por lo menos, antes de su expiración. Dado el caso, ninguno de los socios podrá oponerse a la formalización del instrumento de prórroga correspondiente. No obstante lo antedicho, si alguno de los socios quisiere retirarse antes del vencimiento del término anteriormente previsto, podrá hacerlo mediante preaviso por escrito que deberá llegar a conocimiento del otro socio por lo menos seis meses antes de vencer el ejercicio social en curso. Podrá asimismo disolverse anticipadamente la sociedad, por acuerdo unánime entre los socios, asentado en el libro de actas previsto en la cláusula Octava del presente contrato y si se diere el caso previsto en la cláusula Séptima, última parte del mismo. — Cuarta: El capital social será de veinte mil pesos moneda nacional dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportado por partes iguales por ambos socios, o sea cien cuotas equivalentes a diez mil pesos cada socio, en dinero efectivo, que se ingresará de inmediato. En lo sucesivo, ningún socio podrá tener mayor participación que el otro en el negocio. Si de común acuerdo se estimase necesaria la aportación eventual de cantidades para aumentar el capital, ésta se efectuará también necesariamente por mitades. — Quinta: La gerencia será desempeñada por ambos socios, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con libre uso cada uno de ellos de la firma social, con la sola limitación de no usarla en asuntos ajenos a los intereses sociales, ni en garantía en favor de terceros ni de los mismos socios. Como tales gerentes, podrán: a) comprar, vender, gravar, ceder, donar o de cualquier modo adquirir o transferir bienes muebles, inmuebles, títulos, derechos, acciones, créditos, obligaciones de la Nación, de las Provincias, de las Municipalidades y aún de entidades privadas, cotizables o no, pudiendo hacer toda clase de negociaciones de cambio con moneda nacional o extranjera, oro o papel y con títulos nominativos o al portador, que sean compatibles con las disposiciones vigentes y tengan relación directa o indirecta con los negocios sociales: b) hacer operaciones de crédito en que la sociedad sea acreedora o deudora, con los Bancos Oficiales, particulares o mixtos, nacionales o extranjeros y aún extraños al país, creados o a crearse, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, sus casas matrices, principales o centrales, sucursales o agencias; con entidades civiles y comerciales y aún simples particulares; c) adquirir o transferir a título oneroso o gratuito, derechos de autor y de propiedad intelectual, registrar dichos derechos y cancelar las inscripciones que conviniere; d) intervenir en licitaciones públicas o privadas; tramitar concesiones; efectuar locaciones de obras, cosas y servicios; contratar profesionales y expertos; conceder habilitaciones; estar en juicio; dar poderes generales y especiales y realizar todos los actos que la sociedad pueda ejecutar como ente de derecho, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa, pues los gerentes podrán actuar con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio y en la ley especial once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive firmar cheques, giros, vales, pagarés u otros papeles de comercio como librador, girante, endosante o avalista y celebrar, otorgar y suscribir toda clase de contratos, aún de locación por más de seis años. — Sexta: En función de gerentes, cualquiera de los socios podrá designar y remover empleados, representantes o agentes, fijar sus sueldos, remuneraciones o estipendios y suscribir los contratos de trabajo que correspondiere; efectuarán compras aún en el extranjero; otorgarán o denegarán créditos con o sin garantías y cualquiera sea el monto de las operaciones; representarán a la sociedad ante los Bancos, como así también en todas sus actividades tanto en la parte administrativa interna, inclusive en las cuestiones de trabajo, como en sus relaciones con terceros, pudiendo actuar por sí o por apoderados cualquiera de ellos ante los organismos oficiales de conciliación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Jueces y Tribunales competentes, aún los de Trabajo; entidades patronales y gremiales y ante todas las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, autárquicas o no. — Séptima: Todos los años, el treinta y uno de diciembre sin perjuicio de los de comprobación que podrán hacerse en cualquier tiempo, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, así como los gastos generales y habilitaciones, se distribuirán por mitades entre los dos socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en igual proporción y si ellas alcanzaren a insumir un cuarenta por ciento del capital social, la sociedad se disolverá y liquidará, salvo que cualquiera de los socios deseare continuar los negocios, adquiriendo las cuotas del otro — Octava: Se llevará un libro de Actas rubricado, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia, inclusive las relacionadas con disposición de bienes, actuación en juicios y otorgamiento de poderes generales o especiales. Cualquiera de los socios podrá exigir que se labre acta de cuanto asunto desee plantear. Los socios, que en su calidad de tales y aún como Gerentes, podrán conferir poderes entre sí o a terceros para actuar dentro de la sociedad, podrán asimismo emitir su voto personalmente o por telegrama o carta o cualquier medio que permita tomar conocimiento de su voluntad, en cada caso que se requiera. —

Novena: Cuando se trate de vender cuotas de capital entre socios o a terceros, se estará a lo dispuesto por la ley once mil trescientos cuarenta y cinco, pero en ningún caso se aceptará la venta de cuotas a personas o entidades que ejerzan las mismas actividades comerciales de la sociedad, salvo que se resuelva por unanimidad la venta del negocio — Décima: En caso de incapacidad legal o física, como asimismo de fallecimiento de cualquiera de los socios durante la vigencia de este contrato o cualquiera de sus prórrogas la sociedad no se disolverá y sus miembros de común acuerdo, resolverán la situación en alguna de las formas siguientes: a) la sociedad proseguirá su giro con el socio sobreviviente y los representantes legales del incapaz o los herederos del fallecido. Tales representantes o los herederos en su caso, no podrán intervenir en la administración y manejo de los negocios que deberán quedar a cargo exclusivo del socio sobreviviente o hábil que con arreglo a derecho o al régimen legal vigente se resuelva confiarla a alguno de los herederos, representantes legales o terceros ajenos a la sociedad, elegidos por unanimidad, quienes en ningún caso podrán tener mayores facultades que su causante Si se produjera el primer caso, se convendrá de común acuerdo si el administrador exclusivo debe ser retribuído fuera de sus utilidades y en que proporción; b) el socio sobreviviente o hábil tendrá derecho a adquirir todas o parte de las cuotas del ex-socio en un plazo de cinco años por el siguiente procedimiento: al efectuar el balance se establecerá el valor de las cuotas y si el socio sobreviviente o hábil sólo llegare a adquirir una parte de ellas, liquidará en los próximos ejercicios los beneficios que correspondan a las cuotas que aún tengan los sucesores del ex-socio, menos un diez por ciento que podrá retener en compensación de su labor extraordinaria al asumir en forma exclusiva la dirección de los negocios sociales, repitiéndose esta operación tantas veces como ejercicios cumplan hasta la extinción de la deuda que deberá ser pagada en el plazo máximo antes fijado, mediante cuotas anuales, iguales y consecutivas y por adelantado, con un interés del seis por ciento anual pagadero a su vez por trimestres adelantados, todos dentro de los diez primeros días de comenzado cada período. En todos los casos, los herederos, o representantes legales deberán unificar su representación en sus relaciones con la sociedad. — Undécima: En todos los casos en que se retire un socio y asimismo al producirse con cualquier motivo la liquidación de la sociedad, ésta se hará por quién o quienes ejerzan en ese momento la Gerencia y en caso de ser más de uno, su actuación será conjunta. Se hará un Balance e Inventario general para establecer el valor real de cada cuota de capital. La mercadería existente y en modo especial la existencia de ediciones no vendidas, será especialmente avaluada, pudiendo cualquiera de los socios exigir su estimación por perito. Establecidos los valores y determinado el activo de cada socio por capital, utilidades, saldos personales o cualquier otro concepto, la parte del que se separe será pagada en cinco cuotas anuales, equivalentes al veinte por ciento cada una, con más el interés del seis por ciento anual. Siendo esta condición lo mismo que la de cláusula Décima en beneficio del presunto adquirente, nada se opondrá a que el pago se haga en menos tiempo o de una sola vez. Entrada la sociedad en liquidación se extinguirá el pasivo y se cancelarán todas las cargas, incluso los préstamos que hayan hecho a la misma los propios socios y el haber líquido que resulte, se repartirá entre estos por partes iguales. Los socios gozarán de preferencia para la adquisición del activo, precio por precio y condición por condición con los terceros interesados. — Antes de liquidar el activo partida por partida, se intentará en un plazo de tres meses, prorrogable de común acuerdo, efectuar la venta o traspaso del fondo de comercio globalmente, pero al entrarse al período de liquidación, se paralizarán de inmediato las operaciones, con arreglo a lo previsto en la ley mercantil. — Si se liquidare la sociedad partida por partida y alguna de ellas interesare a ambos socios, se subastará entre ellos, adjudicándose al mayor postor. — Décimo Segunda: Cualquier diferencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o lo no previsto en él, será sometido a la decisión de árbitros, arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte, con facultad para designar terceros para el caso de discordia. — Décimo Tercera: La decisión arbitral será inapelable y obligatoria. —

El que se alzare contra ella y resolviere acudir a la Justicia, sólo podrá hacerlo previo pago de una multa de dos mil pesos moneda nacional a total beneficio del otro socio. — Décimo Cuarta: En cuanto no se halla incluído o previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio de la República. — Bajo Estas Catorce Cláusulas, deja formalizado este contrato el compareciente en el doble carácter invocado y Acredita Su Personería con el poder general amplio que le otorgó el señor Bruguera o Bruguera Grane por ante mí, bajo el número doscientos noventa, con fecha diez y ocho de Marzo próximo pasado, al folio seiscientos setenta de este mismo Registro y protocolo y que en lo pertinente dice así: Fº 660:... "Escritura Número Doscientos Noventa. — En la Ciudad de Buenos Aires,... a diez y ocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparece el señor Francisco Bruguera o Bruguera Grane, conocido como Francisco Bruguera, que firma: "F. Bruguera", editor, casado, español,..., hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: que junto con don Fernando Joaquín Jacinto o Fernando Joaquín Texido Mata conocido como Fernando Texido y que firma "F. Texido", como únicos miembros, tienen constituída una sociedad..., teniendo asimismo en vías de formación, una nueva sociedad de igual carácter, que se llamará "Ibis, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —: Que conviniendo así a sus intereses, confiere Poder General al nombrado señor Fernando Joaquín Jacinto Texido o Texido Mata, para que representando sus intereses privados y en su nombre y representación, administre, rija y gobierne sin limitación alguna, todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes que actualmente posea o llegare a poseer en el futuro por cualquier causa, motivo, derecho, razón, o título en cualquier punto de la República, aún cuando se trate de dinero efectivo en moneda nacional o extranjera, oro o papel. — Facúltalo al efecto, para que pueda realizar los siguiente actos:... Décimo: Constituir sociedades civiles o de comercio ... de responsabilidad limitada.... y cualquiera sea su objeto siempre que sea lícito, pudiendo hacerlo ingresar en las mismas como socio... con capital limitado.... efectuando en su nombre todos los aportes requeridos, en la proporción y oportunidad previstos en los contratos constitutivos... y ya sea por instrumentos privados o escrituras públicas... representar al otorgante el seno de las sociedades de las que ya forme parte o de las que integre en el futuro, en defensa de sus intereses como socio, especialmente en "Ibis", Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se halla en formación, pudiendo: a) representarlo con amplias atribuciones... en la formación de dicha entidad... c) determinar el monto de su aporte como capitalista dentro de las entidades a constituirse... efectuar dichos aportes en moneda nacional argentina:..: e) recabar de los otros interesados, el reconocimiento de determinados derechos que convenga el otorgante... aceptar designaciones para cargos directivos de control y representarlo en las funciones que le sean encomendadas sin limitación de facultades; f) suscribir todos los instrumentos privados o públicos que se requiera para formalizar la voluntad de los constituyentes ante los Poderes Públicos de la Nación y reparticiones que deban intervenir y oportunamente otorgar y suscribir en su nombre la pertinente escritura pública de constitución de las sociedades; pudiendo designar escribanos u otros profesionales.... h) fijar todas las condiciones de organización de la Sociedad, inclusive su objeto, capital, duración, régimen de las acciones y de la administración,... i) resolver en su nombre lo relativo al mantenimiento o reemplazo de las denominaciones elegidas,.... y actuar dentro de las sociedades como si fuera el mismo mandante. — Previa lectura se ratifica y firma ante mí y los testigos don Juan J. Llorens y don Bernardo Doxandabarat, vecinos, hábiles de mi conocimiento, doy fe. — F. Bruguera. — J. Llorens. — B. Doxandabarat. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz... doy fe... J. H. Guerrico.". — Está mi sello. — Es Copia Fiel; doy fe. — Previa lectura y ratificación, firma ante mí y los testigos don Juan J. Llorens, y don Bernardo Doxandabarat, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. Texido. — J. Llorens. — B. Doxandabarat. — Ante mí: J. H. Guerrico. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento ochenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para La Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en seis sellos de dos pesos moneda nacional cada uno numerados: doscientos diez y nueve mil quinientos cuarenta y siete al quinientos cincuenta y doscientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y dos y el presente doscientos diez y nueve mil quinientos cincuenta y tres, todos Serie O., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.920.— e.26|10-Nº 3.920-v.1º|11|55

---

## CALEFFA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Julio G. Sceber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato entre los señores Enrique Caleffa, argentino, casado, Nélida Ortiz de Caleffa, argentina, casada, Zulema Caleffa de Cacciatore, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CALEFFA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio y administración en la calle Córdoba 3541, Capital Federal, — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial en general y la importación y exportación de toda clase de materiales y herramientas nacionales o extranjeras, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. Además podrá realizar cualquier acto comercial que los socios de común acuerdo resolvieran emprender dejando expresa constancia en acta librada al efecto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional de cur-

so legal ($ 100.000), divididos en mil cnotas de cien pesos de la misma moneda cada una, totalmente suscriptas de la siguiente manera: El señor Enrique Caleffa quinientas cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, Nélida Ortiz de Caleffa, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, y Zulema Caleffa de Cacciatore, doscientas cincuenta cuotas o sean veinticinco mil pesos moneda nacional, el que se encuentra totalmente suscripto y aportado en bienes por los socios según surge del balance general practicado al 30 de junio, que forma parte integrante del presente. — Quinta: La Dirección, Administración y uso de la firma social, la ejercerán indistintamente cada uno de los socios con la designación de gerentes, los que podrán realizar los actos que a título enunciativo y no limitativo se detallan a continuación: Celebrar en nombre de la sociedad todos los actos jurídicos que las leyes autorizan y especialmente aquellos que sean necesarios para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad; firmar todos los documentos relativos a la administración con relación a las operaciones sociales; otorgar y aceptar poderes y renunciarios con las limitaciones que al final de ésta cláusula se establecen; hacer depósitos en cuenta corriente o en cualquier otra forma, girando sobre ellos toda clase de libranzas al portador o a la orden; recibir pagos y extender recibos y obligaciones, como ser: Pagarés, cheques, letras de cambio, cartas de crédito, etc., practicando cualquier gestión bancaria que corresponda a operaciones bancarias de la sociedad. y especialmente para realizar toda clase de operaciones de la sociedad y contratos con los bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, Control de Cambio, Consulados, Aduanas, etc., representar a la sociedad antes las autoridades públicas, ejecutivas, legislativas, administrativas de la Nación, Provinciales, Municipales en todos los actos propios para sus fines y aquellos que consideren inherentes a los mismos. Les queda expresamente prohibido a los socios: a) Efectuar operaciones particulares con los bienes o garantía de la sociedad: b) No podrán sin la aprobación de los socios expresada en acta, comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles, vender o prendar muebles o instalaciones que no constituyen el objeto de la sociedad como se dispone en la cláusula tercera; condonar deudas; otorgar poderes generales de administración y en general comprometer a la sociedad en operaciones que no sean normales de su giro: c) Hacer asientos en la contabilidad sin la intervención del contador que se designe. — Sexta: El treinta de junio de cada año se realizará un inventario y balance general. Anualmente para constituir el Fondo de Reserva Legal, se deducirá de la ganancia neta un cinco por ciento hasta llegar al diez por ciento del capital social. Las ganancias o pérdidas que arroje cada ejercicio serán soportadas por los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. Los balances deberán ser firmados por los socios dentro de los treinta días de la presentación de los mismos. — Séptima: Si un socio deseara retirarse de la sociedad antes de su vencimiento deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al domicilio particular de cada uno de los socios. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos unificados en un representante legal, continuarán formando parte de la sociedad en las mismas condiciones en que se hallaba el causante. Si el socio fallecido percibía algún sueldo, los herederos tendrán derecho si mismo, siempre que su representante realice las mismas tareas que el causante, en caso contrario participarán solamente de las ganancias o pérdidas que hubiera. Si solicitan su retiro deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Novena: Si se declarara la incapacidad de alguno de los socios, el curador legal lo representará hasta que la misma sea levantada, si solicitara su retiro deberá proceder de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima. — Décima: Para los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de la sociedad. De conformidad con las cláusulas que anteceden firman el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, en esta Capital Federal a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco. Firmado: Enrique Caleffa. — Nélida Ortiz de Caleffa. — Zulema Caleffa de Cacciatore. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 3.909-v.1º|11|55

---

### CALONGE & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1998. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores Felipe Calonge, argentino, casado, don Eliseo Moledo, argentino, casado, y don Abel Piñeiro, argentino, soltero, todos mayores de edad, con domicilio en la calle Neuquén novecientos cincuenta, Capital Federal, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes disposiciones: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CALONGE & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Neuquén novecientos cincuenta, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o representaciones y operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: El término contractual se fija en noventa y nueve años a contar del primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, a cuyo efecto se retrotraen todas las operaciones realizadas a partir de la misma, aprobando en consecuencia las operaciones comerciales que desde la mencionada fecha hasta el presente se hubieran realizado. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse por cuenta propia y|o de terceros: a) Compra-Venta de terrenos e inmuebles. b) Construcciones propias y de terceros. c) Compra-Venta de terrenos e inmuebles sujetos al régimen de la Propiedad Horizontal. d) Compra-Venta de artículos y materias primas en general del país y del extranjero. Para el cumplimiento de los fines citados la Sociedad podrá: Efectuar toda clase de operaciones de permuta, cesión, prenda y|o hipotecas. Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros y|o de particulares, comerciantes, personas jurídicas de toda clase, institutos bancarios oficiales o privados, ya sea en el país o en el extranjero, en las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso, descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio, dar y exigir toda clase de garantías personales o reales. b) Comprar y vender muebles, aceptar representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir y transferir. c) Operar con todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dictaren, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. La enumeración de este artículo no es taxativa sino meramente enunciativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripta por los socios en proporciones iguales, integrando en este acto por parte en efectivo y parte en inmuebles todo ello de acuerdo al balance que firmado por las partes se agrega a la presente escritura. — Quinto: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes podrán actuar siempre en forma indistinta, la denominación "Calonge & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" deberá preceder a la firma de cada uno de ellos. Los socios tendrán todas las facultades necesarias para actuar en forma individual, no pudiendo comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o en fianzas o garantías para terceros. Solamente el socio Felipe Calonge tendrá la obligación de prestar el tiempo necesario, su actividad e inteligencia a los negocios sociales, siendo él, responsable de su buena administración, asignándole en concepto de retribución por su trabajo el veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Este porcentaje podrá modificarse por resolución unánime de los socios, asentada en el libro de Actas. — Sexto: Los componentes de la Sociedad podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros o en participación con otras personas a toda clase de actividades comerciales sin limitación alguna. — Séptimo: El treinta y uno de mayo de cada año y sin perjuicio de los balances de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se aplicarán: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. b) El veinticinco por ciento como retribución al socio Felipe Calonge por su actividad personal al servicio de la sociedad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto. c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar fondos de reserva de previsión y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios y balance al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones implica su conformidad con las operaciones a que ellos se refieren. — Noveno: Si alguno de los socios deseaen transferir cuotas de capital de la Sociedad, deberán previamente ofrecerlas a los otros socios quiénes podrán constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. El socio tendrá treinta días de plazo para adquirir las cuotas ofrecidas. Transcurrido dicho plazo sin que los socios hubieran adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros extraños a la sociedad. Con respecto al socio, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el que se fije anualmente por unanimidad de todos los socios, dicho valor deberá asentarse indefectiblemente en el libro de Actas de la Sociedad dentro del mes de junio subsiguiente a la fecha del cierre de ejercicio, cuyo importe será pagadero en cuotas iguales y trimestrales dentro de un plazo que no podrá exceder de ocho años, con más un interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre el saldo deudor. — Décimo: Son causas de disolución total de la sociedad; a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario balance; b) El transcurso establecido en el artículo segundo. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelvan de común acuerdo los socios por intermedio del o de las personas que éstos designen. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Primero: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los herederos o representantes legales tendrán derecho para optar entre continuar los negocios sociales, debiendo en dicho caso unificar su representación y hacer saber tal decisión al o a los otros socios dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración legal de incapacidad. En dicho caso la función de los herederos o representantes legales será la de control e inspección de la marcha de la sociedad, sin uso de la firma social, o solicitar se le haga entrega del haber social que le correspondía al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad legal y en dicho caso el valor de las cuotas sociales y la forma de pago de la misma se hará efectiva en iguales condiciones que la establecida en el artículo noveno de este contrato. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre la forma de liquidación o participación será resuelta por mayoría de los socios y si éstos no se pusieran de acuerdo se planteará el caso ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída definitivamente la sociedad "Calonge & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", conforme y en arreglo a derecho. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. F. Calonge. — Eliseo Moledo. — Abel Piñeiro. — Fco. Miranda. — Oscar A. Porcel. Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil novecientos noventa y ocho, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "Calonge & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: ciento veintiocho mil cuatrocientos sesenta y cinco, cuatrocientos sesenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.500.— e.26|10-Nº 3.934-v.1º|11|55

---

### VEGA

**Inmobiliaria, Comercial e Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato Social. En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores don Celedonio González, soltero, argentino, domiciliado en la calle Juan Agustín García 5612, don Manuel Morales, casado, argentino, domiciliado en la calle Defensa 867, don Arjimiro Muñoz, soltero, español, domiciliado en la calle Avalos 976, don Mario Palavecino, soltero, uruguayo, domiciliado en la calle Melián 2440, todos de esta Capital, y hábiles para este acto, convienen y declaran lo siguiente: Primero: Constituyen por este acto una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "VEGA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio comercial en la calle Moreno 1628, piso 5º, Capital Federal, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias dentro y fuera del territorio de la República.— Segundo: El objeto de la sociedad será la explotación comercial de toda actividad lícita, importación y exportación de artículos generales, construcciones, urbanizaciones, comisiones y consignaciones en general, sin perjuicio de realizar actividades por cuenta de terceros. — Tercero: El capital social asciende a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.— m/n. de c/l.), divididos en quinientas cuotas de cien pesos m/n. cada una, que los socios han suscripto e integrado totalmente en instalaciones, mercadería y deudores varios. Los cuotas están divididas entre los socios en partes iguales, es decir, ciento veinticinco cuotas a cada uno que representan la suma de doce mil quinientos pesos m/n. de c/l. ($ 12.500.—). — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida indistintamente por todos los socios que investirán le carácter de Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o alternativamente en la dirección de la misma, estando autorizados para realizar todas las operaciones comerciales y bancarias, otorgar poderes, celebrar toda clase de contratos y obligaciones con terceros, tomar dinero prestado a interés del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otra institución oficial o particular, como asimismo de particulares, abrir cuentas corrientes bancarias o comerciales, comprar, vender, permutar ya sean bienes muebles o inmuebles, hipotecar, prendar, aceptar y conferir mandatos y representaciones de cualquier carácter y naturaleza jurídica, constituir toda clase de derechos reales y finalmente todos los actos que sean necesarios a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio de acuerdo a sus fines, siendo esta enumeración de carácter enunciativa y no limitativa. — Quinto: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes en forma indistinta. La firma social se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal del socio firmante, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Las utilidades como las pérdidas de la sociedad, serán dis del socio firmante, pero no podrán iguales, es decir, un 25 % a cada uno, después de haber ejecutado la reserva legal del cinco por ciento (5 %) de las utilidades. Anualmente se practicará un balance general, sin perjuicio de realizar otros parciales y de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. El balance deberá estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicado y deberán presentarse todas las objecciones dentro de los treinta días siguientes. Los balances serán aprobados por mayoría de votos de los socios. Transcurrido el plazo de sesenta días y no habiendo objeción, se considerará el balance automáticamente aprobado. Los socios dejarán constancia en el libro de actas, la forma y porcentaje de las utilidades realizadas que podrán retirar. — Séptimo: Los socios gerentes se comprometen a aportar su trabajo personal, en todo cuanto sea necesario al buen funcionamiento de los negocios sociales de acuerdo a sus fines, no pudiendo dedicarse a otras actividades que afecten o perjudiquen los intereses de la sociedad. A efecto de dejar constancia de todas las decisiones de importancia, se llevará un libro de actas en la cual se asentarán las resoluciones tomadas. En el mismo se dejará constancia de la frecuencia de las reuniones y demás contingencias a la cual se obligarán los socios. Todas las resoluciones serán aprobadas por mayoría de votos, contándose un voto por cada cuota capital. — Octavo: La duración del presente contrato es de noventa y nueve años, con un mínimo de duración de cinco años. En el caso que alguno de los socios deseare retirarse de la Sociedad, deberá avisar a los otros con

seis meses de anticipación, debiendo efectuarse al término de dicho plazo un balance general, tasándose todas las existencias de mercaderías y muebles y útiles al valor de plaza. Las acciones serán transferidas por el valor que los socios de común acuerdo le asignen por valor llave, dándoseles primero la opción a los socios restantes para adquirir y abonar el importe del capital, más las utilidades que resultaren, un veinticinco por ciento dentro de los treinta días del balance, y el saldo a un plazo que esté en relación directa con el plazo y forma de los ingresos de la sociedad y del tipo de créditos a su favor que posea la misma. En la sociedad podrán ingresar nuevos socios de plena conformidad, los socios por unanimidad podrán designar otros gerentes socios o no, dándoles las atribuciones que consideren necesarias. En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación, y podrán ser admitidos en la Sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula presente. — Noveno: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse le capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o cualquier otro objeto, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales de dividirse el capital común, a raíz de discordia y cuyo fallo será inapelable. En todo cuanto no estuviere dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley Nº 11.645. Bajo las nueve cláusulas expuestas los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut-supra. — Firmado: C. González. — M. Morales. — A. Muñoz. — M. Palavecino.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.140.— e.26|10-Nº 3.925-v.1º|11|55

---

## STROBINO & CARPO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7, a mi cargo, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires a los quince días del mes de Agosto de 1955, entre los Señores Strobino Dante, italiano, casado, domiciliado en Calle 17 de Octubre 176, Ciudadela, y Carpo Rinaldo, italiano, casado, domiciliado en Calle Heredia 583, Villa Linch, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto la celebración de un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se ha de regir por las cláusulas que se enuncian a continuación. — Primero: La Sociedad se denominará "STROBINO & CARPO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Calle Pedro Morán 2258, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la República. — Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la compraventa, elaboración, comercialización de todo tipo de lana. Además podrá realizar cualquier acto comercial que los socios de común acuerdo resolvieren emprender, dejando expresa constancia en acta librada al efecto. Para cumplir su objeto podrá realizar todas las operaciones civiles, comerciales, financieras e industriales que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, así como emprender cualquier negocio, operación o empresa que pudiera convenirle a juicio de los socios, como ser, dar o tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes raíces, muebles, instalaciones y maquinarias así como derechos y acciones, activo y pasivo, y fondos de comercio, y venderlos, permutarlos, cederlos o cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos, transferirlos, efectuar toda clase de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, nacionales y extranjeros y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y Banco Hipotecario Nacional, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en pago de deuda; arrendar como locadora o locataria por cualquier término, formar Sociedades subsidiarias y efectuar funsiones, combinaciones y otras comunidades de intereses con otras personas, firmas o sociedades; adquirir toda clase de marcas de fábrica y patentes de invención y celebrar todos los actos que se reputen necesarios a sus fines, pues la enumeración que antecede no es limitada. — Tercero: El capital social es de setenta y dos mil pesos de moneda nacional de curso legal, dividido en setecientos veinte cuotas de cien pesos cada una suscripto por los socios en partes iguales e integradas en la siguiente forma: Strobino Dante, treinta y seis mil pesos en el acto en efectivo y Rinaldo Carpo veinte y un mil pesos en el acto en efectivo y catorce mil pesos en mercaderías, según inventario, en el acto. — Cuarto: La sociedad girará por el término de cinco años. — Quinto: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales estará a cargo de ambos socios quien asumen el carácter de socios gerentes, con todas las facultades a que se refiere el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco debiendo firmar conjuntamente bajo sello con la denominación de la compañía, tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la Sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal con toda clase de personas, sociedades o instituciones y Bancos. — Sexto: Los balances y cuadro de pérdidas y ganancias, se confeccionarán al treinta de Junio de cada año y dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. La confección del inventario estará a cargo y control de ambos socios salvo que se nombre un tercero el cual tendrá las funciones que se determina para los socios. Las amortizaciones se practicarán de acuerdo a los usos y costumbres en el comercio en general. — Séptimo: De las utilidades realizadas y liquidadas, determinadas conforme al artículo anterior, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital; el resto se distribuirá en partes iguales. — En los casos en que el Balance General diera pérdida, la misma será soportada por los socios en partes iguales. — Cuando hubiera utilidades a distribuir se deberán cancelar en primer término los saldos deudores de las cuentas particulares de los socios. — Octavo: Todas resoluciones de los socios serán tomadas en reunión conjunta y asentadas en un libro de actas. — Noveno: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus capitales a terceros sin acordarse preferencia entre ellos de modo que el socio cedente sólo podrá transferirlos a extraños a la sociedad una vez transcurrido el término de noventa días desde la notificación auténtica de su deseo al socio restante, sin que éste usase la opción que se le confiere y siempre que no se optare por la disolución total de la Sociedad. — Décimo: La liquidación de la Sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por los socios o personas que de común acuerdo se designe. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad proseguirá su giro comercial, debiendo en tal caso los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación en la misma. — Décimo Segundo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la marcha de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por un amigable componedor designado de común acuerdo entre los socios en caso de ser varios los propuestos, por sorteo entre los mismos, siendo su fallo inapelable y con renuncia a toda acción judicial. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y la de los Códigos Civil y Comercial. — Strobino Dante. — Carpo Rinaldo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1955. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.000.— e.26|10-Nº 3.924-v.1º|11|55

---

## OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que:

Los señores Otto Fredrich y Ricardo Dür venden y transfieren al señor Oscar R. Branchini y Doctor Victorino Héctor Achával Rodríguez respectivamente a cada uno, cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que le corresponden en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "OTTO FREDRICH Y COMPAÑIA, S. R. L.". — Asimismo se modifica el contrato social, sustituyéndose las cláusulas siguientes: "Quinta: La Gerencia será ejercida por el socio señor Otto Fredrich, quien tiene los más amplios poderes para actuar y podrá obligar y representar a la sociedad pudiendo con tal fin comprar o por cualquier título adquirir bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, muebles, semovientes, créditos, títulos, derechos y acciones, venderlos o permutarlos, darlos en pronda o hipoteca, cederlos, donarlos y por cualquier título enajenar o gravar los antedichos bienes, dar y tomar dinero en préstamo con garantías hipotecarias, prendarias o personal, efectuar operaciones con el Banco de la Nación Argentina o Banco Central de la República Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, Industrial Argentino y demás instituciones bancarias o Reparticiones Públicas oficiales o privadas, con sujeción a lo establecido en las cartas orgánicas o reglamentarias de las mismas. — Dar y tomar bienes en locación o arrendamientos y formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza pudiendo realizar asimismo todos aquellos actos convenientes a la sociedad y que no se encuentren enumerados precedentemente, debiendo considerarse tal enunciación como enunciativa y no limitativa". — "Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Balance General que deberá ser sometido a la aprobación de los socios dentro de los noventa días de realizado. — Las utilidades líquidas que resulten una vez efectuada la reserva legal o cualquier otra reserva que los socios resuelvan realizar, serán distribuídas entre ellos en proporción al capital suscripto. — Las pérdidas se soportarán en proporción también al capital suscripto por cada socio". — "Octava: Con excepción del socio Gerente los demás socios intervendrán en la administración de la sociedad aportando sus conocimientos y experiencia únicamente si así se resolviese en una asamblea "ad hoc" de la cual se deberá labrar el acta correspondiente debiéndose contar para tal fin con la mayoría de votos de los socios. — Queda expresamente prohibido a los socios dedicarse a otras actividades similares que perjudiquen directamente el objeto de la sociedad". — "Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o legatarios y siempre que manifiesten conformidad y unifiquen la representación podrán incorporarse a la sociedad. — En tal caso el representante de los herederos o legatarios o el curador en caso de haberse declarado la incapacidad de alguno de los socios, actuarán en la sociedad con las mismas obligaciones y derechos que tenía el socio fallecido o declarado incapaz, no teniendo intervención activa en la administración de la sociedad aun en el caso de que aquél la hubiera tenido ni percibirá sueldo alguno de la sociedad. — Los herederos o legatarios del socio fallecido o el curador en caso de incapacidad, podrán optar por separarse de la sociedad comunicando su resolución en forma fehaciente a los otros socios y dentro de un plazo máximo de noventa días desde el fallecimiento o declaración de incapacidad del socio representado. — El haber social del socio muerto o declarado incapaz será el que resulte del último balance o cierre de ejercicio. — El pago del haber correspondiente será realizado por la sociedad dentro del plazo de seis meses a contar de la fecha del fallecimiento o declaración de la incapacidad". — Se amplía el contrato social con las siguientes cláusulas: "Décimo tercera: Las funciones de Gerentes se establecerán de común acuerdo entre todos los socios si son remuneradas o gratuitas, debiéndose dejar constancia en el acta correspondiente". — "Décimo cuarta: La sociedad podrá nombrar apoderados para asuntos judiciales o administrativos, confiriéndosele al Gerente los poderes especiales a tal fin". — "Décimoquinta: Se requerirá acuerdo previo de los socios: a) Para admitir nuevos socios. — b) Para la disolución anticipada de la sociedad. — c) Para aumentar el capital. — Tanto para esto como para cualquier otra resolución relativa a las cuestiones enunciadas se requerirá el voto favorable de todos los socios o la mayoría del capital". — "Décimo sexta: Ninguno de los socios podrá vender sus cuotas de capital o parte de ellas sin previo ofrecimiento a sus coasociados, pudiendo éstos adquirirlas por su valor nominal".

Buenos Aires, 20 de Octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.26|10-Nº 3.883-v.1º|11|55

---

## FARMACIA PATERNAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Paez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1839. — Primer Testimonio. Escritura Número Setecientos Setenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintinueve días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y cinco, ante mi el escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen don Aurelio Pedro Cervetto, argentino, soltero, farmacéutico, domiciliado en la calle San Nicolás número tres mil ciento cincuenta y siete, doña Oriella Marracini Nucci, argentina, soltera, domiciliada en la calle Fragata Presidente Sarmiento número quinientos dieciocho y doña Flor Esther García, argentina, soltera, domiciliada en la calle Boyacá número doscientos cincuenta y uno, todos los domicilios de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que atento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número treinta y tres mil ochocientos noventa, año mil novecientos cuarenta y siete, resolución reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, del referido decreto, dispuesta por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación, como así también de la Ley Nacional cuatro mil seiscientos ochenta y siete y sus disposiciones complementarias, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá en un todo a las bases y condiciones siguientes. — Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta al régimen de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco. Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La sociedad se denominará "FARMACIA PATERNAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para la explotación de la farmacia, sita en esta Capital calle Avenida San Martín número mil ochocientos dos esquina Tres Arroyos, donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. Su duración será por el plazo de veinte años si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverla, con noventa días de anticipación por telegrama colacionado. Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de farmacia y perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de capital de mil pesos nominales cada una las que son aportadas en la siguiente forma: El socio don Aurelio Pedro Cervetto aporta la suma de setenta mil pesos moneda nacional o sean setenta cuotas de capital, la socia doña Oriella Marracini Nucci, aporta la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional o sean ciento quince cuotas de capital y la socia doña Flor Esther García aporta la suma de ciento quince mil pesos moneda nacional o sean ciento quince cuotas de capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, caja registradora "National", balanza de precisión granataria, precisión y demás elementos como se detalla en el balance practicado el día dieciocho de marzo del corriente año, que ratifican de conformidad los socios en la fecha. Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados gerentes los socios Aurelio Pedro Cervetto, Oriella Marracini Nucci y Flor Esther García quienes se distribuirán sus funciones de la siguiente manera: Estará a cargo del socio gerente don Aurelio P. Cervetto por su carácter de profesional farmacéutico la Dirección técnica y administrativa de la farmacia, comprendiendo sus funciones todas las emergentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Estará a cargo de todos los socios gerentes indistintamente la parte administrativa y contable de la sociedad, quienes actuando como queda establecido indistintamente o en forma conjunta tendrán la facultad para representarla en todos los asuntos civiles, comerciales, incluso en los Bancos de la Nación, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires o de cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma individual o conjunta de los socios gerentes, obligándose en todos los casos junto con la firma colocar el sello de la razón social. — Balance y Beneficios. Artículo Sexto: Los ejercicios sociales terminarán los días treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las reservas legales, amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Séptimo: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, éstos se ajustarán al siguiente procedimiento: Si el fallecido o incapacitado lo fuera el profesional farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligan a transferir sus cuotas de capital a otro profesional farmacéutico, en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación. Si el fallecido o incapacitado lo fuera cualesquiera otro socio, la sociedad no se disolverá, comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio muerto o incapacitado a unificar su representación. — Arbitraje: Artículo Octavo: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios, en la interpretación de las cláusulas del presente contrato, durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, las partes designarán un árbitro, arbitrador por cada parte y antes de que los mismos entren en funciones designarán un cuarto árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. El autorizante deja constancia que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por la Caja de Previsión Social para el Personal de Comercio y Actividades Civiles según comunicación C. D. número once mil ciento noventa y dos otorgada por ese Instituto de acuerdo al artículo veintidós de la Ley Nacional catorce mil doscientos treinta y seis, doy fe. Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Francisco Miranda y don Oscar A. Porcel, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Aurelio P. Cervetto. — Oriella Marracini Nucci. — Flor Esther García. — Oscar A. Porcel. — Fco. Miranda. — Hay un sello. Ante mí: V. D. Bruno. Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio mil ochocientos treinta y nueve, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. Para "Farmacia Paternal", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos moneda legal cada uno, números: Dos millones cuatrocientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y dos, trescientos cincuenta y tres y el presente dos millones doscientos doce mil cuatrocientos sesenta y cinco o sea el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.140.— e.26|10-Nº 3.902-v.1º|11|55

---

## ORICA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Federico Arturo Fauerbach, argentino naturalizado; Florencio Pedro Alfaro, español; Guillermo Fernando Dietz, argentino naturalizado, todos mayores de edad, casados, domiciliados en la Capital Federal, únicos componentes de la entidad que gira bajo la denominación de "ORICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Paraná 120, inscripta en el Registro Público de Comercio, de común acuerdo re-

suelven: 1º Aumentar el capital social que actualmente es de $ 400.000 a $ 800.000. Dicho aumento se hace en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, de las cuales se suscriben e integran totalmente, en la forma que sigue: Guillermo Fernando Dietz 1.600 cuotas que representan $ 160.000, de capital; Federico Arturo Fauerbach 2.000 cuotas que representan $ 200.000 de capital; y Florencio Pedro Alfaro 400 cuotas que representan $ 40.000 de capital. Los referidos aportes los realizan los socios, con cargo a las respectivas cuentas particulares que cada uno tiene, y que en el balance al 30 de junio de 1955, que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, son: Guillermo Fernando Dietz $ 273.811,85. Federico Arturo Fauerbach $ 214.836,50 y Florencio Pedro Alfaro $ 77.124,21, y con motivo del aumento del capital social quedan reducidos respectivamente a pesos 113.811,85; $ 14.836,50 y $ 37.124,21. Con el presente aumento de capital, lo que corresponde a cada socio por tal concepto es como sigue: Guillermo Fernando Dietz $ 320.000; Federico Arturo Fauerbach $ 400.000 y Florencio Pedro Alfaro $ 80.000. — 2º De común acuerdo se resuelve modificar la cláusula novena del contrato social en su segundo párrafo, la cual quedará en la forma que sigue: "En tal hipótesis el pago de las mismas y de las sumas que por utilidades u otros conceptos los socios salientes o fallecidos tuvieran a su favor en la sociedad, se efectuarán mediante diez cuotas iguales trimestrales, del 10 % cada una, a contar desde la fecha de la adquisición, y con un interés del 8 % anual. Se suscriben los ejemplares de ley, y queda facultado cualquiera de los firmantes a pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: F. A. Fauerbach. — A. Alfaro. — Guillermo F. Dietz. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 400.— e.26|10-Nº 3.926-v.1º|11|55

### PALACIO FENIX
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado del 31 de julio de 1955, se ha convenido lo siguiente: a) Los señores Salvador Juan Taverna, Ramón Agustín Castro, José Norberto Estrada, Pedro Jorge Silva y Alejandro Lagay, ceden, venden y transfieren la totalidad de las cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, de que son poseedores en la sociedad "PALACIO FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sean ciento sesenta cuotas el primero de los nombrados, setenta y nueve cuotas el segundo, trece cuotas el tercero, tres cuotas el cuarto y tres cuotas el quinto, respectivamente, a los señores Armando Valle, Alberto Napoleón Valle y señorita Antonia Valle, que éstos adquieren en la siguiente proporción: Armando Valle, ciento cuarenta y tres cuotas, Alberto Napoleón Valle, cien cuotas y Antonia Valle, quince cuotas, siendo el precio de la venta el valor nominal de las cuotas cedidas; b) En consecuencia, el capital social queda constituído en la siguiente proporción: Armando Valle, quinientas cincuenta cuotas, Alberto Napoleón Valle, doscientas veinticinco cuotas y Antonia Valle, veinticinco cuotas; c) El señor Salvador Juan Taverna ha renunciado a la gerencia del negocio en la provincia de San Juan, la cual es aceptada por los demás socios. En lo sucesivo, la misma será desempeñada por los restantes socios indistintamente; d) Se resuelve asimismo modificar la cláusula décimo cuarta del contrato social, en el sentido de que las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales, y en caso de pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma forma; e) Además, se modifica la cláusula décimo quinta, en el sentido de que las utilidades a que se refiere esta cláusula serán distribuídas en la siguiente proporción: al señor Armando Valle, el ochenta y cinco por ciento (85 %) al señor Alberto Napolen Valle, el diez por ciento (10 %) y a la señorita Antonia Valle, el cinco por ciento (5 %). Las demás cláusulas del contrato social subsisten sin modificación. Fdo.: Armando Valle. Por poder Alberto N. Valle, Armando Valle, Antonia Valle, Salvador Juan Taverna, Ramón Agustín Castro, José Norberto Estrada, Pedro Jorge Silva, Alejandro Lagay. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 380.— e.26|10-Nº 3.881-v.1º|11|55

### CANTERAS RUMIGUASI
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primero: Los señores Dr. Roberto Luchi y don Augusto Domingo Giménez han cedido transpasado y transferido a doña Blanca Lidia Roca Villafañe y don Reinaldo Rico Contreras Marcó del Pont, la totalidad de las cuotas de capital social que detentaban en "CANTERAS RUMIGUASI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la proporción de novecientas cincuenta cuotas, o sea la suma de novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional al socio Reinaldo Rico Contreras Marcó del Pont, y cincuenta cuotas, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional a la socia Blanca Lidia Roca Villafañe. — Segundo: Que en Mérito a dicha transferencia han cesado en sus cargos en la sociedad los mencionados cedentes Dr. Roberto Luchi y Sr. Augusto Domingo Giménez, como así también declarados caducos todos los poderes que los mismos hubiesen concedidos por y en nombre de la empresa, cuya dirección y administración futura asume con carácter de presidente gerente general único, el Dr. Reinaldo Rico Contreras Marcó del Pont, permaneciendo la socia Blanca Lidia Roca Villafañe como simple y mera aportista sin intervención en los negocios de la sociedad y sin otro riesgo y obligación que la preceptuada por el artículo 11, inciso 1º) de la Ley 11.645. — Tercero: Modifícase la cláusula 9ª del contrato societario, fijándose en tres mil pesos moneda nacional, el sueldo del presidente gerente general. Modifícase asimismo el inciso d) de la cláusula 10ª, estableciéndose que las utilidades como así las pérdidas, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes. S.raspado: Carlos A. Espiro. Vale. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.26|10-Nº 3.901-v.1º|11|55

### DELSAR
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Blas Rivoli, Carlos Luis Teyssandier, Juan Fontana y Oscar Serafín Podestá, únicos socios de DELSAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de febrero de 1955, bajo el número 206, al folio 217 del libro 21 de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen por unanimidad: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal que establece el primitivo contrato en su cláusula tercera a la de ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una suscripta por los socios en la siguiente proporción: Blas Rivoli cuarenta y seis y cuarta cuotas, Carlos Luis Teyssandier cuarenta y seis y cuarta cuotas, Juan Fontana cuarenta y seis y cuarta cuotas y Oscar Serafín Podestá cuarenta y seis y cuarta cuotas. La forma de integración del presente aumento de capital será la siguiente: los señores Blas Rivoli, Carlos Luis Teyssandier y Oscar Serafín Podestá, diez mil pesos moneda nacional en efectivo cada uno que entregarán a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran; tres mil pesos moneda nacional, valor que se asigna a las marcas "Delsar", "Pepitas de Oro" y "Pago Viejo" por cada uno de los socios anteriormente citados, respectivamente; y dos mil pesos moneda nacional cada uno en un pagaré. El señor Juan Fontana, quince mil pesos moneda nacional en efectivo que entregará a medida que la marcha de los negocios sociales lo requieran. La suscripción del presente aumento de capital, se retrotrae al 20 de junio de 1955. — Segundo: De acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios aceptan por unanimidad la transferencia de cuarenta y seis y cuarta cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada una, y que sus derechos, acciones y obligaciones que el socio Juan Fontana efectúa a la señora Angela D'Angelo de Naya por la suma de cuarenta y seis mil doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, declarando esta última conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad que se halla inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha, número, folio y libro citados "ut-supra". — Tercero: Se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo de la sociedad, la que queda redactada de la siguiente forma: "La dirección y administración de los negocios sociales será llevada de común acuerdo entre los socios y la firma social estará a cargo de los gerentes indistintamente a continuación de la expresión "Delsar S. R. L.", estando la gerencia comercial a cargo del señor Oscar S. Podestá y la técnica a cargo del señor Blas Rivoli". Resuelven los presentes encomendar al socio señor Oscar Serafín Podestá la realización de todos los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio de la modificación efectuada, sirviendo la presente de suficiente autorización. En prueba de conformidad, firman los socios y la señora Angela D'Angelo de Naya, en Buenos Aires, a seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 540.— e.26|10-Nº 3.900-v.1º|11|55

### NARA Y CIA.
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Armando Nara, Libanés, casado, mayor de edad con domicilio en la calle Navarro 2640, por una parte y doña Lilia Gruber, argentina, mayor de edad, soltera con domicilio en Los Castaños y Avda. Paseo del Rey, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, por la otra, se ha convenido. — Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "NARA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad se constituye por el término de veinte años, a contar del primero de enero de 1955, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Prosigue las actividades de la sociedad de hecho existente entre las partes. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital, fijándose su sede en la calle Lavalle 710, Piso 1º. Dto. C. donde actualmente desarrolla su actividad la sociedad de hecho referida. — Cuarto: Tiene por objeto principal dedicarse a la explotación de actividades de sastrería de medida y confección, y anexos, y toda clase de actividades relacionadas con su objeto pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación. — Quinto: La sociedad tendrá capacidad legal de derecho para efectuar todas las actividades, que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. Podrá constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos legales y sobre bienes muebles toda clase de gravámenes prendarios. Efectuar operaciones con los Bancos Central, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Argentino de Crédito Industrial y demás Bancos oficiales y|o particulares y con cualquier otra institución de carácter oficial mixto o particular. Celebrar contratos de arrendamientos, comprar, vender, transferir, registrar, explotar y comercializar toda clase de bienes muebles, inmuebles y marcas. — Sexto: El capital, lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente en la siguiente proporción: Armando Nara, trescientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que representan treinta y cinco mil pesos m|n., y Lilia Gruber ciento cincuenta cuotas de cien pesos cada una, que representan quince mil pesos m|n. El mismo se encuentra totalmente integrado como surge del balance firmado por las partes, que forma parte del presente contrato. — Séptimo: Quedan designados ambos socios en el carácter de gerentes con amplitud de facultades, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos jurídicos, que correspondan a la naturaleza y objeto de la sociedad. El uso de la firma social, queda a cargo de cualquiera de los dos socios gerentes indistintamente. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar las reservas hasta completar el diez por ciento del capital; b) las reservas facultativas que se resuelva practicar; c) reservas para leyes sociales; d) reserva para amortizaciones del activo fijo; e) el remanente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus cuotas sociales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Noveno: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios. En caso de muerte el señor Armando Nara, proseguirá el giro social con un representante de su sucesión, debiendo recaer la representación en su esposa María Scarsini de Nara, o en una de sus hijas, Nora o Amanda Nara, exclusivamente. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída la sociedad y firman de conformidad el presente contrato en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de 1955. — Buenos Aires, septiembre 14 de 1955. — Firmado: Ismael Bruno Quijano, secretario.

$ 560.— e.26|10-Nº 3.885-v.1º|11|55

### COMAL
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado número siete, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato social: "En Buenos Aires, a once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los Señores Oreste Juan Antonio Pini, argentino, viudo, domiciliado en Gelly y Obes Nº 495, Morón (Buenos Aires), Manuel Bemposta, español, casado, domiciliado en O'Brien 1251, Capital, Luisa Clara Stach Pini, argentina, soltera, con domicilio en Gelly y Obes Nº 495, Morón, (Buenos Aires), Enea Víctor Stach Pini, argentino, soltero, domiciliado en Gelly y Obes número 495, Morón (Buenos Aires) todos ellos mayores de edad y hábiles, se resuelve constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y la Ley Nº 11.645: Primera: La sociedad se denominará "COMAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en Ayacucho 1157, segundo piso, de esta Ciudad, el que podrá ser cambiado a cualquier lugar de la república. La sociedad podrá establecer filiales o sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el fraccionamiento, comercialización y desnaturalización de alcoholes y toda otra actividad comercial y|o industrial, sea o no afín, sea por vía de fabricación, compraventa, consignación, representación, exportación, importación, etc. — A tal efecto podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos o de cualquier forma enajenarlos, constituir como acreedora o deudora derechos reales, celebrar toda clase de contratos, locaciones de servicios, estar en juicio como actora, demandada o querellante, asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que fueren, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, reales o personales; otorgar cartas poderes y poderes, etc., la enumeración precedente es sólo enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha y se prorrogará automáticamente por cinco años más sin ninguno de los socios manifiesta su voluntad de disolverla con una anticipación no menor de seis meses de la fecha de vencimiento del contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: Oreste Juan Antonio Pini cuatrocientas, Manuel Bemposta, cuatrocientas, Luisa Clara Stach Pini cien y Enea Víctor Stach Pini cien. Los aportes son realizados en especie y surgen del balance general firmado por los socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por dos Gerentes, socios o no, a los que corresponderá la representación jurídica y comercial de aquélla, con las más amplias facultades. Podrán actuar conjunta, separada o alternativamente en todos los actos sociales, con la única limitación que les queda prohibido usar la firma social en operaciones extrañas al objeto social, ni darlas en fianzas o garantías a favor de terceros. — La remuneración de los Gerentes será fijada por la Asamblea de socios. — Sexta: Todas las disposiciones relacionadas con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones especiales, serán tomadas por mayoría de capital. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por otros socios o terceros con poder o carta poder. — Las decisiones de las Asambleas de socios deberán asentarse en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Séptima: La cesión de cuotas requerirá la aprobación de la simple mayoría de capital. En cualquier caso, los socios remanentes de la firma tendrán preferencia para adquirirlas en proporción a sus respectivos capitales, al valor que se establezca de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los tres meses posteriores a la manifestación de voluntad del socio que deseare cederlas. — El pago de las mismas se efectuará en seis cuotas semestrales de igual valor, a partir de los sesenta días de aprobada dicha cesión, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno o algunos de los socios, proseguirá el giro social. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo en este caso unificar personería y manifestar en forma fehaciente su opción dentro de los noventa días de fallecido el causante. — En caso de que se opte por retirar el haber patrimonial del socio desaparecido, el mismo se obtendrá de un balance general que se deberá practicar al efecto dentro del plazo comprendido entre los noventa y ciento ochenta días de ocurrido el deceso. — El importe que surja se abonará a los herederos en seis cuotas semestrales idénticas a partir de los sesenta días de aprobada la liquidación por los herederos, devengando el ocho por ciento de interés anual. — Novena: Anualmente, al treinta de abril, se practicará un inventario y balance general el que se pondrá a disposición de los socios, quienes tendrán quince días corridos de plazo para aprobarlo, rechazarlo o formular objeciones. Pasado dicho plazo, el mismo se considerará aprobado. La aprobación de los balances implicará la de la gestión administrativa de los gerentes. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducidas las sumas necesarias para amortizaciones, reservas legales y especiales que puedan determinar los socios, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en las mismas proporciones que las ganancias. Los socios podrán dejar acreditados en sus cuentas particulares todo o parte de los importes que les correspondan como participación en las utilidades, gozando de un interés anual que será fijado por la mayoría en oportunidad de aprobar este temperamento. Las sumas que quedaren en esas condiciones podrán ser retiradas previo aviso de treinta días como mínimo. — Undécima: La sociedad se podrá disolver anticipadamente sólo por las siguientes causas: a) Por voluntad de los socios expresada en Asamblea por mayoría de capital; b) Por la pérdida del capital social; c) Por la quiebra de la sociedad. La liquidación de aquélla deberá ser practicada por los Gerentes o las personas que los socios designen en Asamblea por mayoría de capital. — Duodécima: Transcurridos tres años desde la fecha de constitución, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá dar un preaviso de seis meses. Su haber patrimonial se calculará de acuerdo con un balance general que se deberá practicar el día del vencimiento del preaviso y se le abonará en seis cuotas semestrales de igual monto con un interés del ocho por ciento anual, a partir de los sesenta días de la aprobación por parte del socio saliente de la pertinente liquidación. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, tanto en lo que respecta a la marcha, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, quienes al constituirse en tribunal deberán previamente designar un árbitro tercero cuya decisión será obligatoria para todos los socios, los que renuncian desde ya a todo otro recurso. En la Ciudad y fecha de su otorgamiento las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno de ellos para uso de la sociedad en los sellos fiscales de un peso serie O números doscientos ochenta y seis mil quinientos, doscientos ochenta y seis mil quinientos uno, y doscientos ochenta y seis mil quinientos dos, con la habilitación de ley y el otro que queda archivado en el Estudio Lodeiro Blanco y Pereira intervinientes en el acto.— "Luisa C. Stach Pini. — E. V. Stach Pini. — Oreste J. Pini. — Manuel Bemposta". — Se hace saber asimismo que por acto de fecha once de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, se ha designado Gerentes a los Señores Oreste Juan Antonio Pini, argentino, viudo, domiciliado en Gelly y Obes 495, Morón, Buenos Aires y Eugenio Gerardo Bemposta, español, casado, domiciliado en O'Brien Nº 1251, Capital.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Enmendado: suscriptas — cesión — mayoría — O — de — Antonio. — Vale. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 1.600.— e.26|10-Nº 3.908-v.1º|11|55

### LA ESTRELLA
#### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que Julio F. Botelli, vende, cede y transfiere en favor de José Sabas, Eduardo Raab y Enrique Zeman las 140 cuotas de cien pesos cada una que posee en "LA ESTRELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la pro-

porción de 46 a Sabas, 47 a Raab y 47 a Zeman. Asimismo Jorge Enrique Prats, vende, cede y transfiere a favor de José Sabas, Eduardo Raab y Enrique Zeman las 140 cuotas de cien pesos cada una que posee en dicha sociedad en la proporción de 47 a Sabas, 47 a Raab y 46 a Zeman. Ambos cedentes renuncian a la gerencia y administración de la citada sociedad. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 140.— e.26|10-Nº 3.940-v.1º|11|55

## PALACIO FENIX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 16 de julio de 1955, el señor Ramón Agustín Castro, cede, vende y transfiere al señor Armando Valle, treinta y seis cuotas de las que posee en la sociedad "PALACIO FENIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el valor nominal de las mismas, es decir por treinta y seis mil pesos moneda nacional. Fdo.: Armando Valle. Por poder Alberto N. Valle, Armando Valle, Antonia Valle, Salvador Juan Taverna, Ramón Agustín Castro, José Norberto Estrada, Pedro Jorge Silva, Alejandro Lagay. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 120.— e.26|10-Nº 3.880-v.1º|11|55

## SALINAS EL PAMPERO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que doña María Esther Orue de Cash, cede y transfiere la totalidad de las 1500 cuotas que tiene en "SALINAS EL PAMPERO", S. R. LTDA., a favor de sus consocios y en partes iguales, señores Hugo Dentone, Horacio Vicente y Augusto Sutil, a razón de 500 cuotas de $ 100 c|una para cada uno de ellos, representativas de $ 50.000. Esta cesión se realiza con efecto al 20 de julio de 1954, por el precio de $ 159.000 m|n., incluyendo ganancias o pérdidas, deudas y obligaciones presentes o futuras. La cedente queda desvinculada de la sociedad, todo según documento del 19 de octubre de 1955. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.26|10-Nº 3.937-v.1º|11|55

## AGRO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según documento privado de fecha 13 de octubre de 1955, el señor Mauricio Grodsinsky, cede, vende y transfiere a favor de los señores Nevio Apostoli y Adrián José Ojeda, por partes iguales, el total de las cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponden en "AGRO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de pesos 25.000, cesando en el uso de la firma social. Por el mismo documento se modifican las siguientes cláusulas: Cuarta: Se reemplaza así: "La administración y uso de la firma social estará a cargo de ambos socios que revisten el cargo de gerentes, pudiendo obligar a la sociedad con su sola firma". — Quinta: En su parte pertinente se modifica de la siguiente manera: "Las utilidades o pérdidas, líquidas y realizadas, deducidas las reservas legales y voluntarias que se estipularen, serán repartidas o soportadas por el señor Apostoli en un sesenta y cinco por ciento y por el señor Ojeda en un treinta y cinco por ciento, respectivamente". — Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.26|10-Nº 3.939-v.1º|11|55

## CA.SA.PE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, doctor Juan L. Páez, interinamente, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Por escritura de fecha 12 de setiembre de 1955 pasada ante el escribano Marcelo E. Díaz Romero, el señor Juan de Dios Leal, cedió y transfirió a los señores Marcos Manuel Varela Barrio y Juan Carlos Varela Barrio las cuarenta y seis cuotas de capital que por valor de quinientos pesos cada una tenía, totalmente suscriptas e integradas en la sociedad "CA.SA.PE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, retirándose de la sociedad. Los señores Varela Barrio adquirieron las cuotas cedidas a su favor por partes iguales. Ell: interinamente, vale. — Buenos Aires, octubre 21 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 120.— e.26|10-Nº 3.936-v.1º|11|55

## BUNNY

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que "BUNNY, S. R. LTDA.", elevó su capital de $ 166.600, a la suma de $ 500.000, el que dividido en 1.000 cuotas de $ 500 c|una pertenece a los socios, así: Jacobo Singerman, 607 cuotas, valor $ 303.500; José Barski, 34 cuotas, valor $ 17.000; Esther Krivitzky de Singerman, 210 cuotas, valor pesos 105.000, y Sara Hessy de Barski, 149 cuotas, valor $ 74.500 m|n., totalmente representado por bienes en muebles, rodados, mercaderías, créditos, etc., que se detallan en el balance adjunto. Todo según documento del 10 de octubre de 1955 y con efecto retroactivo al 1º de enero del mismo año. — Buenos Aires, octubre 20 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 140.— e.26|10-Nº 3.938-v.1º|11|55

## PEPE, SOPRANZI & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 16 días del mes septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Benedicto Miguel Pepe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campichuelo 1022, Capital Federal, Segundo Américo Atilio Sopranzi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle General Paz 13030, Capital Federal, Enrique Pepe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 652 de la localidad de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires y Dante Rodolfo Pepe, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Campichuelo 1022, Capital Federal, se conviene celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las disposiciones legales en vigor y las siguientes cláusulas del presente contrato. — Primero. — Razón Social y Duración: La Sociedad girará bajo la razón social de "PEPE, SOPRANZI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su duración es por 10 años a contar desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, transcurridos los cuales se la considerará renovada por diez años más, si alguno de los socios no manifestase su decisión de retirarse, dando aviso a los demás con seis meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Segundo. — Objeto: Lo constituye la explotación del ramo y manufactura de artículos plásticos y sus derivados, pudiendo extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias a otros del comercio o fabricación análoga o distinta al que forma el objeto principal, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios sociales. — Igualmente podrá la sociedad comprar y vender, importar y|o exportar toda clase de mercaderías, inmuebles, muebles y semovientes, realizar toda clase de operaciones sobre bienes raíces, dar y recibir préstamos, dar y aceptar toda clase de garantías reales y personales, celebrar contrato de locación, realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, y otros Banco particulares, oficiales y|o mixtos nacionales y|o extranjeros, pudiendo a tales efectos realizar toda clase de operaciones conexas con el fin principal, así como toda clase de operaciones lícitas. — Tercero. — Domicilio: El domicilio legal de la sociedad está situado en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Campichuelo 1022 o donde se disponga en el interior del país o en el extranjero. — Cuarto. — Capital: El capital social está constituído por la suma de Cuatrocientos Treinta Mil Pesos Moneda Legal (436.000 M$N. M|L.), dividido en cuatro mil trescientas cuotas de cien pesos cada una que serán aportadas por todos los socios en partes iguales, es decir mil setenta y cinco cuotas cada uno, capital totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido, según inventario al primero de ero próximo pasado que se agrega. — Quinto. — Aumento de Capital: Podrá llevarse a cabo el aumento del capital social, previa la conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. No obstante ello y lo dispuesto en lo referente a distribución de utilidades, en tal oportunidad se procederá a distribuir las mismas al socio que aumente el capital, prorrateando la utilidad a distribuir en función del tiempo de inversión del aumento. — Sexto. — Administración — Gerentes: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Segundo Américo Sopranzi, Dante Rodolfo Pepe y Enrique Pepe, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir dos de ellos conjunta y|o indistintamente con sus firmas personales, a continuación de la fórmula "Pepe, Sopranzi & Cía., Soc. Resp. Ltda.", en su carácter de socios gerentes. — La remuneración de los mismos será fijada de común acuerdo entre los socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. —

La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni fianzas, ni garantías en favor de terceros. Salvo estas limitaciones los socios gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales los artículos 183, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio, requieren poder especial. Podrán denunciar y querellar criminalmente. — Séptimo. — Asamblea — Mayorías: Para toda decisión, salvo disposición en contrario, se requerirá la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital integrado. — A los efectos de llevar a cabo cualquier asamblea, se requerirá como mínimo indispensable, por lo menos la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado. — Octavo. — Balance y Distribución de Utilidades: Anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General que será confeccionado de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección General Impositiva en lo relativo a castigos y amortizaciones de los distintos rubros que arrojen tales balances, una vez deducido el cinco por ciento para fondos de Reserva Legal hasta llegar al (10 o|o) diez por ciento del capital social y cualquier otra reserva facultativa que decidan los socios, será distribuída entre los mismos en relación a sus aportes. — Las utilidades líquidas, que les correspondan podrán ser retiradas íntegramente por los socios, siempre que la situación financiera de la sociedad así lo permita. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. — Noveno. — Fallecimiento de Socio. — Su Incapacidad: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá inmediatamente a la realización de un Balance General, dándose al Activo Fijo su valor de liquidación al día del deceso o incapacidad; en lo que respecta al Activo Circulante se valorizará a su costo de reposición. — Dicho Balance General podrá ser controlado por los herederos del fallecido con representación unificada, o el representante legal del incapaz, procediéndose seguidamente a la incorporación a la sociedad de los herederos o representantes del incapaz. Si no desearan incorporarse a la sociedad en calidad de socios, se les abonará su capital, reservas, utilidades y todo otro bien a que tuvieran derecho, de conformidad con el Balance General al día del fallecimiento o incapacidad, que se practicará al efecto dentro de los quince días hábiles de producido, pagándose a los herederos o representantes del incapaz de la siguiente manera: Diez mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de aprobarse el Balance General confeccionado al efecto, una cuarta parte del saldo restante a los noventa días de la fecha precedentemente mencionada, una tercera parte del saldo restante a los ciento veinte días de la fecha ya mencionada, un medio del saldo restante a los ciento ochenta días de la misma fecha y el saldo hasta totalizar la suma a abonar a los trescientos días a contar de la fecha ya mencionada. — Los saldos adeudados reconocerán un 6 o|o (seis) por ciento de interés anual. — Décimo. — Cesión de Cuotas de Capital: A los efectos de la cesión de cuotas de capital entre los socios, se requerirá previamente la aprobación de la mayoría, que represente las tres cuartas partes del capital integrado, una vez obtenida la aprobación se procederá a una licitación privada bajo sobre cerrado entre los socios, de cuyo resultado y al que ofrezca mejor precio se le adjudicarán las cuotas de capital. — Sin la previa aprobación de socios que representen las tres cuartas partes del capital integrado no podrá cederse la cuota de capital a persona extraña a la sociedad. — Décimo Primero. — Disolución. Cualquiera de los socios y en cualquier momento podrá retirarse de la sociedad avisando a los restantes socios con anticipación de ciento ochenta días hábiles por telegrama colacionado, procediéndose seguidamente de acuerdo a lo estipulado para el caso de liquidación, reintegrándosele las sumas a que tuviera derecho conforme a las siguientes condiciones: a) Valuación: Para determinar el valor de los distintos bienes sociales se procederá de acuerdo a lo convenido en la cláusula novena, b) Pago: El mismo tendrá lugar de la siguiente manera: en cuotas iguales con vencimiento a los treinta, noventa, ciento ochenta y trescientos sesenta días de la aprobación del Balance General que al efecto se confeccionará. — Los saldos adeudados reconocen un 6 o|o (seis) por ciento de interés anual. — Décimo Segundo. — Liquidación: En caso de liquidación de la sociedad la misma estará a cargo de los socios gerentes que actuarán conjunta o en forma separada o de las personas que éstos nombren de común acuerdo. — Toda duda, cuestión, o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será resuelta por árbitro arbitrador, amigable componedor, nombrado por los socios por mayoría de votos y el fallo que éste dicte será inapelable. — Décimo Tercero. — Dedicación de los Socios: Los socios gerentes se obligan a dedicar el tiempo y la actividad necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Décimo Cuarto. — En los demás casos no previstos en este contrato, se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes, ratificando en un todo su contenido, dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, que se obligan a cumplirlo en todas sus partes. — Fdo. Benedicto Miguel Pepe. — Segundo Américo Atilio Sopranzi. — Enrique Pepe. — Dante Rodolfo Pepe. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.430.— e.26|10-Nº 3.880.v.1º|11|55

## MAYOLES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, secretaría del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que la sociedad de responsabilidad limitada que giraba bajo el rubro de MAYOLES, S. R. L. establecida con ramo de tejidos de punto en la calle Lavalle 2875 de esta Capital, se ha disuelto totalmente, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Isaac Pomeraniec a partir del 31 de julio de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 160.— e.26|10-Nº 3.947-v.1º|11|55

## GUINO, BOTTA Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de setiembre de 1955, el señor Osvaldo Culasso, cede a favor del señor Felipe Esteban Botta, cuarenta cuotas de capital de quinientos pesos nacionales cada una que tiene y le corresponde en la sociedad "GUINO, BOTTA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Por este mismo documento se aumenta el capital de esta sociedad hasta la suma de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 4.700.000.— m|n.), capitalizando parte de las utilidades obtenidas en el décimo ejercicio comercial, concurriendo los socios que a continuación se expresan con los siguientes aportes: don Narciso Emilio Guino con setenta y ocho mil quinientos pesos nacionales, o sean ciento cincuenta y siete cuotas; don Felipe Botta con setenta y ocho mil quinientos pesos, o sean ciento cincuenta y siete cuotas; don Felipe Esteban Botta con cuarenta y siete mil quinientos pesos, o sean noventa y cinco cuotas; don Gregorio Rafael Iriso con treinta mil pesos, o sean sesenta cuotas; don Desiderio José Guino con veinte y un mil quinientos pesos, o sean cuarenta y tres cuotas; don Osvaldo Hipólito Maino con doce mil pesos, o sean veinte y cuatro cuotas; don Adolfo Sebastián Jaca Diehl, con ocho mil quinientos pesos o sean diez y siete cuotas, don Osvaldo Culasso, con cinco mil quinientos pesos o sean once cuotas, don Luis Angel Peralta, con tres mil quinientos pesos o sean siete cuotas, don Juan Bautista Romanello, con tres mil pesos o sean seis cuotas, don Pedro Francisco Verna, con tres mil pesos o sean seis cuotas, don José Eugenio De Picoli con dos mil quinientos pesos o sean cinco cuotas, don Carlos Argentino Meneguzzi, con dos mil pesos o sean cuatro cuotas, don Héctor Asenzo, con dos mil pesos o sean cuatro cuotas, don Carlos D. Mola, con un mil pesos o sean dos cuotas, y don Bartolomé Carlos Longo, con un mil pesos o sean dos cuotas. Dichos aportes importan la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, ($ 300.000 m/n.), que sumadas al capital social a que se refiere el acta del veinte y siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, de cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 4.400.000 m/n.), forman la suma total de cuatro millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 4.700.000 m/n.), en que se establece el capital social de "Guino, Botta y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". —Entre líneas— del Juzgado Nº 7 Nº 20 — Vale.

Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 480.— e.26|10-Nº 3.893-v.31|10|55

## DARQUIER ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos J. Varangot a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina al día siete del mes de septiembre de 1955, los señores: 1) Juan José Darquier, argentino, con domicilio en España 930, Témperley; 2) Harold Darquier, argentino, con domicilio en Avenida Fernández 96, Témperley; 3) Enrique Hardoy, argentino, con domicilio en 11 de septiembre 1286; 4) Carlos Darquier, argentino, con domicilio en España 930, Témperley; 5) Juan Darquier, argentino, con domicilio en España 930, Témperley; 6) Gabriel Ricardo Goñi, argentino, con domicilio en Melo 2162; 7) Amador Serafín Tabarés, argentino, con domicilio en Estancia La Aida, General Pirán; y 8) Isaac Darquier, argentino, con domicilio en Austria 2168, convienen celebrar el presente contrato de sociedad comercial, de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados dejan constituída en este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada según las disposiciones de la Ley 11.645 que girará bajo la razón social DARQUIER ORGANIZACION TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad se establece provisoriamente en la calle Hipólito Yrigoyen 727, su asiento principal, pudiendo cambiarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal los negocios de explotación en el país de las patentes de invención argentinas Nros. 87.119 y 91.026 de propiedad de Don Juan José Darquier y que se refieren a una válvula de seguridad para frenos hidráulicos de automotores así como la explotación de patentes semejantes en países sudamericanos y en general la fabricación y comercialización de artículos del ramo técnico-electro-mecánico. La Sociedad se dedicará asimismo a la compra, venta, importación y exportación de mercaderías en general, y podrá realizar todas las actividades que fueran necesarias para el desenvolvimiento de su negocio sin limitaciones de ninguna especie. La Sociedad podrá comprar bienes inmuebles y venderlos o enajenarlos por cualquiera de los medios admitidos por la ley, así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otro Banco oficial o particular, así como con personas o sociedades. Podrá también adquirir y enajenar bienes muebles, instalaciones y maquinarias, estudios, privilegios, marcas, patentes, nombres o cualquier otro derecho; realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea con su solo nombre o en unión, fusión, condominio o cualquier otra comunidad de intereses con sociedades o personas de existencia visible o jurídica; realizar todos los actos a que se faculta al gerente con su sola o con otras firmas en las cláusulas séptima y octava. En el cumplimiento de sus fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales, industriales o financieras relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitación que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en Novecientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 975.000 m|n.) dividido en cuotas de Un mil pesos cada una, el que es suscripto por los socios de la siguiente manera: Juan José Darquier, $ 205.000.—; Harold Darquier, $ 140.000.—; Enrique Hardoy, $ 120.000.—; Juan Darquier, pesos 155.000.—; Carlos Darquier, $ 120.000; Amador S. Tabarés, $ 115.000.—; Gabriel R. Goñi, $ 70.000; Isaac Darquier, pesos 50.000.—; Este capital se integra de la siguiente manera: la suma de Treinta mil pesos dentro de la de setenta mil pesos del socio Gabriel R. Goñi, se integra en dinero efectivo en este acto. La suma de Quince mil pesos dentro de la de Ciento Quince mil pesos del socio Amador S. Tabarés, se integra en dinero efectivo en este acto. — El resto del capital o sea la suma de Novecientos treinta mil se integra con los bienes de la Sociedad de hecho que tenían constituída según resulta del balance suscrito por los socios y como justificativo de los respectivos haberes se agrega y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Queda expresamente establecido que en caso de aumento de capital tienen preferencia para suscribirlo los socios actuales en proporción a sus cuotas. — Sexta: Se estipula como plazo de duración del presente contrato el de ocho años a partir del primero de setiembre, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. — Todo ello sin perjuicio de transformarse en cual momento en Sociedad Anónima. — Séptima: La sociedad será administrada por uno o más gerentes que nombrarán los socios por mayoría y cuyo nombramiento será revocable de igual manera. — Podrá nombrarse asimismo un consejo de administración que tendrá a su cargo las orientaciones generales de la marcha de la Sociedad y las directivas de orden interno y estará compuesto por miembros titulares y uno o dos suplentes que deben ser socios, según lo que se determine por la voluntad social. — Se deja expresamente establecido que sin perjuicio de las limitaciones contenidas en la cláusula octava, con su sola firma el gerente podrá: a) adquirir bienes muebles, títulos, créditos u otros valores y transferir su dominio sea por venta, permuta, dación en pago o por otro título; b) hacer o aceptar consignaciones en pago y novaciones; c) tomar dinero prestado en interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; d) constituir o aceptar prendas comerciales civiles o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente o subrogarlas; e) realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, sus sucursales y con todos los otros Bancos Oficiales o particulares, compañías, sociedades o particulares en general, de acuerdo con su estatuto y cartas orgánicas, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito; con o sin garantías, personales o reales; f) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos o establecimientos comerciales; g) conferir poderes generales o especiales y revocarlos de acuerdo con sus estatutos y cartas orgánicas, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y hacer remisiones o quitas de deudas judicialmente; registrar y disponer la transferencia de marcas y patentes; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar jurisdicciones comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, intervenir en asuntos del fuero del trabajo, y obligar a la Sociedad en las audiencias, actos, escritos, etc. de conciliación; formular protestas y protestos; i) celebrar contratos de locación como locadora o locataria con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos o rescindirlos; j) contratar al personal necesario para la buena marcha de la administración con facultad para ajustar sus sueldos y removerlos; k) otorgar y firmar los instrumentos privados o escrituras públicas y realizar cualesquiera otros actos que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Octava: Se requerirá actuación conjunta del gerente y un apoderado o de dos gerentes de la sociedad para: a) adquirir el dominio en propiedad de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales, por compra, dación en pago, permutas, o por cualquier otro título oneroso o gratuito y transferir el dominio o condominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago, o por cualquier otro título, o gravarlos con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios, el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) constituir o aceptar hipotecas; c) librar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, y otras obligaciones o documentos de crédito y extraer depósitos hasta trescientos mil pesos moneda nacional; d) girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; e) celebrar contratos de distribución o representación; f) cumplir los actos de disposición de bienes comprendidos en los incisos a) b) c) y k) de la enumeración contenida en la cláusula séptima por un valor mayor de trescientos mil pesos y hasta quinientos mil pesos; g) hacer remisiones o quitas de deudas.— Se requerirá actuación conjunta del gerente y dos apoderados o gerentes para: a) librar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito y extraer depósitos por un valor mayor de trescientos mil pesos; b) cumplir los actos de disposición de bienes comprendidos en los incisos a) b) c) e) y k) de la cláusula séptima y en el inciso g) de la precedente enumeración por un valor mayor de quinientos mil pesos.— Novena: Para considerar la marcha de la Sociedad, los socios se reunirán por citación del gerente o cuando cualquiera de los socios así lo requiera.— Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital haya subscrito e integrado.— Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de votos, salvo disposición de la ley en contrario.— Serán válidas las que adoptarán expresando su voluntad de cualquier modo fehaciente y desde que se registre en el libro de actas sociales.— Décima: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se asentará lo relativo a las reuniones o resoluciones tomadas por la voluntad social, las que deberán firmarse por los socios o sus representantes; y las protestas u otras constancias que los socios individualmente quisieren registrar. — Décimaprimera: El ejercicio se cerrará el 31 de agosto de cada año.— Sin perjuicio de los balances parciales que podrán efectuarse en cualquier época dentro de los cuarenta y cinco días posteriores al cierre del ejercicio, la gerencia deberá preparar y presentar a los socios el Inventario y Balance General y las Cuentas de Ganancias y Pérdidas.— Dentro de los tres meses deberán aprobarse o desecharse estos documentos por la voluntad social expresada de acuerdo con la cláusula novena.— Si hubiera discrepancia sobre aspectos parciales o en su totalidad, se procederá a la firma del Balance, de acuerdo con las cifras estipuladas por la mayoría.— En este caso, la parte en desacuerdo tendrá derecho a fijarle a la Sociedad un precio sobre cuya base, los socios conformes decidirán si adquieren de los socios disconformes sus cuotas, o les venden a ellos las suyas, siendo esta decisión obligatoria para la parte en disidencia.— Décimasegunda: Dentro del plazo de tres meses mencionado en la cláusula anterior, los socios decidirán por mayoría de votos la forma en que se distribuirán los resultados del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y las reservas que el gerente juzgue convenientes para amortizaciones, atender cargas sociales previsibles o quebrantos en los créditos.— Una vez deducidas, asimismo, las participaciones en las ganancias que se hayan previsto en beneficio de las personas, socios o no, que hayan desempeñado tareas especiales en la Sociedad, las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas del capital suscrito integrado que posean.— Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser canceladas antes de distribuirse dividendo alguno en ejercicios posteriores.— Décimatercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad, se resolverá una vez agotados los recursos amigables, aplicando el temperamento previsto para caso de discrepancia en los balances, que se establecen en la cláusula décimaprimera.— La resolución de aplicar este temperamento deberá ser notificado por cualquiera de las partes a la otra y a la gerencia simultáneamente, por telegrama colacionado, documentándose debidamente el valor de las cuotas establecido como base para la compra y venta de las mismas, estando obligada la otra parte a expedirse dentro de los treinta días de recibida la notificación. — Décimacuarta: En toda transferencia de cuotas que deseen hacer los socios, tendrán preferencia los consocios en proporción a sus respectivos capitales con respecto a terceros en igualdad de condiciones. En caso de fallecimiento de un socio se incorporarán a la Sociedad sus herederos, bajo condición de que su representación esté unificada y de que por motivos fundados la sociedad podrá exigir la sustitución del representante sin que los herederos puedan impugnar esa exigencia. — Décima Quinta: Además de las causas enumeradas en el Código de Comercio y en la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por la pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado y reserva, a solicitud del socio o socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. Cláusula Transitoria. Los socios Harold Darquier y Gabriel Goñi, indistintamente, quedan expresamente facultados para realizar todas las gestiones necesarias a fin de constituir la presente sociedad hasta dejarla en condiciones de funcionar legalmente, pudiendo presentarse ante cualquier autoridad administrativa y judicial, retirar documentos, etc., debiendo iniciarse los trámites de inscripción de contrato en forma inmediata. Asimismo, quedan expresamente autorizados para que, actuando conjuntamente, representen a la sociedad en cualquier acto, hasta tanto se cumpla su inscripción en el Registro Público de Comercio. Leído y ratificado en todas sus partes, se firma el presente contrato extendido en los sellos nacionales de veinte centavos Nros. 951.157, 1.102.972, 1.102.973, 1.102.974, 1.102.975, 1.102.976 "que" y "en contrario" sobretachado no vale: sobreborrado "cinco" y "1.102.976", vale. Entre líneas "que", vale. — Sobreborrado "siete" vale. Sobreborrado "Juez" vale. — Buenos Aires, octubre 13 de 1955. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 2.260.— e.25|10-Nº 3.831-v.31|10|55

## RETORCEDURIA SAN MARTIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don David Wroclawski vende, cede y transfiere a don Jacques Blondeau, las cuotas de capital que le pertenecen en la sociedad denominada "RETORCEDURIA SAN MARTIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; por el mismo acto, el señor Felipe Luis Wasserman cede y transfiere a don Rolando Blondeau la cuota de capital que le pertenece en la misma sociedad, y don Bernardo Wroclavsky vende, cede y transfiere a don René Daniel Blondeau la cuota de capital que le pertenece en la mencionada sociedad. Modificando por este acto los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 10, 11 y 12, en la forma siguiente: Artículo quinto: El capital social será de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado en la siguiente forma: don Jacques Blondeau, doscientas cuarenta y ocho cuotas de mil pesos cada una, que representan doscientos cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional; don Rolando Blondeau, una cuota de mil pesos moneda nacional; don René Daniel Blondeau, una cuota de mil pesos moneda nacional.— Los aportes se encuentran totalmente integrados de acuerdo al balance celebrado el 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, que forma parte integrante de este contrato.— Artículo sexto: Administración: la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de todos los socios, quienes para obligarla legalmente deberán firmar individualmente don Jacques Blandeau o conjuntamente don Rolando Blondeau y don René Daniel Blondeau, Subsistiendo todas las atribuciones ya especificadas anteriormente.— Artículo séptimo: Actividades de los socios. Queda permitido a todos los socios desarrollar actividades en otras empresas, aunque exploten el mismo ramo que el de la sociedad.— Artículo octavo: Remuneración de los socios. Los socios podrán percibir una remuneración que deberá fijarse por acta— Artículo décimo: Distribución de utilidades: Las utilidades serán distribuidas en la siguiente proporción: a don Jacques Blondeau, el 90%; a don Rolando Blondeau el 5%, y a don René Daniel Blondeau el 5%. En la misma proporción se distribuirán las pérdidas.— Artículo décimo primero: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se procederá en la forma indicada en el artículo tercero para la determinación del haber del causante y la forma de pago a los herederos.— Artículo décimosegundo: Liquidación: En caso de procederse a la disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, que actuarán en la forma indicada en el artículo sexto. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 500.— e.25|10.-Nº 3.832.-v.31|10|55.

## DISTOR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Sciarretta, argentino, casado, domiciliado en la calle Moreno número tres mil trescientos treinta y cinco; Ricardo Raúl Duarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil quinientos treinta y cinco, y Florián César Duarte, argentino, casado, domiciliado en la calle Gascón número mil quinientos treinta y cinco, todos mayores de edad, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Que los dos primeros tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira bajo la denominación de "DISTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos cinco, al folio setenta y uno del libro veintisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada.— Segundo: Que habiendo resuelto el señor Alfredo Sciarretta retirarse de la citada Sociedad, dicho retiro se efectúa en la siguiente forma: El señor Alfredo Sciarretta vende, cede y transfiere a su consocio señor Ricardo Raúl Duarte cuarenta y cinco de sus cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, igual a cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, y al señor Florián César Duarte cinco cuotas también de un mil pesos, igual a cinco mil pesos moneda nacional.— Tercero: El señor Alfredo Sciarretta efectúa dicha venta por su valor nominal y en razón de haber recibido antes de ahora el importe correspondiente, otorga por el presente a los adquirentes suficiente recibo y carta de pago.— Cuarto: Que habiendo revestido hasta el presente el señor Alfredo Sciarretta el carácter de gerente de la Sociedad, de acuerdo a la cláusula quinta del contrato social, por este acto y con motivo de su retiro de la citada Sociedad hace renuncia de su cargo, la que es aceptada por los señores Ricardo Raúl Duarte y Florián César Duarte, los que dan por aprobadas las gestiones realizadas por el dimitente hasta la fecha, como así también su rendición de cuentas, quedando desligado el señor Alfredo Sciarretta, en consecuencia, de la Sociedad, por lo que ésta ni sus componentes tienen nada ya que reclamar contra aquél y se hace la citada Sociedad cargo de las deudas que pudieran existir o surgir, aunque correspondan al período de actuación del mencionado ex-gerente. — Conformes las partes se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco. — Firmado: Ricardo R. Duarte, Florián C. Duarte y A. Sciarretta. — Buenos Aires, 17 de octubre de 1955. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 440.— e.25|10.-Nº 3.816.-v.31|10|55.

## CALERA RONCATI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3, hácese saber por cinco días, que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CALERA RONCATI" por contrato privado firmado en esta Capital el 28 de septiembre de 1955 ha introducido las siguientes modificaciones a su contrato social; a) inclúyese como socio al señor Néstor Rubén Frati, argentino, casado; b) agregar al artículo tercero del contrato originario... "f) compra-venta al por mayor y menor de toda clase de forrajes en todas sus formas como así también semillas forrajeras y de otros tipos; c) modificar el artículo quinto del contrato originario en la siguiente forma: ...La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pío Carlos Héctor Roncati y Néstor Rubén Frati, los que podrán actuar individualmente en representación de aquélla, y podrán obligarla con su firma personal y bajo el sello de "Calera Roncati" S. R. L. Capital m$n. 500.000; d) el socio Néstor Rubén Frati, adquiere a los socios Primo Romualdo Frati y Omar Hernán Roncati, 334 y 333 cuotas respectivamente de capital que poseían en la sociedad en la suma de m$n. 167.000 y 166.500; e) los señores Primo Romualdo Frati y Omar Hernán Roncati, se retiran definitivamente de la sociedad; f) el capital social queda integrado así: don Pío Carlos Héctor Roncati, 333 cuotas equivalentes a m$n. 166.500 y don Néstor Rubén Frati, 667 cuotas equivalentes a m$n. 333.500; los socios Roncati y Frati, podrán dedicarse a cualquier operación de comercio excepto las del ramo específico de la sociedad; b) las utilidades se distribuirán así: Pío Carlos Héctor Roncati el 34 % y Néstor Rubén Frati el 66 %, las pérdidas en idéntica proporción: i) el presente tiene retroactividad al 1º de septiembre de 1955 y es ampliación del contrato de "Calera Roncati" S. R. L. que subsiste en cuanto a sus demás cláusulas se refiere.

Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Mario Scorza, secretario.

$ 320.— e.25|10-Nº 3.854 - v.31|10|55

## BERMAC

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores don Alfredo José Beretta, argentino, de treinta y ocho años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Angela Craves, domiciliado en la calle

Picheuta número novecientos cincuenta y dos, departamento dos, Capital Federal, y Horacio Alberto Maceiras, argentino, de treinta años de edad, de estado soltero, domiciliado en la calle Sánches de Bustamante número dos mil trescientos once, piso cuarto, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen de común acuerdo en celebrar con efecto retroactivo al primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto al régimen de la Ley 11.645, y de acuerdo al tenor de las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación y compraventa de materias primas para las industrias, productos químicos industriales y de farmacopea, anilinas, colorantes, maderas, aceros, metales en todas sus formas y composiciones, especies, herramientas y maquinarias. Y sin que sea su objeto principal, la sociedad tendrá capacidad y podrá comprar y vender bienes raíces, aceptar y constituir hipotecas, prendas o prendas agrarias o warrants, así como todo otro derecho real; constituir condominios o dividirlos, dar y/o aceptar préstamos en dinero efectivo, títulos y acciones y/o valores con o sin garantías reales, prendarias y/o personales, con o sin interés; hacer y aceptar pagos por entregas de bienes; formar parte de otras sociedades, incluso de responsabilidad limitada y en general para realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles permitidas por las leyes; estas enumeraciones son enunciativas y nunca limitativas de capacidad. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "BERMAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en esta Capital Federal, calle Varela número dos mil ochocientos setenta, sin perjuicio de su traslado cuando se estimare conveniente, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones ya sea en el país o en el extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y que integrado totalmente en este acto, es aportado por los socios en la siguiente proporción: por el socio don Alfredo José Beretta, setenta y nueve cuotas de un mil pesos cada una, o sean setenta y nueve mil pesos moneda nacional en mercaderías que se detallan en el inventario que por separado firmaron de conformidad y veintiuna cuotas o sean veintiún mil pesos moneda nacional legal, en efectivo; por el socio don Horacio Alberto Maceiras, noventa cuotas de un mil pesos cada una, o sean noventa mil pesos moneda nacional en mercaderías que figuran en el inventario firmado de conformidad, y diez cuotas de un mil pesos cada una, o sean diez mil pesos moneda nacional legal, en efectivo, que también figuran en el citado inventario de integración de capital. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, sin perjuicio de ser prorrogado automáticamente por otro período igual; si a su vencimiento y/o sino obstante este plazo, cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación, si transcurrido el segundo ejercicio se produjeren pérdidas equivalentes al cincuenta por ciento o más del capital social, salvo el caso de que el otro socio adquiera del socio que solicitare la disolución, su parte, conforme al balance a practicarse dentro de los treinta días de formulado el pedido y en caso de corresponder la liquidación de la sociedad, se procederá para ello, de acuerdo a las reglas establecidas en la cláusula que sigue: Quinta: Si cualquiera de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación, debiendo practicarse un inventario y balance general a la fecha de su retiro y las utilidades y capital que le corresponda, le será abonado en tres cuotas iguales mensuales y sucesivas, con más un interés del ocho por ciento anual en cada cuota. — Sexta: Los gerentes son el órgano de la sociedad y pueden ser socios o no, y además de las facultades que le son propias, se le confiere la de hacer y aceptar pagos por entrega de bienes y las expresadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que se dan y tienen por reproducidos. Quedan designados en calidad de Gerentes, los dos socios que integran la sociedad y el uso de la firma estará en forma conjunta o individual, indistintamente, y cualquiera de las dos firmas, o ambas, darán valor a todos los actos, documentos, contratos y demás operaciones de la sociedad. La firma social no podrá ser usada en garantía a terceros, ni préstamos de favor. Los Gerentes, representarán a la sociedad, en todas las gestiones, operaciones, actos y contratos que realicen, practiquen o formalicen con cualquier persona o personas de existencias visibles, ideal o jurídica, entre ellas con el Superior Gobierno de la Nación Argentina, Gobiernos Provinciales y de Territorios, Municipalidades, Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires u otros, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Cámara de Alquileres y cualquier otra Institución oficial autárquica, o no, o particulares, conforme a sus leyes de creación, estatutos, ordenanzas y reglamentos, siendo lo expuesto enunciativo y no limitativo de capacidad o de facultades. Por acuerdo se resolverá si a los Gerentes, se les fijará una suma diaria o mensual para gastos de representación o viáticos, con imputación a la cuenta de gastos generales. Para atender sus gastos particulares, los socios retirarán mensualmente la suma de "un mil pesos moneda nacional legal", con imputación también a la cuenta de gastos generales. — Séptima: Los socios gerentes tienen la obligación de actualizar el último domicilio, el que se asentará en el libro de actas, que se llevará y es el que se tendrá en cuenta a los efectos judiciales. — Octava: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general demostrativo de la marcha de los negocios, el que firmado por él y/o los Gerentes, se pondrá en consideración de los socios, en el domicilio de la sociedad durante treinta días. Los socios podrán observarlos válidamente mediante telegrama colacionado dentro del plazo precitado. Vencido dicho plazo y no habiendo sido observado en la forma dicha, quedará aprobado de pleno derecho. Las utilidades de cada balance se distribuirán así: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital suscripto. Los Gerentes podrán destinar un porcentaje que ellos fijen para formar un fondo de reserva para atender el pago que les corresponda a los empleados y obreros de la sociedad, de acuerdo a las disposiciones vigentes y leyes de Previsión Social, entre ellas, despidos, indemnizaciones, aguinaldos, etc., y otro porcentaje que se determinará para gratificaciones al personal, y el resto se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota del capital suscripto e integrado por cada uno. De existir pérdidas, las mismas serán aportadas en la misma proporción que los utilidades, por los socios. — Novena: El nombramiento y remoción de los Gerentes, la observación de los balances, así como el aumento del capital social, modificación de contrato y todo aquello que no estuviere comprendido en el presente, deberá ser resuelto de común acuerdo entre los socios. Y para el caso de discordia, será ésta resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes nombrarán a su vez, de antemano, un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima: Fallecido o declarado judicialmente incapaz cualquiera de los socios, se practicará dentro de los treinta días, un balance general de los negocios sociales y la parte de capital y utilidades o pérdidas que a aquél correspondieren, siempre que los herederos no opten por continuar en la sociedad, les será liquidada a los herederos declarados o representantes del incapaz, en un período no mayor de ciento veinte días contados desde la fecha del balance practicado con motivo del fallecimiento o incapacidad del socio, la cantidad pertinente. — Décima Primera: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, los Gerentes usarán la firma social con el aditamento "en liquidación", debiendo realizarse el activo y pasivo de la sociedad dentro de los ciento veinte días de su resolución en tal sentido. El producido neto de los bienes sociales se destinará en primer término a cubrir el pasivo, en segundo lugar a cubrir el capital suscripto y en tercer lugar se repartirán las utilidades entre los socios de conformidad al capital aportado. — Décima Segunda: La sociedad llevará además de los libros que corresponden de acuerdo con la ley vigente, uno denominado de "Actas", en el que se asentarán todas las resoluciones y acuerdos, ya sea de los Gerentes, como así de las asambleas y deberá ser firmado por los presentes. — Décima Tercera: Comprobada la pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto e integrado, la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, por telegrama colacionado. En los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente las del Código de Comercio. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios desde cualquier punto de vista a este contrato, o al disolverse o liquidarse, o liquidarse la sociedad, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán a su vez y de antemano un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será irrevocable e inapelable. Si los arbitradores designados por las partes no se pusieran de acuerdo en nombrar el tercero que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno, de esta Capital, en dicha fecha, o sea en la oportunidad del desacuerdo en tal sentido. — Décima Cuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales a los efectos legales en la sede de la sociedad, sito en calle Varela número dos mil ochocientos setenta. En la forma expuesta los otorgantes declaran que dejan constituída la sociedad "Bermac", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las catorce cláusulas articuladas que preceden a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. De conformidad así lo declaran, convienen y firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en los sellos números ciento veintitrés mil trescientos noventa y cinco, ciento veintitrés mil trescientos noventa y seis, ciento veintitrés mil trescientos noventa y siete, ciento veintitrés mil trescientos noventa y ocho, ciento veintitrés mil trescientos noventa y nueve, ciento veintitrés mil cuatrocientos, ciento veintitrés mil cuatrocientos uno, ciento veintitrés mil cuatrocientos dos, ciento veintitrés mil cuatrocientos tres y ciento veintitrés mil cuatrocientos cuatro inclusive, respectivamente, todos ellos, valor de veinte centavos nacionales cada uno, con la habilitación correspondiente, al sellado enumerado precedentemente corresponden los de numeración impar al contrato original y los de numeraciones pares, al contrato duplicado, previa lectura y ratificación se firma a sus efectos en el lugar y fecha "ut - supra". —Hay dos firmas.—

Buenos Aires, octubre 19 de 1955.— Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.940.— e.25|10-Nº 3.870-v.31|10|55

---

**SICLA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del suscripto, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Simón Samuel Kravetz, domiciliado en Lavalle Nº 2656, Capital; Aarón Smalinsky, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 4201, Capital; Armando Inza, domiciliado en Pasaje El Zorzal Nº 6815, Capital; Moisée Arón Fridman, domiciliado en Ranch Nº 748, localidad de Morón, Prov. de Bs. Aires; León Gorbato, domiciliado en Juan A. García Nº 1749, Capital; Jaime Kravetz, domiciliado en Palique Nº 525, Capital; Mauricio Kravetz, domiciliado en Alvarez Nº 187, Capital; Mario Repun, domiciliado en Rivadavia Nº 755, Capital; y Mario Eliseo Zambelli, domiciliado en Virrey Liniers Nº 1281, Capital, todos ellos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "SICLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya denominación fué registrada en el Registro de Propiedad Industrial bajo el Nº 14.725, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en el cuarto piso del edificio situado en la calle Lavalle Nº 2656, el que podrá trasladar a cualquier otro punto del país, pudiendo asimismo instalar filiales o establecimientos de su dependencia en la forma, condiciones y lugares que los socios resuelvan en cada caso y por mayoría de cuotas, conforme al sistema establecido en la cláusula séptima. — Segunda: Por este acto jurídico, la nueva sociedad Sicla, Sociedad de Responsabilidad Limitada, adquiere el activo y pasivo de la disuelta sociedad Kravetz & Cía., conocida en plaza bajo la denominación de "Sicla" inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 708, Folio 253, libro 54 de Contratos Privados, los que se detallan por planilla y balance aparte y que deberán ser transferidos por escrituras públicas a favor de la sociedad que por este acto se constituye, o de la persona o entidad que ésta indique oportunamente. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de las siguientes operaciones, dejando expresamente aclarado que la enumeración que se hace a continuación no es taxativa sino simplemente de carácter enunciativo, toda vez que podrá realizar toda clase de actos y operaciones lícitas sin limitación alguna, entre los que se encuentran los de carácter: Comerciales: Importación, exportación, adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, representación, consignación, y distribución de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; registro de marcas y denominaciones. — Financieras: Integración de nuevas sociedades constituídas o a constituirse y asociación a personas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. — Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y extranjeros, y en especial todo lo referente a la fabricación de rodados, automotores y sus repuestos; plantas de produción, fraccionamiento y envasamiento de toda clase de productos alimenticios, jugos de frutas, etc. — Inmobiliarias: Compra venta, construcción, locación, sublocación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales y toda clase de actividades relacionadas con loteos —ley 14.005—, urbanizaciones, etc., incluso todas las comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante la producción, elaboración, transformación, industrialización y comercio de todos los productos y frutos del agro, sus anexos y derivados, frutos del país, haciendas y explotaciones de estancias y establecimientos agrícola-ganaderos. — Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones y mandatos con toda amplitud para cualquier fin lícito. — Explotaciones varias: Mediante la instalación por cuenta propia y de terceros de bares, rotiserías, piletas de natación, salas de espectáculos y|o lugares de esparcimiento. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años, pero cualquiera de los socios, pasado el término de dos años a partir de la fecha, podrá solicitar su retiro mediante preaviso por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, y otorgando formal recibo por el reintegro que deba efectuársele por su participación en la sociedad. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de m$n. 1.000.000.— (un millón de pesos moneda nacional), dividido en mil cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) cada una, y distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Simón Samuel Kravets m$n. 820.000.— (ochocientos veinte mil pesos moneda nacional); Aarón Smalinsky m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional); Armando Inza m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); Moisés Arón Fridman m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional); León Gorbato m$n. 20.000.— (veinte mil pesos moneda nacional); Jaime Kravetz m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional); Mauricio Kravetz m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional); Mario Repun m$n. 15.000.— (quince mil pesos moneda nacional) y Mario Eliseo Zambelli m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional). Las cuotas son indivisibles y no negociables, susceptibles de transferirse únicamente entre los socios, y sólo con la conformidad unánime de éstos podrán ser transferidas una o más cuotas a terceros. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Simón Samuel Kravetz, a quien se designa gerente en este acto, o de la persona que el mismo designe por escritura pública para que lo reemplace en su ausencia, el que usará de la firma social en todos los actos y negocios en que la sociedad intervenga en sus relaciones con terceros, inclusive en operaciones bancarias, a cuyo efecto podrá realizar las gestiones y suscribir los documentos que sean menester ante cualquier Banco oficial o particular existente en la actualidad o que fuera creado en lo sucesivo; estas gestiones comprenden ampliamente las de obtener créditos bancarios vinculados al giro de los negocios sociales. Igualmente en gestiones ante las autoridades u oficinas de la administración pública, ya sean nacionales, provinciales o municipales. Podrá también otorgar poderes generales o especiales que considere convenientes, suscribir escrituras, boletos y créditos hipotecarios. Tendrá todas las facultades legales, incluso la de querellar y aquellas que por disposición de las

leyes requieren poder especial, sin limitación. Todo con la mayor amplitud, de modo que podrá realizar cuantos actos y gestiones sean conducentes para el mejor desempeño de su cometido, incluyendo la firma de avales bancarios, con la sola limitación de que la firma social no podrá ser comprometida en actos ajenos al giro de los negocios de la Sociedad ni en garantías o compromisos particulares o de terceros. — Séptima: Cuando se trate de la compra venta de negocios o de inmuebles o de la constitución de derechos reales o de modificar las estipulaciones del contrato social o de efectuar inversiones en mejoras, ensanches nuevas edificaciones o adquisiciones, o de la obtención de créditos bancarios o particulares a cargo de la sociedad o de la designación de personal o partícipes en operaciones y en general en cualesquiera otra condición especial, las resoluciones en todos estos casos serán adoptadas por mayoría de votos que representen mayoría de capital, debiendo computarse un voto por cada cuota de Un mil pesos moneda nacional. Las resoluciones podrán insertarse en el libro de actas de la Sociedad y ser refrendadas por los socios participantes en la reunión. — Octava: En caso de ausencia o impedimento de un socio, podrá éste designar un representante para que haga sus veces, con sus mismas atribuciones y deberes; la designación podrá recaer en otro de los socios. Si en cambio el apoderado fuera un extraño, la designación deberá hacerse con la conformidad de los otros socios salvo el caso del artículo sexto. — Novena: Todos los socios deberán aportar su actividad a la Sociedad en la medida de sus posibilidades. No podrán dedicarse a actividades similares a las fijadas en este contrato, pero podrán continuar con sus actuales actividades. El Gerente gozará de remuneración que se fijará oportunamente y todos los socios percibirán comisiones en caso de venta de terrenos, inmuebles o mercaderías, en la misma forma que cualquier otro tercero. — Décima: La Sociedad practicará un inventario y balance generales y cuadro de ganancias y pérdidas de sus negocios el 31 de Marzo de cada año, fecha en que cerrará su ejercicio económico, sin perjuicio de los balances o estados parciales que cualquiera de sus socios pueda requerir en todo momento, y del examen de libros y documentos que en cualquier oportunidad puedo efectuar. Las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de capital de cada uno de los socios. Llegado el caso, en la misma proporción serán compartidas las pérdidas. Se entenderá por utilidades y beneficios líquidos realizados a los que resulten al final de cada ejercicio, una vez deducido el 5 % (Cinco por ciento) hasta integrar la reserva legal y satisfechas todas las amortizaciones que correspondan, así como otras reservas especiales o habilitaciones si las hubiere, como así participaciones. Los balances serán asentados en los libros dentro de los 90 (noventa) días posteriores al 31 de Marzo de cada año y quedarán automáticamente aprobados si no son observados dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes. — Undécima: El capital social podrá ser aumentado cuando la marcha de las operaciones así lo demande y así lo resuelvan todos los socios. Las cuotas que se emitan en ese caso deberán ser ofrecidas a los actuales contratantes y si no se llegara a integrar el capital autorizado, serán admitidos nuevos socios, dándose preferencia a los colaboradores más inmediatos, hasta el máximo permitido por la ley. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviviente de un socio, sus herederos declarados o sus representantes legales podrán continuar en la Sociedad, y en ese caso deberán unificar su representación en persona que actuará por ellos pero que no tendrá facultades de dirección o administración, y sí podrá fiscalizar las operaciones y documentación sociales debiendo hacerlo de modo que no perturbe el desenvolvimiento de los negocios. En caso de que los herederos del socio fallecido optaran por no continuar en la Sociedad les será liquidado su haber conforme a balance que se practique a la fecha del fallecimiento, en cuyo balance no se computarán revaluaciones ni llave alguna. El pago del haber así establecido será efectuado en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — Décima Tercera: Si se produjeran pérdidas que acumuladas alcanzaran al 50 % (Cincuenta por ciento) del capital, podrá resolverse la liquidación y disolución de la Sociedad en cualquier tiempo y por simple mayoría de votos. — Décima Cuarta: Llegado el caso de liquidación, se practicará por el Gerente, o en caso de renuncia o imposibilidad de éste, por quien se designe por mayoría de votos. — Décima Quinta: Los efectos de la vigencia del presente contrato se consideran retroactivos al día 1º de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha que determina la iniciación de las actividades de la Sociedad que se constituye por el mismo. — Décima Sexta: Toda divergencia que se pudiere suscitar, ya sea en la interpretación de las cláusulas del presente o en la buena marcha de los negocios sociales, o en caso de disolución y o liquidación, será dirimida en la forma establecida en la cláusula séptima. — Décima Séptima: La Sociedad que por este acto se constituye es la única dueña de la designación comercial "Sicla" que se halla registrada en el Registro de Propiedad Industrial en el año 1949, bajo el número 14.725, Folio 67, Libro 18. De conformidad, previa lectura y ratificación, firman en el lugar y fecha ut-supra. Firmado: Moisés Aron Fridman, Simón Samuel Kravetz, Mario Eliseo Zambelli Mauricio Kravetz, Mario Repun, Aaron Smalinsky, León Gorbato, Jaime Kravetz, Armando Inza. — Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 2.020. — e.25|10-Nº 3.840-v.31|10|55

**GRAMADO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos los señores Don Eduardo Ubaldo Dozo, argentino, casado, domiciliado en la calle Francisco Javier Muñiz seiscientos sesenta y ocho de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires; Don Santiago Félix Antonio Dozo, argentino, casado, domiciliado en Avenida Diez y Siete de Octubre tres mil doce, Capital Federal; Don Luis María Dionisio Dozo, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo dos mil trescientos sesenta y nueve, Capital Federal, y Don Julio Oscar Dozo, argentino, casado, domiciliado en la calle Carlos Melo Novecientos ochenta y uno de la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires y don Ernesto Arturo Dozo, argentino, soltero, domiciliado en Bernardo de Irigoyen, provincia de Misiones, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad de referencia es continuadora de la de hecho formada por los mismos socios y que actuaba en plaza con el nombre de Hermanos Dozo e Hijo y que girará en adelante bajo la razón social "GRAMADO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la Avenida Diez y Siete de Octubre tres mil doce de esta Capital pudiendo los socios trasladar dicho domicilio y establecer agencias, sucursales y representaciones tanto en el interior como en el exterior del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años a partir del treinta y uno de julio próximo pasado, a cuyo fecha se retrotraen los efectos de este contrato, declarando todos los socios conocer y aprobar todas las operaciones realizadas hasta la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad será el do realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la explotación forestal, agrícola y ganadera, sean ellas de carácter fabril, comercial o agropecuario, como así también la importación y|o exportación de maquinarias, mercaderías materiales, ganado y productos del agro; la adquisición y explotación de inmuebles urbanos y rurales y la compra de valores mobiliarios y de derechos. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos mil pesos ($ 500.000) moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan por partes iguales; vale decir: cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de ellos. El capital se encuentra totalmente integrado y está representado por las maquinarias mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, dinero en efectivo y créditos, todo lo cual consta en el balance general e inventario suscripto por todos los socios en prueba de conformidad y firmado por Contador Público Nacional. Dicho balance forma parte integrante del presente contrato y en el mismo se han avaluado todos los bienes al valor de costo. — Quinta: La dirección y administración do los negocios sociales estará a cargo do un Gerente, socio o no, quien tendrá el uso individual de la firma social. Queda desde ya designado como Gerente, por el término de diez años, el socio Don Eduardo Ubaldo Dozo. Una vez transcurrido dicho plazo, el Gerente será nombrado y removido por el voto de la mayoría de las cuotas sociales. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia del socio gerente, los socios, por simple mayoría de capitales, designarán su sucesor. El Gerente Don Eduardo Ubaldo Dozo queda facultado para otorgar poder a quien lo represente con sus mismas atribuciones, para el caso de ausencia o algún otro impedimento temporal. — Sexta: La sociedad, representada por su gerente, podrá realizar cualquier operación que se relacione con el objeto social. Podrá aceptar bienes en pago y, en general, adquirir y transferir bienes muebles, inmuebles, semovientes y demás derechos reales y personales, por cualquier título, aceptar o constituir hipotecas, prendas civiles, comerciales o agrarias y cualquier otra clase de garantías y dar o tomar dinero prestado, pudiendo girar en descubierto y celebrar en general operaciones de crédito real o personal con personas o entidades particulares u oficiales, conforme a las respectivas leyes, cartas orgánicas y reglamentos, especialmente con las siguientes instituciones: Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, e Instituto Nacional de Previsión Social; adquirir, transferir y explotar marcas de comercio, agricultura y de industria, denominaciones comerciales, marcas y señales de hacienda y patentes de invención. La sociedad podrá formar parte de otras sociedades, ya sean anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra índole, de casas de comercio o de industrias y celebrar contratos o consorcios con otras sociedades o personas, aportando el capital necesario, ya sea dinero efectivo o bienes muebles o inmuebles. Podrá también vender los inmuebles y ceder los créditos do propiedad de la sociedad, reales o personales a particulares, sociedades o corporaciones, por los precios, plazos y demás condiciones que estipulare y podrá percibir los montos, otorgar recibos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás resguardos legales. Podrá asimismo, la sociedad hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores a este contrato: contratos de locación de servicios inmuebles, obras, aparcerías u otros, transigir, comprometer en árbitros o en arbitradores, amigables componedores, firmando los correspondientes compromisos: prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar, a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas, remisión o quitas de deudas, dar o tomar en arrendamiento inmuebles por más o menos de seis años, reconocer o confesar obligaciones anteriores o posteriores al presente contrato, practicar pagos por entrega de bienes, girar, aceptar, firmar, endosar, renovar letras, giros, cheques, pagarés y demás papeles de comercio, efectuar cualquier operación bancaria dentro o fuera del país, otorgar poderes generales y especiales de cualquier género, clase y amplitud, actuar en juicio, como actora o demandada o en cualquier otro carácter, así como realizar cuantos actos sean necesarios para el logro de los fines sociales, suscribiendo todos los documentos, escrituras públicas, instrumentos públicos y privados requeridos por las operaciones sociales. La enumeración que precede no es limitativa sino meramente enunciativa. La sociedad no podrá, en ningún caso, constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros por operaciones ajenas a los negocios sociales. El gerente tendrá todas las facultades necesarias, incluso aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial. — Séptima: Sin perjuicio de las amplias facultades conferidas al gerente, todos los actos atingentes a la marcha de la sociedad serán resueltos por el voto favorable de la mayoría de las cuotas sociales. Los socios deberán reunirse cada vez que lo exija la marcha de los negocios sociales o a pedido del gerente, y de lo resuelto deberá dejarse constancia en un libro de actas que deberán suscribir todos los socios presentes. Todas las resoluciones que se tomen, incluso las correspondientes a la aprobación del balance anual, deberán ser aprobadas por la simple mayoría de las cuotas sociales, con excepción de los casos previstos en el artículo dieciocho de la Ley Nº Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: Queda convenido desde ya que los socios don Santiago Félix Antonio Dozo, don Luis María Dionisio Dozo y don Ernesto Arturo Dozo, deberán dedicar todo su tiempo, celo y atención a los negocios sociales, en los cargos administrativos que les asigne el gerente de la sociedad. — Novena: Ninguno de los socios podrá tomar parte ni dedicarse a ningún otro comercio similar afín o conexo a que se dedique esta sociedad, salvo autorización por escrito otorgada por resolución de la mayoría del capital. — Décima: Los socios podrán gozar de un sueldo por las funciones que realicen en la sociedad. Dicho sueldo será fijado por la mayoría del capital, con el voto de los mismos socios interesados. — Décima Primera: Anualmente, se practicará un balance e inventario general y un estado demostrativo de Ganancias y Pérdidas. De las utilidades líquidas y realizadas, una vez efectuada la reserva legal, previsiones y amortizaciones que las leyes impositivas autorizan y que las prácticas comerciales aconsejan, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décima Segunda: Los socios se obligan a dejar en sus cuentas particulares, el treinta por ciento del importe de sus respectivas utilidades, a los efectos de facilitar el mejor desenvolvimiento económico de la sociedad, hasta duplicar el capital social actual. Una vez llegado este momento, se ampliará el capital social capitalizando dichos saldos acreedores de los socios. — Décima Tercera: Cualquier socio que deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo recién después de cinco años de firmado el presente contrato, previa comunicación por escrito con noventa días de anticipación. Dicho retiro será recién efectivo al final del correspondiente ejercicio. En tal caso y siempre que los socios restantes resuelvan seguir con la sociedad, se efectuará un balance de liquidación a la fecha que se hace efectivo el retiro del socio, bajo las mismas normas establecidas en la cláusula décima primera. Al solo efecto de cómputo del capital correspondiente al socio saliente, se incluirá en dicho balance el valor "llave del negocio", fijando el mismo en el promedio de las utilidades de los últimos cinco ejercicios. La suma que le corresponda al socio saliente en concepto de capital y utilidades, le será abonada en seis cuotas semestrales, con un interés del ocho por ciento anual sobre los saldos impagos. — Décima Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás optarán entre continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado —quienes a tal efecto deberán unificar su representación— o abonar a sus derecho habientes la suma que le corresponda en concepto do capital y utilidades. Para determinar dicha suma será practicado un balance en la misma forma expresada en la cláusula anterior y la suma resultante será abonada en la forma prevista en la citada cláusula. — Décima Quinta: En caso de disolución total de la sociedad, la liquidación será efectuada por un liquidador designado por la simple mayoría de los votos. Una vez pagado el pasivo, el remanente si lo hubiere, deberá ser distribuído entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que surja entre los socios respecto a la interpretación del presente contrato o a lo contenido en él, será resuelta por el presidente de la Bolsa de Comercio o la persona que éste designe, quien actuará en carácter de amigable componedor. El laudo que dicte será inapelable. Leído el presente, todos los socios firman al pie de la misma en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Buenos Aires, octubre trece de 1955. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 2.040.— e.25|10-Nº 3.859-v.31|10|55

**ATOGAS FABRICACION**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, entre los señores Francisco Angel Justo Verstraeten, que firma Francis J. Verstraeten, y don Dussan Radonjic, ambos únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Simdir Limitada" o sea "Sociedad de Importación y Distribución de Petróleo", con domicilio en la calle Arenales setecientos siete, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil setecientos ochenta y dos, al folio setenta y siete del libro veinte y dos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: 1º El señor Dussan Radonjic, cuyo aporte de capital a la sociedad está constituído por la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; cede a los señores don Francisco Angel Justo Verstraeten, don Pablo August, de nacionalidad alemana, con domicilio en la calle Directorio ciento treinta, Bernal, Prov. de Bs. As.; don Slavo Posse Brazda, de nacionalidad italiana, y domiciliado en Vicente López doscientos sesenta, Témperley Prov. de Bs. As; don José C. M. Broglio, de nacionalidad italiana y domiciliado en la calle Cerrito setecientos treinta y cuatro, piso primero; sus cuotas de capital en la siguiente proporción: al señor Francisco Angel Justo Verstraeten, cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cinco mil pesos moneda nacional; por lo que su capital en la sociedad acrece a la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional; al socio señor Pablo August, la cantidad de trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional; al señor Slavo Posse Brazda, la cantidad de ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a quince mil pesos moneda nacional; y al señor José C. M. Broglio, la cantidad de cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. Esta venta se efectúa por el precio total y único de diez mil pesos moneda nacional que el señor Radonjic recibe en este acto en dinero efectivo, sirviendo el presente de recibo suficiente, por lo que nada tiene que reclamar de la sociedad ni de tales personas, por ningún concepto; en consecuencia, los señores Pablo August, Slavo Posse Brazda y José C. M. Broglio, entran a formar parte integrante de la sociedad indicada en el presente, con los derechos y obligaciones que emanan del contrato social que declaran conocer y aceptan. — 2º Por este mismo acto, los señores Francisco Angel Justo Verstraeten, Pablo August, Slavo Posse Brazda y José C. M. Broglio, convienen expresamente y por unanimidad, en modificar el contrato social en sus cláusulas: 1º; 2º; 3º; 4º; 5º; 6º; 8º; 9º; 10º; 11º; y supresión de la 7º; cuyas modificaciones quedan redactadas en la forma siguiente: continúa en el sellado 103.118... viene del sellado 103.117... — Primera: La sociedad se denominará "ATOGAS FABRICACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Arenales setecientos siete, pudiendo mudar de domicilio, establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad se reduce a tres años a partir de la fecha de este contrato. No obstante ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, transcurrido un año a partir de la fecha de este convenio, con la única obligación de preavisar esta decisión a los demás socios por telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación de ciento ochenta días a la terminación del ejercicio financiero correspondiente. Cuando alguno de los socios usare del derecho indicado, de inmediato se practicará un inventario y balance general, tomándose como base: a) las mercaderías a su valor de costo; b) las instalaciones, muebles y útiles y maquinarias se amortizarán en la forma que los socios decidan; c) las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos. Queda establecido que no se imputará suma alguna en concepto de llave o clientela, para los casos de cesión de cuota o de retiro de socios. Para todos los casos de retiro de socios, cesión de cuotas o venta a terceros extraños, el importe que resulta en concepto de capital, reservas y utilidades en los dos primeros casos, y el precio de compra en el tercero, se entregará en tres veces, a los cuatro, ocho y doce meses, computándose los plazos desde el día que se formalicen los respectivos convenios. — Tercera: El objeto de esta sociedad será el de fabricar automotores, sus accesorios; motores en general; maquinarias industriales y agrícolas; importación y exportación de tales bienes, y en general, todo lo referente a la industria metalúrgica, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otra actividad industrial o comercial que los socios convinieren por unanimidad, sin limitación de ninguna especie. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 100.000.— m|n.) dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Verstraeten, la cantidad de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; al socio señor August, la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; el socio señor Posse Brazda, la suma de quince mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; y al socio José Broglio, la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — La dirección y administración de los neg...

sociales estará a cargo de los socios señores Francisco Angel Justo Verstraeten y Pablo August... sigue en el sello 103.119... ...viene del sello 103.118... quienes quedan por este acto designados gerentes y tendrán el uso de la firma social la que deberán suscribir siempre en forma conjunta, mediante sus respectivas firmas personales bajo un sello con el rubro social. No obstante se establece que uno solo de los socios indistintamente, podrá usar la firma social para representar a la sociedad ante las oficinas públicas por cualquier trámite administrativo, como así también para endosar documentos para ser depositados en las cuentas bancarias de la sociedad. Los gerentes en el desempeño de la gestión de los intereses sociales con el rubro social suscribirán las obligaciones a cargo de la entidad, harán pagos, realizarán actos contratos y demás gozando de todas las facultades más amplias posibles que correspondan a ese cargo de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin limitación alguna. Quedan facultados los gerentes para designar apoderados mediante poder especial otorgado ante Escribano Público, con idénticas facultades que las propias. Por su desempeño al frente de la gerencia, los socios gerentes percibirán una retribución a fijarse y que podrá ser mensual o anual, pero que nunca podrá ser superior al quince por ciento de las utilidades anuales constatadas en el balance. — Sexta: Las utilidades líquidas realizadas, así como las pérdidas si las hubieran, se distribuirán previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de Reserva Legal, en partes iguales. En ningún caso se distribuirán utilidades o percibirán sus remuneraciones los gerentes, antes que la sociedad haya saldado sus deudas respecto de los socios. — Octava: Los socios deberán dedicar sus actividades a las obligaciones sociales, y particularmente el señor August, se dedicará a más de su función de gerente a la supervisión y contralor técnico de la producción, y el señor Posse, estará a cargo del taller y de la producción. Sin perjuicio de ello podrán los socios integrar otras entidades siempre que el objeto de las mismas no sea el de esta sociedad. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz, si así lo desearen los demás socios, y en tal caso, los herederos podrán unificar su representación y su intervención se limitará al contralor y vigilancia de los negocios sociales; en caso contrario, se procederá a reintegrar el capital y utilidades correspondientes, ya sea al representante legal del incapaz o a los herederos del socio fallecido, en la forma y en los plazos indicados en la cláusula segunda. — Décima: La liquidación de la sociedad se producirá en los casos siguientes: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social. b) Cuando así lo resolvieran la mayoría de los socios que representan la mayoría del capital. c) A la expiración del plazo de duración de esta sociedad, y si el mismo no fuera prorrogado... viene del sellado 103.119... A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por los gerentes, colocando al rubro social el aditamento de "en liquidación"; se practicará un balance e inventario especial y último, a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. El producto de la liquidación, será distribuído mensualmente en la forma proporcional al capital una vez deducido todos los gastos del ejercicio entre los socios, y finiquitada la liquidación, la partición a hacerse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia del contrato o con motivo de la liquidación de la sociedad, será resuelta con carácter previo, entre los miembros de la sociedad y amigablemente, y de no ponerse de acuerdo se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción, y para todos los efectos legales del contrato constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezamiento. Bajo de tales conceptos los comparecientes suscriben el presente que queda extendido en cuatro sellos de valor de un peso moneda nacional números ciento tres mil ciento diez y siete al ciento tres mil ciento veinte, habilitados de acuerdo a la Ley de sellos vigente en Buenos Aires fecha indicada al comienzo. — Fdo.: Francis J. Verstraeten. — Pablo August. — Dusan Radonjic. — Slavo Posse Brazda. — José C. M. Braglio. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.920. — e.25|10-Nº 3.795-v.31|10|55

---

**SICAP**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 13 de octubre de 1955, don Victor Waldhans, vende la totalidad de sus 65 cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad "SICAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, valor nominal $ 1.000 m|n. cada una, a favor de doña Ana Alapin de Calles, y don Simón Alapin, en la proporción de 32 cuotas para el primero y 33 para el segundo de los nombrados, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a él correspondía en la sociedad con relación a las cuotas cedidas. — E|líneas: "del Juzgado". Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 160.— e.25|10-Nº 3.823-v.31|10|55

---

**J. A. DIMALOW**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, a cargo interinamente del Dr. Juan L. Páez, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 5 de octubre de 1955, pasada ante el Escribano Julio R. Figueroa, la señora Clydesdale de Keene, cede, vende y transfiere a don César Salvi, la totalidad de sus dos cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponde en la Sociedad J. A. DIMALOW, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, colocándolo en su mismo lugar, grado y prelación, por la suma de su valor nominal.

Buenos Aires, 19 octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|10-Nº 3.827-v.31|10|55

---

**SUMAMPA AUTOMATICA DEL CORCHO DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7 y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 30 de setiembre de 1955, los componentes de la sociedad "SUMAMPA AUTOMATICA DEL CORCHO DE HERNANDEZ HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han resuelto prorrogar el término de duración de su contrato social hasta el 25 de agosto de 1960, pudiendo a su vencimiento, prorrogarlo por cinco años más. — Las demás cláusulas de su contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|10-Nº 3.825-v.31|10|55

---

**DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto: Por acto público de fecha 3 de octubre de 1955 pasado por ante el escribano Julio J. R. Figueroa, don Enrique Rodolfo Lichtenberger, cede y transfiere a favor de Renée Artagabeytía de Delger Márquez, y Joaquín Enrique Delger y Daniel Ildefonso Muñoz, la totalidad de sus 450 cuotas capital valor $ 500 m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "DELGER MARQUEZ Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación que a él le correspondía en la sociedad, en la proporción que adquieren o sea a favor de Renée Artagabeytía de Delger Márquez, 430 cuotas, a favor de Joaquín Enrique Delger, 10 cuotas, y a Daniel Ildefonso Muñoz, 10 cuotas. — Sobrerraspado: "450 — el". Vale.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.25|10-Nº 3.828-v.31|10|55

---

**BOTONERA SUD AMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días que don José Barbero Zurita, cede a doña Eva Kindler de Naidich las diez y siete cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad que gira bajo el rubro de "BOTONERA SUD AMERICANA", SOC. DE RESP. LTDA., en la suma de diez y siete mil pesos moneda nacional, asimismo la distribución de utilidades establecida en el artículo séptimo del contrato se efectuará como sigue: 25 % a la señora Eva Kindler de Naidich, 30 % a la señora Adela Belinky de Naidich y 40 % al señor Julio Naidich. Tendrán la administración de la sociedad y el uso de la firma con la designación de gerentes, conforme al artículo quinto del contrato, todos los socios, actuando individualmente cada uno de ellos lo que así consta del documento de fecha 7 de octubre de 1955. — Buenos Aires, octubre 18 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 200.— e.25|10-Nº 3.798-v.31|10|55

---

**MIRVILL'S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Hugo Darío Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de octubre de 1955, los componentes de la sociedad que gira bajo la razón social "MIRVILL'S", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en prorrogar el término de duración de su contrato social por un nuevo período de cinco años a partir del 25 de octubre de 1955 de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de su contrato social.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — Ismael E. Brupo Quijano, secretario.

$ 120.— e.25|10-Nº 3.863-v.31|10|55

---

**CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo interinamente del Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1955, pasada por ante el Escribano Moisés Vangerow, don Manuel Chernitsky, cede, vende y transfiere a don Osvaldo Chernitsky, cuarenta cuotas capital que tiene y le corresponden en la sociedad CALLES, FRAGA Y CHERNITSKY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|10-Nº 3.807-v.31|10|55

---

**SOTYL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital a cargo interinamente del Dr. Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 26 de setiembre de 1955, pasada por ante el Escribano Moisés Vangerow, el señor Manuel Chernitsky, cede, vende y transfiere a don Osvaldo Chernitsky, con efecto retroactivo al 1º de junio de 1955, ochenta cuotas por el valor nominal de las mismas de un mil pesos moneda nacional cada una, colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación, que tiene y le corresponde en la sociedad SOTYL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 19 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 140.— e.25|10-Nº 3.808-v.31|10|55

---

**COMERCIAL SANTO DOMINGO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, los que suscriben don Agustín Luis Girardi argentino, con domicilio en la calle Centenera número ochocientos cincuenta y seis, don José Noé, argentino, domiciliado en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos cuarenta, don José Genoni, italiano, con domicilio en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos sesenta y doña Adelina Noé de Radrizzani, argentina, domiciliada en la calle Santo Domingo número dos mil quinientos setenta y dos, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las disposiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación "COMERCIAL SANTO DOMINGO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se constituye por el término de diez años a contar desde el día primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y cinco a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo disolverse en cualquier momento por acuerdo de todos sus integrantes, como así también retirarse el socio que lo deseare. — Segundo: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Santo Domingo número dos mil seiscientos veintiséis, pudiendo establecer depósitos, sucursales o agencias en cualquier punto de la república. — Tercero: El objeto de la sociedad es la compra, venta, importación y exportación de hierros en general. — Sin perjuicio del objeto y finalidades expresadas, la sociedad podrá también realizar otras operaciones comerciales, industriales, financieras, inmobiliarias y bancarias y cualquier acto o contrato permitido por las leyes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, que ha sido totalmente integrado en mercaderías, dividido en seis mil cuotas de cien pesos cada una que corresponden a cada socio en la siguiente proporción: señor Agustín Luis Girardi dos mil cuatrocientas cuotas que importan dos cientos cuarenta mil pesos moneda nacional, señor José Noé un mil ochocientas cuotas que importan ciento ochenta mil pesos moneda nacional, señor José Genoni un mil ciento ochenta y ocho cuotas que importan ciento diez y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional y señora Adelina Noé de Radrizzani seiscientas doce cuotas que importan sesenta y un mil doscientos pesos moneda nacional. — Quinto: Ningún socio podrá transferir cuotas de capital a personas ajenas a la sociedad sin previo consentimiento de todos los demás socios. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, tanto en sus relaciones internas como externas, como así también el cargo de gerente será ejercido por los cuatro socios. — En tal carácter tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada, para todos los actos y contratos que a ella se refieran. A tal fin usarán un sello con el nombre de la sociedad al que seguirá la firma particular del socio y el aditamento del cargo que desempeña en la sociedad. — Les queda expresa y terminantemente prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a la sociedad. — Séptimo: Al día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales y las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas o soportadas por los socios en la siguiente forma: De las utilidades, cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance un límite del diez por ciento del capital, el noventa y cinco por ciento será distribuído en proporción al capital aportado por cada uno. — Si hubiera pérdidas serán soportadas proporcionalmente al capital que aportó cada socio. — Octavo: Los socios podrán dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, aún en el mismo ramo que ésta explota, siempre que con ello no perjudique a la sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus cuotas de capital pasarán a los demás socios en proporción al capital de cada uno y el total de sus haberes será abonado a sus herederos. — Décimo: La expiración del plazo convenido en el presente contrato, el retiro o fallecimiento de alguno de los socios no será motivo de liquidación de la sociedad. — En ningún caso los socios tendrán derecho a exigir compensación alguna en concepto de llave, marca o gratificación. — Décimo Primero: En los casos previstos en las cláusulas primera, novena y décima al socio que se retire o a los herederos del socio fallecido le será abonado sus haberes por capital, cuenta particular y proporción de reservas dentro de los ciento ochenta días de comunicado el retiro o producido el deceso.— Décimosegundo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o el representante legal del socio fallecido, quienes en todos los casos deberán unificar la representación, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero en caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable.— Bajo las cláusulas que anteceden y que las partes se obligan a cumplir fielmente, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto directamente por los interesados Agustín Luis Girardi, José Noé, José Genoni y Adelina Noé de Radrizzani. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe y Carlos Luis Riffaud, secretarios.

$ 980.— e.25|10-Nº 3.855-v.31|10|55

---

**COMPAÑIA LACTEO ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor José María Torres y el señor Benito Fernández Lumaldo, únicos socios de la "COMPAÑIA LACTEO ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de julio de 1954, bajo el Nº 1.664 al folio 317 del Libro Nº 26 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en lo siguiente: Primero: Aumentar el capital de la sociedad de la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional que establece el primitivo contrato en su cláusula tercera a la de Trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de capital de un mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: José María Torres, doscientas cuarenta y cinco cuotas que representan doscientos cuarenta y cinco mil pesos y Benito Fernández Lumaldo, ciento cinco cuotas que representan ciento cinco mil pesos. El aumento de capital proviene de los créditos que tienen los socios en la sociedad, provenientes de utilidades líquidas y realizadas según consta en el balance general practicado al 31 de mayo de 1955 y cuya copia debidamente certificada se acompaña. — Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro y los socios sobrevivientes o capaces podrán optar entre seguir la sociedad con los herederos o representante de un socio fallecido o incapaz, o bien liquidarle lo que le corresponda por capital y utilidades de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. Asimismo convienen en aceptar las siguientes transferencias de cuotas de capital: El señor José María Torres transfiere treinta y cinco cuotas de capital que representan treinta y cinco mil pesos moneda nacional a la señora María Antonia Labrador de Torres, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Simbrón Nº 3185 y treinta y cinco cuotas de capital que representan treinta y cinco mil pesos al señor José Labrador Aloisi, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Drysdale Nº 3776 en la localidad de Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Declarando la señora María Antonia Labrador de Torres y el señor José Labrador Aloisi, conocer y aceptar todas las cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad y modificaciones impuestas en el presente. En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Benito Fernández Lumaldo. — José María Torres. — María Antonia Labrador de Torres. — José Labrador Aloisi. — Buenos Aires, 13 de octubre de 1955. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 520.— e.25|10-Nº 3.820-v.31|10|55

---

**C. A. R. N. T.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Juan L. Páez, a cargo interinamente del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 6 de octubre de 1955, los señores Pedro Nesci, Mario Oscar Cocciolo, doña Catalina Rotta de Nesci, don Nicola Apollaro y don Francisco Nesci, ceden la totalidad de sus cuotas capital $ 1.000.— m|n. cada una por su valor nominal, que tienen y le corresponden en la sociedad C.A.R.N.T, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de don Angel José Torres, en la siguiente proporción: Pedro Nesci 19 cuotas; Francisco Nesci 19 cuotas; Mario Oscar Cocciolo 19 cuotas; Nicolás Apollaro 24 cuotas, y Catalina Rotta de Nesci 24 cuotas, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad con retroactividad al 15 de octubre de 1955; y, por el mismo acto, se modifica la cláusula sexta, que queda redactada así: "Sexta: La representación y dirección de la sociedad estará a cargo de gerentes, que podrán ser socios o extraños, quedando designados desde ya en tal carácter, los señores Roald Pedro Balducci y don Angel José Torres, únicos componentes de la razón social. Dichos gerentes son los encarga-

dos de la firma de los documentos, contratos, etc., pudiendo firmar indistintamente. Se modifica la cláusula décima primera, queda redactada así: Décima Primera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para la formación de la reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: a Angel José Torres, el noventa y cinco por ciento y a don Roald Pedro Balducci, cinco por ciento. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Todas las demás cláusulas del contrato social, continúan con toda su fuerza y vigor. Enmendado "19, Roald": Vale.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 340.— e.25|10-Nº 3.864-v.31|10|55

---

**BIETTI Y RAYMUNDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de setiembre de 1955, se ha modificado el contrato de la sociedad "Bietti y Raymundo, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiendo quedado el artículo primero en la siguiente forma: "Primero: Bajo el rubro de "BIETTI Y RAYMUNDO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad, que se dedicará a la compraventa, fabricación, importación y exportación de artículos rurales, heladeras, lavarropas, ventiladores, cocinas, televisores, aspiradoras, enceradoras, aparatos de radiotelefonía, combinados, licuadoras, batidoras, estufas, artefactos y aparatos eléctricos y de iluminación, objetos térmicos, automóviles y todo otro artículo similar, anexo o conexo a los mencionados". De conformidad los socios dejan modificada la cláusula enunciada, declarando que el resto del contrato queda sin modificación y en toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 200.— e.25|10-Nº 3.865-v.31|10|55

---

**LABORATORIOS MEDEX**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 21 del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 11 del cte. pasada por ante el titular del registro Nº 140, escribano José Defelice, la sociedad "LABORATORIOS MEDEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", introdujo las siguientes modificaciones: el socio señor Thompson cede al socio Wittmann 1.666 cuotas y al señor Williams 333 cuotas, a su vez el señor Wittmann vende al señor Williams 333 cuotas, quedando por lo tanto como únicos componentes de la sociedad los señores Juan Jorge Wittmann y Tomás Jeferson Williams, que convinieron en el mismo acto, aumentar el capital social en la suma de $ 1.000.000.— m|n. con lo que queda integrado en un total de $ 1.500.000.— m|n. suscripto el 66,66 % a favor del socio Wittmann y el 33,34 % a favor del señor Williams. Estos desempeñarán el cargo de socios gerentes separada, conjunta o indistintamente, como así también los señores José Agustín Lackey y Martín Velázquez, para obligar a la sociedad será necesaria la firma de cualquiera de los dos socios gerentes, o la firma conjunta de los gerentes designados. Asimismo se dispuso la prórroga del contrato social por diez años más, hasta el 31 de diciembre de 1965.

Buenos Aires, 20 de octubre de 1955. — F. Galli Villafañe y Carlos Luis Riffaud, secretarios.

$ 260.— e.25|10-Nº 3.862-v.31|10|55

---

**G I B R A T ' S**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 13 de setiembre de 1955, el señor Guy Abdon Gibrat, vende, cede y transfiere al señor Guy Leonardo Gibrat, una cuota de mil pesos que tiene y le corresponde en la sociedad "GIBRAT'S, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Raspado: Gibrat's: Vale.

Buenos Aires, octubre 14 de 1955. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 100.— e.25|10-Nº 3.874-v.31|10|55

---

**CASA RUYBAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 7, Secretaría Nº 20, a cargo del Escribano Carlos Luis Riffaud, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto: "Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 1955, entre los Señores don Román Ruybal, Santiago De Pablo, Juan Monteagudo, Ernesto Nicolás, José Masok, Horacio Cotelo Barrio, Alberto David Cámara, Cipriano Fanjul, y Luis Ventura Cid, como componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo el rubro de "Casa Ruybal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 10 de Octubre de 1952 bajo el Nº 2.573 al folio 97 del libro 23 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y atentos a que el 31 de Agosto de 1955, venció el contrato respectivo, Resuelven: A) La Constitución de la Sociedad por un nuevo período de 3 (tres) años y con la incorporación, aparte de los actuales de otros 16 (diez y seis) socios, los que actualmente colaboran como empleados de la Sociedad y cuyos nombres y filiación se consignan en las cláusulas que forman este nuevo contrato. B) Elevar el Capital Social a la suma de $ 3.500.000.— (Tres millones quinientos mil) m|n., a cuya formación concurren todos los socios según consta en las condiciones de este nuevo contrato (Siendo el capital originario de pesos dos millones). — C) Ratificando los actos sociales cumplidos durante el contrato caduco, y concordante con las disposiciones normativas de la Ley 11.645, dan al nuevo contrato la siguiente redacción definitiva: Primera. — Componen esta sociedad, la que girará bajo la denominación comercial de CASA RUYBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, los socios que con sus respectivas filiaciones se detallan a continuación. Román Ruybal, argentino, casado, de 62 años de edad, domiciliado en la calle Tacuarí 1165 de la Capital Federal; Santiago De Pablo, español, soltero, de 61 años de edad, domiciliado en Bacacay 5179 de la Capital Federal; Juan Monteagudo, español, casado, de 51 años de edad, domiciliado en Matheu 191 de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Alberto David Cámara, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Chile 565 de la Capital Federal; Luis Ventura Cid, argentino, casado, de 41 años de edad, domiciliado en Pje. San Lorenzo 365 de Ramos Mejía, Pcia. de Buenos Aires; Cipriano Fanjul, español, soltero, de 51 años de edad, domiciliado en Stgo. del Estero 695 de la Capital Federal; Horacio Cotelo Barrio, argentino naturalizado, soltero, de 48 años de edad, domiciliado en Uruguay 660 de la Capital Federal; José Masok, argentino, casado, de 32 años de edad, domiciliado en Maza 1960 de la Capital Federal; Ernesto Nicolás, argentino, casado, de 33 años de edad, domiciliado en Rioja 1965 de la Capital Federal; Hércules Pedro Della Bella, paraguayo, casado, de 40 años, domiciliado en Arzobispo Espinosa 1153 de la Capital Federal; Néstor Osvaldo López Serrot, argentino, casado, de 46 años, domiciliado en Chile 1215, de la Capital Federal; Laudelino Nicolás, argentino, casado, de 47 años, domiciliado en Mármol 139 de la Capital Federal; José Ramón Brey, argentino, casado, de 27 años, domiciliado en Rawson 655 de la Capital Federal; Antonio Alberto Cerri, argentino, soltero, de 27 años de edad, domiciliado en Venezuela 2632 de la Capital Federal; Roberto Leopoldo Copena, argentino, soltero, de 29 años, domiciliado en Larsen 2750 de la Capital Federal; Oscar Miguel Sayas, argentino, casado, de 29 años, domiciliado en Gascón 1413 de la Capital Federal; Jorge Juan Antonio Lafont, argentino, soltero, de 26 años, domiciliado en Luis Viale 870 de la Capital Federal; Roberto Ildefonso Sánchez, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Carabobo 152 de la Capital Federal; Carlos Alberto Rodríguez, argentino, casado, de 32 años, domiciliado en Río Limay 1359 de la Capital Federal; Juan Carlos Valencisi, argentino, de 31 años, domiciliado en Matheu 1138 de la Capital Federal; José Cachaldora, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Convención 120 de Haedo, Pcia. de Buenos Aires; Angel Vicente Curcio, argentino, casado, de 23 años, domiciliado en Acevedo 227, de Lomas de Zamora, Pcia. de Buenos Aires; Gumersindo Fernando Silva, argentino, soltero, de 34 años, domiciliado en Ramón L. Falcón 4176 de la Capital Federal; Plácido Ricardo Fernández, argentino, casado, de 33 años, domiciliado en Tacuarí 982, de la Capital Federal; y Horacio Marcote, argentino, casado, de 28 años, domiciliado en Estados Unidos 2260 de la Capital. — Segunda: El asiento general de los negocios sociales se establece en la calle Tacuarí 248 de esta Ciudad, contando con la Sucursal establecida ya en la calle Tucumán 2640 de la ciudad y provincia de Santa Fe, pudiendo ser establecidas otras sucursales en el interior del país o fuera de él conforme conviniese al giro de la Sociedad y de común acuerdo con la mayoría de los socios que cubra 2/3 del capital social. — Tercera: La duración de este contrato, según antes se expresó, es de 3 (tres) años a partir del 1º de Septiembre de 1955 a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales realizadas bajo este nuevo contrato. — Cuarta: El objeto social será la continuación de la explotación de la casa de comercio actual, que gira actualmente bajo la denominación de "Casa Ruybal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", para la compra venta, importación y exportación y también fabricación de paños, casimires, artículos generales para sastres, modistas y confeccionistas, y cuanto tenga relación con el ramo de prendas de vestir, extendiéndose a toda actividad encuadrada en la comercialización del renglón de textiles. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de m$n. 3.500.000.— (Tres millones quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal), dividida en 3.500 (Tres mil quinientas) cuotas de pesos m|n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, y para cuya formación concurren los socios que firman el presente contrato con la suscripción siguiente: Román Ruybal, 1.753 cuotas o sean m$nacional 1.753.—; Santiago De Pablo, 500 cuotas o sea m$n. 500.000.—; Juan Monteagudo, 330 cuotas, o sean m$n. 330.000.—. Ernesto Nicolás, José Masok, Horacio Cotelo Barrio, Alberto David Cámara, Cipriano Fanjul y Luis Ventura Cid, 900 cuotas en proporción igual (150 cuotas cada uno), o sean m$n. 900.000.— en conjunto (m$n. 150.000.— cada uno); Hércules Pedro Della Bella, 2 cuotas o sea m$n. 2.000.—; y Néstor Osvaldo López Serrot, Laudelino Nicolás, José Brey, Antonio Cerri, Roberto Copena, Oscar Miguel Zayas, Jorge Juan Antonio Lafont. Roberto Ildefonso Sánchez, Carlos Alberto Rodríguez, Juan Carlos Valencisi, José Cachaldora, Angel Vicente Curcio, Gumersindo Fernando Silva, Plácido Ricardo Fernández y Horacio Marcote, 15 cuotas en proporción igual (1 cuota cada uno) o sea m$n. 15.000.— en conjunto (m$n. 1.000 cada uno). Las cuotas que suscriben los socios Ruybal, De Pablo, Monteagudo, Nicolás, Masok, Cámara, Cotelo Barrio, Fanjul y Ventura Cid, integrantes de la sociedad que se prorroga, están representadas en los libros contables de la sociedad por los valores de sus respectivas cuentas personales como resultado del Inventario, Balance General, practicado al 31 de agosto de 1955, por la sociedad de la que la presente es continuadora, firmado por todos los socios de la sucesora y el cual se considera parte integrante de este contrato. En cuanto a las cuotas suscriptas por los socios restantes, ellas deberán ser integradas en dinero efectivo dentro de los 30 días de la fecha del presente. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, después de transcurrido 1 (un) año después de la vigencia del presente contrato, debiendo comunicarlo 90 (noventa) días antes, por lo menos, mediante acto escrito y en el domicilio social. Puede también cualquier socio ser excluído en todo momento por actos que se estimen inconvenientes para la sociedad por los socios que representaren la mayoría del Capital Social. En ambos casos, el saliente no tendrá derecho a revaluación del activo social, determinándose su crédito por el monto de su respectivo aporte de capital y el de las utilidades del lapso corrido en el ejercicio en el que se retira o se lo excluye, por la parte proporcional del tiempo cumplido de dicho ejercicio, computándose como inexistente el tiempo menor de 15 días y como mes íntegro el tiempo mayor, en relación con la utilidad que le hubiere sido adjudicada por todo un año en el balance del ejercicio inmediato anterior, el que servirá de única base a esta liquidación. El importe correspondiente, con más la parte proporcional de la Reserva Legal, será abonado en cuotas trimestrales a partir de la fecha del retiro o exclusión y del 20 % (veinte por ciento) cada una, con más un interés del 8 % (ocho por ciento) anual que será pagado proporcionalmente con cada cuota. Las cuotas vacantes del socio saliente serán suscriptas por los demás en dinero efectivo y por aquellos socios y en la proporción que indicare la mayoría de votos de capital, debiendo ser integradas dentro de los 90 (noventa) días de su suscripción. — Séptima: Los socios quedan obligados a dedicar toda su actividad y atención al negocio del presente contrato, quedándoles prohibido tener intereses, directa o indirectamente, en negocios o actividades afines a los de la sociedad. Queda exceptuado de esta obligación el socio Román Ruybal, quien podrá ocuparse en otras actividades similares o distintas así como está facultado para usar de las licencias que estime convenientes en cualquier tiempo y alejarse al interior o exterior del país sin limitación alguna. De estas excepciones gozará asimismo el socio Santiago De Pablo, quien queda exento de toda función administrativa y de la prestación de todo servicio de carácter personal. — Octava: Queda expresamente establecido que el nombre de la sociedad, que pertenece como propiedad exclusiva al señor Román Ruybal, es cedido en uso por éste sin cargo alguno a la sociedad mientras el nombrado forma parte de la misma. Como complemento de esta misma condición, todos y cada uno de los socios, como asimismo quienes puedan representarlos o sucederlos en actos de la sociedad en casos de fallecimiento o incapacidad, renuncian sin reservas a exigir suma alguna por concepto de "llave" o prima y aceptan como patrimonio único y exclusivo del señor Román Ruybal el nombre social y cuanto beneficio se desprenda de su actuación personal desde la fundación de su casa de negocio conocida por la denominación de su solo apellido. — Novena: La gerencia será ejercida por el socio Román Ruybal, quien tendrá el uso de la firma social con todas las facultades necesarias, sin otra limitación que el no poder usarla en negociaciones ajenas a la sociedad ni en garantías de terceros o como firmas de favor, pudiendo conferir poderes de todo orden y designar a su vez a quien o quienes lo representen en cualquier tiempo y con todas sus facultades, y pudiendo también realizar toda clase de operaciones relativas al negocio con cualquier Banco o institución de crédito, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Ministerio de Comunicaciones, y demás dependencias administrativas oficiales. Con las mismas atribuciones y restricciones que se establecen para ejercer la gerencia por el socio Román Ruybal, son instituídos también gerentes los socios Juan Monteagudo, Ernesto Nicolás y José Masok, quienes usarán de la firma social en todos los actos de representación en forma mancomunada por la firma individual de 2 (dos) cualesquiera de ellos, únicamente obligarán con la sola firma individual de uno cualesquiera en los asuntos cuya comparencia sea necesaria en los Tribunales del Trabajo y en cualquier tribunal del país, y también para demandar y|o contestar demandas y reconvenir, poner y absolver posiciones, otorgar y revocar poderes en juicio, desistir y transar en juicios y cobrar y percibir en ellos, y para cualquier otro acto judicial o administrativo de mera asistencia o representación. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos, los que podrán realizarse cuando los socios lo determinen, anualmente se practicará el 31 de agosto un balance e inventario general. De las utilidades que resulten de dicho balance se destinará previamente un 5 % con destino al Fondo de Reserva, hasta totalizar el 10 % que indica la Ley 11.645, y del saldo se deducirá luego la suma de m$n. 60.000 (sesenta mil pesos) que por toda participación de utilidades corresponderá al socio Santiago De Pablo en tanto los beneficios del ejercicio no fueren inferiores a m$n. 500.000 (quinientos mil pesos), pues en caso de ser menores, la utilidad de ese socio se liquidará proporcionalmente al mínimo de beneficio establecido, con la aclaración que en compensación el nombrado no tendrá participación alguna en las pérdidas eventuales de cualquier ejercicio, salvo su obligación económica frente a terceros por su aporte de capital. Hechas estas deducciones previas, el saldo se distribuirá entre los socios en la forma que sigue: a Román Ruybal, el 30 % (treinta por ciento); a Juan Monteagudo, el 13 % (trece por ciento); a Ernesto Nicolás, José Masok, Horacio Cotelo, Alberto David Cámara, Cipriano Fanjul, y Luis Ventura Cid, el 7 % (siete por ciento), cada uno; a Hércules Pedro Della Bella, el 2 % (dos por ciento); a Néstor Osvaldo López Serrot, el 1 ½ % (uno y medio por ciento); a Laudelino Nicolás, José Brey, Antonio Cerri, Roberto Copena, Oscar Miguel Zayas, Jorge Juan Antonio Lafont, Roberto Sánchez, Carlos Rodríguez, y Juan Carlos Valencisi, el 1 % (uno por ciento) a cada uno; y a José Cachaldora, Angel Vicente Curcio, Gumersindo Fernando Silva, Plácido Fernández, y Horacio Marcote, el ½ % (medio por ciento) cada uno. Las pérdidas si las hubiere, se repartirán entre los nombrados en igual proporción. — Undécima: Confeccionado el Balance Anual se pondrá de manifiesto a los socios bajo constancia, y si dentro de los 15 días subsiguientes ninguno formulase observaciones por escrito se tendrá por aprobado, y en caso de existir impugnaciones serán éstas dirimidas por simple mayoría de votos. — Duodécima: Las remuneraciones de los Gerentes y también de los demás socios serán fijadas por acuerdo en reunión de socios y se harán constar en el libro de actas que para éstos y otros efectos habrá de llevarse con arreglo a la ley, debiendo esas actas ser refrendadas con la firma de todos los socios. — Décimo Tercera: Ninguno de los socios podrá retirar durante la vigencia de este contrato los beneficios que le fueren acreditados en sus respectivas cuentas de resultados, como resultado de los Balances anuales. Toda disposición de beneficios, cualquiera sea su importe, y tratándose de utilidades realizadas y líquidas, deberá ser autorizada por los demás socios que completen una mayoría de capital, debiéndose hacer constar en el libro de actas. — Décimo Cuarta: Los saldos de las cuentas particulares de los socios, una vez deducidos los aportes para la formación del capital social respecto de los socios originarios de la sociedad que se prorroga, gozarán a su favor del 8 % de interés anual mientras queden depositados por plazos mínimos de 3 (tres) meses, acreditándose esos intereses al momento del cierre de cada ejercicio. — Décimo Quinta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriere el fallecimiento o la incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los demás socios, quienes podrán aceptar el reemplazo del fallecido o incapacitado bajo una sola representación. No admitiéndose por los socios tal reemplazo, o no aceptando los herederos o representantes esta sustitución, el haber del socio saliente será entregado en la forma prescripta en la cláusula sexta. La aceptación de los herederos o representantes del fallecido o incapaz deberá hacerse por ellos dentro de 30 (treinta) días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — Décimo Sexta: Disuelta la Sociedad por cualquiera de las causas legales se procederá de inmediato a su liquidación en la forma que disponga la mayoría de los socios con mayoría del capital y conforme a las reglas establecidas en el derecho vigente. — Décimo Séptima: Todos los diferendos que se susciten entre los socios durante la vigencia de esta Sociedad serán dirimidos dentro de los 10 días de planteados por fallo inapelable de un tribunal arbitrador, amigable componedor, integrado por 2 (dos) personas nombradas por los socios, debiendo esos árbitros designar, antes de resolver las cuestiones planteadas, un tercer árbitro para el caso de disparidad de sus votos, y en caso de no ponerse de acuerdo los socios o los árbitros decidirá el diferendo el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. Bajo tales cláusulas, se firman de conformidad por todos los socios 25 (veinticinco) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto legal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Septiembre de 1955. — Firmado: Román Ruybal, Santiago De Pablo, Juan Monteagudo, Ernesto Nicolás, José Masok, Horacio Cotelo Barrio, Alberto David Cámara, Cipriano Fanjul, Ventura Luis Cid, Pedro H. Della Bella, Néstor López, Laudelino Nicolás, José R. Brey, Antonio A. Cerri, Roberto L. Copena, Oscar M. Zayas, Jorge Lafont, Roberto Sánchez, Carlos A. Rodríguez, Juan C. Valencisi, José Cachaldora, Angel V. Curcio, Gumersindo F. Silva, Plácido R. Fernández, Horacio Marcote. E|L. "Leopoldo", vale. — Buenos Aires, octubre 19 de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 3.000. — e.25|6-Nº 2.814-v.31|10|55

---

**S O R I F O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del autorizante Nº 20, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 16 de julio de 1955, el señor Carlos Martín Enrique Wendt, cede, vende y transfiere a favor de la señora Florencia Alicia Dubuisson de Vallejos, las cien cuotas que en el capital de la sociedad "SORIFO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" tiene y posee. Con motivo de esta cesión, se modifica parcialmente el artículo sexto del contrato social, dejando establecido que en lo sucesivo la firma del señor Armando Dolores Vallejos, en ausencia del mismo, puede ser sustituída por la de los socios señores Rodolfo Tomás Sarchese y Armando Walter Vallejos, quienes actuarán en forma conjunta y de la misma manera que lo determina el referido artículo sexto, o sea, debiendo firmar con su firma individual debajo del rubro social adoptado, quedando en lo demás confirmado y ratificado en todas sus partes el contrato de sociedad. Entre líneas: Juzgado Nº 7, Nº 20. Vale. — Buenos Aires, octubre de 1955. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 220.— e.25|10-Nº 3.841-v.31|10|55

# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

**TERCERA SECCION**
**REGISTRO DE PATENTES Y MARCAS**

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y ACTIVIDADES CULTURALES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

EDICION DE 16 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 31 de octubre de 1955 — Número 18.014


**Ministerio de Industria**

La publicación de las actas se realizará durante cinco días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 y para los efectos del artículo 21 de la Ley Nº 3.975 (Leyes Nros. 3.975 y 11.275)

## Acta Nº 439.975

**TESTOFOLIC**

Agosto 29 de 1955. — Ana María López de Franco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 3.890-v.4|11|55

## Acta Nº 440.378

**QUETA**

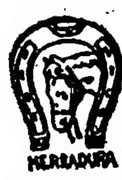
Septiembre 6 de 1955. — Manuel Oscar Doce. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería. Menos: jabones, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.243-v.4|11|55

## Acta Nº 440.379

**RACSO**

Septiembre 6 de 1955. — Manuel Oscar Doce. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.244-v.4|11|55

## Acta Nº 440.380




Septiembre 6 de 1955. — De Brey y Compañía, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería. Menos: telas impermeables, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.688.
$ 120.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.245-v.4|11|55

## Acta Nº 440.381

**TM**

Septiembre 6 de 1955. — Chas. Pfizer & Co. Inc. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.246-v.4|11|55

## Acta Nº 440.382

**TM**

Septiembre 6 de 1955. — Chas. Pfizer & Co. Inc. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.247-v.4|11|55

## Acta Nº 440.383

**TRICOFURONA**

Septiembre 6 de 1955. — The Norwich Pharmacal Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.—Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.248-v.4|11|55

## Acta Nº 440.384

**QUISALOR**

Septiembre 6 de 1955. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.250-v.4|11|55

## Acta Nº 440.385

**QUISALOR**

Septiembre 6 de 1955. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.251-v.4|11|55

## Acta Nº 440.386

**QUISALOR**

Septiembre 6 de 1955. — Industrias Químicas Argentinas "Duperial" S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.252-v.4|11|55

## Acta Nº 440.387

**"G A L W A Y"**
**Marca Registrada**

Septiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.266-v.4|11|55

## Acta Nº 440.388

**"G A L W A Y"**
**Marca Registrada**

Septiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.267-v.4|11|55

## Acta Nº 440.389

**" TOTTENHAM "**
**Marca Registrada**

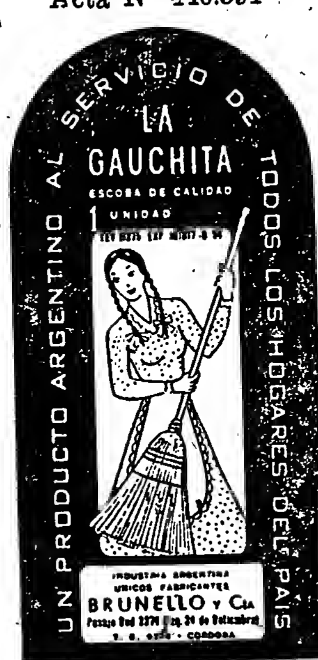
Setiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.268-v.4|11|55

## Acta Nº 440.390

**" TOTTENHAM "**
**Marca Registrada**

Septiembre 6 de 1955. — Miguel Barnna Szoke. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.269-v.4|11|55

## Acta Nº 440.391




Septiembre 6 de 1955. — José Raúl Cortiana y Américo José Brunello. — Para distinguir artículos de limpieza en general, de la clase 14.
$ 240.— e.31|10-Nº 4.270-v.4|11|55

## Acta Nº 440.392

**VERITAS**

Septiembre 6 de 1955. — La Fármaco Argentina S.A. — Para distinguir jabones, extractos, esencias, polvos, pomadas, aguas, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.572.
$ 60. —Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.682-v.4|11|55

## Acta Nº 440.393

**VERITAS**

Septiembre 6 de 1955. — La Fármaco Argentina S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.519.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.683-v.4|11|55

## Acta Nº 440.394




Septiembre 6 de 1955. — Arturo Manuel Fernández. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.300-v.4|11|55

## Acta Nº 440.395

**CAPILATIS**

Septiembre 9 de 1955. — Florentino Giménez. — Para distinguir un producto de tocador, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.548.
$ 40. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.711-v.4|11|55

## Acta Nº 440.396




Septiembre 6 de 1955. — Francisco Columna. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.900.
$ 100. — Ag. Nº 114
e.31|10-Nº 3.701-v.4|11|55

## Acta Nº 440.398




Septiembre 6 de 1955. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.521.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.680-v.4|11|55

## Acta Nº 440.400

**REGINA**

Septiembre 6 de 1955. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Número 227.560.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.671-v.4|11|55

## Acta Nº 400.399

*La Belga*

J C G C

Septiembre 6 de 1955. — Galli & Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, menos, agua de colonia, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.575.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.681-v.4|11|55

## Acta Nº 440.401

VIOLETA
BLANCO
VIOLETA

Septiembre 6 de 1955. — Compañía Introductora de Buenos Aires, S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la Número 227.583.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.689-v.4|11|55

## Acta Nº 440.402

*Marvall*

Septiembre 6 de 1955. — María Asunción Vall. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.768.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.703-v.4|11|55

## Acta Nº 440.403

**NECROTON**

Septiembre 6 de 1955. — Ernesto Caronna. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.843.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.704-v.4|11|55

## Acta Nº 440 404



Septiembre 6 de 1955. — Perfumerías Florente Givau, S. R. L. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, menos: tinturas y decolorantes, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.509.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.675-v.4|11|55

## Acta Nº 440.405

*Real Ledesma*
MARCA REGISTRADA

Septiembre 6 de 1955. — Ledesma Sugar Estates And Refining Company Limited. — Para distinguir arroces, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.840.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.694-v.4|11|55

## Acta Nº 440.408

**LON-TAN**

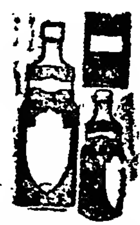
Septiembre 6 de 1955. — Martínez Tenreiro Hnos. Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.516.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.677-v.4|11|55

## Acta Nº 440.406




Septiembre 6 de 1955. — Leao Junior & Cía. S. A. — Para distinguir yerba mate en general, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.008.
$ 160. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.697-v.4|11|55

## Acta Nº 440.407



Septiembre 6 de 1955. — Brandy, S. R. L. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.839.
$ 130. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.693-v.4|11|55

## Acta Nº 440.409
## INECTINE

Septiembre 6 de 1955. — Martínez Tenreiro Hnos. Comercial e Industrial, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.517.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 3.678-v.4|11|55

## Acta Nº 440.410

SARASQUETA

Septiembre 6 de 1955. — Victor Sarasqueta S.L. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares de la clase 11.— Renovación de la 227.617.
$ 80. — Ag. Nº 195.
e.31|10.-Nº 3.690.-v.4|11|55.

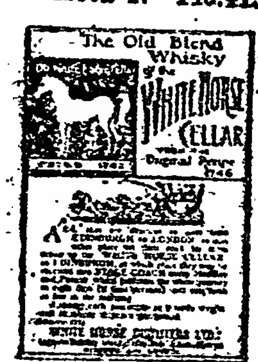
## Acta Nº 440.411
## IZAL

Setiembre 6 de 1955. — Newton, Chambers & Co. Ltd. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14. — Renovación de la Nº 227.581.
$ 100.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.684.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.412
## IZAL

Septiembre 6 de 1955. — Newton, Chambers & Co. Ltd. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1. — Renovación de la 227.754.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10.-Nº 3.691.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.413




Septiembre 6 de 1955. — White Horse Distillers Limited. — Para distinguir whisky, clase 23. — Renovación de la Nº 227.574.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.31|10 -Nº 3.658 -v.4|11|55.

## Acta Nº 440 414
## RUTONAL

Septiembre 6 de 1955. — Société des Usines Chimiques Rhone-Poulenc, Société Anonyme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.576
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.673.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440 415
## VAQUERO

Septiembre 6 de 1955. — Dandridge & Cía. S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.951.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 3.699.-v.4|11|55.

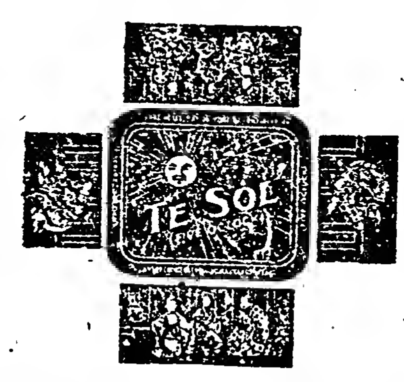
## Acta Nº 440.416
## VAQUERO

Setiembre 6 de 1955. — Dandridge & Cía. S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.952.
$ 60.— Ag. 194.
e.31|10-Nº 3.698-v.4|11|55

## Acta Nº 440.418
## EL TORQUEÑO

Setiembre 6 de 1955. — Eloy Polo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. 194.
e.31|10-Nº 4.201-v.4|11|55

## Acta Nº 440.419




Septiembre 6 de 1955. — Overseas Trading Corporation (1939) Limited. — Para distinguir té, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.523.
$ 140.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.676-v.4|11|55

## Acta Nº 440.420
## MUTILAX

Septiembre 6 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.302-v.4|11|55

## Acta Nº 440 421
## FORUNCOL

Septiembre 6 de 1955. — Ventura Martínez Uría. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.303-v.4|11|55

## Acta Nº 440.422
## COLBOR

Septiembre 6 de 1955. — Liborio Enrique Colombo y Sebastián Oscar Borda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.304-v.4|11|55

## Acta Nº 440.423
## MIBELCO

Septiembre 6 de 1955. — José Mibelli. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.205-v.4|11|55

## Acta Nº 440.424
## ZALIZAL

Septiembre 6 de 1955. — Domingo José Veterale. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 32.
$ 60.— Ag. Nº 242.
e.31|10-Nº 4.297-v.4|11|55

## Acta Nº 440.425
## FRIVIANDA

Septiembre 6 de 1955. — Julio Vázquez, Carlos Vázquez y Alberto Vázquez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 242.
e.31|10-Nº 4.298-v.4|11|55

## Acta Nº 440 427




Septiembre 6 de 1955. — Maizco, S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100. — Ag. Nº 245
e.31|10-Nº 3.966-v.4|11|55

## Acta Nº 440.428



Septiembre 6 de 1955. — Dandolo y Primi, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100. — Ag. Nº 277
e.31|10-Nº 4.234-v.4|11|55

## Acta Nº 440.429



Septiembre 6 de 1955. — Dandolo y Primi, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120. — Ag. Nº 277
e.31|10-Nº 4.235-v.4|11|55

## Acta Nº 440.430

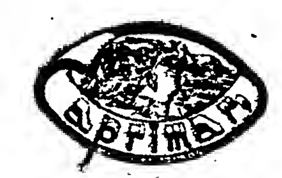


Septiembre 6 de 1955. — Dandolo y Primi, S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120. — Ag. Nº 277
e.31|10-Nº 4.236-v.4|11|55

## Acta Nº 440.431
## AZUL Y BLANCA

Septiembre 6 de 1955. — Ascaño Nazario Marzocchi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — e.31|10-Nº 4.237-v.4|11|55

## Acta Nº 440.432



Septiembre 6 de 1955. — Oscar Francisco Capris. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.311-v.4|11|55

## Acta Nº 440.433




Septiembre 6 de 1955. — Irene Schapira. — Para distinguir una publicación, de la clase 18.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.239.v.4|11|55

## Acta Nº 440.434
## SILEH

Septiembre 6 de 1955. — Gerald Antonio Di Vito. — Para distinguir cremas de belleza, de la clase 16.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.337.v.4|11|55

## Acta Nº 440.435
## CORTIBACIDERMIL

Septiembre 6 de 1955. — Laboratorios Químico Farmacéuticos "Veki", Bardelli y Martínez, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.308.v.4|11|55

## Acta Nº 440.436
## SANAPRESSON

Septiembre 6 de 1955. — Samuel Starker. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.307.v.4|11|55

## Acta Nº 440.437
## KELAXITAL

Septiembre 7 de 1955. — Domingo Scapino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.310.v.4|11|55

## Acta Nº 440.438
## NATIVO

Septiembre 7 de 1955. — José María Balbi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 169.
e.31|10-Nº 4.339.v.4|11|55

## Acta Nº 440.440
## ESPEJO DIARIO

Septiembre 7 de 1955. — Elías Domingo Terradellas. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 134.
e.31|10-Nº 4.225.v.4|11|55

## Acta Nº 440.441
## LEIDYSOL

Septiembre 7 de 1955. — "Santhe", Sociedad Argentina de Novedades Terapéuticas e Higiene Especializada, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 134.
e.31|10-Nº 4.312.v.4|11|55

## Acta Nº 440.442
## TORERO

Septiembre 7 de 1955. — Junger & Gebhardt A. G. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Menos dentífricos en general.
$ 60.— Ag. Nº 190.
e.31|10-Nº 4.340.v.4|11|55

## Acta Nº 440.444
## TRIBIOT

Septiembre 7 de 1955. — Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.344.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.445
## TRIBIOTIQ

Septiembre 7 de 1955. — Laboratorios Glaxo (Argentina) S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.345.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.446

DUNCAN
MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1955. — Carlos Alberto Arduini. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.346.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.447
PANTACIDO

Septiembre 7 de 1955. — Anex, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.347.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.448

PROBANTACIDO Dr. ANDREU

Septiembre 7 de 1955. — Anex. S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.348.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.449
PREDDMARI

Septiembre 7 de 1955. — María Luisa Bulla de Barbatto. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.349.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.450

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 100.—e.31|10.-Nº 4.271.-v.4|11|55.

## Acta Nº 450.451

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 120.— e.31|10.-Nº 4.272.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.452




Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 100.— e.31|10.-Nº 4.273.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.453

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
$ 120.— e.31|10.-Nº 4.274.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.454

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 100.— e.31|10.-Nº 4.275.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.455.

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitad. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios música y aparatos tocadores automáticos de la clase 7.
$ 100.— e.31|10.-Nº 4.276.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.456

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Lt da. — Para distinguir relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.
$ 100 — Ag. Nº 212.
e.31|10.-Nº 4.277.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.457

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10.-Nº 4.278.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.458

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor, Cooperativas Unidas Limitada. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10.-Nº 4.279.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.459

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábrica de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.280-v.4|11|55

## Acta Nº 440.460

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.281-v.4|11|55

## Acta Nº 440.461

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.282-v.4|11|55

## Acta Nº 440.462

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.283-v.4|11|55

## Acta Nº 440.463

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.284-v.4|11|55

## Acta Nº 440.464

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.285-v.4|11|55

## Acta Nº 440.465

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.286-v.4|11|55

## Acta Nº 440.466

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.287-v.4|11|55

## Acta Nº 440.467

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.288-v.4|11|55

## Acta Nº 440.468

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.289-v.4|11|55

## Acta Nº 440.469

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.290-v.4|11|55

## Acta Nº 440.470

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.291-v.4|11|55

## Acta Nº 440.471

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.292-v.4|11|55

## Acta Nº 440.472

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.293-v.4|11|55

## Acta Nº 440.473

SanCor
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 7 de 1955. — Fábricas de Manteca Sancor Cooperativas Unidas Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos, espolvoreadores, pulverizadores y similares para destruir y combatir insectos y pestes, y para el tratamiento de plantas, trampas para animales, barreras para langostas, máquinas lanza llamas, mosquiteros, cabezas y protectores de sifones, cápsulas para gases; dientes artificiales; materiales y aparatos para prótesis dental, y de uso para dentistas; preparados para reparación de neumáticos y elementos para la inflación relleno e inyección de neumáticos, cámaras y cubiertas de ruedas y para reducir las pinchaduras; composiciones de aplicación a pantallas cinematográficas; dispositivos de vigilancia y alarma contra ladrones e incendios; edificios completos y casas prefabricadas, cortinas impermeabilizadas para baños, tanques de material sintético flexible, de la clase 25.
$ 200.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.294-v.4|11|55

## Acta Nº 440 474

INDUSTRIA ARGENTINA
SAN MARTIN
MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1955. — Fabril Maderera S. R. L. — Para distinguir material plástico, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.295-v.4|11|55

## Acta Nº 440.475
**MAYORAZGO**

Setiembre 7 de 1955. — Salvador Guardiola, S. A., de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.062.v.4|11|55

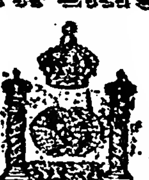
## Acta Nº 440.476
**Guardiola**

Setiembre 7 de 1955. — Salvador Guardiola, S. A., de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.075.v.4|11|55

## Acta Nº 440.478
**CASCAFEN**

Setiembre 7 de 1955. — S. A., Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.652.
$ 60.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.070.v.4|11|55

## Acta Nº 440.479
**IMPERIO**



Setiembre 7 de 1955. — Compás, Mathews & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: yerba mate. — Renovación de la Nº 227.772.
$ 120.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.069.v.4|11|55

## Acta Nº 440.481




Setiembre 7 de 1955. — Destilerías Hiram Walker & Sons. — Para distinguir alcoholes, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.899.
$ 100.— Ag. Nº 212.
e.31|10-Nº 4.067.v.4|11|55

## Acta Nº 440.483




Setiembre 7 de 1955. — J. R. Tufro y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.005.v.4|11|55

## Acta Nº 440.484



Septiembre 7 de 1955. — La Parafinadora Argentina, Castro, Calabria & Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.728.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.263.v.4|11|55

## Acta Nº 440.485




Setiembre 7 de 1955. — Casimiro Polledo, S. A., Com., Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.276.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.259.v.4|11|55

## Acta Nº 440.486




Setiembre 7 de 1955. — Casimiro Polledo, S. A., Com., Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 227.277.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.260.v.4|11|55

## Acta Nº 440.487



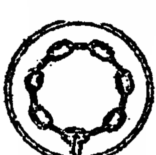

Setiembre 7 de 1955. — Casimiro Polledo, S. A., Com., Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Menos: sombreros en general, gorras, tafiletería, grifas, gorros para los mismos y todo otro accesorio y componente. — Renovación de la número 227.022.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.261.v.4|11|55

## Acta Nº 440.488



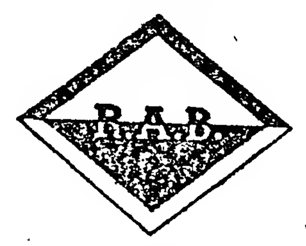

Setiembre 7 de 1955. — Serafín Gilabert. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.123.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.262.v.4|11|55

## Acta Nº 440.489




Setiembre 7 de 1955. — Modart, S. A., Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Menos: cadenas de bronce, electro plata y metales no preciosos. — Renovación de la Nº 227.272.
$ 160.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.265.v.4|11|55

## Acta Nº 440.490




Setiembre 7 de 1955. — Ricardo A. Barros. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 120.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.264.v.4|11|55

## Acta Nº 440.491




Setiembre 7 de 1955. — Manufactura Algodonera Argentina E. N. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.342.v.4|11|55

## Acta Nº 440.492
**CARRASILU**

Septiembre 7 de 1955. — Carlos María Videla. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.640.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.350.v.4|11|55

## Acta Nº 440.493
**CARRASILU**

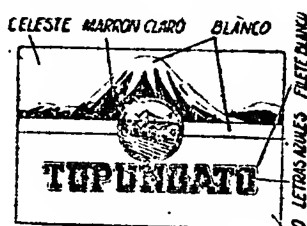
Septiembre 7 de 1955. — Carlos María Videla. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.641.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.351.v.4|11|55

## Acta Nº 440.494



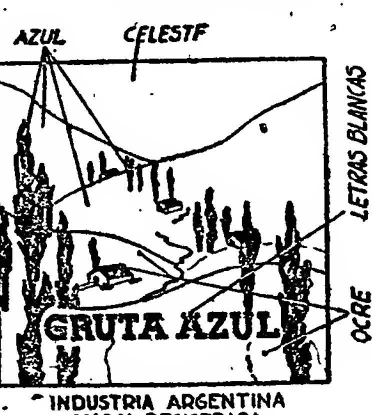

Septiembre 7 de 1955. — C. Della Penna, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.274.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.316.v.4|11|55

## Acta Nº 440.495




Septiembre 7 de 1955. — Establecimiento Vitivinícola "Las Acacias", S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.453.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.317.v.4|11|55

## Acta Nº 440.496




Septiembre 7 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.313.v.4|11|55

## Acta Nº 440.497



Septiembre 7 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.314.v.4|11|55

## Acta Nº 440.498
**CHARCHAF**

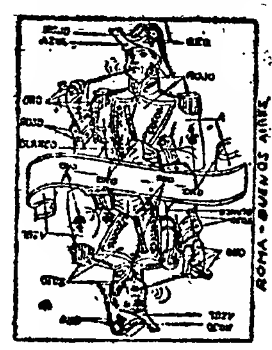
Septiembre 7 de 1955. — Destilerías San Martín, S. R. L., Capital 1.000.000. Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 227.355.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.319.v.4|11|55

## Acta Nº 440.500




Septiembre 7 de 1955. — Bodegas y Viñedos Gabrielli y Baldini, S. A. Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 100.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.322.v.4|11|55

## Acta Nº 440.501




Septiembre 7 de 1955. — Amministrazione Autónoma del Monopoli di Stato. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Menos: cigarrillos negros, tipos habano. — Renovación de la Nº 227.287.
$ 160.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.320.v.4|11|55

## Acta Nº 440.502
**RUTRES**

Septiembre 7 de 1955. — Lorenzo Ezcurra y Eduardo Pero. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.321.v.4|11|55

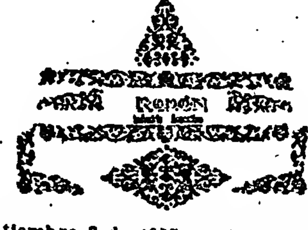
## Acta Nº 440.504
**APELES**

Septiembre 7 de 1955. — "Apeles", Fábrica de Pinturas, Barnices y Colores, S. A. — Para distinguir tintas de imprenta y litografía, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.857.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.337.v.4|11|55

## Acta Nº 440.505
**WARRINGTON**
**La Casa Amiga de su Elegancia**

Septiembre 7 de 1955. — Augusto Hércules Sturla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.338.v.4|11|55

## Acta Nº 440.506



Septiembre 7 de 1955. — Ramón Rodón. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 140.— e.31|10-Nº 4.334.v.4|11|55

## Acta Nº 440.507
**PERGAMINO**

Septiembre 7 de 1955. — Martín Juncal, José Pérez y Manuel Martínez. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Menos: alfajores en general.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.336.v.4|11|55

## Acta Nº 440.508
**UN ENLACE FELIZ**

Septiembre 7 de 1955. — Manuel Uton. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.335.v.4|11|55

## Acta Nº 440.509
### FIDECOPIA

Septiembre 7 de 1955. — Rémington Rand Sudamericana, S. A., Comercial e Industrial. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.328.v.4|11|55

## Acta Nº 440.510
### SPASMADEX

Septiembre 7 de 1955. — Lucien Picard. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.329 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.511
### CABEZA FRESCA

Septiembre 7 de 1955. — Roberto Basile y Félix Ignacio Giménez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.330 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.512

POEL
MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1955. — Ingeniero Beilin y Compañía, S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.331 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.513

POEL
MARCA REGISTRADA

Septiembre 7 de 1955. — Ingeniero Beilin y Compañía, S. R. L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.332 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.515




Septiembre 7 de 1955. — Rafael Armando Barrajon. — Para distinguir mieles, de la clase 22.
$ 100.— c.31|10-Nº 6.576 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.516



Septiembre 7 de 1955. — Labandal, Marchetti y Cía. (Suc. de José Pulgar y Cía.). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.211.
$ 140.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.341 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.517
### PRATEX

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.323 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.518
### PRATEX

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.324 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.519
### SIMILIN

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 204
c.31|10-Nº 4.325 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.520
### SIMILIN

Septiembre 7 de 1955. — Tintorería A. Prat, S. A. Industrial, Comercial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería; bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.326 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.521
### LUG - ALL

Septiembre 7 de 1955. — George Uhlig. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 257
e.31|10-Nº 4.366 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.522
### IGUALITAS

Septiembre 7 de 1955. — Manuel Espinosa. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.364 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.523
### VOLANPA

Septiembre 7 de 1955. — Ana Vucojevac de Lang y Amilio Pedro Parisi. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 257
e.31|10-Nº 4.367 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.524
### DULCECAL

Septiembre 8 de 1955. — Julio A. R. Abeya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.31|10-Nº 4.416 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.525
### DULCETON

Septiembre 8 de 1955. — Julio A. R. Abeya. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.31|10-Nº 4.415 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.526
### MEN-BAR

Septiembre 8 de 1955. — Adolfo Barbieri. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 145.
e.31|10-Nº 4.413-v.4|11|55

## Acta Nº 440.527
### ABEJA

Septiembre 8 de 1955. — Carlos A. de la Cámara. — Para distinguir un azul para la ropa, de la clase 14.
$ 40.— Ag. Nº 145.
e.31|10-Nº 4.412-v.4|11|55

## Acta Nº 440.528
### TARDOCILLIN

Septiembre 8 de 1955. — Farbenfabriken Bayer Atk. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 171.
e.31|10-Nº 4.865-v.4|11|55

## Acta Nº 440.529




Septiembre 8 de 1955. — Alfredo Leeser. — Para distinguir juguetería y juegos de salón, de la clase 9.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.427-v.4|11|55

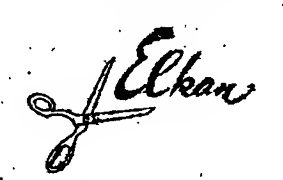
## Acta Nº 440.530
### SILSULAN

Septiembre 8 de 1955. — Nicolás Winstein Rudoy. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.006.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.382-v.4|11|55

## Acta Nº 440.531
### A.M.S.E.

Septiembre 8 de 1955. — Marcelo Schnaiderman y Antonio Estévez. — Para distinguir implementos y dispositivos empleados en lechería, de la clase 5.
$ 60.— Ag. Nº 348.
e.31|10-Nº 4.241-v.4|11|55

## Acta Nº 440.533




Septiembre 8 de 1955. — Impa Industria Metalúrgica y Plástica Argentina E.N. — Para distinguir máquinas y aparatos para la expulsión de líquidos langosticidas, cabezas de sifones y cápsulas metálicas para gases comprimidos, trampas, ratoneras, aparatos para la captura y destrucción de insectos y animales, chapas esmaltadas para revestimientos, prótesis dental, dientes artificiales, preparados para la reparación de neumáticos y rodados, preparaciones y elementos especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas, composiciones para aplicar a las pantallas y telones cinematográficos y sus análogos, de la clase 25. — Renovación de la número 227.043.
$ 160.— e.31|10-Nº 4.417-v.4|11|55

## Acta Nº 440.534
### SOLITONE

Septiembre 8 de 1955. — Aarón Permut, que comercia bajo el rubro de Solitone Laboratories. — Para distinguir compuestos y tintas para estampar y teñir tejidos, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.441-v.4|11|55

## Acta Nº 440.535

Elkan

Septiembre 8 de 1955. — Etinger Textiles, S.A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 100.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.879-v.4|11|55

## Acta Nº 440.536
### ULTRACREM

Septiembre 8 de 1955. — José A. Daponte, Dante H. G. Scopetani, Carlos Alberto Lazzoli y Rodolfo A. De Angelis. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.380-v.4|11|55

## Acta Nº 440.537
### INSUD

Septiembre 8 de 1955. — Compañía Sudamericana de Industria y Comercio S.A. "Insud". — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.750.
$ 80.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.249-v.4|11|55

## Acta Nº 440.538
### TRENOLIN

Septiembre 8 de 1955. — Eduardo Klimberg. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 195.
e.31|10-Nº 4.331-v.4|11|55

## Acta Nº 440.539
### HIDALFAR

Septiembre 8 de 1955. — Saúl Héctor García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüera, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10-Nº 4.457-v.4|11|55

## Acta Nº 440.540

HAVILLAND
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Saúl Héctor García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. N 125.
e.31|10-Nº 4.458-v.4|11|55

## Acta Nº 440.541

MARQUEZ DE ZUJAR
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Francisco Russo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 125.
e.31|10-Nº 4.459-v.4|11|55

## Acta Nº 440.542

MARQUEZ DE ZUJAR
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Francisco Russo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.464.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.543
### SOQUE

Septiembre 8 de 1955. — Américo E. Lucena. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.461.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.544
### DEBER

Septiembre 8 de 1955. — Rosa Chernoff de Grossmann. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.462.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.545
### LOS PANTANOS

Septiembre 8 de 1955. — Evaristo Ordóñez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.463.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.546
### CANFATOX

Septiembre 8 de 1955. — Sindor Síntesis Industriales Orgánicas S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.091.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.547
### CANFATOX

Septiembre 8 de 1955. — Sindor Síntesis Industriales Orgánicas S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.032.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.548
### POLVO DEL DIABLO

Septiembre 8 de 1955. — Juan Pedro Tagliamacco. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 261.
e.31|10-Nº 4.464-v.4|11|55

## Acta Nº 440.549
### POLVO DEL DIABLO

Septiembre 8 de 1955. — Juan Pedro Tagliamacco. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 261.
e.31|10.-Nº 4.465.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.550

Clorófil

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.420.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.551

**Cloryl**

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.421.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.552

**'Cloryl**

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.422.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.553

**Clórets**

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.423.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.554

**Clorets**

Septiembre 8 de 1955. — Sudynor, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.424.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.555

**" R.-R I V A S "**
**Marca Registrada**

Septiembre 8 de 1955. — Antonio Romero Rivas. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.425.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.556

**" R. R I V A S "**
**Marca Registrada**

Septiembre 8 de 1955. — Antonio Romero Rivas. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 80. — Ag. Nº 169.
e.31|10.-Nº 4.426.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.557




Setiembre 8 de 1955. — D'Amico & Arena. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.497.
$ 120.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.258-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.560

**BROCADISIPAL**

Setiembre 8 de 1955. — N. V. Koninklijke Pharmaceutische Fabrieken v|h. Brocades - Stheeman & Pharmacia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.383-v.4|11|55

## Acta Nº 440.562

**LA BARRERA**

Setiembre 8 de 1955. — José Franquetra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.384-v.4|11|55

## Acta Nº 440.561



Setiembre 8 de 1955. — Svatopluk Malinsky. — Para distinguir carbones eléctricos, de la clase 20.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.370-v.4|11|55

## Acta Nº 440.563

**AGENAR**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.385-v.4|11|55

## Acta Nº 440.564

**MAXIVIT**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.386-v.4|11|55

## Acta Nº 440.565

**PROTERGEI**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.387-v.4|11 55

## Acta Nº 440.566

**ADISAR**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.388-v.4 11,55

## Acta Nº 440.567

**VIPRAL**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.389-v.4|11|55

## Acta Nº 440.568

**PRIMAVIT**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.390-v.4|11|55

## Acta Nº 440.569

**NIRVEDOL**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.391-v.4|11|55

## Acta Nº 440.570

**METAPRILON**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.392-v.4|11|55

## Acta Nº 440.571

**FENACROM**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.393-v.4|11|55

## Acta Nº 440.572

**DIATROMINA**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.394-v.4|11|55

## Acta Nº 440.573

**VITINAR**

Setiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.395-v.4|11|55

## Acta Nº 440.574

**PROSTENE**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.396-v.4|11|55

## Acta Nº 440.575

**PLASMOCINAL**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.397-v.4|11|55

## Acta Nº 440.576

**NEDIROL**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.398-v.4|11|55

## Acta Nº 440.577

**HELIONAL**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.399-v.4|11|55

## Acta Nº 440.578

**DORBANE**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.400-v.4|11|55

## Acta Nº 440.579

**COLOSTATICO**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.401-v.4|11|55

## Acta Nº 440.580

**AROSAN**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.402-v.4|11|55

## Acta Nº 440.581

**LUGANOL**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.403-v.4|11|55

## Acta Nº 440.582

**CAPSUVITAL**

Septiembre 8 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.404-v.4|11|55

## Acta Nº 440.583

**TRISORBIN**

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.405-v.4|11|55

## Acta Nº 440.584

**TIOPLASMA**

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, do la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.406-v.4|11|55

## Acta Nº 440.585

**TONEDIN**

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.407-v.4|11|55

## Acta Nº 440.586

**TROFOPLEX**

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, do la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.408-v.4|11|55

## Acta Nº 440.587

**CITODINOL**

Septiembre 8 de 1955. — Laboratorios Roemmers S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.409-v.4|11|55

## Acta Nº 440.588




Septiembre 8 de 1955. — Sucesores de Calatroni y Tacconi. — Para distinguir pastelería, aceite de oliva y aceite comestible, vinagre y especias y condimentos, de la clase 22. — Renovación de la Número 227.647.
$ 160. — Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.410-v.4|11|55

## Acta Nº 440.589

**HELI-COIL**

Septiembre 8 de 1955. — Heli-Coil Corporation. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.411 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.590

**MARIMON**

Septiembre 8 de 1955. — Pedro García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16 — Renovación de la Nº 227.930.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 3.702 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.591

**ESOBAN**

Septiembre 8 de 1955. — Finadiet Sociedad en Comandita por Acciones. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.466 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.592

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.467 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.593

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.468 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.594

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora S. A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.469 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.595

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.470 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.596

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.471 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.597

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.472 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.598

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir instrumentos y aparatos y musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.473 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.599

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.474 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.600

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.476 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.601

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.477 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.602

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.478 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.603

**ESTRADA**

Septiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía. Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.475 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.604

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.479-v.4|11|555

## Acta Nº 440.605

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.480-v.4|11|55

## Acta Nº 440.606

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.481-v.4|11|55

## Acta Nº 440.607

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pañuelería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.482-v.4|11|55

## Acta Nº 440.608

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.483-v.4|11|55

## Acta Nº 440.609

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.484-v.4|11|55

## Acta Nº 440.610

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.485-v.4|11|55

## Acta Nº 440.611

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.486-v.4|11|55

## Acta Nº 440.612

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, yapes y artículos para fumadores, de la clase 21.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.487-v.4|11|55

## Acta Nº 440.613

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.488-v.4|11|55

## Acta Nº 440.614

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.489-v.4|11|55

## Acta Nº 440.615

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 80.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.490-v.4|11|55

## Acta Nº 440.618

**ULTRACORTEN**

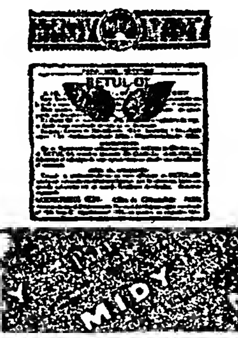
Septiembre 8 de 1955. — Ciba Société Anonyme. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10.-Nº 4.494.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.616

**ESTRADA**

Setiembre 8 de 1955. — Angel Estrada & Cía., Editorial, Comercial e Importadora, S.A. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y restes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 260.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.491-v.4|11|55

## Acta Nº 440.617



Setiembre 8 de 1955. — S.A. Sc... l'Etudes de Recherches et Dapplications Scientifiques et Medicales (Par Abreviation E. R. A. S. Me). — Para distinguir un preparado farmacéutico para el tratamiento del reumatismo articular agudo, ciática, gota, etc., de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.087.
$ 180.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.493-v.4|11|55

## Acta Nº 440.619




Septiembre 8 de 1955. — Victor H. Pardi y Arturo Nelson Fernández. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares de la clase 9.
$ 140.— Ag. 151.
e.31|10.-Nº 4.371.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.620




Septiembre 8 de 1955. — Victor H. Pardi y Arturo Nelson Fernández. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.372.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.621**




Septiembre 8 de 1955. — Victor A. Pardo y Arturo Nelson Fernández. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 120 — Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.378.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.622**




Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnick. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
$ 110.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.374.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.623**




Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnock. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.375.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.624**




Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnock. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería de la clase 5.
$ 140.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.376.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.625**




Septiembre 8 de 1955. — Guillermo Minnock. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 120.— Ag. Nº 151.
e.31|10.-Nº 4.377.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.627**

FRECHA
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — José Frecha. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº. 4.353.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.628**

FRECHA
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — José Frecha. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.355.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.629**

LA PLATENSE
MARCA REGISTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Antonio H. Alonso S.R.L. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.777.
$ 100.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.358.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.630**
**MONITOR**

Septiembre 8 de 1955. — A. A. Savage y Cía. — Para distinguir estufas, calentadores, sus partes y accesorios, únicamente clase 14. — Renovación de la número 227.868.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.361.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.631**
**LUMIPA**

Septiembre 8 de 1955. — Rinaldo Lucarelli, Cisberto Papuone y Pascual M. nelli. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.363.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.632**
**CONDAL**

Septiembre 8 de 1955. — Manufactura Argentina de Caucho S.R.L. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 209.
e.31|10.-Nº 4.362.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.633**
**FLAMANTHE**

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Carlos Fatturini y Emiliano Emilio Calvo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.31|10.-Nº 4.442.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.634**
**TIA LUCIA**

Septiembre 8 de 1955. — Menahem Fortunato Abecasis. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.443-v.4|11|55

**Acta Nº 440.635**
**TIA LUCIA**

Septiembre 8 de 1955. — Menahem Fortunato Abecasis. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.444-v.4|11|55

**Acta Nº 440.636**



LA TORRE DE MURCIA
Marca Registrada

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Nortes Macanas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.005.
$ 160.— Ag. Nº 221.
e.31|10-Nº 4.446-v.4|11|55

**Acta Nº 440.637**
**TANGER**

Septiembre 8 de 1955. — José Herrada. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.446-v.4|11|55

**Acta Nº 440.638**
**AUTONETA**

Septiembre 8 de 1955. — Luis María Cavallini. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.447-v.4|11|55

**Acta Nº 440.639**

BASILEA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 8 de 1955. — Carlos Jorge Fasan. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.448-v.4|11|55

**Acta Nº 440.640**
**RASTRA**

Septiembre 8 de 1955. — Manuel José Remigio González. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general; lavado, levijado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.449-v.4|11|55

**Acta Nº 440.641**
**RISUEÑA**

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Wasertell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.450-v.4|11|55

**Acta Nº 440.642**
**EDICION RISUEÑA FOTOS**

Septiembre 28 de 1955. — Andrés Wasertell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.451-v.4|11|55

**Acta Nº 440.643**
**ART-AND**

Septiembre 8 de 1955. — Andrés Wasertell. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.452-v.4|11|55

**Acta Nº 440.644**
**FUTURAM**

Septiembre 8 de 1955. — Goldstein y Colombo, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.453-v.4|11|55

**Acta Nº 440.645**
**FUTURAMA**

Septiembre 8 de 1955. — Goldstein y Colombo S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 224.
e.31|10-Nº 4.454-v.4|11|55

**Acta Nº 440.647**

Betsi

Septiembre 9 de 1955. — José Pitchon. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 170.
e.31|10-Nº 4.218-v.4|11|55

**Acta Nº 440.648**
**VICKI**

Septiembre 9 de 1955. — Victor M. Drasal. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 170.
e.31|10-Nº 4.219-v.4|11|55

**Acta Nº 440.649**
**DERET**

Septiembre 9 de 1955. — Angel E. Vignolo. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicos la, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 228.030.
$ 60.— Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 3.700-v.4|11|55

**Acta Nº 440.650**




Septiembre 9 de 1955. — Bussing Nutzkraftwagen G. M. B. H. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120. — Ag. Nº 190
e.31|10-Nº 4.523-v.4|11|55

**Acta Nº 440.651**
**ESTOMINA**

Septiembre 9 de 1955. — Instituto Seroterápico Argentino S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, menos: vacunas, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.001.
$ 80. — Ag. Nº 190
e.31|10-Nº 4.523-v.4|11|55

**Acta Nº 440.652**
**PUENTE VIEJO**

Septiembre 9 de 1955. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Comercial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.110.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.524-v.4|11|55

**Acta Nº 440.653**
**BROQUEL**

Septiembre 9 de 1955. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abanicos, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.738.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.525-v.4|11|55

**Acta Nº 440.654**
**DON TIBURCIO**

Septiembre 9 de 1955. — Benegas Hnos. y Cía. Ltda. S. A. Ind. y Comercial. — Para distinguir cabezas de sifones y aparatos hormiguicidas, de la clase 25. — Renovación de la Nº 227.880.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.526-v.4|11|55

**Acta Nº 440.656**



Septiembre 9 de 1955. — Casa Zavene Fumagalli, Industrial y Comercial S. A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 140. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.528-v.4|11|55

**Acta Nº 440.657**
**OXIGENADO**

Septiembre 9 de 1955. — Diez Hermanos, de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.553.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.529-v.4|11|55

**Acta Nº 440.658**




Septiembre 9 de 1955. — Katrinefors Akt..bolag, de Suecia. — Para distinguir capas, tablas, tableros y similares de madera, madera tratada, fibra de made ra y en general para uso en la edificación y construcción, de la clase 13. — Renovación de la Nº 228.024.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.530-v.4|11|55

**Acta Nº 440.660**

**2301**

Septiembre 9 de 1955. — Perry & Co. (Pens) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.961.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.532-v.4|11|55

**Acta Nº 440.661**

**27**

Septiembre 9 de 1955. — Perry & Co. (Pens) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.962.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.533-v.4|11|55

**Acta Nº 440.662**

**310**

Septiembre 9 de 1955. — Perry & Co. (Pens) Limited, de Inglaterra. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18. — Renovación de la Número 227.963.
$ 100. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.534-v.4|11|55

**Acta Nº 440.663**
**FEUDAL**

Septiembre 9 de 1955. — Peters Hermanos Cía. Comercial e Industrial S. A. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Número 227.513.
$ 60. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.535-v.4|11|55

**Acta Nº 440 664**
**RAISA**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera), en formación. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.536-v.4|11|55

**Acta Nº 440.665**
**RAISA**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera), en formación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.538-v.4|11|55

**Acta Nº 440.666**
**RAISA**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera), en formación. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 80. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.539-v.4|11|55

**Acta Nº 440.667**
**RAISA**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.540 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.668**

**RAINOLDI**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.541 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.669**

**RAINOLDI**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.542 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.670**

**RAINOLDI**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.543 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.671**

**RAINOLDI**

Septiembre 9 de 1955. — Rainoldi S. A. Talleres Industriales Metalúrgicos (Industrial, Comercial y Financiera) en formación. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.544 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.672**

**JOSÉ DE SOTO**

Septiembre 9 de 1955. — José de Soto Abad, de España. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.432.
$ 80.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.545 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.673**
**PERIQUITA**

Septiembre 9 de 1955. — United Press Associations, de EE. UU. de N. A. — Para distinguir muñecos y juguetes, de la clase 9. — Renovación de la número 227.837.
$ 60.— Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.546 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.674**

"LA HIDROFILA" ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 9 de 1955. — La Hidrófila Argentina S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 226.984.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.430 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.676**




Septiembre 9 de 1955. — Domingo Crisci. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, Menos: vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 226.991.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.440 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.677**
**SISTECO**

Septiembre 9 de 1955 — Juan Sieling y Juan Steigerwald — Para distinguir edificios completos, casas prefabricadas, construcciones en general y piletas de natación, de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.563 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.678**
**PRINCIPE**

Septiembre 9 de 1955. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.564 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.679**
**ASTROAVENTURA**

Septiembre 9 de 1955. — Editorial Bois S. R. L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.565 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.680**
**VARELITA**

Septiembre 9 de 1955. — Eduardo Varela. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 60.— Ag. Nº 178
e.31|10-Nº 4.566 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.681**

*Colamin*
MARXER
INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 9 de 1955. — Sociedad Argentina de Productos Marxer S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 120.— Ag. Nº 114
e.31|10-Nº 4.504 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.682**
**BECESTRES**

Septiembre 9 de 1955. — Productos Nelson S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 114
e.31|10-Nº 4.505 - v.4|11|55

**Acta Nº 440.683**




Septiembre 9 de 1955. — Juan Aroldo Patrón. — Para distinguir artículos de deportes de la clase 9.
$ 80.— e.31|10.-Nº 4.499.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.685**
**MIN-ALEA**

Septiembre 9 de 1955. — Franklin Matus y Raúl Ricardo Berlingieri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 60.— e.31|10.-Nº 3.912.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.686**
**JUJUY**

Septiembre 9 de 1955. — Franklin Matus y Raúl Ricardo Berlingieri. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería de la clase 4.
$ 60.— e.31|10.-Nº 3.911.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.687**
**SUPERGRIL**

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.559.-v.4|11|55.

**Acta Nº 440.688**
**INFRAGRIL**

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson, S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.560.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.689**
**SUPERGRIL**

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.561.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.690**
**INFRAGRIL**

Septiembre 9 de 1955. — Ibáñez & Roson, S.R.L. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 188.
e.31|10.-Nº 4.562.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.691**




MARCA REGISTRADA
INDUSTRIA ARGENTINA

Septiembre 9 de 1955. — Tejeduría La Paz, S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 140.— Ag. Nº 114.
e.31|10.-Nº 4.503.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.692**
**CORTIGEMINA**

Septiembre 9 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.31|10.-Nº 4.509.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.693**
**BREMINAL**

Septiembre 9 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.31|10.-Nº 4.508.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.694**



INDUSTRIA ARGENTINA
MARCA REGISTRADA

Septiembre 9 de 1955. — Manuel Utón. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
$ 120.— e.31|10.-Nº 4.510.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.695**
**VIEJO LAR**

Septiembre 9 de 1955. — Manuel Utón. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.511.-v.4|11|55

**Acta Nº 440.696**
**PRESTIMERIN**

Septiembre 9 de 1955. — Josefa Rodríguez. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidad de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.512.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.698
## SEAPORCLAD

Septiembre 9 de 1955. — Seaporcel Metals, Inc. — Para distinguir vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 154.
e.31|10.-Nº 4.548.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.699
## SEAPORCEL

Septiembre 9 de 1955. — Seaporcel Metals, Inc. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 154.
e.31|10.-Nº 4.549.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.700
## POWER-SURGE

Setiembre 9 de 1955. — Avco Manufacturing Corporation. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 120.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.551-v.4|11|55

## Acta Nº 440.701



Setiembre 9 de 1955. — Jorge Antonio Figueroa Lobos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 120.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.5551-v.4|11|55

## Acta Nº 440.702

UNDERWRITERS' LABORATORIES

Setiembre 9 de 1955. — Underwriter's Laboratories. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.552-v.4|11|55

## Acta Nº 440.703

Van Ess

Setiembre 9 de 1955. — Whitehall Pharmacal Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16
$ 80.— Ag. Nº 154
e.31|10-Nº 4.553-v.4|11|55

## Acta Nº 440.704
## CALLISTOL

Setiembre 9 de 1955. — The Dr. Williams Medicine Company. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería; guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 154
e.31|4-Nº 4.554-v.4|11|55

## Acta Nº 440.705
## NISENTIL

Setiembre 9 de 1955. — Productos Roche, S.A. Química e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 30.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.513-v.4|11|55

## Acta Nº 440.706
## BANDITA

Setiembre 9 de 1955. — Ignacio O. Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.514-v.4|11|55

## Acta Nº 440.707
## CBO CONC

Setiembre 9 de 1955. — Compañía Química S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.515-v.4|11|55

## Acta Nº 440.708
## SULFOCARBON

Setiembre 9 de 1955. — Compañía Química S.A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.516-v.4|11|55

## Acta Nº 440.709
## OMBU

Setiembre 9 de 1955. — "Grafa", Grandes Fábricas Argentinas, S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.517-v.4|11|55

## Acta Nº 440.710
## CHAMPION

Setiembre 9 de 1955. — Moisés Berman. — Para distinguir aparatos, máquinas, artefactos y accesorios en general de radiotelefonía y televisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.518-v.4|11|55

## Acta Nº 440.711
## SOFUMET

Setiembre 9 de 1955. — Tritumol, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.519-v.4|11|55

## Acta Nº 440.712



Setiembre 9 de 1955. — Tritumol, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.520-v.4|11|55

## Acta Nº 440.713
## MODULEX

Setiembre 9 de 1955. — "Mapería", S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.496-v.4|11|55

## Acta Nº 440.714
## MODULEX

Setiembre 9 de 1955. — "Mapería", S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 204
e.31|10-Nº 4.495-v.4|11|55

## Acta Nº 440.715
## MODULIT

Septiembre 9 de 1955. — "Mapería" S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— Ag. Nº 204.
e.31|10-Nº 4.498-v.4|11|55

## Acta Nº 440.716
## MODULIT

Septiembre 9 de 1955. — "Mapería" S.A. Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir edificios completos y casas prefabricadas, de la clase 25.
$ 60.— Ag. Nº 204.
e.31|10-Nº 4.497-v.4|11|55

## Acta Nº 440.717
## AQUA-GEL (INDUSTRIA ARGENTINA)

Septiembre 9 de 1955. — Serona Argentina, S.R.L. — Para distinguir heladeras, enfriadores de agua y accesorios para la refrigeración, de la clase 14.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.223-v.4|11|55

## Acta Nº 440.718
## CENSOR EL

Septiembre 9 de 1955. — Hipólito Eduardo Solari Irigoyen. —Para distinguir periódicos, diarios, publicaciones, revistas y ediciones, de la clase 18.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.569-v.4|11|55

## Acta Nº 440.719
## LA CONDESA

Septiembre 9 de 1955. — Alvarez Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol. Menos: bebidas sin alcohol a base de naranja, de la clase 23. — Renovación de la número 227.270.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.040-v.4|11|55

## Acta Nº 440.720
## MICRORED

Septiembre 9 de 1955. — Benjamín Fisch. —Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.571-v.4|11|55

## Acta Nº 440.721
## IMEPLAST

Septiembre 9 de 1955. — Héctor José Gálvez. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.572-v.4|11|55

## Acta Nº 440.722
## IFA

Septiembre 9 de 1955. — David Murlender y Kalman Szalai. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.573-v.4|11|55

## Acta Nº 440.723
## IFA

Septiembre 9 de 1955. — David Murlender y Kalman Szalai. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.754-v.4|11|55

## Acta Nº 440.724
## ROYAL

Septiembre 9 de 1955. — Calzados Royal S.R.L. — Para distinguir calzados en general, sus partes y accesorios, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.507-v.4|11|55

## Acta Nº 440.725
## SERA JUSTICIA

Septiembre 9 de 1955. — Juan Carlos Bavasso Roffo. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.238-v.4|11|55

## Acta Nº 440.726
## X 235

Septiembre 12 de 1955. — Alberto González. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 145
e.31|10-Nº 4.578 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.727
## FIBRELA

Septiembre 12 de 1955. — Martín Ponieman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.579 - v.4|11|55

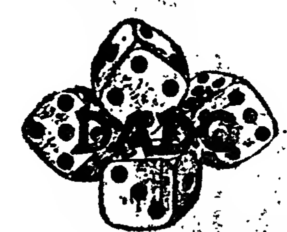
## Acta Nº 440.728
## FIBRELA

Septiembre 12 de 1955. — Martín Ponieman. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.580 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.729
## EMEPE

Septiembre 12 de 1955. — Martín Ponieman. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.581 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.731




Septiembre 12 de 1955. — Rodríguez & Zapata. — Para distinguir azúcares, de la clase 22. — Renovación de la número 228.609.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.428 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.732
## GLOSTER

Septiembre 12 de 1955. — Instituto Argenta, S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.432 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.733
## MARQUES DE PALOMAR

Septiembre 12 de 1955. — Roberto R. Ortega & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.433 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.734
## VILLON

Septiembre 12 de 1955. — José de Santiago. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.434 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.735
## TAKY

Septiembre 12 de 1955. — Raúl Martínez Segovia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.437 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.736
## UNION FEDERAL

Septiembre 12 de 1955. — Luis Sullivan y Francisco Arias Palerano. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.438 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.737
## UNION FEDERAL DEMOCRATA CRISTIANA

Septiembre 12 de 1955. — Luis Sullivan y Francisco Arias Palcrano. — Para distinguir publicaciones en general, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.439 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.738
## GRANIHIEL

Septiembre 12 de 1955. — Eugenio Angel Travella y Remo Morandini. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.431 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.739
## RECIBRIL ORO

Septiembre 12 de 1955. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.435 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.740
## RECIBRIL AZUL

Septiembre 12 de 1955. — Griet, S. A. Industrial y Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.436 - v.4|11|55

## Acta Nº 440.741
## BISEL

Septiembre 12 de 1955. — Sergio Blanco y Juan Blanco. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 169
e.31|10-Nº 4.598 - v.4|11|55

Acta Nº 440.742




Septiembre 12 de 1955. — Neil Roffe de Esses. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 120. — Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.642-v.4|11|55

Acta Nº 440.743

IZAL

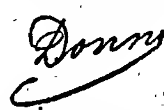
Septiembre 12 de 1955. — Newton, Chambers & Co. Ltd. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.580.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.643-v.4|11|55

Acta Nº 440.744



Septiembre 12 de 1955. — Sucesión Alejandro Suárez. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.748.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.644-v.4|11|55

Acta Nº 440.745




Septiembre 12 de 1955. — Luis A. Donni. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.642.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.645-v.4|11|55

Acta Nº 440.746




Septiembre 12 de 1955. — Juan José Ambrosini. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1
$ 120. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.646-v.4|11|55

Acta Nº 440.747

ROIG

Septiembre 12 de 1955. — Sociedad de Placas y Polvos para Soldar S. A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.607.
$ 100. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.647-v.4|11|55

Acta Nº 440.748
HYBAR

Septiembre 12 de 1955. — Jorge Alberto Moraso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.648-v.4|11|55

Acta Nº 440.749
DOLOCALM

Septiembre 12 de 1955. — Astra, S. A. Productos Farmacéuticos y Químicos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.649-v.4|11|55

Acta Nº 440.750

ROSS

Septiembre 12 de 1955. — W. A. Ross & Sons Limited. — Para distinguir aguas minerales y aereadas, naturales y artificiales y todas las bebidas no alcohólicas, de la clase 23.
$ 80. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.650-v.4|11|55

Acta Nº 440.751
CERAMATICA

Septiembre 12 de 1955. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.651-v.4|11|55

Acta Nº 440.752
CALZELULAR

Septiembre 12 de 1955. — Roberto García. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.
$ 60. — e.31|10-Nº 3.687-v.4|11|55

Acta Nº 440.753
MULTIMOL

Septiembre 12 de 1955. — Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.582-v.4|11|55

Acta Nº 440.754
GOMAIRE

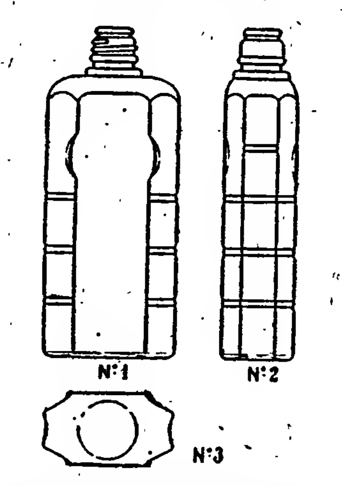
Septiembre 12 de 1955. — Compañía Colón, S. A. Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.583-v.4|11|55

Acta Nº 440.758

BORAXO

Septiembre 12 de 1955. — Borax Consolidated Limited. — Para distinguir polvos de tocador, polvos para baño y jabón en polvo, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.972.
$ 80. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.587-v.4|11|55

Acta Nº 440.759




Septiembre 12 de 1955. — Northam Warren Corporation. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador susceptibles de ser contenidos en el envase, de la clase 16. — Renovación de la Número 227.966.
$ 180. — Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.588-v.4|11|55

Acta Nº 440.760



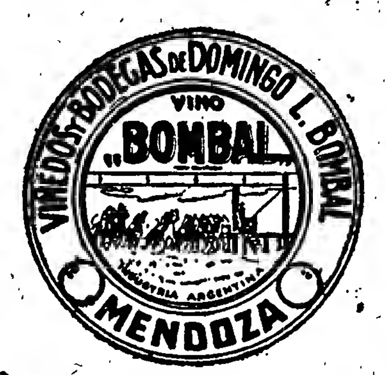

Setiembre 12 de 1955. — Northam Warren Corporation. — Para distinguir substancias y productos de tocador en general, para extirpar la epidermis, para embellecer las uñas, cutis y labios, polvo de talco, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.998.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.589-v.4|11|55

Acta Nº 440.761




Setiembre 12 de 1955. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la clase 227.760.
$ 100.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.590-v.4|11|55

Acta Nº 440.762




Setiembre 12 de 1955. — Domingo L. Bombal. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.761.
$ 140.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.591-v.4|11|55

Acta Nº 440.763




Setiembre 12 de 1955. — Lanman & Kemp - Barclay & Co. Incorporated. — Para distinguir artículos de tocador en general, perfumería, dentífricos, polvos, pastas, jabones, tinturas, aguas para la cabeza y cutis, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.420.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.592-v.4|11|55

Acta Nº 440.764
VITAMINOL

Setiembre 12 de 1955. — Wilson y Compañía, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.593-v.4|11|55

Acta Nº 440.765
CALCINEX

Setiembre 12 de 1955. — Wilson y Compañía, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.594-v.4|11|55

Acta Nº 440.766
ALIMENTINA

Setiembre 12 de 1955. — Wilson y Compañía, S.A. Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.595-v.4|11|55

Acta Nº 440.767
PALADAC

Setiembre 12 de 1955. — Parke, Davis & Company. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.596-v.4|11|55

Acta Nº 440.768
CIROTYL

Setiembre 12 de 1955. — Parke, Davis & Company. — Para distinguir un laxante pediátrico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.597-v.4|11|55

Acta Nº 440,769
DUVENT

Setiembre 12 de 1955. — Jacques Agnie. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, viticultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.31|10-Nº 4.577-v.4|11|55

Acta Nº 440.770
DUVENT (EL SILO DE DOBLE VENTILACION)

Setiembre 12 de 1955. — Jacques Agnie. — Para distinguir silos, de la clase 5.
$ 80.— Ag. Nº 193
e.31|10-Nº 4.576-v.4|11|55

Acta Nº 440.771




Setiembre 12 de 1955. — Isaac Vecslir. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 100.— Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.632-v.4|11|55

Acta Nº 440.772
PI-PO-CA

Setiembre 12 de 1955. — Francisco Welsz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.634-v.4|11|55

Acta Nº 440.773
NYLFLEX

Setiembre 12 de 1955. — Francisco Welsz. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.635-v.4|11|55

Acta Nº 440.774




Setiembre 12 de 1955. — Jacobo Moisés Scharovsky y Miguel Blas Vaquer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13.
$ 120.— Ag. Nº 242
e.31|10-Nº 4.636-v.4|11|55

Acta Nº 440.775
TITINA

Septiembre 12 de 1955. — Eduardo Dario Pizzarello. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.500.-v.4|11|55

Acta Nº 440.776
A B 17

Septiembre 12 de 1955. — Rafael Kurlat & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 119.
e.31|10.-Nº 3.394.-v.4|11|55

Acta Nº 440. 777
A B 18

Septiembre 12 de 1955. — Rafael Kurlat & Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 119.
e.31|10.-Nº 3.393.-v.4|11|55

Acta Nº 440.778
EL GATO

Septiembre 12 de 1955. — Agro-Química, Anselmino & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— e.31|10.-Nº 4.671.-v.4|11|55

Acta Nº 440.779
EL GATO

Septiembre 12 de 1955. — Agro-Química, Anselmino & Cía. Sociedad en Comandita. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.670.-v.4|11|55

Acta Nº 440.784
LUPOLEN

Septiembre 12 de 1955. — Badische Anilin & Sodafabrik Akt. — Para distinguir. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural a preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.
$ 80.— e.31|10.-Nº 4.418.-v.4|11|55

## Acta Nº 440.785
## LUPOLEN

Septiembre 12 de 1955. — Badische Anilin & Sodafabrik Akt. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.419-v.4|11|55

## Acta Nº 440.780

ICarMetal
MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.

$ 100.— e.31|10.-Nº 4.640.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.781

ICarMetal
MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S.R.L. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10.

$ 80.— e.31|10.-Nº 4.639.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.782

ICarMetal
MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S.R.L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

$ 80.— e.31|10.-Nº 4.637.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.783

ICarMetal
MARCA REGISTRADA

Septiembre 12 de 1955. — Icarmetal S.R.L. — Par distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baños de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizados en aviación, de la clase 25.

$ 260.— e.31|10.-Nº 4.638.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.787



Septiembre 13 de 1955. — Sarandí Rodríguez. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, etc., menos pinturas en general, colorca, barnices y aceites de lino, de la clase 10.

$ 120.— Ag. Nº 171,

e.31|10.-Nº 4.673.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.788



Septiembre 13 de 1955. — Laboratorio Copahué-Flandes, S.R.L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, menos polvos de tocador y rouge, confecciones a base de algodón y lana y puntillería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.086.

$ 100.— Ag. Nº 171.

e.31|10.-Nº 4.674.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.789

INDUSTRIA ARGENTINA
HOUSTON
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Abraham Simón Kopeles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.601-v.4|11|55

## Acta Nº 440.790

INDUSTRIA ARGENTINA
HARVARD
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Abraham Simón Kopeles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.602-v.4|11|55

## Acta Nº 440.791

INDUSTRIA ARGENTINA
SHERIDAN
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Abraham Simón Kopeles. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 13

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.603-v.4|11|55

## Acta Nº 440.792
## TERMITIN

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Casasco, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 60.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.600-v.4|11|55

## Acta Nº 440.793
## DIPCLENSER

Septiembre 13 de 1955. — Helena Rubinstein of Argentina S.A. Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

$ 60.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.599-v.4|11|55

## Acta Nº 440.794
## ECO

Septiembre 13 de 1955. — Cafici y Compañía, S.R.L. — Para distinguir automóviles, aeroplanos, aeronaves, motocicletas, bicicletas, carros y carruajes en general y accesorios para los mismos, de la clase 12.

$ 60.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.076-v.4|11|55

## Acta Nº 440.795
## SEDHILAND TEX

Septiembre 13 de 1955. — Alberto Roque Cámara y Francisco Liga. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios, y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.

$ 80.— Ag. Nº 212.

e.31|10-Nº 4.689-v.4|11|55

## Acta Nº 440.796
## VERASERP

Septiembre 13 de 1955. — Antonio Francisco Celestino Fabrizio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 60.— Ag. Nº 169.

e.31|10-Nº 4.687-v.4|11|55

## Acta Nº 440.797
## EL RESERO

Septiembre 13 de 1955. — Isidoro Claverio. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

$ 60.— e.31|10-Nº 4.306-v.4|11|55

## Acta Nº 440.798

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.817.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.605-v.4|11|55

## Acta Nº 440.799

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S.A. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la Nº 227.818.

$ 120.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.606-v.4|11|55

## Acta Nº 440.800

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la Nº 227.819.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.607-v.4|11|55

## Acta Nº 440.801

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S.A. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.820.

$ 120.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.608-v.4|11|55

## Acta Nº 440.802

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S.A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de físics, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Renovación de la número 227.821.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.609-v.4|11|55

## Acta Nº 440.803

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S.A. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios, música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la Nº 227.310.

$ 100.— Ag. Nº 215.

e.31|10-Nº 4.610-v.4|11|55

## Acta Nº 440.804

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir relojería y cronometría: joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la Nº 227.311.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.611-v.4|11|55

## Acta Nº 440.805

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.312.

$ 120.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.612-v.4|11|55

## Acta Nº 440.806

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabuyería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricas, ionería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la Nº 227.313.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.613-v.4|11|55

## Acta Nº 440.807

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la Nº 227.314.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.614-v.4|11|55

## Acta Nº 440.808

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.315.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.615-v.4|11|55

## Acta Nº 440.809

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la número 227.316.

$ 80.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.616-v.4|11|55

## Acta Nº 440.810

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 227.317.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.617-v.4|11|55

## Acta Nº 440.811

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Renovación de la número 227.318.

$ 100.— Ag. Nº 215

e.31|10-Nº 4.618-v.4|11|55

## Acta Nº 440.812

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la número 227.319.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.619-v.4|11|55

## Acta Nº 440.813

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados no incluídos en otras clases. Talabartería, lomillería, baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovación de la número 227.320.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.620-v.4|11|55

## Acta Nº 440.814

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.321.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.621-v.4|11|55

## Acta Nº 440.815

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.322.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.622-v.4|11|55

## Acta Nº 440.816

QUILMES
MARCA REGISTRADA

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la número 227.323.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.623-v.4|11|55

## Acta Nº 440.817
## CRISTAL

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la número 227.508.
$ 100.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.624-v.4|11|55

## Acta Nº 440.818
## CRISTAL

Setiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas, S. A. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. Menos, artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales. — Renovación de la Nº 227.886.
$ 60.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.625-v.4|11|55

## Acta Nº 440.819
## CRISTAL

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, menos: artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales, de la clase 18. — Renovación de la Nº 227.887.
$ 80. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.626-v.4|11|55

## Acta Nº 440.820
## CRISTAL

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, menos: artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales, de la clase 20. — Renovación de la Nº 227.888.
$ 80. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.627-v.4|11|55

## Acta Nº 440.821
## CRISTAL

Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, menos: artículos de vidrio y de cristal o con apariencia de tales, de la clase 21. — Renovación de la Nº 227.889.
$ 60. — Ag. Nº 215.
e.31|10-Nº 4.628-v.4|11|55

## Acta Nº 440.822




Septiembre 13 de 1955. — Fábricas Obreras Cerveceras Argentinas S. A. — Para distinguir soda tónica, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.224.
$ 140.— Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.629-v.4|11|55

## Acta Nº 440.823
## BEXON

Septiembre 13 de 1955. — Gobbi & Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.630-v.4|11|55

## Acta Nº 440.824
## FOJA

Septiembre 13 de 1955. — F. O. J. A., S. R. L. — Para distinguir colectores para dínamos y motores eléctricos, de la clase 20.
$ 40. — Ag. Nº 215
e.31|10-Nº 4.631-v.4|11|55

## Acta Nº 440.825
## GERONTAVIT

Septiembre 13 de 1955. — E. Merck Akt. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — e.31|10-Nº 4.537-v.4|11|55

## Acta Nº 440.826

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Societa per Azzione. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.655-v.4|11|55

## Acta Nº 440.827

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Societa per Azzione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 3.
$ 100.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.656-v.4|11|55

## Acta Nº 440.828

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Societa per Azzione. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.31|10-Nº 4.657-v.4|11|55

## Acta Nº 440.829

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Societa per Azzione. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 80.— Ag. Nº 181
e.31|10-Nº 4.658-v.4|11|55

## Acta Nº 440.830

" D A L M I N E "

Septiembre 13 de 1955. — Dalmine, Societa per Azzione. — Para distinguir máquinas, aparatos y dispositivos en general para destruir, combatir, interceptar o capturar toda clase de animales, bichos y pestes, espolvoreadores y pulverizadores para curar hortalizas y frutales, etc. Mallas o mosquiteros de cualquier material (menos los metálicos). Cabezas de sifones, protectores, revestimientos y lo similar para los mismos, cápsulas metálicas para gases y comprimidos y para preparar aguas. Chapas esmaltadas para el revestimiento de materiales para la prótesis dental, dientes artificiales, soldaduras, amalgamas, aleaciones, polvos, pastas y substancias para la prótesis dental, polvo para adherir la dentadura al velo del paladar, productos en polvo, pastas o líquidos para la fabricación de dentaduras artificiales, yesos y cementos dentales. Preparados sin goma, caucho o cemento para la reparación de neumáticos y rodados. Bolsas o vejigas de aire para vulcanizar neumáticos, preparaciones especiales para la inflación, elasticidad, relleno e inyección de neumáticos, cámaras, llantas y cubiertas de ruedas. Composiciones para aplicar a las pantallas o telones cinematográficos. Señaladores de aves. Aparatos y dispositivos de vigilancia contra ladrones e incendio. Edificios completos y casas prefabricadas, celosías de cualquier material (menos las de madera o metal). Cortinas impermeabilizadas para baño de duchas. Tanques de material sintético flexible. Sistemas de alarma utilizadas en aviación, de la clase 25.
$ 440.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.659-v.4|11|55

## Acta Nº 440.831

Fernando V
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — David Reznik e hijo, S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— e.31|10-Nº 4.567-v.4|11|55

## Acta Nº 440.832
## SORVO

Septiembre 13 de 1955. — Luis Casale. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.568-v.4|11|55

## Acta Nº 440.833




Septiembre 13 de 1955. — Diva Laboratorio Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 80.— Ag. Nº 139.
e.31|10-Nº 4.652-v.4|11|55

## Acta Nº 440.834
## P 92

Septiembre 13 de 1955. — Diva Laboratorio Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 139.
e.31|10-Nº 4.654-v.4|11|55

## Acta Nº 440.835




Septiembre 13 de 1955. — Diva, Laboratorio Argentina, S.R.L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 139
e.31|10-Nº 4.653-v.4|11|55

## Acta Nº 440.836
## SIODAN

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.690-v.4|11|55

## Acta Nº 440.837
## COLDISAN

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers S.A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletera, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.691-v.4|11|55

## Acta Nº 440.838
## DINACITOL

Septiembre 13 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S.A. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.694-v.4|11|55

## Acta Nº 440.839
## JURAMENTO

Septiembre 13 de 1955. — Watteau S.A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.695-v.4|11|55

## Acta Nº 440.840
## ANGLO

Setiembre 13 de 1955. — S. A. Frigorífico Anglo. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.686-v.4|11|55

## Acta Nº 440.841
## COSTAZUL

Septiembre 13 de 1955. — Jorge Enrique Casas. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.112-v.4|11|55

## Acta Nº 440.842
## PELIGROS SEXUALES

Septiembre 12 de 1955. — Manuel Eduardo Cartas y Alberto Santos Nicola. — Para distinguir películas cinematográficas en general, de la clase 6.
$ 40.— e.31|10-Nº 4.682-v.4|11|55

## Acta Nº 440.843



Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.245.
$ 120.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.663-v.4|11|55

## Acta Nº 440.844




Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.246.
$ 100.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.664-v.4|11|55

## Acta Nº 440.845




Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir aguas gaseosas, de la clase 23. — Renovación de la número 227.247.
$ 120.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.665-v.4|11|55

## Acta Nº 440.846



Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.248.
$ 120.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.666-v.4|11|55

## Acta Nº 440.847




AUBAN

Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir vinos de champagne, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.249.
$ 80.— Ag. Nº 122
e.31|10-Nº 4.667-v.4|11|55

## Acta Nº 440.848




Septiembre 13 de 1955. — Inchauspe & Cía. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.554.
$ 120.— Ag. Nº 122.
e.31|10.-Nº 4.663.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.850

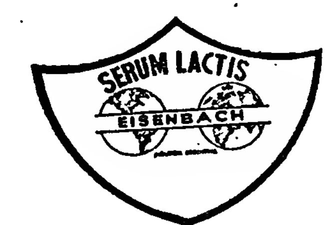



Septiembre 13 de 1955. — "La Argentina", S. A., Fábrica de Aguas y Refrescos Gaseosos. — Para distinguir aguas gaseosas y bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.014.
$ 120.— Ag. Nº 122.
e.31|10.-Nº 4.660.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.851
## MONONA

Septiembre 13 de 1955. — "La Argentina", S. A., Fábrica de Aguas y Rrefrescos Gaseosos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, menos vinos en general, de la clase 23. — Renovación de la Nº 228.012.
$ 60.— Ag. Nº 122.
e.31|10.-Nº 4.661.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.853




Septiembre 13 de 1955. — Isidro Eisenbach. — Para distinguir suero de leche, de la clase 2.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.703-v.4|11|55

## Acta Nº 440.854

RILEY
MARCA REGISTRADA

Septiembre 13 de 1955. — "P.I.R.H.E.R.", S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 80. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.704-v.4|11|55

## Acta Nº 440.855

HA2EN

Septiembre 13 de 1955. — Sergio Díaz y Miguel Angel Lira. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12.
$ 100. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.705-v.4|11|55

## Acta Nº 440.856
## LA AUTOMATICA

Septiembre 13 de 1955. — Enrique Lino Escarpizo. — Para distinguir artículos de limpieza en general, menos cepillos y escobas, de la clase 14.
$ 60. — Ag. Nº 194.
e.31|10-Nº 4.706-v.4|11|55

## Acta Nº 440.857
## ASSUREX

Septiembre 13 de 1955. — Compañía Industrial de Vidrios y Espejos. S. R. L., "C.I.V.E." — Para distinguir vidrios y cristales inastillables, planos y curvos, de la clase 8.
$ 60. — e.31|10-Nº 4.672-v.4.11|55

## Acta Nº 440.858
## YOGOT

Septiembre 13 de 1955. — Julio Ernesto Reissmann. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 153.
e.31|1.-Nº 4.678-v.4.11|55

## Acta Nº 440.859
## DISPLAY

Septiembre 13 de 1955. — Saúl Mayo Abramovich Atelman. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60. — Ag. Nº 153.
e.31|10-Nº 4.679-v.4|11|55

## Acta Nº 440.860
## INTEGRAMIN

Septiembre 13 de 1955. — Walter Jung y Carlos Eugenio Cardini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.684-v.4|11|55

## Acta Nº 440.861
## ELENA

Septiembre 13 de 1955. — Porcelanas Verbano, S. R. L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.
$ 80. — Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.683-v.4.11|55

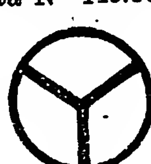
## Acta Nº 440.862
## LEI-LA

Septiembre 13 de 1955. — Adib Canen Salvador. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60. — Ag. Nº 114.
e.31|10-Nº 4.685-v.4.11|55

## Acta Nº 440.863
## DOSIS-TE

Septiembre 13 de 1955. — Rogelio Argentino Agüero. — Para distinguir yerbas, granos, plantas, raíces y cortezas medicinales, de la clase 2.
$ 40. — e.31|10-Nº 4.681-v.4|11|55

## Acta Nº 440.865



Septiembre 13 de 1955. — Construcciones Mecánicas Yamil, Sociedad Comercial e Industrial de R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. 257.
e.31|10-Nº 4.369-v.4|11|55

## Acta Nº 440.864
## YAMIL

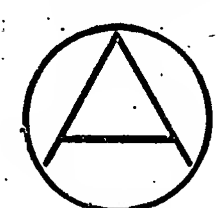
Septiembre 13 de 1955. — Construcciones Mecánicas Yamil, Sociedad Comercial e Industrial, R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 80. — Ag. Nº 257.
e.31|10-Nº 4.368-v.4|11|55

## Acta Nº 440.866




Septiembre 13 de 1955. — L. A. Darling Company. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Renovación de la Nº 227.712.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.696-v.4|11|55

## Acta Nº 440.863



Septiembre 13 de 1955. — U. S. Industries, Inc. — Para distinguir bombas y sus avíos, vástagos de émbolo y partes y accesorios para los mismos, tornos mecánicos, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.582.
$ 120.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.698-v.4|11|55

## Acta Nº 440.869

AIRSONIC

Septiembre 13 de 1955. — Henri Constant Marcel Colleye. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.31|10Nº 4.699-v.4|11|55

## Acta Nº 440.870

ALA

Septiembre 13 de 1955. — Wing Record Corporation. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 80.— Ag. Nº 188.
e.31|10-Nº 4.700-v.4|10|55

## Acta Nº 440.871




Septiembre 14 de 1955. — Alejandro Argentino Saul. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.717-v.4|11|55

## Acta Nº 440.872




Septiembre 14 de 1955. — Alejandro Argentino Saul. — Para distinguir impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18.
$ 80.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.716-v.4.11|55

## Acta Nº 440.873
## SUPERSAN SZABO

Septiembre 14 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.718-v.4|11|55

## Acta Nº 440.874
## CAUSASEPT SZABO

Septiembre 14 de 1955. — Szabo Hnos. Kessler & Cía. S. R. L. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 150.
e.31|10-Nº 4.720-v.4|11|55

## Acta Nº 440.876
## COLLICO

Septiembre 14 de 1955. — Teram, S. R. L. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 181.
e.31|10-Nº 4.743-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.877
## CORSO DE FLORES

Septiembre 14 de 1955. — Perfumerías Suárez S. R. L. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la número 227.920.
$ 60.— Ag. Nº 146.
e.31|10-Nº 4.723-v.4|11-55

## Acta Nº 440.878
## AROSA

Septiembre 14 de 1955. — Héctor Avonibus. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 240.
e.31|10-Nº 4.707-v.4|11|55

## Acta Nº 440.879
## AROSA

Septiembre 14 de 1955. — Héctor Avonibus. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en todas forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas, de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 60.— Ag. Nº 240.
e.31|10-Nº 4.708-v.4|11|55

## Acta Nº 440.880
## AROSA

Septiembre 14 de 1955. — Héctor Avonibus. — Para distinguir impresos y publicaciones, de la clase 18.
$ 40.— Ag. Nº 240.
e.31|10-Nº. 4.709-v.4|11|55

## Acta Nº 440.881

"GRETNA GREEN"
Marca Registrada

Septiembre 14 de 1955. — Sofía Dolega Dziakiewicz. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 80.— Ag. Nº 169.
e.31|10-Nº 4.742-v.4|11|55

## Acta Nº 440.882
## ARGENPUA

Setiembre 14 de 1955. — Juan Ulla. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.741-v.4|11|55

## Acta Nº 440.883



Setiembre 14 de 1955. — The Parker Pen Company. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18. Menos papelería en general. — Renovación de la Nº 227.848.
$ 120.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.750-v.4|11|55

## Acta Nº 440.884




Setiembre 14 de 1955. — Hanan & Son, Inc. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.834.
$ 100.— Ag. Nº 188
e.31.10-Nº 4.751-v.4|11|55

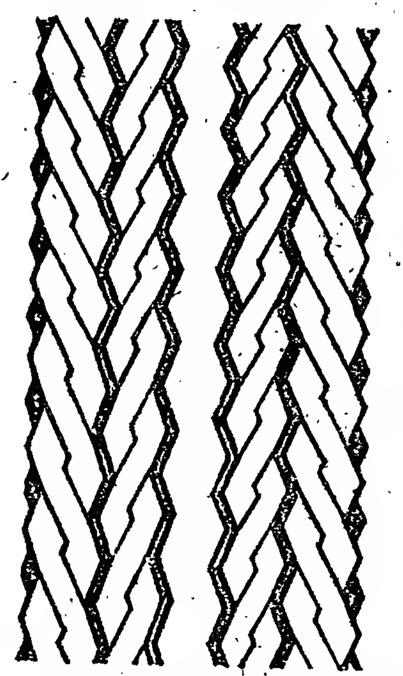
## Acta Nº 440.885
### SALEBU

Setiembre 14 de 1955. — Enrique Bernardo Urbani. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.753-v.4|11|55

## Acta Nº 440.886
### SALEBU

Setiembre 14 de 1955. — Enrique Bernardo Urbani. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluidas en otras clases, de la clase 3.
$ 60.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.754-v.4|11|55

## Acta Nº 440.887



Setiembre 14 de 1955. — The Firestone Tire & Rubber Company. — Para distinguir llantas y cubiertas para rodados, de la clase 17.
$ 240.— Ag. Nº 188
e.31|10-Nº 4.752-v.4|11|55

## Acta Nº 440.888




Setiembre 14 de 1955. — L.A.S.I. Laboratorio Argentino de Síntesis Industriales, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.570-v.4|11|55

## Acta Nº 440.889
### DONALGAN

Setiembre 14 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.692-v.4|11|55

## Acta Nº 440.890
### DIMENAZONA

Setiembre 14 de 1955. — Laboratorios Roemmers, S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.693-v.4|11|55

## Acta Nº 440.891
### GRITE GOL

Setiembre 14 de 1955. — Antonio López. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 60.— Ag. Nº 144
e.31|10-Nº 4.735-v.4|11|55

## Acta Nº 440.893
### PAJARINA

Setiembre 14 de 1955. — Ricardo Vera. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.729-v.4|11|55

## Acta Nº 440.892




Setiembre 14 de 1955. — Ramón Rodon. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 120.— e.31|10-Nº 4.731-v.4|11|55

## Acta Nº 440.894
### ANTZU

Setiembre 14 de 1955. — Antonio Zucaro. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.744-v.4|11|55

## Acta Nº 440.896




Setiembre 14 de 1955. — Pascual Chimera. — Para distinguir frutas únicamente, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.009.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.756-v.4|11|55

## Acta Nº 440.897



Setiembre 14 de 1955. — Davarco, S. R. L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.757-v.4|11|55

## Acta Nº 440.898




Setiembre 14 de 1955. — Davarco, S.R.L. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas, de la clase 18.
$ 100.— Ag. Nº 194
e.31|10-Nº 4.758-v.4|11|55

## Acta Nº 440.902
### DIMENSO

Setiembre 14 de 1955. — The Sherwin-Williams Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la Nº 227.829.
$ 80.— Ag. Nº 196
e.31|10-Nº 4.739-v.4|11|55

## Acta Nº 440.903
### INTRIBEC

Setiembre 14 de 1955. — Parke, Davis & Company. — Para distinguir una preparación antianémica, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 195
e.31|10-Nº 4.740-v.4|11|55

## Acta Nº 440.904
### NIVELTROL

Setiembre 14 de 1955. — Juan Carlos Zabaleta. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.
$ 60.— Ag. Nº 232
e.31|10-Nº 4.734-v.4|11|55

## Acta Nº 440.905
### LA GOYANA

Setiembre 14 de 1955. — Tomás Domingo Gómez, Norberto Parada y Enrique Beru. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 3.497-v.4|11|55

## Acta Nº 440.906
### EL POLLO SELLADO

Setiembre 14 de 1955. — Tomás Domingo Gómez, Norberto Parada y Enrique Beru. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 3.498-v.4|11|55

## Acta Nº 440.907




Setiembre 14 de 1955. — José Antonio Vargas Rodríguez. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Renovación de la número 227.030.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.800-v.4|11|55

## Acta Nº 440.908
### GINA

Setiembre 14 de 1955. — Guido Manilardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.701-v.4|11|55

## Acta Nº 440.911
### MOTIVOS ARGENTINOS

Setiembre 15 de 1955. — Cía. Gral. de Artes Gráficas Ferrazini, S. A., Ltda. — Para distinguir cuadernos y blocks, de la clase 18. — Renovación de la número 227.023.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.784-v.4|11|55

## Acta Nº 440.912




Setiembre 15 de 1955. — Manuel Montaldo Montaldo. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la Nº 227.047.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.31|10-N 4.785-v.4|11|55

## Acta Nº 440.913




Setiembre 15 de 1955. — Francisco Soler Ballesteros. — Para distinguir alcohol perfumado a la lavanda, de la clase 16 — Renovación de la Nº 327.055.
$ 140.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.790-v.4|11|55

## Acta Nº 440.914




Setiembre 15 de 1955. — O. Gori & Cía. S.R.L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.056.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.796-v.4|11|55

## Acta Nº 440.919
### PRIMICIA

Setiembre 15 de 1955. — V. & C. Navajas Centeno. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la número 227.149.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.789-v.4|11|55

## Acta Nº 440.918




Setiembre 15 de 1955. — Marcelino Sánchez Morón. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24. — Renovación de la Nº 227.106.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.792-v.4|11|55

## Acta Nº 440.920




Setiembre 15 de 1955. — Boero, Nápoli & Cía. S.R.L. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la Nº 227.155.
$ 180.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.793-v.4|11|55

## Acta Nº 440.921

O. GORI & CIA.
Industria Argentina

Setiembre 15 de 1955. — O. Gori & Cía. S.R.L. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería, falsa, juguetería, artículos de deportes, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. — Renovación de la Nº 227.166.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.776-v.4|11|55

## Acta Nº 440.922

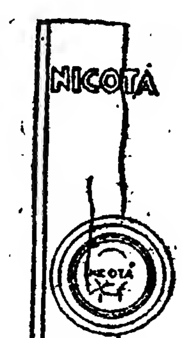
O. GORI & CIA.
Industria Argentina

Setiembre 15 de 1955. — O. Gori & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Renovación de la Nº 227.167.
$ 80.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.777-v.4|11|55

## Acta Nº 440.925
### GALOPIL

Setiembre 15 de 1955. — S. A. Perfumerie Lubin, de Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.304.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.780-v.4|11|55

## Acta Nº 440.926

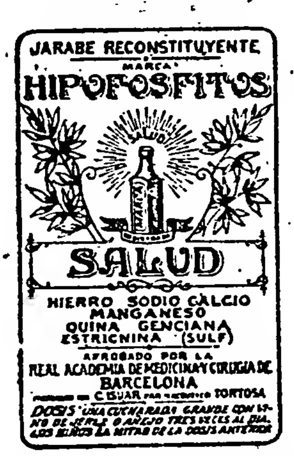



Setiembre 15 de 1955. — Rey S. A. Comercial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la Nº 227.396.
$ 160.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.781-v.4|11|55

## Acta Nº 440.927
### RONCEY

Setiembre 15 de 1955. — Rey S. A. Comercial. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la Nº 227.397.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.778-v.4|11|55

## Acta Nº 440.928




Setiembre 15 de 1955. — Climent & Cía. de España. — Para distinguir un jarabe reconstituyente de hipofosfitos, de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.403.
$ 180.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.779-v.4|11|55

## Acta Nº 440.929
### LOS ROSILLOS

Setiembre 15 de 1955. — Pedro Juan, Luis Pablo, Gregorio Marino y Jorge Lino Ballani. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.786-v.4|11|55

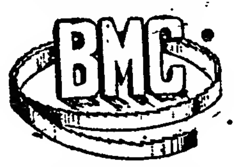
## Acta Nº 440.930
### WANSEA

Setiembre 15 de 1955. — Roberto Fayos — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.787-v.4|11|55

## Acta Nº 440.931
### TURBAFOS

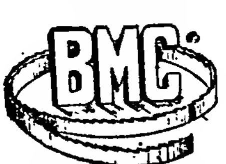
Setiembre 15 de 1955. — Turberas de Cuyo, Soc. Colectiva Minera, Industrial y Comercial. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.
$ 60.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 4.783-v.4|11|55

## Acta Nº 440.932




Setiembre 15 de 1955. — Boveri, Massarelli & Cía., S. R. L. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5.
$ 120.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 3.940-v.4|11|55

## Acta Nº 440.933




Setiembre 15 de 1955. — Boveri, Massarelli & Cía., S. R. L. — Para distinguir caucho, goma, gutapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias, no ortopédicas de cirugía o electricidad, de la clase 17.
$ 100.— Ag. Nº 107
e.31|10-Nº 3.941-v.4|11|55

## Acta Nº 440.934

ANGACO
Marca Registrada

Setiembre 15 de 1955. — Bodegas y Viñedos Castro Hnos., S. A., Ind. y Comercial. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 80.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 4.727-v.4|11|55

## Acta Nº 440.936
### TALACASTO

Setiembre 15 de 1955. —Bodegas y Viñedos Castro Hnos. S. A., Ind. y Comercial. — Para distinguir productos de la agricultura, horticultura, floricultura y arboricultura, no comprendidos en otras clases, por su estado o preparación. Animales vivos, de la clase 24.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.21|10-Nº 4.726-v.4|11|55

## Acta Nº 440.937
### MANDINGA

Setiembre 15 de 1955. — Horacio Mazzuchelli. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, radiotelevisión, de la clase 20.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 1.995-v.4|11|55

## Acta Nº 440.938
### TULIPAN

Setiembre 15 de 1955. — Horacio Mazzuchelli. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 1.994-v.4|11|55

## Acta Nº 440.939
### ARSENOSOLVAN

Setiembre 15 de 1955. — Laboratorios Millet S. A. Com. e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la Nº 228.159.
$ 60.— Ag. Nº 125
e.31|10-Nº 4.729-v.4|11|55

## Acta Nº 440.940
### UN SEÑOR

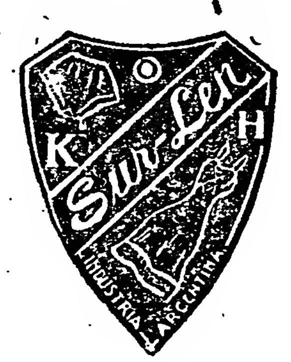
Septiembre 15 de 1955. — Amancay, S. R. L. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa de la clase 14.
$ 60.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.730.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.941




Septiembre 15 de 1955. — Cooperativa Valle Fértil Ltda. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Renovación de la Nº 227.020.
$ 120.— Ag. Nº 125.
e.31|10.-Nº 4.745.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.942




Septiembre 15 de 1955. — Fábrica de Lencería de Koper Hnos. S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.
$ 160.— e. 31|10.-Nº 4.002.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.943
### TALGO

Septiembre 15 de 1955. — Jorge Leonardi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contralorear. Tintas de la clase 18.
$ 60.— e.31|10.-Nº 4.875.-v.4,11|55.

## Acta Nº 440.945
### VITAGAR

Septiembre 15 de 1955. — Profares S. A. Comercial e Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2. — Renovación de la Nº 227.035.
$ 60.— Ag. Nº 130.
e.31|10.-Nº 4.774.-v.4,11|55.

## Acta Nº 440.946
### DUPLICINA STRESS

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía. S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.221.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.947
### ESTREPTOMIX STRESS

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.220.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.948
### GECILINA

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.775.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.949
### SINERGICILINA STRESS

Septiembre 15 de 1955. — Gerardo Ramón y Cía., S. A. Comercial e Industrial (en formación). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 80.— Ag. Nº 170.
e.31|10.-Nº 4.222.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.950
### ROMETIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10.-Nº 4.836.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.951
### RACOFEN

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10.-Nº 4.837.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.952
### RETAMIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
c. 31|10.-Nº 4.838.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.953
### TEDARIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10.-Nº 4.839.-v.4|11|55.

## Acta Nº 440.954
### RUBEANIL

Septiembre 15 de 1955. — Sucesión de Alberto Cortés. — Para distinguir substancias y producos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.840-v.4|11|55

## Acta Nº 440.961

Edith Chester

Septiembre 15 de 1955. — Bonetería Mecánica Francesa S.R.L. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
$ 100.— Ag. Nº 162.
e.31|10-Nº 4.853-v.4|11|55

## Acta Nº 440.955
### BIOMYDRIN

Septiembre 15 de 1955. — Illa & Cía., S.A. Química Industrial. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 80. —Ag. Nº 144.
e.31|10-Nº 4.841-v.4|11|55

## Acta Nº 440.956
### OCULATUM

Septiembre 15 de 1955. — Compañía Importadora y Exportadora del Plata S R.L. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la Nº 227.906.
$ 60.— e.31|10-Nº 2.854-v.4|11|55

## Acta Nº 440.957

Septiembre 15 de 1955. — Beder H... Tuso y Selma A. Ramírez. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos de limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
$ 100.— e.31|10-Nº 4.832-v.4|11|55

## Acta Nº 440.958
### LA PEQUEÑITA

Septiembre 15 de 1955. — Vicente C. Rúa. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— e.30|10-Nº 4.833-v.4|11|55

## Acta Nº 440.959

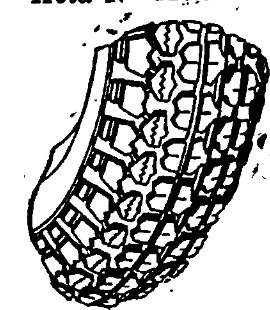
La Mesa

Septiembre 15 de 1955. — Enrique Buzio. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
$ 80.— Ag. Nº 162.
e.31|10-Nº 4.851-v.4|11|55

## Acta Nº 440.960
### EL CUBO

Septiembre 15 de 1955. — Italo Bernardi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
$ 60.— Ag. Nº 162.
e.31|10-Nº 4.852-v.4|11|55

## Acta Nº 440.962



Septiembre 15 de 1951. — Pirelli Societa per Azioni. — Para distinguir llantas y cubiertas de gomas para rodados en gene-
$ 140. — Ag. Nº 108
e.31|10-Nº 4.845-v.4|11|55

## Acta Nº 440.963
### LAS FAMOSAS 90 MEDIDAS SUIXTIL

Septiembre 15 de 1955. — Suixtil S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.31|10-Nº 4.846-v.4|11|55

## Acta Nº 440.964
### LAS FAMOSAS 90 MEDIDAS SUIXTIL

Septiembre 15 de 1955. — Suixtil S.A. Comercial e Industrial. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrererías, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
$ 60.— Ag. Nº 108.
e.30|10-Nº 4.847-v.4|11|55

## Acta Nº 440.966
### STOPIC

Septiembre 15 de 1955. — C. H. Boehringer Sohn, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
$ 60.— e.31|10-Nº 4.849-v.4|11|55

Fdo.: Ing. Armando O. Bonello, Director (Comisario de Patentes y Marcas). — Luis Ricardo Peirano a|c. Secretaría de Marcas.